



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, miércoles 26 de febrero de 2020

CONTENIDO

Cámara de Senadores

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Centro Nacional de Control de Energía

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Avisos

Indice en página 642

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

MANUAL de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos, y la información relativa al capítulo de Servicios Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIV Legislatura.

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS SENADORAS, SENADORES, SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 70, 75, 77 fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 66 inciso i), 108 y 110 inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 8 párrafo segundo de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; al artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los artículos 20 inciso h) y 23 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República y conforme al Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Medidas de Austeridad Presupuestal en el Senado de la República, publicado por la Junta de Coordinación Política en la Gaceta del Senado el 4 de septiembre de 2018 y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS SENADORAS, SENADORES, SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS

1. Objetivo

Regular la aplicación de la política salarial de la Cámara de Senadores, respecto del Sistema de Remuneraciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos.

2. Ámbito de Aplicación

Los Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Técnico; de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores, en términos de lo señalado en el Reglamento del Senado de la República.

3. Sujetos

Las Senadoras y Senadores, así como las Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de Confianza, miembros del Servicio Civil de Carrera y de Libre Designación en su caso, conforme a las estructuras orgánicas autorizadas y las plantillas de personal de los Órganos de Gobierno y las Unidades de Apoyo Técnico, de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos de la Cámara de Senadores.

Quedan excluidos del presente manual:

- I. El personal operativo de base, cuyas percepciones se regulan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, por las Condiciones Generales de Trabajo y convenios de los pliegos petitorios con la representación sindical.
- II. El personal operativo de confianza, cuyas percepciones se regulan por las disposiciones jurídicas laborales y el marco normativo interno.
- III. El personal del Servicio Técnico de Carrera, que por su naturaleza tiene el carácter de confianza.
- IV. Las y los prestadores de servicios profesionales por honorarios, cuya relación contractual se regula por la legislación civil.

4. Responsables de la Aplicación

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la aplicación en lo general del presente Manual y a la Tesorería, a través de sus Direcciones Generales, lo relativo al seguimiento y control presupuestal.

5. Definiciones.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- I. Cámara. - La Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.
- II. Catálogo General de Puestos. - Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de Mando y Homólogos de confianza, en su caso miembros del Servicio Civil de Carrera y de libre designación que integran la estructura orgánica de la Cámara de Senadores.
- III. Compensación Garantizada. - Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo con el puesto y nivel salarial del tabulador; no se considera para el cálculo y entero de las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- IV. Dieta. - Remuneración que perciben las y los legisladores por la representación política que ostentan, misma que es irrenunciable y no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado.
- V. Estatuto. - El Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado.
- VI. Estatuto del Servicio Civil de Carrera. – Estatuto que regula al personal del Servicio Civil de Carrera.
- VII. Estructura Orgánica. – Totalidad de plazas que se encuentra integrada por las Unidades del Senado, categorizadas de conformidad con el Manual General de Organización del Senado de la República, los Acuerdos de los Órganos de Gobierno y autorizaciones de las instancias competentes, que permiten el cumplimiento de una función y que se respaldan por un grado de autoridad y responsabilidad.
- VIII. FOVISSSTE. - Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IX. Grupo. - Conjunto de puestos que integran la estructura de mando, independientemente de su denominación.
- X. ISSSTE. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XI. Manual. - El Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Senadores.
- XII. Nivel Salarial. - Escala de percepciones ordinarias, relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico inscritas en el tabulador.
- XIII. Órganos de Gobierno. - La Mesa Directiva, La Junta de Coordinación Política y La Comisión de Administración.
- XIV. PEF. - Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- XV. Percepción Extraordinaria. - Remuneración que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, que pueden ser premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y otros análogos, su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables, pueden ser autorizados por los Órganos de Gobierno o la Secretaría General de Servicios Administrativos siempre y cuando se cuente para su implementación con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal correspondiente.

Dicho concepto de pago en ningún caso forma parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones.
- XVI. Percepción ordinaria. - Remuneraciones fijas regulares y permanentes que reciben las y los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el tabulador autorizado, que considera el sueldo base y la compensación garantizada sin considerar prestaciones.

- XVII. Plantilla de Personal. - Instrumento que indica el inventario de personal en cada Unidad integrante de la Cámara de Senadores.
- XVIII. Plaza. - Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público.
- XIX. Prestaciones. - Son beneficios asociados al nivel y grupo salarial que reciben las y los Senadores, las y los servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Senadores, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Senadores y por su naturaleza se desglosan en:
- a. Económicas.
 - b. Seguridad Social.
 - c. Apoyo Institucional.
- XX. Procedimiento. - El Procedimiento para Movimientos de Altas, Promociones y Bajas de Personal.
- XXI. Puesto. - Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.
- XXII. Puestos Homólogos. - Aquellos que por necesidades del servicio tienen un nivel salarial equivalente al de un puesto de la estructura orgánica, pero que no forman parte de la misma y realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que son establecidas por los titulares de las Unidades Administrativas en función de sus competencias.
- XXIII. SAR. - Sistema de Ahorro para el Retiro.
- XXIV. Senador (a). - Ciudadano o ciudadana electa constitucionalmente para ejercer la representación política como miembro de la Cámara de Senadores, desempeñando funciones eminentemente legislativas.
- XXV. Sistema de Remuneraciones. - Es un instrumento que integra el conjunto de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias en efectivo y en especie que pueden recibir las y los servidores públicos de la Cámara de conformidad con su puesto y la política salarial, así como las dietas y demás ingresos que se cubran a las y los senadores directamente por dicha Cámara.
- No serán consideradas como remuneraciones los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del trabajo, así como los gastos de viajes en actividades oficiales. En su caso, la comprobación se realizará en los términos de la normatividad en la materia o conforme a los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- Las percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán ser mayores a la del Presidente de la República.
- XXVI. Sueldo Base. - Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo de las prestaciones básicas en favor de las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social, conforme a la Ley del ISSSTE.
- XXVII. Tabulador de Sueldos. - Instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las percepciones ordinarias (sueldo base y compensación garantizada) para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

XXVIII. Unidades. - Áreas parlamentarias, legislativas, técnicas y administrativas que conforman la estructura orgánica de la Cámara de Senadores y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente.

XXIX. Unidades de Apoyo Técnico. – Coordinación de Comunicación Social, Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, Instituto Belisario Domínguez, Contraloría Interna, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Unidad de Transparencia del Senado de la República y la Unidad Técnica para la Igualdad de Género.

6. Sistema de Remuneraciones

Las remuneraciones que reciben las y los Senadores, las y los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios a la Cámara de Senadores podrán ser:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i. Sueldo base tabular y

ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine las disposiciones normativas aplicables.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a las y los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda. Las prestaciones se clasifican por mandato de ley o por disposición de los Órganos de Gobierno del Senado en:

i. Económicas

ii. Seguros

iii. Apoyo Institucional.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias.

7. Percepciones, sueldos y salarios

7.1. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios.

7.2. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponda a las y los servidores públicos se sujetará a los términos de la normatividad en la materia.

8. Prestaciones

Se clasifican en:

a) Seguridad Social. Son los beneficios que reciben las y los Senadores, las y los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

b) Económicas. Las previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a estos grupos ocupacionales son las siguientes:

- Prima Quinquenal de las y los servidores públicos de mando y homólogos. Se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

Años de antigüedad efectiva		Importe de pago mensual
de	menos de	
5	10	\$160.00
10	15	\$185.00
15	20	\$235.00
20	25	\$260.00
25	en adelante	\$285.00

- Prima Vacacional, equivalente a 15 días de sueldo base, dividido en dos partes, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en el calendario institucional y en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Senadores, en su caso.
 - Ahorro Solidario. Participación del trabajador o trabajadora para incrementar el saldo de la cuenta individual mediante una aportación del 1% o 2% del Sueldo Base; por cada peso el Senado aportará \$ 3.25, con fundamento en el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - Aguinaldo. Se otorgará a las y los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; con base al Decreto Anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal y a los procedimientos y criterios que autoricen los Órganos de Gobierno o en su caso el Secretario General de Servicios Administrativos.
 - Paga de Defunción. Prestación de carácter económico, establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya finalidad es proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de las y los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación por un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo base percibido por la o el servidor público (pago de marcha).
 - Vacaciones. El personal tendrá derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones al año durante el ejercicio, previo cumplimiento de la antigüedad en el Senado y en términos de las disposiciones de la legislación laboral.
 - Licencia por Maternidad. Se otorgará un mes de descanso antes de la fecha del parto y dos meses después del mismo, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
 - Licencia por Paternidad y Adopción. Se otorgará permiso a los trabajadores varones de Mando y Homólogos, de hasta 5 (cinco) días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- c) Apoyo Institucional. Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno y/o de la Comisión de Administración.
- Vales de despensa. Es un beneficio que se otorga al personal de mando y homólogos por equivalencia de percepciones con el personal operativo de base en términos del acuerdo por el que se establecen los criterios y medidas de austeridad presupuestal en el Senado de la República.

- Premio de Antigüedad. Se otorgará al personal de mando u homólogo, en términos de los Lineamientos Administrativos para Otorgar Reconocimientos por Antigüedad al Personal de Confianza:
 - a. Por diez años de servicio, un mes de percepción ordinaria neta, más quinquenio.
 - b. Por veinte años de servicio, dos meses de percepción ordinaria neta, más quinquenio.
 - c. Por treinta años de servicio, tres meses de percepción ordinaria neta, más quinquenio.
- Apoyo económico para la adquisición de anteojos. Se reembolsará un monto máximo equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México por la adquisición de lentes, previa entrega de la factura y receta médica correspondiente.
- Otros Apoyos. Conforme se determinen por los Órganos de Gobierno para su aplicación.

Seguros

Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los sujetos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia y que están previstos en la Ley del ISSSTE y en las pólizas respectivas.

- El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia. La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de la percepción ordinaria o dieta y la prima correspondiente será cubierta de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Seguro Colectivo de Retiro es un beneficio económico en favor de las y los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo con los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$7.90 con cargo a los servidores públicos.

9. Impuesto Sobre la Renta

La retención y entero de los impuestos correspondientes a las dietas de las y los senadores y a las percepciones de las y los servidores públicos de mando y homólogos, se deberán efectuar en la forma y términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

10. Operación del Tabulador de Sueldos.

- 10.1. La aplicación del tabulador de sueldos para las y los servidores públicos de mando y homólogos se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos.
- 10.2. Cuando la entrada en vigor de los tabuladores implique una reducción de la percepción bruta en un puesto, se podrá optar por cualquiera de las opciones siguientes:
 - I. La percepción del ocupante del puesto en las condiciones enunciadas se congelará respecto de cualquier incremento de sueldo general, hasta en tanto se ajuste a los límites establecidos para el puesto.
 - II. Liquidar conforme a Ley Federal del Trabajo, la diferencia que resulte por la reducción, según la antigüedad de servicios en la Cámara.
- 10.3. Cada uno de los puestos tendrá asignado un nivel salarial que, a su vez, se clasificará en rangos, con el objeto de que la o el servidor público pueda obtener ascensos salariales con base en los resultados de su desempeño o a solicitud expresa del titular de la Unidad Administrativa, sin que para ello deba crearse o existir una plaza vacante, por acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno o con la aprobación del Secretario General de Servicios Administrativos a través de la Dirección General de Recursos Humanos. El ascenso de rango salarial no implica mayor responsabilidad o jerarquía.

- 10.4. Las y los servidores públicos de mando y homólogos, podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad, jerarquía y nivel salarial, cuando exista una plaza vacante y que el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal de las y los servidores públicos de mando, autorizadas por las instancias respectivas o con la aprobación del Secretario General de Servicios Administrativos.

Los ascensos de puesto se sujetarán al presente Manual, con base en el tabulador de sueldos autorizado y en las asignaciones de funciones y responsabilidades.

- 10.5. Los titulares de las Unidades parlamentarias, legislativas, técnicas y administrativas del Senado de acuerdo con sus necesidades y con el fin de dar continuidad a las funciones y tareas encomendadas, podrán solicitar contrataciones de personal de Mando u Homólogos cuando exista una plaza vacante disponible y que el puesto se encuentre en la estructura orgánica y/o plantilla y se cuente con disponibilidad presupuestal, lo anterior conforme el Procedimiento.

Para la contratación de Personal de Mando u Homólogos, las Unidades, podrán tomar como referente el perfil o los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y en todo caso asegurarse que el personal contratado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 75 del Estatuto.

Al personal de nuevo ingreso, se le asignará la percepción del rango mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto al que haya ingresado, salvo los casos que se determinen en función del reconocimiento y experiencia de la nueva o nuevo servidor público, así como aquellos que, por acuerdo o instrucción de los órganos de gobierno, directamente o por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos tengan un tratamiento diferente.

- 10.6. Los Órganos de Gobierno y en todo caso la Secretaría General de Servicios Administrativos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, con el objeto de fortalecer y dar continuidad a las funciones legislativas, parlamentarias, técnicas y administrativas asignadas a las Unidades, podrán con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, actualizar o realizar los ajustes necesarios a los grupos y niveles salariales, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos, salarios y catálogos de puestos.

- 10.7. El personal de Mando u Homólogo que sea separado de su puesto por necesidades del servicio, por reorganización administrativa, o que se retire, cuando así proceda, tendrá derecho a la indemnización que establece la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, lo anterior, con objeto de prevenir una controversia jurisdiccional, para tal fin se deberán utilizar los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como en su caso, podrán contar con un apoyo económico por entrega-recepción que autorice el Secretario General de Servicios Administrativos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

11. Interpretación Administrativa.

La Secretaría General de Servicios Administrativos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, es la autoridad facultada para la interpretación administrativa del presente Manual y, en los términos del Artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para formular, en el ámbito de su competencia, normas administrativas de carácter interno, previamente sancionadas por los Órganos de Gobierno.

12. Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento del presente Manual, en los términos de las disposiciones legales vigentes, corresponde a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los importes de las dietas, percepciones y prestaciones que se consignan en el presente Manual corresponden a los tabuladores, valores o equivalencias vigentes a la fecha y quedarán sujetos a los ajustes que, en su caso, determinen los órganos de gobierno.

SEGUNDO.- El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2020, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.- El Secretario General de Servicios Administrativos,
Mauricio Farah Gebara.- Rúbrica.

ANEXO 1

PUESTO DE ELECCIÓN

SENADORA O SENADOR DE LA REPÚBLICA

DIETA NETA MENSUAL MILES DE PESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
DIETA MENSUAL	\$104.8

ANEXO 2

PUESTOS DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA

TABULADOR DE SUELDOS NETOS MENSUALES PARA SERVIDORAS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS

MILES DE \$				
NIVEL SALARIAL	PUESTOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA		
28	Jefe (a) de Departamento	22.8	a	32.1
29	Subdirector (a) de Área	33.2	a	45.8
30	Director (a) de Área	46.8	a	71.4
33	Jefe (a) de Unidad	69.4	a	81.7
33E	Director (a) General	83.4	a	99.9

34	Coordinador (a)	100.1	a	103.2
34	Contralor (a)			
34	Tesorero (a)			

35	Secretario (a) General	104.6

Nota. Para determinar la dieta neta y percepción mensual neta, se aplican deducciones que corresponden al Impuesto sobre la Renta y a las cuotas del ISSSTE.

ANEXO 3

PUESTO DE ELECCIÓN

SENADORA O SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEGUROS	ECONÓMICAS
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de dieta bruta.	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: 40 días de dieta. APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS.
SEGURIDAD SOCIAL	
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, Ahorro Solidario	

PUESTO: SECRETARIO (A) GENERAL, TESORERO (A) COORDINADOR (A), CONTRALOR (A) INTERNO (A), DIRECTOR (A) GENERAL, JEFE (A) DE UNIDAD Y HOMÓLOGOS

SEGUROS	ECONÓMICAS
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de la percepción ordinaria. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00, según los años de servicio. El Seguro Colectivo de Retiro se otorga a la baja definitiva del trabajador cuando éste se pensiona o jubila. Es una aportación patronal al ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL: equivalente a 15 días de sueldo base, que se otorga en dos periodos por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Se otorga por cada 5 años de servicio efectivos prestados, hasta 25. Se cubre quincenalmente. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO. Conforme al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional. PAGAS DE DEFUNCIÓN: En términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. LICENCIA POR MATERNIDAD. en términos del artículo 28 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional. LICENCIA POR PATERNIDAD. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, artículo 132, fracción XXVII bis. APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS. PREMIO DE ANTIGÜEDAD, de 10, 20 y 30 años, conforme a las Disposiciones establecidas por el Senado de la República.
SEGURIDAD SOCIAL	
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, Ahorro Solidario	

PUESTO: DIRECTOR (A) DE ÁREA, SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA, JEFE (A) DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS

SEGUROS	ECONÓMICAS
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de la percepción ordinaria. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de \$12,000.00 a \$25,000.00, según los años de servicio. El Seguro Colectivo de Retiro se otorga a la baja definitiva del trabajador cuando éste se pensiona o jubila. Es una aportación patronal al ISSSTE.	PRIMA VACACIONAL: equivalente a 15 días de sueldo base, que se otorga en dos periodos por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: Se otorga por cada 5 años de servicio efectivos prestados, hasta 25. Se cubre quincenalmente. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO. Conforme al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional. PAGAS DE DEFUNCIÓN: En términos de lo dispuesto en el artículo 73 de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. VALES DE DESPENSA: Se otorgan Vales de Despensa al personal de Mando y Homólogo, por equivalencia de percepciones con el personal operativo de base. LICENCIA POR MATERNIDAD. en términos del artículo 28 Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) Del Artículo 123 Constitucional. LICENCIA POR PATERNIDAD. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, artículo 132, fracción XXVII bis. APOYO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS. PREMIO DE ANTIGÜEDAD, de 10, 20 y 30 años, conforme a las Disposiciones establecidas por el Senado de la República.
SEGURIDAD SOCIAL	
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, Ahorro Solidario	

INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES

Con fundamento en los artículos 66 numeral 1 inciso h); 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica lo siguiente:

Primero.- Los puestos y niveles salariales de la estructura se presentan en el Anexo 1 y en el Anexo 2 se consignan los recursos asignados al capítulo de Servicios Personales según la distribución identificada por grupos de plazas y contratos o asignaciones de honorarios, aprobada por la Comisión de Administración al gasto neto total que para la Cámara de Senadores se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Segundo.- Las plazas y los importes de percepciones, prestaciones y repercusiones que se indican en el Anexo 2 corresponden a tabuladores, valores o equivalencias vigentes a partir del 1 de enero del 2020, por lo que durante el ejercicio podrán variar de acuerdo a las medidas salariales generales que se convengan para el personal al servicio del Estado por las instancias correspondientes, así como a las específicas que al respecto determinen los órganos competentes de la Cámara de Senadores.

PUESTO	NIVEL
Auxiliar de Administrador	2
Oficial Administrativo	2
Técnico Medio	2
Especialista Técnico	3
Coordinador de Técnicos en Computación	4
Administrativo Especializado	4
Jefe de Oficina	5
Secretaria "A"	6
Técnico Especializado	6
Supervisor de Enfermería	6
Técnico Superior	7
Secretaria Ejecutiva "A"	7
Jefe de Sistemas Administrativos	8
Analista de Servicios Administrativos	9
Analista en Sistemas de Información	9
Secretaria Especializada	9
Profesional Administrativo	10
Profesional Especializado	11
Profesional Dictaminador Especializado	12
Profesional Analista de Información	12
Profesional Ejecutivo	13

PUESTO	NIVEL
Profesional de Servicios Especializados	14
Profesional Dictaminador de Servicios Especializados	15
Profesional Ejecutivo Especializado	16
Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados	17
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "A"	CFA
Chofer de Servidor Público de Mando	CFA
Manejador de Fondos y Valores	CFA
Supervisor de Servicios	CFA
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "B"	CFB
Asistente Secretarial "B" de Servidor Público de Mando	CFB
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario "C"	CFC
Asistente Secretarial "C" de Servidor Público de Mando	CFC
Supervisor de Información Financiera	CFC
Médico Especialista	CFC
Asistente en Servicios Médicos	CFTA
Asistente de Seguridad	CFTA
Asistente de Servicio Secretarial	CFTA
Asistente de Servicios de Apoyo Técnico Especializado	CFTA
Especialista en Servicios Médicos	CFTB
Supervisor de Servicios Técnicos Especializados	CFTB
Secretaria Auxiliar de Servidor Público de Mando	CFTB
Profesional Especializado en Servicios Técnicos	CFTC
Analista de Servicios Técnicos Especializados	CFTC
Médico Dictaminador Especializado	CFTC
Asesor Especializado de Servidor Público de Mando	CFTD
Jefe de Departamento	28
Investigador "A"	28
Administrador del Salón de Sesiones	28
Consultor Parlamentario "A"	28
Abogado "A"	28
Subdirector de Área	29
Investigador "B"	29
Consultor Parlamentario "B"	29

PUESTO	NIVEL
Asesor de Tesorero	29
Secretario Técnico "B"	29
Director de Área	30
Consultor Parlamentario "C"	30
Asistente de Organización y Métodos	30
Asistente de Sistemas y Procedimientos Administrativos	30
Investigador "C"	30
Asesor Ejecutivo	30
Secretario Técnico "C"	30
Secretario Técnico	30
Jefe de Unidad	33
Consultor Parlamentario "D"	33
Secretario Técnico	33
Coordinador de Auditoría a Grupos Parlamentarios	33E
Director General	33E
Subcontralor	33E
Secretario Técnico	33E
Coordinador General	34
Contralor Interno	34
Coordinador Técnico de la SGSA	34
Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	34
Enlace Legislativo	34
Tesorero	34
Secretario Técnico "AA"	34
Secretario Particular de Órgano de Gobierno	34
Coordinador de Asesores de Órgano de Gobierno	34
Coordinador Administrativo	34
Coordinador de Comunicación Social	34
Asesor Parlamentario de Grupo Parlamentario	34
Secretario General	35
Senador	-

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES

ANEXO 2

-Miles de Pesos-

NIVEL	PLAZAS	11101/11301 12101 PERCEPCIÓN BRUTA	15402 COMPENSAC. GARANTIZADA	13101 PRIMA QUINQUENAL	13201 PRIMA VACACIONAL	13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14101 ISSSTE	14105 CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	14201 FOVISSTE	14301 SAR	14302 AHORRO SOLIDARIO	14401 SEGURO DE VIDA	13403/13404/15301 15401/15403 15901/17102 PRESTACIONES	TOTAL
OPERATIVO DE BASE Y CONFIANZA	707	67,374.4	45,819.9	1,577.5	3,041.9	47,055.5	8,568.3	2,728.6	4,297.0	1,718.8	487.8	5,231.0	324,328.1	512,228.8
SERVICIO TÉCNICO	290	29,487.6	75,719.9	337.4	1,331.4	15,353.3	3,185.7	1,014.5	1,597.6	639.1	2,076.9	2,131.3	9,762.5	142,637.2
MANDO MEDIO Y SUPERIOR	507	82,564.8	358,918.2	358.0	3,727.8	69,889.0	8,919.9	2,840.6	4,473.4	1,789.3	5,815.4	3,726.1	51,008.8	594,031.3
SENADORAS Y SENADORES	128	232,521.1	0.0	0.0	0.0	38,977.8	4,069.0	1,295.8	2,040.6	816.2	2,652.8	9,833.3	0.0	292,206.6
SUBTOTAL PLAZAS	1,633	411,947.9	480,458.0	2,272.9	8,101.1	171,275.6	24,742.9	7,879.5	12,408.6	4,963.4	11,032.9	20,921.7	385,099.4	1,541,103.9
HONORARIOS ADMINISTRATIVOS	423	134,084.3	0.0	0.0	0.0	0.0	4,092.5	1,303.3	2,052.4	821.0	0.0	0.0	0.0	142,353.5
HONORARIOS LEGISLATIVOS Y DE COMISIONES	128	597,066.2	0.0	0.0	0.0	0.0	16,069.1	5,117.3	8,058.7	3,223.5	0.0	0.0	0.0	629,534.8
SUMA	2,184	1,143,098.4	480,458.0	2,272.9	8,101.1	171,275.6	44,904.5	14,300.1	22,519.7	9,007.9	11,032.9	20,921.7	385,099.4	2,312,992.2

NOTAS:

- 1) IMPORTES DETERMINADOS SEGÚN TABULADORES VIGENTES Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO 2020 Y PLANTILLA AUTORIZADA AL 1 DE ENERO DE 2020. NO SE INCLUYE POLÍTICA SALARIAL.
- 2) NO INCLUYE LAS PLAZAS NI CONTRATOS POR HONORARIOS ADSCRITOS AL CANAL LEGISLATIVO, ASÍ COMO SU PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- 3) EN LOS HONORARIOS ADMINISTRATIVOS SE REPORTA EL NÚMERO DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS, PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, LOS CUALES PUEDEN AJUSTARSE EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- 4) EN LOS HONORARIOS LEGISLATIVOS SE REPORTA EL NÚMERO DE TECHOS AUTORIZADOS PARA LAS ÁREAS LEGISLATIVAS Y COMISIONES, LOS CUALES PUEDEN AJUSTARSE EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCAN.

LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXIV Legislatura.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTARIA 2020

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66, NUMERAL 1, 77, NUMERAL 1; 99 Y 110, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTRERIDAD PRESUPUESTARIA 2020, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y

CONSIDERANDO

- I. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se aprobaron a la Cámara de Senadores 4,085.78 millones de pesos, y que con objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles cumpla con sus objetivos;
- II. Que la Cámara de Senadores es un Órgano Colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- IV. Que conforme al artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- V. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere;
- VI. Que conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, en el ámbito del Poder Legislativo se deben implantar medidas respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro que permitan alcanzar los objetivos y metas establecidas con menos recursos;
- VII. Que las decisiones presupuestales son tomadas por la Asamblea en su conjunto a partir de un procedimiento que se inicia en la Comisión de Administración, quien tiene la competencia legal para elaborar el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, el cual se presenta al Pleno por conducto de la Mesa Directiva,
- VIII. Que el 1 de septiembre de 2018, la Junta de Coordinación Política estableció los Criterios y Medidas de Austeridad Presupuestal; el 4 de septiembre del mismo año acordó las Reglas del Programa de Austeridad del Gasto y Racionalización de los Recursos; y desde enero 2019 determinó que todos los viajes que realicen los Senadores de la República tendrán que ser en clase económica. Todas estas medidas deberán seguirse observando en el Senado de la República en el ejercicio fiscal 2020;
- IX. Que, de conformidad con lo expresado, los Órganos de Gobierno del Senado de la República estiman conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2020, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los Órganos de Gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por Órganos de Gobierno a la Junta de Coordinación Política, a la Mesa Directiva y a la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Se debe garantizar que los recursos provenientes de la racionalización del gasto que se obtengan, privilegien los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los Senadores y las Comisiones; los gastos de operación; y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de este Órgano Legislativo.

TERCERO. Son sujetos de las presentes medidas, las unidades de apoyo parlamentario y de apoyo administrativo dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como las unidades de apoyo técnico de la Cámara de Senadores. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni la seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Senadores, ni el patrimonio de la Institución.

CUARTO. El Secretario General de Servicios Administrativos, con el apoyo de los titulares de cada área, instruirá a las unidades ejecutoras y administradoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas establecidas en los presentes lineamientos, tendentes a fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.

QUINTO. Conforme lo establece la Ley, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de la Cámara se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos públicos únicamente podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo.

SEXTO. La Secretaría General de Servicios Administrativos a través de la Tesorería, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad administrativa vigente de la Cámara de Senadores y se deberá contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SÉPTIMO. En materia presupuestal se deberá aplicar lo siguiente:

- I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los Órganos de Gobierno, Grupos Parlamentarios, Comisiones y Senadores, se ajustarán a los aprobados por los propios Órganos de Gobierno, con apego a la normatividad y bajo el criterio de equidad o proporcionalidad que corresponda.
- II. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado, o en su caso, al que resulte de incorporar a éste los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por los Órganos de Gobierno conforme a la normatividad vigente.
- III. El pago de cuotas a organismos internacionales se deberá efectuar en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Senado.
- IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.
- V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorización del Órgano Directivo o de Gobierno correspondiente.

OCTAVO. En materia de servicios personales se deberán observar las disposiciones siguientes:

- I. Se suspende la creación de plazas, salvo las que se justifiquen para apoyo del trabajo legislativo y se sujeten a los acuerdos de los Órganos de Gobierno, a las necesidades que se autoricen por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos, y a los ajustes que se autoricen a las estructuras orgánicas, conforme a las disponibilidades de recursos que se aprueben para el efecto.

- II. La contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios, deberán sujetarse a la normatividad, plantillas, tabuladores y al techo presupuestal autorizados. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas procurarán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo.
- III. Los incrementos a las percepciones del personal y prestadores de servicios profesionales asimilados a salarios se podrán otorgar conforme a los criterios que establezcan los Órganos de Gobierno; a las medidas que convenga el Gobierno Federal con la FSTSE para los trabajadores al servicio del Estado, y a los acuerdos al pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración y que se determinen a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, según corresponda en cada caso.

NOVENO. En materia de recursos materiales y prestación de servicios se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, preferentemente mediante Licitación Pública Nacional.
- II. Se podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se autorice en cada ejercicio fiscal, conforme a lo previsto por el marco normativo aplicable.
- III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una.
- IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.
- V. La adquisición o arrendamiento de cualquier equipo se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.
- VI. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO. No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los Órganos de Gobierno, por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

La remodelación de oficinas se limitará a las que deriven del cumplimiento de acuerdos de los Órganos de Gobierno, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de los inmuebles y las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos. El rescate de inmuebles históricos a su estado original deberá ser aprobado por las dependencias del gobierno federal y normativas en la materia.

DÉCIMO PRIMERO. La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el trabajo legislativo y los necesarios para la operación, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

- I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:
 - a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo, o cuando se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

- b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos.
 - c) Evitar fotocopiar publicaciones completas optando por la consulta a través de medios electrónicos.
 - d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - e) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósteres, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Senadores, en el centro de reproducción.
 - f) Se reduce al mínimo indispensable la impresión de la Gaceta Parlamentaria y la Síntesis Informativa.
 - g) Se limitará al mínimo indispensable la realización de ediciones y coediciones de libros, publicaciones, revistas y demás material impreso, que son promovidas por los Grupos Parlamentarios, Comisiones o Senadores.
- II. Tratándose de gastos por servicio de telefonía convencional, se deberán mantener, y en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa.
- III. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.
- IV. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- V. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como a instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.
- VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se dispone en la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establezcan los Órganos de Gobierno, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de diarios y revistas, así como el número de ejemplares de la síntesis periodística que apoyan el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y Comisiones Legislativas, así como a las áreas administrativas, de apoyo parlamentario y técnicas.

DÉCIMO TERCERO. Se deberán establecer medidas para racionalizar el servicio de alimentos y bebidas embotelladas.

DÉCIMO CUARTO. El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo de Senadores y Comisiones, así como en apoyo de las actividades administrativas, con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, y se hará en condiciones de higiene y calidad. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y necesidades administrativas, y se ajustarán a la normatividad establecida.

DÉCIMO QUINTO. A las visitas guiadas solicitadas por Senadores, instituciones educativas, organizaciones o personas que desean conocer los inmuebles del Senado de la República, no se les proporcionarán servicios adicionales a la visita, como son box lunch, servicio de cafetería, etc.

DÉCIMO SEXTO. Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los Órganos de Gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. En materia de viajes nacionales e internacionales se deberán observar las disposiciones, normas y lineamientos aprobados por los Órganos de Gobierno en apego a los criterios y medidas de austeridad presupuestaria, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DÉCIMO OCTAVO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

DÉCIMO NOVENO. Para los foros, exposiciones, simposios, talleres y demás eventos que se soliciten por parte de los senadores y las comisiones:

- a) Se utilizarán únicamente los espacios e inmuebles con que cuenta la Cámara de Senadores.
- b) Se atenderán con los recursos humanos y materiales de que dispone el Senado.
- c) Se suspende el servicio de vino y bocadillos.
- d) Solamente se otorgarán obsequios a los jefes delegacionales que participen en los eventos.

VIGÉSIMO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de estos lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO TERCERO. La interpretación y las situaciones no previstas en estos lineamientos, así como las que requieran de la autorización de los Órganos de Gobierno, serán resueltas por éstos directamente o por vía del Secretario General de Servicios Administrativos.

VIGÉSIMO CUARTO. Los ahorros generados por los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal 2020 se estiman en 10 millones de pesos. Sin embargo, en caso de que sea necesario cubrir gastos imprevistos o extraordinarios por necesidades propias de la Cámara de Senadores, éstos podrán cubrirse con los ahorros generados, previa autorización de los Órganos de Gobierno correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se abrogan los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de febrero de 2019.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Mauricio Farah Gebara**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA ASISTENCIA DE JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MAGDALENO, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Querétaro; también, el 12 de diciembre de 1997 y el 14 de diciembre de 2004, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Querétaro, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10 fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Querétaro es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- II.2. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 19, fracción I y 21, fracciones XL y LVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 6, fracciones IV, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.3. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.4. La Dirección Estatal del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, José Luis Martínez Magdaleno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 19, fracción I, 21, fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, Apartado B, fracción III y 20, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

II.5. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en And. 5 de Mayo y Pasteur, entre 16 de Septiembre y Mayo, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76030, Querétaro, Estado de Querétaro.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Querétaro;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección Estatal del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de diciembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba.-** Rúbrica.- El Director Estatal del Registro Civil, **José Luis Martínez Magdaleno.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, Y DE HEYDI PATRICIA TORRES CARRILLO, DIRECTORA GENERAL Y OFICIAL CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de octubre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Quintana Roo; también, el 28 de julio de 1997 y el 15 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1.** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2.** En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3.** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4.** La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6.** Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su Titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55, fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
 - II.1. El Estado de Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
 - II.2. El Secretario de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 19, fracción I, 30, fracciones VII y XIX y 31, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno.
 - II.3. La Secretaria de Finanzas y Planeación, Yohanet Teodula Torres Muñoz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en los artículos 19, fracción III, 30, fracciones VII y XIX y 33, fracciones XI, XVI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 9 fracciones VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.4. El Secretario de la Contraloría, Rafael Antonio del Pozo Dergal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del estado, en los artículos 19, fracción XIII, 30 fracciones VII y XVI y 43 fracciones II, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría;

II.5. La Dirección General y Oficialía Central del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Heydi Patricia Torres Carrillo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento del Registro Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículo 25 fracción XII y 28, fracciones VII y XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno; y

II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 22 de enero, No. 0001, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Quintana Roo;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas; para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Titular de la Dirección General y Oficina Central del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegare a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 9 días del mes de diciembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Rafael Antonio del Pozo Dergal.-** Rúbrica.- La Directora General y Oficial Central del Registro Civil, **Heydi Patricia Torres Carrillo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE DANIEL PEDROZA GAITÁN, SECRETARIO DE FINANZAS, JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y LUZ MARÍA LASTRAS MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de San Luis Potosí; también, el 12 de diciembre de 1997 y el 21 de octubre de 2003, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficinas y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el

Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;

- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. El Ing. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. El Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2. El Secretario General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30. fracción I inciso a); 25, 31 fracción I y 32 fracciones XVIII, XXI, XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 2º y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.
- II.3. El Secretario de Finanzas, Daniel Pedroza Gaitán, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30. fracción I inciso a), 25, 31 fracción II y 33 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 6 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado; quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 16 de enero de 2019.

- II.4.** El Contralor General del Estado, José Gabriel Rosillo Iglesias, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, inciso d), 31 fracción XVI y 44 fracción II y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 8 fracciones XX y XXXIII Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015.
- II.5.** La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Luz María Lastras Martínez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 20 y 21 de la Ley del Registro Civil del Estado; quien acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo el 26 de septiembre de 2015, y
- II.6.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Madero 100, Colonia Centro, C.P. 78000, Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de San Luis Potosí;
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a)** Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b)** Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c)** Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d)** Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas en el Estado, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la reestructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la Titular de la Dirección del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 25 de septiembre del año 2021.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete (tantos en la ciudad San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 27 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.- Rúbrica.-** La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.- Rúbrica.-** El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge L. Wheatley Fernández.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.- Rúbrica.-** El Contralor General del Estado, **José Gabriel Rosillo Iglesias.- Rúbrica.-** La Directora del Registro Civil, **Luz María Lastras Martínez.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE GONZALO GÓMEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE CARLOS GERARDO ORTEGA CARRICARTE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE MARIA GUADALUPE YAN RUBIO, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON LA ASISTENCIA DE IRMA LETICIA TIRADO SANDOVAL, DIRECTORA DEL REGISTRO, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Sinaloa; también, el 28 de julio de 1997 y el 19 julio de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Sinaloa, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de "LA SEGOB" registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;
- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;

- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. El Estado de Sinaloa es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.2. El Secretario General de Gobierno, Gonzalo Gómez Flores, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 8o., 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción I, 17 fracción X y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8, 9, fracción X y 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

- II.3.** El Secretario de Administración y Finanzas, Carlos Gerardo Ortega Carricarte, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1o., 3o., 8o., 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 18 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 9, fracción, I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.4.** La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, María Guadalupe Yan Rubio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1o., 3o., 8o., 11, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15 fracción XIV, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 2, 7, 8 y 9 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- II.5.** La Dirección del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su Titular, Irma Leticia Tirado Sandoval, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción I, 31, fracción I y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.6.** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes S/N, Colonia Centro, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Sinaloa;
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficialías, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.
- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.

- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que "LA SEGOB" establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.
- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. "LA SEGOB", al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la Titular de la Dirección del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- "LAS PARTES" convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia al 31 de octubre de 2021.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.- La Directora del Registro Civil, **Irma Leticia Tirado Sandoval.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA, DE MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

"LAS PARTES" celebraron el 23 de septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Sonora; también, el 12 de diciembre de 1997 y el 2 de diciembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Sonora, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 "Registro e Identificación de Población" creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 "Modernización Integral del Registro Civil", resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de "E012 Registro e Identificación de Población".

Asimismo el 05 de enero de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de "LA SEGOB".

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que

permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB; y
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;

I.14. El Ing. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y

I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. El Estado de Sonora es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora;

II.2. El Secretario de Gobierno, Miguel Ernesto Pompa Corella, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción I y 23, fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

II.3. El Secretario de Hacienda, Raúl Navarro Gallegos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II y 24 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

II.4. El Secretario de la Contraloría General, Miguel Ángel Murillo Aispuro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción III y 26 apartado C, Fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

II.5. La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y

II.6. Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, C. P 83260, Hermosillo, Sonora.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Sonora;

III.2. Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionando los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocio Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge L. Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Miguel Ángel Murillo Aispuro.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Héctor Ulises Cristopolos Ríos.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE “LA SEGOB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE ROCÍO JUANA GONZÁLEZ HIGUERA, JEFA DE LA UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA, REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS Y POR JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS, DE PAULA REY ORTIZ MEDINA, SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE FEDERICO CARLOS SOTO ACOSTA, COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, Y DE RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN LA COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece en sus artículos 33 y 34 fracción V la facultad que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la coordinación que se requiera, a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; también, la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa y que competan a ambos órdenes de Gobierno, considerando en todo caso la participación que corresponda a los municipios.

“LAS PARTES” celebraron el 23 septiembre de 1981, el Acuerdo de Coordinación para establecer el Programa de Colaboración entre el Registro Nacional de Población y el Registro Civil del Estado de Zacatecas; también, el 28 julio de 1997 y el 25 de noviembre de 2002, suscribieron los Acuerdos de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil del Estado de Zacatecas, todos ellos, tendientes a sistematizar y optimizar la operación de los Registros Civiles para obtener información de manera confiable, homogénea y oportuna, que permita certificar la identidad de las personas y al mismo tiempo, coadyuvar a elevar la calidad en la prestación de los servicios que el Registro Civil proporciona a la sociedad, y la integración y conformación del Registro Nacional de Población. El Programa presupuestario Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, tiene sus orígenes en estos Acuerdos, no obstante, el Pp E012 “Registro e Identificación de Población” creado en 1996 para implementar la creación y expedición de la Clave Única de Registro de Población se fusionó en el año 2016 con el Pp U001 “Modernización Integral del Registro Civil”, resultando registrados ambos programas presupuestarios bajo el nombre de “E012 Registro e Identificación de Población”.

Asimismo el 05 de enero de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación y Colaboración con el objeto de establecer los mecanismos y acciones para implementar la consulta e impresión de actas del registro del estado civil de las personas en línea a través de las oficialías y juzgados del Registro Civil, el cual permitió establecer un formato único para la expedición y certificación del registro de los hechos y actos del estado civil, así como interoperabilidad mediante la conexión interestatal entre las bases de datos de los registros civiles del país con la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de “LA SEGOB”.

Con fecha 11 de octubre de 2018 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población; establece en el Octavo Componente, Apartado A, Fortalecimiento del Registro Civil que se podrán asignar recursos a las entidades federativas para el desarrollo de las vertientes del componente Fortalecimiento del Registro Civil, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos, con estricto apego a la normatividad que corresponda.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 considera el pleno respeto a los derechos humanos y establece que el Gobierno de México fortalecerá las capacidades institucionales que permitan construir las bases para la creación de un Documento Único de Identificación Nacional biometrizado, lo cual garantizará el derecho a la Identidad establecido en el artículo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia registral, los artículos 85, 86 y 91 de la Ley General de Población establecen que es atribución de “LA SEGOB” registrar y acreditar fehacientemente la identidad de las personas, para lo cual asignará la Clave Única de Registro de Población, que servirá para registrar e identificar de manera individual a cada una de las personas que integran la población del país y de las personas mexicanas que residen en el exterior.

Asimismo, los artículos 93 y 94 de la Ley General de Población establecen que las autoridades de la federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población, y que las autoridades locales contribuirán a la integración del Registro Nacional de Población, estableciéndose que “LA SEGOB” celebrará con ellas convenios con el propósito de adoptar las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas a fin de integrar y mantener permanentemente actualizado el Registro Nacional de Población, e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población al registrar el nacimiento de las personas.

Por su parte, el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, en lo sucesivo “CONAFREC”, es el órgano de coordinación y vinculación nacional de todos los Registros Civiles del país, cuyas directrices y resoluciones serán de observancia para “LAS PARTES” que cuenten con atribuciones y obligaciones en materia de registro de población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad la cual está constituida por el nombre, la nacionalidad y la filiación, reconociendo así el derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica mediante el registro de nacimiento. A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población.

El Gobierno de México se ha comprometido, en el marco de los Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, a proporcionar para el año 2030, acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

DECLARACIONES

I. “LA SEGOB” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo (RISEGOB);
- I.2. En términos del artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, es obligación del ciudadano de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos. Asimismo, la organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;
- I.3. De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, le corresponde operar el Servicio Nacional de Identificación Personal;
- I.4. La Ley General de Población en sus artículos 85 al 112 le confiere atribuciones a “LA SEGOB” en materia de Registro Nacional de Población; Registro Nacional de Ciudadanos y Cédula de Identidad Ciudadana;
- I.5. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos del 85 al 90 y 96 de la Ley General de Población, “LA SEGOB” tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, con los datos que permitan certificar fehacientemente su identidad, a través del Registro Nacional de Población, el cual se integra con el Registro Nacional de Ciudadanos, el Registro de Menores de Edad y el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana;

- I.6. Los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a “LA SEGOB” establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población; que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro Nacional de Población, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad, recabar la información relativa a los nacimientos, discapacidad y defunciones de las personas e incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población, en lo sucesivo CURP, al registrar el nacimiento de las personas; que las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de “LA SEGOB” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población;
- I.7. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 al 43 y 52 del Reglamento de la Ley General de Población corresponde al Registro Nacional de Población la instrumentación, operación y aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley General de Población, el Reglamento de dicha Ley y las demás disposiciones que al respecto dicte “LA SEGOB” en materia de registro de población; que el Registro Nacional de Población coordinará los métodos de identificación y registro de personas de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales y Municipales en los términos de los Instrumentos que se celebren al respecto, con el propósito de constituir un sistema integrado de registro de población; que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que en virtud de sus atribuciones integren algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la CURP como elemento de aquel y que el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de los mexicanos y mexicanas menores de dieciocho años que se recaben a través de los registros civiles;
- I.8. El Reglamento de la Ley General de Población prevé en los artículos 41 al 88, las Disposiciones Generales; el Registro Nacional de Ciudadanos; el Registro de Menores de Edad; del Procedimiento, el Catálogo de Extranjeros Residentes en la República Mexicana; la Actualización del Registro Nacional de Población, la Información del Registro Nacional de Población, y el Comité Técnico Consultivo concernientes al Registro Nacional de Población, para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Población en esta materia;
- I.9. En atención a las disposiciones de la Ley General de Población y a su Reglamento, el Registro Civil contribuye a la integración del Registro Nacional de Población; el Fortalecimiento del Registro Civil es un componente del Programa de Registro e Identificación de Población, importante para avanzar en la integración del Registro Nacional de Población;
- I.10. La Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración es parte integrante de “LA SEGOB” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción II, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB;
- I.11. La Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción VII del RISEGOB;
- I.12. Rocío Juana González Higuera, Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 6, fracción IX y 55 fracción XXXIV del RISEGOB;
- I.13. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SEGOB”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXIX y 58 del RISEGOB;
- I.14. Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 10, fracción V del RISEGOB; y
- I.15. Para efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Bucareli número 99, Piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** El Estado de Zacatecas es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, y 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º. y 2º. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.** El Secretario General de Gobierno, Jehú Eduí Salas Dávila, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4 y 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.3.** El Secretario de Finanzas, Jorge Miranda Castro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4 y 25, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.4.** La Secretaria de la Función Pública, Paula Rey Ortiz Medina, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4 y 25, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 6, fracciones XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- II.5.** El Coordinador General Jurídico, Federico Carlos Soto Acosta, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 4 y 25, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1 y 4, fracciones I, X y XVII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica.
- II.6.** El Director del Registro Civil en la Coordinación General Jurídica, para los efectos del presente instrumento es la Unidad de Coordinación Estatal, en adelante la (UCE), su Titular Rafael Gutiérrez Martínez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones II y XVII del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Zacatecas.
- II.7** Para fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación para el Programa del Registro e Identificación de Población, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec 1902, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, a fin de establecer la coordinación que les permitan cumplir con las obligaciones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población y en las Directrices del Fortalecimiento del Registro Civil que sean emitidas por el CONAFREC, a efecto de que contribuyan al objeto de presente instrumento y a optimizar la calidad en los servicios que brinda el Registro Civil del Estado de Zacatecas;
- III.2.** Ratifican los instrumentos jurídicos celebrados en materia de Registro Nacional de Población, los cuales derivaron de los señalados en el Apartado de Antecedentes, con el objeto de dar continuidad a los compromisos estipulados, así como la realización de actividades que complementen a los mismos;

Atento a las razones manifestadas por “LAS PARTES” en las declaraciones que anteceden y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una Coordinación eficiente y eficaz, estas manifiestan su voluntad de comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Establecer los mecanismos de coordinación entre “LAS PARTES” para el Fortalecimiento del Registro Civil del Programa de Registro e Identificación de Población, al contribuir a la integración del Registro Nacional de Población y consolidación de la Base de Datos Nacional del Registro Civil, a través de la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad. Con ello, se obtiene información de manera confiable, homogénea y oportuna, que contribuye a acreditar fehacientemente la identidad de las personas y garantizar su registro inmediatamente después de su nacimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias y en la medida de sus posibilidades presupuestales, al desarrollo de las diferentes vertientes y modalidades que integran el Fortalecimiento del Registro Civil:

COMPROMISOS DE “LA SEGOB”:

- a) Asesorar y apoyar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la formulación, implantación y ejecución de las acciones entorno a las diferentes vertientes y modalidades que comprenden el Fortalecimiento del Registro Civil.
- b) Asesorar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la reorganización, el mejoramiento de la infraestructura, de los sistemas y de los procedimientos registrales, proporcionado los elementos para que pueda adoptarse un sistema nacional de registro e identidad en el Registro Civil de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- c) Proporcionar en el marco normativo, la asesoría técnica y operativa a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” respecto a esquemas de operación indispensables para fortalecer los servicios implementados en el Registro Civil.
- d) Consolidar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, al integrar la información del estado civil de las personas, cuyos datos son responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- e) Efectuar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, visitas a la entidad federativa para verificar el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.
- f) Coordinar el CONAFREC, de conformidad con su Reglamento Interior.

COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- a) Continuar, por conducto de la UCE, los trabajos relacionados con la captura y digitalización del Acervo del Registro Civil, a partir del año de 1930 y hasta su total sistematización, principalmente de los actos de identidad y defunción, de conformidad con los criterios establecidos por el CONAFREC.
- b) Certificar periódicamente a “LA SEGOB”, que los registros que le sean transferidos, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo.
- c) Autorizar a “LA SEGOB” para consultar, compartir, tratar y utilizar los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de “LA SEGOB” en materia de registro y acreditación de la identidad de la población del país.
- d) Mantener actualizados los actos del estado civil de las personas, de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto.
- e) Implementar con apoyo de “LA SEGOB”, la infraestructura tecnológica y demás elementos necesarios en la UCE y sus oficinas, para contar con un sistema nacional de registro e identidad, a efecto de mantener actualizados y automatizados los diversos procesos registrales, particularmente la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, que permitan la estandarización, conectividad, actualización e intercambio de la información registral con “LA SEGOB”, con base en las directrices y en reglas de operación y administración que para tal efecto sean emitidas por “LA SEGOB”.
- f) Utilizar los formatos únicos para la inscripción y certificación de los actos del estado civil, con las medidas de seguridad, características y diseño aprobados por el CONAFREC.

- g) Adoptar y utilizar la CURP en todos los registros de personas que competen al ámbito estatal, para lo cual se apegará a las normas y disposiciones que determine “LA SEGOB” para su cumplimiento.
- h) Promover ante los Gobiernos Municipales la celebración de convenios, en donde se pacte la incorporación de la CURP en los registros de personas, en los términos y condiciones establecidos por “LA SEGOB”.
- i) Implementar campañas especiales y otros esquemas de operación para regularizar el estado civil de las personas, que hagan posible la prestación del servicio registral a la población vulnerable y en aquellas regiones que carecen de él o de difícil acceso, así como acciones para abatir el subregistro y el registro extemporáneo de nacimiento, y evitar la duplicación de las inscripciones en la Entidad.
- j) Proporcionar apoyo a “LA SEGOB” para implementar en el ámbito estatal los mecanismos que permitan acreditar fehaciente la identidad de las personas.
- k) Efectuar, cuando se realice la asignación de recursos federales del Programa de Registro e Identificación de Población a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, la vigilancia, inspección, y evaluación de dichos recursos, en apego a la normatividad federal aplicable.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

- a) Establecer acciones para la conservación y restauración que permitan la preservación del acervo registral.
- b) Proporcionar los apoyos necesarios que permitan la mejor operación e intercomunicación para el desarrollo y consecución de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, así como contar con un solo sistema nacional de registro e identidad que permita acreditar la identidad de la población del país y de las personas mexicanas residentes en el exterior.
- c) Establecer los mecanismos y acciones que permitan implementar y mantener un esquema tecnológico de interoperabilidad de los actos del registro del estado civil de las personas, para la consulta e impresión en medios electrónicos, así como de los procesos que permitan brindar un servicio de mejor calidad, homogéneo y oportuno, con la finalidad de facilitar a la población la obtención de sus documentos registrales al reducirse costos, trámites y tiempos de respuesta, de acuerdo a las características aprobadas en el CONAFREC.
- d) Trabajar conjuntamente en propuestas de homologación del marco jurídico en cuanto a procedimientos y funciones en materia registral, que coadyuve a formular iniciativas para la simplificación, mejoramiento y actualización jurídica de esta institución y otorgue la congruencia y uniformidad de sus fundamentos legales sustantivos y reglamentarios que propicien su modernización y estandarización.
- e) Realizar las acciones necesarias que permitan la adopción, uso, aceptación y reconocimiento de los formatos únicos de inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas, mismos que tendrán incorporada ineludiblemente la CURP, salvo aquellos casos que “LA SEGOB” establezca.
- f) Fortalecer en el Registro Civil, los módulos de atención relacionados con la CURP.
- g) Promover la capacitación y certificación del personal registral, apoyadas en las Normas Técnicas de Competencia Laboral y la participación de las demás instancias en la materia, con la finalidad de fortalecer los recursos humanos en sus conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño eficiente de la función registral, que responda a los cambios tecnológicos, procedimentales y métodos de trabajo acordes a la transformación y reforma estructural del Registro Civil.
- h) Implementar acciones y mecanismos que permitan estandarizar y elevar la calidad en los servicios que presta el Registro Civil en la UCE y sus oficinas, con un enfoque a resultados, la mejora continua, innovación y transparencia, fortaleciendo la capacidad e infraestructura de las diversas áreas y departamentos de la institución registral, apoyada en los medios electrónicos.

- i) Integrar acciones de mantenimiento, remodelación y habilitación de la infraestructura que permita desarrollar y transformar a la institución registral, en un espacio acondicionado con aquellos elementos para su adecuada y óptima funcionalidad como institución garante de la identidad jurídica de la población, así como la restructuración de los recursos humanos y materiales indispensables para tal fin.
- j) Adoptar e instrumentar de la normatividad en materia de Registro e Identificación de Población, con la finalidad de integrar la información jurídica y biométrica de la población, que permitan implementar los mecanismos para acreditar fehaciente la identidad, implementando en el Registro Civil las áreas de apoyo necesarias para dicho fin.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” convienen que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente Convenio, se instalará una Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación misma que estará integrada al menos por dos representantes de cada una de ellas.

CUARTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Dicha Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y aprobar el Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- Elaborar y revisar los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio de Coordinación;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento de los instrumentos que se deriven del presente Convenio;
- Rendir un informe de las actividades desarrolladas a los Titulares de las dependencias e instituciones, cuando estos lo soliciten por escrito;
- Realizar la evaluación, vigilancia, supervisión y transparencia de los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, para analizar su continuidad y permanencia, conforme las atribuciones que establezca el CONAFREC;
- Las demás que acuerde el CONAFREC y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

QUINTA.- RESPONSABLES.- “LAS PARTES” designan, como responsables de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a. “LA SEGOB”, al Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad;
- b. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Titular de la Dirección del Registro Civil en la Coordinación General Jurídica.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” convienen que los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS DE EJECUCIÓN, ANEXOS TÉCNICOS O DE EJECUCIÓN, DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos, Acuerdos de Ejecución, Anexos Técnicos o de Ejecución o de Asignación y Transferencia formalizándose por escrito, contemplando metas específicas y la aprobación del correspondiente Programa de Trabajo sólo en los Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- “LAS PARTES” convienen en reconocer recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales a terceros no convenidos.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entra en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 12 de septiembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “LAS PARTES”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Coordinación, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, Supervisión y Evaluación a que se refieren la Cláusulas Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- “LAS PARTES” apoyarán al Fortalecimiento del Registro Civil, con recursos federales y estatales, conforme los Lineamientos de Operación del Programa de Registro e Identificación de Población y de conformidad al presupuesto que se asigne a cada una de “LAS PARTES” en el ejercicio presupuestal correspondiente. Dicha asignación se establecerá a través de la firma de Anexos de Asignación y Transferencia de Recursos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la continuidad de acciones y consolidación del Registro Civil en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- El presente Convenio de Coordinación, sus modificaciones y los instrumentos jurídicos derivados del mismo, que involucren la asignación y transferencia de recursos, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “LAS PARTES” realizarán las acciones de difusión y promoción que correspondan, a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los propósitos, alcances y beneficios de los objetivos que se especifican en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES.- En caso de suscitarse alguna controversia derivada del incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente instrumento, esta será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES” en apego a la normatividad, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

El presente Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, se suscribe en siete tantos en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SEGOB: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Jefa de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, **Rocío Juana González Higuera.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Jehú Eduí Salas Dávila.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Paula Rey Ortiz Medina.-** Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico, **Federico Carlos Soto Acosta.-** Rúbrica.- El Director del Registro Civil en la Coordinación General Jurídica, **Rafael Gutiérrez Martínez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía delega atribuciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado A, fracción II, numeral 20, y 38 fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que derivado de lo dispuesto por el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual fue publicado el 17 de octubre de 2019, en el mismo órgano de difusión oficial antes señalado.

Que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil, tiene la facultad de delegar, previa aceptación de la persona Titular de la Secretaría de Economía, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas, mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Que con el propósito de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y para el ejercicio eficaz y eficiente de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Dependencia, se requiere delegar diversas atribuciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DELEGA ATRIBUCIONES

Primero.- Se delegan en las personas Titulares de la Dirección General Adjunta de Política Mercantil, de la Subdirección de Supervisión de Prestadores de Servicios de Certificación, de las Jefaturas de Departamento de Seguimiento de Convenios de Coordinación Registral, y de Capacitación Registral, de manera indistinta, las atribuciones señaladas en el artículo 38 fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Segundo.- Se delegan en las personas Titulares de la Dirección de Correduría Pública, de la Coordinación de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública y de la Jefatura de Departamento de Supervisión de Correduría Pública, de manera indistinta, las atribuciones establecidas en el artículo 38 fracciones XII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Tercero.- Se delegan en las personas Titulares de la Dirección de Correduría Pública, de la Coordinación de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública, y de la Jefatura de Departamento de Habilitaciones de Correduría Pública, de manera indistinta, las atribuciones establecidas en el artículo 38 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cuarto.- Se delega en las personas Titulares de la Dirección de Correduría Pública y de la Jefatura de Departamento de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, de manera indistinta, la atribución establecida en el artículo 38 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Quinto.- Se delegan en las personas Titulares de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, de las Jefaturas de Departamento de Procedimientos y Normatividad Registrales, y de Apoyo a Servicios y Modernización Registral, de manera indistinta, las atribuciones establecidas en el artículo 38 fracciones I, IV y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Sexto.- Se delegan en las personas Titulares de la Dirección de Operación de Instrumentos Normativos, de las Jefaturas de Departamento de Resolución de Solicitudes de Autorización de Denominaciones y Razones Sociales, y de Autorizaciones de Uso de Razones y Denominaciones Sociales, de manera indistinta, las atribuciones establecidas en el artículo 38 fracciones XXII, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Séptimo.- Se delega en la persona Titular de la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral, la atribución establecida en el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Octavo.- Los servidores públicos a los que se les delegan atribuciones en términos del presente Acuerdo, deberán informar a la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil, de manera mensual o cuando ésta así lo requiera, sobre el ejercicio de las funciones a que se refieren los artículos anteriores del presente instrumento.

Noveno.- La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente instrumento no excluye de su ejercicio por parte de la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020.- El Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil,
Benjamín Reyes Torres.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-15-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-009-248-15-ANCE-2019, "FUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 15: FUSIBLES TIPO T" (CANCELA A LA NMX-J-009/248/15-ANCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-009-248-15-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120124011379.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-009-248-15-ANCE-2019	Fusibles para baja tensión-Parte 15: Fusibles tipo T (cancela a la NMX-J-009/248/15-ANCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana aplica a los fusibles tipo T con una corriente asignada de 1 200 A o menor y 300 V c.a. o 600 V c.a. Las tensiones asignadas en corriente directa son opcionales. Esta Norma Mexicana y sus partes subsecuentes establecen las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para cada una de las clases de fusibles mencionadas en esta Norma Mexicana.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-009-248-15-ANCE-2019, Fusibles para baja tensión-Parte 15: Fusibles tipo T, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional IEC 60269-1, Low-voltage fuses-Part 1: General requirements, ed4.2 (2014-06), la cual ya ha sido adoptada a nivel nacional como NMX-J-269-1-ANCE-2017. Esta Norma Mexicana no tiene equivalencia con la Norma Internacional antes mencionada debido a las diferencias tecnológicas y regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas.	
Bibliografía - UL 248-15 Ed. 03, Low-voltage fuses-Part 15: Class T fuses. - CSA C22.2 No. 248.15-18, Low-voltage fuses-Part 15: Class T fuses.	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019, "PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSIÓN-PARTE 12: PORTAFUSIBLES TIPO R" (CANCELA A LA NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191127165007448.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019	Portafusibles para baja tensión-Parte 12: Portafusibles tipo R (cancela a la NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009)
Objetivo y campo de aplicación Los requisitos de esta Norma Mexicana cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles tipo R, como se describen en la NMX-J-009-248-12-ANCE-2016 o la que la sustituya. Esta Norma Mexicana establece las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles tipo R.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019, Portafusibles para baja tensión-Parte 12: Portafusibles tipo R, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60269-1, Low-voltage fuses-Part 1: General requirements, ed4.2 (2014-06)", la cual ya ha sido adoptada a nivel nacional como NMX-J-269-1-ANCE-2017. Esta Norma Mexicana no tiene equivalencia con la Norma Internacional antes mencionada por las razones siguientes: - Las características de los portafusibles que se especifican en la Norma Internacional IEC 60269-1 difieren de las que se especifican en la serie de Normas Mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE, debido a aspectos tecnológicos fundamentales y a las regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas. La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión asignada siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión asignada siguientes: 250 V y 600 V, además están en función del uso en los circuitos eléctricos. - En cuanto a las características de corriente asignada, la Norma Internacional considera valores distintos a los que se especifican en la serie de Normas Mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE y también a los que se especifican en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, siendo estos últimos los valores que responden a las características de uso común y repetido que satisfacen los requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas en nuestro país.	
Bibliografía - IEC 60269-1 ed4.2 (2014-06), Low-voltage fuses-Part 1: General requirements. - UL 4248-12, Ed. 2, Fuseholders-Part 12: Class R. - CSA 22.2 No. 4248-12-18, Fuseholders-Part 12: Class R.	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-25-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-071-25-ANCE-2019, "SISTEMAS DE TUBOS PARA EL SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE CABLES-PARTE 25: REQUISITOS PARTICULARES Y MÉTODOS DE PRUEBA-DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN PARA TUBOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-071-25-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120124018008.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-071-25-ANCE-2019	Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 25: Requisitos particulares y métodos de prueba-Dispositivos de fijación para tubos
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos y pruebas para sistemas de tubos, incluyendo tubos, sus accesorios y dispositivos de fijación, para la protección y manejo de tubos aislados y/o cables en instalaciones eléctricas hasta 1 000 V c.a. o 1 500 V c.c. Esta Norma Mexicana se aplica a los sistemas de tubos metálicos, no metálicos y compuestos, incluyendo entradas roscadas y sin rosca en donde termina el sistema. Esta Norma Mexicana no se aplica a envoltorios y cajas de conexión que están dentro del alcance de la NMX-J-621-1-ANCE-2017.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-071-25-ANCE-2019, Sistemas de tubos para el soporte y alojamiento de cables-Parte 25: Requisitos particulares y métodos de prueba-Dispositivos de fijación para tubos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61386-25, Conduit systems for cable management-Part 25: Particular requirements-Conduit fixing devices, ed1.0 (2011-09)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 61386, por la Norma Mexicana NMX-J-071-1-ANCE-2019. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
10.3.1, 10.101.1 y 10.102.1.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60423 por la Norma Mexicana NMX-J-554-ANCE-2004, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC 61386-25 ed1.0 (2011-09), Conduit systems for cable management-Part 25: Particular requirements-Conduit fixing devices.	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-129-ANCE-2019, "CONDUCTORES-DETERMINACIÓN DEL ÁREA DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE CONDUCTORES ELÉCTRICOS CABLEADOS, EN FUNCIÓN DE SU MASA-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-129-ANCE-2007)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120124003863.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-129-ANCE-2019	Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba (cancela a la NMX-J-129-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de la masa.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-129-ANCE-2019, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía - ASTM B263 / B263M-14, Standard test method for determination of cross-sectional area of stranded conductors. - UL 2556 Ed.4, Wire and cable test methods.	

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-754-11-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-754-11-ANCE-2019, "EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ELECTRICIDAD (C.A.)-REQUISITOS PARTICULARES-PARTE 11: MEDIDORES ELECTROMECÁNICOS DE ENERGÍA ACTIVA (CLASES 0,5, 1 Y 2)"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I,

IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-754-11-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120124031748.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA								
NMX-J-754-11-ANCE-2019	Equipos de medición de electricidad (C.A.)-Requisitos particulares-Parte 11: Medidores electromecánicos de energía activa (clases 0,5, 1 y 2)								
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana es aplicable a medidores electromecánicos, con clases de exactitud 0, 5, 1 y 2, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz y se aplica únicamente a sus pruebas tipo. Se aplica sólo a medidores electromecánicos para uso interior y exterior que consisten en un elemento de medición y registrador(es), que se contienen juntos en la caja del medidor. También aplica a indicadores de operación y terminales de prueba. Si el medidor tiene un elemento de medición para más de un tipo de energía (medidores multienergía), o cuando la caja del medidor contiene otros elementos funcionales, como indicadores de demanda máxima, registradores de tarifa electrónicos, interruptores de tiempo, receptores de control del rizo, interfaz de comunicación de datos, entre otros, entonces también se aplican las normas correspondientes para estos elementos.									
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-754-11-ANCE-2019, Equipos de medición de electricidad (C.A.)-Requisitos particulares-Parte 11: Medidores electromecánicos de energía activa (clases 0,5, 1 y 2), tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 62053-11, Electricity metering equipment (a.c.)-Particular requirements-Part 11: Electromechanical meters for active energy (classes 0,5, 1 and 2), ed1.1 (2016-11)" y difiere en los puntos siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia</th><th>Desviación Técnica/Justificación</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td><td>Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.</td></tr> <tr> <td align="center">4, 5, 6 y 7</td><td>Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674-11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</td></tr> <tr> <td align="center">7.2, 7.3 y 7.4</td><td>Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-31:2015, se considera cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</td></tr> </tbody> </table>		Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación	1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.	4, 5, 6 y 7	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674-11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.	7.2, 7.3 y 7.4	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-31:2015, se considera cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación								
1	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.								
4, 5, 6 y 7	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-11 por la Norma Mexicana NMX-J-674-11-ANCE-2013, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.								
7.2, 7.3 y 7.4	Para esta Norma Mexicana la referencia a la Norma Internacional IEC 62052-31:2015, se considera cita de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.								
Bibliografía IEC 62053-11 ed1.1 (2016-11), Electricity metering equipment (A.C.)-Particular requirements-Part 11: Electromechanical meters for active energy (classes 0,5, 1 and 2).									

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-381-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-381-ANCE-2019, "ARTEFACTOS ELÉCTRICOS-ARTEFACTOS DE SEÑALIZACIÓN SONORA PARA USO DOMÉSTICO Y PROPÓSITOS SIMILARES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-J-381-ANCE-2011, NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-381-ANCE-2019 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190426125847228.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-381-ANCE-2019	Artefactos eléctricos-Artefactos de señalización sonora para uso doméstico y propósitos similares-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NMX-J-381-ANCE-2011, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece especificaciones y métodos de prueba aplicables a los artefactos de señalización sonora con envolvente integral o artefactos de señalización sonora que se destinan para instalarse o proporcionarse con cajas o envoltorios de acuerdo con la NMX-J-621-1-ANCE-2017 para uso doméstico y propósitos similares con tensión asignada no mayor que 250 V c.a. o 250 V c.d. y con una potencia asignada no mayor que 100 VA. Estos artefactos de señalización sonora pueden incorporar una luz indicadora con una potencia asignada no mayor que 10 VA. Estos artefactos eléctricos se designan como "timbres" a través del resto de la Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana aplica a timbres para instalación fija, portátil y de inserción para uso en interiores o exteriores. En áreas en donde prevalecen condiciones especiales pueden requerirse construcciones específicas.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-381-ANCE-2019, Artefactos eléctricos-Artefactos de señalización sonora para uso doméstico y propósitos similares-Especificaciones y métodos de prueba tiene concordancia, MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 62080, Sound signalling devices for household and similar purposes, ed1.2 (2015-04)" y difiere en los puntos siguientes:	

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica / Justificación
7.1.	Para esta Norma Mexicana se adiciona el término “corriente en amperes”, debido a que este marcado es una práctica vigente para los productos eléctricos, quedando de la manera siguiente: d) Potencia asignada de entrada, en volt-ampere, watts o corriente en amperes, si es mayor que 25 W. Esta inclusión no afecta el cumplimiento con lo establecido en la NOM-024-SCFI-2013, en la cual se establece que los productos eléctricos deben estar marcados con las características eléctricas nominales de alimentación del producto.
9.9.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la designación IEC comercial de los tubos de 16 o 20 por la designación del tubo 16 (1/2) o 21 (3/4), con base en la NMX-J-534-ANCE-2013.
1, 9.13, 13.3.1, 18.2, 18.3, 20.1, 20.3, 23.3, 26.1, 26.2.1, 26.2.2, 26.2.3, 26.2.4, 26.2.5, 26.2.6, 26.3.1, 26.3.2, 26.3.3, 26.3.4, A.3.1.1, A.3.1.2, A.3.1.4 y Tabla B.1.	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana.
11.2.	Para esta Norma Internacional se reemplaza la designación IEC del conductor de cobre con aislamiento de PVC con área de sección transversal de 1 mm² por la sección transversal de 0,824 mm² (18 AWG) de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.
13.3.1, 21.2.	Se reemplaza la designación IEC del conductor con área de sección transversal de 1,5 mm² por la sección transversal de 1,31 mm² (16 AWG) de acuerdo con la NOM-001-SEDE-2012.
14.4.	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
19.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la designación IEC del conductor con área de sección transversal de 0,5 mm² hasta e incluyendo 1,5 mm² por la sección transversal de 0,519 mm² (20 AWG) hasta e incluyendo 1,31 mm² (16 AWG) respectivamente, con base en la NOM-001-SEDE-2012.
Tabla 3, 19, 22.1.5 y A.2.1.1.	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales que se mencionan a continuación, se considera de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana.

20.4.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la designación IEC del cordón flexible de alimentación con área de sección transversal de 0,5 mm ² por la sección transversal de 0,519 mm ² (20 AWG) con base en la NOM-001-SEDE-2012.
13.3.1, Tabla 1, 15.5.1, 15.6, 15.8, Figura 8, A.2.1.1, A.3.1.3 y Tabla B.1.	Para esta Norma Mexicana se adicionan las correcciones siguientes: a) En la Tabla 1, 15.5.1, 15.6 y 15.8 se elimina la referencia a 15.9, puesto que este inciso fue eliminado de la Norma Internacional; b) En 13.3.1, se corrige la referencia a la Figura 13 por la Figura 12, siendo esta la figura que muestra la pared de prueba que se menciona en el párrafo; c) Se elimina la Figura 8 ya que en ésta se muestra la dirección para la aplicación del verificador de la Figura 7, siendo que la Figura 7 fue eliminada de la Norma Internacional; d) En A.2.1.1, la referencia a la Figura 9 de la IEC 60065 se corrige por la Figura 7 de la IEC 60065 y se reemplaza por la figura con el título de Tensiones de prueba. e) En A.3.1.3, la referencia a 14.1 de la IEC 60065 se corrige por el inciso 14.2 de la IEC 60065, siendo este el correcto para resistencias y se reemplaza por el contenido del Apéndice DA de esta norma; y f) En la Tabla B.1, las referencias a la Tabla 1 y Tabla 2 de la CISPR 14-1 se reemplazan, sin embargo, se aclara que para la CISPR-14-1 vigente las referencias correctas a la Tabla 1 y Tabla 2 son la Tabla 5 y Tabla 7 respectivamente.
22.1.5 y A.3.1.2.	Para esta Norma Mexicana este requisito se considera informativo ya que la Norma Internacional no especifica un método de prueba para su comprobación.

Bibliografía

- NMX-J-534-ANCE-2013, Tubos metálicos rígidos de acero tipo pesado y sus accesorios para la protección de conductores-Especificaciones y métodos de prueba, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014.
- NMX-J-612-ANCE-2010, Protección contra los choques eléctricos-Aspectos comunes para las instalaciones y equipos, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2010.
- NMX-J-609-826-ANCE-2009, Vocabulario electrotécnico internacional-Parte 826: Instalaciones eléctricas (utilización), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2010.
- IEC 62080 ed1.2 (2015-04), Sound signaling devices for household and similar purposes.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-6-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 4-6: TÉCNICAS DE PRUEBA Y MEDICIÓN-INMUNIDAD A LAS PERTURBACIONES CONDUcidas, INDUCIDAS POR CAMPOS DE RADIO FRECUENCIA" (CANCELA A LA NMX-J-579/4-6-ANCE-2006; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IV, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-610-4-6-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20181122115803957.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-4-6-ANCE-2018	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-6: Técnicas de prueba y medición-Inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia (cancela a la NMX-J-579/4-6-ANCE-2006; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad conducida de equipos eléctricos a las perturbaciones electromagnéticas que provienen de transmisores de radio frecuencia en el intervalo de 150 kHz a 80 MHz. Se excluyen los equipos que no disponen de cables y/o conductores (como terminales para conexión a la red de suministro eléctrico, líneas de transmisión de señales o conexiones de puesta a tierra) que pueden acoplar el equipo con los campos de radio frecuencia (RF) perturbadores. El propósito de esta Norma Mexicana es proporcionar una referencia común para comprobar la inmunidad funcional de los equipos eléctricos cuando se someten a perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia. El método de prueba que se documenta en esta parte de la serie NMX-J-610-ANCE describe un método para asegurar la inmunidad de un equipo o sistema contra un fenómeno en específico.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC) Parte 4-6: Técnicas de prueba y medición-Inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional IEC 61000-4-6, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-6: Testing and measurements techniques-Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields, ed4.0 (2013-10).	
Bibliografía - NMX-J-579/4-6-ANCE-2006, Técnicas de prueba y medición-Parte 4-6: Pruebas de inmunidad de equipo eléctrico y electrónico a las radio perturbaciones conducidas e inducidas, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007. - IEC 61000-4-6 ed4.0 (2013-10), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-6: Testing and measurement techniques-Immunity to conducted disturbances, induced by radio-frequency fields.	

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-275-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-275-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DE LA VELOCIDAD DE PULSO ULTRASÓNICO A TRAVÉS DEL CONCRETO-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELARÁ A LA NMX-C-275-ONNCCE-2004)."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190731205101840.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-275-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Concreto Hidráulico-Determinación de la Velocidad de Pulso Ultrasónico a Través del Concreto-Método de Ensayo (Cancelará a la NMX-C-275-ONNCCE-2004)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la velocidad de pulso ultrasónico a través del concreto para ondas longitudinales en la modalidad de inspección emisor-receptor.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-566-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-566-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-INGENIERÍA DE COSTOS-REQUISITOS Y MÉTODOS DE COMPROBACIÓN."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190731205114838.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-566-ONNCCE-2019	Industria de la construcción-Ingeniería de costos-Requisitos y métodos de comprobación
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos para la prestación del servicio de ingeniería de costos.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las personas morales y personas físicas con actividad empresarial que prestan servicios de ingeniería de costos, independientemente de la modalidad en que se contraten los presupuestos que elaboran, ya sea por administración, por precios unitarios, a precio alzado, precio máximo garantizado, libro abierto, EPC (de las siglas en inglés para ingeniería, procura y construcción) o llave en mano.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-567-1-ONNCCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-C-567-1-ONNCCE-2019, "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-DISEÑO POR VIENTO DE EDIFICACIONES Y OTRAS CONSTRUCCIONES-PARTE 1: REQUISITOS".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", por medio del Comité Técnico de Normalización de Productos, Sistemas y Servicios para la Construcción.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)", que lo propuso, ubicado en Calle Ceres número 7, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México, teléfono: 5663 2950 y/o al correo electrónico: normas@onncce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC-20190731205223313.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-C-567-1-ONNCCE-2019	Industria de la Construcción-Diseño por Viento de Edificaciones y Otras Construcciones-Parte 1: Requisitos
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos para definir las acciones debidas al viento que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales, de fachadas y cubiertas. Asimismo, establece las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por viento de una edificación.	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece tanto métodos analíticos como métodos de ensayo y computacionales de acuerdo con la complejidad de la estructura, solicitando en algunos casos estudios especiales no detallados en este documento.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.- El Director General de Normas y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

03-CM-AFASPE-HGO/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	2,956,215.00	0.00	2,956,215.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00
Subtotal			5,956,215.00	0.00	5,956,215.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	1,423,000.00	0.00	1,423,000.00
Subtotal			1,423,000.00	0.00	1,423,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	1,744,000.00	0.00	1,744,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal			2,144,000.00	0.00	2,144,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,518,321.00	0.00	1,518,321.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,140,122.80	76,117.00	1,216,239.80
Subtotal			2,658,443.80	76,117.00	2,734,560.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	394,160.00	1,731,953.90	2,126,113.90
Subtotal			394,160.00	1,731,953.90	2,126,113.90
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	5,218,757.83	16,908,137.88	22,126,895.71
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,615,228.93	163,800.00	13,779,028.93

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,667,374.00	0.00	3,667,374.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	5,961,454.00	0.00	5,961,454.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	6,665,741.50	116,859.50	6,782,601.00
6	Igualdad de Género en Salud	P020	419,058.00	0.00	419,058.00
Subtotal			35,547,614.26	17,188,797.38	52,736,411.64
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	32,000.00	0.00	32,000.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,533,974.00	591,251.75	2,125,225.75
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	392,500.00	0.00	392,500.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	136,077.00	0.00	136,077.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	542,846.17	0.00	542,846.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	7,812,722.00	0.00	7,812,722.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	859,834.89	0.00	859,834.89
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	73,446.56	0.00	73,446.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	29,536.31	29,536.31
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	292,156.19	0.00	292,156.19
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	167,592.41	0.00	167,592.41
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			11,843,149.22	620,788.06	12,463,937.28
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,195,417.00	56,894,397.50	60,089,814.50
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	474,210.00	0.00	474,210.00

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	263,335.00	0.00	263,335.00
Subtotal			3,932,962.00	56,894,397.50	60,827,359.50
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			63,899,544.28	76,512,053.84	140,411,598.12

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$140,411,598.12 (CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$63,899,544.28 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas Públicas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$76,512,053.84 (SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Hidalgo.

...

..."

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO" POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,518,321.00	0.00	1,518,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,518,321.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,140,122.80	0.00	1,140,122.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,140,122.80
TOTALES		2,658,443.80	0.00	2,658,443.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,658,443.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	394,160.00	0.00	394,160.00	8,474,813.91	0.00	0.00	8,474,813.91	17,985,344.80	3,451,200.00	21,436,544.80	30,305,518.71
TOTALES		394,160.00	0.00	394,160.00	8,474,813.91	0.00	0.00	8,474,813.91	17,985,344.80	3,451,200.00	21,436,544.80	30,305,518.71

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	5,218,757.83	5,218,757.83	28,448,276.76	0.00	0.00	28,448,276.76	0.00	0.00	0.00	33,667,034.59
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	11,472,518.33	11,472,518.33	8,124,255.62	0.00	0.00	8,124,255.62	0.00	0.00	0.00	19,596,773.95
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,452,049.00	2,215,325.00	3,667,374.00	77,078.12	0.00	0.00	77,078.12	0.00	0.00	0.00	3,744,452.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	169,565.00	5,791,889.00	5,961,454.00	359,843.66	31,970,402.94	0.00	32,330,246.60	0.00	0.00	0.00	38,291,700.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	62,961.50	6,602,780.00	6,665,741.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,665,741.50
6	Igualdad de Género en Salud	419,058.00	0.00	419,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	419,058.00
TOTALES		2,103,633.50	31,301,270.16	33,404,903.66	37,009,454.16	31,970,402.94	0.00	68,979,857.10	0.00	0.00	0.00	102,384,760.76

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,000.00	0.00	32,000.00	447,500.00	0.00	0.00	447,500.00	0.00	0.00	0.00	479,500.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	766.23	0.00	0.00	766.23	0.00	0.00	0.00	766.23
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,533,974.00	0.00	1,533,974.00	19,051.24	0.00	0.00	19,051.24	0.00	0.00	0.00	1,553,025.24
5	Prevención y Control del Paludismo	392,500.00	0.00	392,500.00	5,644.07	0.00	0.00	5,644.07	0.00	0.00	0.00	398,144.07
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	136,077.00	0.00	136,077.00	67,278.00	0.00	0.00	67,278.00	0.00	0.00	0.00	203,355.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	403,720.00	0.00	0.00	403,720.00	0.00	0.00	0.00	403,720.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	542,846.17	542,846.17	2,692,825.56	14,217,995.39	0.00	16,910,820.95	0.00	0.00	0.00	17,453,667.12
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	180,000.00	7,632,722.00	7,812,722.00	4,860,520.28	0.00	0.00	4,860,520.28	0.00	0.00	0.00	12,673,242.28
12	Atención del Envejecimiento	259,509.64	600,325.25	859,834.89	46,545.53	0.00	0.00	46,545.53	0.00	0.00	0.00	906,380.42
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	73,446.56	0.00	73,446.56	3,598,685.10	0.00	0.00	3,598,685.10	0.00	0.00	0.00	3,672,131.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	944,454.72	278,664.00	0.00	1,223,118.72	0.00	0.00	0.00	1,223,118.72
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	292,156.19	0.00	292,156.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	292,156.19
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	167,592.41	167,592.41	177,270.92	0.00	0.00	177,270.92	0.00	0.00	0.00	344,863.33
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,899,663.39	8,943,485.83	11,843,149.22	13,264,261.65	14,496,659.39	0.00	27,760,921.04	0.00	0.00	0.00	39,604,070.26

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	3,195,417.00	3,195,417.00	4,871,388.29	32,579,830.50	0.00	37,451,218.79	0.00	0.00	0.00	40,646,635.79
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	474,210.00	474,210.00	1,684,885.92	0.00	0.00	1,684,885.92	0.00	0.00	0.00	2,159,095.92
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	263,335.00	263,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,335.00
TOTALES		0.00	3,932,962.00	3,932,962.00	6,556,274.21	32,579,830.50	0.00	39,136,104.71	0.00	0.00	0.00	43,069,066.71

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)											
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD								TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL		
TOTALES		16,156,115.69	45,600,717.99	61,756,833.68	72,209,315.01	79,046,892.83	0.00	151,256,207.84	17,985,344.80	3,451,200.00	21,436,544.80	234,449,586.32	

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,142,710.60	0.00	2,142,710.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	2,041,640.00
	Julio	914,575.00
	Subtotal de ministraciones	2,956,215.00
	P018/CS010	2,956,215.00
	Subtotal de programas institucionales	2,956,215.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,800,000.00
	Julio	1,200,000.00
	Subtotal de ministraciones	3,000,000.00
	U008/OB010	3,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,000,000.00
	Total	5,956,215.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	1,423,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,423,000.00
	P018/SSM30	1,423,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,423,000.00
	Total	1,423,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	1,744,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,744,000.00
	P018/AC020	1,744,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,744,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	400,000.00
	Subtotal de ministraciones	400,000.00
	P018/AC040	400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	400,000.00
	Total	2,144,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	910,993.00
	Junio	607,328.00
	Subtotal de ministraciones	1,518,321.00
	U009/EE200	1,518,321.00
	Subtotal de programas institucionales	1,518,321.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	674,530.80
	Junio	465,592.00
	Subtotal de ministraciones	1,140,122.80
	U009/EE210	1,140,122.80
	Subtotal de programas institucionales	1,140,122.80
Total		2,658,443.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	120,500.00
	Junio	273,660.00
	Subtotal de ministraciones	394,160.00
	P016/VH020	394,160.00
	Subtotal de programas institucionales	394,160.00
Total		394,160.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,625,166.83
	Junio	1,593,591.00
	Subtotal de ministraciones	5,218,757.83
	P020/CC010	5,218,757.83
	Subtotal de programas institucionales	5,218,757.83
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,692,787.10
	Mayo	1,350,601.49
	Junio	3,618,431.94
	Agosto	3,953,408.40
	Subtotal de ministraciones	13,615,228.93
	P020/AP010	11,472,518.33
	S201/S2010	2,142,710.60
	Subtotal de programas institucionales	13,615,228.93
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,365,900.00
	Mayo	997,276.00
	Junio	1,304,198.00
	Subtotal de ministraciones	3,667,374.00
	P020/SR010	3,667,374.00
	Subtotal de programas institucionales	3,667,374.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,250,715.00
	Mayo	1,340,355.00
	Junio	2,370,384.00
	Subtotal de ministraciones	5,961,454.00
	P020/SR020	5,961,454.00
	Subtotal de programas institucionales	5,961,454.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,624,671.50
	Mayo	1,946,488.50
	Junio	1,094,581.50
	Subtotal de ministraciones	6,665,741.50
	P020/MJ030	6,665,741.50
	Subtotal de programas institucionales	6,665,741.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	151,498.00
	Mayo	267,560.00
	Subtotal de ministraciones	419,058.00
	P020/MJ040	419,058.00
	Subtotal de programas institucionales	419,058.00
Total		35,547,614.26

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	16,000.00
	Junio	16,000.00
	Subtotal de ministraciones	32,000.00
	U009/EE070	32,000.00
	Subtotal de programas institucionales	32,000.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,225,442.00
	Junio	308,532.00
	Subtotal de ministraciones	1,533,974.00
	U009/EE020	1,533,974.00
	Subtotal de programas institucionales	1,533,974.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	232,985.00
	Junio	159,515.00
	Subtotal de ministraciones	392,500.00
	U009/EE020	392,500.00
	Subtotal de programas institucionales	392,500.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	136,077.00
	Subtotal de ministraciones	136,077.00
	U009/EE020	136,077.00
	Subtotal de programas institucionales	136,077.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	0.00
	Junio	542,846.17
	Subtotal de ministraciones	542,846.17
	U008/OB010	542,846.17
	Subtotal de programas institucionales	542,846.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,610,300.00
	Junio	4,202,422.00
	Subtotal de ministraciones	7,812,722.00
	U008/OB010	7,812,722.00
	Subtotal de programas institucionales	7,812,722.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	174,100.00
	Junio	685,734.89
	Subtotal de ministraciones	859,834.89
	U008/OB010	859,834.89
	Subtotal de programas institucionales	859,834.89
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Junio	73,446.56
	Subtotal de ministraciones	73,446.56
	U009/EE060	73,446.56
	Subtotal de programas institucionales	73,446.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	206,953.41
	Junio	85,202.78
	Subtotal de ministraciones	292,156.19
	U009/EE010	292,156.19
	Subtotal de programas institucionales	292,156.19
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	167,592.41
	Subtotal de ministraciones	167,592.41
	U009/EE010	167,592.41
	Subtotal de programas institucionales	167,592.41
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		11,843,149.22

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,814,315.00
	Junio	1,381,102.00
	Subtotal de ministraciones	3,195,417.00
	E036/VA010	3,195,417.00
	Subtotal de programas institucionales	3,195,417.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	263,450.00
	Junio	210,760.00
	Subtotal de ministraciones	474,210.00
	P018/IA030	474,210.00
	Subtotal de programas institucionales	474,210.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	199,525.00
	Junio	63,810.00
	Subtotal de ministraciones	263,335.00
	P018/CC030	263,335.00
	Subtotal de programas institucionales	263,335.00
Total		3,932,962.00
Gran total		63,899,544.28

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	11,900
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el país en el año	14	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del periodo de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	25
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	75
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	24	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	39,171
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información Epidemiológica Semanal (Boletines) publicados en la página de la Entidad en 2019	Número total de Boletines de Información Epidemiológica Semanal programados para publicarse en 2019	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con personal captuista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E. que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con contratación de personal médico, paramédico y captuista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal captuista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el 2019 en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el 2019	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el 2019.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografías con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografías registradas en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	65,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	350
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	63
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	28,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	270
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	18,237

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	161,878
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	36
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	776
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,267
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	328
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	59
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	15
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	5
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	5
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuvan a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	No aplica	2,000	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	312
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	No aplica	59	Numero de localidades prioritarias con encuestas entomológicas.	4
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de Localidades consideradas prioritarias	100	Número de localidades prioritarias en las que de acuerdo a los resultados de la vigilancia entomológica requieren rociado intradomiciliar, con el objetivo de disminuir a <3% los índices de infestación por triatominos	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	46
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaria de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de informes de asesorías y supervisiones realizadas	No aplica	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	5.1.1	Proceso	Número de COESAEN Activos	No aplica	30	Es aquel que cumple con los lineamientos acordes al DOF del CONAEN integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año con fundamento en acciones para la persona Adulta Mayor, así como la generación de acuerdos y seguimiento de compromisos	30
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10

12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,295,733
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	7,213,661
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	734,101
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	100,647	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	935
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	319,139
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	7
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	76,117	76,117.00
TOTAL							76,117.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	4,863	357,138.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El precio y las cantidades son por prueba. Incluye IVA	28.93	5,960	172,425.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: - Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. - Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El precio unitario y las cantidades son por prueba. Incluye IVA.	133.00	3,950	525,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	13,020	677,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,721.66	140	241,032.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,721.66	400	688,664.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	305	524,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	3,572	2,857,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	801.66	4,218	3,381,401.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	451.66	20	9,033.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	33	14,850.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	472	133,104.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	283.66	345	97,862.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	2,916.66	511	1,490,413.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	2,915.00	701	2,043,415.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,601.66	3	4,804.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletass. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,835.66	90	165,209.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletass.	1,834.00	26	47,684.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	4,136.66	40	165,466.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,135.00	45	186,075.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	493	1,611,498.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletass.	1,300.00	200	260,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	100.66	387	38,955.42
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	330	32,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	38	76,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	2,001.66	38	76,063.08

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	263	542,011.44
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	711.66	641	456,174.06
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	705	500,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	20	108,585.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	892.61	13	11,603.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	8	7,127.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	36	13,140.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	426.66	101	43,092.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	178	75,650.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	9	15,426.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,715.66	23	39,460.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,101.66	25	27,541.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	17	18,700.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	179	309,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,731.66	302	522,961.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	179	309,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	6,624.13	4	26,496.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	1	6,622.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,395.27	131	444,780.37
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el precio de distribución	3,396.93	29	98,510.97
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	349.62	51	17,830.62
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	100	34,796.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	27	28,080.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,041.66	148	154,165.68

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	996.66	1	996.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	486.66	47	22,873.02
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	485.00	5	2,425.00
TOTAL							19,717,298.70

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	38,769	16,908,137.88
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	30	101,700.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	414	62,100.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	10	5,780.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	117	93,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	10	8,909.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	5	8,570.00
TOTAL							17,188,797.38

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	3	53,110.89
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	9	374,011.56
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	16,412.93	10	164,129.30

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	286.96	3	866.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	295.68	3	887.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	416.64	3	1,249.92
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	450.24	3	1,350.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.79	18	608.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	416	1,805.44
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	728	560.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	104	3,216.72
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	416	740.48
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	312	209.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	208	4,582.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	10	295.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	78	48.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1	90.83
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	104	2,994.16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	10	751.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	520	3,161.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	39	16.38
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	1,248	1,035.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	416	183.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	10	64.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	10	205.10
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	624	1,191.84
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola	69.15	10	691.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampola contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampola.	51.95	10	519.50

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg. Caja con 100 tabletas	33.79	40	1,351.60
TOTAL							620,788.06

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saufett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	125,370	28,818,801.90
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	46,867	26,681,383.10
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	11,250	1,394,212.50
TOTAL							56,894,397.50

Gran total							94,497,398.64

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	2,950
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	21,850

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.93 por pieza *	10,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.93 por pieza *	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.93 por pieza *	270
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	8,400
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: El costo unitario únicamente incluye el costo del insumo. No incluye el costo de transportación equivalente a 1.93 por pieza *	2,230
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,992
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	9,270
TOTAL (PESOS)					31,970,402.94

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	460,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	44,160
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	50,550
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	182
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	176
TOTAL (PESOS)					14,496,659.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	2,344
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos: 1 2.2 ?g, 3 2.2 ?g, 4 2.2 ?g, 5 2.2 ?g, 6A 2.2 ?g, 6B 4.4 ?g, 7F 2.2 ?g, 9V 2.2 ?g, 14 2.2 ?g, 18C 2.2 ?g, 19A 2.2 ?g, 19F 2.2 ?g, 23F 2.2 ?g. Proteína diftérica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	6,395
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisíndos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	5,300

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	2,570
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	351
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	10,130
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	5,090
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	7,660
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50.Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	9,657
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	107,650
TOTAL (PESOS)					32,579,830.50

GRAN TOTAL (PESOS)	79,046,892.83

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud, excepto los marcados con asterisco (*).

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	852,047.28	0.00	0.00	60,755.45	912,802.73	1,404,000.00	0.00	0.00	2,316,802.73
2	Entornos y Comunidades Saludables	2,956,215.00	0.00	2,956,215.00	600,900.00	0.00	0.00	0.00	600,900.00	0.00	0.00	0.00	3,557,115.00
3	Alimentación y Actividad Física	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	28,560.00	0.00	0.00	0.00	28,560.00	0.00	0.00	0.00	3,028,560.00
Total:		5,956,215.00	0.00	5,956,215.00	1,481,507.28	0.00	0.00	60,755.45	1,542,262.73	1,404,000.00	0.00	0.00	8,902,477.73
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	1,423,000.00	0.00	1,423,000.00	72,706,032.40	8,625,431.21	3,173,333.39	383,637.31	84,888,434.31	5,500,511.08	0.00	0.00	91,811,945.39
Total:		1,423,000.00	0.00	1,423,000.00	72,706,032.40	8,625,431.21	3,173,333.39	383,637.31	84,888,434.31	5,500,511.08	0.00	0.00	91,811,945.39
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	1,744,000.00	0.00	1,744,000.00	11,787.75	0.00	0.00	0.00	11,787.75	0.00	0.00	0.00	1,755,787.75
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	400,000.00	0.00	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
Total:		2,144,000.00	0.00	2,144,000.00	411,787.75	0.00	0.00	0.00	411,787.75	0.00	0.00	0.00	2,555,787.75
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,518,321.00	0.00	1,518,321.00	434,543.98	0.00	0.00	226,249.85	660,793.83	0.00	0.00	0.00	2,179,114.83
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,140,122.80	76,117.00	1,216,239.80	0.00	9,124,578.58	0.00	0.00	9,124,578.58	0.00	0.00	0.00	10,340,818.38
Total:		2,658,443.80	76,117.00	2,734,560.80	434,543.98	9,124,578.58	0.00	226,249.85	9,785,372.41	0.00	0.00	0.00	12,519,933.21
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	394,160.00	1,731,953.90	2,126,113.90	8,332,013.74	0.00	118,503.00	94,560.21	8,545,076.95	8,474,813.91	0.00	21,436,544.80	40,582,549.56
Total:		394,160.00	1,731,953.90	2,126,113.90	8,332,013.74	0.00	118,503.00	94,560.21	8,545,076.95	8,474,813.91	0.00	21,436,544.80	40,582,549.56
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5,218,757.83	16,908,137.88	22,126,895.71	7,124,196.97	2,261,359.20	0.00	86,789.79	9,472,345.96	28,448,276.76	0.00	0.00	60,047,518.43
2	Salud Materna y Perinatal	11,472,518.33	163,800.00	11,636,318.33	329,180.12	47,395.97	659,175.63	369,903.05	1,405,654.77	8,124,255.62	2,142,710.60	0.00	23,308,939.32
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,667,374.00	0.00	3,667,374.00	45,600.00	0.00	0.00	42,662.45	88,262.45	77,078.12	0.00	0.00	3,832,714.57

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS					
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5,961,454.00	0.00	5,961,454.00	474,038.00	0.00	125,692.49	0.00	599,730.49	32,330,246.60	0.00	0.00	38,891,431.09
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6,665,741.50	116,859.50	6,782,601.00	9,285,167.99	161,551.47	133,066.67	0.00	9,579,786.13	0.00	0.00	0.00	16,362,387.13
6	Igualdad de Género en Salud	419,058.00	0.00	419,058.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	419,058.00
Total:		33,404,903.66	17,188,797.38	50,593,701.04	17,258,183.08	2,470,306.64	917,934.79	499,355.29	21,145,779.80	68,979,857.10	2,142,710.60	0.00	142,862,048.54
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	32,000.00	0.00	32,000.00	497,040.00	3,463,828.08	0.00	17,247,389.23	21,208,257.31	447,500.00	0.00	0.00	21,687,757.31
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	7,325.12	0.00	27,420.00	34,745.12	766.23	0.00	0.00	35,511.35
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	73.14	73.14	0.00	0.00	0.00	73.14
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,533,974.00	591,251.75	2,125,225.75	4,482,492.64	13,834,256.41	33,376.52	11,047,268.08	29,397,393.65	19,051.24	0.00	0.00	31,541,670.64
5	Prevención y Control del Paludismo	392,500.00	0.00	392,500.00	0.00	0.00	0.00	6,529.24	6,529.24	5,644.07	0.00	0.00	404,673.31
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	136,077.00	0.00	136,077.00	0.00	0.00	0.00	5,809.60	5,809.60	67,278.00	0.00	0.00	209,164.60
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	400.68	0.00	0.00	7,826.43	8,227.11	403,720.00	0.00	0.00	411,947.11
10	Prevención y Control de la Diabetes	542,846.17	0.00	542,846.17	2,965,331.24	3,548,308.72	0.00	365,087.96	6,878,727.92	16,910,820.95	0.00	0.00	24,332,395.04
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,812,722.00	0.00	7,812,722.00	247,112.50	3,392,325.88	0.00	45,488.43	3,684,926.81	4,860,520.28	0.00	0.00	16,358,169.09
12	Atención del Envejecimiento	859,834.89	0.00	859,834.89	7,159,789.11	3,004,405.44	0.00	44,384.12	10,208,578.67	46,545.53	0.00	0.00	11,114,959.09
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	73,446.56	0.00	73,446.56	40,138,150.38	6,007,277.94	0.00	721,933.68	46,867,362.00	3,598,685.10	0.00	0.00	50,539,493.66
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	29,536.31	29,536.31	25,140.00	675,443.67	0.00	39,323.03	739,906.70	1,223,118.72	0.00	0.00	1,992,561.73
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	292,156.19	0.00	292,156.19	313,881.13	0.00	0.00	46,156.99	360,038.12	0.00	0.00	0.00	652,194.31
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	167,592.41	0.00	167,592.41	1.80	86,982.02	0.00	21,947.12	108,930.94	177,270.92	0.00	0.00	453,794.27

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		11,843,149.22	620,788.06	12,463,937.28	55,830,389.48	34,020,153.28	33,376.52	29,626,637.05	119,510,556.33	27,760,921.04	0.00	0.00	159,735,414.65
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	3,195,417.00	56,894,397.50	60,089,814.50	6,400,998.24	86,476.40	0.00	2,024,730.51	8,512,205.15	37,451,218.79	0.00	0.00	106,053,238.44
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	474,210.00	0.00	474,210.00	181,738.56	407,414.38	1,188,526.62	162,346.52	1,940,026.08	1,684,885.92	0.00	0.00	4,099,122.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	263,335.00	0.00	263,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,335.00
Total:		3,932,962.00	56,894,397.50	60,827,359.50	6,582,736.80	493,890.78	1,188,526.62	2,187,077.03	10,452,231.23	39,136,104.71	0.00	0.00	110,415,695.44
Gran Total:		61,756,833.68	76,512,053.84	138,268,887.52	163,037,194.51	54,734,360.49	5,431,674.32	33,078,272.19	256,281,501.51	151,256,207.84	2,142,710.60	21,436,544.80	569,385,852.27

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Boreas Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Marco Antonio Escamilla Acosta.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo.-** Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

03-CM-AFASPE-NL/2019

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 36 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 02 de mayo de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 17 de julio de 2019, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,594,814.44	0.00	1,594,814.44
3	Alimentación y Actividad Física	U008	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00
Subtotal			10,094,814.44	0.00	10,094,814.44
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	524,000.00	0.00	524,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal			724,000.00	0.00	724,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,806,484.00	0.00	1,806,484.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	1,000,341.40	65,341.00	1,065,682.40
Subtotal			2,806,825.40	65,341.00	2,872,166.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	5,260,061.20	844,671.44	6,104,732.64
Subtotal			5,260,061.20	844,671.44	6,104,732.64

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	7,367,643.00	5,390,507.47	12,758,150.47
2	Salud Materna y Perinatal	P020, S201	13,037,589.79	115,500.00	13,153,089.79
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	3,747,400.11	0.00	3,747,400.11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,115,499.00	0.00	2,115,499.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	10,929,064.50	1,196,866.00	12,125,930.50
6	Igualdad de Género en Salud	P020	918,039.00	0.00	918,039.00
Subtotal			38,115,235.40	6,702,873.47	44,818,108.87
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	100,816.00	0.00	100,816.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,586,274.00	5,086,465.12	8,672,739.12
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	465,674.00	0.00	465,674.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,271,617.17	0.00	1,271,617.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	7,411,357.00	0.00	7,411,357.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	244,182.79	0.00	244,182.79
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	1,121,387.55	1,121,387.55
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	243,678.38	0.00	243,678.38
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	175,258.30	0.00	175,258.30
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	23,000.00	0.00	23,000.00
Subtotal			13,610,009.64	6,207,852.67	19,817,862.31

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,854,966.00	66,305,062.90	69,160,028.90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	1,068,059.00	0.00	1,068,059.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	326,388.00	0.00	326,388.00
Subtotal			4,249,413.00	66,305,062.90	70,554,475.90
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			74,860,359.08	80,125,801.48	154,986,160.56

...

...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$154,986,160.56 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 56/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$74,860,359.08 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$80,125,801.48 (OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO PESOS 48/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D..

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y “EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN” POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez	Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	M.C.S.S. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-183/2019

Código 12-313-1-M1C029P-0000028-E-C-A

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX, 7, fracción XXIV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4, párrafo primero y 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 6 y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Dirección General, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, por un periodo no mayor a 10 meses, a partir de esta fecha y hasta el 31 de mayo de 2020, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,806,484.00	0.00	1,806,484.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,806,484.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,000,341.40	0.00	1,000,341.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,341.40
TOTALES		2,806,825.40	0.00	2,806,825.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,806,825.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5,260,061.20	0.00	5,260,061.20	1,879,674.00	0.00	0.00	1,879,674.00	63,503,755.45	12,682,200.00	76,185,955.45	83,325,690.65
TOTALES		5,260,061.20	0.00	5,260,061.20	1,879,674.00	0.00	0.00	1,879,674.00	63,503,755.45	12,682,200.00	76,185,955.45	83,325,690.65

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	7,367,643.00	7,367,643.00	3,665,667.64	0.00	0.00	3,665,667.64	0.00	0.00	0.00	11,033,310.64
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	10,590,219.09	10,590,219.09	94,862,153.71	0.00	0.00	94,862,153.71	0.00	0.00	0.00	105,452,372.80
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,303,120.11	1,444,280.00	3,747,400.11	1,134.00	0.00	0.00	1,134.00	0.00	0.00	0.00	3,748,534.11
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	10,000.00	2,105,499.00	2,115,499.00	2,270,683.20	13,670,986.00	0.00	15,941,669.20	0.00	0.00	0.00	18,057,168.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,576.50	10,926,488.00	10,929,064.50	338,976.00	0.00	0.00	338,976.00	0.00	0.00	0.00	11,268,040.50
6	Igualdad de Género en Salud	918,039.00	0.00	918,039.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	918,039.00
TOTALES		3,233,735.61	32,434,129.09	35,667,864.70	101,138,614.55	13,670,986.00	0.00	114,809,600.55	0.00	0.00	0.00	150,477,465.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	100,816.00	0.00	100,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,816.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	394,699.81	0.00	0.00	394,699.81	0.00	0.00	0.00	394,699.81
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	6,016.00	0.00	0.00	6,016.00	0.00	0.00	0.00	6,016.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,586,274.00	0.00	3,586,274.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,586,274.00
5	Prevención y Control del Paludismo	465,674.00	0.00	465,674.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465,674.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	43,111.40	0.00	0.00	43,111.40	0.00	0.00	0.00	43,111.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,271,617.17	1,271,617.17	7,819,235.55	4,732,810.60	0.00	12,552,046.15	0.00	0.00	0.00	13,823,663.32
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	308,838.40	7,102,518.60	7,411,357.00	3,901,098.29	34,609.00	0.00	3,935,707.29	0.00	0.00	0.00	11,347,064.29
12	Atención del Envejecimiento	174,889.83	69,292.96	244,182.79	1,526,011.78	0.00	0.00	1,526,011.78	0.00	0.00	0.00	1,770,194.57
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	6,426,028.24	0.00	0.00	6,426,028.24	0.00	0.00	0.00	6,514,180.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,896,622.21	1,268,780.00	0.00	3,165,402.21	0.00	0.00	0.00	3,165,402.21
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	602.00	0.00	0.00	602.00	0.00	0.00	0.00	602.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	243,678.38	0.00	243,678.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	243,678.38
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	175,258.30	175,258.30	173,980.38	0.00	0.00	173,980.38	0.00	0.00	0.00	349,238.68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	23,000.00	23,000.00	1,227,804.93	0.00	0.00	1,227,804.93	0.00	0.00	0.00	1,250,804.93
TOTALES		4,968,322.61	8,641,687.03	13,610,009.64	23,415,210.59	6,036,199.60	0.00	29,451,410.19	0.00	0.00	0.00	43,061,419.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	2,854,966.00	2,854,966.00	9,749,979.58	48,810,061.90	0.00	58,560,041.48	0.00	0.00	0.00	61,415,007.48
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	1,068,059.00	1,068,059.00	6,749,101.90	0.00	0.00	6,749,101.90	0.00	0.00	0.00	7,817,160.90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	326,388.00	326,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	326,388.00
TOTALES		0.00	4,249,413.00	4,249,413.00	16,499,081.48	48,810,061.90	0.00	65,309,143.38	0.00	0.00	0.00	69,558,556.38

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		27,087,759.26	45,325,229.12	72,412,988.38	147,186,676.43	68,517,247.50	0.00	215,703,923.93	63,503,755.45	12,682,200.00	76,185,955.45	364,302,867.76

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, correspondientes al Tamiz Metabólico Semiampliado, podrán ser ejercidos por la entidad federativa a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	2,447,370.70	0.00	2,447,370.70

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	911,110.00
	Julio	683,704.44
	Subtotal de ministraciones	1,594,814.44
	P018/CS010	1,594,814.44
	Subtotal de programas institucionales	1,594,814.44
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	6,700,000.00
	Julio	1,800,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,500,000.00
	U008/OB010	8,000,000.00
	U008/IA020	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	8,500,000.00
	Total	10,094,814.44

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	524,000.00
	Subtotal de ministraciones	524,000.00
	P018/AC020	524,000.00
	Subtotal de programas institucionales	524,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	200,000.00
	Subtotal de ministraciones	200,000.00
	P018/AC040	200,000.00
	Subtotal de programas institucionales	200,000.00
	Total	724,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,083,890.00
	Junio	722,594.00
	Subtotal de ministraciones	1,806,484.00
	U009/EE200	1,806,484.00
	Subtotal de programas institucionales	1,806,484.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	591,842.40
	Junio	408,499.00
	Subtotal de ministraciones	1,000,341.40
	U009/EE210	1,000,341.40
	Subtotal de programas institucionales	1,000,341.40
Total		2,806,825.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Junio	5,260,061.20
	Subtotal de ministraciones	5,260,061.20
	P016/VH020	5,260,061.20
	Subtotal de programas institucionales	5,260,061.20
Total		5,260,061.20

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	3,499,890.00
	Mayo	320,698.00
	Junio	3,547,055.00
	Subtotal de ministraciones	7,367,643.00
	P020/CC010	7,367,643.00
	Subtotal de programas institucionales	7,367,643.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,992,545.27
	Mayo	443,880.04
	Junio	4,988,719.98
	Agosto	990,068.50
	Septiembre	1,622,376.00
	Subtotal de ministraciones	13,037,589.79
	P020/AP010	10,590,219.09
	S201/S2010	2,447,370.70
	Subtotal de programas institucionales	13,037,589.79
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	2,346,604.00
	Junio	1,400,796.11
	Subtotal de ministraciones	3,747,400.11
	P020/SR010	3,747,400.11
	Subtotal de programas institucionales	3,747,400.11

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	926,420.00
	Mayo	221,959.00
	Junio	967,120.00
	Subtotal de ministraciones	2,115,499.00
	P020/SR020	2,115,499.00
	Subtotal de programas institucionales	2,115,499.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	6,134,004.50
	Mayo	130,483.50
	Junio	4,664,576.50
	Subtotal de ministraciones	10,929,064.50
	P020/MJ030	10,929,064.50
	Subtotal de programas institucionales	10,929,064.50
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	395,257.00
	Junio	522,782.00
	Subtotal de ministraciones	918,039.00
	P020/MJ040	918,039.00
	Subtotal de programas institucionales	918,039.00
Total		38,115,235.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	50,408.00
	Junio	50,408.00
	Subtotal de ministraciones	100,816.00
	U009/EE070	100,816.00
	Subtotal de programas institucionales	100,816.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,414,604.00
	Junio	1,171,670.00
	Subtotal de ministraciones	3,586,274.00
	U009/EE020	3,586,274.00
	Subtotal de programas institucionales	3,586,274.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	254,004.00
	Junio	211,670.00
	Subtotal de ministraciones	465,674.00
	U009/EE020	465,674.00
	Subtotal de programas institucionales	465,674.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	190,836.00
	Junio	1,080,781.17
	Subtotal de ministraciones	1,271,617.17
	U008/OB010	1,271,617.17
	Subtotal de programas institucionales	1,271,617.17
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,902.00
	Junio	5,186,455.00
	Subtotal de ministraciones	7,411,357.00
	U008/OB010	7,411,357.00
	Subtotal de programas institucionales	7,411,357.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	0.00
	Junio	244,182.79
	Subtotal de ministraciones	244,182.79
	U008/OB010	244,182.79
	Subtotal de programas institucionales	244,182.79
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Junio	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009/EE060	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	219,130.78
	Junio	24,547.60
	Subtotal de ministraciones	243,678.38
	U009/EE010	243,678.38
	Subtotal de programas institucionales	243,678.38
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	100,787.79
	Junio	74,470.51
	Subtotal de ministraciones	175,258.30
	U009/EE010	175,258.30
	Subtotal de programas institucionales	175,258.30
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Junio	13,800.00
	Subtotal de ministraciones	23,000.00
	U009/EE050	23,000.00
	Subtotal de programas institucionales	23,000.00
Total		13,610,009.64

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,523,190.00
	Junio	1,331,776.00
	Subtotal de ministraciones	2,854,966.00
	E036/VA010	2,854,966.00
	Subtotal de programas institucionales	2,854,966.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	657,924.00
	Junio	410,135.00
	Subtotal de ministraciones	1,068,059.00
	P018/IA010	541,139.00
	P018/IA030	526,920.00
	Subtotal de programas institucionales	1,068,059.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	227,592.00
	Junio	98,796.00
	Subtotal de ministraciones	326,388.00
	P018/CC030	326,388.00
	Subtotal de programas institucionales	326,388.00
Total		4,249,413.00
Gran total		74,860,359.08

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	200	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	5
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	200	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como albergues promotores de la salud	No aplica	35	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	954
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	100	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	8,200
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,500	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	24	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Porcentaje de CNS presentadas en el total de las consultas otorgadas	Porcentaje estimado de CNS presentadas en consulta	100	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	100
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	28	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	67
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	67
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red, reunión de la red estatal, de la mesa directiva y las regionales. Estas se emplean para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento; de evaluación de actividades y/o presentación de experiencias.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal del programa en el año	Número total de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Jurisdicciones sanitarias supervisadas que han recibido dos visitas por el nivel estatal para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	80
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	20
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	33	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	2
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	69,821
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	110	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	100	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	11
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	33	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPRA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPRA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el 2019 respecto del 2018 en cada Entidad Federativa	Número de Sistemas Prioritarios que cada Entidad propone mejorar durante el 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el 2019 con equipo de cómputo e internet	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, que la Entidad propone fortalecer en el 2019 con equipo de cómputo e internet	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avaladas por los Comités Estatales de V. E. fortalecidas con equipo de cómputo e internet.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el 2019 en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el 2019	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados en el 2019 en la Entidad	Número de eventos de capacitación para personal operativo propuestos en el 2019 por la Entidad	100	Porcentaje de eventos de capacitación en V.E. para personal operativo en la Entidad	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el 2019 en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el 2019 en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el InDRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLSP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	112
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2012) y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	30	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	30

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	70	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	70
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografías con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografías registrados en el programa	80	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	85	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	85
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	80

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	174	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	10	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	244,224	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	7,400
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	6,315	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	96
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,315	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	160
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	13,896
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	293
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	23,833
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilicen un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	186,014

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	21
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	7
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	950
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	25	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	24
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	26	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	26
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	100	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	100	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	100

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	100	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	3,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Proceso	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado	No aplica	13,181	Número de personal de salud de unidades médicas capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	623
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de oficinas centrales capacitado	No aplica	1,280	Número de personal de salud de oficinas centrales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto al personal programado a capacitar	40
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre género en salud, no discriminación, derechos humanos, cultura institucional, interculturalidad y diversidad sexual respecto a lo programado.	20
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Proceso	Actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional	Actividades programadas para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional.	100	Porcentaje de avance de las actividades para impulsar la incorporación de acciones afirmativas en materia de cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	4	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	4
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	13
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	11
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	13
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	13
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	13
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	No aplica	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	2
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100

5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	37
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	20	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.3	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	30	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	15
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
12	Atención del Envejecimiento	6.2.5	Resultado	Población de 50 años y más no aseguradas con detecciones de riesgo de fracturas por Osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no aseguradas	10	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fracturas por osteoporosis	10

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	34,330,738	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,025,532
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	113,924,397	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	2,855,660
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	19,970,456	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	583,644
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	2,872	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	141
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.6.1	Resultado	Número de cursos de capacitación realizados.	No aplica	87	Se contemplan los cursos de capacitación en las principales estrategias del programa.	3
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	154
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.5.1	Resultado	Número de unidades centinela con seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB).	No aplica	182	Corresponde al seguimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) en las unidades centinela, de las 32 entidades federativas.	12
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	215,138
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	5
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	120	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	128	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V. cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	8
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	8
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	20
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirometros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirometros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año en la D.P.R.I. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 9	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 4 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 4 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70

1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	5	Capacitaciones realizadas para cada una de las Semanas Nacionales de Salud, una para calidad del dato/Cartilla electrónica de Vacunación y una para la Campaña de Vacunación contra Influenza Estacional.	5
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	100	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe usar la población menor de un año de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres del año Fórmula: (Población de 1 año en DPRI x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis en el SIS con corte al 31 de marzo. Para el reporte del 4to trimestre del indicador se debe considerar las dosis en el SIS con corte al 30 de septiembre.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde al 1er trimestre del año de la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 3 Para el reporte del 4to trimestre del indicador, se debe considerar la población de 6 años de edad que corresponde a los 3 primeros trimestres en la D.P.R.I. Fórmula: (Población de 6 años x 0.0833) x 9	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	65,341	65,341.00
TOTAL							65,341.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	73.44	5,987	439,685.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: Cajas con 25. Precio unitario incluye IVA	3,320.50	36	119,538.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Estuches con 40. El precio unitario incluye IVA.	1,157.22	85	98,363.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Envase con 25. El precio unitario incluye IVA	1,299.20	144	187,084.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	1,721.66	472	812,623.52
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir	1,720.00	1,365	2,347,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución.	1,721.66	252	433,858.32

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,720.00	4,537	7,803,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	4,840	3,872,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio incluye el costo de distribución	801.93	6,152	4,933,446.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	450.00	43	19,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	282.00	494	139,308.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario no incluye costo de distribución.	2,915.00	4,734	13,799,610.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir/Cobicistat. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye costo de distribución	2,916.66	1,173	3,421,242.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg. Envase con 60 Tablet.	1,601.93	3	4,805.78
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tablet.	1,870.00	2	3,740.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 Tablet.	1,835.93	77	141,366.27
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 Tablet.	1,835.93	52	95,468.13
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 Tablet.	1,835.93	28	51,405.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir. Envase con 60 Tablet.	1,834.00	75	137,550.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas	4,135.00	700	2,894,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	4,136.03	11	45,496.29
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	4,136.93	9	37,232.33
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,268.76	858	2,804,596.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	3,270.69	18	58,872.34
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta. Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 Tablet.	1,301.93	4,187	5,451,162.49
				Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución			

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	1,300.00	3,327	4,325,100.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	1,301.93	971	1,264,169.76
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	99.00	110	10,890.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	30	60,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	2,164	1,536,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	711.93	2,164	1,540,607.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	711.66	3,005	2,138,538.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	864	613,440.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de la distribución	5,430.93	51	276,977.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	93	504,922.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	892.88	49	43,750.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	890.95	8	7,127.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	892.88	9	8,035.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	365.00	18	6,570.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución.	366.66	4	1,466.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	425.00	260	110,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	426.93	78	33,300.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	426.93	10	4,269.26
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	425.00	9	3,825.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Precio unitario no incluye costo de distribución.	1,714.00	8	13,712.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	1,715.93	4	6,863.70

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: la cantidad se refiere al número de piezas pendientes por recibir	1,714.00	60	102,840.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	1,101.93	19	20,936.59
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	4	4,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	1,101.93	28	30,853.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	195	337,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	1,730.00	195	337,350.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,622.47	1	6,622.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	6,624.40	3	19,873.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario no incluye costo de distribución.	6,622.47	1	6,622.47
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	6,624.40	5	33,121.98
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	1	313.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	314.66	1	314.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: Precio unitario no incluye costo de distribución.	3,395.27	144	488,918.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	3,397.20	23	78,135.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Sin costo de distribución.	1,040.00	66	68,640.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	1,041.93	7	7,293.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	1,041.93	26	27,090.07
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	996.93	1	996.93
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	996.66	1	996.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: Precio unitario incluye costo de distribución.	486.93	204	99,332.82
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Descripción complementaria: La cantidad se refiere al número de piezas por recibir y el precio incluye el costo de distribución	486.93	25	12,173.14
TOTAL							64,348,426.89

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	12,360	5,390,507.47
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	544	81,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	280	161,840.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxil. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	800.00	682	545,600.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	280	249,466.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	140	239,960.00
TOTAL							6,702,873.47

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,484.00	77	114,268.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	29,816.00	24	715,584.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	17,703.63	20	354,072.60
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	31,296.80	10	312,968.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	13,349.77	16	213,596.32
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	15,840.96	200	3,168,192.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato de acción residual al 80%, cuñete de 25 kilos con 200 sobres de 125 gramos	41,556.84	5	207,784.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.43	13,440	5,779.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Tabletas	0.34	15,400	5,236.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml.	4.34	7,696	33,400.64

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	2,340	1,801.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.83	312	258.96
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.44	25,000	11,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	48,763	20,968.09
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	22.03	1,008	22,206.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	29.58	120	3,549.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	8,164	58,617.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.01	35,100	210,951.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	1,016	92,283.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.79	221	6,362.59
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.08	14,216	86,433.28
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	2,300	966.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.91	15,039	28,724.49
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	916	2,729.68
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	25,000	15,500.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina Ácido clavulánico 875/125 mg, tableta	4.28	96	410.88
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	75.17	728	54,723.76
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	884	27,342.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	38,818	69,096.04
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	47.57	376	17,886.32
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.67	22,568	15,120.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	234	6,732.18
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	8,500	54,995.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	252	5,168.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	390	7,995.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	1,832	126,682.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	1,872	120,931.20

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	51.95	10	519.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, tabletas	0.34	18,200	6,188.00
TOTAL							6,207,852.67

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Caja de cartón 1 10 20 ó 50 fcos ampula con 1 dosis 0.5ml c/u Caja de cartón 1 10 20 ó 50 jers prellenadas con 1 dosis de 0.5 ml c/u sin aguja; con una aguja separada o 2 agujas separadas	229.87	155,090	35,650,538.30
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	569.30	51,397	29,260,312.10
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente 8Vacuna de origen EUA)	123.93	11,250	1,394,212.50
TOTAL							66,305,062.90

Gran total							143,629,556.94

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	7,000

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Implante cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg envase con 2 implantes.	2,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	36,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	9,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	10,300
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches..	7,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	3,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	10,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	8,000
TOTAL (PESOS)					13,670,986.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	600,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	11,240
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	5,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	5,000
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	773
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas	840
TOTAL (PESOS)					6,036,199.60

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	2,388
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna conjugada neumocócica 13-valente. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos: 1, 2, 2 ?g, 3, 2, 2 ?g, 4, 2, 2 ?g, 5, 2, 2 ?g, 6A, 2, 2 ?g, 6B, 4, 4 ?g, 7F, 2, 2 ?g, 9V, 2, 2 ?g, 14, 2, 2 ?g, 18C, 2, 2 ?g, 19A, 2, 2 ?g, 19F, 2, 2 ?g, 23F, 2, 2 ?g. Proteína difterica. CRM197 32 ?g. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas. Descripción complementaria: Precio por Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	14,075
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisíndos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampola de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampola de 0.5 ml.	5,240

1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	4,125
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no más de 5 Lf. Toxide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	468
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis.	16,630
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 u 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	8,370
1	Vacunación Universal	1.1.1.13	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 ?g. Proteína L1 Tipo 18 20 ?g. Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	6,830
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis). Descripción complementaria: Precio por Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	10,131
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	101,100
TOTAL (PESOS)					48,810,061.90
GRAN TOTAL (PESOS)					68,517,247.50

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Prevención y Control de la Diabetes; Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El precio de los insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública, que se indican en el presente Anexo, incluyen en su caso, el costo de la distribución por región, determinada en el Contrato de distribución de insumos, correspondiente a la compra consolidada realizada por la Secretaría de Salud.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,697,375.44	0.00	0.00	0.00	1,697,375.44	2,287,018.00	0.00	0.00	3,984,393.44
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,594,814.44	0.00	1,594,814.44	5,446,849.04	0.00	0.00	0.00	5,446,849.04	0.00	0.00	0.00	7,041,663.48
3	Alimentación y Actividad Física	8,500,000.00	0.00	8,500,000.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	8,524,000.00
Total:		10,094,814.44	0.00	10,094,814.44	7,168,224.48	0.00	0.00	0.00	7,168,224.48	2,287,018.00	0.00	0.00	19,550,056.92
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	7,553,069.10	0.00	0.00	0.00	7,553,069.10	1,967,077.81	0.00	0.00	9,520,146.91
Total:		0.00	0.00	0.00	7,553,069.10	0.00	0.00	0.00	7,553,069.10	1,967,077.81	0.00	0.00	9,520,146.91
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	524,000.00	0.00	524,000.00	303,000.00	0.00	0.00	0.00	303,000.00	0.00	0.00	0.00	827,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	200,000.00	0.00	200,000.00	128,000.00	0.00	0.00	0.00	128,000.00	0.00	0.00	0.00	328,000.00
Total:		724,000.00	0.00	724,000.00	431,000.00	0.00	0.00	0.00	431,000.00	0.00	0.00	0.00	1,155,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,806,484.00	0.00	1,806,484.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,806,484.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	1,000,341.40	65,341.00	1,065,682.40	31,305,899.19	0.00	0.00	0.00	31,305,899.19	0.00	0.00	0.00	32,371,581.59
Total:		2,806,825.40	65,341.00	2,872,166.40	31,305,899.19	0.00	0.00	0.00	31,305,899.19	0.00	0.00	0.00	34,178,065.59
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5,260,061.20	844,671.44	6,104,732.64	1,544,110.00	0.00	0.00	0.00	1,544,110.00	1,879,674.00	0.00	76,185,955.45	85,714,472.09
Total:		5,260,061.20	844,671.44	6,104,732.64	1,544,110.00	0.00	0.00	0.00	1,544,110.00	1,879,674.00	0.00	76,185,955.45	85,714,472.09
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7,367,643.00	5,390,507.47	12,758,150.47	30,601,951.62	0.00	0.00	0.00	30,601,951.62	3,665,667.64	0.00	0.00	47,025,769.73
2	Salud Materna y Perinatal	10,590,219.09	115,500.00	10,705,719.09	15,581,739.50	0.00	0.00	0.00	15,581,739.50	94,862,153.71	2,447,370.70	0.00	123,596,983.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3,747,400.11	0.00	3,747,400.11	130,000.00	0.00	0.00	0.00	130,000.00	1,134.00	0.00	0.00	3,878,534.11

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,115,499.00	0.00	2,115,499.00	378,648.00	0.00	0.00	0.00	378,648.00	15,941,669.20	0.00	0.00	18,435,816.20
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	10,929,064.50	1,196,866.00	12,125,930.50	1,328,208.70	0.00	0.00	0.00	1,328,208.70	338,976.00	0.00	0.00	13,793,115.20
6	Igualdad de Género en Salud	918,039.00	0.00	918,039.00	119,931.00	0.00	0.00	0.00	119,931.00	0.00	0.00	0.00	1,037,970.00
Total:		35,667,864.70	6,702,873.47	42,370,738.17	48,140,478.82	0.00	0.00	0.00	48,140,478.82	114,809,600.55	2,447,370.70	0.00	207,768,188.24
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	100,816.00	0.00	100,816.00	23,058,762.76	0.00	0.00	0.00	23,058,762.76	0.00	0.00	0.00	23,159,578.76
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	349,351.62	0.00	0.00	0.00	349,351.62	394,699.81	0.00	0.00	744,051.43
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	16,896.00	0.00	0.00	0.00	16,896.00	6,016.00	0.00	0.00	22,912.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,586,274.00	5,086,465.12	8,672,739.12	83,023,885.26	0.00	0.00	0.00	83,023,885.26	0.00	0.00	0.00	91,696,624.38
5	Prevención y Control del Paludismo	465,674.00	0.00	465,674.00	76,115.00	0.00	0.00	0.00	76,115.00	0.00	0.00	0.00	541,789.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,111.40	0.00	0.00	43,111.40
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,271,617.17	0.00	1,271,617.17	33,059,377.36	0.00	0.00	0.00	33,059,377.36	12,552,046.15	0.00	0.00	46,883,040.68
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	7,411,357.00	0.00	7,411,357.00	16,058,950.32	0.00	0.00	0.00	16,058,950.32	3,935,707.29	0.00	0.00	27,406,014.61
12	Atención del Envejecimiento	244,182.79	0.00	244,182.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,526,011.78	0.00	0.00	1,770,194.57
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	88,152.00	0.00	88,152.00	2,493,251.99	0.00	0.00	0.00	2,493,251.99	6,426,028.24	0.00	0.00	9,007,432.23
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	1,121,387.55	1,121,387.55	14,144,968.83	0.00	0.00	0.00	14,144,968.83	3,165,402.21	0.00	0.00	18,431,758.59
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	113,941.20	0.00	0.00	0.00	113,941.20	602.00	0.00	0.00	114,543.20
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	243,678.38	0.00	243,678.38	26,313.20	0.00	0.00	0.00	26,313.20	0.00	0.00	0.00	269,991.58
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	175,258.30	0.00	175,258.30	31,926.00	0.00	0.00	0.00	31,926.00	173,980.38	0.00	0.00	381,164.68

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	23,000.00	0.00	23,000.00	2,020,945.82	0.00	0.00	0.00	2,020,945.82	1,227,804.93	0.00	0.00	3,271,750.75
Total:		13,610,009.64	6,207,852.67	19,817,862.31	174,474,685.36	0.00	0.00	0.00	174,474,685.36	29,451,410.19	0.00	0.00	223,743,957.86
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	2,854,966.00	66,305,062.90	69,160,028.90	30,687,806.00	0.00	0.00	0.00	30,687,806.00	58,560,041.48	0.00	0.00	158,407,876.38
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1,068,059.00	0.00	1,068,059.00	331,232.16	0.00	0.00	0.00	331,232.16	6,749,101.90	0.00	0.00	8,148,393.06
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	326,388.00	0.00	326,388.00	469,840.00	0.00	0.00	0.00	469,840.00	0.00	0.00	0.00	796,228.00
Total:		4,249,413.00	66,305,062.90	70,554,475.90	31,488,878.16	0.00	0.00	0.00	31,488,878.16	65,309,143.38	0.00	0.00	167,352,497.44
Gran Total:		72,412,988.38	80,125,801.48	152,538,789.86	302,106,345.11	0.00	0.00	0.00	302,106,345.11	215,703,923.93	2,447,370.70	76,185,955.45	748,982,385.06

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado El Olvido, con una superficie de 477-47-80.04 hectáreas, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 830920, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por los CC. Omar Israel Covarrubias Romero y José Martín Criollo Can, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha quince de enero de dos mil trece, los CC. Omar Israel Covarrubias Romero y José Martín Criollo Can, en su calidad de solicitantes, iniciaron el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado El Olvido, con una superficie aproximada de 770-00-00 hectáreas (setecientas setenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio de Calkiní, estado de Campeche (foja 1). Anexaron a su solicitud plano en el que desglosan la superficie total de 770-00-00 hectáreas (setecientas setenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas); constancias con las que acreditan la nacionalidad mexicana y cédulas de identificación ciudadana (fojas 1 a 9).

2.- Con fechas diecisiete de abril de dos mil trece, el Subdelegado Jurídico ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales. El veinte de junio de dos mil trece, el Delegado Estatal ordenó iniciar la investigación de antecedentes registrales a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 10, 12 y 14).

3.- Con oficio de fecha nueve de mayo de dos mil trece, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el estado de Campeche, manifestó que "...no se encontró registro a nombre del predio en cuestión" (foja 11); por su parte el Director de Catastro, mediante oficio de fecha trece de mayo de dos mil trece, informó que "...no se encontró predio alguno a nombre de estas personas..." (foja 13); finalmente, el Registro Agrario Nacional, mediante oficio de diecinueve de julio de dos mil trece, concluyó que "...dicho predio se localiza en la carta F16C71 y su parte norte se sobrepone a tierras del ejido Calkiní según plano definitivo del núcleo agrario" (foja 15).

4.- Con fecha catorce de abril de dos mil catorce, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 21395 (foja 18). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de diciembre de dos mil catorce (foja 29), en Periódico Oficial del estado, el treinta de octubre de dos mil catorce (foja 30) y en el Diario de mayor circulación local, el diecinueve de agosto de dos mil catorce (foja 31); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en acta circunstanciada de fecha diecisiete de abril de dos mil quince (foja 61).

5.- El diecisiete de abril de dos mil quince, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde en el predio motivo de esta resolución, con una superficie aproximada de 715-69-50.38 hectáreas (setecientas quince hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta punto treinta y ocho centiáreas) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (foja 56 y 57). Con fecha catorce de octubre de dos mil quince, la delegación estatal emite opinión positiva al trámite respectivo (82 a 86).

6.- Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, el día siete de abril del dos mil dieciséis, se asignó número de expediente 830920 en el que se actúa, respecto del predio multicitado (foja 90).

7.- Mediante oficio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, la Delegación Estatal envió en alcance a la entonces Dirección General de la Propiedad Rural, la contestación del antecedente registral y de ubicación del predio, emitida por el Registro Agrario Nacional, a efecto de poder tomar las decisiones pertinentes, en cuanto a la necesidad de trabajos complementarios en su caso y/o determinar lo que procede (foja 92). Mediante oficio de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, el Registro Agrario Nacional manifestó que "...una vez ubicado el predio antes mencionado, por medio del plano proporcionado por usted y utilizado como fuente de información la cartografía del Archivo Histórico del Catastro Rural, así como los planos producto del PROCEDE y FANAR que obra en esta Delegación; se concluyó que se localiza en la carta F16C71 y se sobrepone a Tierras Ejidales del núcleo agrario Calkiní, del municipio de Calkiní de esta entidad federativa, lo

anterior de conformidad a la Resolución Presidencial de fecha 30 de abril de 1924, así como el acta de ejecución de fecha 24 de octubre de 1926. No omito aclarar que dicho núcleo agrario no ha sido certificado en los términos que marca el Artículo 56 de la Ley Agraria vigente” (foja 93).

8.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó a la Delegación Estatal “... realice un minucioso análisis técnico tendiente a aclarar tal situación, excluyendo la superficie sobrepuesta al polígono del núcleo agrario y elaborando un nuevo plano para que con este, solicitar nuevamente al Registro Agrario Nacional el antecedente registral correspondiente.”(foja 94). Con base en lo anterior, mediante acta circunstanciada de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis, la Delegación en Campeche informa que “... SE RATIFICARON LOS TRABAJOS TÉCNICOS DE MEDICIÓN Y DESLINDE, DANDO ASÍ, UNA SUPERFICIE ANALÍTICA DE: 477-62-13.45 HAS. QUE ARROJO EL CÁLCULO DEL LEVANTAMIENTO POR EL MÉTODO DIRECTO. ASÍ MISMO HAGO MENCIÓN QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD A TRAVÉS DEL ACTA DE COMPARECENCIA DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2016” (foja 113).

9.- Con fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación del estado de Campeche, emitió Opinión Técnico Jurídica procedente respecto a la solicitud de regularización del predio El Olvido (foja 97 a 100), por la superficie indicada en el numeral anterior.

10.- Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la Delegación Estatal solicitó al Registro Agrario Nacional, respecto de los trabajos complementarios de medición y deslinde, y de la elaboración del plano con la superficie real de campo, informara que “... con la finalidad de iniciar la investigación correspondiente a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio o la superficie sujeta a investigación, que permita determinar si el predio de referencia es presumiblemente propiedad de la Nación, en calidad de baldío o nacional.” (foja 121).

11.- Con fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, el Registro Agrario Nacional informa que “...una vez ubicado el predio antes mencionado, por medio del plano proporcionado por usted y utilizado como fuente de información la cartografía del Archivo Histórico del Catastro Rural, así como los planos producto del PROCEDE y FANAR que obra en esta Delegación; se concluyó que se localiza en la carta F16C71 y no se sobrepone a Tierras Ejidales.” (foja122).

12.- Con base en los trabajos de medición, se elaboró el dictamen técnico con número II-102-B: 719559 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete (fojas 123, 124), en **sentido positivo**. Arrojó los siguientes datos:

EXPEDIENTE: 830920

PREDIO: El Olvido

MUNICIPIO: Calkiní

ESTADO: Campeche

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

20 grados, 23 minutos, 49 segundos de latitud norte y 089 grados, 53 minutos, 38 segundos de longitud oeste.

b) Colindancias:

Al Norte: Ejido “Calkiní”.

Al Sur: Ejido “Tepakan”.

Al Este: Ejido “Calkiní”.

Al Oeste: Ejido “Calkiní”.

c) Superficie:

477-62-13 hectáreas (cuatrocientas setenta y siete hectáreas, sesenta y dos áreas y trece centiáreas).

13.- En relación al procedimiento motivo de esta declaratoria, se recibió la siguiente inconformidad:

Número	Fecha	Inconforme	Resumen
1	11/05/15	Jorge Alberto Chi Calán, en su calidad de Presidente del Comisariado Ejido de Tepakán	Manifiestan que “...dicho predio ha estado en posesión de ejidatarios y pobladores de la localidad de Tepakán...” (fojas 88 y 89). Sin que se ofreciera prueba alguna, e ingresando la inconformidad en forma extemporanea.

14.- Con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se resolvió la inconformidad señalada en el numeral anterior. Se declaró improcedente (fojas 180 y 181) con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, toda vez que el ocho de diciembre de dos mil

catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde y medición, y el plazo para presentar la inconformidad corrió del nueve de diciembre de dos mil catorce al veintiuno de enero de dos mil quince, y el escrito fue presentado el quince de mayo de dos mil quince, por lo que se declaró extemporánea. Dicho acuerdo fue debidamente notificado (foja 184 a 227), sin que hubiera sido impugnado, por lo que quedó firme.

15.- Con base a las correcciones efectuadas a los trabajos de medición y deslinde originales, se generó un nuevo plano y por lo consiguiente un nuevo cuadro de construcción y caminamiento que no corresponderán al acta de deslinde original, esto de acuerdo al considerando quinto del dictamen técnico con número de folio 043 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve (fojas 228 a 234), en sentido positivo. Arrojó los siguientes datos:

EXPEDIENTE: 830920

PREDIO: El Olvido

MUNICIPIO: CALKINÍ

ESTADO: CAMPECHE

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 20 grados, 23 minutos, 49 segundos y de longitud oeste 089 grados, 53 minutos, 38 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 4	Ejido Calkiní	8,576.32
4 al 1	Ejido Tepakan	2,236.34

c) Superficie:

Superficie susceptible de enajenar de 477-47-80.04 hectáreas (cuatrocientos setenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y ochenta punto cuatro centiáreas).

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, y habiéndose resuelto la inconformidad en sentido negativo, queda demostrado que, al no existir antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, respecto del predio EL OLVIDO, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido por lo que procede, declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado **EL OLVIDO**, con una superficie de 477-47-80.04 hectáreas (cuatrocientas setenta y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y ochenta punto cuatro centiáreas), ubicado en el municipio de Calkiní, estado de Campeche, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando 15 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente a los interesados en los domicilios que para tal efecto hayan señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil diecinueve.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que declara como terreno nacional el predio denominado Sakil Vits, con una superficie 49-97-09.00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario.- Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE TERRENO NACIONAL

Vistas las constancias de autos del expediente número 832083, tramitado ante la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con motivo de la solicitud formulada por el C. Carlos Reyes López, es de dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1.- Que mediante escrito sin fecha, recibido el diecisiete de agosto de dos mil quince, el C. Carlos Reyes López, inició el procedimiento de solicitud de enajenación de terreno nacional, respecto del predio denominado Sakil Vits, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas (cincuenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), ubicado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, estado de Chiapas (foja 1). Anexo a su solicitud: plano en el que se indica la superficie total de 50-00-00 hectáreas (cincuenta hectáreas, cero áreas y cero centiáreas); constancia con la que acredita la nacionalidad mexicana; constancia de posesión y explotación, y credencial del entonces Instituto Federal Electoral (foja 1 a la 5).

2.- Con fechas diez de septiembre de dos mil quince, trece de abril de dos mil dieciséis y quince de junio de dos mil dieciséis, el Subdelegado Jurídico en Chiapas solicitó iniciar la investigación de antecedentes registrales, a efecto de determinar la naturaleza jurídica del predio, en términos de los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 6, 7 y 8).

3.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el estado de Chiapas, mediante oficio de fecha doce de octubre de dos mil quince, manifestó que respecto del procedimiento "... no se encontró registro alguno a favor de persona física o moral" (foja 10); con oficio de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Catastro Urbano y Rural de Chiapas, manifestó que "...no se encontró registro a nombre del predio, con los datos proporcionados por esa a su cargo" (foja 9); finalmente el Registro Agrario Nacional, con oficio de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis manifestó que "...no registra ningún antecedente sobre el predio en comento" (foja 11).

4.- El dos de mayo de dos mil diecisiete, se autorizó la realización de los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio, asignando para tal efecto el folio número 23947 (fojas 14 y 15). El Aviso de Deslinde fue publicado en el Periódico Oficial del estado el catorce de junio de dos mil diecisiete (foja 23); en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil diecisiete (foja 26); en el Diario de mayor circulación local, el veinticinco de julio de dos mil diecisiete (foja 28); así como en los parajes más cercanos al terreno a deslindar, como se advierte en el informe de comisión de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete (fojas 33 y 34).

5.- El veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, se realizaron los trabajos técnicos de medición y deslinde del predio señalado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria y 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural (fojas 67, 68 y 69).

6.- Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, la entonces Delegación, ahora Oficina de Representación del estado de Chiapas, emitió opinión Técnico Jurídica procedente respecto a la solicitud de regularización del predio Sakil Vits (fojas 80 y 81).

7.- Con base en dichos trabajos y opinión, en continuación con el procedimiento, se asignó número de expediente 832083 en el que se actúa, respecto del predio multicitado (foja 84).

8.- Los poseedores de las colindancias del predio denominado Sakil Vits, localizado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa en el estado de Chiapas, no se opusieron a los trabajos técnicos ni hubo persona que hiciera valer un mejor derecho sobre dicho predio.

9.- Con base en los trabajos de medición, se elaboró el dictamen técnico de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve (fojas 103 a 109), en sentido positivo, que arrojó los siguientes datos:

PREDIO: SAKIL VITS

MUNICIPIO: OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA

ESTADO: CHIAPAS

a) Coordenadas de ubicación geográfica:

De latitud norte 17 grados, 01 minutos, 47 segundos y de longitud oeste 93 grados, 33 minutos, 32 segundos.

b) Vértices de Colindancias:

Vértices	Colindancia con predio de	Distancia en mts.
1 al 2	José Laurencio Ruíz Urbina	12.957
2 al 3	José Laurencio Ruíz Urbina	225.539
3 al 4	Amin Edilberto Morales Zenteno	259.671
4 al 5	Amin Edilberto Morales Zenteno	695.975
5 al 6	Amin Edilberto Morales Zenteno	179.805
6 al 7	José Isabel Díaz Gómez	605.377
7 al 8	Terreno presunto nacional	713.789
8 al 16	Ejido "Cuauhtémoc"	1,520.571
16 al 1	Julio César Díaz González	311.205

c) Superficie:

49-97-09.000 hectáreas (cuarenta y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y nueve centiáreas).

CONSIDERANDOS

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto de la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural es competente para llevar a cabo el procedimiento de declaratoria de terreno nacional a que se refiere el expediente en que se actúa, de conformidad con el artículo 27 Constitucional primer párrafo y los artículos 41 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley Agraria; 108, 109 y 111 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; así como 5, 6 fracción XIII, 8 fracción XXIV inciso c) y 20 fracción XII inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.- Analizadas las constancias de autos, y tomando en cuenta que queda demostrado que no existe antecedente registral de propiedad privada, comunal o ejidal, ni hubo oposición de persona que hubiere hecho valer mejor derecho sobre el predio SAKIL VITS, es de concluir que no ha salido del dominio de la Nación, mediante título legalmente expedido, por lo que procede declararlo terreno nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se dictan los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se declara terreno nacional el predio denominado SAKIL VITS, con una superficie de 49-97-09.000 hectáreas (cuarenta y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y nueve centiáreas) ubicado en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, estado de Chiapas, cuya superficie, coordenadas y colindancias fueron descritas en el resultando número 9 de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, comuníquese al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que para tal efecto haya señalado, en un plazo de diez días naturales siguientes al de su publicación.

Tercero.- Se ordena la inscripción de la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponde, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

Dado en la Ciudad de México, a diez de enero de dos mil veinte.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **María Estela Ríos González**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Orquídea, con una superficie aproximada de 2-03-15.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA ORQUIDEA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-03-15.44 HECTÁREAS, UBICADO EN BACALAR, QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 00092 de fecha 14 de ENERO de 2015, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número I/143/SJ/4443/2019 de fecha 2 de AGOSTO de 2019 se autorizó al suscrito ING. SERGIO AGUIRRE PEREZ a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Veracruz No. 341, entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Planta Alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, en Chetumal, Quintana Roo.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 297.11 mts, con propiedad de Ejido Pedro A. de los Santos.

AL SUR: En 380.38 mts, con Laguna de Bacalar.

AL ESTE: En 182.78 mts, con Laguna de Bacalar y Ampliación del Ejido Pedro A. de los Santos.

AL OESTE: En 110.56 mts, con Laguna de Bacalar.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18° 56' 26.77491"

Longitud oeste: 88° 09' 25.06922"

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 27 de enero de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez.**- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palma Caribeña, con una superficie aproximada de 12-21-96.29 hectáreas, ubicado en Bacalar, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PALMA CARIBEÑA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-21-96.29 HECTÁREAS, UBICADO EN BACALAR, QUINTANA ROO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 00093 de fecha 14 de ENERO de 2015, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio número I/143/SJ/4444/2019 de fecha 2 de AGOSTO de 2019 se autorizó al suscrito ING. SERGIO AGUIRRE PEREZ a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Veracruz No. 341, entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Planta Alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, en Chetumal, Quintana Roo.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 275.77 mts, con propiedad de Ejido Pedro A. de los Santos.

AL SUR: En 150.00 mts, con predio de Wendy Lee Tippetts.

AL ESTE: En 672.94 mts, con Laguna de Bacalar.

AL OESTE: En 584.21 mts, con propiedad de Ejido Pedro Antonio de los Santos.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18° 56' 19.25831"

Longitud oeste: 88° 09' 37.11288"

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 27 de enero de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador,
Sergio Aguirre Pérez.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villas Fontana, con una superficie aproximada de 80-63-59.97 hectáreas, ubicado en Bacalar, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "VILLAS FONTANA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 80-63-59.97 HECTÁREAS, UBICADO EN BACALAR, QUINTANA ROO.

La Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número II-210-DGOPR.STN.00005.2020 de fecha 08 de ENERO de 2020, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Comisionando en este mismo oficio al suscrito ING. SERGIO AGUIRRE PEREZ a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en Calzada Veracruz No. 341, entre Salvador Alvarado y Manuel M. Diéguez, Planta Alta, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, en Chetumal, Quintana Roo.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,559.49 mts, con Terreno Nacional.

AL SUR: En 1,760.30 mts, con Terreno Nacional.

AL ESTE: En 401.95 mts, con Predio Villas Fontana II de Julio Figueroa Cabello y Juan De Dios Olvera Ortiz.

AL OESTE: En 613.35 mts, con Carretera Federal Bacalar - Buenavista.

COORDENADAS:

Latitud norte: 18° 46' 36.11094"

Longitud oeste: 88° 19' 14.45255"

Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, a 4 de febrero de 2020.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Sergio Aguirre Pérez.**- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

AVISO por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, de la Ley de la Industria Eléctrica y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; o se actualicen las tarifas reguladas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

ANDRÉS PRIETO MOLINA, Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo primero, 2o., 6o., párrafo primero, 11, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. del Reglamento, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2019, 107 y 108, párrafo primero, fracciones II y XXXIV, de la Ley de la Industria Eléctrica; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1o., 3, apartado B, fracción II, 13, párrafo primero, fracciones IV, XXII y XXVII, y 37, párrafo primero, fracción XXXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, y en cumplimiento a los Acuerdos, SEXTO y DÉCIMO, del Acuerdo Núm. A/039/2019, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Reguladora de Energía está facultada, en términos del artículo 12, párrafo primero, fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica, para expedir y aplicar la regulación tarifaria a que se sujetará la operación del Centro Nacional de Control de Energía;

Que mediante esta tarifa de operación, el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante el "CENACE"), obtiene los ingresos que le permiten la operación eficiente y confiable del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista, garantizando el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y estará en posibilidad de proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista;

Que en la sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2019, el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía emitió el Acuerdo Núm. A/039/2019;

Que en el Considerando DECIMOSEXTO, del Acuerdo Núm. A/039/2019, se señala que, con el propósito de fomentar el desarrollo eficiente del servicio de operación del CENACE, se definieron periodos tarifarios anuales (año calendario), en los cuales la Comisión expidió las tarifas aplicables a dicho servicio, en tanto no se emitan definitivamente las disposiciones a que se refieren los artículos 138, de la Ley de la Industria Eléctrica y 47, de su Reglamento, de conformidad con los Considerandos Séptimo y Trigésimo del Acuerdo A/075/2015 de fecha 31 de diciembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo DÉCIMO, del Acuerdo Núm. A/039/2019, se instruye al Centro Nacional de Control de Energía a publicar las tarifas de operación en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles después del 1o. de enero de 2020, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS DE OPERACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, O HASTA EN TANTO SE EXPIDAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 138, DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA Y 47, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA; O SE ACTUALICEN LAS TARIFAS REGULADAS

ÚNICO.- Se dan a conocer las tarifas aplicables para el periodo que comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020, en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, de la Ley de la Industria Eléctrica y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, por el servicio público de operación del Centro Nacional de Control de Energía.

Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía aplicables del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 (pesos/MWh)	
Generadores	Cargas
\$3.1371	\$7.9946

Ciudad de México, a 9 de enero de dos mil veinte.- El Director de Administración y Finanzas, del Centro Nacional de Control de Energía, con fundamento en el artículo 37, párrafo primero, fracción XXXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, **Andrés Prieto Molina**.- Rúbrica.

(R.- 492814)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2016 y su Acumulada 39/2016, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016.

PROMOVENTES: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PONENTE: MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIA: VIANNEY AMEZCUA SALAZAR.

COLABORÓ: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **once de junio de dos mil diecinueve**.

Vo. Bo.
Rúbrica.

VISTOS; Y,
RESULTANDO:

Cotejó:
Rúbrica.

1. PRIMERO. Por escritos recibidos los días veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González y Pablo Francisco Muñoz Díaz, quienes se ostentaron como Procuradora General de la República y como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promovieron acción de inconstitucionalidad, en la que solicitaron la invalidez de las normas que más adelante se señalan, emitidas y promulgadas por las autoridades que a continuación se precisan:

2. AUTORIDADES EMISORA Y PROMULGADORA DE LAS NORMAS IMPUGNADAS:

- a) Poder Legislativo del Estado de Morelos.
- b) Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

3. NORMAS IMPUGNADAS:

Los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

4. SEGUNDO. Los conceptos de invalidez que hacen valer los accionantes son, en síntesis, los siguientes:

a) Procuradora General de la República

5. Conforme al artículo 6°, apartado A, fracción IV, constitucional, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, tomarán como base y/o principio el establecimiento de mecanismos de acceso y procedimientos de revisión expeditos. El artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución faculta al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen las bases y principios en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales, en posesión de autoridades de todos los niveles de gobierno. Así también, el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, obliga al Congreso de la Unión a emitir la ley general reglamentaria del artículo 6°, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de dicho decreto.

6. En cumplimiento a lo anterior, el Congreso Federal expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, que, de acuerdo con su artículo 1°, tiene por objeto establecer las bases para crear las instituciones que ésta

contempla, así como los principios generales y procedimientos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En el mismo sentido, el artículo 2°, fracciones I y IV, de la citada ley prevé, entre sus objetivos, distribuir competencias entre el órgano garante de la Federación y los de las entidades federativas y regular los medios de impugnación en materia de transparencia y acceso a la información. Así, en el Título Octavo, denominado "De los Procedimientos de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública", se norma la sustanciación, entre otros, de los recursos de revisión y de inconformidad. Al respecto, el artículo 42, fracción II, faculta a los organismos garantes para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares; en tanto que el artículo 41, fracción III, otorga específicamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la atribución de conocer y resolver los recursos de inconformidad interpuestos por particulares en contra de resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.

7. Como se advierte, en términos de la ley general que distribuye las competencias y prevé los medios de impugnación -que aplican a todos los organismos garantes-, el Congreso del Estado de Morelos no se encuentra facultado para establecer recursos que hagan efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es decir, de acuerdo con la cláusula establecida en el artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional, la ley general es, por una parte, norma distribuidora de competencias -de ahí su naturaleza general- y, por otra parte, norma exhaustiva -de ahí su naturaleza reglamentaria-, habiéndose decidido regular totalmente en ella los medios de impugnación en la materia. En efecto, del dictamen de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura, se desprende que la finalidad perseguida por el Congreso de la Unión fue: (i) establecer los lineamientos mínimos que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; regular los medios de impugnación, así como la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y prever las bases de coordinación entre sus integrantes; (ii) facultar al órgano garante federal para conocer y resolver los recursos de revisión que revistan interés y trascendencia; (iii) otorgar a particulares que soliciten información la posibilidad de impugnar, mediante recurso de revisión ante los organismos garantes federal y locales, las decisiones de los sujetos obligados; homologándose los plazos de respuesta de tales organismos; y (iv) permitir la impugnación, a través del recurso de inconformidad, de resoluciones de los organismos garantes locales, cuando un petionario considere que vulneren el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

8. Ahora bien, en el caso, acorde con lo dispuesto por los artículos 116, fracción VIII, de la Constitución Federal y quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Congreso del Estado de Morelos expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal; sin embargo, no se ajustó a los principios y bases establecidos en el artículo 6° constitucional y la citada ley general, pues, aun cuando pretendió adecuar la legislación local a las reglas previstas en ésta, invadió el ámbito de competencia exclusivo del Congreso de la Unión, ya que, por mandato del Poder Revisor de la Constitución, se encontraba impedido para regular los medios de impugnación. De la confronta entre la ley general y la ley local, se observa que el Congreso Estatal estableció algunas hipótesis de forma idéntica y otras de manera diferente, como en los artículos 117, 121, 123, 126 y 127, fracciones I y II, que prevén plazos distintos para la substanciación y resolución del recurso de revisión y omiten contemplar todos los supuestos de procedencia, violentando con ello el propósito del Constituyente Permanente para que exista una sola legislación que regule la materia y vulnerando, además, el principio de certeza jurídica, al generar confusión en los operadores jurídicos sobre la normativa aplicable. Por su parte, los artículos 137, 138 y 139, que norman la procedencia y presentación del recurso de inconformidad, son inconstitucionales, pues, como se señaló anteriormente, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales corresponde conocer y resolver el referido medio de impugnación; por lo que las entidades federativas no están facultadas para legislar al respecto, aun cuando lo hagan en términos idénticos a los de la ley general.

b) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

9. El artículo 119, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos contraviene lo dispuesto por los artículos 1, 6, 73, fracción XXIX-S y 116 constitucionales, por exigir que en el escrito por el que se interponga recurso de revisión se acredite la representación legal de quien lo suscriba en nombre del recurrente.

10. Lo anterior resulta violatorio de los preceptos mencionados, ya que, conforme al propio texto constitucional, cualquier persona tendrá acceso a la información pública, sin necesidad de acreditar interés o justificar su utilización.

11. En efecto, la fracción controvertida, por un lado, establece un requisito que resulta claramente contrario a la fracción III del apartado A del artículo 6 constitucional y, por otro lado, prevé un supuesto que no está contemplado en la Constitución Federal, ni en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; lo cual vulnera el principio de máxima publicidad y el ejercicio de la prerrogativa de toda persona para buscar, recibir y difundir información de cualquier índole, sin mayor restricción que las excepciones previstas en ley, derivadas del interés público y la intimidad o vida privada.

12. A mayor abundamiento, la representación legal, prevista en la fracción impugnada, es distinta a la representación simple, señalada en la ley general que, en su artículo 144, fracción I, privilegia la mera designación de representante, sin mayores formalidades, por parte de las personas que pretendan interponer recurso de revisión. Por tanto, la porción normativa controvertida, al disponer que la representación sea legal, podría conllevar mayores exigencias que la simple designación de representante y, con ello, violentar la base o principio conforme al cual los procedimientos para el acceso a la información deben ser sencillos y expeditos.

13. En otro orden de ideas, el artículo 119, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos también resulta contrario a los artículos 1, 6, 73, fracción XXIX-S y 116 constitucionales, ya que prevé requisitos adicionales en la tramitación del recurso de revisión y vulnera los principios de progresividad y universalidad en materia de derechos humanos.

14. La porción normativa cuestionada establece que el escrito por el que se interponga el recurso de revisión deberá ser firmado por el recurrente y señalar la persona autorizada para recibir notificaciones en su nombre; requisitos que, por una parte, implican una mayor carga que la establecida en el artículo 144 de la ley general -lo cual transgrede el principio de prontitud y sencillez en los procedimientos para acceder a la información- y, por otra, resultan desproporcionados con el diseño implementado en la mencionada ley que, inclusive, prohíbe formular prevenciones respecto del nombre que el solicitante de la información proporcione.

15. Obligar a un recurrente a firmar su escrito implica la obtención de un dato personal que lo identifica, lo cual no puede ser considerado como un requisito para ejercer el derecho de acceso a la información; máxime si se toma en cuenta que la fracción III del apartado A del artículo 6 constitucional prevé que, en el ejercicio de esa prerrogativa, es innecesario acreditar interés alguno o justificar la utilización de la información.

16. Del mismo modo, al regularse de manera diversa el acceso a la información en la legislación local, se conculca, a su vez, el principio de igualdad, reconocido en el artículo 1 de la Constitución, puesto que las personas que soliciten información en esa entidad tendrán mayores restricciones y límites para ello, lo que se traduce en un trato desigual y desproporcional que no persigue un fin constitucionalmente legítimo.

17. TERCERO. Los preceptos que se consideran infringidos son los artículos 1°, 6°, apartado A, fracciones I, III, IV, VI y VIII, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 73, fracción XXIX-S y 116, fracción VIII, de la Constitución Federal; quinto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

18. CUARTO. Mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por la Procuradora General de la República, a la que correspondió el número 38/2016 y, por razón de turno, designó al Ministro Eduardo Medina Mora I. para que actuara como instructor en el procedimiento.

19. En auto de veintisiete de mayo siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas impugnadas y al ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus informes.

20. Por acuerdo de treinta de mayo de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la que correspondió el número 39/2016 y, tomando en consideración que entre ésta y aquélla existe identidad respecto de la ley controvertida, decretó la acumulación respectiva y turnó los autos al mismo Ministro.

21. Mediante proveído de treinta y uno de mayo siguiente, el Ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista al órgano legislativo que emitió las normas impugnadas y al ejecutivo que las promulgó para que rindieran sus informes y a la Procuradora General de la República para que formulara el pedimento correspondiente.

22. QUINTO. El Poder Legislativo del Estado de Morelos, al rendir su informe, manifestó esencialmente lo siguiente:

23. De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos de acceso y procedimientos de revisión expeditos.

24. En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida por el Congreso de la Unión, en uso de la facultad prevista en el artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional, establece las bases y principios mínimos que deberán observar las Legislaturas Locales, al ejercer la competencia concurrente que se les otorga en la materia; sin que ello implique que deban legislar en los mismos términos que aquélla, pues, inclusive, pueden aumentar las obligaciones o prohibiciones que contempla, como en el caso de los medios de impugnación, atendiendo a su realidad.

25. Lo anterior, contrario a lo argumentado por los promoventes, no violenta el espíritu del Constituyente Permanente para que exista una sola legislación en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales; pues el artículo 73, fracción XXIX-S, de la Constitución obliga al establecimiento de un marco normativo sobre lineamientos generales de coordinación, mas no a una distribución de competencias, lo que se corrobora con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley general.

26. De este modo, el Congreso de la Unión no es el que establece la distribución de competencias en la materia, sino únicamente las bases conforme a las cuales, en ejercicio de sus atribuciones soberanas, la Federación y las entidades federativas se coordinarán para efectos del sistema nacional de transparencia y acceso a la información pública, en términos de los artículos 73 y 124 de la Constitución Federal y quinto transitorio del decreto por el que se expidió la ley general, que ordenó tanto al Congreso Federal como a las Legislaturas Locales armonizar las leyes relativas.

27. SEXTO. El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al rendir sus informes, señaló fundamentalmente lo siguiente:

28. Son ciertos los actos atribuidos, consistentes en la promulgación y publicación de los artículos 117 a 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, los cuales se llevaron a cabo con fundamento en los artículos 70, fracciones XVI y XVII, inciso a), de la Constitución Estatal y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Local, que facultan al Gobernador del Estado para publicar y hacer cumplir las leyes y disposiciones federales, así como promulgar y hacer cumplir las leyes y decretos del Congreso, a través del Periódico Oficial, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

29. Por consiguiente, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos no incurrió en violación a los preceptos constitucionales que refieren los promoventes que, inclusive, no plantean conceptos de invalidez en los que aduzcan vicios propios de tales actos. En este sentido, resulta claro que el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo del Estado para comparecer a la presente vía obedece únicamente al cumplimiento del requisito formal conforme al cual debe llamarse al procedimiento a los órganos que hubiesen expedido y promulgado la norma impugnada; resultando aplicable, por identidad de razón, la tesis P. XV/2007, de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VÍA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ÓRGANO QUE LA EXPIDIÓ COMO AL QUE LA PROMULGÓ, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISIÓN LEGISLATIVA".

a) Respetto de la acción de inconstitucionalidad 38/2016

30. En los conceptos de invalidez que hace valer, la Procuradora General de la República no combate de manera específica cada uno de los preceptos que impugna, pues se limita a formular argumentos respecto de los artículos 117, 121, 123, 126 y 127, fracciones I y II, por considerar que prevén plazos distintos a los establecidos en la ley general para la substanciación y resolución del recurso de revisión; y respecto de los artículos 137, 138 y 139, por estimar que corresponde en exclusiva al Instituto Nacional de Acceso a la Información conocer y resolver el recurso de inconformidad. De esta forma, al no plantearse argumentos en particular respecto de los diversos 118, 119, 120, 122, 124, 125 y 128 a 136, debe sobreseerse en la acción, de conformidad con los artículos 19, fracción VIII y 20, fracción II, en relación con el 22, fracción VII, aplicables en virtud del artículo 59, todos de la Ley Reglamentaria de la Materia y con apoyo en la tesis P./J. 17/2010, de rubro: "ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ DEBE SOBRESEERSE EN LA ACCIÓN Y NO DECLARARLOS INOPERANTES".

31. El artículo 6, apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal faculta tanto a la Federación como a las entidades federativas para establecer mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que sustanciarán en el ámbito de sus respectivas competencias, sin prever plazos para tal efecto; por tanto, corresponde al Congreso de la Unión y las Legislaturas Locales regular tal aspecto, en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 14 constitucional.

32. En ese contexto, los artículos 117, 121, 123, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, que regulan el recurso de revisión, se ajustan a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Federal, además de que respetan el principio de expedite, que se establece en el artículo 17 de la propia Constitución, al dotar de celeridad a dicho recurso.

33. Por otro lado, si bien es cierto, conforme al artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional, el Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir las leyes generales que reglamenten los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de autoridades de todos los niveles de gobierno; también lo es que esta previsión constituye una “cláusula abierta”, al no especificarse que las leyes locales deben ser idénticas a las federales. En este orden de ideas, no puede hacerse una interpretación literal del citado precepto constitucional, dado que no existiría razón para que el Constituyente, en respeto a la autonomía de cada entidad federativa, les hubiese otorgado libertad de configuración legislativa para regular los mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos, especializados e imparciales previstos en la propia Constitución; sino una interpretación funcional que permita desentrañar el verdadero sentido de dicha norma, de acuerdo con las tesis P./J. 5/2010 y P./J. 142/2001, de rubros: “LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES” y “FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES”.

34. De este modo, en términos de la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Federal, debe entenderse que, al haberse dispuesto que las constituciones estatales establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conforme a los principios y bases consignados en el artículo 6 constitucional y la ley general emitida por el Congreso de la Unión; en modo alguno, se vinculó a la Legislatura del Estado de Morelos a prever en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local los mismos términos que la referida ley general, al encontrarnos en presencia del derecho fundamental de acceso a la justicia, cuyo contenido legal debe ser regulado por cada entidad federativa, por así haberlo dispuesto el propio Constituyente, al señalar que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, los Estados, en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos de acceso y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los mencionados organismos.

35. En otro orden de ideas, respecto de los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, debe advertirse que éstos recogen lo dispuesto por la ley general en torno al recurso de inconformidad, lo que representa un beneficio para los particulares, al contar en la legislación local con información en cuanto a la procedencia, términos y órgano facultado para conocer del mismo; además de que observa el mandato establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal, en el sentido de que las autoridades, en el ámbito de su competencia, deben velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución, sino también por los previstos en los instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, adoptando la interpretación más favorable al derecho de que se trate.

36. En suma, la supuesta incompetencia del Congreso Estatal, que hace valer la Procuradora General de la República, no tiene sustento, en virtud de que los artículos 1 y 6 de la Constitución Federal y quinto y séptimo transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contrario a prohibir a los Congresos Locales legislar en la materia, los obligaron a hacerlo, al disponer que, a más tardar, en un año, debían armonizar la normativa estatal, sin aumentar o disminuir los plazos previstos en ésta, en perjuicio de los solicitantes de información, respecto de los contemplados en la propia ley general. Tal es el caso de la abrogada Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que reguló, para su época, aspectos de vanguardia, más protectionistas, incluso, que la citada ley general, al establecer plazos más cortos, así como la afirmativa ficta ante la falta de respuesta, los cuales no pudieron ser suprimidos o adaptados para homologarlos con los de la ley general, pues ello habría significado un retroceso y, con ello, una violación al principio de progresividad.

37. Adicionalmente, el objeto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública fue establecer bases o principios mínimos, dando libertad a las entidades federativas para ir más allá en la protección del referido derecho humano; por lo que el hecho de que existan discrepancias entre la legislación general y la local no implica contravención a la primera o a la Constitución Federal, siempre que la segunda no viole el contenido de alguna de éstas. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la accionante se limita a señalar que los plazos previstos en los artículos 117, 121, 123, 126 y 127, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos son distintos a los establecidos en la citada ley general, sin razonar si esa distinción perjudica a los solicitantes de información o viola lo dispuesto, en particular, por el artículo séptimo transitorio de dicha ley, sino sólo sostener que “violenta el espíritu del Constituyente Permanente para que exista una sola legislación que regule lo relativo a la materia de transparencia”, lo que, como se ha expuesto, resulta falso.

• De conformidad con el artículo 115 de la abrogada Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el plazo para interponer el recurso de inconformidad (ahora de revisión) era de treinta días hábiles. Aunque el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece un plazo de quince días para tal efecto, el plazo previsto en el citado artículo

115 no pudo reducirse en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado (artículo 117), en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos séptimo transitorio de la ley general y 1 de la Constitución Federal, pues, al contemplarse un plazo más amplio para interponer el recurso, se otorga una mayor protección a los titulares del derecho de acceso a la información.

- En el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se prevé un plazo máximo para notificar la prevención al recurrente, a efecto de que la subsane dentro de los cinco días siguientes. Por su parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública es omisa al respecto. En este sentido, la previsión de un plazo en la normativa estatal no contraviene la legislación general, pues debe entenderse que, en este punto, se otorgó libertad de configuración a las Legislaturas Locales; aunado a que sujeta a la autoridad a un plazo y respeta el principio de certeza jurídica.

Por otro lado, la diferencia en el momento que establecen ambas leyes, a partir del cual empieza a computarse el plazo para resolver en definitiva el recurso, después de formulada una prevención (en la ley local, desde la admisión de aquél y en la ley general, del desahogo de ésta), no resulta violatoria de la Constitución, ni de la ley general, pues lo que se pretendió fue otorgar certeza jurídica a las partes y abonar a la buena técnica legislativa, al prever supuestos viables en la práctica, contrario a los contemplados en la referida ley general, que resultan inverosímiles, toda vez que, al momento de desahogar la prevención, todavía no se determina por parte del órgano garante si el recurrente subsanó las irregularidades detectadas o si ha lugar a desechar el recurso.

- El artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos es acorde con el artículo 121 del propio ordenamiento; por lo que, aun cuando contradice lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello no lo torna inconstitucional, de acuerdo con las razones expuestas en el inciso anterior.

- La reducción del plazo para resolver en definitiva, previsto en la ley general (cuarenta días, prorrogable por una sola vez hasta por otros veinte días), a treinta días, prorrogable por una sola ocasión hasta por otros diez días, establecido en la ley local, obedece a que este plazo estaba contemplado en el artículo 112 de la abrogada ley estatal, sin que pudiera ampliarse, en términos de lo dispuesto por los artículos séptimo transitorio de la ley general y 1 de la Constitución Federal.

- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 150, fracción I, no establece un plazo para que el Comisionado Presidente turne el recurso de revisión al Ponente. En este sentido, la previsión de un plazo en el artículo 127, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos no contraviene la ley general, pues debe entenderse que, en torno a este punto, se otorgó libertad de configuración a las Legislaturas Locales, siempre y cuando respeten el contenido de los artículos 14 y 17 de la Constitución Federal.

Por otro lado, la disminución del plazo para ofrecer pruebas y formular alegatos, previsto en la ley general (siete días), a cinco días, establecido en la ley estatal, obedece a que el plazo contemplado en ésta para resolver el recurso es de treinta días, prorrogables por otros diez días; mientras que, en la ley general, se contemplan cuarenta días, prorrogables por otros veinte días, para tal efecto. Luego, al reducirse el referido plazo, debía hacerse lo mismo con aquéllos previstos para otros actos, de modo que el procedimiento fuese más expedito; lo que otorga una mayor protección a las personas, pues la rapidez con que se obtenga la información resulta fundamental para el goce efectivo del derecho humano en cuestión.

38. En otro orden de ideas, deben desestimarse los argumentos que el promovente pretende sustentar en el dictamen de la Comisión de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso de la Unión, respecto del proyecto de decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; pues las exposiciones de motivos no constituyen elementos determinantes de validez de las leyes, al no formar parte del cuerpo de un ordenamiento; resultando aplicables las tesis P./J. 15/1992 y 1a. LXXXV/2007, de rubros: "LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN" y "PROCESO LEGISLATIVO. LAS RAZONES EXPUESTAS POR LOS ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN ÉL Y QUE NO FUERON REFLEJADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES PROMULGADAS EN EL DECRETO RESPECTIVO, NO FORMAN PARTE DEL CUERPO LEGAL DE UN ORDENAMIENTO, POR LO QUE EN SU INTERPRETACIÓN NO PUEDEN INTRODUCIRSE ELEMENTOS NO INCORPORADOS EN EL TEXTO DE LA DISPOSICIÓN LEGAL DE QUE SE TRATE".

39. Finalmente, no se actualiza la supuesta violación al principio de seguridad jurídica, alegada por el accionante, en atención a que los solicitantes de información, conforme a la ley local impugnada, tienen pleno conocimiento de los plazos relativos.

b) Respecto de la acción de inconstitucionalidad 39/2016

40. El artículo 119, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, conforme al cual el escrito por el que se interponga el recurso de revisión deberá contener el nombre del recurrente o de su representante legal, es acorde con el artículo 117 del propio ordenamiento, que prevé

que el solicitante lo haga por sí mismo o a través de su representante; sin que esto último pueda entenderse en perjuicio del derecho de acceso a la información pública, al no existir diferencia entre los conceptos “representante” y “representante legal”.

41. El representante legal será aquella persona que, conforme a las figuras e instituciones jurídicas, pueda serlo; sin que necesariamente deba ser una norma expresa la que otorgue tal carácter. Durante el procedimiento, debe acreditarse, sin embargo, dicha representación, pues, de lo contrario, se generaría incertidumbre sobre el carácter con que actúa quien dice representar a otro, propiciando, incluso, el robo de identidad para efectos procesales.

42. Al margen de lo anterior, la inclusión de una figura novedosa, como la del representante del interesado que, de suyo, aumenta las posibilidades de impugnación, nada tiene que ver con la exigencia de un interés legítimo para acceder a la información pública. La decisión de nombrar o no un representante es libre y no condiciona en absoluto el acceso a la información pública; de ahí que el concepto de invalidez planteado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública parta de una premisa errónea, al no exigirse como requisito sine qua non la designación de un representante para tener acceso a dicha información.

43. Así también, debe tenerse en cuenta que, aunque corresponde a la ley la determinación del qué, quién, dónde y cuándo de un supuesto general, hipotético y abstracto; el reglamento se encargará de establecer el cómo de ese mismo supuesto. De este modo, será en el Reglamento de Información Pública y Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos donde se regule la hipótesis prevista en el citado artículo 119, fracción I, atendiendo al derecho de acceso a la justicia, consagrado en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Federal.

44. Por otro lado, resulta falto de lógica el diverso planteamiento del accionante, en cuanto a que la exigencia de firma en el escrito por el que se interponga el recurso es desproporcionada, al preverse en la ley general que contenga el nombre, además de que implica la obtención de un dato personal innecesario; pues la principal consecuencia de la firma es determinar quién es el peticionario, que será el que ostente la titularidad del derecho de respuesta. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia mexicana, conforme a la cual cualquier petición o escrito dirigido a una autoridad, incluso, en procedimientos administrativos o jurisdiccionales, debe tener la firma de quien promueve; siendo aplicables las tesis de rubros: “DERECHO DE PETICIÓN. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS SÓLO ESTÁN OBLIGADAS A CONTESTAR LAS SOLICITUDES A LAS PERSONAS QUE LAS SIGNAN Y NO A QUIENES APARECEN EN EL CONTEXTO DE DICHA SOLICITUD”, “FIRMA. PROMOCIONES QUE CARECEN DE ELLA”, “DOCUMENTOS. SI NO ESTÁN FIRMADOS POR SU AUTOR, CARECEN DE VALOR, AUNQUE ADMITA HABERLOS CONFECCIONADO” y “PROMOCIONES. FALTA DE FIRMA EN LAS”.

45. SÉPTIMO. Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

46. PRIMERO. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, de conformidad con los artículos 105, fracción II, incisos c)¹ y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al plantearse la posible contradicción entre diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Constitución Federal.

47. SEGUNDO. En principio, se deben precisar las normas que se tendrán como impugnadas en el presente asunto.

48. De la lectura integral de los escritos por los que se promovieron las acciones, se advierte que la Procuradora General de la República impugna los artículos 117 a 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, correspondientes a los Capítulos I, Del Recurso de Revisión

¹ Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, que a la letra dispone:

DÉCIMO SEXTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; 105, fracciones II, incisos c) e i) y III; 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

ante el Instituto y II, Del Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Título Noveno, De los Medios de Impugnación, de dicho ordenamiento; por estimar que el Congreso del Estado no se encuentra facultado para legislar en materia de procedimientos relacionados con los derechos en cuestión.

49. En este sentido, resulta infundado el motivo de sobreseimiento aducido por el Poder Ejecutivo Estatal, en cuanto a que la accionante no combate de manera específica todos los preceptos que impugna, sino únicamente los artículos 117, 121, 123, 126 y 127, fracciones I y II, por prever plazos distintos a los de la ley general en lo relativo al recurso de revisión, así como 137 a 139, por corresponder al Instituto Nacional, de forma exclusiva, el conocimiento y resolución del recurso de inconformidad; pues, independientemente de que atribuya a éstos vicios en particular, plantea respecto de todos los citados, de manera general, la incompetencia del órgano legislativo local.

50. Por otro lado, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales impugna destacadamente las fracciones I y VIII del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, comprendido dentro de aquellos cuya invalidez demandó la Procuradora General de la República; por estimar que los requisitos que prevén en relación con el recurso de revisión obstaculizan el ejercicio del derecho de acceso a la información.

51. Así pues, deben tenerse como impugnados los artículos 117 a 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

52. **TERCERO.** Por cuestión de orden, se debe primero analizar si las acciones de inconstitucionalidad fueron presentadas oportunamente.

53. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

54. Conforme al artículo citado, el plazo para la presentación de la acción será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiese publicado la norma impugnada.

55. En el caso, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de abril de dos mil dieciséis; por tanto, el plazo de treinta días naturales para promover las acciones inició el veintiocho de abril y concluyó el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

56. Las acciones de inconstitucionalidad se presentaron el veinticinco y veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, según consta al reverso de las fojas treinta y nueve y ciento siete del expediente; por lo que debe concluirse que fueron presentadas oportunamente.

57. **CUARTO.** Acto continuo, se procede a analizar la legitimación de los promoventes.

a) Respecto de la acción de inconstitucionalidad 38/2016

58. El artículo 105, fracción II, inciso c) ², de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

² Vigente, en términos del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, antes transcrito.

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano; (...).

59. De acuerdo con el citado precepto, el Procurador General de la República podrá promover acción de inconstitucionalidad, entre otros, en contra de leyes estatales.

60. En el caso, suscribe el escrito Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su nombramiento, expedido por el Presidente de la República el tres de marzo de dos mil quince (foja cuarenta y uno del expediente).

61. Dicha funcionaria promueve la acción en contra de diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ordenamiento de carácter estatal, por lo que cuenta con legitimación para hacerlo.

62. Apoya la anterior conclusión, la tesis P./J. 98/2001, publicada en la página ochocientos veintitrés del tomo XIV, septiembre de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra señala:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES. El artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Procurador General de la República para impugnar, mediante el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad, leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como tratados internacionales, sin que sea indispensable al efecto la existencia de agravio alguno, en virtud de que dicho medio de control constitucional se promueve con el interés general de preservar, de modo directo y único, la supremacía constitucional, a fin de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma. En otras palabras, no es necesario que el Procurador General de la República resulte agraviado o beneficiado con la norma en contra de la cual enderece la acción de inconstitucionalidad ni que esté vinculado con la resolución que llegue a dictarse, pues será suficiente su interés general, abstracto e impersonal de que se respete la supremacía de la Carta Magna.”

b) Respecto de la acción de inconstitucionalidad 39/2016

63. El artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

h) El organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal y local, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, los organismos garantes equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas locales; e (...).

64. Por su parte, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la Materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos:

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

“Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.”

65. En el caso, suscribe el escrito Pablo Francisco Muñoz Díaz, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo que acredita con la copia certificada de su credencial, expedida por el Director General de Administración de dicho Instituto (foja ciento trece del expediente).

66. Conforme al artículo 29, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos³, corresponde al Director General de Asuntos Jurídicos la representación legal en asuntos jurisdiccionales, así como la promoción de acciones de inconstitucionalidad:

“Artículo 29. Son atribuciones específicas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales; contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendirse; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran; (...).”

67. Sin perjuicio de lo anterior, la fracción VI del artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública exige, como requisito para promover acciones de inconstitucionalidad, contar con la aprobación de la mayoría de los comisionados del Instituto⁴; lo que, en la especie, se acreditó con la copia certificada del acuerdo ACT-EXT-PUB/26/05/2016.02, aprobado por unanimidad, en la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto celebrada el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis (fojas ciento ocho a ciento once del expediente).

68. En consecuencia, debe considerarse que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se encuentra legitimado para promover la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa y que quien suscribe el escrito respectivo es en quien recae la representación legal de dicho organismo.

69. Finalmente, debe señalarse que, en términos del referido artículo 105, fracción II, inciso h), constitucional, el mencionado instituto es un órgano legitimado para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter local, como la que se impugna, por estimar que viola el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, como plantea el promovente en su escrito, en particular, respecto del artículo 119, fracciones I y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

70. QUINTO. Aunque no se hicieron valer causas de improcedencia o motivos de sobrestamiento distintos al analizado en el considerando segundo de esta resolución, este Tribunal Pleno advierte de oficio que, respecto del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos -impugnado en su totalidad por la Procuradora General de la República y en sus fracciones I y VIII por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales-, se actualiza la causa de improcedencia establecida en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria, que textualmente dispone:

“Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; (...).”

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de dos mil catorce y aún vigente; debiéndose entender, en todo caso, de conformidad con el artículo octavo transitorio del decreto por el que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dispone:

OCTAVO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición respecto del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se entenderán referidas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

⁴ **Artículo 41.** El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

VI. Interponer, cuando así lo aprueben la mayoría de sus Comisionados, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal, estatal o del Distrito Federal, así como de los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren el derecho de acceso a la información; (...).

71. el artículo antes transcrito, se desprende que las controversias constitucionales son improcedentes cuando han cesado los efectos de la norma general o el acto impugnado, lo cual implica que hayan dejado de surtir efectos jurídicos.

72. La causa de improcedencia mencionada resulta aplicable a las acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 65 de la citada Ley Reglamentaria, que prevé la aplicabilidad de las causas de improcedencia que se establecen en el artículo 19, con excepción de determinados supuestos:

“Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor, de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.”

73. Luego, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, es dable afirmar que la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, antes citado, se actualiza cuando dejan de producirse los efectos de la norma general cuya invalidez se demanda, al constituir ésta el único objeto de análisis en este medio de control constitucional.

74. Lo anterior puede ser resultado de la modificación de la norma impugnada; sin embargo, deben satisfacerse dos aspectos: (i) uno de carácter formal, consistente en haber llevado a cabo un procedimiento legislativo y (ii) otro de carácter material, consistente en que el cambio sea sustantivo, es decir, que impacte en el sentido normativo; tal como se desprende de la siguiente tesis de jurisprudencia:

“Época: Décima Época

Registro: 2012802

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro: 35, Octubre de 2016, Tomo I

Tesis: P./J. 25/2016 (10a.)

Página: 65

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO. Para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación o sobreseimiento por cesación de efectos en una acción de inconstitucionalidad deben reunirse, al menos, los siguientes dos aspectos: a) Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y b) Que la modificación normativa sea sustantiva o material. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación; mientras que el segundo, consistente en que la modificación sea sustantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo. Este nuevo entendimiento, pretende que a través de la vía de acción de inconstitucionalidad se controlen cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto y que deriva precisamente del producto del órgano legislativo, y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa tales como, por ejemplo, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.”

75. Ahora bien, en el caso, los promoventes solicitaron la invalidez del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Local el veintisiete de abril de dos mil dieciséis, del tenor literal siguiente:

“Artículo 119. El recurso de revisión deberá contener:

I. El nombre del recurrente o de su representante legal;

II. El sujeto obligado ante la (sic) cual se presentó la solicitud;

III. Domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones, de ser necesario, señalar a la persona que las pueda recibir en su nombre, en caso de presentarlo por escrito;

IV. Nombre del tercero interesado, en su caso;

V. El acto que se impugna;

VI. Las razones o motivos de inconformidad;

VII. La fecha en que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto impugnado, o de presentación de la solicitud de información, en caso de falta de respuesta;

VIII. Firma del recurrente, en caso de presentarlo por escrito, y

IX. Número de folio de la respuesta de solicitud de acceso.

En caso de no señalarse medio de notificación alguno se harán (sic) en los estrados del Instituto.

En ningún caso será necesario que el recurrente ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

76. Empero, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto Número Mil Setecientos Cincuenta y Seis, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el cual entró en vigor, conforme a la disposición transitoria segunda, el día siguiente al de su publicación⁵. Entre las normas que fueron objeto del mismo, se encuentra el artículo 119, impugnado en el presente asunto, quedando de la siguiente forma:

“Artículo 119. El recurso de revisión deberá contener:

(REFORMADA, P.O. 19 DE ABRIL DE 2017)

I. El nombre del recurrente o de su representante;

II. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

III. Domicilio o medio electrónico para recibir notificaciones, de ser necesario, señalar a la persona que las pueda recibir en su nombre, en caso de presentarlo por escrito;

IV. Nombre del tercero interesado, en su caso;

V. El acto que se impugna;

VI. Las razones o motivos de inconformidad;

VII. La fecha que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto impugnado, o de presentación de la solicitud de información, en caso de falta de respuesta;

VIII. Firma del recurrente, en caso de presentarlo por escrito, y

XI (SIC). Número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso.

En caso de no señalarse medio de notificación alguno se harán en los estrados del Instituto.

(ADICIONADO, P.O. 19 DE ABRIL DE 2017)

Los requisitos de las fracciones I y VIII serán satisfechos por el solicitante de manera opcional y en ningún caso podrán ser indispensables para la procedencia del recurso de revisión.

En ningún caso será necesario que el recurrente ratifique el recurso de revisión interpuesto.”

⁵ SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

77. Como se advierte, se reformó la fracción I, a efecto de sustituir la expresión “representante legal” por la de “representante” y se adicionó un penúltimo párrafo, a fin de establecer que los requisitos previstos en las fracciones I y VIII serían opcionales, por lo que su incumplimiento no haría improcedente el recurso de revisión.

78. De lo anterior se desprende el cumplimiento de los criterios formal y material, a que alude la tesis de jurisprudencia antes transcrita, para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo que conduce al sobreseimiento por cesación de efectos de la norma que se impugna, pues ésta fue modificada a través del procedimiento legislativo correspondiente y los cambios de que fue objeto impactan en el sentido normativo, al variar su contenido y alcance.

79. En consecuencia, debe sobreseerse parcialmente en la acción de inconstitucionalidad 38/2016, promovida por la Procuradora General de la República y totalmente en la acción de inconstitucionalidad 39/2016, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la Ley Reglamentaria de la Materia⁶, al actualizarse la causa de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 del propio ordenamiento, respecto del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

80. **SEXTO.** Procede ahora analizar los conceptos de invalidez que planteó la Procuradora General de la República, a efecto de determinar si el Congreso del Estado de Morelos se encuentra constitucionalmente facultado para emitir las normas cuya validez se cuestiona.

81. Al respecto, los artículos 6°, apartado A y 73, fracción XXIX-S, de la Constitución Federal disponen lo siguiente:

“Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

⁶ Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

(...)

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; (...).

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal, de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente de las entidades federativas, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo

el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de las entidades federativas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano. (...)

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno. (...)

82. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2016, en sesión de nueve de abril de dos mil diecinueve, este Tribunal Pleno analizó la reforma de siete de febrero de dos mil catorce a los citados artículos 6° y 73 de la Constitución Federal y concluyó que facultó al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de transparencia y acceso a la información, cuya finalidad principal fue la de fortalecer las atribuciones del órgano garante del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, así como la de generar un sistema de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, a efecto de lograr homogeneidad en los estándares de transparencia y acceso a la información en el país, para alcanzar los más altos niveles de tutela. Así también, que estableció una serie de bases y principios en materia de transparencia y acceso a la información, con el objeto de que el Congreso de la Unión los desarrollara en la ley general correspondiente que fijara las bases de coordinación y la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en esta materia.

83. Las razones y objetivos que persiguió el Constituyente con dicha reforma -señaló este Pleno- se desprenden de las iniciativas que le dieron origen, presentadas el cinco de septiembre de dos mil doce por Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y el tres de octubre de dos mil doce por Laura Angélica Rojas Hernández, Fernando Torres Graciano, Víctor Hermosillo y Celada y Martín Orozco Sandoval; las cuales fueron dictaminadas por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos Primera, de Gobernación y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de la Cámara de Senadores.

84. En efecto, de estos documentos legislativos -precisó- se advierte que la reforma tuvo como finalidad hacer frente a la problemática de ineficacia, confusión y desigualdad en el ejercicio de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información, derivada de la regulación diversa y heterogénea existente en la legislación federal y local; de manera que se propuso la creación de un diseño institucional, procesal y legal que unificara los principios, las bases, las competencias y las obligaciones, a efecto de que se conformara un derecho igual para todos, para cualquier esfera de gobierno o poder público.

85. Tomando este punto de partida -continuó el Tribunal Pleno-, el Constituyente enfocó el diseño institucional general en la incorporación y realización de los siguientes objetivos a nivel constitucional y legal:

86. - Definir de manera clara a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, así como sus obligaciones, considerando a los particulares, personas físicas o morales, que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad que tengan injerencia en la esfera jurídica de los gobernados.

87. - Fortalecer a los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, dotándolos de autonomía constitucional para garantizar su actuación imparcial. Se crean el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y organismos garantes en cada entidad federativa, con el conocimiento necesario para valorar adecuadamente los casos que se presenten en la materia.

88. - Ordenar al Congreso de la Unión que emita una ley general en materia de acceso a la información pública, cuyo fin sea homogeneizar el contenido de la normatividad que rige en el país, así como armonizar la interpretación y el alcance de los principios y las bases establecidos, permitiendo instaurar un derecho uniforme a nivel nacional.

89. Así, la finalidad principal de la reforma constitucional en comento -sostuvo el Pleno- fue que la materia de transparencia y acceso a la información dejara de ser coincidente para establecer un sistema de concurrencia en el que el Congreso de la Unión emitiera una ley general que contemplara las bases, principios y procedimientos encaminados a crear un diseño institucional y procesal uniforme en todos los ámbitos gubernamentales.

90. En este sentido -afirmó el Tribunal Pleno-, las Legislaturas Locales dejaron de tener competencia para regular aspectos primarios en esta materia, quedando básicamente facultadas para armonizar y adecuar su normativa conforme al contenido de la ley general, encargada de desarrollar las bases y principios, materia de la reforma constitucional, de manera congruente y no contradictoria a nivel nacional.

91. Este esquema competencial se advierte -finalizó el Pleno- de los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 73, fracción XXIX-S, ya citados, así como de los diversos 116, fracción VIII, de la Constitución Federal⁷ y quinto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁸ -que ordena expresamente la armonización de la normativa local-; de los que deriva el condicionamiento a los Congresos Locales para ejercer su competencia legislativa de acuerdo con las bases, los principios, los procedimientos y la distribución de competencias que establecen la Constitución y la ley general, dada la finalidad de crear una normativa homogénea y coordinada en todo el país.

⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. (...)

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. (...)

⁸ **Quinto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.

92. Pues bien, conforme al artículo 2° de la referida ley general⁹, ésta tiene como objetivos, entre otros, distribuir competencias y regular los medios de impugnación en materia de acceso a la información pública, en relación con los cuales establece, en su Título Octavo (artículos 142 a 200), las bases mínimas que deben observar las Legislaturas Locales al desarrollarlos en su normativa.

93. a) Recurso de Revisión

94. El Capítulo I del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 142 a 158) regula el recurso de revisión, del que conocen tanto el organismo garante nacional como los organismos garantes locales. En particular destaca el artículo 146¹⁰, que expresamente otorga competencia a las Legislaturas Locales para desarrollar dentro de su normativa las disposiciones relativas al recurso de revisión, bajo el diseño propuesto en la ley general.

95. De este modo, a efecto de determinar si las normas impugnadas contravienen el orden constitucional, debe verificarse si éstas resultan acordes con el diseño institucional homogéneo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 142. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, <u>de manera directa</u> o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud <u>dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</u> En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al organismo garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.	Artículo 117. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, <u>ya sea por escrito</u> o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, el recurso de revisión, <u>dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.</u> En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. <u>En lo conducente se aplicará de forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.</u>

96. Como se observa, la ley local introdujo cambios menores al prever la forma de interponer el recurso de revisión, que no alteran el sentido de la norma correlativa de la ley general, además de que dispuso, en lo conducente, la supletoriedad de la Ley de Procedimiento Administrativo Estatal; sin embargo, otorgó al solicitante un plazo mayor al establecido en la ley general para interponer dicho recurso.

97. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 37/2016, en sesión de seis de mayo de dos mil diecinueve, este Tribunal Pleno determinó que las legislaturas de las entidades federativas no pueden modificar los plazos que la ley general establece en relación con los medios de impugnación en materia de transparencia y acceso a la información pública, pues, con ello, romperían con el propósito de homologación pretendido tanto por el Constituyente como por el legislador federal.

⁹ **Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;

V. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

¹⁰ **Artículo 146.** El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

98. Por lo tanto, debe declararse la invalidez del artículo 117, párrafo primero, en la porción normativa que indica “(...)”, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación”; con los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 143. El recurso de revisión procederá en contra de: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. <u>La entrega de información incompleta;</u> V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible <u>y/o</u> no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite a una solicitud; XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación <u>y/o</u> motivación en la respuesta, <u>o</u> XIII. <u>La orientación a un trámite específico.</u> La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las <u>fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI</u> es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el organismo garante correspondiente.	Artículo 118. El recurso de revisión procederá en contra de: I. La clasificación de la información; II. La declaración de inexistencia de información; III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; IV. <u>La entrega incompleta de la información;</u> V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la Ley; VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible <u>o</u> no accesible para el solicitante; IX. Los costos o tiempos de entrega de la información; X. La falta de trámite a una solicitud; XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XII. <u>La falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo a que se refiere el artículo 105 de esta Ley;</u> XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación <u>y</u> motivación en la respuesta, <u>y</u> XIV. <u>Las que se deriven de la normativa aplicable.</u> La respuesta que den los Sujetos Obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las <u>fracciones III, VIII, IX, X y XI</u> es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante el Instituto.

99. Como se advierte, la ley local introdujo cambios menores al prever los supuestos de procedencia del recurso de revisión establecidos en las fracciones IV, VIII y XII del artículo 143 de la ley general, que no alteran el sentido de estas disposiciones; además, previó un supuesto adicional en beneficio del particular, relativo a la falta de respuesta o indebida fundamentación y motivación de la ampliación del plazo de diez días naturales para que la autoridad entregue de manera gratuita la información una vez configurada la afirmativa ficta ante la falta de respuesta de la Unidad de Transparencia¹¹, que no contraviene el diseño propuesto en la referida ley general.

100. No obstante, omitió contemplar uno de los supuestos establecidos en la ley general (fracción XIII del artículo 143), relativo a la orientación a un trámite específico y, aunque, en una última fracción, dispuso que el recurso procedería en contra de “las que se deriven de la normativa aplicable” -expresión en la que estaría comprendida la ley general-; de acuerdo con la finalidad de la reforma constitucional¹², el Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, debía adecuar su legislación a las disposiciones de la ley general y prever expresamente el referido supuesto de procedencia.

101. Así también, la ley local omitió contemplar la posibilidad de que la respuesta de los sujetos obligados, como resultado de la resolución a un recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos legalmente previstos (fracción VI del artículo 143 de la ley general), pueda volver a impugnarse a través del recurso de revisión (párrafo último del artículo 143 de la ley general).

¹¹ **Artículo 105.** Si transcurridos diez días hábiles de presentada la solicitud de información, la Unidad de Transparencia no respondiere al interesado, se le tendrá respondiendo afirmativamente y la autoridad estará obligada a entregar la información de manera gratuita en un plazo perentorio de diez días naturales.

¹² Como se refirió en líneas anteriores, la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información tuvo como objetivo la unificación de las normas aplicables en todo el país, considerándose necesaria la existencia de una homogeneidad normativa para su eficaz operatividad, derivado de las profundas diferencias entre las entidades federativas en cuanto a su interpretación e implementación.

102. En este sentido, el Congreso Estatal no ejerció su competencia legislativa de manera totalmente acorde con la ley general, por lo que debe declararse la existencia de una omisión legislativa relativa respecto del artículo 118, con los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 145. <u>Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión. (...)</u>	Artículo 120. El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos en un plazo no mayor a 5 días hábiles, al momento de admitir a trámite el recurso de revisión.

103. Como se aprecia, la ley local desarrolló la facultad del organismo garante, prevista implícitamente en el párrafo primero del artículo 145 de la ley general, de subsanar las deficiencias del escrito por el que se interpone el recurso de revisión, precisando al efecto que debe hacerlo al momento de su admisión, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles; lo cual no contraviene el diseño establecido en la referida ley general y contribuye a la certeza jurídica en la tramitación del recurso; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 120.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 145. Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el organismo garante que corresponda no cuenta con elementos para subsanarlos, <u>se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.</u> La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tienen los Organismos garantes para resolver el recurso, <u>por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.</u> No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.	Artículo 121. En caso de que el escrito en el que se presente el recurso no sea lo suficientemente claro para iniciar el procedimiento respectivo, y el Instituto no cuente con los elementos necesarios para subsanar la deficiencia, <u>notificará al recurrente la prevención en un plazo que no excederá de tres días hábiles, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.</u> La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver el recurso, <u>por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la admisión.</u> No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

104. Como se observa, la ley local precisó el plazo máximo en el que debe notificarse al recurrente la prevención, con objeto de que subsane las omisiones que el organismo garante detecte en el escrito por el que haya interpuesto el recurso; lo cual no contraviene el diseño establecido en la ley general y contribuye a la certeza jurídica en la tramitación del medio de impugnación en comento.

105. Sin embargo, al disponer que la prevención interrumpirá el plazo para resolver el recurso, previó que éste se computaría a partir del día siguiente a su admisión y no al del desahogo de aquélla, como establece la ley general, con lo cual modifica el plazo de resolución del medio de defensa y rompe con el propósito de homologación al que se hizo alusión en líneas anteriores.

106. Lo anterior obliga a declarar la invalidez del artículo 121, párrafo segundo, en la porción normativa que indica “(...), por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la admisión”.

107. Por otro lado, el proyecto proponía declarar la existencia de una omisión legislativa relativa respecto de este artículo, por considerar que aunque no dispuso expresamente que la prevención debía notificarse al recurrente a través del medio elegido para recibir notificaciones, no contempló que únicamente podría prevenirse en una ocasión, como taxativamente lo establece la referida ley general.

108. No obstante, en sesión del Tribunal Pleno celebrada el tres de junio de dos mil diecinueve, una mayoría de seis Ministros votó a favor del proyecto, por lo que, al no alcanzar mayoría calificada, se desestimó la acción en este punto, con fundamento en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal¹³ y 72, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia¹⁴.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 37. Los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables. <u>En la Ley Federal y en la de las Entidades Federativas se determinará lo relativo a la estructura y funciones de los Organismos garantes, así como la integración, duración del cargo, requisitos, procedimiento de selección, régimen de incompatibilidades, <u>excusas</u>, renunciias, licencias y suplencias de los integrantes de dichos Organismos garantes, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.</u>	Artículo 122. Los Comisionados deberán excusarse por algún impedimento para conocer de un caso concreto. Las partes en un recurso podrán asimismo recusar con causa a un Comisionado. Corresponderá al Pleno calificar la procedencia de la recusación. En caso de ser procedente la excusa, conocerá el comisionado que el Pleno determine.

109. Como se advierte, conforme a la ley general, las legislaturas de las entidades federativas tienen libertad de configuración para regular, entre otros aspectos, el relativo a las excusas de los integrantes de los organismos garantes locales, acorde con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Segundo del propio ordenamiento que, en relación con dicho aspecto, no establece alguna disposición en específico.

110. Así pues, el Congreso del Estado de Morelos es competente para prever el deber de los comisionados de excusarse por estar impedidos para conocer de un caso concreto, así como la atribución del Pleno del Instituto para nombrar al comisionado que deberá conocer del mismo; de igual forma, la posibilidad de que las partes recusen con causa a un comisionado, así como la atribución del referido Pleno para calificar la procedencia de la recusación.

111. Estas previsiones no contravienen el diseño propuesto por la ley general y atienden una problemática que puede presentarse en ciertos casos; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 122.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 146. El organismo garante resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de <u>cuarenta</u> días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de <u>veinte</u> días. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.	Artículo 123. El Instituto resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de <u>treinta</u> días hábiles, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca esta Ley, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de <u>diez</u> días. Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

¹³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, siempre que fueren aprobadas por una mayoría de cuando menos ocho votos. (...)

¹⁴ **Artículo 72.** Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si fueren aprobadas por cuando menos ocho votos. Si no se aprobaran por la mayoría indicada, el Tribunal Pleno desestimaré la acción ejercitada y ordenará el archivo del asunto. (...)

112. Como se aprecia, la ley local, al regular la suplencia de la queja, replicó la disposición correlativa de la ley general; empero, disminuyó los plazos que en ésta se prevén para resolver el recurso de revisión.

113. Al analizar la acción de inconstitucionalidad 37/2016, en sesión de dos de mayo de dos mil diecinueve, este Pleno declaró la invalidez del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de igual contenido al párrafo primero del precepto que se estudia, sobre la base de que la variación de dichos plazos rompe con la homologación que pretendieron el Constituyente y el legislador federal en lo relativo a los medios de impugnación en esta materia. Por tanto, debe declararse la invalidez del artículo 123, párrafo primero; con los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 147. En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.	Artículo 124. En todo momento, los Comisionados deberán tener acceso a la información clasificada para determinar su naturaleza según se requiera. El acceso se dará de conformidad con la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

114. Como se observa, la ley local replicó la disposición correlativa de la ley general; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 124.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 148. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información y continuara bajo el resguardo del sujeto obligado en el que originalmente se encontraba <u>o cuando se requiera, por ser violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.</u>	Artículo 125. La información reservada o confidencial que, en su caso, sea consultada por los Comisionados, por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no deberá estar disponible en el Expediente, salvo en los casos en los que sobreviniera la desclasificación de dicha información, y continuará bajo el resguardo del Sujeto Obligado en el que originalmente se encontraba.

115. En el proyecto, se proponía declarar la existencia de una omisión legislativa relativa respecto de este artículo, por considerar que, aunque la ley local replicó el contenido de la ley general, no previó uno de los supuestos de excepción al tratamiento de información clasificada como reservada o confidencial por los sujetos obligados: cuando habiéndose consultado por los comisionados, al ser indispensable para la resolución del asunto, éstos adviertan que está relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad; lo cual trastoca el diseño establecido en la ley general.

116. No obstante, en sesión del Tribunal Pleno celebrada el tres de junio de dos mil diecinueve, una mayoría de seis Ministros votó en contra del proyecto y cuatro de ellos expresamente por la invalidez del precepto, por lo que, al no alcanzar mayoría calificada, se desestimó la acción en este punto, con fundamento en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 153. (...) <u>Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.</u> Artículo 149. El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos. Para estos efectos, se entenderá por: I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido	Artículo 126. La resolución del Instituto deberá emitirse en escrito fundado y motivado y remitirse a <u>la autoridad responsable, quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles.</u> Al resolver el recurso de revisión deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad cuando exista una colisión de derechos. Para estos efectos, se entenderá por: I. Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. Artículo 158. Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación.	II. Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. <u>En los casos en que la prueba de interés público se aplique respecto de datos personales de un particular, éste deberá ser llamado como tercero interesado dentro del recurso de revisión. El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares.</u> <u>En la resolución que emita el Instituto se especificará que ésta puede ser impugnada por los particulares ante el Poder Judicial de la Federación.</u>

117. Como se observa, la ley local precisó que la resolución que emita el organismo garante debe hacerse por escrito, de manera fundada y motivada, especificando que puede ser impugnada por los particulares ante el Poder Judicial de la Federación; lo cual no contraviene el diseño que se establece en la ley general y contribuye a la certeza jurídica en la resolución del recurso.

118. No obstante, al disponer que la citada resolución debe remitirse a la autoridad responsable, le otorgó un plazo mayor al establecido de forma genérica en la ley general para su cumplimiento, lo cual rompe con el propósito de homologación al que se hizo referencia en líneas anteriores.

119. Por otro lado, aun cuando replicó lo dispuesto por la ley general, en cuanto a la aplicación de una prueba de interés público, con base en criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad cuando exista una colisión de derechos; al regular específicamente el supuesto en que la prueba se aplica respecto de datos personales de un particular, autorizó su divulgación en aquellos casos en que, a juicio del organismo garante, los beneficios sociales sean mayores a la afectación de los intereses del particular.

120. Lo anterior resulta violatorio del artículo 120, párrafos segundo y tercero, de la ley general -y contradictorio con el artículo 94, correlativo, de la propia ley local-, que establece taxativamente los supuestos de excepción en los que no se requiere el consentimiento del titular de la información confidencial para tener acceso a ella y autoriza únicamente la aplicación de la prueba de interés público y la eventual divulgación de dicha información, por razones justificadas de seguridad nacional y salubridad general o para proteger los derechos de terceros.

121. Consecuentemente, debe declararse la invalidez del artículo 126, párrafos primero, en la porción normativa que indica "(...), quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles" y cuarto, en la porción normativa que indica "El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares."; con los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: I. Interpuesto el recurso de revisión, el Presidente del organismo garante lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis <u>para que decrete su admisión o su desechamiento</u>; II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, <u>en un plazo máximo de siete días</u>, manifiesten lo que a su derecho convenga;	Artículo 127. El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente: I. Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente <u>en un plazo no mayor a dos días hábiles</u>, lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis <u>para que decrete su admisión, prevención o desechamiento</u>; II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que <u>en un plazo máximo de cinco días</u> manifiesten lo que a su derecho convenga;

III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho; IV. El Comisionado ponente podrá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión; V. <u>Concluido el plazo señalado en la fracción II del presente artículo</u>, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción; VI. El organismo garante no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y VII. Decretado el cierre de instrucción, el Expediente pasará a resolución, <u>en un plazo que no podrá exceder de veinte días</u>.	III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. <u>Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma;</u> IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión; V. <u>Concluido el desahogo de pruebas</u>, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción; VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución.

122. Como se advierte, la ley local precisó el plazo máximo para que el Comisionado Presidente turne el recurso al Comisionado Ponente que corresponda e introdujo un cambio menor al prever que éste puede, además de admitir o desechar, prevenir, lo cual no altera el sentido de la norma correlativa de la ley general; sin embargo, otorgó a las partes un plazo máximo, menor al establecido en la ley general, para que, una vez admitido el recurso e integrado el expediente, manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, lo cual rompe con el propósito de homologación al que se hizo referencia en líneas anteriores.

123. Por tanto, debe declararse la invalidez del artículo 127, fracción II, en la porción normativa que indica “en un plazo máximo de cinco días” y fracción III, en la porción normativa que indica “Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, (...)”.

124. Por otro lado, el proyecto proponía declarar la existencia de una omisión legislativa relativa respecto de este artículo, por considerar que pese a haber precisado que, cuando el recurso se interponga por falta de contestación a una solicitud de información, el sujeto obligado debe presentar el documento que compruebe que respondió en tiempo y forma, e indicado de otra manera pero en el mismo sentido que la ley general el momento en que debe decretarse el cierre de instrucción; al prever que, una vez hecho lo anterior, el expediente pasará a resolución, no contempló el plazo máximo que se establece en la ley general para tal efecto, lo cual rompe igualmente con el mencionado propósito de homologación.

125. No obstante, en sesión del Tribunal Pleno celebrada el tres de junio de dos mil diecinueve, una mayoría de cinco Ministros votó a favor del proyecto, por lo que, al no alcanzar mayoría calificada, se desestimó la acción en este punto, con fundamento en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 151. Las resoluciones <u>de los Organismos garantes</u> podrán: I. <u>Desechar o sobreseer</u> el recurso; II. Confirmar <u>la respuesta del sujeto obligado</u>, o III. <u>Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado</u>. (...)	Artículo 128. Las resoluciones <u>del pleno</u> podrán: I. <u>Sobreseerlo</u>; II. Confirmar <u>el acto o resolución impugnada</u>, o III. <u>Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada</u>.

126. Como se aprecia, la ley local introdujo algunos cambios al prever el sentido en que puede resolverse el recurso de revisión, los cuales no contravienen lo dispuesto por la ley general, en el entendido de que el desechamiento es decretado por el Comisionado Ponente -en términos del artículo 127, fracción I- y no por el Pleno del organismo garante -al que se refiere la norma impugnada- y que el acto o resolución que es materia del recurso puede no sólo ser la respuesta por parte del sujeto obligado; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 128.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 152. En las resoluciones los Organismos garantes podrán señalarle a los sujetos obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia <u>de conformidad con el Capítulo II del Título Quinto, denominado "De las obligaciones de transparencia comunes" en la presente Ley</u>, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones. Artículo 153. Los Organismos garantes deberán notificar a las partes y publicar <u>las resoluciones</u>, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación. Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.	Artículo 129. En las resoluciones que emita el Instituto podrán señalarles a los Sujetos Obligados que la información que deben proporcionar sea considerada como obligación de transparencia <u>de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto de la presente Ley</u>, atendiendo a la relevancia de la información, la incidencia de las solicitudes sobre la misma y el sentido reiterativo de las resoluciones. En (sic) Instituto deberá notificar a las partes y publicar <u>las resoluciones que concluyan el procedimiento</u> a más tardar al tercer día siguiente de su aprobación. Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

127. Como se observa, la ley local introdujo cambios menores al prever el deber del organismo garante de notificar y publicar las resoluciones y el del sujeto obligado de informar sobre su cumplimiento, observando los mismos plazos establecidos en la ley general.

128. Por otro lado, previó, al igual que la ley general, la posibilidad de que, al resolver el recurso de revisión, se indique a los sujetos obligados que la información que proporcionen sea considerada como obligación de transparencia, conforme a los mismos criterios que aquella establece; sin embargo, remitió para tal efecto a la regulación sobre transparencia proactiva (Capítulo II del Título Cuarto) y no a la relativa a las obligaciones de transparencia comunes (Capítulo II del Título Quinto), como dispone la referida ley general.

129. En consecuencia, debe declararse la invalidez del artículo 129, párrafo primero, en la porción normativa que indica "de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto de la presente Ley"; con los efectos que se precisarán en el considerando siguiente.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento <u>del órgano interno de control</u> o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.	Artículo 130. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento <u>del órgano interno de control del propio sujeto obligado</u>, o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

130. Como se advierte, la ley local replicó el contenido de la ley general y sólo precisó que el órgano interno de control al que debe informarse, en su caso, sobre la existencia de una probable responsabilidad es el del sujeto obligado, lo cual no contraviene lo dispuesto por la referida ley general; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 130.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 155. <u>El recurso será desechado por improcedente cuando:</u> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de la presente Ley; II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente; III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente Ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.	Artículo 131. <u>Serán causa de improcedencia:</u> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 117 de la presente Ley; II. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, <u>que sea materia del recurso ante el Instituto;</u> III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 118 de la presente Ley; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 121 de la presente Ley; V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

131. Como se aprecia, la ley local, al prever los supuestos en que debe declararse improcedente el recurso de revisión, adaptó el contenido de la ley general e introdujo algunos cambios que no alteran lo dispuesto por esta última, en el entendido de que la improcedencia puede generar el desechamiento o sobreseimiento del medio de impugnación y que el supuesto específico de litispendencia presupone que la materia del medio de defensa interpuesto por el recurrente ante el Poder Judicial sea la misma que la del recurso de revisión; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 131.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 156. <u>El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:</u> I. <u>El recurrente se desista;</u> II. <u>El recurrente fallezca;</u> III. <u>El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o</u> IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.	Artículo 132. <u>Es causa de sobreseimiento del recurso de revisión:</u> I. <u>El desistimiento por escrito de quien promueve el recurso de revisión;</u> II. <u>Cuando el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnados los modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se resuelva el recurso;</u> III. <u>El fallecimiento del recurrente, o</u> IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.

132. Como se observa, la ley local, al prever los supuestos en que el recurso de revisión debe sobreseerse, introdujo algunos cambios que no transgreden lo dispuesto en la ley general, en el entendido de que el sobreseimiento presupone la admisión del recurso y puede decretarse en todo o en parte, el desistimiento debe presentarse de alguna forma y la modificación o revocación del acto o resolución impugnados debe dejar sin materia el recurso antes de que sea resuelto; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 132.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 157. Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. (...)	Artículo 133. Las resoluciones del Instituto serán definitivas, vinculatorias e inatacables para todos los Sujetos Obligados, <u>incluidos los Sindicatos y Partidos Políticos.</u>

133. Como se advierte, la ley local introdujo algunos cambios que no alteran el diseño propuesto en la ley general, pues, incluso, la precisión que hizo respecto de los sindicatos y partidos políticos, aunque resulta innecesaria, atiende a lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo y 23 de la referida ley general -y 1, párrafo tercero y 3, fracción XXIII, de la propia ley local-, en cuanto a su carácter como sujetos obligados; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 133.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 196. Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones de los Organismos garantes y deberán informar a estos sobre su cumplimiento. Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que los Organismos garantes resuelvan sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.	Artículo 134. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento. Excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los Sujetos Obligados podrán solicitar al Instituto, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que el Instituto resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 197. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al organismo garante sobre el cumplimiento de la resolución. El organismo garante verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el organismo garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera. Artículo 198. El organismo garante deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del resultado de la verificación realizada. Si el organismo garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del Expediente. En caso contrario, el organismo garante: I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento; II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y III. Determinará las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.	Artículo 135. <u>Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.</u> El Instituto verificará de oficio la calidad de la información y, a más tardar al día siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga. Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el organismo garante, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera. Artículo 136. El Instituto deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si el organismo garante considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente. En caso contrario el organismo garante: I. Emitirá un acuerdo de incumplimiento; II. Notificará al superior jerárquico del responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución, y III. Determinará las medidas de apremio o sanciones según corresponda, que deberán imponerse o las acciones procedentes que deberán aplicarse de conformidad con lo señalado en el siguiente Título.

134. Como se aprecia, la ley local replicó las disposiciones correlativas de la ley general; de ahí que deba reconocerse la validez de los artículos 134, 135 y 136.

135. b) Recurso de Inconformidad

136. El Capítulo II del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículos 159 a 180) regula el recurso de inconformidad, competencia exclusiva del organismo garante nacional, de ahí que las Legislaturas de los Estados estén impedidas para prever cuestiones relacionadas con su sustanciación y resolución; sin embargo, dado que puede interponerse, no solamente ante dicho organismo, sino también ante el organismo garante local que haya emitido la resolución recurrida, se encuentran facultadas para regular este aspecto de manera acorde con lo dispuesto por la ley general -como determinó este Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 101/2017 y su acumulada 116/2017, en sesión de siete de mayo de dos mil diecinueve-.

137. De este modo, a efecto de determinar si las normas impugnadas contravienen el orden constitucional, debe verificarse si éstas resultan acordes con el diseño institucional homogéneo establecido en la citada ley general.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 159. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión de los Organismos garantes de las Entidades Federativas, los <u>particulares</u> podrán optar por acudir ante el Instituto o ante el Poder Judicial de la Federación.	Artículo 137. Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión que emita el Instituto, los <u>recurrentes</u> podrán optar por acudir ante el INAI o ante el Poder Judicial de la Federación, <u>en los términos previsto (sic) en la Ley General.</u>

138. Como se observa, la ley local introdujo algunos cambios al prever que las resoluciones del organismo garante estatal en los recursos de revisión pueden ser impugnadas ante el organismo garante nacional o ante el Poder Judicial de la Federación, los cuales no contravienen lo establecido en la ley general e, incluso, remiten a sus disposiciones, sin involucrar aspectos relacionados con la sustanciación y resolución del recurso de inconformidad; razón por la cual debe reconocerse la validez del artículo 137.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 160. El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones emitidas por los Organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirмен o modifiquen la clasificación de la información, o II. Confirмен la inexistencia o negativa de información. Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución de los Organismos garantes de las Entidades Federativas dentro del plazo previsto para ello.	Artículo 138. El recurso de inconformidad procede contra la resolución emitida por el Instituto que: I. Confirмен o modifiquen la clasificación de la información, o II. Confirмен la inexistencia o negativa de información. Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución del Instituto dentro del plazo previsto para ello.

139. Como se advierte, la ley local replicó lo dispuesto en la ley general respecto de la procedencia del recurso de inconformidad, sin regular algún aspecto relacionado con su sustanciación y resolución; de ahí que deba reconocerse la validez del artículo 138.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS
Artículo 161. El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los quince días <u>posteriores</u> a que se tuvo conocimiento de la resolución o que se venza el plazo para que fuera emitido, mediante el sistema electrónico que al efecto establezca el Instituto, <u>o por escrito, ante el Instituto o el organismo garante que hubiere emitido la resolución.</u> <u>En caso de presentarse recurso de inconformidad por escrito ante el organismo garante de la Entidad Federativa, éste deberá hacerlo del conocimiento del Instituto al día siguiente de su recepción, acompañándolo con la resolución impugnada, a través de la Plataforma Nacional.</u> Independientemente de la vía a través de la cual sea interpuesto el recurso de inconformidad, el Expediente respectivo deberá obrar en la <u>Plataforma Nacional.</u>	Artículo 139. El recurso de inconformidad deberá presentarse dentro de los quince días <u>siguientes</u> a que se tuvo conocimiento de la resolución o que se venza el plazo para que fuera emitido, <u>por escrito ante el Instituto</u> o mediante el sistema electrónico que al efecto establezca el INAI. Independientemente de la vía a través de la cual sea interpuesto el recurso de inconformidad, el Expediente respectivo deberá obrar en la <u>Plataforma Electrónica.</u>

140. En el proyecto, se proponía declarar la existencia de una omisión legislativa relativa respecto de este artículo, por estimar que la ley local, al disponer el plazo y la forma en que debe presentarse el recurso de inconformidad -lo cual no involucra aspectos relacionados con su sustanciación y resolución-, no se ajustó en su totalidad a lo dispuesto por la ley general, pues no contempló que esto también puede hacerse por escrito ante el organismo garante nacional; que, de interponerse ante el organismo garante estatal, éste debe hacerlo del conocimiento del organismo garante nacional al día siguiente en que reciba el escrito, junto con la resolución impugnada, a través de la Plataforma Nacional; y que, independientemente de la vía elegida para su presentación, el expediente respectivo debe obrar en la referida Plataforma Nacional -la cual es distinta a la Plataforma Electrónica, prevista en los artículos 3, fracción XX y 33 de la propia ley local-; rompiendo así con el propósito de homologación al que se ha hecho referencia en líneas anteriores.

141. No obstante, en sesión del Tribunal Pleno celebrada el tres de junio de dos mil diecinueve, una mayoría de cinco Ministros votó en contra del proyecto y dos de ellos expresamente por la invalidez del precepto, por lo que, al no alcanzar mayoría calificada, se desestimó la acción en este punto, con fundamento en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Federal y 72, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia.

142. SÉPTIMO. De conformidad con los artículos 41, fracción IV y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, las declaratorias de invalidez contenidas en este fallo surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

143. Se condena al Congreso Estatal a que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle en cuanto a la omisión legislativa relativa respecto del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, dado que no contempla el supuesto establecido en el artículo 143, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con la orientación a un trámite específico, ni la posibilidad de que la respuesta de los sujetos obligados, como resultado de la resolución a un recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos previstos en el artículo 143, fracción VI, de la citada Ley General, pueda volver a impugnarse a través del recurso de revisión.

144. El vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez y la omisión legislativa relativa deberán colmarse aplicando las disposiciones correspondientes de la referida ley general, hasta en tanto el Congreso Local legisle al respecto.

145. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

146. PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 38/2016 e improcedente la acción de inconstitucionalidad 39/2016.

147. SEGUNDO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016, respecto del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

148. TERCERO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad 38/2016 en cuanto a la omisión legislativa relativa respecto de los artículos 121, 125, 127 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

149. CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 117 -con la salvedad precisada en el punto resolutivo quinto de este fallo-, 120, 122, 123, párrafo segundo, 124, 126 -con las salvedades indicadas en el punto resolutivo quinto de este fallo-, 128, 129 -con la salvedad precisada en el punto resolutivo quinto de este fallo-, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

150. QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 117, párrafo primero, en su porción normativa “dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación”, 121, párrafo segundo, en su porción normativa “por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la admisión”, 123, párrafo primero, 126, párrafos primero, en su porción normativa “quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles” y cuarto, en su porción normativa “El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares”, 127, fracciones II, en su porción normativa “en un plazo máximo de cinco días” y III, en su porción normativa “Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo” y 129, párrafo primero, en su porción normativa “de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto de la presente Ley”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis; las cuales surtirán sus efectos, en términos del considerando séptimo de este fallo, a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

151. SEXTO. Se declara la existencia de la omisión legislativa relativa respecto del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

152. SÉPTIMO. Se condena al Congreso del Estado de Morelos para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle en cuanto a la omisión legislativa relativa respecto del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en el sentido de que no contempla el supuesto establecido en el artículo 143, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la orientación a un trámite específico, así como la posibilidad de que la respuesta de los sujetos obligados, como resultado de la resolución a un recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 143, fracción VI, de la Ley General, pueda volver a impugnarse a través del recurso de revisión.

153. OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

154. Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

155. Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

156. En relación con el punto resolutivo primero:

157. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto, relativos, respectivamente, a la competencia, a las normas impugnadas, a la oportunidad y a la legitimación.

158. En relación con el punto resolutivo segundo:

159. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

160. En relación con el punto resolutivo tercero:

161. Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la existencia de una omisión legislativa en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

162. Se expresó una mayoría de cinco votos en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea y en el sentido de declarar la invalidez del precepto cuestionado, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la existencia de una omisión legislativa en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra del proyecto, sin estimar que el precepto es inválido. Los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Medina Mora I. votaron a favor. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

163. Se expresó una mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la existencia de una omisión legislativa en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

164. Se expresaron cuatro votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Medina Mora I., respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso b), referente al recurso de inconformidad, consistente en reconocer la existencia de la omisión legislativa en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra y por la invalidez total del precepto. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

165. Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar los planteamientos consistentes en declarar la existencia de una omisión legislativa relativa en los artículos 121, 125, 127 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

166. En relación con el punto resolutivo cuarto:

167. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la validez del artículo 117, salvo sus párrafos primero, en su porción normativa “dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de

la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación” y último, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra.

168. Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la validez del artículo 117, párrafo último, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales votaron en contra.

169. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en sus incisos a), referente al recurso de revisión y b), referente al recurso de inconformidad, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 120, 122, 123, párrafo segundo, 124, 126, salvo sus párrafos primero, en su porción normativa “quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles” y cuarto, en su porción normativa “El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares”, 128, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

170. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la validez del artículo 129, salvo su párrafo primero, en su porción normativa “de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto de la presente Ley”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. La señora Ministra Piña Hernández votó en contra.

171. En relación con el punto resolutivo quinto:

172. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá por la invalidez adicional del párrafo último, Franco González Salas, Aguilar Morales por la invalidez total, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 117, párrafo primero, en su porción normativa “dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

173. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 121, párrafo segundo, en su porción normativa “por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la admisión”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro Aguilar Morales votó por la invalidez total del párrafo segundo en cuestión.

174. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 123, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros Esquivel Mossa y Laynez Potisek votaron en contra.

175. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 126, párrafo primero, en su porción normativa “quien deberá acatar la resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

176. Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 126, párrafo cuarto, en su porción normativa “El organismo garante, al resolver el recurso de revisión, podrá excepcionalmente divulgar los datos personales, siempre que realice una valoración y emita una resolución debidamente fundada y motivada. En caso de determinarse la publicidad de la información, la resolución deberá explicitar las razones por las que se afirma que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a la eventual afectación de los intereses de los particulares”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Los señores Ministros Piña Hernández y Laynez Potisek votaron en contra.

177. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 127, fracciones II, en su porción normativa “en un plazo máximo de cinco días” y III, en su porción normativa “Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

178. Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez total del precepto y en contra de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 129, párrafo primero, en su porción normativa “de conformidad con el Capítulo II del Título Cuarto de la presente Ley”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

179. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez contenidas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos.

180. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaratorias de invalidez decretadas y la omisión legislativa detectada deberán colmarse aplicando las disposiciones correspondientes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hasta en tanto el Congreso Estatal legisle al respecto. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

181. En relación con el punto resolutivo sexto:

182. Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por el reconocimiento de validez de la fracción XII y en contra de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez de la norma en consecuencia, respecto del considerando sexto, relativo al análisis de los conceptos de invalidez, en su inciso a), referente al recurso de revisión, consistente en reconocer la existencia de una omisión legislativa en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

183. En relación con el punto resolutivo séptimo:

184. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en condenar al Congreso del Estado de Morelos para que, en el siguiente período ordinario de sesiones, legisle en cuanto a la omisión legislativa relativa respecto del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra.

185. En relación con el punto resolutivo octavo:

186. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

187. Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

188. Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, en el sentido de que, para la validez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

189. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular genérico en los artículos declarados inconstitucionales, cuyo plazo resulta más benéfico para los particulares.

190. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular genérico en cuanto a la declaratoria de omisiones legislativas relativas.

191. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto aclaratorio genérico.

192. Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de tres de junio de dos mil diecinueve, por gozar de vacaciones, el primero en razón de que integró la Comisión de Receso relativa al segundo período de sesiones de dos mil diecisiete y el segundo en virtud de haber integrado las Comisiones de Receso correspondientes al primer período de sesiones de dos mil diecisiete y al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho.

193. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

194. Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016 PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En las sesiones de tres y once de junio de dos mil diecinueve el Tribunal Pleno analizó, entre otros, los artículos 118, 121, 125, 127 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos que regulan el recurso de revisión en esa misma materia.

Respecto de dichos preceptos se determinó que existían omisiones legislativas relativas ya que reiteraban, de manera incompleta, lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La votación únicamente alcanzó mayoría calificada para reconocer la existencia de omisiones en el artículo 118 por lo que se desestimó la acción respecto de los artículos 121, 125, 127 y 139. Sin embargo, no se invalidó el artículo 118, sino que la sentencia solo le ordenó al Congreso local legislar para subsanar las omisiones correspondientes.

Es precisamente en ese aspecto en el que difiere del criterio mayoritario. Desde mi punto de vista, la existencia de las omisiones legislativas debió conllevar a la invalidez de dichos artículos y no solo ordenar al Congreso subsanar la omisión.

En materia de transparencia, los legisladores locales pueden reproducir el contenido de la Ley General de la materia¹. Sin embargo, cuando los legisladores locales deciden reproducir el contenido de la Ley General deben hacerlo de manera completa²; de lo contrario, se genera una contradicción con la Ley General que produce inseguridad jurídica.

¹ En este sentido, ver las Acciones de Inconstitucionalidad 37/2016, 45/2016 y 112/2017.

² En ese sentido me manifesté en la discusión de las acciones de inconstitucionalidad 101/2017, 47/2018 y su acumulada 48/2018.

En efecto, si se hace una reproducción incompleta, un funcionario local podría tener una duda legítima sobre si debe aplicar el contenido de la legislación local —interpretando que se excluyeron, conscientemente, algunos aspectos— o si debe aplicar directamente la Ley General. Por citar un ejemplo, respecto al artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, un operador podría tener una duda genuina sobre si en Morelos procede el recurso de revisión en contra de la orientación a un trámite específico, ya que en la Ley General si está contemplada esa causa de procedencia pero en la Ley local no.

Lo anterior no significa que la Ley General no pueda aplicarse directamente, así lo prevé expresamente el artículo segundo transitorio³. Pero si los legisladores regulan el recurso de revisión a nivel local, deben hacerlo de manera completa.

Ahora, como adelanté al principio del voto, *la existencia de omisiones debió haber llevado a declarar la invalidez de las disposiciones impugnadas*. Una omisión relativa implica necesariamente una vulneración a la constitución por lo que el efecto debería ser siempre la invalidez. Precisamente, la finalidad de los medios de control constitucional abstractos es expulsar del sistema jurídico todas las normas que violen la Constitución.

En este asunto, como quedó evidenciado en los párrafos anteriores, no expulsar del sistema jurídico los artículos en cuestión genera una grave inseguridad jurídica y el problema de constitucionalidad subsistirá hasta que el Congreso local subsane la omisión. Sin embargo, en tanto eso sucede, el Tribunal Pleno autorizó la vigencia y aplicación de normas inconstitucionales.

Debo enfatizar que en este caso, la omisión legislativa relativa causaba una violación a la seguridad jurídica. Sin embargo, habrá casos en los que las omisiones podrían afectar intereses más delicados. Por esa razón, la existencia de omisiones relativas siempre debe llevar a la invalidez del precepto.

Cuando se declara que hay una omisión legislativa, la norma es inconstitucional por aquello que le falta no por aquello que tiene. No tiene sentido decretar que hay una omisión legislativa y mientras tanto validar el precepto. Si el precepto es válido es porque el precepto no es inconstitucional, pero la existencia de una omisión legislativa necesariamente implica una violación a la Constitución y por tanto el efecto tendría que ser la invalidez de la norma.

Incluso, esta es la práctica que se ha seguido en precedentes. En las acciones de inconstitucionalidad 1/2016⁴ y 47/2018 y su acumulada 48/2018⁵ se invalidaron los artículos en los que se detectaba una omisión parcial. En efecto, en la acción de inconstitucionalidad 1/2016 se declaró por unanimidad la invalidez de los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia de Tabasco, ya que omitían establecer que en la integración del órgano garante debía haber paridad de género. Por último, en la acción de inconstitucionalidad 47/2018 y su acumulada 48/2018, se declaró la invalidez del artículo 21 de la Ley de Protección de Datos de la Ciudad de México que omitía regular de manera completa el aviso de privacidad.

Este criterio no se ha limitado a la materia de transparencia. Por ejemplo, el Pleno al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 105/2018 declaró la invalidez de los artículos 6, párrafo primero, fracciones II, III, IV, incisos b) y c) y párrafo último, así como 7, párrafo primero, fracciones I, inciso a), II y IV de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; ya que, a criterio de la mayoría, dichos preceptos omitían establecer los lineamientos para modular objetivamente la remuneración del Presidente de la República y del resto de servidores públicos⁶. Aunque no coincidí con esa decisión —ya que considero que se debió haber sobreseído la totalidad de esa acción— lo cierto es que existe un criterio consistente del Pleno de invalidar los preceptos en los que se advierte la existencia de omisiones relativas.

³ Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

⁴ Resuelto el nueve de mayo de dos mil diecinueve, bajo la Ponencia del Ministro Laynez Potisek.

⁵ Resuelto el cuatro de mayo de dos mil dieciocho, bajo la Ponencia del Ministro Laynez Potisek.

⁶ Resuelto el veinte de mayo de dos mil nueve bajo la Ponencia del Ministro Pérez Dayán. La invalidez aludida se declaró por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, con votos en contra de las Ministras Piña Hernández y Esquivel Mossa, así como el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

En conclusión, contrario a lo que se sostiene en la sentencia, considero que debieron invalidarse los artículos 118, 121, 125, 127 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos por adolecer de una omisión legislativa en relación a sus correlativos 143, 145, 148, 150 y 161 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y ordenando en los efectos legislar precisando que mientras tanto se aplique directamente la Ley General.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2016 Y SU ACUMULADA 39/2016

El once de junio de dos mil diecinueve se resolvió por el Tribunal Pleno la acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016, en donde el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información impugnó diversos preceptos contenidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. La pregunta consistía en saber si la entidad federativa contaba con facultades para replicar lo dispuesto por la ley general, en materia de recursos y medios de impugnación.

I. Razones de la mayoría

La mayoría consideró que la redundancia, en el caso de transparencia, no era inconstitucional. Contrariamente a lo que ocurre en otras materias, como la electoral, para las entidades sí es posible replicar los contenidos de la Ley General de Transparencia en sus leyes locales.

Por estas razones, el Ministro Ponente retiró el asunto en la sesión de ocho de abril de dos mil diecinueve, presentándonos uno nuevo el tres de junio de dos mil diecinueve.

En este nuevo proyecto, se analizó artículo por artículo para determinar si el Congreso de Morelos se había excedido competencialmente en la regulación del proceso y de medios de impugnación en la materia.

II. Razones del disenso

Yo voté en contra del punto resolutivo séptimo y con un concurrente, respecto del punto resolutivo sexto. Ambos giraban en torno al tratamiento que se le dio al artículo 118 de la ley local. El proyecto presentado bajo la ponencia del Ministro Medina Mora propuso declarar la omisión, sin que ello llevara aparejada la declaratoria de invalidez del artículo correspondiente.

Yo considero que, si bien las entidades federativas podían replicar contenidos en la ley general, no existía un mandato constitucional para que lo hicieran, ni tampoco podía desprenderse éste de la ley general. Por eso, estimo que no debió hablarse de omisiones.

Ahora bien, aun tomando esa nomenclatura, me parece que, en virtud del principio de certeza jurídica, los efectos de la omisión debieron ser, forzosamente, la invalidez de todos esos artículos.

Estas razones me llevaron a pronunciarme en contra y por la invalidez total de estas normas. Esta solución me parece óptima, sobre todo tomando en cuenta la complejidad del sistema de transparencia, implementado desde la reforma constitucional en la materia, de dos mil catorce.

De lo anterior se sigue que, desde mi perspectiva, no había lugar para condenar al Congreso del Estado de Morelos para que legislara “en cuanto a la omisión legislativa relativa respecto del artículo” antes citado.

El Ministro, **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de once de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 38/2016 y su acumulada 39/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinte.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0878 M.N. (diecinueve pesos con ochocientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3000 y 7.2200 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.98 por ciento.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “Decreto Constitucional”), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión” (en lo sucesivo, el “Decreto de Ley”), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero transitorio, entró en vigor a los 30 (treinta) días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Estatuto Orgánico”), mismo que entró en vigor el día 26 del mismo mes y año, cuya última modificación fue publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018.
- IV. El 8 de julio de 2015, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, en su XIV Sesión Ordinaria el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2015: MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE EMISORES DE RADIOCOMUNICACIONES”.
- V. Atendiendo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que señala que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, del 10 al 17 de julio y del 3 al 20 de agosto de 2015 (20 días hábiles) se llevó a cabo la consulta pública del “ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2015: MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE EMISORES DE RADIOCOMUNICACIONES”.
- VI. Derivado del proceso de consulta pública mencionado en el punto anterior, se determinó conveniente dividir el “ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2015: MEDIDAS DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE EMISORES DE RADIOCOMUNICACIONES” en dos, los cuales son el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-007-2016: LÍMITES DE EXPOSICIÓN MÁXIMA

PARA SERES HUMANOS A RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES EN EL INTERVALO DE 100 kHz A 300 GHz EN EL ENTORNO DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES” y el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)”.

- VII. El 8 de diciembre de 2016, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, en su XLIV Sesión Ordinaria el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)”, por un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles.
- VIII. Obedeciendo a lo indicado en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual señala que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, por lo tanto, del 13 al 21 de diciembre de 2016 y del 5 de enero al 21 de febrero de 2017 (40 días hábiles) se llevó a cabo la consulta pública del “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)”.
- IX. El 14 de febrero de 2017, la Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL) a través de su Director General, solicitó al Pleno del Instituto la extensión del plazo de consulta pública por al menos 30 (treinta) días naturales.
- X. El 15 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad de votos, en su VI Sesión Ordinaria el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AMPLÍA EL PLAZO DE LA CONSULTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)”.
- XI. Atendiendo a lo acordado en el Acuerdo P/IFT/150217/87 de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, llevada a cabo el 15 de febrero de 2017, se amplía 30 (treinta) días naturales el plazo de consulta pública establecido originalmente en el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR)”, en consecuencia, el plazo total de consulta pública fue de 61 (sesenta y uno) días hábiles, del 13 de diciembre de 2016 al 23 de marzo de 2017.

- XII. La Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/050/2018 emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2018: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).”, en dicha opinión, manifestó diversas recomendaciones a efectos de robustecer y mejorar tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, “LFTR”), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Por otra parte, el artículo 6o. Constitucional, en su apartado B, fracción II, señala que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

Asimismo, el Instituto es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

El vigésimo párrafo, fracción IV del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese orden de ideas, el párrafo segundo del artículo 7 de la LFTR prevé que el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, y el párrafo cuarto del mismo artículo prevé que el Instituto es autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, así como en materia de homologación y evaluación de la conformidad de dicha infraestructura y equipos.

El artículo 15, fracciones I y LVI, de la LFTR señala que el Instituto tiene la atribución de expedir disposiciones administrativas de carácter general, planes técnicos fundamentales, lineamientos, modelos de costos, procedimientos de evaluación de la conformidad, procedimientos de homologación y certificación y ordenamientos técnicos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; así como demás disposiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la LFTR.

Esto es, el Instituto es la autoridad en materia de lineamientos técnicos relativos a la infraestructura y a los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, así como los métodos de prueba para comprobar la observancia de dichas especificaciones.

Conforme a lo anterior, el Instituto cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo y expedir la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).” (en lo sucesivo, se referirá indistintamente por el nombre completo o “Disposición Técnica IFT-012-2019”), conforme a las conferidas en los artículos 15 fracción I, LVI, 289, y 290 de la LFTR y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones

SEGUNDO.- Las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general.

El artículo 28 de la Constitución, establece la obligación del Instituto de garantizar lo establecido en los artículos 6o. y 7o. del mismo ordenamiento, los cuales prevén, entre otras cosas, el derecho humano de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones y otorgan a dichos servicios la naturaleza de servicios públicos de interés general, respecto de los cuales el Estado señalará las condiciones de competencia efectiva para prestar los mismos.

En ese orden de ideas, en términos de la fracción II del apartado B del artículo 6 de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, las telecomunicaciones son un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestadas en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

En el mismo sentido, de conformidad con la fracción III del apartado B del artículo 6o. de la Constitución y artículo 2 de la LFTR, la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

TERCERO.- La supervisión de las emisiones radioeléctricas. Con el objeto de contar con una disposición administrativa de carácter general que coadyuve a la supervisión de las emisiones radioeléctricas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LFTR que a la letra dice:

“...El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponde al Estado.

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México, y en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

*La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, **la supervisión de las emisiones radioeléctricas** y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan al Ejecutivo Federal.*

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

I. La seguridad de la vida;

II. La promoción de la cohesión social, regional o territorial;

III. La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;

IV. El uso eficaz del espectro y su protección;

....”

(Énfasis añadido)

CUARTO.- Marco técnico regulatorio. Las Disposiciones Técnicas son instrumentos de observancia general expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción I de la LFTR, a través de los cuales se regulan las características y la operación de productos, dispositivos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, instalación de los equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a éstos; así como las especificaciones que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

En este sentido, y tomando como base los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes establecidos por la Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones no Ionizantes (en adelante, "ICNIRP") organización científica independiente no gubernamental, esta Disposición Técnica IFT-012-2019, tiene como objetivo establecer que:

- a) Los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, cumplan con los límites básicos de exposición de emisiones radioeléctricas no ionizantes en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz;
- b) Los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, que se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano, cumplan con los límites básicos de exposición de emisiones radioeléctricas no ionizantes en el intervalo de frecuencias 30 MHz a 6 GHz.

El Instituto, bajo el marco de las atribuciones que le confieren las leyes en la materia, establece como una mejor práctica regulatoria revisar la Disposición Técnica de mérito, al menos a los cinco años a partir de su entrada en vigor, a fin de identificar si la misma aún se requiere o si deben realizarse cambios en función de las condiciones que prevalezcan en el sector de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en el mercado en general. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

En ese tenor de ideas, y debido a la naturaleza específica de esta Disposición Técnica, el Instituto revisará la misma cuando las referencias y normas internacionales consideradas en su elaboración se actualicen. Es importante mencionar que diversos organismos como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Federal Communications Commission (FCC) en Estados Unidos de América, The Swiss Tropical and Public Health Institute (Swiss TPH) y la Oficina Federal del Medio Ambiente (OFMA) ambos en Suiza, o el Instituto de Radioprotección y Seguridad Nuclear (IRSN, según sus siglas en francés) en Francia, han investigado y/o revisado el tema relativo a las radiaciones de radiofrecuencia no ionizantes; sin embargo, para efectos de esta Disposición Técnica, se tomarán en cuenta principalmente los resultados de las acciones que está tomando la Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones No Ionizantes y la OMS, así como las mejores prácticas internacionales de regulación en la materia.

QUINTO.- Necesidad de emitir la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR). Con fundamento en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución y los artículos 1, 2, 7, párrafos segundo y cuarto, y 15, fracción I, de la LFTR, corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir una disposición de observancia general que establezca los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de Radiofrecuencia no ionizantes para los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, además de sus

métodos de prueba para verificar el cumplimiento de los mismos, y de esta manera coadyuvar en materia de supervisión con respecto a las emisiones radioeléctricas a través del procedimiento de certificación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que hagan uso del espectro radioeléctrico, en apego a las facultades del Instituto referente a la administración del espectro radioeléctrico, en beneficio de la seguridad de la vida de los usuarios y al fomento de la competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Los beneficios que se pretenden al emitir la Disposición Técnica de mérito son primordialmente, garantizar que los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico, que:

- a) se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, y
- b) se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano,

Cumplan con los límites básicos de exposición de emisiones radioeléctricas no ionizantes en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz y 30 MHz a 6 GHz, respectivamente.

SEXTO.- Consulta pública. Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 de la LFTR, el Instituto sometió a consulta pública bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el “ANTEPROYECTO DE DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2016: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).” durante un periodo de sesenta y un días hábiles, comprendido del 13 de diciembre de 2016 al 23 de marzo de 2017

Durante la consulta pública de mérito, se recibieron 11 participaciones de personas morales; dichas participaciones se centraron fundamentalmente en realizar precisiones a las especificaciones técnicas y los métodos de prueba, las cuales se analizaron, valoraron y, en su caso, robustecieron la Disposición Técnica en comento.

SÉPTIMO.- Análisis de Impacto Regulatorio. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR, se establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general de que se trate, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio. Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la LFTR; 4 fracción VIII, inciso IV) y 75 fracción II del Estatuto, la Coordinación General de Mejora Regulatoria mediante oficio IFT/211/CGMR/050/2018 emitió la opinión no vinculante respecto del proyecto de “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2018: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).””, en dicha opinión, manifestó diversas recomendaciones a efectos de robustecer y mejorar tanto el Análisis de Impacto Regulatorio como algunas disposiciones del proyecto, las cuales fueron analizadas y, en su caso, atendidas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I, y LVI, 51, y 289 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4, fracción I, y 6, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y expide la “DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).”, misma que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).

ÍNDICE.

1. **OBJETIVO.**
2. **CAMPO DE APLICACIÓN.**
3. **DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.**
 - 3.1. DEFINICIONES.
 - 3.2. ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS
4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
5. **MÉTODOS DE PRUEBA.**
 - 5.1. MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN EN LA CABEZA PARTICULARMENTE CERCA DEL OÍDO.
 - 5.1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA DE MEDICIÓN.
 - 5.1.2. ESPECIFICACIONES DEL MODELO ANTROPOMÓRFICO DE LA CABEZA MAC (CARCASA Y LÍQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO).
 - 5.1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL MODELO ANTROPOMÓRFICO DE LA CABEZA MAC Y CARCASA.
 - 5.1.2.2. LÍQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO (LET) DE LA CABEZA.
 - 5.1.3. CONSIDERACIONES DE LA MANO.
 - 5.1.4. REQUISITOS DEL SISTEMA DE ESCANEO.
 - 5.1.5. CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL DISPOSITIVO SUJETADOR.
 - 5.1.6. CARACTERÍSTICAS DE LA ELECTRÓNICA DE MEDICIÓN.
 - 5.1.7. PROTOCOLO PARA MEDICIONES DEL SAR.
 - 5.1.7.1. PREPARACIÓN DEL LET Y REVISIÓN DEL SISTEMA.
 - 5.1.7.2. PREPARACIÓN DEL EQUIPO BAJO PRUEBA (EBP).
 - 5.1.7.3. MODOS DE OPERACIÓN.
 - 5.1.7.3.1. GENERAL.
 - 5.1.7.3.2. MODOS DE OPERACIÓN CON ENVOLVENTE CONSTANTE (MODULACIONES ANALÓGICAS).

- 5.1.7.3.3. MODO DE OPERACIÓN TDMA (ENVOLVENTE DE PULSO).
- 5.1.7.3.4. MODOS DE OPERACIÓN DIGITALES CON MODULACIÓN ALEATORIA DE AMPLITUD Y FASE.
- 5.1.7.3.5. PROCEDIMIENTO DE ESCALAMIENTO DEL SAR PARA VARIACIONES DE SEÑAL O POTENCIA.
- 5.1.7.4. POSICIONAMIENTO DEL EBP RESPECTO AL MAC.
 - 5.1.7.4.1. GENERAL.
 - 5.1.7.4.2. DEFINICIÓN DE LA POSICIÓN DE MEJILLA.
 - 5.1.7.4.3. DEFINICIÓN DE LA POSICIÓN INCLINADA.
 - 5.1.7.4.4. ANTENA.
 - 5.1.7.4.5. OPCIONES Y ACCESORIOS SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EBP.
 - 5.1.7.4.6. EBP CON FACTOR DE FORMA ALTERNATIVA.
- 5.1.7.5. FRECUENCIAS DE PRUEBA PARA EL EBP.
- 5.1.8. PRUEBAS A REALIZAR.
- 5.1.9. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.
 - 5.1.9.1. PROCEDIMIENTO GENERAL.
 - 5.1.9.2. MEDICIONES DEL SAR DE HANDSETS CON MÚLTIPLES ANTENAS O TRANSMISORES.
 - 5.1.9.2.1. MEDICIÓN DEL SAR PARA SEÑALES NO CORRELACIONADAS.
 - 5.1.9.2.2. MEDICIÓN DEL SAR PARA SEÑALES CORRELACIONADAS.
- 5.1.10. POSPROCESAMIENTO DE DATOS DE MEDICIONES DEL SAR
 - 5.1.10.1. INTERPOLACIÓN
 - 5.1.10.2. EXTRAPOLACIÓN
 - 5.1.10.3. DEFINICIÓN DEL VOLUMEN EN QUE SE REALIZA EL PROMEDIO.
 - 5.1.10.4. BÚSQUEDA DEL NIVEL MÁXIMO.
- 5.1.11. REDUCCIÓN DE PRUEBAS DEL SAR.
 - 5.1.11.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.1.11.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS PARA DIFERENTES MODOS DE OPERACIÓN EN LA MISMA BANDA DE FRECUENCIA USANDO LA MISMA TECNOLOGÍA INALÁMBRICA.
 - 5.1.11.3. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL EBP.
 - 5.1.11.4. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN EL ANÁLISIS DEL NIVEL PICO DEL SAR.
 - 5.1.11.5. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA EN MÚLTIPLES BANDAS
- 5.1.12. ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.
- 5.1.13. REPORTE DE PRUEBAS (RP).

- 5.2. MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 200 MM DEL CUERPO HUMANO.
 - 5.2.1. ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE MEDICIÓN.
 - 5.2.1.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.2.2. ESPECIFICACIONES DEL MODELO DE SILUETA HUMANA (MSH).
 - 5.2.3. PROPIEDADES MATERIALES DEL LIQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO (LET).
 - 5.2.4. ESPECIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.
 - 5.2.4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.2.4.2. SISTEMA DE ESCaneo.
 - 5.2.4.3. SONDAS.
 - 5.2.4.4. CALIBRACIÓN DE LA Sonda.
 - 5.2.4.5. ESPECIFICACIONES PARA EL(LOS) ACCESORIO(S) DE SUJECCIÓN DEL EBP EN LA POSICIÓN DE PRUEBA.
 - 5.2.5. PROTOCOLO PARA LAS MEDICIONES DEL SAR EN EL CUERPO.
 - 5.2.6. PREPARACIÓN DEL EQUIPO BAJO PRUEBA.
 - 5.2.6.1. MÚLTIPLES MEDICIONES DEL SAR EMPLEANDO UNA SOLA CARGA DE BATERÍA.
 - 5.2.6.1.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.2.6.1.2. MÉTODO 1 - DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LA DESCARGA DE LA BATERÍA.
 - 5.2.6.1.3. MÉTODO 2 – DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE EL CÁLCULO DE LA DERIVA ACUMULADA.
 - 5.2.6.1.4. MÉTODO 3 – DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE EL CÁLCULO DE LA DERIVA ACUMULADA
 - 5.2.7. POSICIONES DEL EBP EN RELACIÓN CON EL MSH.
 - 5.2.7.1. POSICIÓN DE UN DCI QUE ES RELATIVAMENTE MÁS GRANDE DEL ÁREA DE LA SUPERFICIE DEL MSH.
 - 5.2.7.2. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA GENÉRICO (DG).
 - 5.2.7.3. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE USO CORPORAL (DUC).
 - 5.2.7.4. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA CON ANTENAS ARTICULADAS O GIRATORIAS (DAG).
 - 5.2.7.5. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA SOPORTADO POR EL CUERPO (DSC).
 - 5.2.7.6. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE ESCRITORIO (DCE).
 - 5.2.7.7. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE USO FRENTE AL ROSTRO (DFR).
 - 5.2.7.8. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA USADOS EN EXTREMIDADES (DEX).

- 5.2.8. PRUEBAS A REALIZAR.
 - 5.2.8.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.2.8.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS.
 - 5.2.8.2.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.
 - 5.2.8.2.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADO EN UN RAZONAMIENTO FÍSICO.
 - 5.2.8.2.3. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADO EN ANÁLISIS DE DATOS DEL SAR.
 - 5.2.8.2.4. BÚSQUEDA DE CONDICIONES DE PRUEBA DEL VALOR MAS ALTO DEL SAR.
 - 5.2.8.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PRUEBAS.
- 5.2.9. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.
 - 5.2.9.1. PROCEDIMIENTO GENERAL.
 - 5.2.9.2. PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA EBP CON TRANSMISIONES MULTI-BANDA SIMULTÁNEAS.
- 5.2.10. POSPROCESAMIENTO.
 - 5.2.10.1. INTERPOLACIÓN.
 - 5.2.10.2. EXTRAPOLACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE LA SONDA DE PRUEBA.
 - 5.2.10.3. DEFINICIÓN DEL VOLUMEN PROMEDIO.
 - 5.2.10.4. BÚSQUEDA DEL NIVEL MÁXIMO.
- 5.2.11. ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.
- 5.2.12. REPORTE DE PRUEBAS (RP).

6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.

7. BIBLIOGRAFÍA.

8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

- 8.1. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO.

10. CONTRASEÑA DE PRODUCTO.

11. TRANSITORIOS.

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO A.** REPORTE DE PRUEBA DE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DEL NUMERAL 5.1 AL EBP SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA DT IFT-012-2019.
- ANEXO B.** REPORTE DE PRUEBA DE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DEL NUMERAL 5.2 AL EBP SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA DT IFT-012-2019.
- ANEXO C.** REGISTRO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA INHERENTEMENTE CONFORMES CON LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019.
- ANEXO D.** VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL SAR PARA LA CABEZA.
- ANEXO E.** CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE SONDAS DOSIMÉTRICAS.

- ANEXO F.** MEDICIÓN DE LAS PROPIEDADES DIELECTRICAS DEL LET Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.
- ANEXO G.** EJEMPLO DE RECETAS PARA EL LÍQUIDO EQUIVALENTE DEL TEJIDO HUMANO (LET) DEL MAC.
- ANEXO H.** TÉCNICAS DE POSPROCESAMIENTO.
- ANEXO I.** VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL SAR PARA EL CUERPO.
- ANEXO J.** CORRECCIÓN DEL SAR EN CASO DE DESVIACIÓN DE LA PERMITIVIDAD COMPLEJA DE LOS VALORES OBJETIVO.
- ANEXO K.** MEDICIÓN DE LAS PROPIEDADES DIELECTRICAS DEL LET Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE (MSH).
- ANEXO L.** PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA POTENCIA.
- ANEXO M.** JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE LA SONDA DE PRUEBA.
- ANEXO N.** DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE COORDENADAS PARA EL MAC Y EL EBP.
- ANEXO O.** ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE PARA LAS PRUEBAS INDICADAS EN EL NUMERAL 5.2.
- ANEXO P.** ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE PARA LAS PRUEBAS INDICADAS EN EL NUMERAL 5.1.
- ANEXO Q.** FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA DEL SAR EMPLEADO EN EL NUMERAL 5.1.
- ANEXO R.** MSH PLANO.
- ANEXO S.** FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA DEL SAR EMPLEADO EN EL NUMERAL 5.2.
- ANEXO T.** EJEMPLO DE RECETAS PARA EL LÍQUIDO EQUIVALENTE DEL TEJIDO HUMANO (LET) DEL MSH.

LISTADO DE FIGURAS

- Figura 1.** Ilustración de las dimensiones en Tabla 3 y Tabla 4.
- Figura 2.** Vista lateral cercana del modelo mostrando la región del oído derecho.
- Figura 3.** Vista lateral de un modelo mostrando las marcas relevantes.
- Figura 4.** Modelo sagitalmente bisecado con perímetro extendido (mostrado reposando sobre su costado como es usado para pruebas del SAR).
- Figura 5.** Imagen del modelo mostrando la zona central.
- Figura 6.** Líneas de referencia verticales y horizontales y puntos de referencia A y B en dos ejemplos de tipos de dispositivos: un teléfono inteligente con pantalla totalmente táctil (superior) y un Handset con teclado (inferior).
- Figura 7-a.** Posición 1 del teléfono – posición de mejilla.
- Figura 7-b.** Una posición posible del EBP contra la cabeza después del Paso c).
- Figura 7-c.** Posición del Handset de la Figura 7-b después de aplicar el Paso d).
- Figura 7-d.** Posición del Handset de la Figura 7-c después de aplicar el Paso e).
- Figura 7-e.** Posición del Handset de la Figura 7-d después de aplicar el Paso f).
- Figura 7-f.** Posición del Handset de la Figura 7-e después de aplicar el Paso g).
- Figura 7-g.** Posición del Handset de la Figura 7-f después de aplicar el Paso h).
- Figura 8.** Posición inclinada del dispositivo inalámbrico del lado izquierdo del MAC.
- Figura 9.** Un EBP con factor de forma alternativo y con las coordenadas y puntos de referencia estándares aplicados.

- Figura 10.** Diagrama de flujo de las pruebas a realizar.
- Figura 11.** Orientación de la sonda con respecto a la línea normal a la superficie del MAC, mostrada en dos ubicaciones diferentes.
- Figura 12.** Procedimiento de medición para diferentes señales correlacionadas.
- Figura 13.** Diagrama modificado.
- Figura 14.** Dimensiones del MSH elíptico.
- Figura 15.** Definición de los puntos de referencia.
- Figura 16.** Medición por desplazamiento del dispositivo en el MSH.
- Figura 17.** Posiciones de prueba para un Dispositivo genérico DG.
- Figura 18.** Posiciones de prueba para DUC.
- Figura 19.** Dispositivo con antena rotatoria (ejemplo de dispositivo de escritorio).
- Figura 20-a.** Computadora portátil con antena externa de tipo plug-in-radio-card (lado izquierdo) o con antena interna colocada en la sección de la pantalla (lado derecho).
- Figura 20-b.** Computadora portátil con factor de forma de tableta.
- Figura 20-c.** Terminal punto de venta.
- Figura 21.** Posiciones de prueba para DE.
- Figura 22-a.** Radios de dos vías.
- Figura 22-b.** Cámaras fotográficas y de video.
- Figura 23.** Posición de prueba para (DEX).
- Figura 24.** Posición de prueba para DIR.
- Figura 25.** Diagrama de bloques de pruebas a realizar.
- Figura 26.** Procedimiento General.
- Figura 27.** Orientación de la sonda de prueba con respecto de la normal a la superficie del MSH.

LISTADO DE TABLAS

- Tabla 1.** Límites básicos de exposición máxima.
- Tabla 2.** Dimensiones usadas en la obtención del Modelo antropomórfico de la cabeza de información de la cabeza del percentil 90 de hombres de la armada.
- Tabla 3.** Dimensiones adicionales del Modelo antropomórfico de la cabeza comparada con dimensiones selectas de información de la cabeza del percentil 90 de hombres de la armada. Sección de medidas de la cabeza para especialistas.
- Tabla 4.** Propiedades dieléctricas de LET para cabeza.
- Tabla 5.** Parámetros del escaneo de área.
- Tabla 6.** Parámetros del escaneo de zoom
- Tabla 7.** Valores de umbral $U(f)$ usados en el procedimiento de reducción de pruebas.
- Tabla 8.** Propiedades dieléctricas de LET para el cuerpo.

1. OBJETIVO.

La presente Disposición Técnica establece las especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia de los productos, equipos, dispositivos o aparatos en materia de telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz, mediante el índice de absorción específica (SAR) medido en la proximidad del cuerpo humano.

La presente Disposición Técnica tiene como objetivo garantizar que:

- a) Los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz, que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, cumplan con los límites básicos de exposición de radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes;
- b) Los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico en el intervalo de frecuencias 30 MHz a 6 GHz, que se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano, cumplan con los límites básicos de exposición de radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes.

2. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Disposición Técnica es aplicable a:

Los productos, equipos, dispositivos o aparatos que tengan un transmisor o transceptor de radiofrecuencia, hagan uso del espectro radioeléctrico o se conecten a una red de telecomunicaciones en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz y que se utilicen:

- a) Cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz, y/o
- b) A una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano, en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz.

3. DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS.

3.1. DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente Disposición Técnica, además de las definiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, se entenderá por:

- I. **Absorción específica de energía (SA):** Cociente resultante de dividir la energía incremental (dW) absorbida por (disipada en) una masa incremental (dm) contenida en un elemento de volumen (dV) de una determinada densidad (ρ_m);

$$SA = \frac{dW}{dm} = \frac{1}{\rho_m} \frac{dW}{dV}$$

En donde:

ρ_m = Densidad de masa en kg/m³.

SA = Absorción específica expresada en J/kg.

- II. **Accesorio:** Componente opcional que puede ser usado conjuntamente con un dispositivo de comunicación inalámbrica fijo o móvil y que es incluido en el empaque del mismo;
- III. **Certificado de Conformidad:** Declaración escrita, emitida por un Organismo de Certificación de tercera parte acreditado, y autorizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, basada en una decisión tomada después de la revisión de la aptitud, adecuación y eficacia de las actividades de selección y determinación, y de los resultados de dichas actividades, con respecto al cumplimiento de los requisitos especificados para un objeto de Evaluación de la Conformidad;
- IV. **Deriva:** Variación lenta de una característica metrológica de un instrumento de medición;
- V. **Disposición Técnica:** Instrumento de observancia general y obligatoria expedido por el Instituto, a través del cual se regulan características y la operación de productos y servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo infraestructura, en su caso, la instalación de equipos, sistemas y la infraestructura en general asociada a estos, así como las especificaciones que se refieren a su cumplimiento o aplicación, entre otros;

- VI. Dispositivo de comunicación inalámbrica (DCI):** Equipo, dispositivo o aparato transmisor o transceptor de radiofrecuencia fijo o móvil, que hace uso del espectro radioeléctrico o se conecta a una red de telecomunicaciones y que se utiliza:
- a) Particularmente cerca del oído, y/o
 - b) A una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano;
- VII. Dispositivo de comunicación inalámbrica de escritorio (DCE):** Dispositivo comúnmente ubicado o montado sobre un escritorio, mesa o estructura de soporte similar; y cuya antena está prevista para usarse a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano;
- VIII. Dispositivo de comunicación inalámbrica de uso corporal (DUC):** Dispositivo portátil que contiene un transmisor o Transceptor inalámbrico posicionado en la proximidad al torso o extremidades de una persona (excepto cabeza y/o oído), mediante un Accesorio de sujeción durante el Uso previsto u operación de sus funciones de radiocomunicación;
- IX. Dispositivo de comunicación inalámbrica con antenas articuladas o giratorias (DAG):** Dispositivo portátil que contiene una antena o antenas articuladas o giratorias que se encuentren en la proximidad al torso o extremidades (excepto cabeza) de una persona durante el Uso previsto u operación de sus funciones de radio;
- X. Dispositivo de comunicación inalámbrica de uso frente al rostro (DFR):** Dispositivo comúnmente sostenido con la mano y operado en la proximidad al rostro, puede incluir dispositivos *Push to Talk (PTT)*, radios de dos vías y similares.;
- XI. Dispositivo de comunicación inalámbrica genérico (DG):** Dispositivo que no puede ser incluido en las clasificaciones de dispositivos previstas en la presente Disposición Técnica;
- XII. Dispositivo de comunicación inalámbrica soportado por el cuerpo (DSC):** Dispositivo cuyo Uso previsto es transmitir, y que se encuentra tocando directamente alguna parte del cuerpo del usuario con cualquier porción del dispositivo, y no requiere un Accesorio de sujeción, por ejemplo, una laptop;
- XIII. Dispositivo de comunicación inalámbrica usado en las extremidades del cuerpo (DEX):** Dispositivo cuyo Uso previsto es estar sujeto al brazo o pierna del usuario mientras transmite;
- XIV. Distancia de separación:** Distancia entre el equipo bajo prueba y la superficie exterior del modelo de silueta humana (MSH) o modelo antropomórfico de la cabeza (MAC), representando la distancia establecida en el Uso previsto;
- XV. Equipo Bajo Prueba (EBP):** Unidad representativa de un DCI sobre el que se llevan a cabo pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos de la presente Disposición Técnica;
- XVI. Evaluación de la Conformidad:** Procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar el grado de cumplimiento de un producto, equipo, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones o radiodifusión, o infraestructura de telecomunicaciones o radiodifusión, con las Disposiciones Técnicas aplicables; los procedimientos para la Evaluación de la Conformidad comprenden, entre otros, los de muestreo, prueba e inspección, certificación, verificación, y vigilancia del cumplimiento de la certificación y/o de la dictaminación, registro, separadamente o en distintas combinaciones;
- XVII. Factor de trabajo:** Factor promedio de tiempo operacional; es decir, la proporción de tiempo en la que un transmisor transmite durante un periodo de tiempo específico;
- XVIII. Handset:** Dispositivo sostenido con la mano cuyo uso previsto es ser operado en la proximidad del oído. Consiste en una entrada y una salida acústica, un transmisor y un receptor de radio;
- XIX. Incertidumbre:** Estimación asociada al resultado de una prueba o medición que caracteriza el intervalo de valores dentro de los cuales se afirma que está el valor convencionalmente verdadero;
- XX. Índice de absorción específica (SAR):** Es la derivada respecto al tiempo del incremento de energía (dW) absorbida (disipada) en un incremental de masa (dm), que está contenida en un elemento de volumen (dV) con densidad de masa (ρ_m):

$$SAR = \frac{d}{dt} \frac{dW}{dm} = \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho_m} \frac{dW}{dV} \right)$$

El SAR es el índice con el cual la energía electromagnética se absorbe en los tejidos del cuerpo y está expresado en W/kg y se puede calcular mediante las siguientes fórmulas:

$$SAR = \frac{\sigma E^2}{\rho_m}$$

$$SAR = c \frac{dT}{dt}$$

$$SAR = \frac{J^2}{\rho_m \sigma}$$

En donde:

σ = Conductividad del tejido corporal en S/m.

ρ_m = Densidad de masa en kg/m^3 .

c = Capacidad térmica del tejido corporal en $J/kg^\circ C$

E = Intensidad de campo eléctrico en el tejido corporal en V/m.

$\frac{dT}{dt}$ = La derivada con respecto al tiempo de la temperatura del tejido corporal en $^\circ C/s$.

J = El valor de la densidad de corriente inducida en el tejido corporal en A/m^2 .

XXI. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

XXII. Intensidad de campo eléctrico: Fuerza ejercida por un campo eléctrico sobre una carga eléctrica puntual, dividida por el valor de la carga y está expresa en volts por metro V/m;

XXIII. LFTR: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XXIV. Líquido equivalente al tejido humano (LET): Líquido homogéneo formulado para obtener una evaluación conservadora del SAR;

XXV. Longitud de onda (λ): Es la distancia entre dos puntos consecutivos de una onda periódica en la dirección de propagación donde se tiene la misma fase de la onda y se expresa en metros y se puede calcular mediante la siguiente fórmula:

$$\lambda = \frac{c}{f}$$

Donde:

c = Es la velocidad de la propagación de ondas electromagnéticas en el vacío (299 792 458 m/s);

f = Es la frecuencia en Hz.

XXVI. Permitividad compleja: Es la relación de la densidad de flujo eléctrico en un medio con respecto a la Intensidad de campo eléctrico en un punto determinado; la Permitividad compleja (ϵ^*) se expresa como:

$$\epsilon^* = \epsilon_0(\epsilon' - j\epsilon'') = \epsilon_0 \left(\epsilon' - j \frac{\sigma}{\omega \epsilon_0} \right)$$

Donde:

ϵ_0 = Es la permitividad del vacío ($8.854\ 187\ 817 \times 10^{-12}$ F/m),

ϵ' = Es la constante dieléctrica, o la parte real de la permitividad compleja,

ϵ'' = Es la parte imaginaria de la permitividad relativa compleja,

σ = Es la conductividad el medio, y

ω = Es la frecuencia angular en radianes.

XXVII. Permitividad relativa: Es la relación entre la permitividad compleja y la permitividad del vacío;

- XXVIII. Profundidad de penetración:** Para una frecuencia dada, es la profundidad a la cual la intensidad del campo eléctrico de una onda plana incidente que penetra un medio con pérdidas, se reduce a $1/e$ ($e=2.71$) respecto de su valor inicial después de haber penetrado dicho medio. Para una onda plana que incide normalmente a un semiespacio plano, la profundidad de penetración está dada por la siguiente fórmula:

$$\delta = \frac{1}{\omega} \left[\left(\frac{\mu_0 \epsilon'_r \epsilon_0}{2} \right) \left(\sqrt{1 + \left(\frac{\sigma}{\omega \epsilon'_r \epsilon_0} \right)^2} - 1 \right) \right]^{-\frac{1}{2}}$$

Donde:

- δ = Es la profundidad de penetración en metros;
- ω = Es la frecuencia angular en radianes por segundo;
- ϵ'_r = Es la parte real de la permitividad relativa compleja en F/m;
- ϵ_0 = Es la permitividad del vacío en F/m;
- μ_0 = Es la permeabilidad del vacío en H/m;
- σ = Es la conductividad del medio en S/m.
- XXIX. Radiofrecuencia (RF):** Frecuencia de ondas electromagnéticas, mayor a 9 kHz y menor que 3 000 GHz que se propagan en el espacio sin guía artificial y es útil para establecer telecomunicaciones;
- XXX. Reporte de Prueba (RP):** Documento que emite el Laboratorio de Prueba de tercera parte nacional o Laboratorio de Prueba extranjero reconocido, con los resultados de las pruebas y, en su caso, otra información pertinente a éstas, realizadas a un Producto, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento mutuo suscrito entre gobiernos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, normas, Disposiciones Técnicas y/o reglamentos técnicos extranjeros;
- XXXI. Transceptor:** Dispositivo de comunicación inalámbrica que combina en una sola unidad un transmisor y un receptor, empleando componentes y circuitos comunes y, usualmente, utiliza la misma antena para transmitir y recibir;
- XXXII. Transmisión multibanda:** Modo de operación en el que se transmite en varias bandas de frecuencia simultáneamente;
- XXXIII. Uso previsto:** Uso para el cual un Dispositivo de comunicación inalámbrica está destinado, de acuerdo con las especificaciones, instrucciones e información provista por el fabricante en el manual de usuario y/o hoja viajera que acompañe al EBP;
- XXXIV. Valor pico primario del SAR:** Valor máximo del SAR obtenido en las mediciones de escaneo de área, y
- XXXV. Valor pico secundario del SAR:** Valor máximo local del SAR determinado en las mediciones de escaneo de área cuya magnitud es menor a la del Valor pico primario del SAR.

3.2. ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS.

En esta Disposición Técnica se emplean las siguientes abreviaturas, símbolos, cantidades y constantes físicas.

Símbolo	Cantidad	Unidades
α	Coeficiente de Atenuación	1/m
ch	Capacidad calorífica específica	J/(kg·K)
E	Intensidad de campo eléctrico	V/m
f	Frecuencia	Hz
J	Densidad de corriente	A/m ²
P	Potencia promedio (temporal) absorbida	W
SAR	Índice de absorción específica	W/kg
T	Temperatura	°C

ε	Permitividad	F/m
λ	Longitud de onda	m
δ	Profundidad de penetración	m
σ	Conductividad eléctrica	S/m

Símbolo	Constante física	Magnitud
C	Velocidad de la luz en el vacío	299 792 458 m/s
η_0	Impedancia del vacío	120π o 377Ω
ε_0	Permitividad del vacío	$8.854\ 187\ 817 \times 10^{-12}$ F/m
μ_0	Permeabilidad del vacío	$4\pi \times 10^{-7} \frac{H}{m}$

Abreviaturas	
ANS	Atenuación normalizada del sitio
CDMA	Acceso Múltiple por División de Código (del inglés, <i>Code Division Multiple Access</i>).
DCI	Dispositivo de comunicación inalámbrica
DT	Disposición Técnica
EBP	Equipo bajo prueba
FDMA	Acceso Múltiple por División de Frecuencia (del inglés, <i>Frequency Division Multiple Access</i>).
GPRS	Servicio General de Paquetes vía Radio (del inglés, <i>General Packet Radio Service</i>).
GSM	Sistema Global para Comunicaciones Móviles (del inglés, <i>Global System for Mobile communications</i>)
ICNIRP	Comisión Internacional sobre Protección contra Radiaciones no ionizantes (del inglés, <i>International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection</i>).
LET	Líquido equivalente al tejido humano
MAC	Modelo antropomórfico de la Cabeza
MIMO	Múltiples entradas, múltiples salidas (del inglés, <i>Multiple Input Multiple Output</i>).
MSH	Modelo de Silueta Humana
OC	Onda Continua
OP	Onda Portadora
PDA	Asistente Digital Personal
PTT	Push-to-talk
RF	Radiofrecuencia
SAR	Índice de absorción específica
STBC	Codificación Espacio-Temporal por Bloques (del inglés, <i>Space Time Block Coding</i>)
VSWR	Razón de onda estacionaria de tensión eléctrica (del inglés, <i>Voltage Standing Wave Ratio</i>)
Wifi	<i>Wireless Fidelity</i>
WLAN	<i>Wireless Local Area Network</i>

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4.1. Los Dispositivos de comunicación inalámbrica fijos y móviles que hagan uso del espectro radioeléctrico o se conecten a una red de telecomunicaciones en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz y que se utilicen:

- a) Particularmente cerca del oído, y/o
- b) A una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano

Deben cumplir con los límites básicos de exposición máxima a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes establecidos en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.

Tabla 1. Límites básicos de exposición máxima.

Tipo de exposición	Intervalo de frecuencias	Densidad de corriente en la cabeza y el tronco [mA/m ²] (valor eficaz)	SAR promedio en todo el cuerpo [W/kg]	SAR localizado en la cabeza y el tronco [W/kg]	SAR localizado en las extremidades [W/kg]	Densidad de potencia de onda plana equivalente [W/m ²]
Público en general	30 MHz-6 GHz	—	0.08	2	4	—
Notas: - Debido a que el cuerpo humano no es eléctricamente homogéneo, las densidades de corriente deben ser promediadas sobre una sección transversal de 1 cm², perpendicular a la dirección de la corriente. - Todos los valores del SAR deben ser promediados sobre cualquier periodo de 6 minutos. - El SAR localizado se promedia sobre un volumen de tejido continuo que contenga 10 gramos de masa. El máximo valor del SAR que se obtenga de esta forma en cualquier zona de la cabeza particularmente cerca del oído, es el que se utiliza para determinar si se exceden los límites de la presente tabla. En el intervalo de frecuencias de 0.3 a 6 GHz, para exposición localizada en la cabeza, se adiciona un límite más en donde la absorción específica de energía (SA) promediada sobre 10 gramos de tejido no debe exceder de 2 mJ/kg para exposición del público en general. Esto es con el fin de evitar un efecto auditivo causado por la expansión de cierto tejido cerebral debido a pequeños y rápidos cambios de temperatura, los cuales producen una onda que se transmite al oído interno.						

Lo anterior se verificará con los métodos de prueba contenidos en los numerales **5.1** y **5.2** de la presente disposición, según corresponda.

4.2. Los DCI que, derivado del uso común o del Uso previsto, sean empleados por el usuario final próximos a la cabeza (particularmente cerca del oído) y a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano, se evaluarán únicamente con los métodos de prueba establecidos en el numeral 5.1 de la presente Disposición Técnica.

4.3. Si el DCI transmite con un nivel de potencia máximo de 20 mW en todas las bandas de frecuencias de operación en México y se emplea comúnmente próximo a la cabeza (particularmente cerca del oído) o a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano, el DCI se puede considerar como inherentemente conforme. En este caso, los referidos DCI no están obligados a demostrar cumplimiento con la presente Disposición Técnica; sin embargo, lo anterior no excluye al DCI inherentemente conforme del cumplimiento con otras Disposiciones Técnicas aplicables y con su registro de acuerdo con el numeral 8 de la presente Disposición Técnica.

Lo anterior se constata con el numeral 5.3.

El DCI no se considera inherentemente conforme si su nivel de potencia es ajustable a una potencia en cuyo intervalo se encuentre los 20 mW y/o no se usa comúnmente a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano.

5. MÉTODOS DE PRUEBA.

Los métodos de prueba permiten evaluar y comprobar que los DCI cumplen con los límites básicos establecidos en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.

5.1. MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN EN LA CABEZA PARTICULARMENTE CERCA DEL OÍDO.

5.1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA DE MEDICIÓN.

- I. El sistema de medición del SAR para DCI que se usan en la cabeza, particularmente cerca del oído, debe consistir, al menos, de un Modelo antropomórfico de la Cabeza (MAC) lleno de Líquido equivalente al tejido humano (LET), instrumentación, electrónica de medición, un sistema de escaneo y un sujetador del EBP.
- II. Para la medición del SAR se debe usar una sonda miniatura, la cual debe posicionarse automáticamente para medir la distribución interna del campo eléctrico en el MAC expuesto a campos electromagnéticos producidos por el EBP.
- III. El MAC debe estar lleno de LET, para representar las propiedades eléctricas de los tejidos en la cabeza humana.
- IV. El LET debe ser de baja viscosidad para permitir el libre movimiento de la sonda.
- V. Lo anterior con el fin de calcular la distribución del SAR y el valor pico promedio espacial del SAR, a partir de los valores del campo eléctrico medido.

Las pruebas se deben de realizar de acuerdo con las siguientes condiciones ambientales:

- a) La temperatura ambiente y la temperatura del LET deben estar en el intervalo de 18 °C a 25 °C, observar el numeral **P.2.6.6** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, para determinar la Incertidumbre de la temperatura del referido LET.
- b) Antes de llevar a cabo las mediciones de las propiedades dieléctricas del LET y las mediciones del SAR, el EBP, el sistema de medición, el LET y el MAC deben permanecer en el Laboratorio de Prueba el tiempo suficiente para que sus temperaturas se estabilicen.
- c) Durante las mediciones del SAR, la temperatura del LET debe permanecer dentro de una tolerancia de ± 2 °C de aquella temperatura a la cual las propiedades dieléctricas fueron medidas (o una temperatura que corresponda a un cambio de 5 % ya sea en ϵ' o σ si ésta última es más pequeña). Si el cambio de temperatura excede éste valor, las propiedades dieléctricas deben medirse de nuevo. Observar el numeral **P.2.6.6** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, para determinar la Incertidumbre de la sensibilidad de la temperatura del LET.
- d) Para corregir el efecto de las reflexiones provenientes de cables, equipo de pruebas, o cualquier otro objeto reflector en las mediciones del SAR, así como para evitar interferencias perjudiciales de RF, el sistema de medición debe albergarse dentro de una jaula de Faraday que utilice materiales absorbentes, la referida jaula de Faraday debe cumplir con los requisitos que se establecen a continuación, adicionalmente podrán emplearse núcleos de ferrita en los cables
 - i. Pérdida de blindaje mayor o igual que 100 dB en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz.
 - ii. El acceso de cables de señal, control y alimentación eléctrica del exterior al interior de la jaula de Faraday, debe ser con filtros de RF con una pérdida por inserción mayor o igual que 100 dB para mantener el efecto del blindaje.
 - iii. El efecto de las reflexiones provenientes de cables, equipo de pruebas, o cualquier otro objeto reflector se debe determinar mediante el procedimiento de revisión del sistema de medición del SAR para la cabeza, contenido en D.2 del **Anexo D** de la presente Disposición Técnica. La referida determinación se debe realizar con y sin los objetos reflectores presentes. Deben cumplirse los requisitos de los siguientes incisos e) y f).
- e) Las mediciones del SAR del EBP se deben realizar, únicamente cuando los efectos de las reflexiones y de los transmisores de RF secundarios, entre otros, den como resultado un pico promedio espacial del SAR menor a 0.012 W/kg (para 1 g o 10 g de masa, cualquiera que sea aplicable a la prueba). Lo anterior cuando se mida el pico promedio espacial del SAR a 0.04 W/kg.

Cuando el efecto de los cables y los reflectores sea mayor a 0.012 W/kg, se deben aplicar núcleos de ferrita, materiales absorbentes de RF y otras técnicas de mitigación para reducir el error del SAR. Si el límite anterior no se puede lograr, se debe considerar un valor mayor en 3 % de 0.012 W/kg en el presupuesto de Incertidumbre en la fila de "Condiciones ambientales de RF – reflexiones" de la **Tabla A.1** en el **Anexo A** de la presente Disposición Técnica; de manera tal que pueda demostrarse que la contribución del SAR debida a las reflexiones determinadas por el procedimiento de revisión del sistema es menor a 10 % del SAR medido para el EBP.

- f) El efecto de las reflexiones se debe verificar al menos cada año o cuando la revisión del sistema (**Anexo D** de la presente Disposición Técnica) muestre resultados inesperados.
- g) Durante las pruebas, el EBP no debe estar conectado a ninguna red inalámbrica excepto a un simulador de estación base.
- h) La validación del sistema de acuerdo al protocolo definido en el **Anexo D** de la presente Disposición Técnica, se debe realizar al menos una vez por año o cuando un nuevo sistema es puesto en operación y cuando se hayan realizado modificaciones al mismo (ejemplo: una nueva versión de software, diferente tipo o versión de la electrónica de medición o uso de diferente sonda).
- i) Se debe validar el sistema de medición como un sistema completo; sin embargo, se acepta la calibración de la sonda por separado del sistema, previendo que las características de la interfaz eléctrica entre la sonda y la electrónica de medición, sean especificadas e implementadas durante las mediciones. La(s) sonda(s) debe(n) calibrarse al mismo tiempo con amplificadores, dispositivos de medición y sistemas de adquisición de datos. La sonda debe ser calibrada en el LET a la frecuencia de operación e intervalo de temperatura apropiados, de acuerdo con la metodología descrita en el **Anexo E** de la presente Disposición Técnica.
- j) El límite inferior de detección debe ser menor o igual o 0.01 W/kg, y el límite de detección máximo debe ser mayor
- k) Un diámetro de sonda más grande puede ser utilizado, si se demuestra que el campo eléctrico de cualquier distribución potencial puede ser medido con una Incertidumbre menor al $\pm 15\%$ ($k=2$) en la superficie del MAC, considerando las distancias que se muestran en la **Tabla 2**, o a las distancias recomendadas por el fabricante del sistema dosimétrico (la que sea menor).
- l) Donde explícitamente se especifiquen características de desempeño para el sistema de medición o para parte del sistema de medición, se debe documentar la conformidad con las referidas especificaciones.

5.1.2. ESPECIFICACIONES DEL MODELO ANTROPOMÓRFICO DE LA CABEZA MAC (CARCASA Y LÍQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO).

- I. Para la configuración típica de un MAC seccionado sagitalmente, cada mitad del modelo antropomórfico de cabeza debe estar colocado sobre uno de sus costados, y el EBP se coloca debajo del referido modelo.
- II. El MAC debe llenarse con el LET considerando las propiedades dieléctricas requeridas.
- III. Para minimizar las reflexiones provenientes de la superficie superior del LET, la profundidad del líquido debe ser al menos de 150 mm, que es la distancia aproximada entre los oídos de una cabeza humana; también se pueden usar profundidades del líquido menores a 150 mm, si se demuestra (por ejemplo, usando simulaciones numéricas) que el efecto en el pico promedio espacial del SAR es menor a 1 % bajo las condiciones del peor caso. Si es más de 1 % pero menos de 3 %, la Incertidumbre para el valor del peor caso proveniente de la demostración se debe añadir al presupuesto de Incertidumbre de la **Tabla A.1** del **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.
- IV. Se deben evaluar y comparar los parámetros dieléctricos con los valores dados en la **Tabla 4** usando interpolación lineal. Esta medición puede realizarse usando el equipo y los procedimientos descritos en el **Anexo F** de la presente Disposición Técnica.
- V. Para los cálculos del SAR se deben usar las propiedades dieléctricas medidas, no los valores de la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica.

Nota. Ver el numeral **5.1.7.1.** inciso IV de la presente disposición técnica, para la variación permisible de los parámetros dieléctricos medidos y los de la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica.

- VI. El fabricante del MAC debe definir al menos tres puntos de referencia en dicho modelo, lo anterior para efectos de alineación del sistema de escaneo con el referido modelo. Estos puntos deben ser visibles, abarcando al menos 80 % de la superficie superior del modelo y debe haber al menos 200 mm de separación entre cada punto.

5.1.2.1. ESPECIFICACIONES DEL MODELO ANTROPOMÓRFICO DE LA CABEZA MAC Y CARCASA.

Las dimensiones del MAC están listadas en la **Tabla 3** y se muestran en la **Figura 1**. La **Tabla 4** muestra otras dimensiones pertinentes para comparación. En el Punto de referencia del oído (PRO), se seleccionó un grosor de 6 mm incluyendo los 2 mm de carcasa para modelar el oído externo (pabellón auditivo), éste delgado espaciador del oído también simula usuarios con orejas pequeñas, y da una representación conservadora del SAR.

Se debe emplear un sistema de líneas y puntos de referencia para correlacionar el posicionamiento del Handset con el modelo (**Figuras 2 y 3**). El punto "M" es el punto de referencia de la boca, "OI" es el punto de referencia del oído (PRO) izquierdo, y "OD" es el PRO derecho. Los PRO están 15 mm posteriores a la entrada del canal auditivo (ECA) junto con la línea B-M (Posterior-Boca).

Figura 1. Ilustración de las dimensiones en Tabla 3 y Tabla 4.

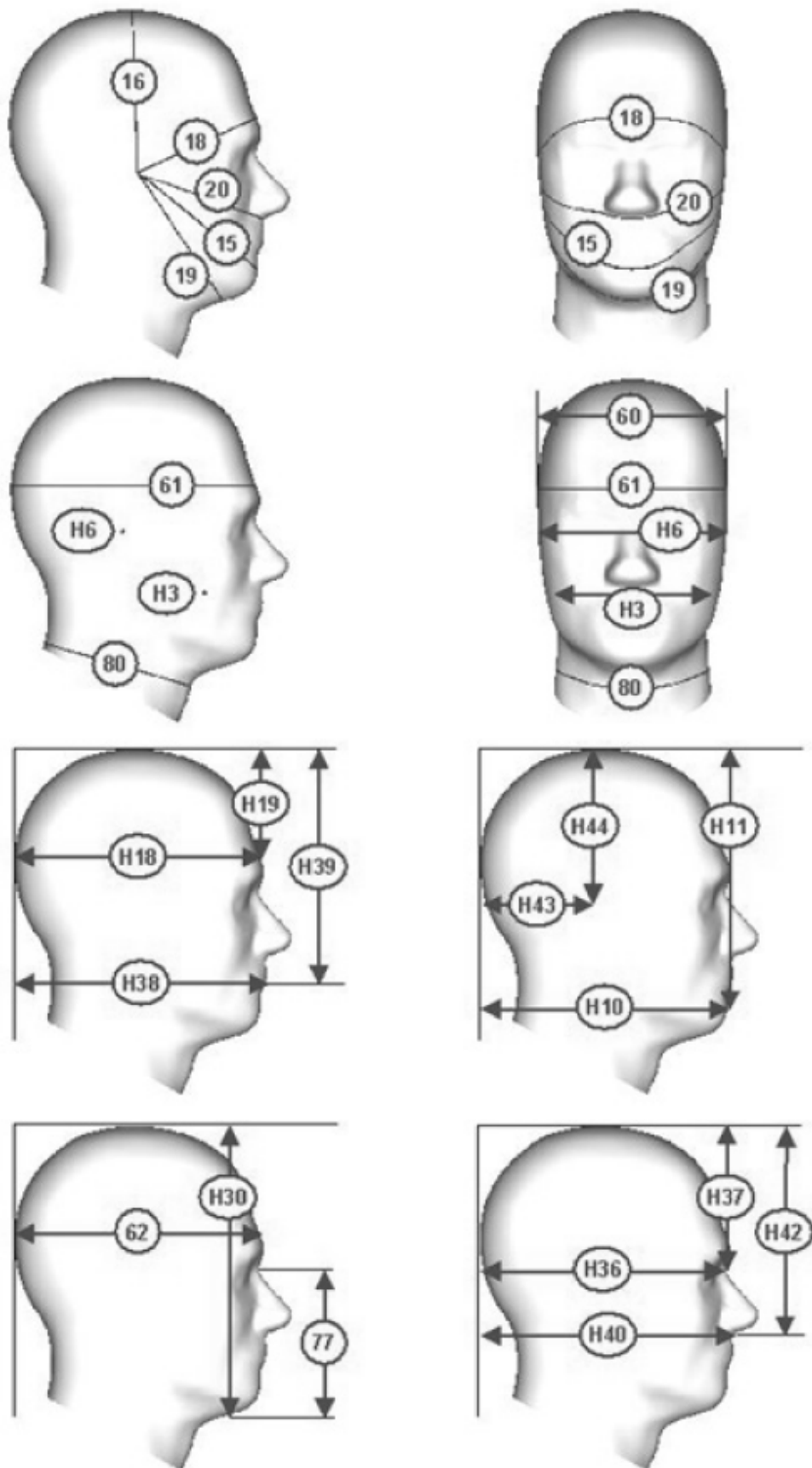
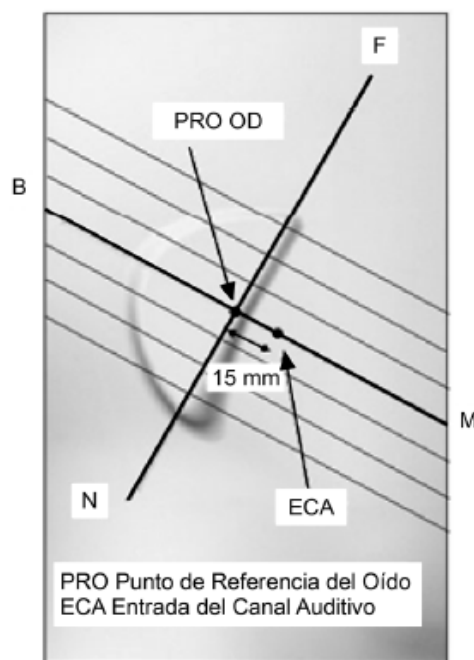


Tabla 2. Dimensiones usadas en la obtención del Modelo antropomórfico de la cabeza de información de la cabeza del percentil 90 de hombres de la armada.

Ref.	Anatomía	Reporte de Gordon [mm]			MAC [mm]	Desviación [%]
		Valor promedio	Desviación estándar	Percentil 90		
15	Arco Zygion-Pogonio-Zygion	325.8	13.4	343.1	329.3	-4.0
16	Arco Zygion-Vertex-Zygion	353.3	12.9	369.7	367.3	-0.6
18	Arco Zygion-Glabela-Zygion	304.3	10.6	318.2	314.1	-1.3
19	Arco Zygion-Submandíbula-Zygion	304.2	14.5	323.2	333.5	3.2
20	Arco Zygion-Nasoespinal-Zygion	292	11.1	306.3	305.3	-0.3
H60	Anchura de la cabeza	151.7	5.4	158.6	158.4	-0.1
61	Circunferencia de la cabeza	567.7	15.4	587.3	594.8	1.3
62	Longitud de la cabeza	197.1	7.1	206	206.0	0.0
77	Longitud Mentón-Nasion	121.9	6.5	130.4	125.0	-4.1
80	Circunferencia del cuello	379.6	19.7	405.3	395.4	-2.5

Tabla 3. Dimensiones adicionales del Modelo antropomórfico de la cabeza comparada con dimensiones selectas de información de la cabeza del percentil 90 de hombres de la armada.
Sección de medidas de la cabeza para especialistas.

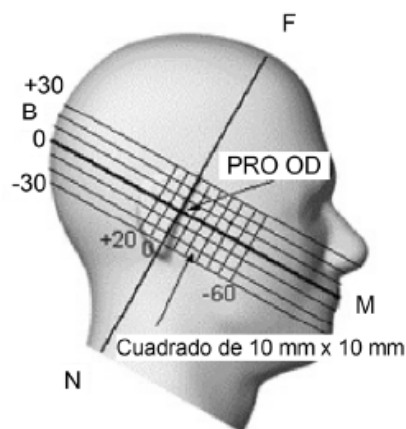
Ref.	Anatomía	Reporte de Gordon [mm]			MAC [mm]	Desviación [%]
		Valor promedio	Desviación estándar	Percentil 90		
H3	Anchura bigoniáca	118.9	7.9	129.2	130.0	0.6
H6	Diámetro bicigomático	144.8	6	152.3	152.7	0.2
H10	Pogonio-Parte posterior de la cabeza	194.2	10.3	207.3	206.5	-0.4
H11	Pogonio-Parte Superior de la cabeza	216.8	8.9	228.3	220.4	-3.5
H18	Glabela-Parte posterior de la cabeza	199.7	7.2	208.5	209.2	0.3
H19	Glabela-Parte superior de la cabeza	96.2	7.3	105.6	104.4	-1.1
H30	Mentón-Parte superior de la cabeza	232.0	8.8	243.3	246.7	1.4
H36	Nasion-Parte posterior de la cabeza	197	7.1	205.9	205.3	-0.3
H37	Nasion-Parte superior de la cabeza	112	6.9	120.9	121.7	0.7
H38	Prostion-Parte posterior de la cabeza	199.4	9.6	211.9	211.4	-0.2
H39	Prostion-Parte superior de la cabeza	186.3	7.8	196.3	196.3	0.0
H40	Nasoespinal-Parte posterior de la cabeza	203.5	8.3	213.6	213.0	-0.3
H42	Nasoespinal-Parte superior de la cabeza	161.9	7.7	171.8	177.6	3.4
H43	Zygion-Parte posterior de la cabeza	98.9	8.5	106.4	106.4	0.0
H44	Zygion-Parte superior de la cabeza	131	5.7	138.2	138.2	0.0



Simbología

- B Dirección de la línea B-M en el punto final de la nuca
 F Dirección de la línea N-F en el punto final de la frente
 N Dirección de la línea N-F en el punto final del cuello
 M Punto de referencia de la boca
 OD Punto de referencia del oído (PRO) derecho

Figura 2. Vista lateral cercana del modelo mostrando la región del oído derecho.



Simbología

- B Punto final de la línea B-M en la nuca
 M Punto final frontal de la línea B-M
 N Punto final de la línea N-F en el cuello
 F Punto final frontal de la línea N-F
 OD Punto de referencia del oído (PRO) derecho

Figura 3. Vista lateral de un modelo mostrando las marcas relevantes.

El plano que pasa a través de los dos PRO y M se define como el plano de referencia. La línea N-F (cuello-frente), también llamada línea de referencia pivotante, está a lo largo del borde frontal truncado del oído. Las dos líneas N-F y B-M se deben marcar en la carcasa exterior del modelo para facilitar el posicionamiento del Handset. Posterior a la línea N-F, la carcasa del modelo con la forma de una oreja es una superficie plana con grosor de 6 mm en los PRO. Anterior a la línea N-F, la oreja está truncada como se ilustra en la **Figura 2**. El truncamiento de la oreja es introducido para imposibilitar un posicionamiento inestable del EBP en la mejilla.

La proyección de la línea de referencia B-M y la línea de referencia N-F se deben marcar en el modelo. Se pueden elegir líneas adicionales por conveniencia. Las marcas opcionales en la **Figura 3** pueden ser grabadas en la superficie externa del modelo sin afectar las especificaciones.

La carcasa del MAC con un espaciador integral de la oreja, se debe construir con un material químicamente resistente, de baja permitividad y bajas pérdidas, con Permitividad relativa entre 2 y 5.

La tangente de pérdidas de la carcasa del MAC debe ser menor o igual a 0.05. Se ha demostrado que a frecuencias más altas, particularmente por arriba de los 3 GHz, la permitividad de la carcasa del modelo tiene un impacto creciente en la Incertidumbre de las mediciones del SAR, por lo tanto, la evaluación de la Incertidumbre por arriba de 3 GHz se debe llevar a cabo de acuerdo con el numeral **P.2.4.** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica.

La forma de la carcasa del MAC debe tener una tolerancia menor a ± 0.2 mm con respecto al diseño digital (*Computer-aided Design, CAD*) del MAC. En cualquier área dentro de la proyección del Handset, el grosor de la carcasa debe ser de $2 \text{ mm} \pm 0.2 \text{ mm}$, excepto la oreja y las paredes de perímetro extendido (ver la **Figura 4**). La carcasa del MAC debe estar hecha de materiales resistentes a los compuestos empleados para la elaboración del LET (por ejemplo, aquellos listados en el **Anexo G** de la presente Disposición Técnica), para evitar daños y conservar las tolerancias de ± 0.2 mm. Para áreas no críticas, es decir la zona central conteniendo la nariz, como se muestra en la **Figura 5**, está permitido que la tolerancia esté dentro de ± 1 mm.

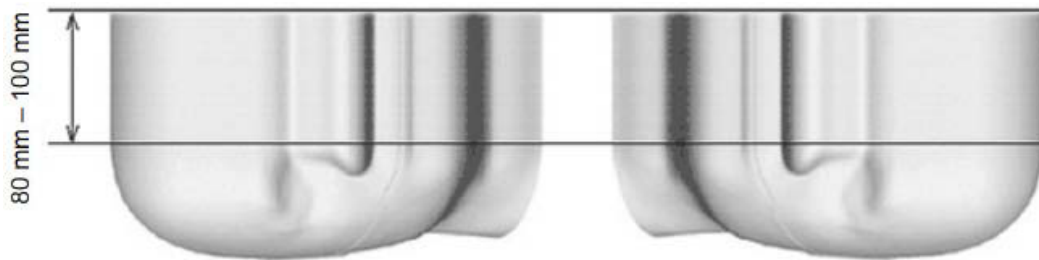


Figura 4. Modelo sagitalmente bisecado con perímetro extendido (mostrado reposando sobre su costado como es usado para pruebas del SAR).

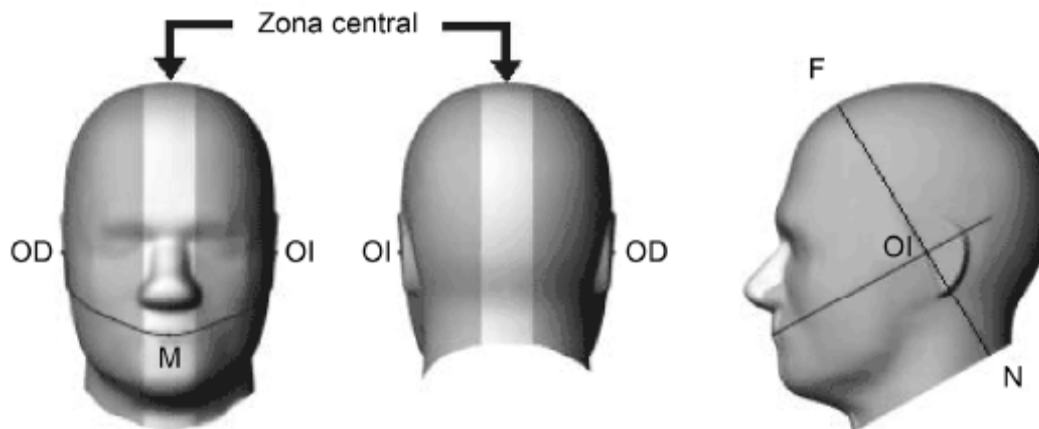


Figura 5. Imagen del modelo mostrando la zona central.

5.1.2.2. LÍQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO (LET) DE LA CABEZA.

- I. Los valores dieléctricos nominales del líquido del MSH se especifican en la **Tabla 4**, para frecuencias discretas comprendidas en el intervalo de 300 MHz y 6 GHz.
- II. Para otras frecuencias contenidas en el intervalo de 300 MHz a 6 GHz, los valores dieléctricos nominales se deben obtener por interpolación lineal entre las cifras mayor y menor tabuladas.
- III. En el **Anexo G** de la presente Disposición Técnica, se proporcionan ejemplos de recetas para preparar líquidos equivalentes al tejido, los cuales están diseñados para producir las propiedades dieléctricas en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz.

- IV. Las mediciones de las propiedades dieléctricas del LET se deben realizar con el equipo y procedimientos descritos en el **Anexo F** de la presente Disposición Técnica. Las mediciones del LET deben corresponder con los valores objetivo de la **Tabla 4**, para los valores medidos de la Permitividad relativa y conductividad, tomando en cuenta las tolerancias establecidas en la **fracción IV** del numeral **5.1.7.1**. Para los cálculos del SAR, se deben de usar las propiedades dieléctricas medidas y no las de la **Tabla 4**.

Tabla 4. Propiedades dieléctricas de LET para cabeza.

Frecuencia MHz	Permitividad relativa ϵ_r	Conductividad (σ) S/m
300	45.3	0.87
450	43.5	0.87
750	41.9	0.89
835	41.5	0.90
900	41.5	0.97
1 450	40.5	1.20
1 500	40.4	1.23
1 640	40.2	1.31
1 750	40.1	1.37
1 800	40.0	1.40
1 900	40.0	1.40
2 000	40.0	1.40
2 100	39.8	1.49
2 300	39.5	1.67
2 450	39.2	1.80
2 600	39.0	1.96
3 000	38.5	2.40
3 500	37.9	2.91
4 000	37.4	3.43
4 500	36.8	3.94
5000	36.2	4.45
5 200	36.0	4.66
5 400	35.8	4.86
5 600	35.5	5.07
5 800	35.3	5.27
6 000	35.1	5.48

Nota. Los valores mostrados en cursiva fueron linealmente interpolados entre los valores en esta tabla que están inmediatamente encima y por debajo de estos valores, excepto los valores a 6 000 MHz que fueron linealmente extrapolados de los valores a 3 000 MHz y 5 800 MHz.

5.1.3. CONSIDERACIONES DE LA MANO.

Durante la operación normal de un DCI, la cabeza y la mano están en el campo cercano del EBP cuando se usa cerca del oído y por eso ambos absorben energía. Para extremidades como la mano, está permitido un límite más alto del SAR, por ejemplo 4 W/kg promediados en 10 g de tejido. Estudios numéricos y experimentales¹ han mostrado que no se espera que el SAR medido en la mano supere aquellos límites a los niveles de potencia usados por los Handsets. Por lo tanto, la medición del SAR en la mano no es obligatoria en la presente Disposición Técnica.

¹ Lineamientos de exposición de RF de la ICNIRP. Estándar IEEE C95.1-2005.

5.1.4. REQUISITOS DEL SISTEMA DE ESCANEO.

- I. El sistema de escaneo con sondas para medir el SAR debe tener la capacidad de escanear las regiones de medición del MAC necesarias, las cuales se encuentran dentro de las proyecciones del EBP, lo anterior con el objetivo de evaluar la distribución del SAR en tres dimensiones.
- II. La tolerancia del posicionamiento de la punta de la sonda en el punto de medición debe ser de ≤ 0.2 mm.
- III. La resolución del posicionamiento de la sonda debe ser ≤ 1 mm.
- IV. La exactitud del posicionamiento de la sonda del sistema de escaneo necesitará que los puntos de referencia del modelo, definidos por el fabricante de éste, sean verificados.

5.1.5. CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES DEL DISPOSITIVO SUJETADOR.

- I. El dispositivo sujetador debe permitir que el EBP sea posicionado de acuerdo a las definiciones dadas en el numeral **5.1.7.4.**, de la presente Disposición Técnica.
- II. Debe estar hecho de materiales con bajas pérdidas y baja permitividad, la tangente de pérdidas debe ser ≤ 0.05 y la Permitividad relativa debe ser ≤ 5 F/m.
- III. Sobre el acoplamiento del EBP al modelo, el dispositivo sujetador debe proveer la mínima cantidad de contacto con el EBP para garantizar una sujeción segura y mantener la posición requerida durante la medición.
- IV. El dispositivo sujetador debe ayudar a posicionar el EBP repetidamente en la misma posición.
- V. En los casos donde no se pueda lograr un posicionamiento relativo predeterminado, por ejemplo, debido a la interacción del dispositivo sujetador con los botones y controles del EBP, entonces se deben aplicar diferencias mínimas en el posicionamiento en una dirección predefinida para lograr la posición de prueba del EBP necesaria.
- VI. Las Incertidumbres del posicionamiento se deben estimar siguiendo los procedimientos descritos en el numeral **P.2.5.** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica.
- VII. Para verificar que el dispositivo sujetador no perturba el SAR, se debe realizar una prueba de sustitución, la cual consiste en soportar el Handset de prueba contra el MAC plano con bloques de espuma con baja Permitividad relativa y bajas pérdidas (de acuerdo con el numeral **P.2.5.2** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica).

5.1.6 CARACTERÍSTICAS DE LA ELECTRÓNICA DE MEDICIÓN.

La salida de la sonda es procesada por la electrónica de medición e instrumentación asociada que combina las tensiones provenientes de los sensores de la sonda para proporcionar una salida que es proporcional al cuadrado de la amplitud del campo eléctrico incidente en los sensores. Se emplean diodos detectores en el punto de alimentación del dipolo para rectificar las tensiones de los sensores, las señales rectificadas son transmitidas a través de líneas resistivas (transparentes a RF) al sistema de electrónica de medición.

Para una señal de Onda Continua (OC) a bajos niveles de intensidad del campo, la salida de la sonda es proporcional al cuadrado de la amplitud del campo eléctrico incidente; a niveles de señal más altos (por encima del punto de compresión del diodo), la salida no es linealmente proporcional a $|E^2|$, pero llega a ser proporcional a $|E|$. Esta compresión de la señal llevará a una subestimación del SAR real en condiciones de mayor intensidad del campo si no es compensada correctamente mediante la calibración de la sonda. Además, los amplificadores en la electrónica de medición pueden desviarse de una respuesta lineal ideal e introducir Incertidumbre adicional.

Para calcular las Incertidumbres asociadas con la electrónica de medición de las sondas, se debe observar el numeral **P.2.2.6.** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica.

5.1.7. PROTOCOLO PARA MEDICIONES DEL SAR.**5.1.7.1. PREPARACIÓN DEL LET Y REVISIÓN DEL SISTEMA.**

- I. Las propiedades dieléctricas del LET deben ser medidas dentro de las 24 horas previas a las mediciones del SAR y cada dos días en caso de uso continuo.

- II. Son aceptables mediciones dieléctricas con menor frecuencia si se puede documentar el cumplimiento de la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica y los requisitos del numeral **5.1.2.** de la presente Disposición Técnica, usando intervalos de medición de hasta, una semana, pero no mayor a ella.
- III. Si la serie de pruebas al Handset toma más de 48 horas, los parámetros del LET también deben ser medidos al finalizar la serie de pruebas al Handset.
- IV. Los LET deben arrojar valores medidos de la Permitividad relativa y conductividad dentro del $\pm 10\%$ de los valores objetivo en las frecuencias en que el SAR es medido, en los casos donde se aplique el método descrito en el numeral **P.2.7.2.** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, para corregir el SAR medido cuando suceden desviaciones en la permitividad y conductividad; de lo contrario, la Permitividad relativa y la conductividad deben estar dentro del $\pm 5\%$.
- V. Si se aplican fórmulas de corrección de la Incertidumbre para los parámetros dieléctricos del LET, los valores de permitividad y conductividad medidos deben estar dentro del $\pm 10\%$.
- VI. Se debe realizar una revisión del sistema de medición dentro de las 24 horas previas a realizar las mediciones del SAR para un EBP, de acuerdo con los procedimientos descritos en el **Anexo D** de la presente Disposición Técnica.
- VII. El propósito de la revisión del sistema es comprobar que opera dentro de sus especificaciones en las frecuencias de prueba. La revisión del sistema es una prueba de repetibilidad con una fuente calibrada para asegurar que el sistema trabaja correctamente durante la Evaluación de la Conformidad.
- VIII. La revisión del sistema se debe realizar con el objetivo de detectar posibles Derivas en cortos periodos de tiempo y otras Incertidumbres en el sistema, tales como:
 - a) Cambios inaceptables en los parámetros del líquido, por ejemplo, debido a la evaporación del agua o a cambios de temperatura;
 - b) Fallas en los componentes;
 - c) Derivas en los instrumentos;
 - d) Errores del operador en la preparación o en los parámetros del software;
 - e) Condiciones ambientales adversas para el sistema, por ejemplo, interferencia de RF.
- IX. El procedimiento de revisión del sistema se debe realizar en el mismo sistema de medición del SAR, con la(s) misma(s) sonda(s) y LET que se emplearán en la Evaluación de la Conformidad del EBP en cada banda de frecuencia probada.

5.1.7.2. PREPARACIÓN DEL EQUIPO BAJO PRUEBA (EBP).

- I. La(s) antena(s), batería y Accesorios deben ser aquellos especificados por el fabricante, y documentados en el Reporte de Pruebas y en el **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.
- II. La batería debe estar completamente cargada antes de cada medición, sin conexiones externas o cables.
- III. Para tecnologías de 3G/4G, la potencia de salida y frecuencia (canal) de RF deben ser controladas por un enlace inalámbrico con un simulador de estación base o de red.
- IV. El EBP debe ser configurado para transmitir con el máximo nivel de potencia de salida para condiciones de uso junto al oído.
- V. Las pruebas deben realizarse con el máximo nivel de potencia en consistencia con las especificaciones de fabricación.
- VI. El SAR medido se debe escalar al máximo nivel de potencia de salida permitida para el EBP, dicho escalamiento se debe documentar en el **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.
- VII. Los niveles máximos de potencia de salida del EBP se deben verificar mediante pruebas de potencia radiada, realizadas con la batería completamente cargada, para respaldar el escalamiento.

Para ciertas señales con modulación digital semejante al ruido (ver el numeral **5.1.7.3.4.**, de la presente Disposición Técnica) la potencia máxima de salida del EBP puede variar en los diferentes modos de operación dependiendo del ancho de banda de la señal, el esquema de modulación, la razón entre potencias pico y promedio y la tasa de datos. Estas condiciones requieren una cuidadosa selección de la configuración del dispositivo para las mediciones del SAR. Cuando se emplea el esquema de Duplexación por División

de Tiempo (del inglés, *TDD, time división duplexing*), las señales del enlace ascendente y el enlace descendente se transmiten en la misma frecuencia; típicamente en orden aleatorio con Factores de trabajo no periódicos. Es importante que estos factores sean considerados para tales tecnologías inalámbricas para asegurar que el SAR sea medido correctamente. Por ejemplo, para dispositivos con el estándar IEEE 802.11 (WiFi/WLAN) la potencia de salida durante las mediciones del SAR se debe fijar típicamente por el software de pruebas del sistema de medición al nivel máximo para la tasa de datos y modulación correspondiente. El software de pruebas también configura el dispositivo para transmitir con un Factor de trabajo periódico determinado lo que permite medir correctamente el SAR.

El SAR medido puede necesitar ser escalado a un Factor de trabajo más alto correspondiente a la máxima exposición esperada durante el uso real. Para Handsets con la funcionalidad de WiFi, típicamente se espera que la modulación de más bajo orden tenga la razón más baja entre las potencias pico y la potencia promedio, y la potencia de salida promedio más alta; por lo tanto, cuando sea apropiado, se debe probar la modulación de más bajo orden, para asegurar mediciones conservadoras y evitar errores en la medición del SAR debido a altas razones entre las potencias pico y la promedio.

5.1.7.3. MODOS DE OPERACIÓN.

5.1.7.3.1 GENERAL.

- I. Las tecnologías inalámbricas usadas por el EBP determinarán el modo de operación y el tipo de señales (frecuencia, esquema de modulación, potencia de salida, etc.) usadas en las pruebas del SAR.
- II. Todos los modos de operación aplicables previstos para el Uso del dispositivo junto al oído, deben ser considerados para las pruebas.
- III. El numeral **5.1.11.**, de la presente Disposición Técnica, establece un procedimiento de reducción de pruebas para modos de operación en la misma tecnología y banda de frecuencia.

Las características de la señal de cada modo de operación se describen en los numerales **5.1.7.3.2.**, y **5.1.7.3.4.**, de la presente Disposición Técnica.

Para dispositivos que no operan con Factores de trabajo periódicos, generalmente será necesario software o equipo especial, para hacer que el EBP transmita con un Factor de trabajo periódico máximo antes de que se lleve a cabo la medición del SAR.

5.1.7.3.2. MODOS DE OPERACIÓN CON ENVOLVENTE CONSTANTE (MODULACIONES ANALÓGICAS).

Un EBP operando en modo donde la envolvente de la señal en el dominio del tiempo es constante, por ejemplo, modo de Acceso Múltiple por División de Frecuencia (FDMA) se debe probar con una señal OP (onda portadora)-Equivalente usando códigos de prueba o un simulador de estación base.

5.1.7.3.3. MODO DE OPERACIÓN TDMA (ENVOLVENTE DE PULSO).

Un EBP operando en modo TDMA puede transmitir voz y datos usando diferentes cantidades de ranuras de tiempo. Dependiendo de la tasa de datos, el modo de operación para enviar datos utilizando modulaciones de alto orden pueden operar con una potencia de salida reducida para acomodar la razón entre las potencias pico y la promedio; por ejemplo, EDGE.

Si los modos de operación para enviar datos están funcionando durante las llamadas de voz, como ocurre en ciertas configuraciones del modo de operación con transferencia dual GSM/GPRS/EDGE, el número de intervalos de tiempo y la potencia de salida más alta, para voz y datos deben ser consideradas en la configuración de las condiciones de transmisión simultánea para las pruebas del SAR junto al oído.

Si no es factible configurar el EBP para operar a su máxima potencia de salida en condiciones de ranuras múltiples para voz y datos debido a las limitaciones del EBP, la prueba debe realizarse en un modo de operación de una sola ranura de forma que los resultados sean escalados al número máximo de ranuras en que se puede transmitir.

Cualquier diferencia en la potencia máxima de salida entre las condiciones de una sola ranura y múltiples ranuras se debe tomar en cuenta también en el escalamiento.

Se debe demostrar que el escalamiento del SAR es lineal o ligeramente menor que lineal con respecto a la potencia de salida y que la distribución del SAR es independiente de la potencia de salida, ambos razonamientos deben estar contenidos en **Anexo A** de la presente Disposición Técnica, así como la relación entre el SAR y la potencia de salida de acuerdo con el procedimiento de escalamiento de potencia descrito en el numeral **5.1.7.3.5.**, de la presente Disposición Técnica.

5.1.7.3.4. MODOS DE OPERACIÓN DIGITALES CON MODULACIÓN ALEATORIA DE AMPLITUD Y FASE.

Para un EBP en modos de operación que empleen CDMA de espectro disperso, Multiplexación por División de Frecuencias Ortogonales (OFDM) u otro esquema de modulación donde la envolvente de la señal varíe aleatoriamente con el tiempo, la potencia de salida generalmente varía debido al cambio en la razón entre las potencias pico y la promedio a causa de la tasa de datos y otras condiciones y parámetros de operación específicos de esa tecnología. En estos casos las pruebas se deben realizar con el máximo nivel de potencia de salida soportado por el EBP y, cuando sea aplicable, con un Factor de trabajo fijo.

Se debe de asegurar que el transmisor esté configurado para operar a un nivel de potencia de salida aceptable y soportada por el EBP y para escalar el SAR medido al nivel de potencia de salida requerido.

5.1.7.3.5. PROCEDIMIENTO DE ESCALAMIENTO DEL SAR PARA VARIACIONES DE SEÑAL O POTENCIA.

El escalamiento del SAR es la extrapolación o interpolación del SAR de un EBP determinado con una señal de prueba (mod_x) a un SAR del mismo EBP en la misma posición de exposición de prueba y el mismo canal de frecuencia con una señal diferente (mod_y).

La diferencia puede ser en el nivel de potencia, modulación, o ambos. La potencia de salida de RF de mod_x y mod_y se debe determinar mediante la medición de la potencia promedio para ambas o mediante integración numérica de la envolvente de potencia si las señales son suficientemente conocidas.

El escalamiento del SAR es posible si se cumple con lo siguiente:

- I. Se emplea la misma etapa de amplificador de RF para mod_x y mod_y .
- II. Se usa la misma antena para mod_x y mod_y y no hay MIMO (entradas múltiples salidas múltiples) o la aplicación de otras técnicas de diversidad de antenas.
- III. La Incertidumbre de la respuesta de la sonda a la modulación ha sido evaluada para la señal modulada mod_x (ver numeral P.2.2.4 del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica) y se ha determinado el SAR para mod_x .
- IV. La razón de la potencia de salida de RF promediada en el tiempo (R_p) de mod_x y mod_y después de la etapa del amplificador de RF es conocida de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$R_p = \frac{P_{max,mod_y}}{P_{mod_x}} \quad \text{Ecuación (1)}$$

Donde P_{max,mod_y} corresponde al ajuste más alto de potencia de salida promediada en el tiempo.

Si las dos señales difieren en modulación, entonces la señal de prueba debe ajustarse a la máxima potencia de salida: $P_{mod_x} = P_{max,mod_x}$.

El factor R_p se debe determinar a través de métodos experimentales (por ejemplo, medición usando un medidor de potencia promedio).

- V. La frecuencia de la portadora de RF de mod_x es la misma que la de mod_y .
- VI. La razón del ancho de banda de la señal (R_m) de mod_x y mod_y satisface la siguiente ecuación:

$$R_m = \left| \frac{BW_{mod_y}}{BW_{mod_x}} - 1 \right| \times 100 \leq 30 \quad \text{Ecuación (2)}$$

- VII. Los anchos de banda de los canales mod_x y mod_y están cada uno dentro del 5 % de la frecuencia de la portadora.

Si los requisitos de las fracciones I a VII del presente numeral se satisfacen, entonces se debe realizar un escalamiento del SAR para mod_x y mod_y de acuerdo con la siguiente expresión y un escalamiento de la Incertidumbre como se especifica en el numeral P.2.11 del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica:

$$SAR_{mod_y} = R_p \times SAR_{mod_x} \quad \text{Ecuación (3)}$$

Si se emplea la aproximación del presente numeral (5.1.7.3.5.), entonces se debe registrar en el RP correspondiente que los puntos I al VII se cumplen.

5.1.7.4. POSICIONAMIENTO DEL EBP RESPECTO AL MAC.

5.1.7.4.1. GENERAL.

La presente Disposición Técnica especifica dos posiciones de prueba para el Handset contra el MAC, la posición de “**mejilla**” y la posición “**inclinada**”, estas dos posiciones de prueba se definen en los numerales **5.1.7.4.2** y **5.1.7.4.3**, respectivamente.

El EBP se debe probar en estas dos posiciones tanto en el lado izquierdo, como en el lado derecho del MAC. En algunos casos (por ejemplo, Handsets asimétricos) los procedimientos de posicionamiento del EBP representando las condiciones de Uso previsto no pueden ser usados (observar los numerales **5.1.7.4.2** y **5.1.7.4.3**). En éste caso, se debe adaptar un procedimiento de alineación alternativo con todos los detalles asentados en el RP correspondiente. Estos procedimientos alternativos deben replicar las condiciones de Uso previsto tanto como sea posible, de acuerdo con el propósito de los procedimientos descritos en **5.1.7.4.2** y **5.1.7.4.3**.

Para otras formas asociadas con dispositivos montados en la cabeza (usados en la oreja pero no se inserten en el canal auditivo), las posiciones y orientaciones usadas para la evaluación deben alinearse lo más posible con aquellas definidas para los Handsets en **5.1.7.4.2** y **5.1.7.4.3**. También se debe considerar la orientación para el Uso previsto, observar el numeral **5.1.7.4.6**. de la presente Disposición Técnica.

Cuando el EBP contenga una entrada y una salida acústica, entonces éste se debe alinear con los puntos de referencia PRO y M, respectivamente.

Se deben documentar de forma clara todos los detalles de la posición real en el RP correspondiente.

5.1.7.4.2. DEFINICIÓN DE LA POSICIÓN DE MEJILLA.

La posición de mejilla se establece de los incisos **a)** al **i)** de la siguiente forma:

- a)** Configurar EBP para operar en modo de conversación. Por ejemplo, para EBP con una tapa abatible, giratoria o corrediza, abrir la tapa si esto es consistente con la operación en modo de conversación. Si el EBP puede ser empleado también con la tapa cerrada, se deben probar con ambas configuraciones.
- b)** Para que el EBP esté en orientación vertical como se muestra en la **Figura 6**, definir dos líneas imaginarias en dicho EBP, la línea central vertical y la línea horizontal. La línea central vertical pasa a través de dos puntos en el lado frontal del EBP: el punto central de la anchura w_t del EBP a la altura de la salida acústica (punto A en la **Figura 6**), y el punto central de la anchura w_b en la parte inferior del Handset (punto B). La línea horizontal debe ser perpendicular a la línea central vertical y debe pasar a través del centro de la salida acústica (ver la **Figura 6**). Las dos líneas se intersectan en el punto A. En algunos casos para diversos Handsets, el punto A coincide con el centro de la salida acústica. Sin embargo, la salida acústica puede estar localizada en algún otro lugar de la línea horizontal. Al mismo tiempo notar que la línea central no es necesariamente paralela a la cara frontal del EBP, especialmente para Handsets con tapa tipo almeja, abatible y otros con forma irregular.
- c)** Colocar el EBP cercano a la superficie del MAC de tal forma que el punto A esté en la extensión (virtual) de la línea que pasa a través de los puntos OD (oído derecho) y OI (oído izquierdo) en el modelo (ver **Figura 7-a** y **Figura 7-b**). El plano definido por la línea central vertical y la línea horizontal del EBP debe ser paralelo al plano sagital del MAC.
- d)** Trasladar el EBP hacia el MAC a lo largo de la línea que pasa a través de OD y OI hasta que el Handset toque el oído (ver **Figura 7-c**).
- e)** Girar el EBP en torno a la línea OI-OD (virtual) hasta que la línea vertical central del EBP esté en el plano de referencia (ver **Figura 7-d**).
- f)** Rotar el EBP en torno a su línea central vertical hasta que el plano definido por la línea central vertical y la línea horizontal sean paralelos a la línea N-F, y después trasladar el EBP hacia el MAC a lo largo de la línea OI-OD hasta que el punto A del EBP toque el oído en el PRO (punto de referencia del oído) (ver **Figura 7-e**).
- g)** Mientras se mantiene el punto A en la línea que pasa a través de OD y OI, y manteniendo el EBP en contacto con el pabellón auditivo, rotar el Handset en torno a la línea N-F hasta que cualquier punto del EBP esté en contacto con un punto del MAC debajo del pabellón auditivo (mejilla) (ver **Figura 7-f**). Los ángulos físicos de rotación se deben documentar en el RP.
- h)** Mientras se mantiene el punto A del EBP en contacto con el PRO, rotar el Handset en torno a una línea perpendicular al plano definido por la línea central vertical y la línea horizontal y que pase por el punto A del EBP, hasta que la línea central vertical del EBP coincida con el plano de referencia (ver **Figura 7-g**).

i) Verificar que la posición de mejilla sea correcta, de la siguiente manera:

- La línea N-F está en el plano definido por la línea central vertical y línea horizontal del EBP;
- El punto A del EBP debe estar en contacto con el pabellón auditivo el PRO;
- La línea central vertical del EBP coincide con el plano de referencia.

NOTA: El **Anexo N** de la presente Disposición Técnica define sistemas de coordenadas de referencia opcionales que pueden ser utilizados para proporcionar una descripción inequívoca de la posición del EBP con respecto al MAC.

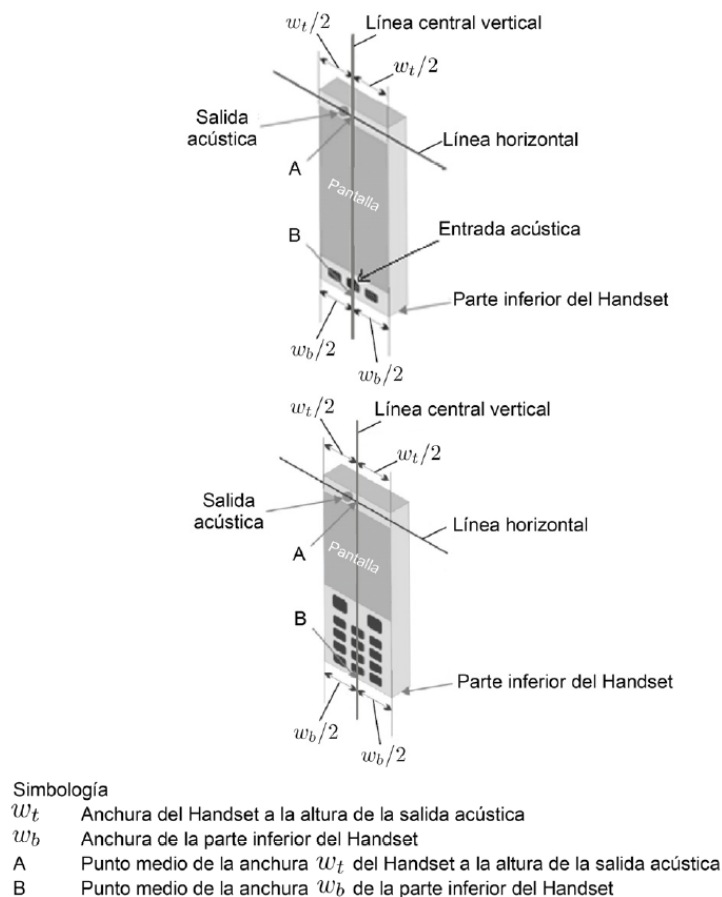
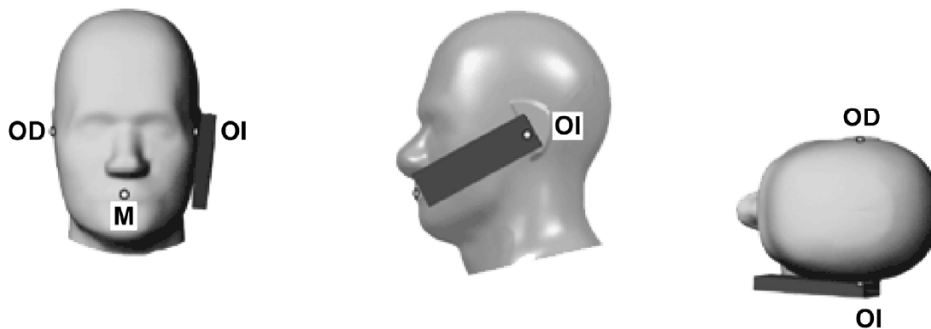


Figura 6. Líneas de referencia verticales y horizontales y puntos de referencia A y B en dos ejemplos de tipos de dispositivos: un teléfono inteligente con pantalla totalmente táctil (superior) y un Handset con teclado (inferior).



NOTA Se indican los puntos de referencia para el oído derecho (OD), oído izquierdo (OI) y boca (M), los cuales establecen el plano de referencia para el posicionamiento del Handset. Esta posición del DCI debe mantenerse para el arreglo de prueba con el MCH sagital mostrado en la Figura 04.

Figura 7-a. Posición 1 del teléfono – posición de mejilla.

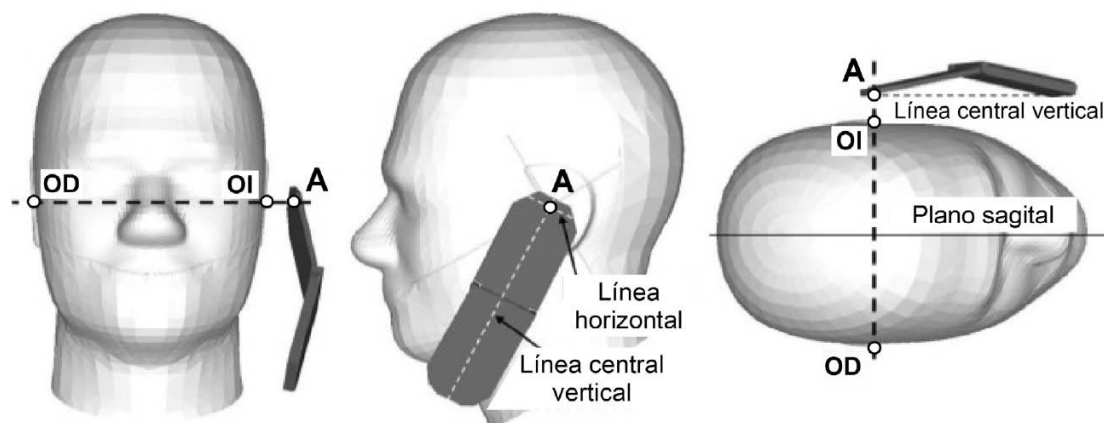
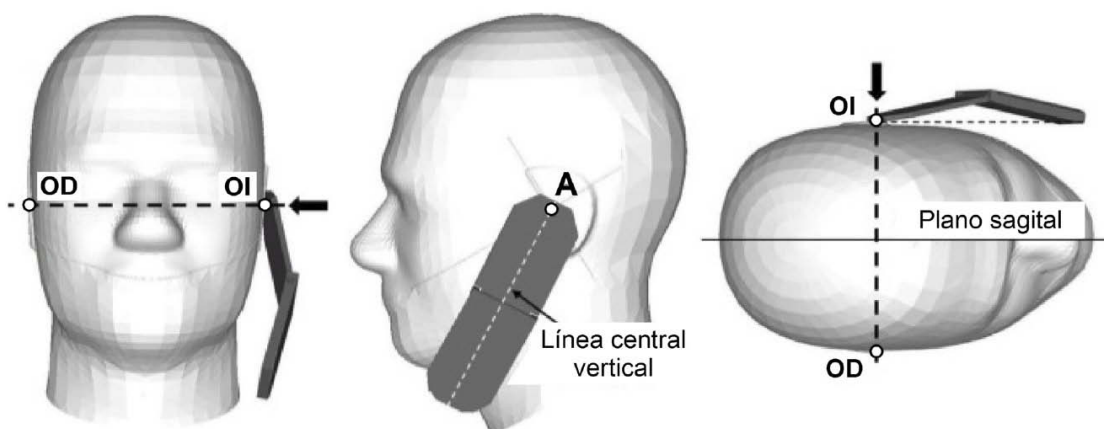
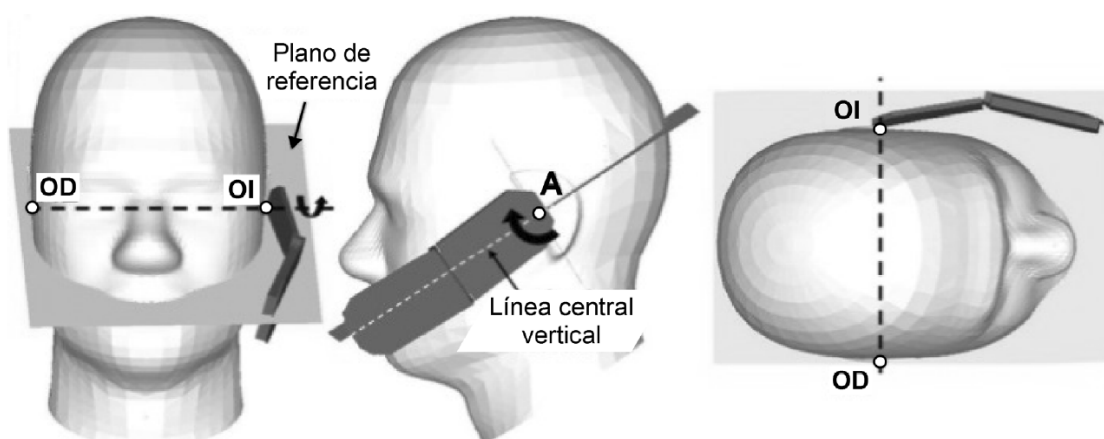


Figura 7-b. Una posición posible del EBP contra la cabeza después del Paso c).



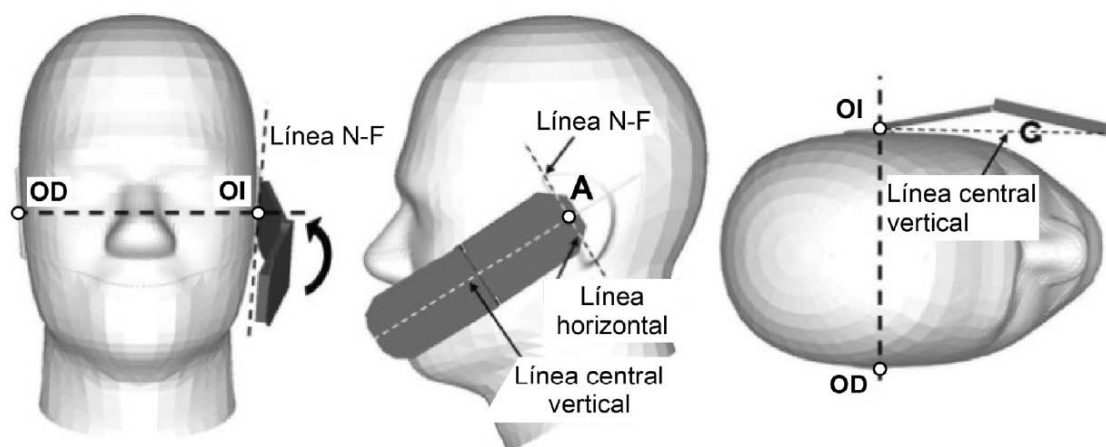
NOTA Las flechas negras indican la dirección de traslación del EBP para el Paso d).

Figura 7-c. Posición del Handset de la Figura 7-b después de aplicar el Paso d).



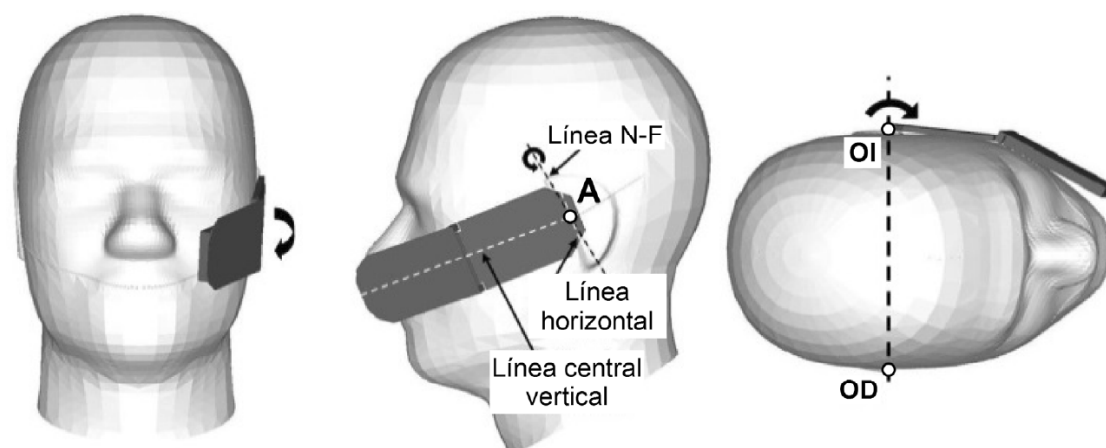
NOTA Las flechas negras curvas indican la dirección de rotación del EBP para el Paso e).

Figura 7-d. Posición del Handset de la Figura 7-c después de aplicar el Paso e).



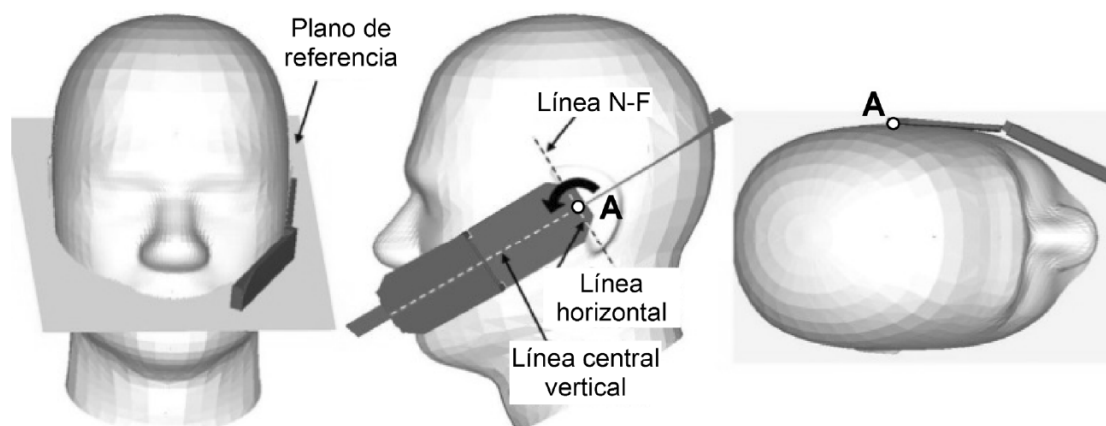
NOTA Las flechas negras curvas indican la dirección de rotación del EBP para el Paso f).

Figura 7-e. Posición del Handset de la Figura 7-d después de aplicar el Paso f).



NOTA Las flechas negras curvas indican la dirección de rotación del EBP para el Paso g).

Figura 7-f. Posición del Handset de la Figura 7-e después de aplicar el Paso g).



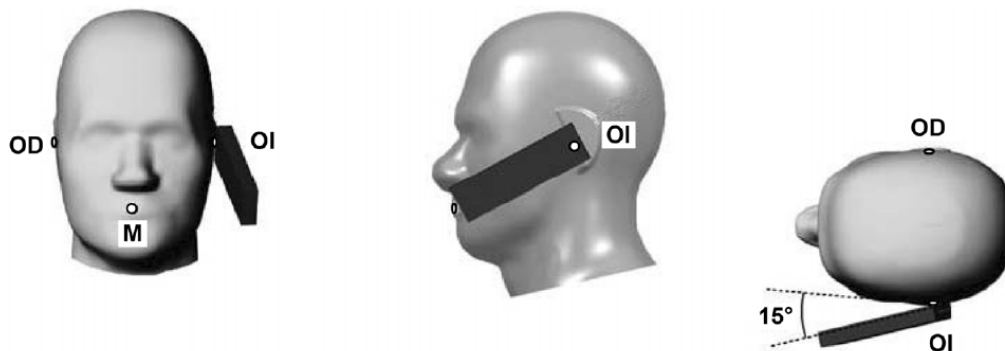
NOTA Las flechas negras curvas indican la dirección de rotación del EBP para el Paso h).

Figura 7-g. Posición del Handset de la Figura 7-f después de aplicar el Paso h).

5.1.7.4.3. DEFINICIÓN DE LA POSICIÓN INCLINADA.

La posición inclinada se establece de los incisos **a)** al **d)** de la siguiente forma:

- Repetir desde el Paso **a)** hasta el Paso **i)** del numeral **5.1.7.4.2**, para colocar el EBP en la posición de mejilla (ver la **Figura 7**).
- Mientras se mantiene la orientación del EBP, alejar el EBP del pabellón auditivo a lo largo de la línea que pasa a través de OD y OI lo suficiente para permitir la rotación del Handset alejándolo de la mejilla 15° .
- Girar 15° el EBP en torno a la línea horizontal (ver la **Figura 8**).
- Mientras se mantiene la orientación del EBP, mover el EBP hacia el MAC sobre una línea que pase por OD y OI hasta que alguna parte del EBP toque el oído. La posición inclinada se obtiene cuando el contacto se realiza con el pabellón auditivo. Si el contacto es en cualquier otra parte que no sea el pabellón auditivo, por ejemplo, la antena extendida tocando la parte posterior del MAC, el ángulo del EBP se debe reducir. En este caso, la posición inclinada se obtiene si cualquier parte del EBP está en contacto con el pabellón auditivo y una segunda parte del EBP está en contacto con el MAC.



Simbología

- M Punto de referencia de la boca.
 OI Punto de referencia del oído izquierdo.
 OD Punto de referencia del oído derecho

Esta posición del DCI debe mantenerse para el arreglo de prueba con el MCH.

Figura 8. Posición inclinada del dispositivo inalámbrico del lado izquierdo del MAC.

5.1.7.4.4. ANTENA.

Para DCI que emplean una o más antenas externas con posición variable (por ejemplo, antena extendida, retraída, girada), éstas deben ser posicionadas de acuerdo con las instrucciones de Uso previsto proporcionadas por el fabricante en el manual de usuario. Si no se especifica una posición de antena, las pruebas se deben realizar con las antenas orientadas de tal forma que se obtenga la condición de exposición más alta mientras se mantiene el EBP en la posición de mejilla o inclinada de acuerdo con los numerales **5.1.7.4.2.**, y **5.1.7.4.3**. Para antenas que pueden ser extendidas, las pruebas deben ser realizadas con la antena completamente extendida y completamente retraída. Las configuraciones de la antena se deben documentar en el RP del **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.

5.1.7.4.5. OPCIONES Y ACCESORIOS SUMINISTRADOS POR EL FABRICANTE DEL EBP.

Se deben probar los Accesorios incluidos en el empaque del EBP que puedan afectar la potencia de salida de RF o la distribución de corrientes de RF en el EBP cuando es usado en la proximidad del oído, de acuerdo con las condiciones de Uso previsto especificadas por el fabricante. Por ejemplo, (a) antenas opcionales, (b) paquetes de baterías adicionales que pueden cambiar el desempeño del Handset o el SAR, etc., y (c) cables conectados durante el Uso previsto.

5.1.7.4.6. EBP CON FACTOR DE FORMA ALTERNATIVA.

Para el propósito de esta Disposición Técnica, específicamente el numeral **5.1.**, se considera que el EBP tiene una forma de tipo barra convencional (rectangular, cuboide). No obstante, los principios básicos definidos y especificados aquí pueden ser aplicados a otras formas de otros DCI dentro del alcance de la presente Disposición Técnica.

Uno de tales dispositivos es un Headset inalámbrico (por ejemplo, conectado vía Bluetooth), el cual puede ser evaluado de la misma manera que cualquier otro EBP mediante el uso de una geometría similar y el mapeo de coordenadas de éste dispositivo a la definición de EBP dada en la **Figura 9**.

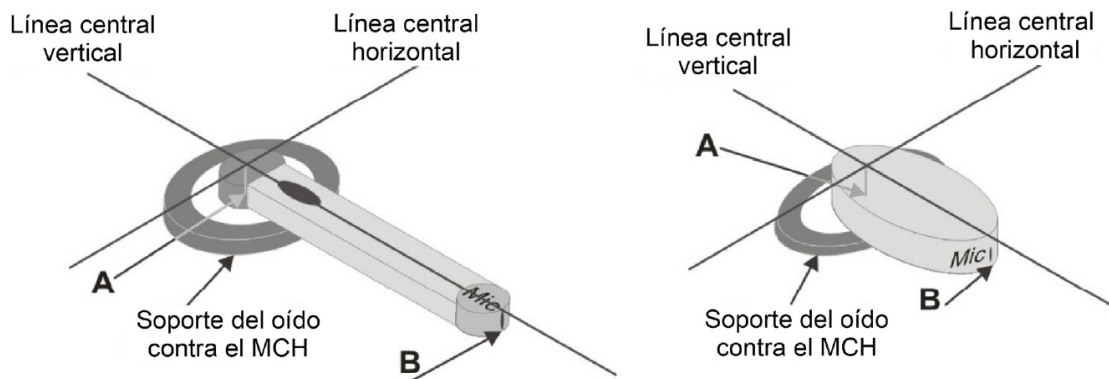


Figura 9. Un EBP con factor de forma alternativo y con las coordenadas y puntos de referencia estándares aplicados.

Las características básicas de cualquier DCI que permitan un mapeo fácil al sistema de geometría y coordenadas usado en la presente Disposición Técnica incluye la identificación de un punto de salida acústica que será definido como punto A cuando esté en el punto medio del ancho del DCI y el punto B que estará en la parte inferior del DCI, donde la ubicación del micrófono primario está en el extremo más cercano a la boca.

Asimismo, se deben considerar los modos de operación disponibles en el referido dispositivo y los niveles máximos de potencia de operación que apliquen.

Todos los detalles relacionados con DCI con factor de forma alternativo se deben documentar completamente en el RP, incluyendo diagramas o fotografías que ayuden en la descripción, adicionalmente se deben aplicar pruebas de ingeniería de sonido para implementar el mapeo de un dispositivo con factor de forma alternativo.

5.1.7.5. FRECUENCIAS DE PRUEBA PARA EL EBP.

El EBP debe de cumplir con los límites de exposición en todas las bandas de frecuencias en las que transmita y para todas aquellas en las el EBP vaya a operar en los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, probar cada canal de transmisión no es práctico e innecesario.

Para cada modo de operación de las tecnologías inalámbricas de EBP, las pruebas deben de realizarse en el canal más cercano al centro de cada banda de transmisión. Si la anchura de la banda de transmisión ($\Delta f = f_{alta} - f_{baja}$) excede el 1 % de la frecuencia central (f_c), entonces se debe de probar también con los canales en la frecuencia mayor y menor de la banda. Además, si el ancho de banda de transmisión es mayor al 10 % de la frecuencia central, se debe de usar la siguiente ecuación para determinar el número de canales (N_c) a ser probados.

$$N_c = 2 \times \text{redondeo} \left[10 \times \frac{(f_{alta} - f_{baja})}{f_c} \right] + 1$$

Ecuación (4)

Donde:

f_c Es la frecuencia central del canal central en la banda de transmisión en Hz.

f_{alta} Es la frecuencia más alta del último canal en la banda de transmisión en Hz.

f_{baja} Es la frecuencia más baja del primer canal en la banda de transmisión en Hz.

N_c Es el número de canales de la banda de transmisión.

Y la función “redondeo [x]” redondea su argumento x al entero superior siguiente. Por lo tanto, el número de canales N_c siempre será un número impar.

Los canales probados deben de estar igualmente espaciados en frecuencia (tanto como sea posible) y deben incluir canales de las frecuencias más altas y bajas. La calibración de las sondas debe de ser válida para todas las frecuencias y parámetros de LET a dichas frecuencias. Bandas de frecuencias muy grandes pueden requerir varios puntos de calibración para la sonda y diferentes recetas de LET para poder cubrir toda la banda.

5.1.8. PRUEBAS A REALIZAR.

Con el objeto de determinar el valor del pico espacial promedio del SAR más alto de un Handset, se debe probar en cada banda de frecuencias, en las que vaya operar el EBP en los Estados Unidos Mexicanos, todas las posiciones del dispositivo, las configuraciones y modos de operación necesarios, lo anterior de acuerdo con los Pasos 1 al 3 mostrados a continuación.

Para dispositivos con capacidad de transmisión simultánea, se debe aplicar el procedimiento descrito en el numeral **5.1.9.2.**; en la **Figura 10** se muestra un diagrama de flujo del proceso de pruebas para mayor referencia.

- 1: El procedimiento de medición descrito en el numeral **5.1.9** de la presente Disposición Técnica se debe realizar en el canal que está más cerca del centro de la banda de frecuencia de transmisión (f_c) para cada antena de transmisión empleada:
 - a) En todas las posiciones de prueba del dispositivo (mejilla e inclinada, para el lado izquierdo y el lado derecho del MAC, como se describe en **5.1.7.4**);
 - b) En todas las configuraciones de uso para cada posición del dispositivo indicada en el inciso **a**), por ejemplo, un dispositivo con la cubierta abierta y cerrada o la antena extendida y retraída;
 - c) En todos los modos de operación, por ejemplo, modulación analógica y digital en cada posición del dispositivo indicada en el inciso **a**) y configuración indicada en el inciso **b**) en cada banda de frecuencia.
- 2: Para la condición que proporcione el pico más alto del promedio espacial del SAR determinado en el numeral **1** para cada configuración descrita en los incisos **a**), **b**) y **c**), se deben realizar todas las pruebas descritas en el numeral **5.1.9.**, en todos los demás canales de frecuencia de prueba, por ejemplo, en el canal más alto y en el más bajo.

Adicionalmente, para cada posición, configuración y modo de operación del EBP donde el valor del pico promedio espacial del SAR determinado en el numeral **1** incisos **a**), **b**) y **c**) sea mayor o igual a la mitad del límite del SAR aplicable, será necesario realizar pruebas en todos los demás canales de prueba requeridos; de lo contrario, no será necesario.

- 3: Examinar todos los datos del valor pico más grande del promedio espacial SAR medido en las fracciones **1** y **2** del presente numeral y, determinar los requisitos que deben ser documentados en el RP.

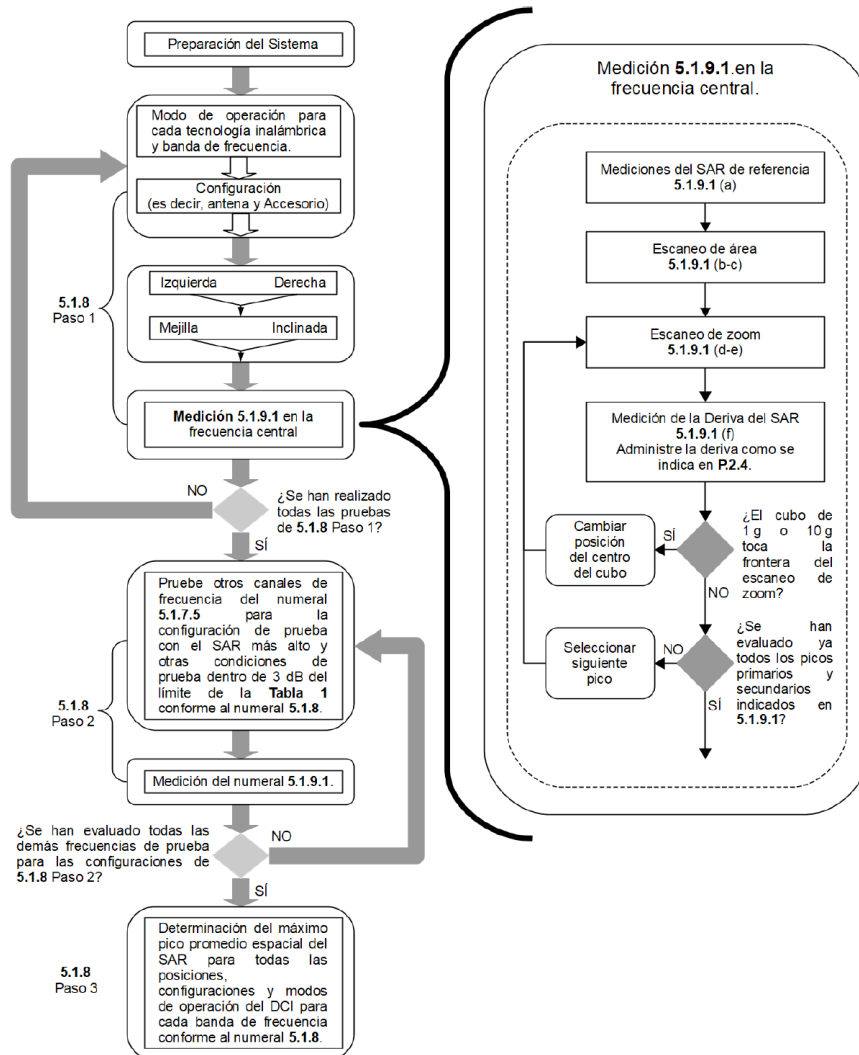


Figura 10. Diagrama de flujo de las pruebas a realizar.

5.1.9. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

5.1.9.1. PROCEDIMIENTO GENERAL.

El siguiente procedimiento se debe realizar para cada una de las condiciones de prueba descritas en el numeral 5.1.8 (ver la **Figura 10**).

La **Tabla 5** provee los parámetros de medición usados en el escaneo de área (*area scan*) y la **Tabla 6** los usados en el escaneo de zoom (*zoom scan*).

- a) Medir el SAR local en un punto de prueba a 10 mm o menos de la superficie interna del MAC donde el SAR local medido exceda el límite inferior de detección del sistema de medición. De preferencia, el punto de prueba debe estar por arriba de la ubicación del pico del SAR esperado dentro de la distancia mencionada anteriormente. Como se explica en el **Paso del inciso f)**, se debe realizar una medición comparativa por el sistema en el mismo punto después de completar las mediciones del SAR.
- b) El área sobre la cual se realiza la medición del SAR debe cubrir un área más grande que la proyección del Handset y su antena. Para algunos Handsets, el área proyectada en el MAC puede ser tal que la sonda puede no alcanzar todos los puntos. En éste caso, se pueden emplear MAC rotados y el área puede ser evaluada por múltiples escaneos de área traslapados. Medir la distribución del SAR en dos dimensiones dentro del MAC (procedimiento de escaneo de área). Los límites del área de medición deben ser con respecto a los requisitos del MAC. La resolución de la medición y la resolución espacial para la interpolación deben ser elegidos de tal manera que permitan la identificación de la ubicación de los picos locales dentro de la mitad de la dimensión lineal que corresponde al lado del volumen del escaneo de zoom. El espaciamiento máximo de la cuadrícula debe ser de 20 mm para frecuencias iguales o menores a 3 GHz y $(60/f \text{ GHz})$ mm para frecuencias superiores a 3 GHz. La Incertidumbre de la resolución del SAR de las mediciones puede ser estimada usando las funciones descritas en el numeral **P.2.10.** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica.

La distancia máxima entre el centro geométrico de las sondas detectoras y la superficie interior del MAC debe ser menor o igual a 5 mm para frecuencias iguales o inferiores a 3 GHz y $\delta \ln(2)/2$ mm para frecuencias por arriba de 3 GHz, donde δ es la profundidad de penetración en la piel de la onda plana y $\ln(x)$ es el logaritmo natural. La variación máxima de la distancia entre el sensor y la superficie interna del MAC debe ser de ± 1 mm para frecuencias iguales o debajo de los 3 GHz y ± 0.5 mm para frecuencias superiores a 3 GHz. En todos los puntos de medición, el ángulo de la sonda respecto a la línea normal a la superficie debe ser menor a 30° para frecuencias iguales o menores a 3 GHz y 20° para frecuencias por encima de 3 GHz (ver la **Figura 11**). La **Tabla 5** provee los parámetros de medición necesarios para el escaneo de área.

- c) De la distribución escaneada del SAR, se debe identificar la posición del Valor máximo primario del SAR, además se deben identificar las posiciones de los Valores pico secundarios locales del SAR dentro de los 2 dB del valor máximo que no estarán en el escaneo de zoom de otros picos. Se deben medir picos adicionales sólo cuando el Valor pico primario del SAR esté dentro de los 2 dB del límite de cumplimiento del SAR de la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.
- d) Medir la distribución del SAR en tres dimensiones en las ubicaciones de los valores picos primarios y secundarios identificados en el **Paso del inciso c)** (proceso de escaneo de zoom). La división horizontal de la rejilla debe ser de $(24/f \text{ GHz})$ mm o menos pero no más de 8 mm. El tamaño volumétrico mínimo del escaneo de zoom es 30 mm por 30 mm por 30 mm para frecuencias iguales o menores a 3 GHz.

Para frecuencias más altas, el tamaño volumétrico mínimo del escaneo de zoom puede reducirse a 22 mm por 22 mm por 22 mm. Un volumen más pequeño de escaneo de zoom con menos espaciamiento entre puntos de medición está permitido, debido a un decaimiento más pronunciado del campo eléctrico, el cual puede reducir el tiempo de medición. Para frecuencias mayores a 3 GHz, la división de la rejilla en dirección vertical no debe exceder $(8 - f \text{ GHz})$ mm, y para frecuencias iguales o menores a 3 GHz si se emplea espaciamiento uniforme la división de la rejilla no debe

exceder de 5 mm. Si se emplea espaciado variable en la dirección vertical (rejillas no uniformes o rejillas graduadas), el espaciado máximo entre los dos puntos de medición más cercanos a la carcasa del modelo no debe exceder $(12/f \text{ GHz})$ mm para frecuencias superiores a 3 GHz, y no mayor a 4 mm para frecuencias iguales o menores a 3 GHz. Además, el espaciado entre los puntos adyacentes más alejados se debe incrementar con un factor que no exceda 1.5, cuando se usen rejillas graduadas, se deben emplear rutinas de extrapolación de acuerdo con el numeral **P.2.10.3.2** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, con el mismo espaciado usado en las mediciones. La distancia máxima entre el centro geométrico de las sondas detectoras y la superficie interior del MAC debe ser de 5 mm para frecuencias iguales o menores a 3 GHz y $\delta \ln(2)/2$ mm para frecuencias mayores a 3 GHz, donde δ es la profundidad de penetración de la onda plana y $\ln(x)$ es el logaritmo natural. Se deben centrar rejillas separadas en cada uno de los valores picos hallados en el **Paso del inciso c)**. En todos los puntos de medición, el ángulo de la sonda respecto a la línea normal a la superficie debe ser menor a 30° para frecuencias iguales o menores a 3 GHz y 20° para frecuencias mayores a 3 GHz.

- e) Se deben determinar los valores pico promedio espacial del SAR mediante el posprocesamiento, es decir los procedimientos de interpolación y extrapolación definidos en el numeral **5.1.10** de la presente Disposición Técnica.
- f) Se debe medir el SAR local exactamente en la misma ubicación del punto de prueba del **Paso del inciso a)**. La Deriva del SAR del EBP se puede estimar por la diferencia entre los valores medidos en el mismo punto en el **Paso del inciso a)** y del presente inciso. La Deriva del SAR del EBP debe mantenerse dentro de $\pm 5 \%$; de lo contrario se debe observar el numeral **P.2.8** del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, para más información acerca de la Deriva de la medición del SAR.

Los Handsets comerciales deben tener una Deriva en la potencia de salida de $\pm 5 \%$. Algunos DCI pueden tener fluctuaciones considerables en la potencia de salida que no son clasificables como una Deriva indeseable de la potencia sino como una característica del comportamiento normal de operación del DCI. En éste caso, se pueden emplear otros métodos, tales como el escalamiento en potencia, con el objetivo de asegurar un SAR exacto y conservador.

La Incertidumbre debido a la distorsión de los campos entre la frontera del medio y la cubierta dieléctrica de la sonda se debe minimizar, lo cual se logra si la distancia entre la superficie del MAC y la punta física de la sonda es mayor al diámetro de la punta de la sonda.

Tabla 5. Parámetros del escaneo de área.

Parámetro	Frecuencia del EBP siendo probado	
	$f \leq 3 \text{ GHz}$	$3 \text{ GHz} < f \leq 6 \text{ GHz}$
Distancia máxima entre los puntos medidos (centro geométrico de los sensores) y la superficie interna del MAC (z_{M1} en la Figura 11 en mm)	5 ± 1	$\delta \ln(2)/2 \pm 0.5^a$
Distancia máxima entre puntos de medición adyacentes (ver P.2.10.3.1 del Anexo P de la presente Disposición Técnica, en mm) ^b	20 o la mitad de la longitud correspondiente del escaneo de área reducida, la que sea menor	60/f o la mitad de la longitud correspondiente del escaneo de área reducida, la que sea menor
Ángulo máximo entre el eje de la sonda y la normal de la superficie del MAC (α en la Figura 11)	30°	20°
Tolerancia en el ángulo de la sonda	1°	1°
^a δ es la profundidad de penetración de la onda plana incidiendo en un medio-espacio plano normal. ^b Ver numeral P.2.10 del Anexo P de la presente Disposición Técnica, en como Δx y Δy pueden ser seleccionadas para necesidades individuales de escaneo de área. ^c El ángulo de la sonda respecto a la normal de la superficie del modelo está restringida debido a la degradación en la exactitud de la medición en campos con gradientes espaciales de rápido cambio. La exactitud de la medición decrece al incrementar el ángulo de la sonda y la frecuencia. Esta es la razón para la que la restricción del ángulo de la sonda sea más estricta en frecuencias mayores a 3 GHz.		

Tabla 6. Parámetros del escaneo de zoom

Parámetro	Frecuencia del EBP siendo probado	
	$f \leq 3 \text{ GHz}$	$3 \text{ GHz} < f \leq 6 \text{ GHz}$
Distancia máxima entre el punto medido más cercano y la superficie del MAC (z_{M1} en la Figura 11 y Tabla 5 , en mm)	5	$\delta \ln(2)/2^a$
Ángulo máximo entre el eje de la sonda y la normal de la superficie del MAC (α en la Figura 11)	30°	20°
Espaciamiento máximo entre los puntos medidos en las direcciones x- y y- (numeral P.2.10.3.2 de la presente Disposición Técnica, en mm)	8	$24/f^b$
Para cuadrículas uniformes: Espaciamiento máximo entre los puntos medidos en la dirección de la normal de la carcasa MAC (Δz_1 en la Figura 11 , en mm)	5	$8 - f$
Para cuadrículas graduadas: Espaciamiento máximo entre los dos puntos medidos más cercanos en la dirección de la normal de la carcasa del MAC (Δz_1 en la Figura 11 , en mm)	4	$12/f$
Para cuadrículas graduadas: Máximo aumento incremental en el espaciamiento entre puntos medidos en la dirección de la normal de la carcasa del MAC ($R_z = \Delta z_2/\Delta z_1$ en la Figura 11)	1.5	1.5
Longitud mínima del lado del volumen de escaneo de zoom en las direcciones x- y y- (L_z en numeral P.2.10.3.2 de la presente Disposición Técnica, en mm)	30	22
Longitud mínima del lado del volumen de escaneo de zoom en la dirección de la normal de la carcasa del MAC (L_h en el numeral P.2.10.3.2 del Anexo P de la presente Disposición Técnica, en mm)	30	22
Tolerancia en el ángulo de la sonda	1°	1°
^a δ es la profundidad de penetración para una onda plana incidiendo en un medio-espacio plano normal.		
^b Esta es la separación máxima permitida, la cual puede no funcionar en todas las circunstancias.		

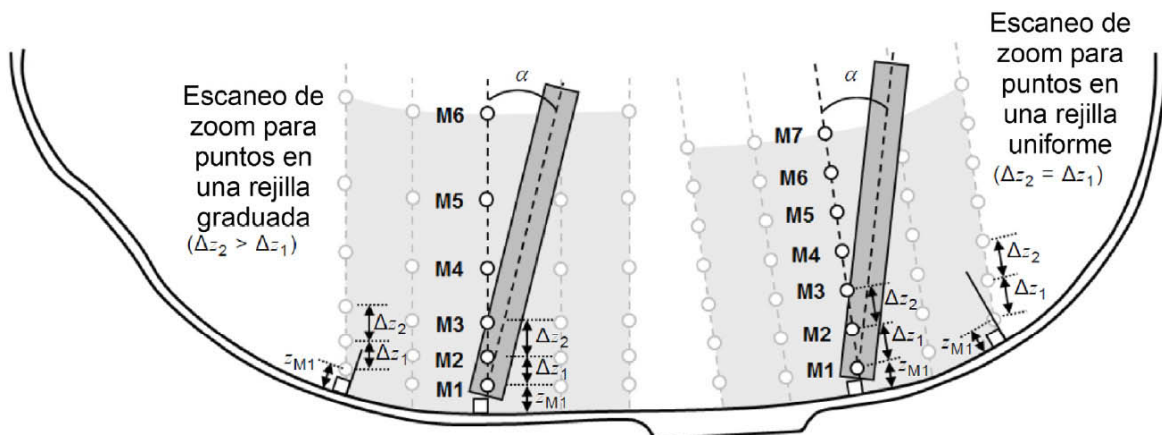


Figura 11. Orientación de la sonda con respecto a la línea normal a la superficie del MAC, mostrada en dos ubicaciones diferentes.

5.1.9.2. MEDICIONES DEL SAR DE HANDSETS CON MÚLTIPLES ANTENAS O TRANSMISORES.

Los Handsets con múltiples antenas o múltiples transmisores transmitiendo simultáneamente requieren consideraciones especiales de prueba. Los métodos para combinar los campos, con el fin de determinar la distribución del SAR combinado difieren dependiendo de si los correspondientes transmisores de RF emiten formas de onda que están correlacionadas o no en el tiempo. El método de suma de los campos y la instrumentación de medición asociada necesaria para formas de onda de señales correlacionadas son diferentes de aquellos para señales no correlacionadas.

5.1.9.2.1. MEDICIÓN DEL SAR PARA SEÑALES NO CORRELACIONADAS.

Los siguientes procedimientos son aplicables a DCI que incorporan múltiples modos de operación y que están destinados a operar simultáneamente a través de:

- a) Múltiples frecuencias (f_1 , f_2 , etc.), las cuales tienen una separación mayor al intervalo de frecuencias válido para la calibración de la sonda o el LET, el que sea más pequeño (es decir, cuando el SAR no puede ser normalmente evaluado de forma simultánea usando la misma sonda y líquido);

El intervalo de frecuencias válido de la calibración de la sonda es típicamente angosto (por ejemplo, de ± 50 MHz a ± 100 MHz) para sondas de campo eléctrico en la mayoría de los sistemas actualmente en uso. Además, dado que las sondas de campo eléctrico usadas en los sistemas actuales típicamente tienen un voltaje de DC en la salida, la sonda no puede distinguir entre señales a diferentes frecuencias. El intervalo de frecuencias válido del LET se refiere al intervalo de frecuencias sobre el cual los parámetros dieléctricos están dentro de la tolerancia de los valores objetivo (ver la **Tabla 4**). Debido a estas limitaciones, los valores del SAR deben evaluarse primero por separado y después combinados aritméticamente.

- b) Múltiples antenas que transmiten utilizando diferentes modulaciones (por ejemplo, una llamada de voz usando CDMA y datos usando WiFi) en el mismo intervalo de frecuencias válido para la calibración de la sonda y el LET.

En el caso de múltiples antenas transmitiendo diferentes modulaciones en el mismo intervalo de frecuencias, se deben realizar mediciones con ambas señales transmitiendo simultáneamente. Sin embargo, esto no es necesario si los valores pico promedio espacial se suman como se describe en la **Alternativa 1**, (dado que ese método provee un sobreestimado conservador del SAR combinado). Para el caso de múltiples antenas transmitiendo señales correlacionadas (por ejemplo, ciertas configuraciones MIMO), ver el numeral **5.1.9.2.2.** de la presente Disposición Técnica.

En el numeral **5.1.9.2.** de la presente Disposición Técnica, se define una combinación de prueba como una combinación en particular de la posición del EBP (mejilla izquierda, de inclinación derecha, etc.), la configuración (por ejemplo, posición de la antena) y el (los) Accesorio(s) (por ejemplo, batería).

Existen otros procedimientos de evaluación alternativos para transmisiones simultáneas en diferentes bandas de frecuencia. Un ejemplo de ellos se puede encontrar a continuación, sin embargo, para estar en posibilidad de aplicarlos se deben cumplir al menos los siguientes prerequisites:

- El escaneo de área, el escaneo de zoom y el pico promedio espacial del SAR deben ser evaluados por separado en cada frecuencia (según el numeral **5.1.9.1** de la presente Disposición Técnica) con la transmisión encendida a esa frecuencia y apagada en las demás frecuencias.
- Los datos del SAR de diferentes frecuencias o antenas están combinados sólo cuando la combinación de prueba es la misma para aquellas bandas de frecuencia o antenas, y si esa combinación de prueba es una combinación de prueba destinada para operación simultánea.

Algunas alternativas de procedimientos de evaluación para transmisiones simultáneas en diferentes bandas de frecuencia se resumen a continuación:

- **Alternativa 1:** Suma de los valores del pico promedio espacial del SAR – es el método más simple y conservativo para hallar un límite superior; siempre aplicable. El procedimiento se aplica para determinar el límite superior del SAR combinado en una manera conservadora, cuando la máxima potencia de salida es usada en cada transmisor o antena es usada para transmisión sencilla y simultánea. Si se usan valores del pico promedio espacial del SAR, estos serán diferentes en distintas locaciones espaciales, por lo que este procedimiento sobreestimaré el valor combinado del SAR en este caso.
 - a) Para una combinación de pruebas en la que se requiere operación simultánea, sumar los valores del pico promedio espacial del SAR en cada antena y banda de frecuencia donde se utilice operación simultánea.
 - b) Verificar que el máximo valor de la sumatoria del SAR está dentro de 3 dB del límite aplicable del SAR. De ser así, asegure que todos los canales de frecuencia requeridos en **5.1.7.4.7** han sido medidos para todas las bandas de frecuencia y todas las antenas del DCI en las que se utilice operación simultánea (repita el paso a) de ser necesario).
 - c) La suma de los valores del SAR obtenida en los pasos a) y b) es el SAR combinado.
- **Alternativa 2:** Selección del valor evaluado más alto del pico promedio espacial del SAR – método simple; aplicable bajo ciertas circunstancias. Este procedimiento da un estimado del SAR multibanda cuando las distribuciones del escaneo de zoom medido por separado tienen poca o nula superposición. Los máximos están separados de manera que el máximo del valor pico promedio espacial del SAR de cada distribución no incrementará más de 5% cuando las distribuciones del SAR de otros modos simultáneos son sumadas. Esta Alternativa 2 solo es aplicable si el valor pico promedio espacial de SAR más alto es menor al 70% del límite de cumplimiento, de acuerdo a lo calculado en los escaneos de zoom en cada frecuencia.
 - a) Medir el valor pico promedio espacial del SAR en cada frecuencia de acuerdo a **5.1.7.4.7**. El escaneo de área debe ser realizado en el mismo plano en cada frecuencia. La distancia Z_{M1} para todos los escaneos de área debe ser menor o igual al menor valor de Z_{M1} en la **Tabla 6** para todas las frecuencias a ser medidas.
 - b) Los escaneos de área realizados por separado, deben de ser interpolados de manera que el área de superposición tenga la misma rejilla de medición. La resolución de la rejilla interpolada debe ser 1 mm o mejor. Localizar el valor pico en cada una de los escaneos de área. Las áreas superpuestas contendrán todos los picos del SAR.
 - c) Usando todos los escaneos de área realizados, crear una nueva distribución del SAR sumando espacialmente los escaneos de área interpolados (punto a punto).
 - d) Si el valor pico en la nueva distribución del SAR creada en el paso c) no sobrepasa el valor más alto de los valores máximos del SAR, localizados en el paso b), por más de 5%, el valor del SAR multibanda se selecciona como el valor máximo del pico promedio espacial del SAR calculado, del escaneo zoom, en el paso a).

- **Alternativa 3:** Cálculo del SAR volumétrico combinado a partir de escaneos de área/escaneo de zoom existentes – método exacto y rápido; siempre aplicable. Este procedimiento usa escaneos de área y zoom existentes en combinación con interpolación y extrapolación para generar una distribución volumétrica del SAR.
 - a) Para una combinación donde se utiliza operación simultánea, calcular la distribución volumétrica del SAR sobre la región correspondiente al escaneo de área de cada banda de frecuencia en la que se requiere operación simultánea. El cálculo de incertidumbre debe de ser documentado e incluido en el RP.
 - b) Realizar la sumatoria de todas las distribuciones de SAR para todas las bandas de manera espacial, usando interpolación de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.1.10.1** de la presente Disposición Técnica. Para cada banda de frecuencia en la que se requiere operación simultánea, este paso debe ser realizado en cada canal probado de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.1.7.4.7**, y el procedimiento establecido en **5.1.8**.
 - c) Usar técnicas de posprocesamiento definidas en el numeral **5.1.10** y el anexo H de la presente Disposición Técnica para determinar el valor pico promedio espacial del SAR de las distribuciones obtenidas en el paso b).
 - d) Verificar que el valor pico promedio espacial máximo del SAR está dentro de 3 dB del valor límite del SAR. De ser así, asegurar que todos los canales de frecuencia han sido probados (**5.1.7.4.7**) en todas las bandas en las que se requiere operación simultánea y repetir los pasos a) a c).
- **Alternativa 4:** Escaneo volumétrico – el método más exacto; siempre aplicable. Los valores del SAR son combinados para cada condición de prueba donde se requiere transmisión simultánea.
 - a) Para una combinación de pruebas en las que se requiere operación simultánea, asegurar que el escaneo de zoom ha sido medido de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.1.7.4.7** y **5.1.8** de la presente Disposición Técnica en todas las bandas en las que se requiere operación simultánea.
 - b) Por cada banda de frecuencia en el paso a), seleccionar el canal con el valor máximo pico promedio espacial del SAR.
 - c) Determinar una rejilla volumétrica que incluya los escaneos de zoom en las frecuencias determinadas en el paso b) en todas las bandas de frecuencias en las que se requiere operación simultánea. Si, los escaneos de zoom en las frecuencias f_1 , f_2 , etc. están muy separados de manera que la rejilla volumétrica es muy grande, una variación aceptable de este paso es identificar las locaciones del escaneo de zoom para cada frecuencia en el paso b) y aplicar el procedimiento alternativo en el paso d).
 - d) En cada frecuencia determinada en el paso b), medir la rejilla volumétrica determinada en el paso c). Si se decidió utilizar locaciones de escaneo de zoom en lugar de la rejilla volumétrica en el paso c), entonces, en cada canal de frecuencia determinado en el paso b), medir el escaneo de zoom para las demás frecuencias en exactamente los mismos lugares que para cada escaneo de zoom realizado en el paso a). La medición concluye con el modo de operación encendido en esa frecuencia y los modos de operación en otras frecuencias apagados.
 - e) Realizar la sumatoria de las distribuciones del SAR obtenidas en el paso d). Calcular el máximo del SAR combinado de la distribución sumatoria usando técnicas de posprocesamiento para determinar el valor pico promedio espacial del SAR. Cuando los escaneos volumétricos sean realizados en cada frecuencia, estos deben ser sumados para determinar el máximo usando la distribución total. En caso de que se usen escaneos de zoom en el paso d), estos deben de combinarse y el mayor se identificará para calcular el valor pico promedio espacial del SAR.

- Se considera que la medición del EBP cumple completamente con los requisitos de la presente Disposición Técnica, referente a señales no correlacionadas, si satisface los requisitos de al menos uno de estos procedimientos de evaluación alternativos.

La **Alternativa 1** es la más conservadora y computacionalmente sencilla, además, no requiere mediciones adicionales del SAR. Las **Alternativas 2 y 3** reducen sucesivamente el grado de sobreestimación, pero requieren mayor cálculo y análisis de las pruebas. La **Alternativa 4** proporciona la menor sobreestimación y requiere el mayor esfuerzo.

5.1.9.2.2. MEDICIÓN DEL SAR PARA SEÑALES CORRELACIONADAS.

En general, se pueden hallar dos tipos de señales en la mayoría de los transmisores con múltiples antenas de la más reciente generación.

La primera llamada **Tipo 1**, son señales con fases relativas sin cambios durante un tiempo relativamente largo comparado con la duración del símbolo. Éste tipo de señales pueden hallarse en sistemas con antenas en arreglo de fase, donde las fases relativas de las señales alimentadas a las antenas son controladas para formar el patrón de radiación del arreglo de antenas hacia una dirección determinada. En diferentes ambientes de operación, las fases relativas pueden cambiar para obtener un patrón de radiación deseado diferente. Por lo tanto, cuanto la dirección de transmisión es determinada y se forma el patrón, las fases relativas son ajustadas a cierta duración, y sólo cambiarán cuando el patrón de radiación sea configurado de una forma diferente. De hecho, el tiempo en el que las fases relativas se mantienen sin cambios es relativamente largo comparado con la duración del símbolo en una comunicación normal.

Por otro lado, el segundo tipo de señales, llamado **Tipo 2**, son señales con fases relativas que varían rápidamente en un periodo de tiempo relativamente corto. Estas señales pueden ser encontradas en sistemas que emplean técnicas MIMO. Las fases relativas de las señales cambian de símbolo en símbolo debido a la función de Codificación Espacio-Temporal por Bloques (STBC) de los esquemas MIMO. Las fases relativas de las señales cambian de símbolo a símbolo de acuerdo con la codificación STBC, y la formación del haz no es usada durante una comunicación normal.

Existen dos métodos para combinar el SAR de mediciones individuales usando sondas escalares de campo eléctrico convencionales.

- I. El primer método combina las magnitudes de los valores individuales de campo eléctrico, y
- II. El segundo se basa en las magnitudes de las componentes individuales del campo eléctrico.

Estos dos métodos (I y II) se pueden implementar usando sistemas de medición del SAR convencionales y requieren sólo un número limitado de escaneos igual al número de transmisores.

El procedimiento de medición para diferentes tipos de señales correlacionadas se describe en la **Figura 12**.

Para señales de **Tipo 1** en la clasificación anteriormente mencionada, o señales sin especificación, la segunda aproximación basado en una combinación de los campos eléctricos individuales debe de ser usada, esto lleva a una menor probabilidad de sobreestimar el SAR y muchos sistemas del SAR proveen rápidamente los datos de entrada necesarios para el posprocesamiento.

Para señales de **Tipo 2**, el uso de la aproximación de las mediciones del SAR promediado en el tiempo requiere sólo del procedimiento de medición definido en el numeral **5.1.9.**, de la presente Disposición Técnica, con el uso de sondas escalares convencionales.

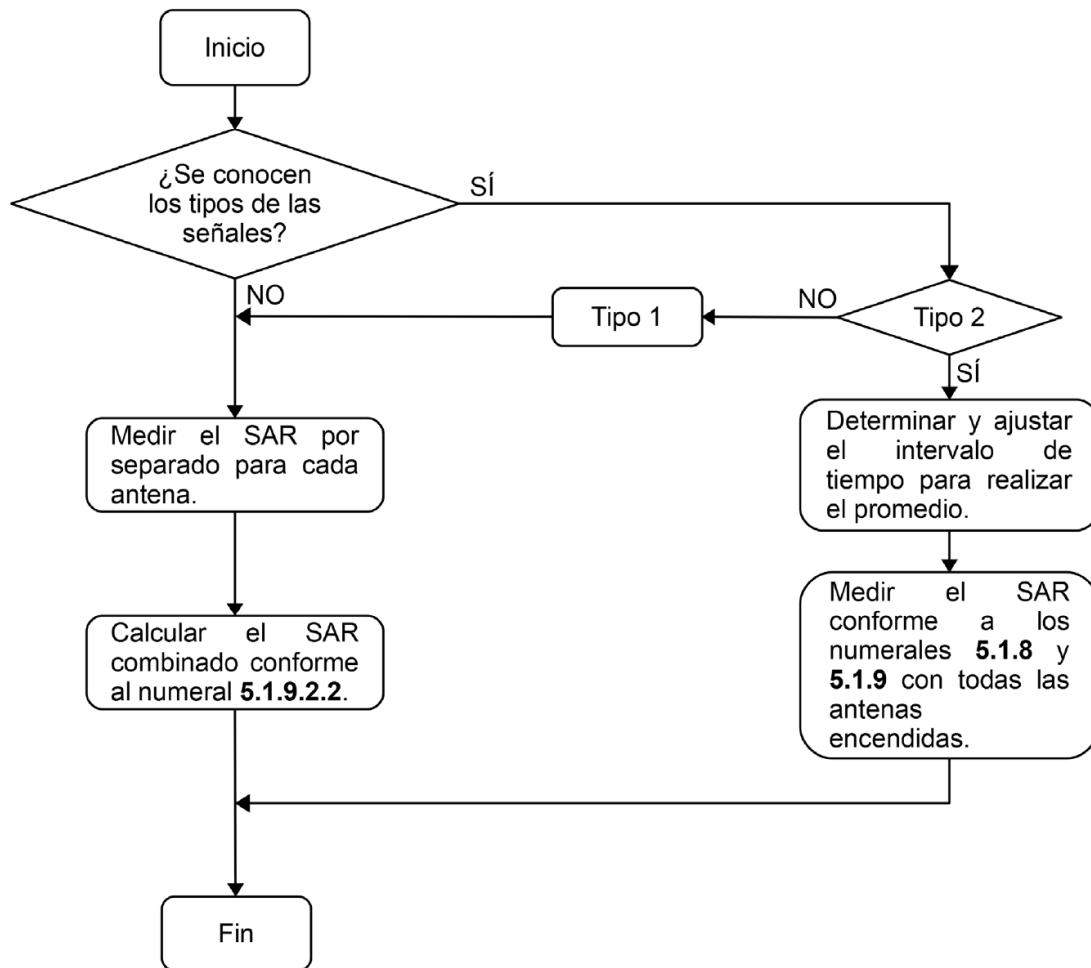


Figura 12. Procedimiento de medición para diferentes señales correlacionadas.

5.1.10. POSPROCESAMIENTO DE DATOS DE MEDICIONES DEL SAR.

5.1.10.1. INTERPOLACIÓN.

Si la resolución de la rejilla de medición no es lo suficientemente fina para cumplir con los requisitos de interpolación del escaneo de área y del escaneo de zoom para calcular el pico promedio espacial del SAR, se deben aplicar procedimientos de interpolación en los puntos de medición, de acuerdo al **Anexo H** de la presente Disposición Técnica.

5.1.10.2. EXTRAPOLACIÓN.

Las sondas de campo eléctrico usadas para medir el SAR generalmente contienen tres dipolos ortogonales en proximidad e integrados en una carcasa/cubierta protectora. El punto de medición está situado a unos cuantos milímetros de la punta de la sonda, esta distancia debe tomarse en cuenta cuando se identifique la posición del SAR medido. Debido a errores causados por efectos de frontera y al “desplazamiento” del sensor de la sonda, el SAR no es medido en la superficie del MAC. Los puntos medidos más cercanos a la superficie se deben extrapolar para estimar el SAR más alto en la superficie del modelo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo H** de la presente Disposición Técnica.

5.1.10.3. DEFINICIÓN DEL VOLUMEN EN QUE SE REALIZA EL PROMEDIO.

El volumen en que se realiza el promedio debe tener la forma de un cubo, cuyos lados deben tener las dimensiones necesarias para contener 1 g o 10 g de masa. Se debe emplear una densidad de 1 000 kg/m³ para representar la densidad del tejido de la cabeza, la longitud del lado del cubo de 1 g debe ser de 10 mm, y la longitud del lado del cubo de 10 g debe ser de 21.5 mm, por lo que hace a la orientación del volumen cúbico se debe observar el **Anexo H** de la presente Disposición Técnica.

5.1.10.4. BÚSQUEDA DEL NIVEL MÁXIMO.

El volumen cúbico en que se realiza el promedio debe pasar a través del escaneo de zoom interpolado y extrapolado en la superficie interna del MAC en la vecindad del máximo local del SAR, tomando consideraciones como las dadas en el **Anexo H** de la presente Disposición Técnica. El cubo con el máximo pico promedio espacial del SAR no debe estar en el borde/perímetro del volumen del escaneo de zoom, en caso de que lo esté, el volumen del escaneo de zoom debe ser desplazado y se deben repetir las mediciones.

5.1.11. REDUCCIÓN DE PRUEBAS DEL SAR.**5.1.11.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.**

La cantidad de mediciones del SAR necesarias para identificar la configuración que da el máximo pico promedio espacial del SAR para un EBP capaz de transmitir en varias frecuencias y con diferentes configuraciones de uso pueden ser grande. Éste es el caso cuando el EBP puede ser utilizado con diferentes Accesorios. El tiempo total necesario para realizar las mediciones y Evaluar la Conformidad de un DCI se puede disminuir mediante la reducción directa del número de pruebas a realizar.

Los métodos de reducción de pruebas del SAR aplicados durante las pruebas se deben registrar claramente en el RP correspondiente. Y dichos métodos pueden ser:

- A.** Reducción de pruebas para diferentes modos de operación en la misma banda de frecuencia usando la misma tecnología inalámbrica;
- B.** Reducción de pruebas basada en las características del diseño del EBP;
- C.** Reducción de pruebas basada en el análisis del nivel pico del SAR;
- D.** Reducción de pruebas basada en consideraciones de transmisión simultánea en múltiples bandas.

NOTA 1 Por ejemplo, se considera que GSM, GPRS y EDGE (todas usando la modulación GMSK) son la misma tecnología inalámbrica, sin embargo, GSM y UMTS no son consideradas la misma tecnología inalámbrica.

NOTA 2 Los procedimientos de reducción de pruebas del SAR descritos en el numeral **5.1.11.** de la presente Disposición Técnica, permiten ahorrar tiempo para las pruebas. Estas alternativas de pruebas no son obligatorias, el Laboratorio de Prueba tiene la libertad de aplicarlas o de seguir el procedimiento de medición descrito de los numerales **5.1.7** al **5.1.10.** de la presente Disposición Técnica.

5.1.11.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS PARA DIFERENTES MODOS DE OPERACIÓN EN LA MISMA BANDA DE FRECUENCIA USANDO LA MISMA TECNOLOGÍA INALÁMBRICA.

En caso de que múltiples modos (mod_x , mod_y , etc.) operen en la misma banda de frecuencia, se puede emplear procedimientos para reducir el número de mediciones para los modos de baja potencia (mod_y , etc.). Estos procedimientos pueden ser aplicado si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) La misma etapa de amplificación RF es usada para mod_x y mod_y .
- b) La misma antena es usada para mod_x y mod_y .
- c) No se aplican técnicas MIMO para mod_x y mod_y .
- d) Los modos mod_x y mod_y , usan la misma tecnología inalámbrica.
- e) La modulación de la señal es la misma y esta modulación tiene amplitud constante, o la potencia de salida promediada en tiempo de mod_y es por lo menos 2 dB menor a la potencia de salida de mod_x .
- f) La calibración de la sonda es válida para mod_x y mod_y . El certificado de calibración de la sonda define la validez e incertidumbre de calibración son aplicables a mod_x y mod_y .
- g) El mismo sistema de medición (sonda, MAC, LET, electrónica de medición) es usado para todos los modos de operación.
- h) La frecuencia portadora de mod_x es la misma para mod_y .
- i) La razón entre el ancho de banda del canal de mod_x y mod_y cumple con la siguiente ecuación:

$$R_m = \left| \frac{BW_{mod_y}}{BW_{mod_x}} - 1 \right| \leq 0.3$$

Ecuación (5)

Para reducir el número de pruebas requeridas, se puede aplicar el siguiente procedimiento si todas las condiciones anteriores se cumplen:

- Paso 1.** Probar todos los modos de operación (mod_x , mod_y , etc.) en cualquiera de las configuraciones de prueba (por ejemplo, posición mejilla).
- Paso 2.** Realizar la prueba completa en todas las configuraciones de prueba para el modo de operación con el valor más alto del SAR encontrado en el Paso 1.
- Paso 3.** Realizar la prueba completa en todas las configuraciones de prueba todos los demás modos de operación evaluados en el Paso 1 que cumplen con las siguientes condiciones:
 - a. El SAR medido en el Paso 1 está dentro del 15 % del valor más alto del SAR (identificado en el Paso 2), y;
 - b. El valor más alto del SAR identificado en el paso 2 está dentro del 15 % del valor límite del SAR.

5.1.11.3. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN LAS CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO DEL EBP.

El siguiente procedimiento puede ser aplicado a DCI con antenas internas y frecuencias de operación entre 800 MHz y 2 GHz.

Para un DCI con antena interna en la parte inferior del dispositivo, máximo a 2.5 cm de la parte inferior del mismo, y el valor pico promedio espacial del SAR medido en la posición mejilla, para determinada banda de frecuencia y modo de operación, está por lo menos a 3 dB o mejor del valor límite del SAR, no se requiere probar en la posición inclinada.

Para otras posiciones de la antena, cuando el valor del SAR medido en la posición inclinada y se use el canal de frecuencia con el mayor valor medido del SAR sea 3 dB o mejor del valor límite del SAR, no se requiere probar en la misma posición inclinada para los demás canales.

Las siguientes condiciones deben de cumplirse para poder aplicar el presente procedimiento de reducción pruebas:

- a) El DCI utiliza los mismos elementos en la etapa de RF (transmisores, amplificadores, conectores, etc.)
- b) Utiliza la misma antena y conexión a tierra.
- c) No se aplican técnicas MIMO.
- d) El mismo sistema de medición (sonda, MAC, LET, electrónica de medición) es usado.

Para poder aplicar reducción de pruebas a DCI con antena interna en la parte inferior y que usa la misma antena inferior para múltiples modos de comunicación con la misma tecnología inalámbrica y bandas de frecuencias, seleccionar el sistema de comunicación con la mayor potencia de salida promediada en tiempo y realizar una medición completa del SAR, incluyendo todas las configuraciones y posiciones de prueba. Pruebas sucesivas en la posición inclinada, para otros modos de comunicación en la misma banda frecuencia, no es necesario si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1) La posición mejilla tiene el valor más alto del valor pico promedio espacial del SAR para la banda de frecuencia.
- 2) Los valores pico promedio espacial del SAR para la posición inclinada están debajo de 30 % del valor límite del SAR.

El Reporte de prueba debe incluir fotos o diagramas, mostrando la posición y ubicación de las antenas en el DCI, y, describir los modos de operación inalámbrica aplicable a cada antena para justificar la reducción de pruebas. Si se usa la reducción de prueba relacionada con DCI con antena interna en la parte inferior y que usa la misma antena inferior para múltiples modos de comunicación con la misma tecnología inalámbrica y bandas de frecuencias, se debe de describir en el RP la antena y los circuitos de acoplamiento para cada sistema de comunicación del DCI.

5.1.11.4. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN EL ANÁLISIS DEL NIVEL PICO DEL SAR.

El propósito de este procedimiento es eliminar la realización del escaneo de zoom cuando el valor medido del SAR en el escaneo de área se encuentra debajo de cierto umbral, asegurando que el valor pico promedio espacial del SAR es:

- medido correctamente y no está sobreestimado, especialmente cuando pudiera estar cerca del valor límite del SAR;
- identificado correctamente, incluso si no se realiza el escaneo de zoom.

Nota: Este procedimiento de reducción de pruebas es diferente al procedimiento de medición “Fast SAR” debido a que la decisión de aplicar el procedimiento completo de medición del SAR se toma después de analizar los valores obtenidos en el escaneo de área. Además, requiere de un valor umbral ya que el objetivo es evitar realizar el escaneo de zoom para ciertas configuraciones de mediciones en particular y no depende de un algoritmo de “Fast SAR” para estimar el valor pico promedio espacial del SAR.

EL procedimiento descrito a continuación solo es aplicable a Handsets operando en las bandas UMTS GSM900/DCS1800 y sus respectivos modos de operación (no aplica a modos de operación en GSM850, PCS1900, GPRS, etc.) y no aplica a transmisiones simultáneas. Para aplicar el procedimiento, es necesario:

- 1) ajustar los parámetros de escaneo de área especificados en la **Tabla 5** para usar una rejilla no mayor a 10 mm;
- 2) realizar los escaneos de área a una distancia fija de 4 mm máximo entre los puntos medidos (centro geométrico de la sonda) y la superficie interna del MAC.

La reducción de pruebas para una sola banda de frecuencia consiste en:

- a) Medir el SAR como se describe en el numeral **5.1.9.1**, paso a).
- b) Realizar el escaneo de área para una de las posiciones definidas en **5.1.9** en la frecuencia central de la banda considerada, como se indica en el procedimiento completo indicado en el numeral **5.1.9.1**.
- c) Determinar el SAR pico del escaneo de área; este es definido como el primer pico absoluto del SAR (PABS).
- d) Realizar el escaneo de zoom, como se indica en el numeral **5.1.9.1**. Evaluar la Deriva como se indica en el numeral **5.1.9.1** paso f).
- e) Para las demás posiciones y canales de frecuencia a ser medidos, repetir los siguientes pasos:

Paso 1. Medir el SAR local como se describe en el numeral **5.1.9.1** paso a).

Paso 2. Realizar el escaneo de área como se indica en el numeral **5.1.9.1** paso b).

Paso 3. Evaluar el valor pico del SAR del escaneo de área; si el valor es mayor que el primer pico absoluto del SAR (inciso c), entonces el PABS será asignado como el valor pico del SAR del escaneo de área determinado en este paso, después de completar el paso 4.

Paso 4. Realizar el escaneo de zoom requerido por el numeral **5.1.9.1**. Si el valor pico del SAR del escaneo de área no es menor a 1.6 W/kg (80% de 2.0 W/kg) o si el valor pico del SAR es igual o mayor a $U(f) \times PABS$, donde el umbral $U(f)$ es definido en la **Tabla 7** y $PABS$ es el valor pico absoluto del SAR. Si se requiere medir múltiples valores pico (como indica el numeral **5.1.9.1** paso c) de la presente Disposición Técnica), aplique este paso a todos los valores pico.

Paso 5. Calcule la Deriva de medición como se indica en el numeral **5.1.9.1** paso f) de la presente Disposición Técnica.

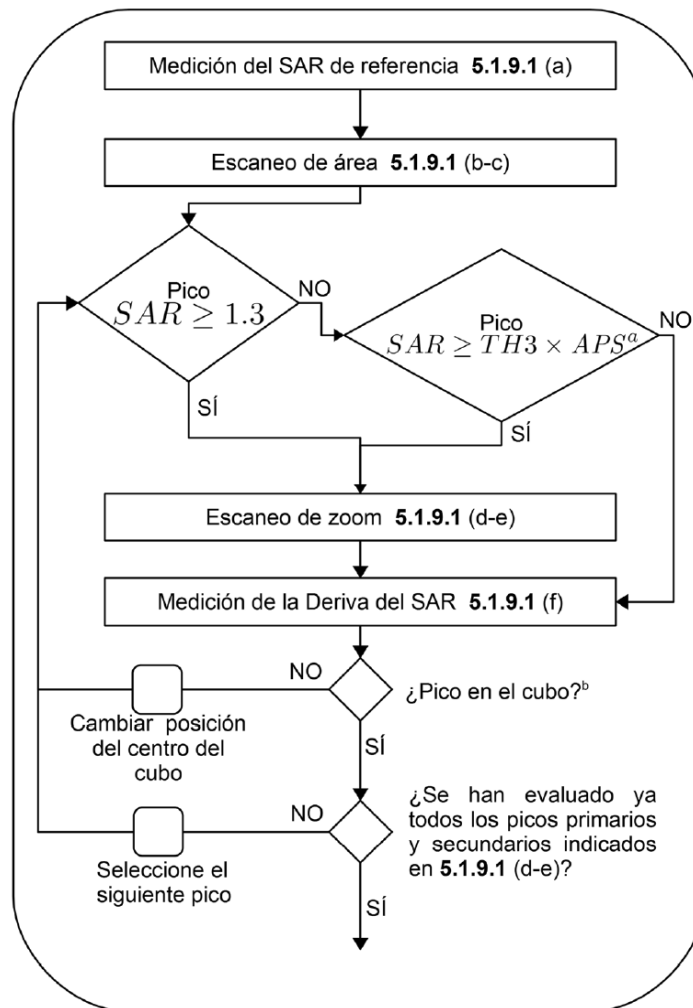
Los pasos e.1 a e.5 deben de ser aplicados de manera secuencial a todas las bandas aplicables. Los valores del umbral usados en el paso e.4 se muestran en la siguiente **Tabla 7**.

Tabla 7. Valores de umbral $U(f)$ usados en el procedimiento de reducción de pruebas.

Modo de operación	$U(f)$
GSM900	0.75
UMTS VI	0.75
DCS1800	0.60
UMTS IX	0.60
UMTS I	0.60

Cuando se siga este procedimiento de reducción de pruebas:

- Se debe de seguir el diagrama de la izquierda en la **Figura 10**.
- El diagrama de la derecha en la **Figura 10** aplicara únicamente para la primera medición del SAR. Mediciones sucesivas del SAR deben ser realizadas de acuerdo a la **Figura 13**, que es una modificación del procedimiento descrito en la **Figura 10**.



a

APS = Pico absoluto del SAR. Vea 5.1.11.4.

b

Aplicar este paso solo si se ha realizado el escaneo de zoom.

Figura 13. Diagrama de la Figura 10 modificado.

5.1.11.5. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADA EN TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA EN MÚLTIPLES BANDAS

La transmisión simultánea multibanda significa que el EBP puede operar en múltiples modos de transmisión al mismo tiempo, por lo tanto, si el transmisor secundario opera con niveles de potencia menor o igual a 20 mW, dicho transmisor puede ser excluido de las pruebas de medición del SAR.

5.1.12. ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.

La estimación de la incertidumbre de las mediciones de los valores del SAR producidos por un EBP de la presente Disposición Técnica se debe realizar de acuerdo al **Anexo P** de la presente Disposición Técnica, debiendo integrar al RP correspondiente la **Tabla A.1** del **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.

Asimismo, se debe observar que no es suficiente proveer solo la referida **Tabla A.1** sin la disponibilidad de documentación detallada sobre la estimación de la influencia de la incertidumbre en cada cantidad, incluyendo su metodología y la evaluación de los datos para cada componente, así como la forma en que la incertidumbre fue derivada del conjunto de datos.

5.1.13. REPORTE DE PRUEBAS (RP).

Todos los resultados de las pruebas correspondientes al numeral 5.1 deben de registrarse en el formato contenido en el **Anexo A** de la presente Disposición Técnica. Dicho reporte debe incluir toda la información necesaria para la interpretación de las combinaciones de prueba del EBP evaluadas, la calibración realizada y toda la información requerida por el método y la instrumentación utilizados.

Adicionalmente el RP debe contener al menos los siguientes elementos;

- a) Se debe registrar toda la información necesaria para realizar pruebas, cálculos o mediciones repetibles, dando los resultados dentro de los límites de Incertidumbre requeridos.
- b) Introducción general
 - 1) Identificación del Laboratorio de Prueba.
 - 2) Identificación del EBP incluyendo las versiones del hardware y software, número de serie, y en su caso, IMEI (Identificador Internacional del Equipo Terminal Móvil).
 - 3) Requisitos de cumplimiento, por ejemplo, estándares de prueba, lineamientos, recomendaciones, etc.
 - 4) Límites de exposición aplicables, **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica, etc.
- c) Sistema de medición
 - 1) Descripción de los componentes principales del sistema de medición, incluyendo posicionador, líquido, electrónica de medición, dispositivo sujetador, modelo y cualquier otro elemento relevante.

Para la(s) sonda(s) utilizadas se debe incluir:

 - dimensiones,
 - isotropía,
 - resoluciones espaciales,
 - intervalo dinámico,
 - linealidad.
 - 2) Información sobre la calibración de componentes relevantes, por ejemplo, certificados de calibración de las sondas.
 - 3) Una descripción de los algoritmos de interpolación y extrapolación usados en los escaneos de área y/o escaneos de zoom.
 - 4) Características de o los líquidos dieléctricos y los materiales usados.

Incluyendo:

 - propiedades dieléctricas para cada banda de frecuencia,
 - desviación del valor objetivo,
 - temperatura del líquido,
 - resumen de la composición de los LET.
 - 5) Resultados de la revisión del sistema
 - Resultados de medición para cada banda de frecuencia.
 - Desviación del valor objetivo del SAR.
 - Descripción de la fuente radiante.
- d) Estimación de la Incertidumbre (revisión del sistema para la medición del SAR y validación del mismo).
 - 1) Incluir valores de la Incertidumbre de medición en la **Tabla A.1** del **Anexo A** de la presente Disposición Técnica.
 - 2) Cualquier otra información relevante.
- e) Detalles del EBP y de las pruebas
 - 1) Descripción del factor de forma del EBP en una descripción breve de su Uso previsto.
 - 2) Descripción de las posiciones y orientaciones a ser probadas, incluyendo fotos y justificación para cualquier reducción de pruebas.

- 3) Descripción de las antenas y Accesorios, incluyendo baterías, disponibles y probadas.
 - 4) Descripción de los modos de operación, niveles de potencia y bandas de frecuencia disponible y probada, así como la justificación de cualquier reducción de pruebas.
 - 5) Condiciones ambientales de prueba, por ejemplo, temperatura.
 - 6) Resultados de todas las pruebas realizadas (valor del pico promedio espacial del SAR para cada prueba, y una representación gráfica de los escaneos amplios con respecto al EBP para el valor máximo del SAR de cada modo de operación) y detalles de los resultados del escalamiento.
- f)** Información referente a la validación del método de medición del SAR.
- 1) Descripción del o los proceso(s) de validación.
 - 2) Resultados de los cálculos, mediciones y/u otras evaluaciones realizadas del método de medición del SAR.
 - 3) Descripción de la fuente radiante y distribución del SAR para cada banda de frecuencia.
 - 4) Intervalo de frecuencias de operación, modulaciones, configuraciones de operación del EBP, condiciones de exposición y distribuciones del SAR para cada banda de frecuencia específica al método.
 - 5) Incertidumbre del SAR.
- g)** Reporte de reducción de pruebas del SAR
- Cuando se apliquen los procedimientos de reducción de pruebas, descritos en el numeral **5.1.11.** de la presente Disposición Técnica, durante las mediciones del SAR de un EBP, el RP debe incluir información adicional sobre las siguientes alternativas de reducción de pruebas.
- 1) Reducción de pruebas para diferentes modos de operación en la misma banda de frecuencia (ver el numeral **5.1.11.2** de la presente Disposición Técnica). El RP debe proporcionar una descripción detallada de cómo se aplicaron las condiciones del numeral **5.1.11.2**, de la presente Disposición Técnica.
 - 2) Reducción de pruebas basada en las características del diseño del EBP (observar el numeral **5.1.11.3** de la presente Disposición Técnica). El RP debe incluir dibujos o fotografías ilustrando la disposición y ubicación de las antenas en el Handset y una descripción de los modos de operación aplicables a cada antena para respaldar la reducción y exclusión de pruebas considerada.
 - 3) Reducción de pruebas basada en el análisis del nivel pico del SAR (ver el numeral **5.1.11.4** de la presente Disposición Técnica). El RP debe incluir una descripción sistemática de cómo se aplicó el protocolo de reducción de pruebas descrito en el numeral en comento.
 - 4) Reducción de pruebas basada en consideraciones de transmisión simultánea en múltiples bandas (observar el numeral **5.1.11.5** de la presente Disposición Técnica). El RP debe incluir la medición de la potencia de salida promediada en el tiempo y cómo se cumple con el nivel del umbral de potencia disponible.
- h)** Resumen del reporte
- 1) Combinaciones de prueba y bandas de frecuencia.
 - i) Lista de todas las bandas de frecuencia y modulaciones probadas.
 - ii) Lista de todas las combinaciones de prueba evaluadas.
 - 2) Valores del SAR tabulados más las posiciones de prueba, bandas, modos de operación y configuraciones del dispositivo.
 - 3) Resultados de las pruebas del SAR realizadas como resultado de los numerales **5.1.9** y **5.1.10** de la presente Disposición Técnica, los cuales incluyen el valor del pico promedio espacial del SAR para cada prueba requerida y una representación gráfica de los escaneos con respecto al EBP.

5.2. MÉTODO DE PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR) EN DCI QUE SE USAN A UNA DISTANCIA MENOR O IGUAL A 200 MM DEL CUERPO HUMANO.

5.2.1. ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE MEDICIÓN.

5.2.1.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.

- I. El sistema de medición del SAR debe consistir en un modelo de silueta humana (MSH), instrumentos de medición electrónicos, un sistema de escaneo y un dispositivo sujetador.
- II. La prueba se debe realizar usando una sonda miniatura, la cual se debe posicionar automáticamente para medir la distribución interna del campo eléctrico en el MSH que representa un cuerpo humano expuesto a los campos electromagnéticos producidos por el EBP. A partir de los valores medidos de campo eléctrico se debe calcular la distribución del SAR y el valor pico promedio espacial del mismo.
- III. La prueba se debe realizar con las siguientes condiciones ambientales:
 - a) La temperatura ambiente y del LET, deben estar en el intervalo de 18 °C a 25 °C; para determinar la Incertidumbre derivada de la temperatura del LET se debe observar el numeral **O.2.4.4** del **Anexo O** de la presente Disposición Técnica;
 - b) El EBP, equipo de medición, LET y MSH se deben mantener estáticos el tiempo suficiente para que sus temperaturas se estabilicen;
 - c) La variación de la temperatura del LET durante la prueba no debe exceder la temperatura obtenida durante la medición de propiedades dieléctricas por más de ± 2 °C, o aquella que resulte en una desviación del SAR de ± 5 %, cualquiera que sea menor; se debe observar el numeral **O.2.4.4** del **Anexo O** de la presente Disposición Técnica, para determinar la Incertidumbre causada por la temperatura del LET;
 - d) El ruido ambiental (por ejemplo, ruido del equipo de medición, ruido por los movimientos del robot, ruido de otros transmisores RF, etc.) no debe inducir un SAR mayor a 0.012 W/kg en 1 g (3% del valor mínimo de 0.4 W/kg, lo cual se debe determinar con las Incertidumbres de la **Tabla B.1** del **Anexo B**), medido de acuerdo al numeral **O.2.4.5** del **Anexo O** de la presente Disposición Técnica, con el transmisor RF del EBP apagado;
 - e) El EBP no debe estar conectado a ninguna red inalámbrica, durante la prueba; sin embargo, puede estar conectado a una estación base simulada;
 - f) Los efectos de dispersores (por ejemplo, el piso, el robot, otros dispositivos, etc.), aparte del transmisor y el MSH, deben ser menores al 3 % del SAR medido de acuerdo al numeral **O.2.4.5** del **Anexo O** de la presente Disposición Técnica, con el transmisor de RF del EBP encendido. Si el efecto de los dispersores es mayor al 3 %, se debe agregar una Incertidumbre adicional de acuerdo al numeral **O.2.4.5** del **Anexo O** de la presente Disposición Técnica.
 - g) El sistema debe ser validado de acuerdo al protocolo definido en el **Anexo I** de la presente Disposición Técnica, por lo menos una vez al año, cuando un sistema nuevo es puesto en operación y cada vez que se realicen modificaciones al sistema. Los medios estándares de validación usados para validar el sistema (por ejemplo, un dipolo de media onda, antena de parche, guía de onda abierta) deben ser diseñados y validados de acuerdo al protocolo descrito en el **Anexo I** de la presente Disposición Técnica.

5.2.2. ESPECIFICACIONES DEL MODELO DE SILUETA HUMANA (MSH).

- I. Se puede emplear un modelo de silueta humana construido en forma de contenedor abierto por la parte de arriba con un fondo plano (MSH plano).
- II. El MSH debe ser llenado con el líquido equivalente al tejido del cuerpo humano con las propiedades dieléctricas requeridas y debe tener las siguientes dimensiones:
 - a) Para frecuencias menores o iguales a 300 MHz la figura del modelo de silueta debe ser una elipse con una longitud de 600 mm ± 5 mm (ver la **Figura 13**) y un ancho de 400 mm ± 5 mm.

- b) Para frecuencias superiores a 300 MHz y para una Distancia de separación menor o igual a 25 mm medidos desde el exterior de la superficie del fondo de la carcasa del MSH, se aceptan otras formas más pequeñas si:

- 1) Entre 300 MHz y 800 MHz la pared del MSH plano tiene cualquier forma que englobe una elipse con una longitud de $0.6\lambda_0$ y un ancho de $0.4\lambda_0$, donde λ_0 es la Longitud de onda en el aire
- 2) Entre 800 MHz y 6 GHz, el MSH tiene cualquier forma plana en la pared de fondo que englobe una elipse de longitud 225 mm y ancho de 150 mm.

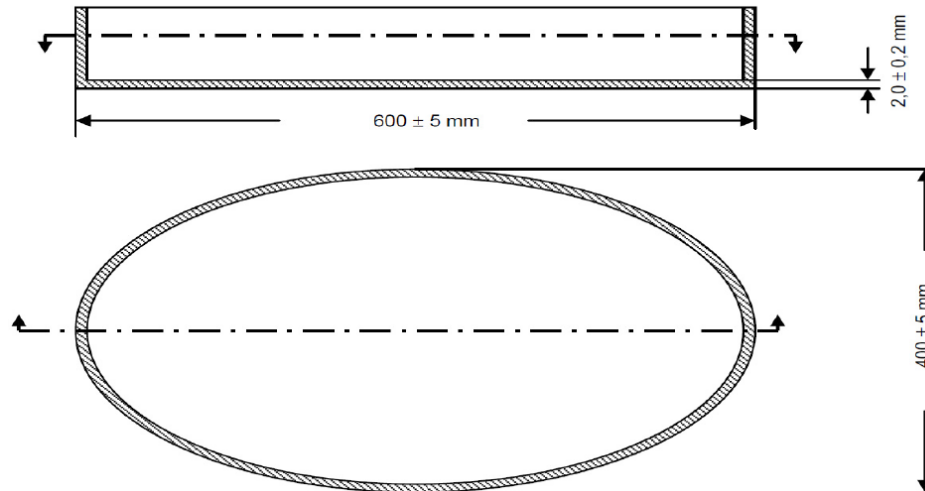


Figura 14. Dimensiones del MSH elíptico.

- III. El MSH se debe llenar con LET a una profundidad de al menos 150 mm. Para el intervalo de frecuencias de 3 GHz a 6 GHz, la profundidad del LET también se recomienda que sea 150 mm; sin embargo, se puede reducir demostrando que las reflexiones de la superficie del líquido no cambian el valor pico promedio espacial del SAR más de 1 %.
- IV. Cuando el modelo se encuentre lleno de LET, el hundimiento de la superficie exterior al centro de la pared del fondo debe ser menor a 2 mm.
- V. La carcasa del MSH debe estar hecha de materiales con bajas pérdidas y baja permitividad, con una tangente de pérdidas de $\tan(\delta) \leq 0.05$ y una Permitividad relativa (en F/m):
 - $\epsilon'_r \leq 5$ para $f \leq 3$ GHz
 - $3 \leq \epsilon'_r \leq 5$ para $f > 3$ GHz
- VI. El espesor de la pared de fondo del MSH plano debe ser 2.0 mm con una tolerancia de ± 0.2 mm.
- VII. Si los requerimientos anteriores se cumplen, el efecto de la forma y el espesor del MSH deben ser menor al 1 % en la repetibilidad de los resultados de las mediciones del SAR.
- VIII. El material del MSH debe ser resistente al daño o a la reacción con los químicos del LET.

5.2.3. PROPIEDADES MATERIALES DEL LIQUIDO EQUIVALENTE AL TEJIDO (LET).

- I. Los valores dieléctricos nominales del líquido del MSH se especifican en la **Tabla 8**, para frecuencias discretas comprendidas en el intervalo de 30 MHz y 6 GHz.
- II. Para otras frecuencias contenidas en el intervalo de 30 MHz a 6 GHz, los valores dieléctricos nominales se deben obtener por interpolación lineal entre las cifras mayor y menor tabuladas.
- III. En el **Anexo T** de la presente Disposición Técnica, se proporcionan ejemplos de recetas para preparar líquidos equivalentes al tejido, los cuales están diseñados para producir las propiedades dieléctricas en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz.

Tabla 8. Propiedades dieléctricas de LET para el cuerpo.

Frecuencia MHz	Parte real de la permitividad relativa compleja, ϵ_r'	Conductividad (σ) S/m
30	55.0	0.75
150	52.3	0.76
300	45.3	0.87
450	43.5	0.87
750	41.9	0.89
835	41.5	0.90
900	41.5	0.97
1 450	40.5	1.20
1 800	40.0	1.40
1 900	40.0	1.40
1 950	40.0	1.40
2 000	40.0	1.40
2 100	39.8	1.49
2 450	39.2	1.80
2 600	39.0	1.96
3 000	38.5	2.40
3 500	37.9	2.91
4 000	37.4	3.43
4 500	36.8	3.94
5 000	36.2	4.45
5 200	36.0	4.66
5 400	35.8	4.86
5 600	35.5	5.07
5 800	35.8	5.27
6 000	35.1	5.48

Para las evaluaciones del SAR, se debe asumir que el LET tiene una densidad de 1000 kg/m³.

5.2.4. ESPECIFICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

5.2.4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.

Los requerimientos generales del sistema de escaneo y sondas están dados en los numerales **5.2.4.2** y **5.2.4.3** respectivamente. La calibración de la sonda y los requerimientos del sujetador del EBP se definen en los numerales **5.2.4.4** y **5.2.4.5** ambos en la presente Disposición Técnica.

5.2.4.2. SISTEMA DE ESCANEO.

Los requerimientos mínimos del sistema de escaneo son:

- I. Exactitud de posición: menor o igual a ± 0.2 mm;
- II. Resolución mínima (tamaño del incremento): menor o igual a 1 mm;
- III. Intervalo de escaneo: mayor o igual al 90 % de las dimensiones del MSH en todas direcciones.

5.2.4.3. SONDAS.

Para mediciones exactas se requiere que la punta de la sonda sea lo suficientemente pequeña para ser capaz de distinguir efectivamente la distribución de los campos inducidos en el MSH. La sonda debe causar solo una distorsión mínima en la distribución del campo, lo cual se puede lograr si el diámetro de la sonda es menor a un tercio de la Longitud de onda en el LET. Además, se necesitan mediciones exactas lo más cerca posible de la superficie del MSH para mantener el error de extrapolación al mínimo posible.

Los requerimientos mínimos del párrafo anterior se cumplen si la sonda presenta las siguientes especificaciones:

- I. Diámetro de la punta de la sonda:
 - a. Menor o igual a 8 mm, para frecuencias de hasta 2 GHz;
 - b. Menor o igual a $\lambda/3$ para frecuencias mayores a 2 GHz.Donde λ es la Longitud de onda en el medio líquido en mm;
- II. Sensibilidad: menor o igual a 0.01 W/kg.

5.2.4.4. CALIBRACIÓN DE LA SONDA.

La sonda se debe calibrar junto con la electrónica de medición asociada, la calibración obtenida debe ser válida para cualquier otra electrónica de medición idéntica o técnicamente equivalente. La sonda debe estar calibrada en cada LET a la frecuencia de operación y el intervalo de temperatura de acuerdo a la metodología descrita en el **Anexo I** de la presente Disposición Técnica.

5.2.4.5. ESPECIFICACIONES PARA EL(LOS) ACCESORIO(S) DE SUJECCIÓN DEL EBP EN LA POSICIÓN DE PRUEBA.

El dispositivo sujetador debe ser de un material o materiales con pocas pérdidas y baja Permitividad, con las siguientes características:

- I. Tangente de pérdida $\tan(\delta)$ menor o igual a 0.05,
- II. Permitividad relativa ϵ_r' menor o igual a 5 F/m.

El dispositivo sujetador debe asegurar una posición precisa y repetible del EBP. La Incertidumbre de posicionamiento debe ser valorada de acuerdo a los métodos del numeral **0.2.3.4.3** de la presente Disposición Técnica.

5.2.5. PROTOCOLO PARA LAS MEDICIONES DEL SAR EN EL CUERPO.

- I. Las propiedades del LET se deben medir dentro de las 24 horas previas a las mediciones del SAR, y cada dos días en caso de uso continuo.
- II. La conductividad y Permitividad relativa medida debe estar entre el 10 % de los valores objetivo. Los resultados de las mediciones del SAR se deben corregir usando los procedimientos de **Anexo J** de la presente Disposición Técnica, si la corrección ΔSAR tiene signo negativo, los resultados de las mediciones del SAR no deben ser corregidos.
- III. Se deben emplear los procedimientos de medición para los parámetros del dieléctrico descrito en el **Anexo K** de la presente Disposición Técnica.
- IV. Antes de realizar las mediciones de un EBP, se debe completar una revisión del sistema de acuerdo a los procedimientos del **Anexo I** de la presente Disposición Técnica.

5.2.6. PREPARACIÓN DEL EQUIPO BAJO PRUEBA.

- I. El EBP debe usar su transmisor, ya sea que éste se encuentre interno, integrado o conectado al EBP. Las antenas y los Accesorios usados se deben especificar en el formato de reporte de pruebas (RP) contenido en el **Anexo B** de la presente Disposición Técnica.
- II. La salida de potencia de RF y la frecuencia (canal) se deben controlar usando un programa de prueba externo o por un enlace inalámbrico a una estación base o una red, ambas simuladas.
- III. El EBP debe estar configurado para transmitir con su nivel más alto de potencia de salida de RF, el cual es definido por el modo de transmisión y/o los requerimientos de operación del EBP, si lo anterior no es práctico o técnicamente posible, la prueba se debe realizar con cualquier nivel de potencia menor y después escalarlo numéricamente al nivel más alto de potencia si el valor del factor de escalamiento es conocido, documentando dicho factor en el RP. El **Anexo L** de la presente Disposición Técnica, presenta algunos ejemplos del procedimiento de escalamiento.
- IV. Si el modo normal de operación incluye transmisión en ráfagas sin un Factor de trabajo fijo, las mediciones se deben realizar usando un Factor de trabajo fijo controlado y los resultados de las mediciones del SAR deben, por lo tanto, ser escalados al máximo Factor de trabajo usado para ese modo y documentado en el RP.

- V. Si el valor máximo de Factor de trabajo usado no está bien identificado y es complicado generar un Factor de trabajo controlado y fijo, entonces se debe usar un modo disponible de operación y se debe elegir un escalamiento apropiado, ambos se deben documentar en el RP.
- VI. Las pruebas de exposición se deben basar en características del EBP, por ejemplo, modos de operación, bandas de operación, configuraciones de las antenas, etc. Cuando existan y estén disponibles múltiples modos de operación, todos éstos se deben medir, a menos de que en algunos de estos modos pueda ser claramente demostrable el empleo de una menor potencia de salida de RF, lo anterior con respecto a otros modos en las mismas frecuencias. Por ejemplo, si un EBP tiene múltiples ranuras de transmisión, se debe usar el modo que tenga el mayor número de ranuras de transmisión y los modos que usen menos ranuras a las mismas frecuencias no se deben medir (asumiendo que la potencia de salida de RF durante una ranura es la misma para todos los modos).
- VII. En general, el EBP debe ser evaluado usando todas las configuraciones de operación para las frecuencias autorizadas a operar en los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. No debe haber cables conectados al EBP, a menos que los cables sean necesarios para su funcionamiento en la configuración operacional elegida, en tal caso la posición del cable debe ser documentado en el RP.
- IX. Si un modo operacional es capaz de ser usado en el modo de transmisiones múltiples simultáneas, por ejemplo, GSM y transmisor Bluetooth juntos, este modo operacional también debe ser medido de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.2.9.2** de la presente Disposición Técnica.
- X. Cuando un EBP esté destinado a ser operado únicamente con una fuente de energía externa, éste se debe conectar a una batería, la cual debe estar cargada al 100 % antes de las mediciones y los valores del SAR deben ser corregidos de acuerdo al numeral **5.2.6.1** sobre múltiples mediciones del SAR empleando una carga de batería.

5.2.6.1. MÚLTIPLES MEDICIONES DEL SAR EMPLEANDO UNA SOLA CARGA DE BATERÍA.

5.2.6.1.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.

Existen tres condiciones que deben de cumplirse cuando se realizan múltiples mediciones empleando una sola carga de la batería:

- a) los valores medidos del SAR deben de ser corregidos por un factor mayor o igual a la magnitud de la Deriva;
- b) la Deriva acumulada (la magnitud de la Deriva después de la segunda, tercera, cuarta, etc., medición en secuencia del SAR) deberá ser menor o igual a ± 1.0 dB;
- c) los resultados de la medición en la cual la Deriva acumulada sea mayor a ± 1.0 dB, deben de ser desechados (se debe repetir la medición).

La magnitud de la Deriva acumulada puede ser determinada en tres diferentes formas, como se describe a continuación.

5.2.6.1.2. MÉTODO 1 - DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LA DESCARGA DE LA BATERÍA.

Este método de determinación de la Deriva acumulada usa la medición de las características de la descarga de la batería para el DCI operando en la misma frecuencia y modo de operación a ser medido en la prueba del SAR. La descarga de la batería puede ser caracterizada usando una prueba conducida por medio de una conexión a la salida de RF del DCI (en caso de estar disponible) o por medición del SAR usando un MSH plano. Para ambos casos, se debe monitorear la potencia de transmisión del DCI (configurado para transmitir en la frecuencia y modo requerido por la prueba del SAR) hasta que la magnitud de la Deriva sobrepase 1.0 dB (26 %).

Nota: Para evitar realizar numerosas repeticiones de la caracterización de descarga de la batería del DCI, se puede realizar una sola medición usando la frecuencia y el modo de operación con la mayor potencia de transmisión promedio temporal. Esto dará un valor conservador a la corrección de la Deriva.

Para la caracterización conducida, se realiza una medición de la potencia de salida. Estas mediciones son realizadas en el puerto de la antena del DCI usando equipo adecuado antes de someter el DCI a las pruebas del SAR. Si se realiza este tipo de caracterización, la potencia de salida debe de ser medida antes y después de la prueba del SAR.

Para medir la potencia de transmisión radiada por el DCI, el valor del SAR a una distancia fija dentro del LET y un MSH plano será monitoreado. El punto de referencia debe de ser seleccionado de manera que el valor del SAR sobrepase el límite inferior de detección del sistema de medición del SAR. Una medición secundaria puede ser realizada por el sistema en el punto de referencia después de completar la medición del SAR.

La resultante curva de potencia o reducción del SAR comparada con el tiempo debe de ser usada para corregir la Deriva en las múltiples mediciones. La corrección debe de ser registrada en el RP, denotando la duración de tiempo desde el inicio de la secuencia de mediciones múltiples y el final de cada prueba, además de los valores de la correspondiente caída del SAR o potencia para ese periodo de tiempo, derivado de la curva.

5.2.6.1.3. MÉTODO 2 – DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE EL CÁLCULO DE LA DERIVA ACUMULADA.

En este método, la Deriva registrada en cada medición del SAR individual es agregada a la Deriva acumulada para todas las mediciones del SAR en la secuencia. Por ejemplo, si en una secuencia de 3 mediciones se obtienen Derivas de 0.4 dB, 0.25 dB y 0.31 dB; la Deriva acumulada será:

- para la prueba inicial: 0.4 dB
- para la segunda prueba: 0.65 dB (es decir, 0.4 dB + 0.25 dB)
- para la tercera prueba: 0.96 dB (es decir, 0.4 dB + 0.25 dB + 0.31 dB)

La magnitud de la Deriva para cada medición individual del SAR debe ser obtenida por medio de la medición de la intensidad del campo eléctrico radiado (o SAR en un solo punto) en un valor fijo de referencia en el LET, como se describe en el numeral **5.2.6.1.2** de la presente Disposición Técnica, antes y después de cada medición individual de SAR. Si no es posible realizar el método radiado, se puede usar como alternativa el método conducido midiendo la potencia de salida del DCI antes y después de cada medición del SAR. El intervalo entre las mediciones sucesivas del SAR no deberá de exceder los 5 minutos.

Cuando la Deriva acumulada del SAR sobrepase 1.0 dB, la última medición del SAR en la secuencia debe de ser descartada y los valores de las demás mediciones serán ajustados con la magnitud de la Deriva.

5.2.6.1.4. MÉTODO 3 – DETERMINACIÓN DE LA DERIVA MEDIANTE EL CÁLCULO DE LA DERIVA ACUMULADA.

Este método solo es aplicable si el DCI no es movido durante la secuencia de pruebas. Este método es similar al descrito en el numeral **5.2.6.1.3**, sin embargo, la Deriva acumulada es calculada después de cada prueba con el DCI reconfigurado para operar en la frecuencia y modo de transmisión usado en la prueba inicial y registrando la potencia conducida o el campo eléctrico radiado (o valor SAR) relativo al nivel previo registrado antes de la primera prueba.

Cuando la Deriva acumulada del SAR sobrepase 1.0 dB, la última medición del SAR en la secuencia debe de ser descartada y los valores de las demás mediciones serán ajustados con la magnitud de la Deriva.

5.2.7. POSICIONES DEL EBP EN RELACIÓN CON EL MSH.

El presente numeral describe los procedimientos de posicionamiento para los siguientes tipos de DCI.

- a. **Dispositivo de comunicación inalámbrica de escritorio (DCE).**
- b. **Dispositivos de comunicación inalámbrica con antenas articuladas o giratorias (DAG).**
- c. **Dispositivo de comunicación inalámbrica genérico (DG).**
- d. **Dispositivo de comunicación inalámbrica de uso frente al rostro (DFR).**
- e. **Dispositivo de comunicación inalámbrica de uso corporal (DUC).**
- f. **Dispositivo de comunicación inalámbrica usado en extremidades (DEX).**
- g. **Dispositivo de comunicación inalámbrica soportado por el cuerpo (DSC).**

Si el fabricante especifica en el manual de usuario diversas posiciones y orientaciones debido al Uso previsto del DCI, **las mediciones se deben limitar a cada una de estas posiciones y orientaciones**, de lo contrario se deben emplear las posiciones y orientaciones establecidas para los DG.

En todos los casos el EBP se debe evaluar contra el MSH plano, el EBP se debe posicionar debajo del MSH de tal forma que el pico promedio espacial del SAR pueda ser medido. Para DCI grandes o en caso de que el valor máximo se registre en el borde del área de escaneo, se requerirá un MSH al menos 20 % más grande que la proyección del EBP (incluyendo cables), o un desplazamiento del EBP y reevaluarlo, lo anterior con el objeto de capturar completamente el máximo valor del SAR dentro del área de escaneo.

El EBP debe orientarse de acuerdo con el Uso previsto especificado por el fabricante, de lo contrario se debe seguir con el siguiente procedimiento:

P1, P2, P3 y P4 se definen como los puntos medios de cada borde de la superficie como se muestra en la **Figura 15**. La línea P1-P2 y la línea P3-P4 deben ser paralelas a la superficie del MSH, de tal forma que la Distancia de separación entre P1 y la superficie del MSH sea igual a la Distancia de separación entre P2 y la superficie del MSH. De igual manera, la Distancia de separación entre el punto P3 y la superficie del MSH debe ser igual a la Distancia de separación entre P4 y la superficie del MSH. El punto más cercano en la práctica puede ser entonces P1 y P2, P3 y P4 o el punto definido por la Distancia de separación entre la carcasa del MSH y el punto más cercano al EBP cuando se posiciona como se describe en la siguiente **Figura 15**.

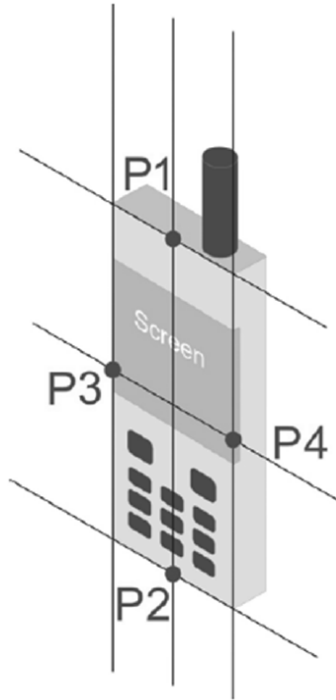


Figura 15. Definición de los puntos de referencia.

5.2.7.1. POSICIÓN DE UN DCI QUE ES RELATIVAMENTE MÁS GRANDE DEL ÁREA DE LA SUPERFICIE DEL MSH.

Si el EBP es más grande que el MSH elíptico mínimo definido en la **Figura 14**, el EBP debe ser desplazado de tal manera que los múltiples escaneos del área puedan cubrir al EBP por completo. Cuando el MSH es desplazado sobre la superficie considerada del EBP, el acoplamiento entre el EBP y el MSH puede cambiar y será diferente del observado con un MSH más grande que cubra un EBP completo.

Para limitar las diferencias en el SAR medido causadas por las variaciones de acoplamiento, debe existir un traslape entre las áreas escaneadas del EBP de dos pruebas consecutivas de al menos un tercio en la dirección del desplazamiento como se muestra en la **Figura 16**.

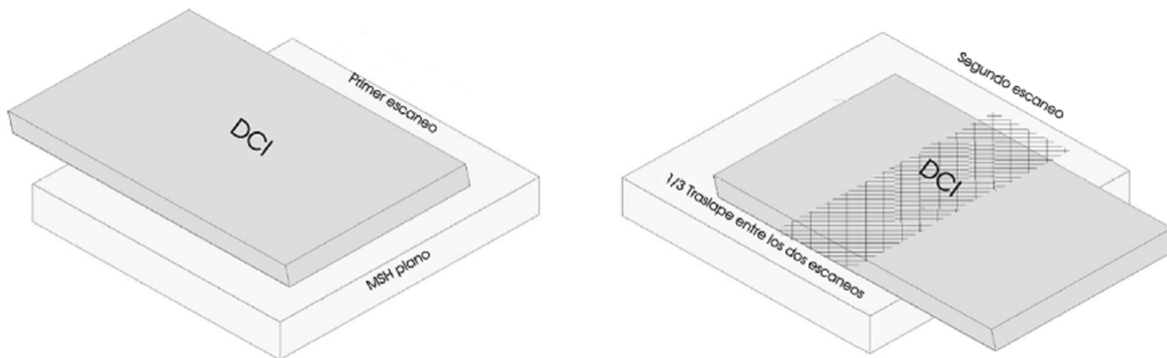


Figura 16. Medición por desplazamiento del dispositivo en el MSH.

Se debe verificar que la desviación máxima del SAR en puntos individuales entre dos áreas traslapadas sea menor a la Incertidumbre expandida para repeticiones según la **Tabla O.6** de la presente Disposición Técnica. De otra manera, la Incertidumbre resultante debe ser valorada y documentada de acuerdo a los procedimientos y técnicas presentadas en el numeral **5.2.11** de la presente Disposición Técnica. No hay necesidad de realizar desplazamientos si las estructuras radiantes son pequeñas comparadas con ambos, el EBP y el MSH y/o la primera área escaneada muestra que la distribución del SAR se capturó por completo dentro de dicha área. Los razonamientos para omitir el desplazamiento deben ser claramente especificados en el RP.

5.2.7.2. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA GENÉRICO (DG).

Cualquier dispositivo que no puede ser categorizado como ninguno de los tipos de dispositivos especificados en la presente Disposición Técnica, se considera un DG.

La evaluación del SAR se debe realizar para todas las superficies del EBP que sean accesibles durante el Uso previsto, como se indica en la **Figura 17**. La Distancia de separación en la prueba debe corresponder a la distancia de Uso previsto como se especifica en el manual de usuario proporcionado por el fabricante. Si el fabricante no especifica el Uso previsto, todas las superficies del EBP se deben probar directamente contra el MSH.

La superficie de un DG (o la superficie del Accesorio que sujete al EBP) apuntando al MSH de superficie plana se debe colocar en paralelo a la superficie del MSH.

Cuando se incluye el transmisor al dispositivo y opera como uno solo, se debe tratar de acuerdo a los numerales **5.2.7.3.**, a **5.2.7.9.**, según aplique. En el caso en el que la antena o el transmisor RF sean externos al EBP y la posición de la antena o el transmisor de RF sean independientes a la posición del mismo, por ejemplo, que el transmisor esté conectado a través de un cable, se debe realizar la evaluación usando los procedimientos de un DG.

Para EBP con antenas múltiples, aplican los mismos principios, y se deben probar todas las combinaciones relevantes de la posición de la antena.

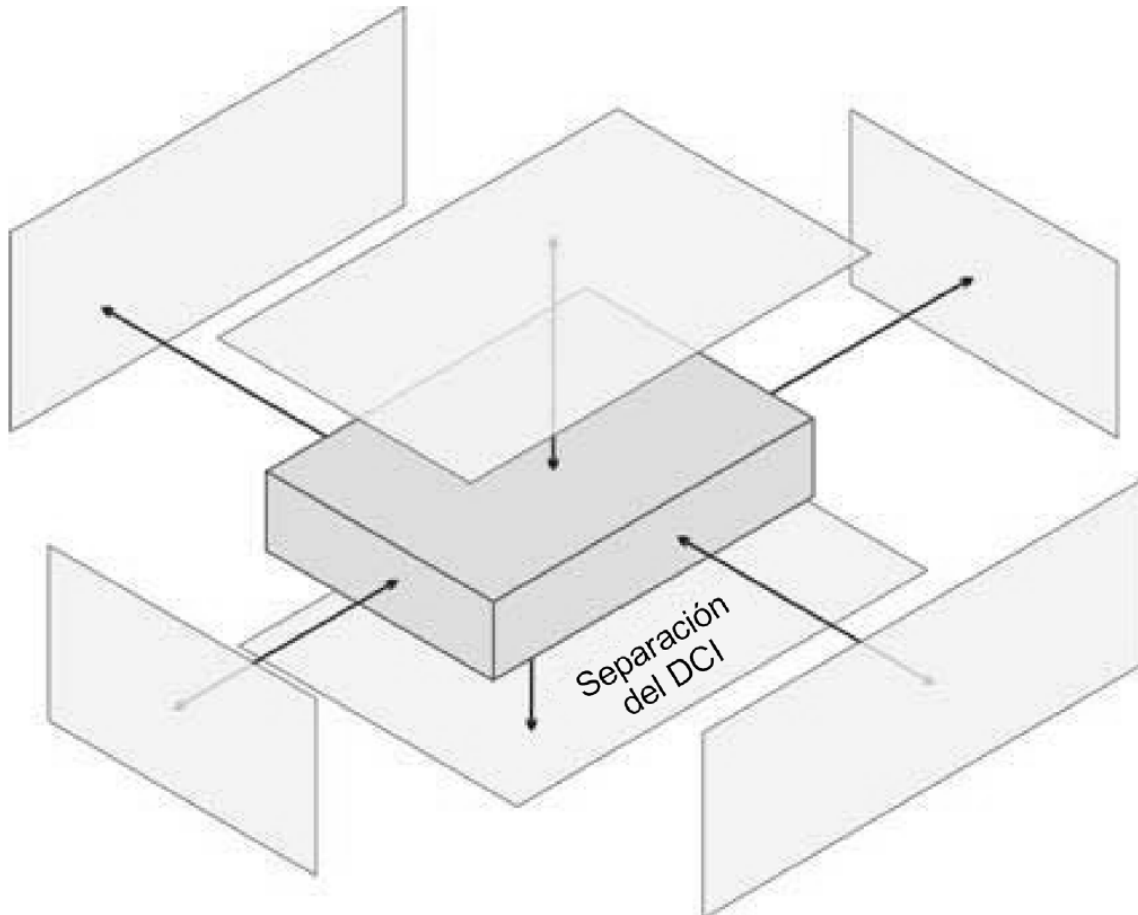


Figura 17. Posiciones de prueba para un Dispositivo genérico DG

5.2.7.3. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE USO CORPORAL (DUC).

Un ejemplo típico de un DUC es un teléfono móvil, un PDA con conectividad inalámbrica o cualquier otro dispositivo conectado inalámbricamente, alimentado por una batería, con la habilidad de transmitir mientras se encuentra montado en el cuerpo de una persona utilizando un Accesorio aprobado por el fabricante del dispositivo e incluido, junto con el DCI, en el empaque del mismo.

Si las instrucciones de uso proporcionadas por el fabricante especifican el Uso previsto con un Accesorio de portabilidad (clip para cinturón, sujetador, carcasa o similar), el dispositivo debe ser colocado como fue previsto en el Accesorio y el Accesorio debe ser colocado en la orientación prevista contra el MSH.

En el caso de que diferentes Accesorios contruidos con materiales no conductivos sujeten el EBP a diferentes distancias mínimas del MSH, se espera que el Accesorio que ofrezca la menor Distancia de separación produzca el SAR más alto, por consecuencia no es necesario probar Accesorios que sujeten al EBP a mayor distancia. Para Accesorios que no contengan materiales conductivos (por ejemplo, metal), es aceptable que se sustituyan por espacio vacío (con aire) o un separador que mantenga al EBP a una distancia de la superficie del MSH no mayor a la distancia dada por el fabricante del Accesorio. El separador debe estar hecho de un material de bajas pérdidas y baja permitividad con una tangente de pérdidas menor o igual a 0.005 y una Permitividad relativa ≤ 1.1 F/m.

Los Accesorios que no contengan transmisores RF y se haya demostrado que producen un incremento en el pico del SAR de menos de 5 %, como dispositivos manos libres, no son susceptibles de ser sometidos a pruebas del SAR por separado.

Si el manual de usuario proporcionado por el fabricante especifica el Uso previsto con un Accesorio apropiado a una Distancia de separación del cuerpo dada, el dispositivo debe ser colocado a dicha Distancia de la superficie externa del MSH

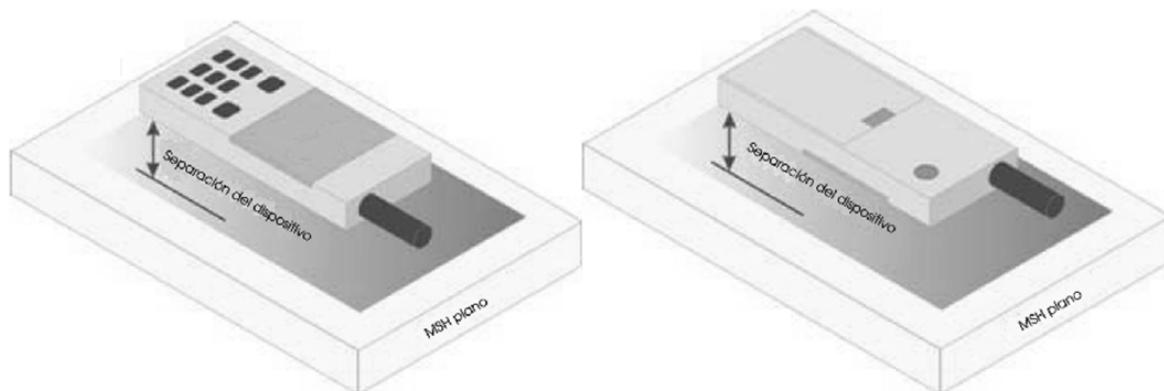


Figura 18. Posiciones de prueba para DUC.

Cuando se evalúa el SAR sin el Accesorio especificado, la separación no debe exceder de 25 mm. La superficie del EBP apuntando a la superficie del MSH plano debe ser paralela a esta última. Sin embargo, no todos los dispositivos tienen una superficie plana, por lo tanto, los detalles de la colocación del dispositivo, por ejemplo, la definición de la Distancia de separación y la relación física entre el EBP y el MSH se deben documentar en el RP correspondiente de acuerdo a las instrucciones.

Comúnmente se usa una Distancia de separación de 15 mm para teléfonos móviles de uso corporal para representar el espacio producido por los Accesorios.

Si no se especifica el Uso previsto en el manual de usuario, el EBP debe ser probado con todas sus superficies directamente contra la superficie plana del MSH. Los detalles de la posición del EBP, especialmente los puntos de contacto con la superficie del MSH se deben documentar en el RP correspondiente. Si se omiten las pruebas para una o más superficies se debe especificar y fundamentar la razón en el RP.

5.2.7.4. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA CON ANTENAS ARTICULADAS O GIRATORIAS (DAG).

Para DCI que hagan uso de una o más antenas externas que puedan ser colocadas en diversas posiciones (por ejemplo, una antena extendida, retraída, rotada), y de acuerdo a su Uso previsto se usen a menos de 200 mm del cuerpo, se deben de colocar la(s) antena(s) externa(s) de acuerdo al manual de usuario proporcionado por el fabricante.

Para dispositivos con una sola antena, si no hay posición de uso especificada en el manual, las pruebas se deben realizar, según aplique, en ambas posiciones, horizontal y vertical con respecto al MSH y con la antena orientada en dirección contraria al cuerpo del EBP (**Figura 19**) y/o con la antena extendida y retraída según se obtenga la mayor exposición. Para antenas con rotación en uno o dos planos, se deben realizar pruebas para encontrar el escenario con mayor exposición y realizar la medición únicamente bajo estas condiciones, dicho escenario debe ser documentado en el RP. Para DCI con múltiples antenas desmontables ver las disposiciones en el numeral **5.2.8.2.**, de la presente Disposición Técnica.

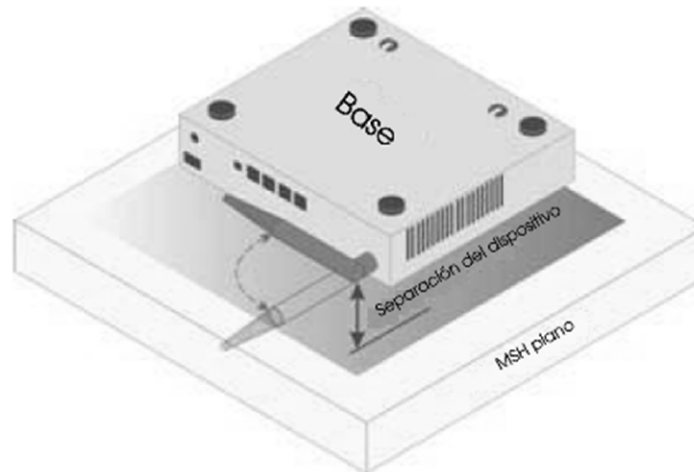


Figura 19. Dispositivo con antena rotatoria (ejemplo de dispositivo de escritorio)

5.2.7.5. DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA SOPORTADO POR EL CUERPO (DSC).

Un ejemplo típico de un dispositivo soportado por el cuerpo es una computadora portátil con conectividad inalámbrica que se puede colocar en los muslos de un usuario sentado. Para representar esta orientación, el EBP se debe colocar con la base contra la superficie del MSH plano. El fabricante puede especificar estas orientaciones en el manual de usuario. Si no se especifica el Uso previsto, el EBP debe ser probado directamente contra la superficie plana del MSH en todas las orientaciones posibles.

La porción del EBP con la pantalla debe estar en una posición abierta con un ángulo de 90° como se muestra en la **Figura 20-a** (lado izquierdo), o en el ángulo de operación especificado por el fabricante en el manual de usuario. En el caso de EBP que requieren de una pantalla completa para su operación normal, el lado de la pantalla no necesita ser probado si la pantalla permanece alejada del cuerpo 200 mm. En el caso de que exista una antena montada en la pantalla, se debe repetir la posición con la pantalla contra la superficie del MSH plano como se muestra en **Figura 20-b** (lado derecho), siempre y cuando esto sea consistente con el Uso previsto descrito por el fabricante.

Otros dispositivos que se agrupan en esta categoría son computadoras portátiles tipo tableta y terminales de autorización de transacciones de tarjeta de crédito, puntos de venta y/o terminales de inventario. Algunos de estos EBP se pueden colocar en el torso o sujetarse a un miembro del cuerpo, en este caso, se deben aplicar los mismos principios que un EBP colocado sobre el cuerpo.

El ejemplo de la **Figura 20-b** muestra una computadora portátil con forma de tableta para la cual el SAR se debe evaluar por separado con:

- a) Cada superficie y;
- b) Las Distancias de separación.

Se deben posicionar contra la superficie del MSH plano que corresponde al Uso previsto indicado por el fabricante. Si el Uso previsto no se encuentra especificado en el manual de usuario, el dispositivo debe ser probado directamente contra la superficie del MSH plano en todas las orientaciones posibles.

Algunos dispositivos soportados sobre el cuerpo se pueden probar con una fuente de poder externa (por ejemplo, un adaptador C.A.) adicional a la batería, sin embargo, se debe verificar y documentar en el RP que el SAR registrado es conservador. Para DCI que utilizan una antena externa con posiciones variables (por ejemplo, una antena rotatoria) ver **5.2.7.4.** y **Figura 19.**

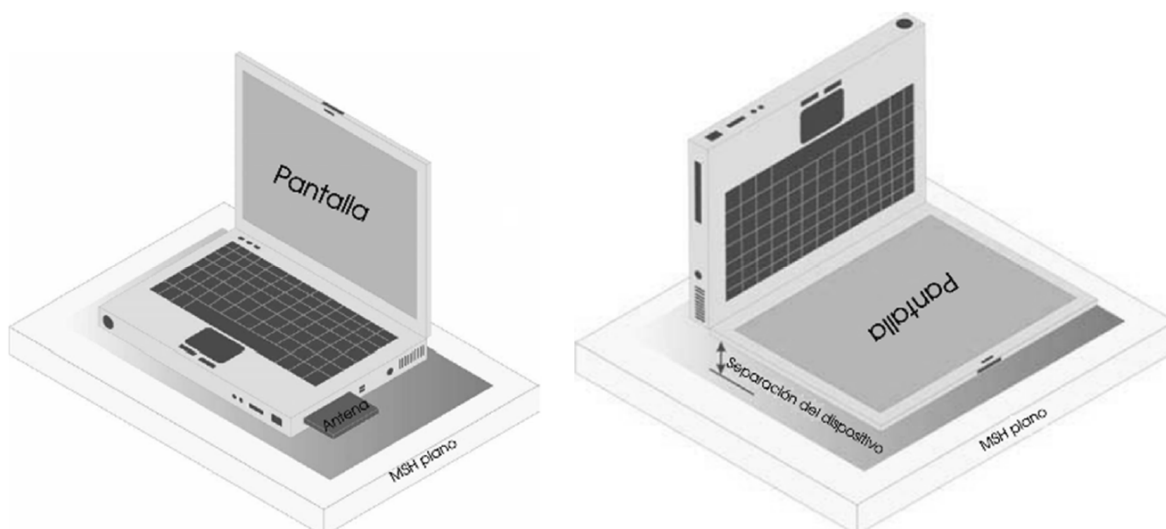


Figura 20-a. Computadora portátil con antena externa de tipo *plug-in-radio-card* (lado izquierdo) o con antena interna colocada en la sección de la pantalla (lado derecho).

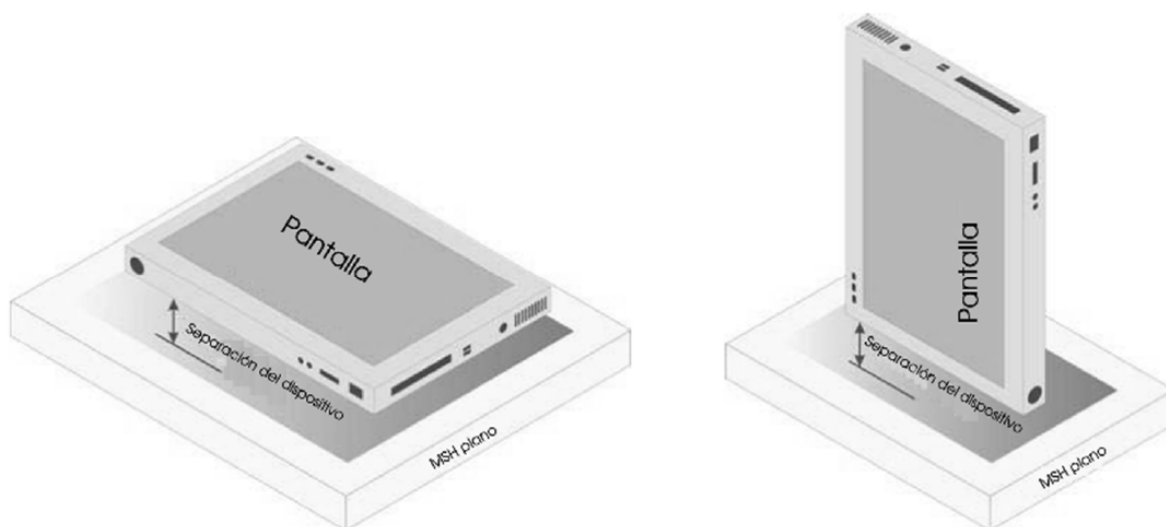


Figura 20-b. Computadora portátil con factor de forma de tableta

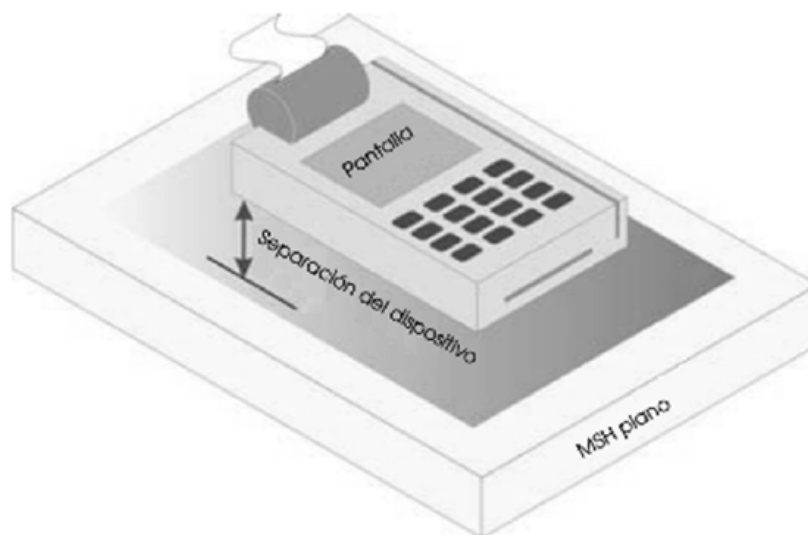


Figura 20-c. Terminal punto de venta

5.2.7.6. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE ESCRITORIO (DCE).

Un ejemplo típico de un dispositivo de escritorio es una computadora con conectividad inalámbrica colocada sobre una mesa o escritorio en el momento de uso siempre y cuando, debido al Uso previsto, se use a 200 mm o menos del cuerpo humano.

En este caso, el EBP se debe colocar a una distancia de 25 mm y orientado hacia el MSH, como corresponda al Uso previsto especificado por el fabricante en el manual de usuario. Para dispositivos que utilizan una antena externa con posiciones variables, se deben realizar pruebas para todas las posibles posiciones de la antena. Las **Figuras 19 y 21** muestran posiciones de medición del SAR para Dispositivos de escritorio. Si el Uso previsto no se especifica por el fabricante, el dispositivo se debe probar directamente contra la superficie plana del MSH.

Debido al diseño físico, algunas superficies pueden no estar sujetas a prueba, por ejemplo, la base de un dispositivo que se coloca sobre un escritorio.

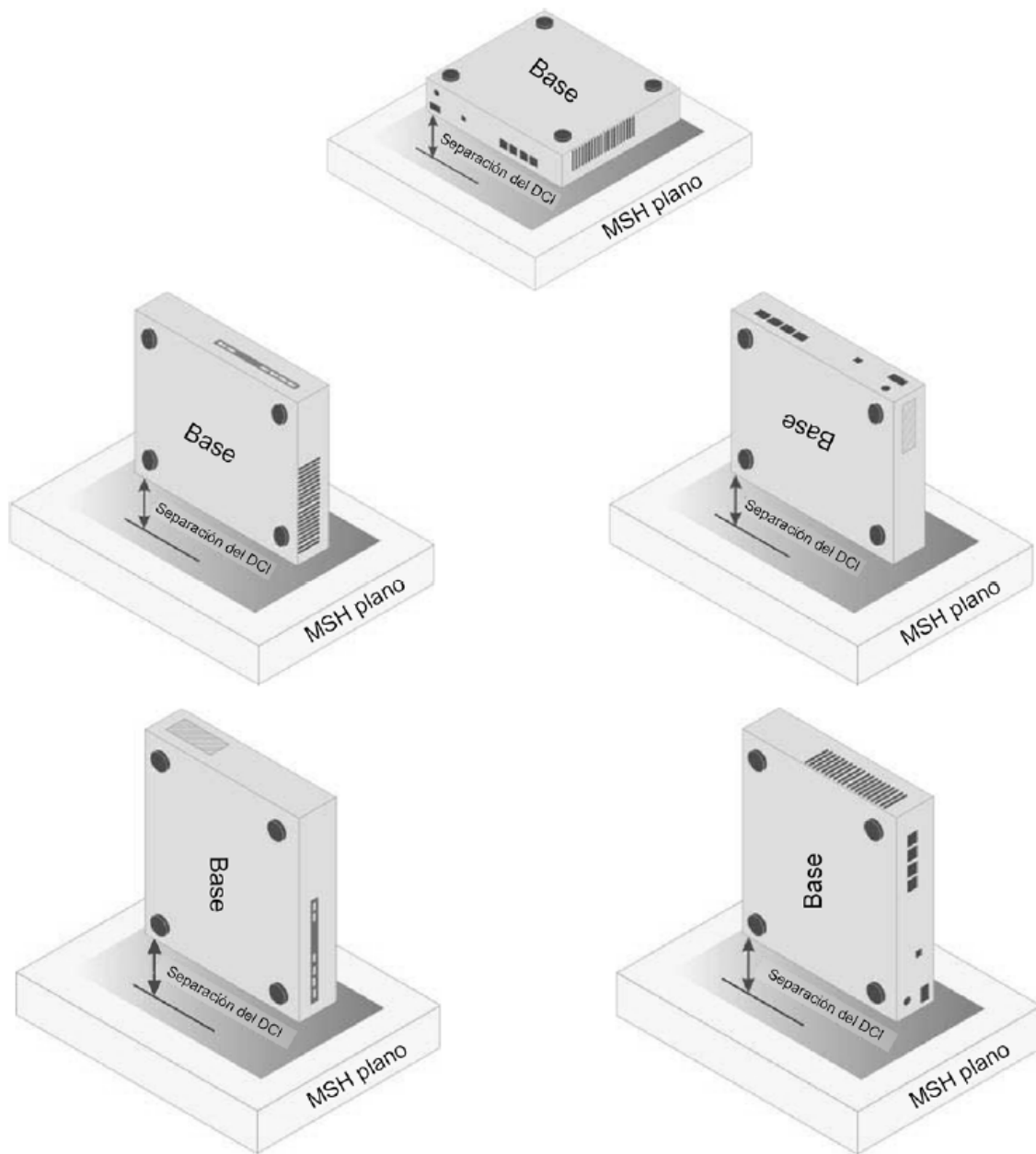


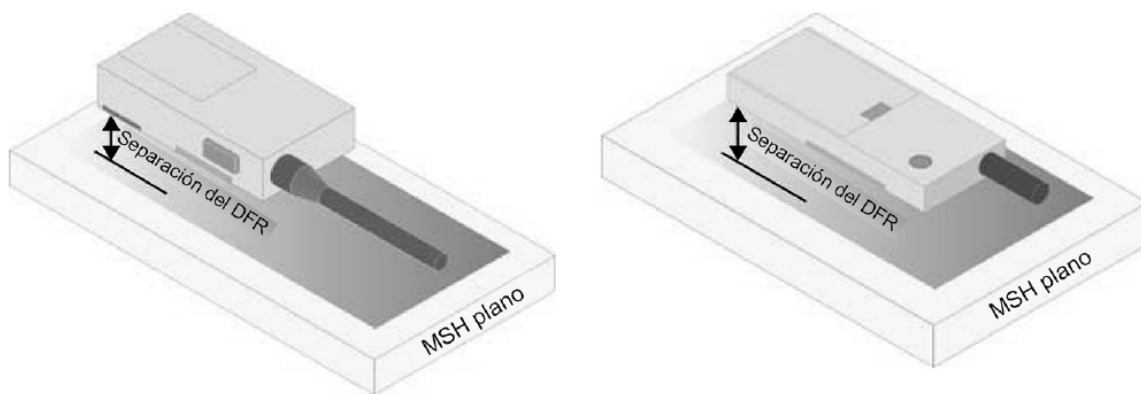
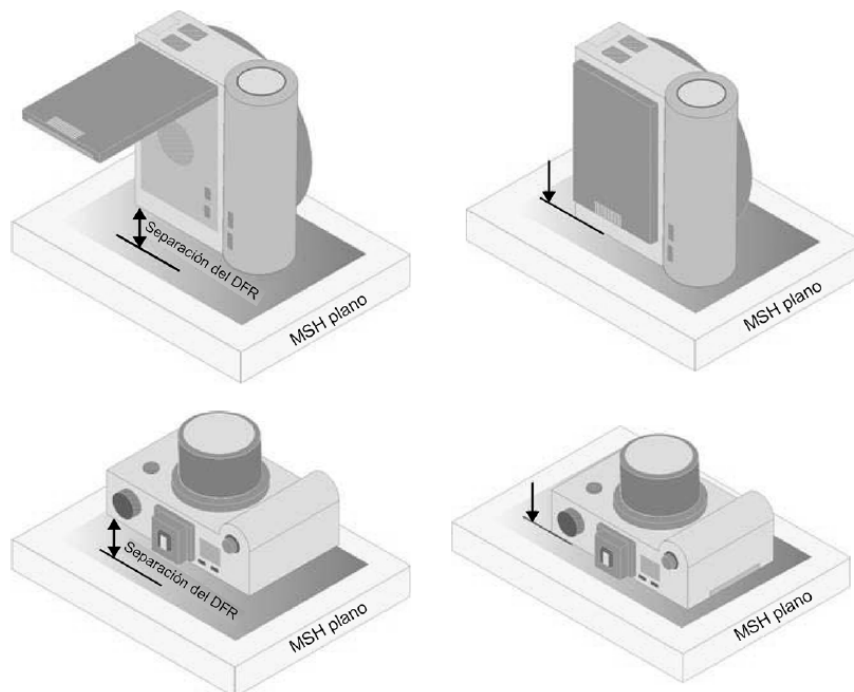
Figura 21. Posiciones de prueba para DE.

5.2.7.7. DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA DE USO FRENTE AL ROSTRO (DFR).

Un ejemplo típico de Dispositivos frente al rostro es un radio de dos vías o transceptor, que se sostiene a cierta distancia del rostro del usuario cuando transmite, en estos casos el EBP debe estar posicionado a una distancia de la superficie del MSH que corresponda a la distancia de Uso previsto indicada por el fabricante en el manual de usuario (**Figura 22-a**). Si el fabricante no especifica un Uso previsto, se debe utilizar una Distancia de separación de 25 mm² entre la superficie del MSH y el EBP.

Otros dispositivos que también se pueden considerar dentro de esta categoría incluyen cámaras fotográficas y de video con conexión inalámbrica, que pueden enviar datos a una red u otro dispositivo (**Figura 22-b**). En el caso de algún dispositivo que su Uso previsto requiera de una Distancia de separación del usuario (por ejemplo, dispositivos con una pantalla de despliegue), éste debe ser colocado a una distancia de la superficie del MSH que corresponda al Uso previsto indicado por el fabricante en el manual de usuario (**Figura 22-b**, lado izquierdo). Si el fabricante no especifica un Uso previsto, se debe utilizar una Distancia de separación de la superficie del MSH de 25 mm.

Para un dispositivo en el que el Uso previsto requiere que el rostro del usuario tenga contacto con el dispositivo (por ejemplo, un dispositivo con visor óptico), éste debe ser colocado directamente contra la superficie del MSH (**Figura 22-b**, lado derecho).

**Figura 22-a. Radios de dos vías****Figura 22-b. Cámaras fotográficas y de video**

² Esta distancia corresponde al percentil 95 de la altura de la nariz obtenida en la encuesta antropométrica de Gordon et al. .

5.2.7.8 DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA USADOS EN EXTREMIDADES (DEX).

Un dispositivo usado en una extremidad es un DCI cuyo Uso previsto es estar sujeto con una correa al brazo o pierna del usuario mientras transmite (excepto en modo ocioso). Es similar a un DUC. Por lo tanto, las posiciones de prueba de **5.2.7.3.**, también le aplican. En caso de que el Uso previsto del DEX considere el uso frente al Rostro, le aplicarán también las posiciones de prueba del numeral **5.2.7.7.** La correa deberá estar abierta de tal forma que quede dividida en dos partes como se muestra en **Figura 23.** El EBP debe estar colocado directamente contra la superficie del MSH con la correa tan justa como sea posible y la parte posterior del dispositivo orientado hacia el MSH.

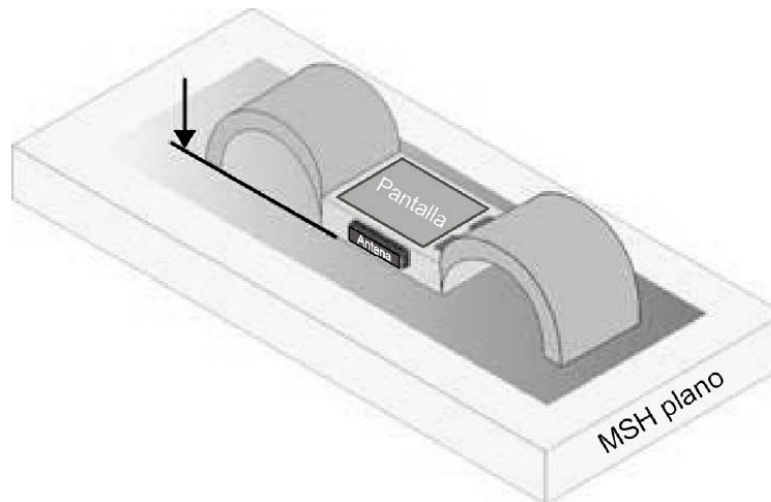


Figura 23. Posición de prueba para DEX.

Si no es posible abrir la correa para permitir colocar el EBP en contacto directo con la superficie del MSH, podría ser necesario romper la correa, siempre y cuando se asegure no dañar la antena.

5.2.8. PRUEBAS A REALIZAR.

5.2.8.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.

Para determinar el valor pico promedio espacial del SAR más alto de un EBP de acuerdo con las posiciones del dispositivo, configuraciones y modos operacionales, se debe probar cada banda de frecuencia en la que el EBP vaya a operar en los Estados Unidos Mexicanos de la siguiente forma:

- a) Se identifican todas las posibles combinaciones de prueba del EBP (frecuencia y bandas de frecuencia de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.1.7.5** de la presente Disposición Técnica, modos operacionales, Accesorios especificados por el fabricante, posiciones del EBP, etc.)
- b) Se seleccionan las combinaciones de prueba a medir aplicando los métodos de reducción de pruebas (ver numeral **5.2.8.2**, opcional)
 - i. Excluir las condiciones de pruebas innecesarias basadas en un razonamiento físico (ver numeral **5.2.8.2.2.**) o en el análisis de los datos del SAR. (numeral **5.2.8.2.3**);
 - ii. Realizar una búsqueda (ver numeral **5.2.8.2.4.**) para elegir las condiciones de prueba a realizar.
- c) Se evalúan las condiciones de prueba seleccionadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.2.8.3.**

5.2.8.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS.

5.2.8.2.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.

En todos los casos donde se haya ejercido la reducción de pruebas, se debe documentar claramente en el RP, la combinación relevante de los Accesorios o la orientación del EBP que sea excluida y el sustento para aplicar la mencionada reducción.

5.2.8.2.2. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADO EN UN RAZONAMIENTO FÍSICO.

Se pueden excluir las pruebas del SAR para ciertas combinaciones de dispositivos-Accesorios si, a través de una sólida justificación ingenieril, se demuestra que no hay incremento en el SAR respecto a una configuración de referencia. Dos casos comunes donde se argumentan condiciones físicas y, éstas se considerarán como aceptables son:

- I. Los Accesorios de un Dispositivo de uso corporal (DC) no contienen materiales conductivos (por ejemplo, metal), y
- II. Accesorios que son similares (con contenido metálico idéntico), excepto por el color, el cual no tiene impacto en el SAR.

5.2.8.2.3. REDUCCIÓN DE PRUEBAS BASADO EN ANÁLISIS DE DATOS DEL SAR.

Se podrán emplear, para desarrollar justificaciones ingenieriles para la reducción de ciertas pruebas del SAR, el análisis de datos del SAR, por ejemplo, análisis estadístico basado en diseño de experimentos enfocados. Por ejemplo, si los dispositivos están disponibles con placas frontales opcionales con pintura de recubrimiento variando el contenido metálico de las mismas, se puede emplear un análisis de los datos estadísticos del SAR para justificar la exclusión de pruebas de placas frontales con menos que cierta cantidad de contenido metálico.

5.2.8.2.4. BÚSQUEDA DE CONDICIONES DE PRUEBA DEL VALOR MAS ALTO DEL SAR.

Un EBP podrá operar en diferentes modos de transmisión y puede ser usado con varias posiciones de la antena, opciones de batería y otros Accesorios, y el número de posibles combinaciones puede ser muy grande, por lo tanto, se requieren métodos para delimitar el proceso de medición, de modo que las condiciones de pruebas del valor más alto del SAR se puedan identificar rápidamente. Por ejemplo, el EBP con dos configuraciones de antena (extendida y retráctil), cuatro tipos de baterías, cuatro tipos de Accesorios de portación y cuatro tipos de Accesorios de audio. El hecho de probar todas las posibles combinaciones puede resultar en al menos $2^7 = 128$ pruebas por banda de frecuencia y por posición del EBP. Sería innecesario probar todas las posibles combinaciones; por lo que se pueden emplear técnicas estadísticas que muestren tendencias de un grupo más pequeño de datos y determinar qué combinación de dispositivo-Accesorio resulta en valores más altos del SAR.

5.2.8.3. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PRUEBAS.

Con el objeto de determinar el valor pico más alto del promedio espacial del SAR de un EBP, las condiciones de pruebas aplicables determinadas, en su caso por el numeral **5.2.8.2** se deben realizar para cada banda de frecuencias en la que vaya a operar el EBP en los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior de acuerdo a lo siguiente:

1. Las pruebas se deben realizar en las posiciones del EBP que le correspondan según el tipo del dispositivo y en el canal utilizable que esté más cercano al centro de la banda de frecuencia de transmisión en la que opere el EBP y su correspondiente antena.
2. Para la condición de prueba que proporcione el pico más alto del promedio espacial del SAR determinado en el **numeral 1**, se deben realizar las pruebas descritas en el numeral **5.2.9**, para todas las otras frecuencias en las el EBP vaya operar en los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente para todas las otras condiciones (posiciones del EBP, modos de configuración y operación), donde el valor pico promedio espacial del SAR determinado en el **numeral 1** se encuentre entre los 3 dB del límite establecido en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.
3. Examine todos los datos para determinar el valor pico más alto del promedio espacial del SAR encontrado en los **numerales 1 y 2**.
4. Para el EBP con capacidades de transmisión simultánea de antenas múltiples separadas, se debe aplicar el procedimiento descrito en el numeral **5.2.9.2.**, de la presente Disposición Técnica.

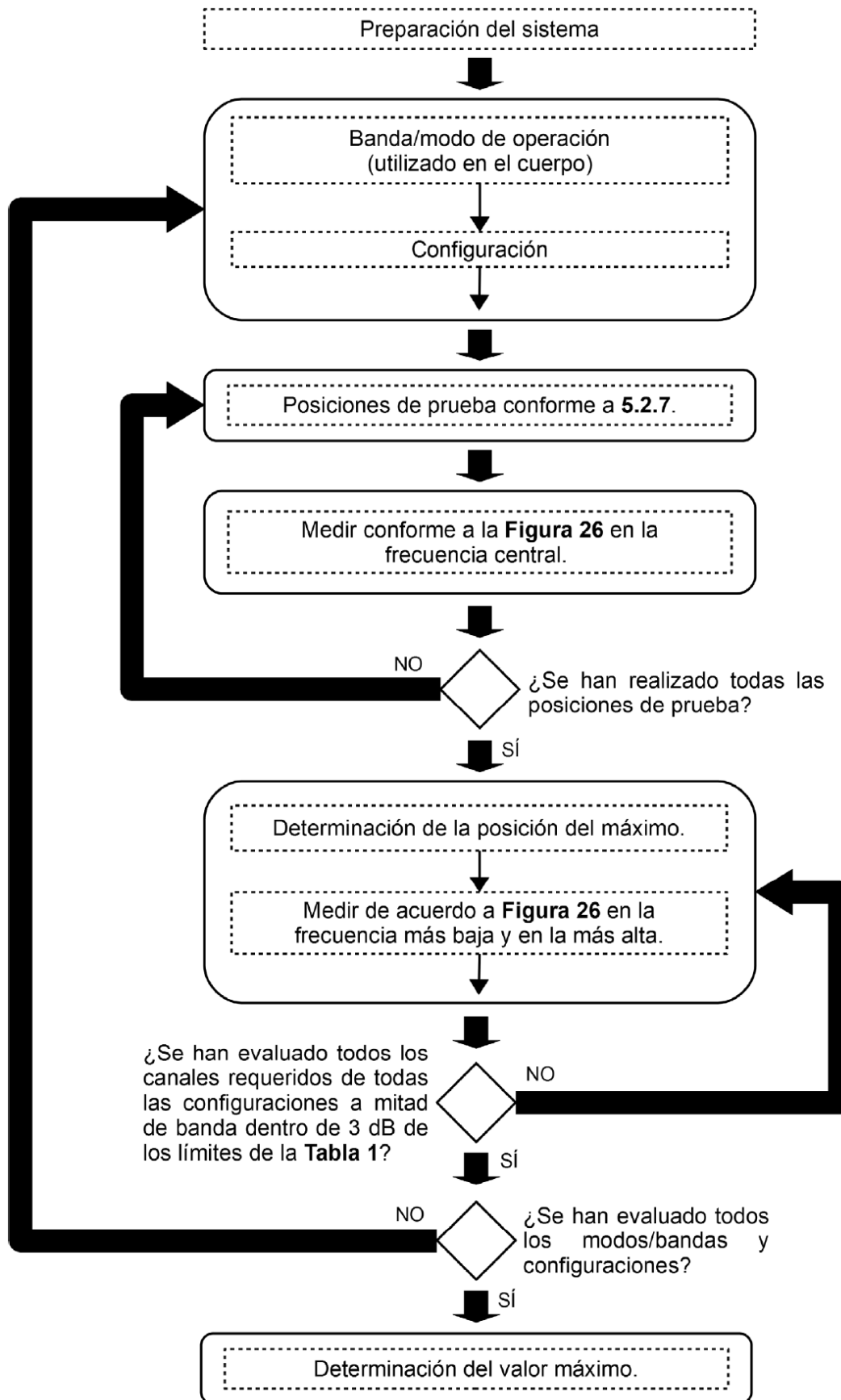


Figura 25. Diagrama de bloques de pruebas a realizar.

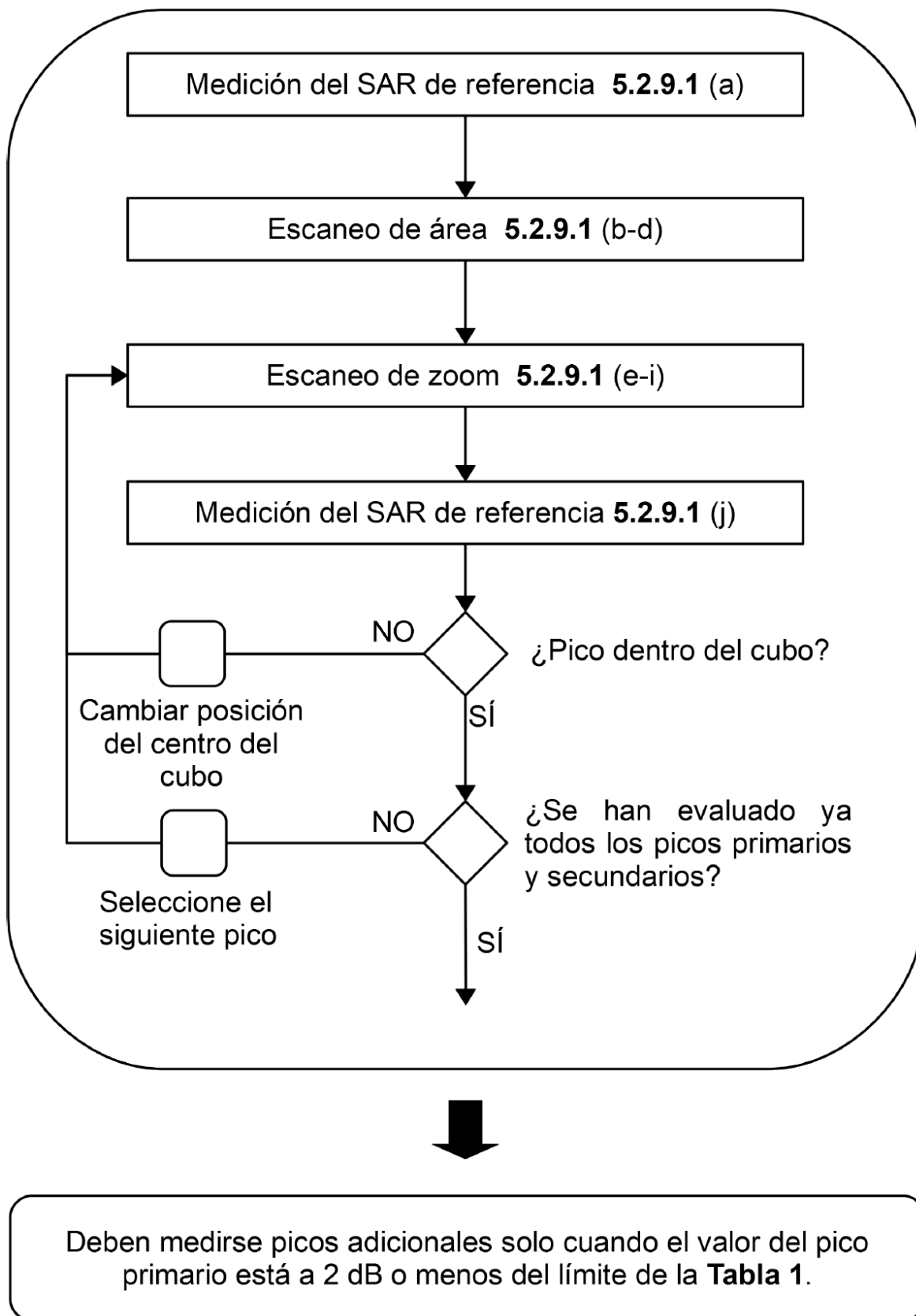


Figura 26. Procedimiento General.

5.2.9. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

5.2.9.1 PROCEDIMIENTO GENERAL.

El siguiente procedimiento se debe realizar para cada combinación de prueba, ver la **Figura 26** descrita en el numeral anterior.

- a) Se mide el SAR local en un punto de prueba a 8 mm o menos de la superficie interior MSH que esté más cercana al EBP. Alternativamente, medir la Deriva del SAR como se describe en el numeral **O.2.2.10.** de la presente Disposición Técnica.
- b) Se mide la distribución bidimensional del SAR dentro del MSH (procedimiento de escaneo de área). Las fronteras del área de mediciones no deben estar a menos de 20 mm de las paredes de los lados del MSH. La distancia entre los puntos de medición debe permitir la detección de la ubicación del máximo local con una exactitud mejor que la mitad de la dimensión lineal del cubo de tejido después de la interpolación. El espaciamiento de la rejilla debe ser de 20 mm para frecuencias por debajo de 3 GHz y $(60/f \text{ GHz})$ mm para frecuencias de 3 GHz o mayores. La resolución de la medición también se puede probar usando las funciones descritas en el numeral **O.2.5.2.** de la presente Disposición Técnica.
- c) La distancia máxima entre el centro geométrico de la sonda y la superficie interna del MSH debe ser de 5 mm para frecuencias por debajo de 3 GHz y $\delta \ln(2)/2$ mm para frecuencias de 3 GHz o superiores, donde δ es la profundidad de penetración de una onda plana en la piel y $\ln(x)$ es el logaritmo natural. La máxima variación de la distancia entre la superficie del MSH y la sonda deberá ser ± 1 mm para frecuencias por debajo de 3 GHz y ± 0.5 mm para frecuencias de 3 GHz o mayores. En todos los puntos de medición el ángulo de la sonda con respecto de la línea normal a la superficie del MSH debe ser menor a 5° (ver la **Figura 27** de la presente Disposición Técnica y el **Anexo M** de la presente Disposición Técnica). Si lo anterior no se puede lograr, y la distancia de medición de la superficie interior del MSH es más pequeña que el diámetro de la sonda, se deben emplear evaluaciones adicionales de Incertidumbre y documentarlas en el RP correspondiente.
- d) De la distribución del SAR escaneada, se debe identificar la posición del Valor pico primario del SAR, adicionalmente se debe identificar la posición de cualquier otro Valor pico secundario del SAR local que se encuentre a 2 dB o menos del valor pico primario, el cual no estará en el escaneo de zoom de otros picos; se deben medir picos adicionales únicamente cuando el pico primario este a 2 dB o menos de los límites establecidos en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.
- e) Se mide la distribución del SAR en tres dimensiones en la ubicación del Valor pico primario local del SAR identificado en el **Paso del inciso d)** (procedimiento de escaneo volumétrico de zoom). La división de la rejilla horizontal debe ser de $(24/f \text{ GHz})$ mm o menos pero no más de 8 mm. El tamaño mínimo del escaneo volumétrico de zoom es de 30 mm por 30 mm por 30 mm para frecuencias por debajo de 3 GHz. Para frecuencias más altas, el tamaño del escaneo volumétrico de zoom se puede reducir a 22 mm por 22 mm por 22 mm. Las divisiones en la rejilla vertical deben ser de $(8 - f \text{ GHz})$ mm o menos pero no más de 5 mm, si se usa un espaciamiento uniforme (ver el **Anexo H**, numeral **H.3.3.** de la presente Disposición Técnica).

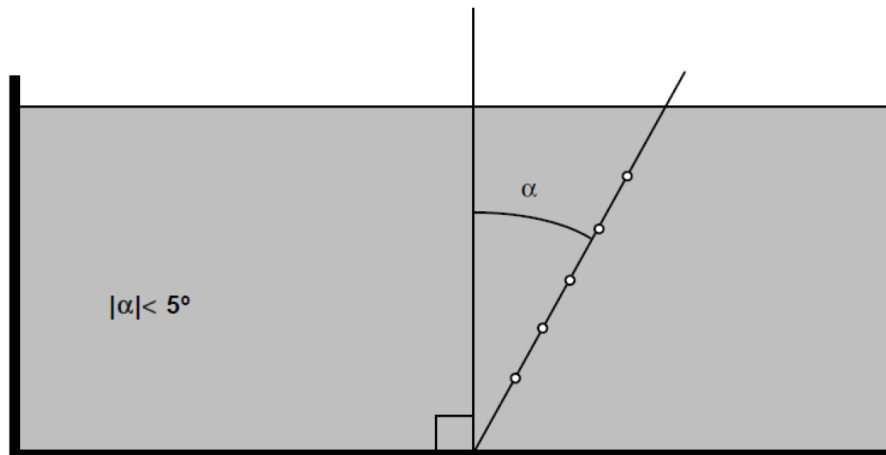
Si se emplean divisiones con espaciamiento variable en la dirección vertical, el máximo espaciamiento entre los dos puntos de medición más cercanos de la carcasa del MSH debe ser $(12/f \text{ GHz})$ mm o menos pero no más de 4 mm y el espaciamiento entre los puntos más lejanos debe incrementarse en un factor que no exceda el factor de 1.5., en su caso, cuando se usen espaciamientos variables se deben probar procedimientos de extrapolación con el mismo espaciamiento que el usado en las mediciones.
- f) La máxima distancia entre el centro geométrico de la sonda detectora y la superficie interior de las paredes del MSH debe ser de 5 mm para frecuencias por debajo de 3 GHz y $\delta \ln(2)/2$ mm para frecuencias de 3 GHz o mayores, donde δ es la profundidad de penetración de una onda plana en la piel y $\ln(x)$ es el logaritmo natural.
- g) En las ubicaciones de los Valores pico primarios locales del SAR encontrados en el **Paso del inciso d)** se deben emplear rejillas separadas, y minimizar las Incertidumbres de la sonda de prueba debidas a la distorsión de los campos entre la frontera del medio y la carcasa dieléctrica de la sonda. Lo anterior se logra si la Distancia de separación entre la superficie del MSH y la punta física de la sonda de prueba es mayor que el diámetro de la punta de la sonda.

- h) Para todos los puntos de medición, el ángulo de la sonda de prueba con respecto de la línea normal a la superficie plana del MSH debe ser menor a 5° . Si lo anterior no se puede lograr se debe realizar una evaluación de Incertidumbre de acuerdo con el numeral **O.2.2.6** de la presente Disposición Técnica.
- i) Se deben emplear, al menos, los procedimientos definidos en el numeral **5.2.5.6** de la presente Disposición Técnica, para determinar los valores del SAR locales en la resolución espacial necesaria para el promediado de masas.
- j) El SAR local se debe medir en la misma ubicación del **Paso del inciso a)**. La Deriva del SAR se debe evaluar y reportar en el balance de Incertidumbre de la **Tabla B.1 del Anexo B** de la presente Disposición Técnica, como se describe en el numeral **O.2.2.10** de la presente Disposición Técnica.

En el caso de que la medición de la Deriva del SAR excede el 5 % de la tolerancia, se deben repetir las mediciones de acuerdo a los pasos antes mencionados.

En el caso de que la Deriva del SAR sea mayor al 5 %, entonces la medición de la Deriva debe considerarse como un sesgo, no como Incertidumbre y se deben realizar correcciones al valor del SAR medido. No es necesario registrar la Deriva en el balance de Incertidumbres (por ejemplo $u_i = 0\%$). El balance de Incertidumbre reportado en el RP debe corresponder con el valor más alto del SAR reportado (en su caso, después de la corrección).

Figura 27. Orientación de la sonda de prueba con respecto de la normal a la superficie del MSH.



5.2.9.2. PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA EBP CON TRANSMISIONES MULTI-BANDA SIMULTÁNEAS.

El procedimiento es aplicable a los dispositivos que tienen incorporado modos múltiples de transmisión, que están destinados a ser operados simultáneamente a diferentes frecuencias (f_1, f_2 , etc.), las cuales tienen una separación mayor al intervalo de frecuencias de calibración de la sonda de prueba o del LET, cualquiera que sea el menor. El intervalo de frecuencias válido de la calibración de la sonda de prueba típicamente es angosto (p. ej. ± 50 MHz), derivado de lo anterior, los modos múltiples de transmisión se deben evaluar primero de manera individual y después combinados aritméticamente.

Caso a)

Para el caso de transmisores secundarios (ej. transmisores de baja potencia), éstos pueden no ser evaluados si sus niveles de potencia son menor o igual a $P_{max,m} = 20\text{ mW}$ y se emplea comúnmente a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano.

Caso b)

La transmisión simultánea multibanda significa que el EBP puede operar en múltiples modos de transmisión al mismo tiempo, por lo tanto, si el transmisor secundario se emplea de manera individual, éste podrá ser excluido de la evaluación del SAR en el caso de multibandas simultaneas; sin embargo, cuando el transmisor primario y secundario se usen al mismo tiempo los límites del SAR establecidos en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica, se pueden rebasar; en este caso, se requerirá de un método para determinar el nivel de potencia de umbral del transmisor secundario que permita eliminarlo de la evaluación.

El método para determinar el umbral de potencia del transmisor secundario $P_{\text{disponible}}$ es el cálculo a partir del pico promedio espacial del SAR medido en el transmisor primario (SAR_1) de acuerdo a la siguiente ecuación.

$$P_{\text{disponible}} = P_{\text{th},m} \times (SAR_{\text{lim}} - SAR_1) / SAR_{\text{lim}} \quad \text{Ecuación (6)}$$

Donde $P_{\text{th},m}$ es la potencia umbral de exclusión para la frecuencia del transmisor secundario en la Distancia de separación usada en las mediciones y se calcula de la siguiente manera:

$$P_{\text{th},m} = \exp[As + Bs^2 + C \ln(BW) + D] \quad \text{Ecuación (7)}$$

donde s es la Distancia de separación entre el DCI y el cuerpo del usuario (medida en mm), BW es el ancho de banda (expresada en porcentaje) y A , B , C y D son los polinomios de frecuencia de tercer orden. El ancho de banda corresponde a $|s_{11}| \leq -7$ dB, que es el recíproco del factor de calidad de radiación, definido como la razón entre la energía almacenada y radiada de una antena.

Los parámetros dependientes de frecuencia y A , B , C y D pueden ser encontrados con las siguientes ecuaciones, con f en GHz:

$$\begin{aligned} A &= (-0.4588f^3 + 4.407f^2 - 6.112f + 2.497)/100 \\ B &= (0.1160f^3 - 1.402f^2 + 3.504f - 0.4367)/1000 \\ C &= (-0.1333f^3 + 11.89f^2 - 110.8f + 301.4)/1000 \\ D &= -0.03540f^3 + 0.5023f^2 - 2.297f + 6.104 \end{aligned} \quad \text{Ecuaciones (8)}$$

Si la potencia de salida del transmisor secundario es menor a $P_{\text{disponible}}$, no se requiere realizar mediciones al transmisor secundario.

Para el caso en el que existan más de dos transmisores se debe emplear la siguiente ecuación:

$$P_{\text{disponible}} = P_{\text{th},m} \times \left(SAR_{\text{lim}} - \sum_{i=1}^{N-1} SAR_i \right) / SAR_{\text{lim}} \quad \text{Ecuación (9)}$$

Alternativamente, se puede sustituir $P_{\text{th},m}$ por $P_{\text{max},m}$, lo cual es más sencillo, pero esto conduce a un umbral de potencia más restrictivo.

Adicionalmente, se podrán considerar las alternativas de evaluación para medir el SAR en el caso de transmisores multibanda simultáneos, las cuales se listan a continuación:

- 1) Suma de los valores del pico promedio espacial del SAR. Este es el método más fácil y conservador para determinar el límite superior del SAR multibanda. Observe que los valores pico promediados del SAR para diferentes modos pueden estar en diferentes lugares; este método va a sobreestimar el SAR multibanda en este caso.
 - i. Por cada condición de prueba donde se requiera operación simultánea, sume los valores pico promediados del SAR en cada frecuencia f_1 , f_2 , etc.
 - ii. Si el valor de la suma máxima del SAR está dentro de -3 dB del límite, mediciones adicionales en frecuencias menores y mayores deben de ser realizadas para esta condición de prueba. Estos valores adicionales deben ser usados para determinar el SAR máximo.
 - iii. El valor de la suma máxima del SAR en el paso 1 o 2 es el valor del SAR multibanda.
- 2) Selección del máximo valor evaluado del SAR. Este método da una estimación precisa del SAR multibanda cuando las distribuciones por separado del escaneo de zoom de SAR tienen mínima superposición. Los máximos están separados de tal manera que difieren entre ellos por menos del 5 % de valor pico del SAR si las distribuciones del SAR se suman de manera espacial.
 - i. Medir el SAR máximo promediado en masa en cada frecuencia de manera separada de acuerdo a 5.2.9.
 - ii. Para todas las condiciones de prueba idénticas, analizar la superposición de las distribuciones del SAR al sumar en espacio los escaneos de área.
 - iii. Si el valor pico del SAR de la distribución resultante es menor que 5 % del valor pico del SAR más alto, entonces el valor del SAR multibanda es igual al máximo de los valores de SAR promediados en masa.

- 3) Cálculo del SAR multibanda de un área existente y escaneo de zoom. Este método usa escaneos de área y zoom en combinación con interpolaciones y extrapolaciones para generar los datos del SAR volumétrico y es una forma rápida de obtener el SAR multibanda.
 - i. En cada frecuencia, calcule la distribución volumétrica del SAR en la región proyectada por el escaneo de área. Existen diferentes métodos y la incertidumbre del mismo debe de ser documentada en el correspondiente RP.
 - ii. Sumar las distribuciones volumétricas del SAR en todas las frecuencias, usando interpolación si es necesario.
 - iii. Usar procedimientos de posprocesamiento para determinar el valor pico promedio del SAR en la distribución obtenida en el inciso anterior.
- 4) Escaneo volumétrico. Este método es la forma más precisa para determinar el SAR multibanda y siempre es aplicable. La información del SAR es combinada para cada condición de prueba donde dos o más modos de transmisión operan en conjunto.
 - i. Determinar la malla volumétrica que abarque los escaneos de zoom en todas las frecuencias medidas previamente.
 - ii. En cada frecuencia, realizar el escaneo de zoom volumétrico determinado en el paso anterior. Este escaneo de zoom debe satisfacer todos los requerimientos establecidos en el numeral **5.2.9** con excepción del tamaño mínimo del escaneo volumétrico. La medición se debe de conducir con el modo de transmisión operando en la frecuencia seleccionada y las demás frecuencias apagadas.
 - iii. Sumar las distribuciones del SAR obtenidas en el paso anterior para obtener la distribución suma. Calcule el máximo SAR multibanda usando la distribución suma.

A efectos de llevar a cabo la medición del SAR utilizando dichas alternativas, se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) El área de escaneo, el área de escaneo de zoom y el pico promedio espacial del SAR se deben evaluar por separado en cada frecuencia de operación con el modo de transmisión encendido a esa frecuencia y los modos de otras frecuencias apagados.
- b) Cuando dos o más modos de operación están destinados a operar de manera simultánea, las condiciones de medición del SAR se deben combinar (posición del EBP, canal, configuración y Accesorios).

Cualquiera que sea la alternativa al **PROCEDIMIENTO DE PRUEBAS PARA EBP CON TRANSMISIONES MULTI-BANDA SIMULTÁNEAS** que se elija, ésta debe ser documentada y debidamente justificada en el correspondiente RP.

5.2.10. POSPROCESAMIENTO.

5.2.10.1. INTERPOLACIÓN.

Si la rejilla de medición no es tan fina como se requiere para calcular el SAR promedio sobre una masa dada, se debe llevar a cabo la interpolación entre los puntos medidos; a efectos de lo anterior se debe observar lo establecido en el **Anexo H** de la presente Disposición Técnica, y la Incertidumbre debe ser evaluada de acuerdo al numeral **5.1.12** de la presente Disposición Técnica.

5.2.10.2. EXTRAPOLACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE LA Sonda DE PRUEBA.

Las sondas de campo eléctrico empleadas generalmente contienen tres dipolos ortogonales en proximidad y estos dipolos están integrados en un tubo protector. Los puntos de medición situados a unos cuantos milímetros de la punta de la sonda y su desplazamiento deben ser considerados cuando se identifique la posición medida del SAR, de acuerdo al **Anexo H** de la presente Disposición Técnica y su Incertidumbre debe ser evaluada también de acuerdo al numeral **5.1.12** de la presente Disposición Técnica.

5.2.10.3. DEFINICIÓN DEL VOLUMEN PROMEDIO.

El volumen promedio debe tener la forma de un cubo y la dimensión lateral de 1 g o 10 g de masa, se debe emplear una densidad de 1 000 kg/m³ para representar la densidad del tejido del cuerpo, lo anterior para ser consistente con la definición de las propiedades de LET, es decir, la longitud lateral del cubo de 1 g debe ser de 10 mm, la longitud lateral del cubo de 10 g es de 21.5 mm.

5.2.10.4. BÚSQUEDA DEL NIVEL MÁXIMO.

Los volúmenes cúbicos se deben mover en la superficie interior del MSH, en la vecindad del valor máximo local del SAR considerando lo establecido en el **Anexo H** de la presente Disposición Técnica. El cubo con el valor máximo local del SAR no debe estar en el borde del volumen, si éste fuera el caso, el volumen de escaneo se debe desplazar y se deben repetir las mediciones.

5.2.11. ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.

La estimación de la Incertidumbre de las mediciones de los valores del SAR de la presente Disposición Técnica producida por un EBP se debe realizar de acuerdo al **Anexo O** de la presente Disposición Técnica, debiendo integrar al RP correspondiente la **Tabla B.1** del **Anexo B** de la presente Disposición Técnica.

5.2.12. REPORTE DE PRUEBAS (RP).

Todos los resultados de las pruebas correspondientes al numeral **5.2** deben de registrarse en el formato contenido en el **Anexo B** de la presente Disposición Técnica. Dicho reporte debe incluir todos los resultados obtenidos, la información necesaria para la interpretación de las pruebas realizadas, la calibración de las sondas y la información que se requiera de acuerdo al método y procedimiento empleado para evaluar un EBP.

Adicionalmente el RP debe contener al menos los siguientes elementos:

- a) Introducción
 - i. Identificación del Laboratorio de Prueba.
 - ii. Identificación del EBP, incluyendo software y hardware, número de serie, y en su caso IMEI.
 - iii. Especificaciones técnicas de cumplimiento (**Tabla 1** de la presente Disposición Técnica).
- b) Sistema de medición.
 - i. Descripción de los principales componentes del sistema de medición, por ejemplo, posicionador, sonda, LET, etc.
 - ii. Certificados de calibración vigentes para los elementos relevantes del sistema, en su caso.
 - iii. Descripción del esquema de interpolación/extrapolación empleado.
 - iv. LET usado y sus características.
 - v. Resultados de la revisión del sistema.
- c) Estimación de la Incertidumbre.
 - i. Incluir la **Tabla B.1** del **Anexo B**.
 - ii. Cualquier otro elemento relevante en la estimación de la incertidumbre.
- d) Detalles del EBP y de las pruebas.
 - i. Descripción del factor de forma del EBP y una breve descripción del Uso destinado.
 - ii. Descripción de la posición y orientación a ser probada (de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.2.7** de la presente Disposición Técnica) y el razonamiento para incluir cualquier reducción, cuando sea apropiado; de acuerdo al numeral **5.2.8.2** de la presente Disposición Técnica, justificación de la definición de la distancia basada en una relación física entre el EBP y el MSH.
 - iii. Descripción de las antenas disponibles y probadas, así como de los Accesorios, incluyendo baterías.
 - iv. Descripción de todos los modos de operación disponibles y probados, niveles de potencia y bandas de frecuencia y, en su caso, el razonamiento de reducciones de pruebas.
 - v. Condiciones ambientales.
 - vi. Resultados de todas las pruebas realizadas (el valor pico promedio espacial del SAR para cada prueba, y su representación gráfica en el total de los escaneos con respecto al EBP para el valor máximo del SAR en cada modo de operación) y los detalles del escalamiento de los resultados.
- e) Resumen del Reporte de prueba
 - i. Tabla de los valores del SAR contra las posiciones probadas, bandas, modos y configuraciones.
 - ii. Referencia a los límites establecidos en la **Tabla 1** de la presente Disposición Técnica.

5.3 DCI INHERENTEMENTE CONFORMES.

Se constatará ocularmente que los DCI inherentemente conformes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3. se encuentren en la base de datos que para tal efecto disponga la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.

6. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES.

La presente Disposición Técnica coincide básicamente con:

- I. IEC 62209-1: *Measurement procedure for the assessment of specific absorption rate of human exposure to radio frequency fields from hand-held and body-mounted Wireless communication devices- Part1: Devices used next to the ear (Frequency range of 300 MHz to 6 GHz)*. Ed.2. agosto de 2016.
- II. IEC 62209-2: *Human exposure to radio frequency fields from hand-held and body-mounted Wireless communication devices-Human models, instrumentation, and procedures- Part. 2: Procedure to determine the specific absorption ratio (SAR) for Wireless communication devices used in close proximity to the human body (frequency range of 30 MHz to 6 GHz)*. Ed. 1. marzo de 2010.
- III. *International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection, "Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz)". HEALTH PHYSICS 74 (4):494-522. 1998.*

Difiere en el intervalo de frecuencias considerado para los límites máximos de radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia de los productos, equipos, dispositivos o aparatos en materia de telecomunicaciones empleado por el ICNIRP.

7. BIBLIOGRAFÍA.

- 1) IEEE Std., C95.1-2005 - *IEEE Standard for Safety Levels with Respect to Human Exposure to Radio Frequency Electromagnetic Fields, 3 kHz to 300 GHz*.
- 2) IEEE Std., C95.1a-2010 - *IEEE Standard for Safety Levels with Respect to Human Exposure to Radio Frequency Electromagnetic Fields, 3 kHz to 300 GHz Amendment 1: Specifies Ceiling Limits for Induced and Contact Current, Clarifies Distinctions between Localized Exposure and Spatial Peak Power Density*.
- 3) DROSSOS, A., SANTOMAA, V. and KUSTER, N. *The dependence of electromagnetic energy absorption upon human head tissue composition in the frequency range of 300-3000 MHz*. IEEE Trans. Microwave Theory Tech., Nov. 2000, vol. 48, no. 11, pp. 1988-1995.
- 4) Gordon, C.C., Churchill, T., Clauser, C.E., Bradtmiller, B., McConville, J.T., Tebbets I. y Walker, R.A., 1988. *"Anthropometric Survey of U.S. Army Personnel: Methods and Summary Statistics."* Technical Report NATICK/TR-89/044, U.S. Army Natick Research, Sept. 1989.
- 5) ICNIRP, *"International Commission on Non-Ionizing Radiation Protection guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (Up to 300 GHz)," Health Physics*, Vol. 74, No. 4, pp. 494–522, 1998.
- 6) IEC/CISPR 16-1-4:2010. Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods - Part 1-4: Radio disturbance and immunity measuring apparatus – Ancillary equipment – Radiated disturbances

- 7) IEC 62209-1, *Human exposure to radio frequency fields from hand-held and body-mounted wireless communication devices-Human models, instrumentation, and procedures-Part1: Procedure to determine the specific absorption rate (SAR) for hand-held devices used in close proximity to the ear (frequency range of 300 MHz to 3 GHz)*, Ed.1. Febrero de 2005.
- 8) IEC 62209-1: *Measurement procedure for the assessment of specific absorption rate of human exposure to radio frequency fields from hand-held and body-mounted Wireless communication devices- Part1: Devices used next to the ear (Frequency range of 300 MHz to 6 GHz)*. Ed 2. Agosto de 2016.
- 9) IEC 62209-2: *Human exposure to radio frequency fields from hand-held and body- mounted Wireless communication devices-Human models, instrumentation, and procedures- Part 2: Procedure to determine the specific absorption ratio (SAR) for Wireless communication devices used in close proximity to the human body (frequency range of 30 MHz to 6 GHz)*. Ed 1. Marzo de 2010.
- 10) IEC 62311: *Assessment of electronic and electrical equipment related to human exposure restrictions for electromagnetic fields (0 Hz - 300 GHz)*. Ed 1. Agosto de 2007.
- 11) IEC/TR 62630, *Guidance for evaluating exposure from multiple electromagnetic sources*. Ed. 1. Marzo de 2010., 2010
- 12) IEEE Std 1528, *Recommended Practice for Determining the Peak Spatial-Average Specific Absorption 5936 Rate (SAR) in the Human Head from Wireless Communications Devices: Measurement Techniques*, New 5937 York: Institute Electrical and Electronics Engineers, Sep. 2013.
- 13) ISO 3534-1: *Statistics -- Vocabulary and symbols -- Part 1: General statistical terms and terms used in probability*. Ed.1. Junio de 1993.
- 14) Levin, V. V. y Podlovchenki, T. L., "Dispersion of the dielectric permittivity of ethylene glycol," Zhurnal Strukturnoi Khimii, vol. 11, pp. 766-767, 1970.
- 15) Li Q., Gandhi O.P. y Kang G., "An open-ended waveguide system of SAR system validation and/or probe calibration for frequencies above 3 GHz," Physics in Medicine and Biology, vol. 49, pp. 4173-4186, Septiembre de 2004.
- 16) Loader B., "Computer Simulation of WR159 Waveguide against a Flat Dielectric Phantom at 5.2 GHz and 5.8 GHz," NPL Report DEM EM 008. Marzo de 2007.
- 17) M. Okoniewski, M. Stuchly, "A study of the handset antenna and human body interaction", IEEE Transactions on Microwave Theory and Techniques, Vol. 44, No. 10, October 1996, pp. 1855-1864.
- 18) P. Bernardi, M. Cavagnaro, S. Pisa, "Evaluation of the SAR distribution in the human head for cellular phones used in a partially closed environment", IEEE Transactions on Electromagnetic Compatibility, Vol. 38, No. 3, August 1996, pp. 357-366
- 19) Porter S.J. y Manning M.I. "Method validates SAR measurement systems," Microwaves and RF, vol. 44, no. 4, pp. 70-78. Abril de 2005.
- 20) Q. Balzano, O. Garay, T. Manning, "Electromagnetic energy exposure of simulated users of portable cellular telephones", IEEE Transactions on Vehicular Technology, Vol. 44, No. 3, August 1995, pp. 390-403.

- 21) S. Watanabe, M. Taki, T. Nojima, O. Fujiwara, "Characteristics of the SAR distribution in a head exposed to electromagnetic fields radiated by a hand-held portable radio", *IEEE Transactions on Microwave Theory and Techniques*, Vol. 44, No. 10, October 1996, pp. 1874-1883.
- 22) U.S. Federal Communications Commission, Office of Engineering and Technology, "Evaluating compliance with FCC guidelines for human exposure to radiofrequency electromagnetic fields, additional information for evaluating compliance of mobile and portable devices with FCC limits for human exposure to radiofrequency emissions", *Supplement C to OET Bulletin 65*, Edition 01-01, June 2001, Washington, D.C.
- 23) U.S. Federal Communications Commission, Office of Engineering and Technology, "Evaluating compliance with FCC guidelines for human exposure to radiofrequency electromagnetic fields, additional information for Radio and Television Broadcast Stations", *Supplement A to OET Bulletin 65*, Edition 97-01, Washington, D.C.
- 24) V. Hombach, K. Meier, M. Burkhardt, E. Kühn, N. Kuster, "The dependence of EM energy absorption upon human head modeling at 900 MHz", *IEEE Transactions on Microwave Theory and Techniques*, Vol. 44, No. 10, October 1996, pp. 1865-1873.

8. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.

La Evaluación de la Conformidad de la presente Disposición Técnica se realizará en los términos de la LFTR, así como en lo aplicable al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente, conforme a lo siguiente:

- I. La Evaluación de la Conformidad será realizada por Laboratorios de prueba y Organismos de Certificación acreditados y autorizados.

La documentación, formatos, manuales de usuario y requisitos necesarios para llevar a cabo los procedimientos de Evaluación de la Conformidad que se refieren en el presente ordenamiento deben presentarse en idioma español. La demás documentación técnica requerida, como son los diagramas de bloques o eléctricos, puede presentarse en idioma español o inglés.

- II. A efecto de someter un DCI al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para demostrar que éste cumple con las especificaciones previstas en la presente Disposición Técnica, el interesado debe solicitar los servicios de certificación de un Organismo de Certificación y los servicios de pruebas de un Laboratorio de Pruebas, con el objetivo de obtener el referido Certificado de Conformidad, el cual debe indicar el valor máximo del SAR espacial promedio obtenido para cada banda de frecuencias en la que opere el DCI en México, de acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la presente DT.

- III. Si un DCI, de acuerdo al Uso previsto por el fabricante, o de manera común, se emplea por el usuario final:

- a) próximo a la cabeza (particularmente cerca del oído), y
- b) a menos o igual a 200 mm del cuerpo humano,

debe ser evaluado, únicamente, por el método de prueba descrito en el numeral **5.1** de la presente Disposición Técnica.

- IV. Una vez emitido el certificado de conformidad, el Organismo de Certificación debe enviarlo de manera electrónica al interesado y a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto debe registrar el certificado de conformidad en el sistema electrónico que para tal efecto administre. El Organismo de Certificación debe enviar el certificado de conformidad en el(los) formato(s) electrónico(s) que determine la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto.

- V. El titular del Certificado de Conformidad correspondiente al DCI debe solicitar la Homologación a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto; para tal efecto, el titular del Certificado de Conformidad debe seguir lo establecido en el inventario de trámites para la Homologación, o en su caso, los lineamientos que al efecto emita el instituto.

El Certificado de Homologación expedido por el Instituto contendrá la siguiente leyenda:

“Cada uno de los Dispositivos de Comunicación Inalámbrica amparados por el presente Certificado de Homologación cumple con los límites básicos del SAR conforme a lo establecido en la Disposición Técnica IFT-012-2019”.

El Certificado de Homologación debe indicar el valor del SAR espacial promedio obtenido para cada banda de frecuencias en la que opere el DCI, de acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la presente Disposición Técnica.

- VI. Si la potencia conducida del DCI, en cualquier canal de radiofrecuencia para todas las bandas de frecuencias de operación en México, tiene un valor máximo de 20 mW y además el manual del DCI indica que éste se emplea comúnmente próximo a la cabeza (particularmente cerca del oído) o a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano; entonces los referidos DCI no están obligados a demostrar cumplimiento con la presente Disposición Técnica, el Interesado debe poner a disposición de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, el **Formato 003** “Registro de Dispositivos de Comunicación Inalámbricos inherentemente conformes”, contenido en el **Anexo C** de la presente Disposición Técnica, firmado por el interesado en donde quede constancia que el DCI opera con una potencia de transmisión menor o igual a 20 mW y que éste se emplea comúnmente próximo a la cabeza (particularmente cerca del oído) o a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano. El Instituto podrá realizar acciones de verificación sobre dichos productos, equipos, dispositivos o aparatos registrados como inherentemente conformes.

La Coordinación General de Política del Usuario del Instituto publicará y mantendrá actualizada en el portal de Internet del mismo la lista de los DCI registrados como inherentemente conformes y de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones homologados, indicando el valor del SAR espacial por banda de frecuencia de dichos DCI. Esta lista deberá ser publicada a los doce meses de la entrada en vigor de la presente Disposición Técnica y ser actualizada al menos cada 6 meses.

- VII. La interpretación, actualización o modificación del presente procedimiento, así como la atención y resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderán al Instituto.

8.1. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

Los EBP que cuenten con un Certificado de Conformidad conforme a la presente Disposición Técnica estarán sujetos a Vigilancia del cumplimiento de la certificación, por parte del Organismo de Certificación que expidió dicho certificado, mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, constatación ocular o examen de documentos; las referidas visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se deben realizar en las bodegas o puntos de venta del titular del Certificado de Conformidad que se encuentren en territorio nacional, y serán realizadas por los Organismos de Certificación auxiliados por Laboratorios de Prueba autorizados por el Instituto.

El número anual de visitas de Vigilancia del cumplimiento de la certificación se llevará a cabo sobre una porción de entre el cinco a el quince por ciento del total de los Certificados de Conformidad expedidos por cada Organismo de Certificación respecto a la Disposición Técnica IFT-012-2019, el año anterior en que se realice la Vigilancia del cumplimiento de la certificación, seleccionados éstos de manera aleatoria.

La Vigilancia del cumplimiento de la certificación de la presente Disposición Técnica se realizará en los términos aplicables del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigente, y de las disposiciones que al efecto emita el Instituto.

9. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO.

Corresponde al Instituto en el ámbito de su competencia, la verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Disposición Técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10. CONTRASEÑA DE PRODUCTO.

Los Dispositivos de comunicaciones inalámbricas amparados por el Certificado de Homologación, deben exhibir el número de certificado de homologación correspondiente, así como la marca y el modelo con la que se expide dicho certificado en cada unidad de producto mediante marcado o etiqueta que lo haga ostensible, claro, visible, legible, intransferible e indeleble con el uso normal. De no ser posible exhibir dicho número en el producto mismo, deberá hacerse en su envase, embalaje, etiqueta, envoltura, hoja viajera, registro electrónico interno o manual de usuario.

El marcado o etiqueta a que se refiere el párrafo anterior, debe cumplir con los elementos y características que indique la disposición que al efecto emita el Instituto.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO. - La presente Disposición Técnica entrará en vigor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para el caso de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico y que:

- a) Se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz.
- b) Se utilicen a una distancia menor o igual a 200 mm del cuerpo humano en el intervalo de frecuencias 30 MHz a 6 GHz.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO. - Los Laboratorios de Prueba y Organismos de Certificación podrán llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad, siempre y cuando se encuentren en condiciones de realizarla conforme a lo dispuesto en la presente Disposición Técnica, requiriendo una acreditación por un Organismo de Acreditación autorizado por el Instituto y una autorización por el mismo.

TERCERO. - Los Dispositivos de comunicaciones inalámbricas se podrán certificar con respecto a esta Disposición Técnica una vez que el Instituto autorice al primer Laboratorio de Prueba y Organismo de Certificación, lo anterior una vez que la presente Disposición Técnica entre en vigor.

CUARTO. - Los Laboratorios de Prueba y los Organismos de Certificación de producto podrán iniciar los trámites de Acreditación y Autorización en la presente Disposición Técnica a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. - La presente Disposición Técnica será revisada por el Instituto al menos a los cinco años contados a partir de su entrada en vigor. Lo anterior, de ninguna manera limita las atribuciones del Instituto para realizar dicha revisión en cualquier momento, dentro del periodo establecido.

ANEXO A

**REPORTE DE PRUEBA DE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DEL NUMERAL 5.1 AL EBP SUJETO
AL CUMPLIMIENTO DE LA DT IFT-012-2019.**

Número de Reporte de Prueba:			
I. DATOS DEL SOLICITANTE DE LAS PRUEBAS.			
1. Nombre o razón social:			
2. Registro Federal de Contribuyentes:			
3. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
(EN SU CASO) REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE			
4. Nombre del representante legal:			
5. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
AVISO: "En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Laboratorio de Prueba: "_____ " para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables".			
II. DATOS DEL LABORATORIO DE PRUEBA.			
1. Nombre o razón social:			
2. Registro Federal de Contribuyentes:			
3. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
4. Sobre las pruebas:			
a. Fecha de inicio:			
b. Fecha de término:			
5. Pruebas elaboradas por:		Firma:	
		Nombre:	
6. Reporte supervisado y aprobado por:		Firma:	
		Nombre:	

III. DATOS GENERALES DEL EQUIPO BAJO PRUEBA.						
1. Nombre del Fabricante:						
2. País de procedencia						
3. Marca:						
4. Modelo:						
5. Descripción:						
6. En su caso, IMEI:						
7. Bandas y frecuencias en las que opera el EBT:	a) Banda 1 () MHz a () MHz, b) Banda 2 () MHz a () MHz, c) Banda 3 () MHz a () MHz. Adicione cuantas líneas sean necesarias.					
8. Modos de operación:						
9. Versión del Hardware:						
10. Versión del Software:						
11. Categoría del dispositivo:						
12. Tipo de antena:	Externa [] Interna []					
13. Ganancia de la antena:						
14. Tipo de modulación:						
15. Accesorios incluidos y descripción de los mismos (incluida la batería).						
16. Fecha de recepción						
IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO.						
1. Para productos, equipos, dispositivos o aparatos que tengan un transmisor o transceptor de radiofrecuencia, hagan uso del espectro radioeléctrico o se conecten a una red de telecomunicaciones en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz y que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz, se deben de evaluar con el método de prueba 5.1. de la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR). 2. Considerando los límites básicos de exposición máxima establecidos en la Tabla 1 de la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).						
Tabla 7.- Límites básicos de exposición máxima.						
Tipo de exposición	Intervalo de frecuencias	Densidad de corriente en la cabeza y el tronco [mA/m ²] (valor eficaz)	SAR promedio en todo el cuerpo [W/kg]	SAR localizado en la cabeza y el tronco [W/kg]	SAR localizado en las extremidades [W/kg]	Densidad de potencia de onda plana equivalente [W/m ²]
Público en general	30 MHz-6 GHz	-	0.08	2	4	-

V. CONDICIONES AMBIENTALES DEL LABORATORIO DURANTE LAS PRUEBA.		
	Requerida	Registrada
Temperatura (°C):	18–25	
Humedad (%Relativa):	30-70	
VI. SOBRE EL SISTEMA DE MEDICIÓN.		
1. Descripción y diagrama de bloques de los principales componentes del sistema de medición, p. ej., posicionador, sonda, robot, etc. Para las sondas, incluir: - Dimensiones; - isotropía; - resolución espacial; - intervalo dinámico; - linealidad.		
2. Certificados de calibración vigente para todos los elementos relevantes del sistema.		
3. Descripción del esquema de interpolación/extrapolación empleado para el escaneo de área y/o zoom.		
VII. LET USADO Y SUS CARACTERÍSTICAS.		
1. Por cada receta de LET usada, incluir: - Propiedades dieléctricas para cada banda de frecuencia. - Desviación del valor objetivo. - Temperatura. - Resumen de composición de los LET.		
VIII. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA.		
Incluir: - Resultados de medición para cada banda de frecuencia - Desviación del valor objetivo del SAR. - Descripción de la fuente radiante.		

X. DETALLES DEL EBP Y DE LAS PRUEBAS.
1. Descripción del factor de forma del EBP y una breve descripción del Uso previsto.
2. Descripción de las posiciones y orientaciones a ser probadas, incluido la justificación para aplicar cualquier reducción de pruebas, cuando sea apropiado, de acuerdo al numeral 5.1.7.4. de la presente Disposición Técnica.
3. Descripción de las antenas disponibles y medidas, así como los Accesorios incluyendo la(s) batería(s) y sus características.
4. Descripción de todos los modos de operación disponibles y medidos, niveles de potencia y bandas de frecuencia y, en su caso, la justificación de las reducciones de pruebas aplicadas.
5. Resultados de todas las pruebas realizadas (el valor pico del SAR espacial promedio para cada prueba, y su representación gráfica en el total de los escaneos con respecto al EBP para el valor máximo de SAR en cada modo de operación) y los detalles del escalamiento de los resultados
XI. INFORMACIÓN SOBRE LA VALIDACIÓN DEL MÉTODO DE MEDICIÓN DEL SAR.
1. Descripción del(los) procedimiento(s) de validación.
2. Resultados de los cálculos, mediciones y/u otras evaluaciones realizadas por el desarrollador del método.
3. Análisis adicionales o condiciones impuestas por el desarrollador del método y aplicadas por el usuario (si es aplicable).
4. Descripción de la fuente radiante o distribución del SAR para cada banda de frecuencia.
5. Intervalo de frecuencias de operación, modulaciones, configuraciones de operación del EBP, condiciones de exposición y distribuciones del SAR para cada banda de frecuencia del método.
6. Incertidumbre del SAR

2. Tabla de los valores del SAR contra las posiciones medidas, bandas de frecuencias, modos y configuraciones (agregar cuantas configuraciones sean necesarias).

Configuración 1:

Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]

Configuración 2:

Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]

Configuración #:

Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]

3. Resultados de todas las pruebas de SAR realizadas (después de realizar el pos procesamiento de los datos).

Posición	Banda de frecuencia	Modo de operación	Configuración	Valor del SAR espacial promedio

Representación gráfica de los escaneos respecto al EBP

XIV. OBSERVACIONES Y ANEXOS

ANEXO B

**REPORTE DE PRUEBA DE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DEL NUMERAL 5.2 AL EBP
SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LA DT IFT-012-2019.**

Número de Reporte de Prueba:			
I. DATOS DEL SOLICITANTE DE LAS PRUEBAS.			
1. Nombre o razón social:			
2. Registro Federal de Contribuyentes:			
3. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
(EN SU CASO) REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE			
4. Nombre del representante legal:			
5. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
AVISO: "En términos de lo dispuesto en los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, doy mi consentimiento expreso al Laboratorio de Prueba: "_____” para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato, sin perjuicio del tratamiento de los mismos de conformidad con la legislación señalada y demás disposiciones jurídicas aplicables".			
II. DATOS DEL LABORATORIO DE PRUEBA.			
1. Nombre o razón social:			
2. Registro Federal de Contribuyentes:			
3. Domicilio.	Calle:		
Número exterior:		Número interior:	
Colonia:		Municipio o Alcaldía:	
Código Postal:		Entidad Federativa:	
Teléfono y extensión:			
Correo electrónico:			
4. Sobre las pruebas:			
a. Fecha de inicio:			
b. Fecha de término:			
5. Pruebas elaboradas por:	Firma: Nombre:		
6. Reporte supervisado y aprobado por:	Firma: Nombre:		

III. DATOS GENERALES DEL EQUIPO BAJO PRUEBA.						
1. Nombre del Fabricante:						
2. País de procedencia						
3. Marca:						
4. Modelo:						
5. Descripción:						
6. IMEI, en su caso:						
7. Bandas y frecuencias en las que opera el EBT:	d) Banda 1 () MHz a () MHz, e) Banda 2 () MHz a () MHz, f) Banda 3 () MHz a () MHz. Adicione cuantas líneas sean necesarias.					
8. Modos de operación:						
9. Versión del Hardware:						
10. Versión del Software:						
11. Categoría del dispositivo:						
12. Tipo de antena:	Externa [] Interna []					
13. Ganancia de la antena:						
14. Tipo de modulación:						
15. Accesorios incluidos y descripción de los mismos (incluida la batería).						
16. Fecha de recepción						
IV. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO.						
1. Para productos, equipos, dispositivos o aparatos que tengan un transmisor o transceptor de radiofrecuencia, hagan uso del espectro radioeléctrico o se conecten a una red de telecomunicaciones en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz y que se utilicen cerca de la cabeza, particularmente cerca del oído, en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz, se deben de evaluar con el método de prueba 5.2. de la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR). 2. Considerando los límites básicos de exposición máxima establecidos en la Tabla 1 de la DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE RADIOFRECUENCIA NO IONIZANTES DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS, DISPOSITIVOS O APARATOS DESTINADOS A TELECOMUNICACIONES QUE PUEDEN SER CONECTADOS A UNA RED DE TELECOMUNICACIONES Y/O HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. ÍNDICE DE ABSORCIÓN ESPECÍFICA (SAR).						
Tabla 8.- Límites básicos de exposición máxima.						
Tipo de exposición	Intervalo de frecuencias	Densidad de corriente en la cabeza y el tronco [mA/m ²] (valor eficaz)	SAR promedio en todo el cuerpo [W/kg]	SAR localizado en la cabeza y el tronco [W/kg]	SAR localizado en las extremidades [W/kg]	Densidad de potencia de onda plana equivalente [W/m ²]
Público en general	30 MHz-6 GHz	—	0.08	2	4	—

V. CONDICIONES AMBIENTALES DEL LABORATORIO DURANTE LAS PRUEBA.

	Requerida	Registrada
Temperatura (°C):	18–25	
Humedad (%Relativa):	30-70	

VI. SOBRE EL SISTEMA DE MEDICIÓN.

1. Descripción y diagrama de bloques de los principales componentes del sistema de medición, p. ej., posicionador, sonda, robot, etc. Para las sondas, incluir:

- f. Dimensiones;
- g. isotropía;
- h. resolución espacial;
- i. intervalo dinámico;
- j. linealidad.

2. Certificados de calibración vigente para todos los elementos relevantes del sistema.

3. Descripción del esquema de interpolación/extrapolación empleado para el escaneo de área y/o zoom.

***VII. LET USADO Y SUS CARACTERÍSTICAS.**

1. Por cada receta de LET usada, incluir:

- e. Propiedades dieléctricas para cada banda de frecuencia.
- f. Desviación del valor objetivo.
- g. Temperatura.
- h. Resumen de composición de los LET.

VIII. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

Incluir:

- d. Resultados de medición para cada banda de frecuencia
- e. Desviación del valor objetivo del SAR.
- f. Descripción de la fuente radiante.

IX. ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.**1. Presupuesto de Incertidumbre de medición del SAR y de la validación del sistema.****Tabla B.1. Plantilla de evaluación de la Incertidumbre de medición del SAR.**

A	b	c	D	e= f(d,k)	f	g	h = c×f/e	i = c×g/e	K
Fuente de incertidumbre	Descripción	Tolerancia/valor de la Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	C _i (1 g)	C _i (10 g)	Incertidumbre estándar ± %, (1 g)	Incertidumbre estándar ± %, (10 g)	V _i O V _{efec}
Sistema de medición									
Calibración de la sonda	O.2.2.1		N	1	1	1			∞
Isotropía	O.2.2.2		R	√3	1	1			∞
Linealidad	O.2.2.3		R	√3	1	1			∞
Respuesta de la sonda a la modulación	O.2.2.4		R	√3	1	1			∞
Límites de detección	O.2.2.5		R	√3	1	1			∞
Efecto frontera	O.2.2.6		R	√3	1	1			∞
Electrónica de medición	O.2.2.7		N	1	1	1			∞
Tiempo de respuesta	O.2.2.8		R	√3	1	1			∞
Tiempo de integración	O.2.2.9		R	√3	1	1			∞
Condiciones de RF ambiental - ruido	O.2.4.5		R	√3	1	1			∞
Condiciones de RF ambiental - reflexiones	O.2.4.5		R	√3	1	1			∞
Restricciones mecánicas del posicionador de la sonda	O.2.3.1		R	√3	1	1			∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MSH	O.2.3.3		R	√3	1	1			∞
Posprocesamiento	O.2.5		R	√3	1	1			∞
Relacionadas al EBP									
Incertidumbre del sujetador del EBP	O.2.3.4.2		N	1	1	1			M-1
Posicionamiento del EBP	O.2.3.4.3		N	1	1	1			M-1
Escalamiento de potencia	L.3		R	√3	1	1			∞
Deriva de la potencia de salida (Deriva medida del SAR)	O.2.2.10		R	√3	1	1			∞
MSH y arreglo de prueba									
Incertidumbre del MSH (tolerancias de la forma y del grosor)	O.2.3.2		R	√3	1	1			∞
Algoritmo para corregir el SAR debido a desviaciones en la permitividad y la conductividad	O.2.4.3	1.9	N	1	1	0.84	1.9	1.6	∞
Conductividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.78	0.71			M-1
Permitividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.23	0.26			M

Configuraciones de prueba evaluadas						
2. Tabla de los valores del SAR contra las posiciones medidas, bandas de frecuencias, modos y configuraciones (agregar cuantas configuraciones sean necesarias).						
Configuración 1:						
Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]
Configuración 2:						
Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]
Configuración #:						
Modo	Distancia [mm]	Posición	Banda	Frecuencia	Potencia [dBm]	10-g SAR [W/kg]
3. Resultados de todas las pruebas de SAR realizadas (después de realizar el pos procesamiento de los datos).						
Posición	Banda de frecuencia	Modo de operación	Configuración	Valor del SAR espacial promedio		
Representación gráfica de los escaneos respecto al EBP						
XII. OBSERVACIONES Y ANEXOS						

ANEXO C

FORMATO 003 REGISTRO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA INHERENTEMENTE CONFORMES CON LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-012-2019.			
<i>Antes de llenar el formato, lea completa y cuidadosamente el instructivo adjunto.</i>			
I. Datos del Titular y/o representante legal			
1. Nombre o razón social:			
2. (En su caso) Nombre del representante legal:			
3. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):			
4. Domicilio legal.			
Calle:			
Número Exterior:	Número Interior:	Colonia:	
Municipio o demarcación territorial:			C.P.:
Entidad Federativa:			
5. Teléfono(s):			
6. Correo electrónico:			
Otorgo mi consentimiento para ser notificado vía correo electrónico: []Sí []No			
II. Datos del Dispositivo de Comunicación Inalámbrica.			
1. Fabricante y país de origen:			
2. Marca del DCI:			
3. Modelo del DCI:			
4. Versión del firmware:			
5. Descripción del DCI:			
6. Uso previsto por el fabricante:			
7. Bandas de frecuencias de operación del DCI: a) Banda 1: () MHz a () MHz, b) Banda 2: () MHz a () MHz, c) Banda 3: () MHz a () MHz, d) ... Agregar cuantos renglones sean necesarios.			
8. Máxima Potencia conducida en cada banda de frecuencia de operación del DCI en México: a) Banda 1: W b) Banda 2: W c) Banda 3: W d) ... ¿La Potencia conducida es ajustable? []Sí []No. Indique el intervalo en cada banda de frecuencia de operación del DCI en México: a) Banda 1: W a W b) Banda 2: W a W c) Banda 3: W a W d) ... Agregar cuantos renglones sean necesarios.			

9.	Distancia de separación para el Uso previsto.	mm.
10.	Ganancia de la(s) Antena(s) en cada banda de frecuencia de operación del DCI en México.	
a)	Banda 1: dBi	
b)	Banda 2: dBi	
c)	Banda 3: dBi	
d)	...	
Agregar cuantos renglones sean necesarios.		
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que: i) Los datos asentados en esta solicitud son verdaderos; ii) Ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud, y; iii) El DCI descrito opera en o por debajo del nivel de potencia de transmisión expresado en todas las bandas de frecuencias de operación del mismo, conforme a lo establecido en el <u>numeral 4.3</u> de la Disposición Técnica IFT-012-2019, y se usa comúnmente a una distancia menor de 200 mm del cuerpo humano.		
_____ Nombre y firma del Titular o representante legal		
Fecha de llenado:		
Formato 003 DT-IFT-012-2019		

Instrucciones para el llenado del formato.

Indicaciones Generales.

- I. Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente este instructivo;
- II. No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en los formatos;
- III. Mientras no se cuente con medios para implementar la firma electrónica, la firma debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta azul;
- IV. El llenado debe ser a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora. En caso de emplear computadora utilizar un tipo de letra de palo seco (*sans-serif*) (por ejemplo: Arial, Liberation Sans, etc), con un tamaño de 11 puntos;
- V. En las casillas de selección marque con una **X** su elección;
- VI. Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos;
- VII. Cancele con una línea los renglones no utilizados;
- VIII. Para el envío de los formatos por medios electrónicos, el Titular, Representante Legal o solicitante debe imprimir el formato que desea presentar, rubricarlo, escanear todas las hojas que lo conforman y enviarlo, en formato PDF, a la dirección de correo electrónico que el Instituto determine para este fin;
- IX. En caso de que sea necesario anexar archivos adicionales, el Titular, Representante Legal o solicitante debe consolidar todos los archivos que desee enviar, incluido el formato que va a presentar, en una carpeta comprimida, preferentemente en formato ZIP, RAR o 7z. Adicionalmente dicha carpeta no debe superar los 25 MB.

Sección I. Datos del Titular y/o representante legal.

1	Nombre o razón social	Indicar el nombre y apellidos o razón social del solicitante.
2	(En su caso) Nombre del representante legal	En caso de que este formato se presente a través de un representante legal, debe indicar en el recuadro su nombre completo.
3	Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes, con homoclave del Titular. Opcional para personas físicas.
4	Domicilio legal	Indique el domicilio donde el solicitante desea recibir notificaciones.
5	Teléfono(s)	Indique uno o varios números telefónicos (a 10 dígitos) para contacto.
6	Correo electrónico	En su caso, indique un correo electrónico para recibir notificaciones.

- Indicar si desea recibir notificaciones del Instituto vía correo electrónico.
 - o En caso afirmativo seleccione: "SÍ"
 - o En caso negativo seleccione "NO" y cancele el espacio para el correo electrónico con una línea horizontal.

Sección II. Datos del Dispositivo de Comunicación Inalámbrica

1	Fabricante y país de origen	Indique el nombre del fabricante del DCI y el país de fabricación.
2	Marca del DCI	Indicar la Marca del Dispositivo de Comunicación Inalámbrica.
3	Modelo del DCI	Indicar el Modelo del Dispositivo de Comunicación Inalámbrica.
4	Versión del firmware	Indicar la versión del firmware del DCI.
5	Descripción del DCI	Describa el DCI: sus funciones principales, formas de uso del espectro radioeléctrico, etc.
6	Uso previsto del fabricante	Indicar el uso previsto del DCI según el manual de usuario proporcionado por el fabricante.
7	Bandas y frecuencias de operación	Indicar las bandas y frecuencias de operación del DCI. Agregar tantas líneas como sea necesario. Por ejemplo: a) GSM 900: 880 MHz a 915 MHz
8	Máxima Potencia conducida ¿La Potencia conducida es ajustable? []Sí []No. Indique el intervalo: W.	Indicar la máxima potencia conducida del DCI. <u>Este valor debe de ser la establecido en el numeral 4.3 de la DT IFT-012-2019.</u> Llenar los campos.
9	Distancia de separación para el Uso previsto	Indicar la distancia de operación del DCI de acuerdo a lo especificado en el Uso previsto. Esta distancia debe de ser igual o menor a 200 mm.
10	Ganancia de la(s) Antena(s)	Indicar la ganancia de la(s) Antena(s) del DCI [en dBi]. Agregar cuantas líneas sean necesarias.

ANEXO D**VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL SAR PARA LA CABEZA.****D.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.**

Este anexo provee los procedimientos para los siguientes dos niveles de validación de sistemas de medición del SAR:

- a) Revisión del sistema;
- b) Validación del sistema.

La revisión del sistema provee un método de prueba rápido y confiable que puede ser aplicado de manera rutinaria para verificar la exactitud del sistema de medición del SAR. El objetivo aquí es cerciorarse que el sistema del SAR y el medio equivalente al tejido son adecuados para las pruebas en las frecuencias de operación del Handset. Esta prueba requiere un MSH plano y una fuente radiante, por ejemplo, un dipolo de media onda.

La validación del sistema provee un medio para validar a nivel sistema las especificaciones del sistema de medición del SAR y sus componentes. La preparación de las pruebas consiste en un MSH plano y una fuente de validación del sistema (vea el **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica). Esta prueba es realizada anualmente (por ejemplo, después de la calibración de las sondas), antes de las comparaciones de mediciones entre laboratorios (vea el **Anexo T** de la presente Disposición Técnica), y cada vez que se hagan modificaciones al sistema, tales como nuevas sondas o cambios en el software, o que se adicione diferente electrónica de medición o sondas de prueba.

Dado que se usa un MSH plano, tanto la revisión del sistema como la validación del sistema no abordan la Incertidumbre de las mediciones relacionadas con el MAC ni la variabilidad del posicionamiento del EBP.

NOTA Las comparaciones entre laboratorios permiten que la reproducibilidad de las mediciones del SAR sea cuantificada usando un Handset de referencia y el MAC. Las mediciones abordan tanto la dispersión de los datos debido al MAC como la Incertidumbre del posicionamiento, que no están incluidos en la revisión del sistema ni en la validación del sistema. Las pruebas pueden usarse también para establecer la exactitud e incertidumbre esperada de la medición a través de diversos laboratorios.

D.2 REVISIÓN DEL SISTEMA.**D.2.1 PROPÓSITO.**

El propósito de la revisión del sistema es corroborar que el sistema opera dentro de sus especificaciones a las frecuencias de prueba del DCI. La revisión del sistema corrobora la repetibilidad de las mediciones de un sistema del SAR antes de las pruebas de conformidad y no es una validación de todas las especificaciones del sistema. Esto último no es requerido para probar un DCI, pero es requerido antes de que el sistema sea utilizado. La revisión del sistema detecta posibles Derivas en el corto plazo y errores de medición inaceptables o Incertidumbres en el sistema, tales como:

- i. Parámetros incorrectos del LET (por ejemplo, debido a una medición dieléctrica incorrecta);
- ii. Fallas en los componentes del sistema de pruebas;
- iii. Deriva en los componentes del sistema de pruebas;
- iv. Errores del operador en la preparación de la medición y en el ajuste de los parámetros de la medición;
- v. Cualquier otra condición adversa posible que pueda introducir errores de medición, por ejemplo, interferencias perjudiciales de RF.

La revisión del sistema es una medición completa del pico promedio espacial del SAR en 1 g o 10 g en una configuración simplificada con una fuente de revisión del sistema (vea **D.2.3**). La instrumentación y los procedimientos en la revisión del sistema deben ser los mismos que se usen en las pruebas de Evaluación de la Conformidad. La revisión del sistema debe realizarse usando el mismo LET y punto de frecuencia de calibración de la sonda que el usado en las pruebas de Evaluación de la Conformidad y dentro del intervalo de frecuencia válido para la calibración de la sonda, los parámetros dieléctricos del LET y las pérdidas por retorno necesarias para las mediciones del SAR. Las frecuencias a las que se realiza la revisión del sistema deben estar dentro del 10 % de la frecuencia central de la banda del DCI de prueba cuando esté debajo de 1 000 MHz o dentro de 100 MHz de las frecuencias centrales de la banda del dispositivo de prueba cuando esté por arriba de 1 000 MHz. Los requisitos ambientales para las pruebas de la revisión del sistema son especificados en **5.1.1**.

La revisión del sistema debe ser realizada antes de las pruebas de Evaluación de la Conformidad o dentro de las 24 horas anteriores a la evaluación del SAR y en el mismo sistema de medición del SAR que es usado para la evaluación del Handset. Los valores objetivo del SAR de la revisión del sistema pueden desviarse de los valores numéricos objetivo en las **Tablas D.1 y D.2** debido a variaciones de diseño, incertidumbres eléctricas y mecánicas de la fuente para la revisión del sistema, particularmente a altas frecuencias como se explica en la **Tabla D.1**. Por lo tanto, los valores objetivo de la revisión del sistema deben ser determinados para una fuente individual de la revisión del sistema mediante validaciones experimentales y numéricas. Los valores objetivos del pico promedio espacial del SAR en 1 g y 10 g de la **Tabla D.1** han sido validados experimentalmente para esta Disposición Técnica usando el arreglo de la prueba para revisión del sistema de la **Figura D.1** y los parámetros dieléctricos del LET de la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica.

D.2.2 ARREGLO DEL MSH.

Un MSH plano con LET debe ser usado para la revisión y validación del sistema. Las especificaciones del MSH plano son dadas en el **numeral 5.2.2** de la presente Disposición Técnica.

Para fuentes de dipolo el punto de alimentación debe estar centrado debajo del MSH plano, y los brazos del dipolo deben estar alineados con el eje más largo del MSH plano (vea el **numeral Q.1** de la presente Disposición Técnica, para las especificaciones del dipolo). La Permitividad relativa del material de la carcasa del MSH debe estar entre 2 y 5; sin embargo, menos de 2 puede ser aceptable sólo por debajo de 3 GHz. El grosor del fondo del MSH plano debe ser de 2 mm. El grosor debe ser uniforme con una tolerancia de ± 0.2 mm. La tangente de pérdidas del material de la carcasa del MSH debe ser menor o igual a 0.05. El material debe ser resistente al daño o reacción con los químicos del LET. Cuando el MSH esté lleno con LET, el hundimiento en la interfaz del líquido y la superficie interna de la silueta directamente encima de la fuente (por ejemplo, un dipolo) debe ser menor a 1 % de la longitud de onda en el espacio libre en el intervalo de frecuencias de 800 MHz a 6 000 MHz, y menor a 0.5 % de la longitud de onda en el espacio libre en frecuencias menores a 800 MHz. Para minimizar las reflexiones de la superficie del LET, su profundidad debe ser de por lo menos 150 mm. Profundidades menores a 150 mm pueden ser usadas si se demuestra (por ejemplo, mediante simulaciones numéricas) que el efecto en el pico promedio espacial del SAR es menor a 1 % del SAR medido en las condiciones del peor de los casos. Si es más de 1 % pero menos de 3 %, los valores del peor de los casos deben ser añadidos al presupuesto de Incertidumbre.

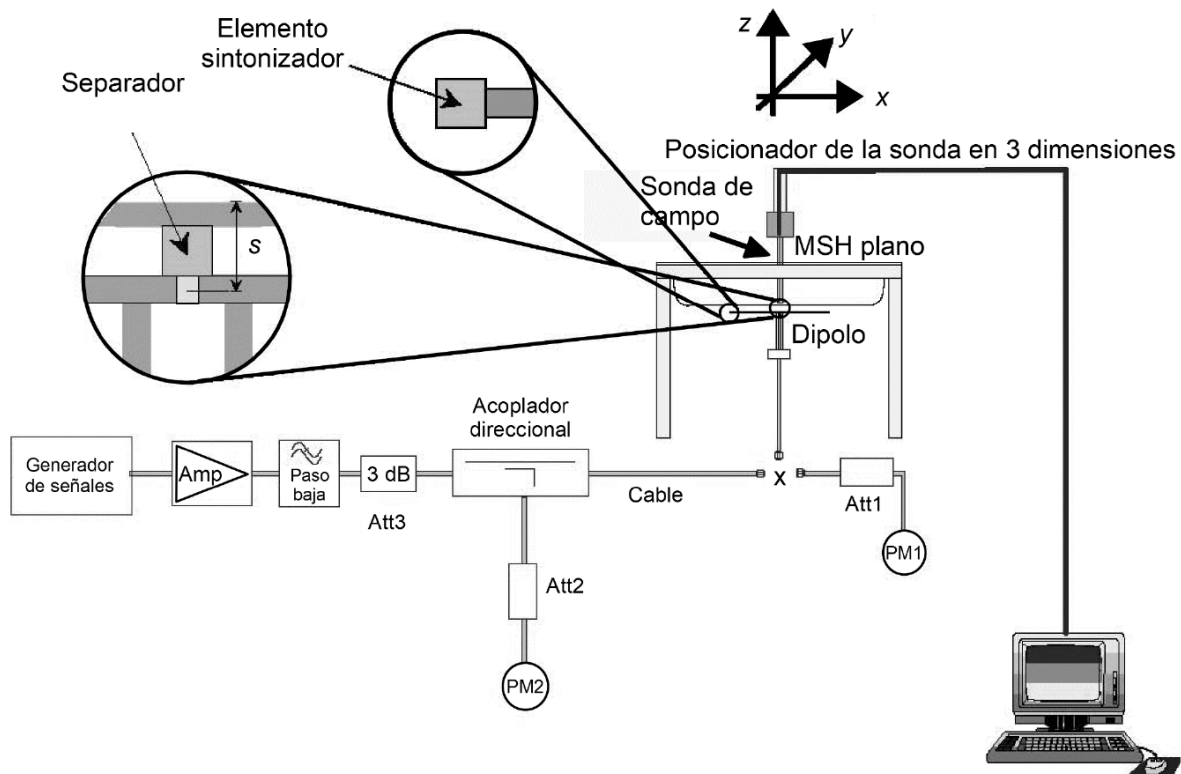
D.2.3 FUENTE PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA.

El MSH plano debe ser irradiado usando una fuente radiante para la frecuencia requerida (por ejemplo, un dipolo de media onda, una antena de parche, o guía de onda). Las fuentes usadas para la validación del sistema (vea **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica) típicamente son, pero no necesariamente, usadas para la revisión del sistema. La fuente para la revisión del sistema debe tener buena repetibilidad de posicionamiento, estabilidad mecánica y acoplamiento de impedancias. A partir de este punto, un dipolo de media onda es usado como ejemplo para ilustrar los requisitos de posicionamiento de la fuente para la revisión del sistema. Instrucciones similares deben ser aplicadas para otras fuentes.

Un dipolo de media onda debe ser posicionado debajo del fondo del MSH plano y centrado con su eje paralelo a la mayor dimensión del MSH, dentro de $\pm 2^\circ$. La distancia entre la superficie interna del MSH llenado con LET y el punto de alimentación del dipolo, s , es especificada en la **Tabla R.1** de la presente Disposición Técnica, para cada frecuencia de prueba. Un separador con bajas pérdidas (tangente de pérdidas < 0.05) y baja constante dieléctrica (Permitividad relativa < 5) debe ser usado para establecer la distancia correcta entre la superficie superior del dipolo y la superficie inferior del MSH. Debajo de 3 GHz, el separador no debe cambiar el pico promedio espacial del SAR medido en 1 g y 10 g más de 1%, si se compara con la condición sin separador. Por arriba de 3 GHz, el separador puede afectar el valor objetivo del SAR de un dipolo y debe tenerse en cuenta mediante validación experimental adicional (vea el primer párrafo en el pie de la **Tabla D.1**). El dipolo debe tener pérdidas por retorno mayor a 20 dB en la frecuencia de prueba de la revisión del sistema, la cual debe ser medida anualmente durante la validación del sistema usando un analizador de redes, para asegurar que la incertidumbre de la medición del SAR debido a reflexiones de potencia se mantenga baja. Para cumplir este requisito, puede ser necesario afinar los dipolos usando dieléctrico de bajas pérdidas o elementos metálicos de sintonización en los extremos del dipolo. La Incertidumbre aceptable para la Distancia de separación entre el dipolo y el LET, s , para la configuración de prueba de la **Figura D.1** debe estar dentro de ± 0.2 mm.

D.2.4 MEDICIÓN DE LA POTENCIA DE ENTRADA DE LA FUENTE PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA.

La Incertidumbre de la potencia hacia a la fuente debe ser lo más baja posible. Esto requiere el uso de una configuración de prueba con acopladores direccionales y medidores de potencia durante la revisión del sistema. La configuración recomendada se muestra en la **Figura D.1** (se usa un dipolo de media onda como ejemplo de fuente para la revisión del sistema).



NOTA Este arreglo utiliza una antena dipolo como ejemplo para ilustrar una fuente para la revisión del sistema y las configuraciones de medición; arreglos iguales o equivalentes aplican para otras fuentes.

Figura D.1.- Arreglo de prueba para la revisión del sistema.

Primero, el medidor de potencia PM1 (incluyendo atenuador Att1) es conectado al cable para medir la potencia hacia la carga en la ubicación del conector (X) a la fuente para la revisión del sistema. El generador de señales es ajustado a la potencia deseada hacia la carga en el conector (tomando en cuenta la atenuación de Att1) como es medida por el medidor de potencia PM1 e incluso como se acopla a través de Att2 hasta PM2. Después de conectar el cable a la fuente y posicionarla debajo del MSH, el generador de señales es ajustado nuevamente para lograr la misma medición registrada inicialmente en el medidor de potencia PM2. Si el generador de señales no permite ajustes en intervalos de 0.01 dB, la diferencia restante en PM2 debe ser tomada en consideración (por ejemplo, mediante el escalamiento de los valores del SAR medido contra la diferencia en potencia en PM2).

El acoplamiento de la fuente para la revisión del sistema deberá ser revisado usando un analizador de redes (por ejemplo, durante los intervalos de caracterización del desempeño anual) para garantizar que la potencia reflejada es al menos 20 dB menor a la potencia hacia a la carga. Si se usa una fuente diferente donde un desacoplamiento mayor es inherente al diseño de la fuente (por ejemplo, una fuente compuesta por una guía de onda descrita en el **numeral Q.2** de la presente Disposición Técnica), menores pérdidas por retorno son aceptable solo si ha sido caracterizado que será estable y que la potencia reflejada sea tomada en cuenta para determinar la potencia neta transmitida por la fuente para la inspección del sistema para normalizar el pico promedio espacial del SAR. La pérdida por retorno especificada debe ser determinada en la frecuencia a la cual se realiza la revisión del sistema.

Los componentes e instrumentación necesarios son los siguientes:

- a) La salida del generador de señales y amplificador debe ser estable en un intervalo del 2 % (después de calentarse). La potencia suministrada al dipolo debe producir un pico promedio espacial del SAR de al menos 0.4 W/g. El intervalo de los picos del SAR para 1 g o 10 g es de 0.4 W/kg a 10 W/kg. Si el generador de señales puede entregar 15 dBm o más, generalmente un amplificador no es

necesario si el generador se conecta al dipolo con un cable con bajas pérdidas. Algunos amplificadores de alta potencia no deben ser operados a potencias muy por debajo de su potencia de salida máxima, por ejemplo, un amplificador de potencia de 100 W operado a 250 mW de potencia de salida puede ser muy ruidoso. Se recomienda un atenuador entre el generador de señales y el amplificador para proteger la entrada del amplificador.

- b) El filtro paso-bajas insertado después del amplificador reduce el efecto de los armónicos y el ruido provenientes del amplificador. Para la mayoría de los amplificadores en su intervalo de operación normal, el filtro no es necesario.
- c) El atenuador después del amplificador mejora el acoplamiento de la fuente y la exactitud del sensor de potencia (consulte el manual del medidor de potencia).
- d) El acoplador direccional (con coeficiente de acoplamiento recomendado de -20 dB) es empleado para monitorear la potencia hacia la carga con el fin de realizar ajustes a la salida del generador de señales para mantener una potencia constante hacia la carga en PM2. El acoplador debe tener pérdidas por retorno mayores a 25 dB en los puertos de entrada y salida. Un acoplador direccional dual es necesario cuando las potencias hacia la carga y reflejada deban ser medidas, por ejemplo, cuando se utilizan guías de onda.
- e) El medidor de potencia PM2 debe tener alta estabilidad y resolución de 0.01 dBm; de otra manera, la exactitud absoluta tiene un efecto despreciable en el ajuste de potencia hacia el dipolo.
- f) El medidor de potencia PM1 y el atenuador Att1 deben ser componentes de alta calidad. Estos deben ser calibrados, de preferencia juntos. El atenuador (-10 dB) mejora la exactitud de la medición de potencia (algunos cabezales de alta potencia tienen incorporado un atenuador calibrado). La atenuación exacta del atenuador en la frecuencia de prueba debe ser conocida. Para algunos atenuadores esto puede variar en más de ± 0.2 dB del valor especificado a lo largo de la banda de frecuencia de operación.
- g) Un ajuste del nivel de potencia fijo debe ser usado para PM1 y PM2 con el fin de evitar Incertidumbres en la linealidad y conmutación de intervalos en las mediciones de potencia. Si el nivel de potencia es ajustado, el mismo ajuste del nivel de potencia debe ser usado para PM1 y PM2.
- h) La fuente para la inspección del sistema debe ser conectada directamente al cable en la ubicación X. Si el medidor de potencia tiene un tipo de conector diferente, adaptadores de alta calidad deben ser usados.
- i) Las pérdidas por inserción de los cables, especialmente del cable que conecta el acoplador direccional con la antena, deben ser revisadas periódicamente para asegurar que las pérdidas por inserción son estables en el intervalo de frecuencias. Debe ser considerado que un cable que funciona adecuadamente a una frecuencia (por ejemplo, 900 MHz) no tendrá un desempeño equivalente a una frecuencia diferente (por ejemplo, 5 GHz). Durante las mediciones de la revisión del sistema, se deben evitar todos los movimientos de los cables ya que se pueden causar cambios en las características de pérdidas de los cables e introducir errores del SAR.

D.2.5 PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA.

La revisión del sistema es una medición completa del pico promedio espacial del SAR en 1 g y/o 10 g. El pico promedio espacial del SAR medido en 1 g o 10 g es normalizado a 1 W mediante la potencia de entrada de la fuente para la revisión del sistema (potencia hacia la carga para dipolos y potencia neta para guías de onda) y comparado con el valor objetivo del pico promedio espacial del SAR para 1 g y/o 10 g validado numérica y experimentalmente establecido por la fuente para la revisión del sistema.

Los valores objetivo de la revisión del sistema no deben desviarse por más de $\pm 10\%$ del valor numérico objetivo en las **Tablas D.1 o D.2**. Si esto no puede ser mantenido por las razones descritas en **D.2.1** para fuentes de más alta frecuencia, el valor del promedio espacial del SAR medido en 1 g (o 10 g) no debe desviarse del valor objetivo del SAR validado para la fuente para la revisión del sistema (descrita en **D.2.3**) por más que la Incertidumbre expandida para reproducibilidad (**Tabla P.9** de la presente Disposición Técnica), o $\pm 5\%$, el que sea menor.

El valor del pico promedio espacial del SAR medido en 1 g (o 10 g) no debe desviarse más del $\pm 10\%$ de los valores numéricos objetivo (**Tabla D.1 o Tabla D.2**). Si esto no puede ser mantenido por las razones descritas en **D.2.1**, el valor del pico promedio espacial del SAR medido en 1 g (o 10 g) no debe desviarse del valor objetivo del SAR para la fuente para la revisión del sistema (descrita en **D.2.3**) más que la Incertidumbre expandida para reproducibilidad (**Tabla P.9** de la presente Disposición Técnica), o $\pm 5\%$, el que sea menor. El valor objetivo del SAR validado para la revisión del sistema es evaluado al menos una vez al año, como se explica en el **numeral D.1**.

D.3 VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

D.3.1 PROPÓSITO.

El procedimiento de validación del sistema prueba el sistema del SAR usando dipolos estándar y guías de onda definidas por esta Disposición Técnica para verificar la exactitud de las mediciones y el desempeño de las sondas, la electrónica de medición y el software del sistema. Es una validación del sistema con respecto a todas las especificaciones de desempeño. Este procedimiento emplea un MSH plano y una fuente para la validación del sistema definida en el **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica. En consecuencia, este proceso de validación no incluye la dispersión de los datos ni la Incertidumbre del posicionamiento del DCI debido al MAC. La validación del sistema debe realizarse al menos una vez al año, cuando un nuevo sistema sea puesto en operación, o cuando se hayan hecho modificaciones al sistema, tales como actualizaciones de software, uso de diferente electrónica de medición o sondas y después de calibrar las sondas. La validación del sistema debe realizarse con la sonda calibrada.

El objetivo del **numeral D.3** es proveer una metodología para la validación del sistema de medición del SAR. Dado que el equipo de medición del SAR, las técnicas de calibración, los MSH, y el LET pueden variar entre LP, una metodología de validación es necesaria para cerciorarse que resultados uniformes pueden ser obtenidos de acuerdo con los procedimientos de medición y requisitos de incertidumbre definidos. Valores objetivos de SAR calculados numéricamente para las fuentes de validación del sistema definidas en el **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica, son listados en la **Tabla D.1 y Tabla D.2**. Los requisitos ambientales para las pruebas de validación del sistema son especificados en el **numeral 5.1.1** de la presente Disposición Técnica.

D.3.2 ARREGLO DEL MSH.

La preparación del MSH plano descrita para la revisión del sistema (vea **D.2.2 y Figura D.1**) es usada también para las pruebas de validación del sistema. La validación del sistema debe realizarse usando LET que tengan las propiedades dieléctricas definidas en la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica.

D.3.3 FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

Se definen dos tipos de fuentes para la validación del sistema: dipolos estándar y una fuente estándar de guía de onda (ambas descritas en el **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica).

Cuando se usan los dipolos, el MSH debe ser irradiado usando un dipolo estándar especificado en el **numeral Q.1** de la presente Disposición Técnica, para la frecuencia requerida. El dipolo debe ser posicionado debajo del MSH plano y centrado con su eje paralelo al lado más largo del MSH. Un separador de bajas pérdidas y baja constante dieléctrica debe ser usado para establecer la distancia correcta entre la superficie superior del dipolo de referencia y la superficie inferior del MSH. Por debajo de 3 GHz, el separador no debe

cambiar los valores del pico promedio espacial del SAR medido en 1 g y 10 g por más de un 1 %, si se compara con la condición sin separador. Por arriba de 3 GHz, el separador puede afectar el SAR medido e introducir desviaciones de los valores numéricos objetivo de la **Tabla D.1**; por lo tanto, valores objetivo del SAR validados experimentalmente con separadores específicos deben ser utilizados (vea el primer párrafo en el pie de la **Tabla D.1**). La distancia entre la superficie del LET y el centro del dipolo de referencia (designado *s* en la **Figura D.1**) debe estar dentro de ± 0.2 mm de la distancia requerida para cada frecuencia de prueba. El dipolo de referencia debe tener pérdidas por retorno mayores a 20 dB (medidas en la configuración de condiciones para la validación del sistema) a la frecuencia de prueba para reducir la reflexión de potencia e Incertidumbre de la medición del SAR. Para cumplir este requisito puede ser necesario afinar los dipolos estándar mediante el uso de dieléctricos con bajas pérdidas o elementos metálicos de sintonización en los extremos del dipolo.

Para los dipolos estándar descritos en el **numeral Q.1** de la presente Disposición Técnica, la Distancia de separación *s* está dada por:

$$s = 15 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm para } 300 \text{ MHz} \leq f \leq 1\,000 \text{ MHz};$$

$$s = 10 \text{ mm} \pm 0,2 \text{ mm para } 1\,000 \text{ MHz} \leq f \leq 6\,000 \text{ MHz};$$

Los brazos del dipolo deben ser paralelos a la superficie plana del MSH con una tolerancia de $\pm 2^\circ$ o menos (vea **Figura D.1**) esto puede ser garantizado con un cuidadoso posicionamiento horizontal del dipolo estándar contra el MSH lleno de LET y comparando la separación en los extremos del dipolo.

Los valores numéricos objetivo de la **Tabla D.1** para frecuencias por encima de 5 000 MHz requieren consideraciones específicas debido a la alta sensibilidad de aquellos valores para los detalles de construcción de dipolos pequeños. Los valores objetivo en la **Tabla D.1** pueden desviarse de los valores objetivo reales del dipolo validados por el fabricante del dipolo. El separador dieléctrico usado para el dipolo debe ser modelado también dado que puede afectar el valor del SAR determinado numéricamente.

Fuentes de guías de onda son alternativas adecuadas a las antenas de dipolo a frecuencias más altas donde los valores objetivo de las antenas de dipolo pueden ser sensibles a incertidumbres de fabricación y detalles de construcción. Ejemplos de fuentes de guías de onda son descritos en el **numeral D.2** para 5.2 GHz y 5.8 GHz, y los valores numéricos objetivo del SAR son proporcionados en la **Tabla D.2** para las configuraciones de medición específicas. La fuente de guía de onda es posicionada con la ventana acopladora en contacto directo con el MSH. La potencia neta debe ser medida correctamente para escalar el SAR.

D.3.4 MEDICIÓN DE LA POTENCIA DE ENTRADA DEL DIPOLO DE REFERENCIA.

La medición de la potencia de entrada descrita por la revisión del sistema (vea **D.2.4**) es también usada en las pruebas de validación del sistema.

D.3.5 PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

La validación del sistema es empleada para verificar la exactitud de las mediciones de un sistema del SAR completo, incluyendo los algoritmos del software. Las Incertidumbres del posicionamiento del dispositivo y la forma del MAC no son consideradas durante la validación del sistema. El procedimiento de validación del sistema consiste en hasta seis pasos, del **a)** al **f)**. El **Paso a)** es la parte más importante del procedimiento de validación del sistema y debe ser realizado para cada combinación de sonda, electrónica de medición y versión del sistema de medición y posprocesamiento que es usada para evaluar cada vez que la validación del sistema es necesaria. Entonces las selecciones aplicables del **Paso b)** al **Paso f)** deben ser realizadas. Estas pruebas adicionales deben ser realizadas cada vez que los componentes del sistema hayan sido modificados (por ejemplo, una nueva versión de software, nueva electrónica de medición, nuevas sondas o calibraciones). El **Paso f)** es opcional siempre que la información equivalente esté incluida en el certificado de calibración de la sonda y sea fácilmente accesible para el usuario, lo cual el usuario debe confirmar. El procedimiento de validación del sistema es el siguiente.

- a) Evaluación del SAR: Se realiza una medición completa del pico promedio espacial del SAR. La potencia de entrada de la fuente de validación del sistema es ajustada para producir en 1 g y/o 10 g un valor pico promedio espacial del SAR dentro del intervalo de 0.4 W/kg a 10 W/kg. El pico promedio espacial del SAR en 1 g y/o 10 g es medido a las frecuencias de la **Tabla D.1** o **Tabla D.2** dentro del intervalo de los parámetros soportados por el sistema del SAR. Para fuentes de dipolo, los resultados deben ser normalizados a 1 W de potencia hacia la carga y comparados con los valores numéricos del SAR en la **Tabla D.1** (columnas 3 o 4). Para fuentes de guía de onda los resultados deben ser normalizados a una potencia neta de 1 W, y comparados con los valores objetivo del SAR normalizado en la **Tabla D.2**. Las diferencias entre los valores medidos y los valores numéricos objetivo deben ser menores a la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla P.8**, pero no más del 10 %.
- b) Rutina de extrapolación: Los valores del SAR locales son medidos a lo largo del eje vertical directamente por encima del centro de la fuente para la validación del sistema (es decir, el punto de alimentación del dipolo o la línea central de la guía de onda) usando la misma separación entre puntos de la rejilla de pruebas que el usado para el escaneo de zoom en evaluaciones del SAR de Handsets. Los valores medidos son extrapolados a la superficie del MSH y comparados con los valores objetivo apropiados dados en la **Tabla D.1** o **Tabla D.2**. Si la fuente de dipolo es usada, esta medición es repetida a lo largo de otro eje vertical con un desplazamiento transversal de 20 mm (dirección-y de la **Figura D.1**) del punto de alimentación del dipolo estándar. Los valores del SAR son extrapolados a la superficie del MSH y comparados con los valores numéricos normalizados dado en la Columna 6 de la **Tabla D.1**. La diferencia entre los valores extrapolados y los valores numéricos objetivo dados en la **Tabla D.1** (o valores específicos para la fuente específica usada) debe ser menor que la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla P.8**, de la presente Disposición Técnica, o 15 %, el que sea menor. Note que el **Paso b)** puede ser realizado al mismo tiempo que el **Paso a)** si, en el mismo se emplea un escaneo de zoom ampliado para proporcionar los valores del SAR extrapolados. Linealidad de la sonda para señales equivalentes a Onda Continua: Las mediciones del **Paso a)** son repetidas utilizando diferentes niveles de potencia de entrada del dipolo de referencia. Los niveles de potencia para cada frecuencia son seleccionados para producir en 1 g o 10 g valores del pico promedio espacial del SAR de aproximadamente 10 W/kg, 2 W/kg, 0.4 W/kg y 0.12 W/kg. Los valores del SAR medidos son normalizados a 1 W de potencia hacia la carga para fuentes de dipolo (o 1 W de potencia neta para fuentes de guía de onda) y comparados con los valores normalizados del **Paso a)**. La diferencia entre estos valores debe ser menor a la incertidumbre expandida para la componente de linealidad usando el procedimiento de la **Tabla P.8** y **P.2.2.3**, de la presente Disposición Técnica, o 10 %, el que sea menor.
- c) Linealidad de la sonda para señales periódicas con modulación de pulsos: Este paso debe ser llevado a cabo una vez que los requisitos del **Paso c)** hayan sido cumplidos. Las mediciones del **Paso a)** son repetidas con las señales con modulación pulsante teniendo un factor de trabajo de 0.1 y una tasa de repetición del pulso de 10 Hz. La potencia es ajustada para producir en un 1 g o 10 g un pico promedio espacial del SAR de aproximadamente 8 W/kg con la señal periódica con modulación pulsante o un pico del SAR de aproximadamente 80 W/kg. Los valores medidos del SAR son normalizados a 1 W de potencia hacia la carga y factor de trabajo de 1, y comparados con los valores normalizados a 1 W del **Paso a)**. La diferencia entre estos valores debe ser menor que la incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla P.8**, de la presente Disposición Técnica, o 10 %, el que sea menor.

- d) Linealidad de la sonda para modulaciones digitales con características aleatorias de amplitud y fase (por ejemplo, señales de CDMA y OFDM): Las mediciones del **Paso a)** son repetidas con las modulaciones específicas que serán evaluadas por el LP. Esta prueba puede ser realizada a una sola por modulación. Estas modulaciones tienen una alta proporción entre las potencias pico y promedio. La potencia es ajustada para producir en 1 g un pico promedio espacial del SAR de 8 W/kg. Si la proporción entre las potencias pico y promedio de una modulación en particular es lo suficientemente alta para que el pico local del SAR exceda el rango dinámico del sistema, la potencia de entrada debe ser reducida para producir en 1 g un pico promedio espacial del SAR menor a 8 W/kg, pero lo más cercano a este. Los valores de SAR medidos son normalizados a 1 W de potencia de entrada hacia la carga para una fuente de dipolo (o 1 W de potencia neta para fuentes de guía de onda) y a un factor de trabajo de 1, luego se comparan con el valor normalizado del **Paso a)**. La diferencia entre estos valores debe ser menor a la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla P.8** de la presente Disposición Técnica o 10 %, el que sea menor.
- e) Isotropía axial de la sonda: El centro geométrico de los sensores de la sonda está ubicado directamente por encima del centro de la fuente de la validación del sistema una distancia de medición de aproximadamente 1 vez el diámetro de la sonda de la superficie interna del MSH. La sonda se gira sobre su eje $\pm 180^\circ$ en intervalos no mayores a 15° . La lectura máxima y mínima del SAR son registradas. La diferencia entre estos valores debe ser menor a la Incertidumbre expandida para la componente de isotropía axial usando los procedimientos de la **Tabla P.8** y del numeral **P.2.2.2** de la presente Disposición Técnica, o 5 %, el que sea menor.

NOTA El procedimiento de validación del sistema no es una alternativa a la calibración de la sonda ni la estimación de la incertidumbre del **Anexo P** de la presente Disposición Técnica. La sonda y la electrónica de medición para tomar lecturas deben ser calibradas regularmente de acuerdo con los procedimientos dados en el **Anexo E** de la presente Disposición Técnica. La isotropía hemisférica de la sonda no está considerada en el protocolo para validación del sistema.

D.3.6 VALORES NUMÉRICOS OBJETIVO DEL SAR.

La **Tabla D.1** muestra los valores objetivo del SAR validados numéricamente para la validación del sistema (vea **D.3.5**), usando los dipolos estándar descritos en el numeral **Q.1** de la presente Disposición Técnica. Los valores numéricos objetivo del SAR en la **Tabla D.1** fueron calculados usando el método de diferencias finitas en el dominio del tiempo usando los requisitos del MSH del **Anexo R** y de la **Tabla R.1** de la presente Disposición Técnica, y también validados contra resultados equivalentes medidos en configuraciones de prueba desde 300 MHz hasta 5 800 MHz. Los valores del SAR local en las Columnas 5 y 6 de la **Tabla D.1** fueron verificados experimentalmente para cada frecuencia de pruebas usando extrapolación polinómica de cuarto orden. Los valores por arriba de 3 GHz son dependientes del separador del dipolo empleado y de los detalles de construcción del dipolo; por lo tanto, valores objetivo para dipolos individuales pueden variar respecto a los valores en la **Tabla D.1** hasta en un ± 10 %. La razón es que las dimensiones del dipolo son pequeñas comparadas con el diámetro de los brazos y las dimensiones del separador, es decir los valores numéricos objetivo no son genéricos y necesitan ser determinados para una configuración en particular.

Tabla D.1.- Valores numéricos objetivo del SAR (W/kg) para un dipolo estándar y un MSH plano.

Frecuencia	Grosor de la carcasa del MSH	SAR en 1 g	SAR en 10 g	SAR local en la superficie (por encima del punto de alimentación)	SAR local en la superficie (y = 20 mm de distancia del punto de alimentación)^a
MHz	mm	W/kg	W/kg	W/kg	W/kg
300	6.3	3.02	2.04	4.40	2.10
300	2.0	2.85	1.94	4.14	2.00
450	6.3	4.92	3.28	7.20	3.20
450	2.0	4.58	3.06	6.75	2.98
750	2.0	8.49	5.55	12.6	4.59
835	2.0	9.56	6.22	14.1	4.90
900	2.0	10.9	6.99	16.4	5.40
1 450	2.0	29.0	16.0	50.2	6.50
1 500	2.0	30.5	16.8	52.8	6.53
1 640	2.0	34.2	18.4	60.4	6.69
1 750	2.0	36.4	19.3	64.9	6.53
1 800	2.0	38.4	20.1	69.5	6.80
1 900	2.0	39.7	20.5	72.1	6.60
1 950	2.0	40.5	20.9	72.7	6.60
2 000	2.0	41.1	21.1	74.6	6.50
2 100	2.0	43.6	21.9	79.9	6.58
2 300	2.0	48.7	23.3	92.8	7.18
2 450	2.0	52.4	24.0	104	7.70
2 600	2.0	55.3	24.6	113	8.29
3 000	2.0	63.4	25.6	142	9.50
3 500	2.0	67.1	25.0	169	12.1
3 700	2.0	67.4	24.2	178	12.7
5 000	2.0	77.9	22.1	305	15.1
5 200	2.0	76.5	21.6	310	15.9
5 500	2.0	83.3	23.4	349	18.1
5 800	2.0	78.0	21.9	341	20.3

Los valores arriba de 3 GHz son dependientes del separador del dipolo y los detalles de construcción del dipolo pueden variar hasta $\pm 10\%$. Las razones son que las dimensiones del dipolo son pequeñas comparadas con respecto al diámetro de los brazos y las dimensiones del espaciador, es decir, los valores numéricos objetivo no son genéricos y necesitan ser determinados para una configuración de prueba en particular. También, los resultados pueden ser sensibles a la permitividad de la carcasa del MSH. Por estas razones, el LP debe determinar los valores objetivo del SAR para la configuración de prueba en particular usando métodos numéricos y experimentales.

La potencia hacia el dipolo debe ser limitada para que los valores medidos de SAR estén dentro del rango dinámico de la sonda y evitar así daños a esta.

NOTA 1 Todos los valores del SAR están normalizados a 1 W de potencia hacia la carga.

NOTA 2 Los valores objetivo del SAR de 1 g y 10 g sólo son válidos para la validación del sistema definida en el **numeral D.3**, empleando dipolos que tengan las dimensiones definidas en el **numeral Q.1** de la presente Disposición Técnica.

^a El comportamiento no monótono de los valores del SAR local a 20 mm de distancia en sentido transversal al punto de alimentación de 1 640 MHz a 2 100 MHz es debido a los valores de conductividad del LET seleccionados para estas frecuencias (vea la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica).

La **Tabla D.2** muestra los valores objetivo del SAR para la validación del sistema usando fuentes de guías de onda descritas en el **numeral Q.1** de la presente Disposición Técnica. Los valores objetivo del SAR validados numéricamente son dependientes de la Permitividad relativa de la carcasa del MSH; por lo tanto, los valores objetivo son dados para permitividades relativas de la carcasa de 3, 4 y 5. Interpolación lineal debe ser aplicada cuando la permitividad de la carcasa del MSH esté entre estos valores. Los valores numéricos objetivo del SAR de la **Tabla D.2** son para 1 W de potencia neta medida en el interior de la guía de onda, fueron calculados usando el método de diferencias finitas en el dominio del tiempo con los requisitos del volumen para promedio y verificados con mediciones. La potencia entregada al MSH es igual a la potencia hacia la carga dentro de la fuente de guía de onda menos la potencia reflejada y las pérdidas por transmisión en la guía de onda (incluyendo las pérdidas en el adaptador y las paredes de la guía de onda). Las pérdidas por transmisión del adaptador pueden ser determinadas al medir S_{11} en su puerto coaxial con tres diferentes guías de onda estándar conocidas conectadas al puerto de la guía de onda, por ejemplo, un corto circuito más dos líneas de transmisión de diferentes longitudes terminadas en corto circuito. Las pérdidas por transmisión de la guía de onda deben ser medidas al menos una vez al año utilizando un analizador de redes calibrado.

La guía de onda utilizada en las simulaciones fue modelada como un conductor perfecto con una ventana dieléctrica de acoplamiento con las dimensiones especificadas en el **numeral Q.2** de la presente Disposición Técnica. El MSH usado en las simulaciones tiene 216 mm de largo, 152 mm de ancho y 80 mm de profundidad, el grosor de la carcasa es de 2 mm. Los parámetros dieléctricos del líquido están definidos en la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica.

Tabla D.2.- Valores numéricos objetivo del SAR para guías de onda especificadas en el numeral Q.2 colocada en contacto con el MSH plano

Frecuencia MHz	Permitividad relativa del MSH de silueta plana	SAR en 1 g W/kg	SAR en 10 g W/kg	SAR local como función de la distancia d [mm] dentro del MSH a lo largo de su línea central
5 200	3	165	53.7	$667 \exp(-2d/6,2)$
	4	180	56.5	$733 \exp(-2d/6,2)$
	5	194	59.1	$796 \exp(-2d/6,2)$
5 800	3	165	49.3	$804 \exp(-2d/5,5)$
	4	184	52.5	$907 \exp(-2d/5,5)$
	5	200	55.2	$982 \exp(-2d/5,5)$

En caso de que la potencia neta produzca valores del SAR medido que están por encima del rango dinámico de la sonda, potencias más bajas deben ser utilizadas para que no se introduzca incertidumbre adicional a la medición y para no dañar la sonda.

NOTA 1 Todos los valores de SAR están normalizados a una potencia neta de 1 W (es decir, la potencia entregada al MSH)

NOTA 2 Los valores de referencia del SAR de 1 g y 10 g son sólo válidos para la validación del sistema definida en el **numeral D.3**, usando guías de onda con la construcción y dimensiones definidas en el **numeral Q.2** de la presente Disposición Técnica.

ANEXO E

CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE SONDAS DOSIMÉTRICAS

E.1 OBSERVACIONES PRELIMINARES.

Actualmente las sondas disponibles para medir el SAR están basadas en diodos detectores Schottky. La señal medida a la salida de la sonda es una tensión proporcional a E o E^2 , dependiendo de la magnitud de la Intensidad de campo eléctrico, el cual determina el punto de operación en la curva característica del diodo.

La mayoría de las sondas isotrópicas consisten en tres sensores dipolos pequeños con diodos detectores en sus espacios centrales. Los patrones de directividad de ese tipo de sensores son ortogonales, y la magnitud total del campo eléctrico es proporcional a la raíz de la suma de los cuadrados (RSS) de las tres componentes ortogonales del campo. En la región de la ley cuadrática de la respuesta del diodo, el voltaje de salida del sensor es proporcional a la media cuadrática de la correspondiente componente del campo. Más allá de ese intervalo de voltaje de salida se comprime y por lo tanto requiere linealización dentro del rango dinámico. Las diferencias debidas a las tolerancias de fabricación introducirán diferentes sensibilidades para cada sensor, lo cual debe ser contabilizado durante la calibración y compensado durante las mediciones.

La calibración de la sonda para mediciones del SAR en LET producirá o un factor de conversión del SAR o un factor de conversión del campo eléctrico. Debido a que el SAR es proporcional a la conductividad del LET, una calibración directa en términos del SAR será válida solo para LET con exactamente la misma conductividad. La sensibilidad del campo eléctrico depende más de la Permitividad compleja del LET y es menos sensible a la conductividad sola. La calibración en términos del campo eléctrico en vez del SAR debe tener un rango más amplio de validez, y es, por lo tanto, preferible para las pruebas rutinarias del SAR en las cuales las propiedades del LET varían ligeramente con el tiempo.

La calibración de la sonda es usualmente realizada ya sea con métodos de un paso o con métodos de dos pasos. En el método de dos pasos, el campo total está dado por la ecuación indicada a continuación:

$$|E|^2 = \sum_{i=1}^3 |E_i|^2 = \sum_{i=1}^3 \frac{f_i(V_i)}{\eta_i \psi_i} \quad \text{Ecuación (E.1)}$$

Donde $E_i (i = 1, 2, 3)$ son los componentes resultantes de la proyección del vector del campo eléctrico en los tres sensores ortogonales, $f_i(V_i)$ es una función de linealización de la señal del sensor rectificada V_i , η_i en $[\mu V/(V/m)^2]$ es la sensibilidad del sensor dipolo i en el aire, y ψ_i es la relación de la respuesta del sensor en el aire a la respuesta del medio dieléctrico (a veces referido como el factor de conversión).

La función de linealización $f_i(V_i)$ no es solo una función del valor RMS de v_i sino que también es dependiente de la señal. Las señales de onda continua y señales periódicas moduladas por impulsos con amplitud constante (por ejemplo, GSM) pueden ser corregidas más fácilmente por linealidad, que protocolos de comunicación empleando modulaciones complejas con envolventes estocásticas de la señal. Puede ser obtenida linealización aceptable de modulaciones complejas en un rango dinámico amplio con una incertidumbre de linealidad de menos de 0.4 dB.

Este método de dos pasos también ha sido denominado como un método de tres pasos, donde el tercer paso involucra la linealización de la función $f_i(V_i)$. En los métodos de un paso descritos en el numeral E.3.3, el campo total está dado por la siguiente ecuación:

$$|E|^2 = \sum_{i=1}^3 |E_i|^2 = \sum_{i=1}^3 \frac{f_i(V_i)}{\gamma_i} \quad \text{Ecuación (E.2)}$$

Aquí los factores η_i están incluidos en la sensibilidad total en el tejido γ_i .

La calibración de la sonda es válida solo cuando los sensores están lo suficientemente lejos (al menos un diámetro de la punta de la sonda) de cualquier frontera del medio. Cuando la sonda está cerca de tales fronteras y no se aplica compensación, la sensibilidad puede cambiar (efecto de frontera). El efecto de frontera, así como la respuesta isotrópica de la sonda, debe ser evaluada usando pruebas separadas, de acuerdo con lo descrito en los numerales P.2.2.2, P.2.2.5, E.4 y E.6 de la presente Disposición Técnica.

E.2 LINEALIDAD.

En el **numeral P.2.2.3** de la presente Disposición Técnica, se introduce y explica la linealidad de la sonda; la incertidumbre asociada puede ser determinada según los métodos establecidos en el mismo numeral, para señales de onda continua y en el **numeral P.2.2.4** de la presente Disposición Técnica, para señales moduladas. El **numeral E.2** describe una metodología general para evaluar la linealidad de la sonda para cualquier señal.

La respuesta no lineal del sensor del diodo detector $f_i(V_i)$ que es una función de la intensidad del campo y de las características de la señal debe ser linealizada antes de la evaluación de la sensibilidad (ver **numeral E.1**). Esto se realiza mejor usando un escaneo de amplitud o potencia con un campo incidente bien definido que tiene las características de señal correspondientes. Cualquiera de las siguientes configuraciones puede ser utilizada siempre que el rango dinámico de interés se evalúe en intervalos de 3 dB o menos. Un medidor de potencia RMS verdadera o una sonda de campo apropiadamente calibrada deben ser utilizados como referencia. Los parámetros de linealización son determinados por el sensor i -ésimo evaluando y removiendo el error de linealización entre la respuesta medida $E_{\text{inc medido}}$ y el campo incidente E_{inc} como se muestra en la siguiente ecuación:

$$Error_{\text{linealización}} = 20 \log_{10} \frac{E_{\text{inc medido}}}{E_{\text{inc}}} \quad \text{Ecuación (E.3)}$$

E.3 EVALUACIÓN DE LA SENSIBILIDAD DE LOS SENSORES DIPOLO.

E.3.1 GENERAL.

Los factores de sensibilidad pueden ser determinados aplicando los procedimientos de un paso o dos pasos. Alternativamente, se puede aplicar la calibración de transferencia.

E.3.2 PROCEDIMIENTOS DE DOS PASOS.

E.3.2.1 GENERAL.

El campo total debe ser evaluado de acuerdo con la ecuación mostrada en la ecuación **E.1**.

La separación de la sensibilidad de la sonda en dos factores (η_i y γ_i) permite el uso de ciertos procedimientos estandarizados de calibración de la sonda de espacio libre y proporciona una validación adicional del rendimiento de la sonda y la configuración de la calibración.

E.3.2.2 SENSIBILIDAD EN EL AIRE (PRIMER PASO).

La configuración más exacta usada para la generación de campos bien definidos para simular condiciones de espacio libre para usar en la calibración de sondas son las guías de onda. Las razones son las siguientes:

- Las configuraciones de la guía de onda requieren potencia moderada y menor espacio que las configuraciones de calibración de campo lejano;
- Es posible la generación de campos más exactos rastreables a lecturas de potencia;
- La incertidumbre producida por los disturbios producidos en el campo debido a que la inserción de la sonda es despreciable para sondas pequeñas de campo cercano cuando las dimensiones de la guía de onda son considerablemente más largas que las dimensiones de la sonda;
- Las configuraciones permiten un acceso fácil para orientar el eje normal o paralelo de la sonda a la polarización de campo dentro de la configuración;
- Además, es posible la validación cruzada de las intensidades de campo generales usando un conjunto de guías de onda con rangos de frecuencia de superposición.

A frecuencias más bajas (por ejemplo, por debajo de 750 MHz), las células TEM se pueden emplear en su lugar. Sin embargo, el campo dentro de una célula TEM no está bien definido, es decir, hay una desviación bastante grande de la predicción homogénea de la distribución del campo.

La sonda se inserta generalmente a través de pequeños orificios en las paredes de la célula TEM y se posiciona en el centro (arriba o abajo del septo) donde el campo es en su mayoría homogéneo sobre las dimensiones de la sonda. Cada sensor es evaluado con respecto a la componente del campo paralela al sensor.

Siempre y cuando la línea resistiva no cargue al sensor del diodo dipolo y la sonda sea pequeña comparada con la longitud de onda, la sensibilidad en el espacio libre es independiente de la frecuencia. Esto proporciona una validación adicional a la configuración de la calibración, y comprueba las posibles penetraciones de campo debidas a la sonda. Los efectos debidos a la inserción de la sonda son típicamente despreciables, si son utilizados acopladores de guías de onda de alta calidad y fuentes acopladas. Una fuente adicional de Incertidumbre en la configuración de la guía de onda se debe a las reflexiones de la carga terminada, lo que puede resultar en un patrón de onda estacionaria dentro de la configuración. Las reflexiones se pueden mantener por debajo del 1 % si se utilizan cargas de guía de onda de alta calidad. Además, la incertidumbre puede compensarse realizando mediciones suplementarias con una carga de desplazamientos $\lambda/4$ y promediando dos lecturas.

E.3.2.3 SENSIBILIDAD EN EL MEDIO (SEGUNDO PASO).

E.3.2.3.1 GENERAL.

La sensibilidad en el LET se determina generando valores de campo conocidos localmente dentro del medio. Dos métodos pueden ser utilizados:

- a) Calibración de transferencia con la sonda de temperatura;
- b) Calibración con campos analíticos.

E.3.2.3.2 CALIBRACIÓN DE TRANSFERENCIA CON LAS SONDAS DE TEMPERATURA.

En líquidos con pérdidas el SAR está relacionado con el campo eléctrico (E) y la tasa de incremento de temperatura en el líquido (dT/dt) que tiene capacidad calorífica específica c_h . Por lo tanto, basado en la relación

$$SAR = \sigma \frac{E^2}{\rho} = c_h \left. \frac{dT}{dt} \right|_{t=0} \quad \text{Ecuación (E.4)}$$

El campo eléctrico en un líquido con pérdidas puede ser medido indirectamente midiendo la tasa de incremento de temperatura en el líquido. Están disponibles sondas que no perturban la temperatura (sondas ópticas o sondas de termistor con líneas resistivas) con sensores pequeños (< 2 mm) y de tiempo de respuesta rápido (< 1 s) y pueden ser fácilmente calibradas con alta precisión. La configuración y la fuente de excitación no tienen influencia en la calibración; solamente deben ser consideradas las incertidumbres de posicionamiento relativo de las sondas de temperatura y de campo eléctrico a ser calibradas. Sin embargo, muchos problemas limitan la exactitud disponible de las calibraciones de la sonda con sondas de temperatura.

- La tasa de aumento de temperatura no es directamente medible, pero debe ser evaluada de las medidas de temperatura realizadas sobre un tiempo corto de duración. Se necesita precaución especial para evitar Incertidumbre en las mediciones causadas por gradientes de temperatura debido a efectos de equalización de energía o corrientes de convección en el líquido. Dichos efectos no pueden ser evitados por completo. Con una cuidadosa configuración estas Incertidumbres se pueden mantener pequeñas.
- No está bien definido el volumen medido alrededor de la sonda de temperatura. Es difícil calcular la transferencia de energía en la sonda desde un campo de temperatura de gradiente circundante en la sonda (típicamente, las sondas de temperatura son calibradas en líquidos con temperaturas homogéneas). No hay estándar trazable para las mediciones del incremento de temperatura.
- La calibración depende de la evaluación de la densidad de la masa, de la capacidad térmica específica y de la conductividad eléctrica del medio. Mientras la densidad de masa y la capacidad térmica específica puedan ser medidas con precisión con procedimientos estandarizados ($\sim \pm 2$ % para c_h ; mucho mejor para ρ), no hay estándar para la medición de la conductividad eléctrica. Dependiendo del método y del líquido, la incertidumbre puede ser ± 5 %.
- Se requiere suficiente aumento de temperatura para producir los aumentos medibles de la misma; por lo tanto, la calibración es comúnmente realizada en un nivel más alto de potencia que los métodos del campo eléctrico. Las no-linealidades en el sistema (por ejemplo, mediciones de potencia, diferentes componentes del campo, etc.) deben ser compensadas.

Considerando esos problemas, la exactitud de la calibración de las sondas de campo eléctrico usando la técnica del incremento de temperatura en una configuración cuidadosamente diseñada es alrededor del $\pm 10\%$ (Incertidumbre estándar combinada). La Incertidumbre estándar combinada estimada de esta configuración es del $\pm 5\%$ cuando se utiliza el mismo líquido tanto para la calibración como para las mediciones reales, y del $\pm 7\%$ al 9% cuando no, lo cual está de acuerdo con estimaciones del mismo. Cuando se realiza un análisis de la Incertidumbre de la calibración de transferencia usando la técnica del aumento de temperatura, al menos deben ser considerados los parámetros incluidos en la **Tabla E.1**.

Tabla E.9.- Análisis de la incertidumbre para calibración de transferencia usando sondas de temperatura

Fuente de incertidumbre	Valor de la incertidumbre $\pm \%$	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	Incertidumbre estándar $u_i \pm \%$	v_i o v_{efec}
Posicionamiento de la sonda de campo eléctrico		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Posicionamiento de la sonda de temperatura		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Linealidad la sonda de campo eléctrico		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Deriva de la sonda de temperatura y ruido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Conductividad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Calor específico del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Densidad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Precisión de la sonda de temperatura		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Incertidumbre estándar combinada		RSS				
NOTA c_i es el coeficiente de sensibilidad.						

Los componentes de la **Tabla E.1** deben ser determinados como sigue:

- Las tolerancias de posicionamiento de las sondas de temperatura y campo eléctrico son evaluadas de acuerdo con el **numeral P.2.3.1** de la presente Disposición Técnica, utilizando la profundidad de penetración real determinada a partir de los parámetros dieléctricos del tejido, medidos en la frecuencia de calibración. Ya que se esperan pequeñas variaciones del SAR en el valor pico para direcciones paralelas a la superficie del MAC, los procedimientos del **numeral P.2.3.1** de la presente Disposición Técnica, son aplicables cuando tanto los movimientos de las sondas de temperatura como los movimientos de la sonda de campo eléctrico pueden ser limitados a únicamente direcciones transversales, sin necesidad de movimiento en la dirección normal de la superficie o en la dirección del eje z.
- La Incertidumbre de la linealidad de la sonda de campo es evaluado de acuerdo con el **numeral P.2.2.3** de la presente Disposición Técnica, y para calibración no debe exceder 0.1 dB en la intensidad de campo de calibración.
- La Deriva de la sonda de temperatura y el ruido son evaluados por mediciones de temperatura en intervalos de 1 segundo durante 1 hora, con un tiempo de integración menor que 0.5 segundos en una condición de temperatura constante. La tolerancia de temperatura se calcula como:

$$100 \times [(T_{max} - T_{min}) / \Delta T_{min}] \quad \text{Ecuación (E.5)}$$

donde ΔT_{min} es el aumento mínimo de temperatura para diferentes niveles de potencia usados para la calibración.

- La tolerancia de la linealidad de la sonda de temperatura debe ser determinada utilizando los siguientes procedimientos. La exactitud y la linealidad de las lecturas de la sonda de temperatura son comparadas contra una referencia trazable de temperatura en 10 saltos de temperatura en un intervalo mayor o igual que el usado durante la calibración. La tolerancia es calculada como se muestra en la ecuación **E.5**.

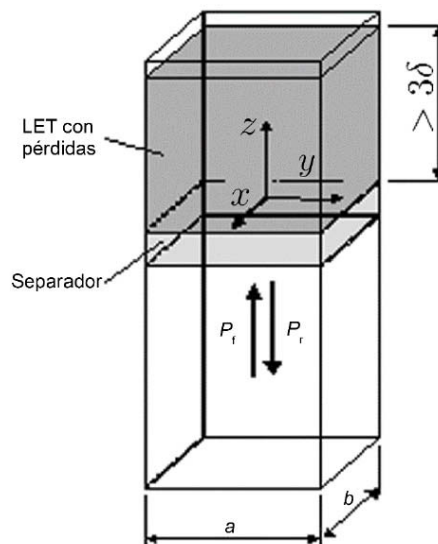
- e) La tolerancia en las mediciones de la conductividad del líquido durante la calibración, se determina usando los mismos procedimientos como en el **numeral P.2.6.3** de la presente Disposición Técnica.
- f) La tolerancia del calor específico del LET debe ser determinada utilizando procedimientos calorimétricos.
- g) La tolerancia de las mediciones de la densidad del líquido debe ser calculada de acuerdo con el RSS de las tolerancias obtenidas del volumen y peso utilizando métodos de medición estándar para el volumen y el peso.
- h) La sonda de temperatura debe tener un tiempo de respuesta de salto de 1 segundo o menos, lo cual se determina a partir del tiempo requerido por el equipo de medición, la sonda de temperatura y la electrónica de medición para alcanzar el 90 % del valor de temperatura final esperado después de una variación de salto de 5 °C o más ha sido aplicada a la sonda de temperatura.

E.3.2.3.3 CALIBRACIÓN CON CAMPOS ANALÍTICOS (GUÍAS DE ONDA).

En este método se utiliza una prueba de la configuración en la que el campo puede ser calculado analíticamente a partir de mediciones de otras magnitudes físicas (por ejemplo, potencia de entrada). Esto corresponde al método de campo estándar para la calibración de la sonda en el aire; sin embargo, no hay estándar definido para campos en líquidos con pérdidas.

Cuando se usan campos calculados en líquidos con pérdidas para la calibración de la sonda, deben ser considerados muchos puntos en la estimación de la incertidumbre.

- La potencia disipada neta de RF en la guía de onda debe ser medida con exactitud. Este requerimiento implica mediciones precisas de dos de las siguientes tres cantidades: potencia incidente, potencia reflejada y coeficiente de reflexión en el puerto de entrada de la guía de onda.
- La exactitud del cálculo de la fuerza del campo dependerá de la evaluación de los parámetros dieléctricos del líquido.
- Debido a la pequeña longitud de onda en líquidos con permitividad alta, pueden ser excitados modos de orden superior. La distribución del campo en la configuración debe ser cuidadosamente revisada de conformidad con la distribución teórica del campo.



Simbología

x, y, z	Ejes del sistema de coordenadas cartesianas
3δ	Profundidad del LET (> 3 veces la profundidad de penetración)
a	Anchura de la sección transversal de la guía de onda
b	Altura de la sección transversal de la guía de onda
P_i	Potencia incidente
P_r	Potencia reflejada

Figura E.1. Arreglo experimental para la evaluación de la sensibilidad (factor de conversión) utilizando una guía de onda rectangular orientada verticalmente

Las guías de onda pueden ser utilizadas para generar un campo analíticamente conocido dentro del LET. En esta configuración (ver **Figura E.1**), se llena con líquido la parte superior de una guía de onda de extremo abierto orientada verticalmente. Un acoplador dieléctrico a una distancia $> \lambda$ (λ se refiere a la longitud de onda en la sección de aire de la guía de onda) desde el acoplador de alimentación provee una adaptación de impedancia (> 10 dB pérdidas de retorno) entre el aire y el líquido. La simetría de la construcción y las altas pérdidas en el líquido aseguran que la distribución del campo dentro del LET sigue el patrón de guía de onda del modo TE_{10} , a pesar de que teóricamente modos de orden mayor pueden existir. La ausencia de modos más altos en el volumen del líquido, está dentro del ± 2 % del patrón teórico del modo TE_{10} .

Dentro del líquido, el campo se propaga casi como una onda TEM, debido a la frecuencia de corte. La profundidad del líquido (> 3 veces la profundidad de penetración) fue elegida de manera que las reflexiones en la superficie superior del líquido sean despreciables. La ecuación a continuación muestra la relación entre el SAR en el centro de la sección transversal ($x=y=0$) de una guía de onda con pérdidas y la distancia longitudinal (z) desde el separador dieléctrico:

$$SAR(z) = \frac{4(P_f - P_r)}{\rho \cdot ab \cdot \delta} e^{-2\pi/\delta} \quad \text{Ecuación (E.6)}$$

Donde

ab Es el área de la sección transversal de la guía de onda;

P_f Es la potencia hacia la carga dentro de la sección sin pérdidas de la guía de onda;

P_r Es la potencia reflejada dentro de la sección sin pérdidas de la guía de ondas;

z Es la distancia desde el acoplador dieléctrico;

ρ Es la densidad del líquido;

δ Es la profundidad de penetración dentro del líquido con pérdidas.

Nota: Para los propósitos del presente Anexo, la densidad ρ se supone que es 1000 kg/m^3 .

La profundidad de penetración δ , la cual es recíproca al coeficiente de atenuación del modo de la guía de onda α , se determina a partir de un escaneo a lo largo del eje z y es comparada con el valor teórico determinado a partir de la siguiente ecuación, utilizando propiedades dieléctricas del líquido con pérdidas.

$$\delta = \alpha^{-1} = \Re \left\{ \sqrt{(\pi/a)^2 + j\omega\mu_0(\sigma + j\omega\epsilon_0\epsilon'_r)} \right\}^{-1} \quad \text{Ecuación (E.7)}$$

La **Tabla E.2** proporciona las directrices de diseño para la calibración de guías de onda con pérdidas de retorno de al menos 10 dB en las frecuencias más importantes utilizadas para comunicaciones personales inalámbricas. Los valores de la profundidad de penetración para estos dispositivos específicos y parámetros dieléctricos equivalentes a los tejidos también se listan en la **Tabla E.2**.

Esta técnica provee excelente exactitud, con una incertidumbre estándar combinada de $\leq \pm 3.6$ % dependiendo de la frecuencia y el medio. La calibración en sí misma se reduce a las mediciones de potencia rastreables a un procedimiento de calibración estándar. La limitación práctica dada por el tamaño de la guía de onda al rango de frecuencias de entre 750 MHz y 6 000 MHz no es grave en el contexto de las pruebas de conformidad, porque la mayoría de las frecuencias operacionales para sistemas de comunicaciones móviles se cubren dentro de este intervalo. Para frecuencias por debajo de 750 MHz, la calibración de transferencia con sondas de temperatura sigue siendo el camino más práctico para lograr la calibración con la Incertidumbre más baja. Cuando se realiza un análisis de Incertidumbre de la calibración con campos analíticos, al menos deben ser considerados los parámetros incluidos en la **Tabla E.2**.

Cuando se realiza un análisis de Incertidumbre de la calibración de la sonda en una guía de onda, al menos deben ser considerados los parámetros incluidos en la **Tabla E.3**.

Tabla E.2.- Directrices para el diseño de la calibración de guías de onda

Frecuencia MHz	Simulador de tejido de la cabeza		Dimensión de la guía de onda	Profundidad de penetración	Separador dieléctrico	
	ϵ_r'	σ S/m			ϵ_r'	Grosor mm
300	45	0.87	584.2	45.78	5.5	106.0
450	44	0.87	457.2	42.94	6.0	66.1
835 to 900	42	0.97	247.6	36.16	5.6	34.8
1 450	41	1.20	129.5	28.55	4.7	24.8
1800 a 2 000	40	1.40	109.2	24.15	4.8	19.4
2 450	39	1.80	109.2	18.59	5.7	12.6
3 000	39	2.40	86.4	13.97	5.7	10.3
3 500	38.0	2.92	58.2	11.42	4.9	9.76
5 400	35.8	4.86	47.5	6.69	5.6	5.73
6 000	35.1	5.48	40.4	5.89	5.4	5.25

La Permitividad y el grosor del separador dieléctrico pueden variar de los valores mostrados para acomodar materiales comercialmente disponibles. Si la permitividad del separador dieléctrico varía del valor indicado por más del 2 %, se recomienda optimizar de nuevo el grosor del espaciador para la mejor adaptación (pérdidas de retorno típicamente mayores que 10 dB).

Nota 1 Por convención, la longitud del borde corto de la sección transversal es la mitad del borde largo, es decir $b=a/2$.

Nota 2 Las dimensiones de la guía de onda son consistentes con la ECIA RS-261³

Nota 3 Estas dimensiones también son dependientes de las frecuencias de los anchos de banda de interés.

Tabla E.3.- Análisis de incertidumbre de la calibración de la sonda en la guía de onda

Componente de incertidumbre	a	Distribución de probabilidad	b	c	$u_i=(a/b) \times c$	v_i
	Incertidumbre $\pm$ %		Divisor	c_i	Incertidumbre estándar $\pm$ %	
Potencia incidente o hacia la carga		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Potencia reflejada		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Medición de la conductividad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Medición de la permitividad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Desviación de la conductividad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Desviación de la permitividad del líquido		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Desviación de frecuencia		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Homogeneidad del campo		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Posicionamiento de la sonda de campo		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Linealidad de la sonda de campo		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Incertidumbre estándar combinada		RSS				

Nota Los encabezados a, b, c de las columnas son de referencia.

³ ECIA RS-261, Rectangular Waveguides (WR3 to WR2300), 2018

E.3.3 PROCEDIMIENTOS DE CALIBRACIÓN DE UN PASO.

E.3.3.1 GENERAL.

El procedimiento del numeral E.3.2 puede combinarse en un procedimiento de un solo paso utilizando antenas de referencia. El campo total debe ser evaluado de acuerdo con la ecuación:

$$|E|^2 = \sum_{i=1}^3 |E_i|^2 = \sum_{i=1}^3 \frac{f_i(V_i)}{\gamma_i} \quad \text{Ecuación (E.8)}$$

Las antenas de referencia son pequeñas antenas diseñadas para operar dentro del LET apropiado. Se requieren al menos dos antenas idénticas para evaluar la ganancia del lóbulo principal, para su uso en la calibración de la sonda.

Los métodos descritos en los numerales E.3.3 y E.3.4 evalúan la isotropía con respecto a la rotación y polarización del campo incidente. El método en el numeral E.4 adicionalmente considera el ángulo de incidencia.

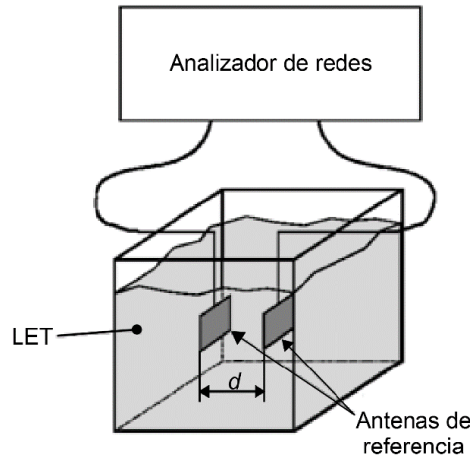


Figura E.2. Ilustración del arreglo para la evaluación de la ganancia de la antena.

Las antenas típicas utilizadas incluyen antenas directivas simples de parche con ganancia de 5 dBi o mayor (ver **Figura E.2**). Ya que los lóbulos laterales causados por múltiples reflexiones en la pared del tanque pueden interferir con la calibración, deberá verificarse que estas están lo suficientemente atenuadas por el simulador de tejido antes de que lleguen a la punta de la sonda.

- a) La evaluación de la ganancia de la antena de referencia se realiza de acuerdo con el siguiente protocolo.

- 1) Posicionar las antenas en el líquido de tal manera que sus ejes del haz principal estén alineados y a una distancia bien definida:

$d \geq 2D^2 / \lambda_{\text{líquido}}$ donde D es la dimensión más larga de la antena de referencia y $\lambda_{\text{líquido}}$ es la longitud de onda en el líquido. Las antenas deben estar a una distancia mínima de 10 cm de cualquier pared del contenedor del líquido.

- 2) Medir los coeficientes de reflexión ρ_1 y ρ_2 en los puertos de entrada de cada antena.
- 3) Medir el coeficiente de transmisión S_{21} entre las dos antenas en los mismos puertos.
- 4) La ganancia es:

$$G = |S_{21}(d)| \times e^{ad} \left(\frac{4\pi}{\lambda_{\text{líquido}}} \right) \times \frac{1}{\sqrt{(1 - |\rho_1|^2)(1 - |\rho_2|^2)}} \quad \text{Ecuación (E.9)}$$

Donde el coeficiente de atenuación es:

$$\alpha = \frac{2\pi f}{c} \times (\epsilon_r'^2 + \epsilon_r''^2)^{1/4} \times \sin \left[\frac{1}{2} \arctan \left(\frac{\epsilon_r''^2}{\epsilon_r'^2} \right) \right] \quad \text{Ecuación (E.10)}$$

Quando se realiza un análisis de la Incertidumbre de la ganancia de la antena de referencia, al menos deben ser considerados los parámetros incluidos en la **Tabla E.4**. Métodos suplementarios para el cálculo de la ganancia de la antena se pueden encontrar en el numeral E.3.3.2.

Tabla E.4.- Modelo de incertidumbre para la evaluación de la ganancia de la antena

Fuente de incertidumbre	Valores de la incertidumbre $\pm \%$	Distribución de probabilidad	Divisor	C_i	Incetidumbre estándar u_i $\pm \%$	V_i o V_{efec}
Potencia incidente		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Coefficientes de reflexión		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Distancia		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Conductividad del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Permitividad del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Incetidumbre estándar combinada		RSS				

b) El siguiente protocolo debe ser utilizado para evaluar los coeficientes de sensibilidad de la sonda.

- 1) La posición de la antena en el LET. La antena debe estar a una distancia mínima de 10 cm de las paredes del contenedor del líquido.
- 2) Conectar una fuente de poder a la entrada de la antena de referencia. El campo eléctrico teórico E_{th} a una distancia d_a desde la antena está dado por la siguiente ecuación:

$$E_{th} = \left[\frac{P_{in}(1 - |\Gamma|^2)G e^{-2\alpha d_a}}{4\pi d_a^2} \times \frac{120\pi}{\Re\{\sqrt{\epsilon_r}\}} \right]^{\frac{1}{2}} \quad \text{Ecuación (E.11)}$$

Donde

d_a Es la distancia desde la antena:

$$d_a \geq 2D^2 / \lambda_{\text{líquido}}$$

Donde

D Es la dimensión más larga de la antena de referencia,

$\lambda_{\text{líquido}}$ Es la longitud de onda del líquido;

G Es la ganancia de la antena;

P_{in} Es la potencia de entrada;

Γ Es el coeficiente de reflexión de la antena.

Se recomienda conectar un acoplador bidireccional para controlar la potencia de entrada. Ajustar la potencia de entrada de manera que $E_{th} \sim 30$ V/m.

- 3) Posicionar la sonda en el líquido de modo que el centro de los detectores esté a una distancia d de la antena.
- 4) Orientar la sonda con el fin de alinear la dirección del sensor con la polarización de la antena de referencia.
- 5) Medir el voltaje $V_{1-\text{medido}}$ en el puerto de transmisión de la antena.
- 6) El coeficiente de sensibilidad K_1 para esta antena es $K_1 = V_{1-\text{medido}}/E_{th}^2$
- 7) Repetir del **Paso 4)** al **Paso 6)** para los otros dos sensores para evaluar K_2 y K_3 .

Utilizando los coeficientes de sensibilidad de la sonda, el SAR se determina con la siguiente ecuación:

$$SAR = \frac{\sigma}{\rho} \left[\frac{V_{\text{lectura1}}}{K_1} + \frac{V_{\text{lectura2}}}{K_2} + \frac{V_{\text{lectura3}}}{K_3} \right] \quad \text{Ecuación (E.12)}$$

Dónde: ρ es la densidad (1 000 kg/m³).

Cuando se realice un análisis de Incertidumbre de la calibración con antenas de referencia, se considerarán al menos los parámetros incluidos en la **Tabla E.5**.

Tabla E.5.- Plantilla de incertidumbre para la calibración empleando una antena de referencia

Fuente de incertidumbre	Valor de la incertidumbre $\pm \%$	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	Incertidumbre estándar U_i $\pm \%$	V_i o V_{efec}
Potencia incidente		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Coeficientes de reflexión		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Ganancia de la antena		N	1 o k	1		∞
Conductividad del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Permitividad del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Posicionamiento de la sonda		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Incertidumbre estándar combinada		RSS				

E.3.3.2 ECUACIONES EXTENDIDAS PARA LA GANANCIA DE ANTENA EN LA MEDICIÓN DE CAMPO CERCAÑO.

La ganancia de antena G , como en la ecuación E.9, y el campo eléctrico teórico E_{th} están basados en la medición de campo lejano en el líquido equivalente de tejido. Sin embargo, es difícil medir S_{21} en la región de campo lejano debido a la gran atenuación del campo en el líquido. En este caso, se puede introducir una extensión de la fórmula de transmisión de Friis, en el líquido con pérdidas para definir la ganancia de campo cercano de la antena de referencia $G_{cercano}(d)$, por lo tanto, es posible estimar el E_{th} en la región de campo cercano.

La ganancia de campo cercano $G_{cercano}(d)$ es una función de la distancia desde la antena d , y puede ser expresada por la serie de potencias del inverso de d .

Por lo tanto, el procedimiento para determinar la ganancia de la antena de referencia G , establecida en el numeral E.3.3.1 inciso a) se modifica como se muestra a continuación:

- Coloque las antenas en el líquido de manera que el haz principal este alineado con los ejes a una distancia definida d , y la longitud de onda en el líquido sea $\lambda_{líquido}$. Las antenas estarán a una distancia mínima de 10 cm de cualquier lado del recipiente de líquido.
- Mida los coeficientes de reflexión ρ_1 y ρ_2 en los puertos de entrada de cada antena.
- Mida el coeficiente de transmisión $S_{21}(d)$ entre las dos antenas en los mismos puertos y la misma distancia cambiando d .
- La ganancia de campo cercano $G_{cercano}(d)$ puede ser expresada con la siguiente ecuación:

$$G_{cercano}(d) = \frac{|S_{21}(d)|e^{(\alpha d) \cdot (2\beta d)}}{\sqrt{(1 - |\rho_1|^2) \cdot (1 - |\rho_2|^2)}} = G \times \exp\left(\frac{a_1}{d} + \frac{a_2}{d^2} + \dots\right) \quad \text{Ecuación (E.13)}$$

Donde

d es la distancia desde la antena.

S_{21} es el coeficiente de transmisión entre las dos antenas.

P_{in} es la potencia de entrada.

ρ_1 es el coeficiente de reflexión de la antena 1.

ρ_2 es el coeficiente de reflexión de la antena 2.

α proporcionado por la ecuación E.10.

β es $2\pi/\lambda_{líquido}$

G es la ganancia de la antena en dB, representada por la siguiente ecuación:

$$G_{\text{cercano [dB]}}(d) = G_{\text{[dB]}} \left(1 + \frac{1}{A \times d} + \frac{1}{B \times d^2} \right) \quad \text{Ecuación (E.14)}$$

Donde:

d es la distancia desde la antena.

G_{dB} es la ganancia de la antena.

Las constantes A , B o a_1 , a_2 ... pueden determinarse utilizando un ajuste de curvas. Por lo tanto, la elección correcta del ajuste de curvas es importante para el intervalo de d . La atenuación y las constantes de fase α y β en el líquido se obtienen a partir de las propiedades dieléctricas del líquido.

Por lo tanto, el $E_{th}(d)$ en las regiones de campo cercano se representa por la siguiente ecuación:

$$|E_{th}(d)|^2 = \frac{30P_{in}(1 - |\Gamma|^2)G_{\text{cercano}}(d)e^{-2\alpha d}}{\Re\{\sqrt{\epsilon_r}\}d^2} \quad \text{Ecuación (E.15)}$$

Donde:

α proporcionado por la ecuación E.9.

d es la distancia desde la antena.

ϵ_r es la permitividad relativa compleja.

$G_{\text{cercano}}(d)$ es la ganancia en campo cercano de la antena

P_{in} es la potencia de entrada.

Γ es el coeficiente de reflexión de la antena.

E.3.4 MÉTODO DEL CALORÍMETRO COAXIAL.

La **Figura E.3** muestra un sistema de calorímetro coaxial para calibrar las sondas para medir el SAR mediante el método de incremento de temperatura por debajo de frecuencias de 450 MHz. Consiste en una línea coaxial con dieléctrico de aire, y una cubierta exterior con un diámetro de 2.3 veces el diámetro interior del conductor, lo que proporciona una impedancia característica de 50Ω . Hacia el extremo del cortocircuito de la línea, el conductor interior es reemplazado por un tubo de plástico que contiene el líquido del MAC, que está en contacto directo con el extremo metálico del conductor central y también con la placa de cortocircuito en la parte superior del sistema. La sonda se inserta a través de una abertura en el centro de la placa de cortocircuito.

El diámetro del líquido en el tubo será el mismo que el del conductor metálico interior, y este será lo suficientemente grande para evitar que los errores de frontera de la sonda sean significativos. La potencia aplicada al puerto de entrada da lugar a un campo polarizado axialmente en el líquido con una distribución bastante uniforme por debajo de 150 MHz.

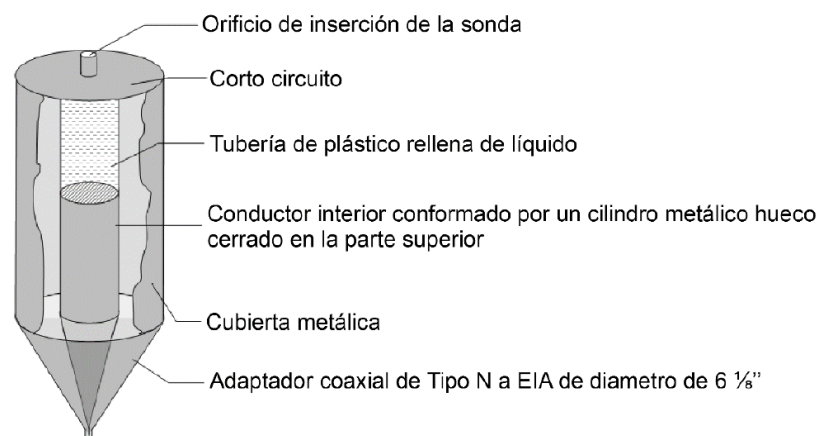


Figura E.3. Esquema del sistema de calorímetro coaxial

La sonda del SAR se utiliza para medir el campo eléctrico en el líquido, en un punto de referencia para 1 W de potencia de entrada aproximadamente. Entonces, se emplea una sonda de temperatura para medir el incremento de la tasa de ésta, en el líquido en la misma posición, utilizando aproximadamente 30 W. Para la exactitud, es importante que el incremento real de la temperatura se limite a 1 °C, ya que la conductividad de los líquidos cambia de entre el tres y el cinco por ciento por grado Celsius. La relación de la potencia para la medición de la sonda del SAR y la medición del incremento de la temperatura se medirá utilizando un sensor de potencia direccional, o un acoplador direccional y un sensor de potencia, aunque la potencia absoluta no se requiere. La calibración se logra comparando las tensiones lineales de salida de los sensores de la sonda del SAR con el campo eléctrico en el líquido que es calculado usando la siguiente ecuación:

$$E_{\text{sonda}}^2 = \frac{\rho \times c_h}{\sigma} \cdot \frac{dT}{dt} \frac{P_{\text{sensor}}}{P_{\text{temp}}} \quad \text{Ecuación (E.16)}$$

Donde:

E_{sonda}^2 es el campo eléctrico al cuadrado en los sensores de la sonda.

ρ

es la densidad del líquido del MAC.

σ

es la conductividad.

c_h

es el calor específico.

P_{sensor}

es la potencia utilizada en la medición de la sonda del SAR.

$P_{\text{temperatura}}$

es la potencia utilizada en la medición de la temperatura;

dT/dt

es la tasa de aumento de temperatura en el líquido.

Este sistema proporciona calibraciones precisas en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 450 MHz, con una Incertidumbre estándar de alrededor de ± 5 %. Cuando se realice la calibración utilizando este método, se considerarán al menos los parámetros incluidos en la **Tabla E.6**.

Tabla E.6 - Plantilla de incertidumbre para la calibración empleando una antena de referencia

	a		b	c	$u_i = (a/b) \times (c)$	
Componente de incertidumbre	Incertidumbre $\pm$ %	Distribución de probabilidad	Divisor	Coefficiente de sensibilidad C_i	Incertidumbre estándar $\pm$ %	V_i o V_{efec}
Coeficientes de temperatura del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Capacidad calorífica del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Densidad del LET		N	1 o k	1		∞
Conductividad del LET		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Linealidad y Deriva del sensor de potencia		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Linealidad de la sonda de temperatura		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Efectos térmicos que originan un incremento no lineal en la temperatura		R	$\sqrt{3}$	1		∞
Errores de posicionamiento		N	1	1		∞
Incertidumbre estándar combinada		RSS				

E.4 ISOTROPÍA.

E.4.1 ISOTROPÍA AXIAL.

La sonda debe estar expuesta a una onda con polarización incidente normal al eje de la sonda. La isotropía axial se determina rotando la sonda a lo largo de su eje mayor de 0 ° a 360 ° con un tamaño intervalo menor o igual a 15°.

E.4.2 ISOTROPÍA HEMISFÉRICA.

E.4.2.1 GENERALIDADES.

La sonda debe estar expuesta a una onda de referencia con ángulos de incidencia variables con respecto al plano normal al eje de la sonda. La evaluación de la isotropía esférica se realizará en un lugar donde los gradientes del SAR sean inferiores a 3 % por milímetro. La isotropía hemisférica se determinará inclinando la sonda o cambiando la polarización de la onda de referencia. Los ángulos de incidencia variarán de 90° (axial) a 0° (normal) con un tamaño de intervalo inferior o igual a 30°. Para cada ángulo de incidencia, la sonda debe girar a través de un intervalo completo de 360° y con movimientos en intervalos inferiores o iguales a 15°.

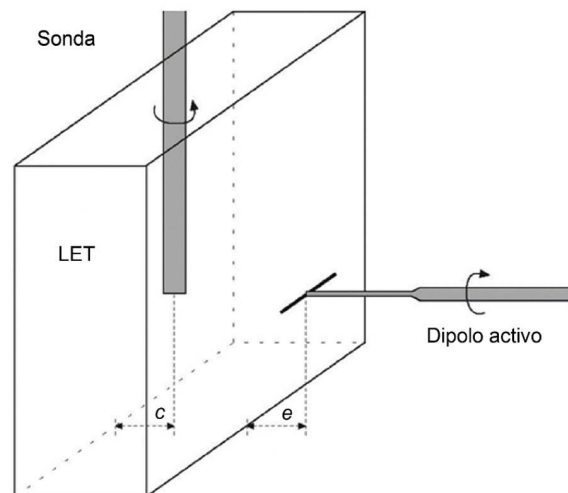
Los siguientes cuatro métodos se pueden utilizar para la isotropía hemisférica, cada uno produciendo resultados similares:

- MAC plano con dipolo en el lado;
- MAC plano con dipolo debajo;
- MAC esférico con dipolo;
- Método de referencia de antena, (ver el numeral E.4.2.5).

E.4.2.2 ISOTROPÍA CON MAC PLANO Y DIPOLO EN UN LADO.

La configuración consiste en una caja de plástico de pared delgada llena de LET expuesto a un dipolo resonante de media onda operando a una frecuencia de prueba. El siguiente protocolo se utilizará para evaluar la isotropía esférica de la sonda.

- Monte la antena dipolo horizontalmente en un dispositivo de montaje y colóquela paralela al plano del MAC (ver **Figura E.4**). La antena se colocará a una distancia máxima de $e = \lambda/10$ de la pared adyacente del recipiente de líquido.
- Inserte la sonda verticalmente en el LET de manera que el centro de los tres sensores de sonda se sitúe frente del punto de alimentación del dipolo a la altura del eje del dipolo.
- La posición horizontal de la sonda debe ser, siempre que sea posible, al máximo de la onda estacionaria cerca del lado posterior de la caja, a una distancia c de la interfaz del MAC/LET, donde el campo eléctrico es parcialmente homogéneo y el campo magnético es mínimo.
- El dipolo debe girar alrededor del eje de su dispositivo de montaje por lo menos de 0° a 180° con en intervalos de menos o iguales a 30°.
- En cada paso la sonda es girada alrededor de su eje entre 0° a 360° por el posicionador de la sonda y los datos de medición se registran en intervalos menores o iguales a 15°.
- La desviación de la isotropía esférica se expresa entonces como un componente de Incertidumbre con una distribución de probabilidad rectangular limitada por los picos de respuesta medidos.



Simbología

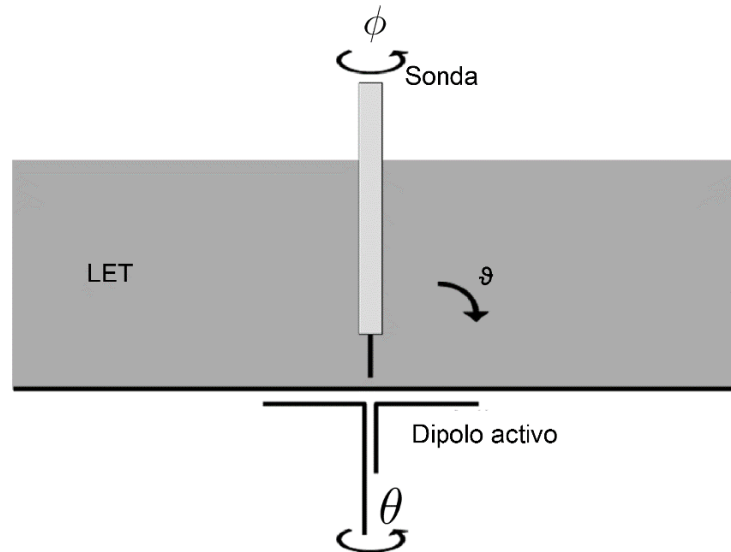
- c Distancia entre la sonda y la pared trasera
 e Distancia máxima desde la pared frontal del contenedor del LET

NOTA De preferencia la evaluación debe realizarse a la distancia c con los menores gradientes de campo resultantes de la onda estacionaria. La dimensión e es la distancia entre el punto de alimentación del dipolo y la interfaz de la pared frontal y el LET.

Figura E.4. Arreglo para evaluar la desviación de la isotropía esférica en el LET.

E.4.2.3 ISOTROPÍA CON MAC PLANO Y DIPOLO SUBYACENTE.

En la **Figura E.5** se muestra una configuración alternativa para la evaluación de la isotropía. Un dipolo de media onda montado en un soporte está posicionado con brazos paralelos a y por debajo de un MAC plano que contiene LET. Una sonda se coloca en un punto directamente por encima del punto de alimentación del dipolo. Todas las rotaciones de la sonda se realizan y se controlan con un posicionador de alta exactitud. La rotación de la sonda sobre su eje (ϕ rotación de 0° a 360°), junto con la rotación del dipolo (θ de 0° a 180°) y el cambio del ángulo de inclinación de la sonda ϑ (de 0° a 75°), produce una evaluación en 3 dimensiones de una parte significativa del patrón de recepción hemisférico.



Simbología

- ϑ Ángulo de inclinación del eje de la sonda
- θ Ángulo de rotación del eje del dispositivo para montar el dipolo
- ϕ Ángulo de rotación del eje de la sonda

Figura E.5. Arreglo alternativo para evaluar la desviación de la isotropía esférica en el LET

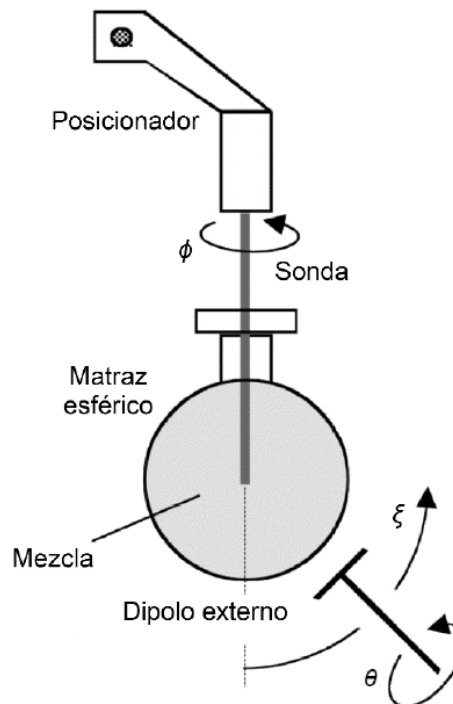
E.4.2.4 ISOTROPÍA CON DIPOLO Y MAC ESFÉRICO.

La isotropía hemisférica de la sonda se puede evaluar utilizando una configuración formada por un matraz esférico relleno de una mezcla y un dipolo externo. Los sensores de la sonda se sitúan en el centro geométrico del matraz y la sonda se hace girar alrededor de su eje bajo diferentes condiciones de estimulación (impactan en el ángulo de incidencia de onda y polarización) provistas por la antena de dipolo externa. En esta configuración, no se requiere que el posicionador de la sonda se incline y gire simultáneamente la sonda.

La configuración de medición, se muestra en la **Figura E.6**, consiste en un matraz esférico que se rellena con LET. La sonda se sitúa verticalmente con sus sensores en el centro volumétrico de la esfera. La estimulación es proporcionada por un dipolo de media onda externo configurado a la frecuencia de operación deseada. El eje del dipolo está alineado con el plano tangente de la superficie de la esfera por encima del punto de alimentación del dipolo.

NOTA: Los matraces más pequeños suelen ser preferidos debido al aumento de la conductividad de la mezcla o debido a que la frecuencia de operación implica una mayor pérdida de trayectoria de la onda transmitida a la sonda. Los matraces más grandes poseen una superficie localmente más plana (radio de curvatura más largo), que produce un frente de onda localmente más plano que impacta en la punta de la sonda y reduce la tolerancia en la posición del dipolo.

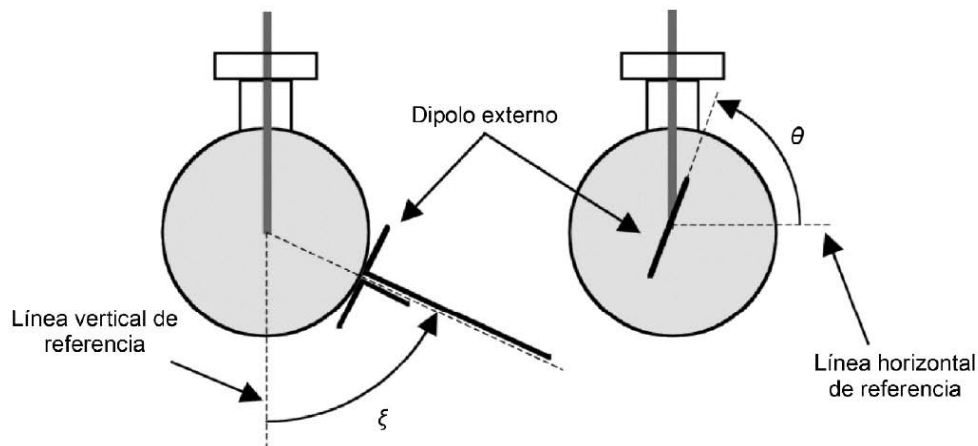
La **Figura E.7** muestra las convenciones utilizadas para describir la posición y polarización de la antena. Una medición en 3 dimensiones del patrón de recepción de la sonda sobre un hemisferio se logra girando la sonda 360° alrededor de su eje (ϕ) mientras el dipolo externo es colocando en ángulos de entre $0^\circ \leq \xi \leq 360^\circ$. Cada polarización deseada de la onda incidente se consigue girando el dipolo alrededor de su eje entre $0^\circ \leq \theta \leq 180^\circ$. Múltiples posiciones de θ no son necesarias cuando $\xi = 0^\circ$. Mientras que con esta configuración es posible un gran número de puntos de medición, comúnmente con intervalos de 30° en ξ y de 15° en θ son suficientes para la caracterización.



Simbología

- ξ Ángulo de elevación del eje del dipolo
 θ Ángulo de rotación del dipolo
 ϕ Ángulo de rotación del eje de la sonda

Figura E.6. Arreglo experimental para la evaluación de la isotropía hemisférica



Simbología

- ξ Ángulo de elevación al eje del dipolo
 θ Ángulo de rotación del dipolo

NOTA ξ es el ángulo entre el eje de la sonda y el eje del sujetador del dipolo, θ es el ángulo entre el eje de la sonda y el eje del dipolo.

Figura E.7. Convenciones para la posición (ξ) y polarización (θ) del dipolo

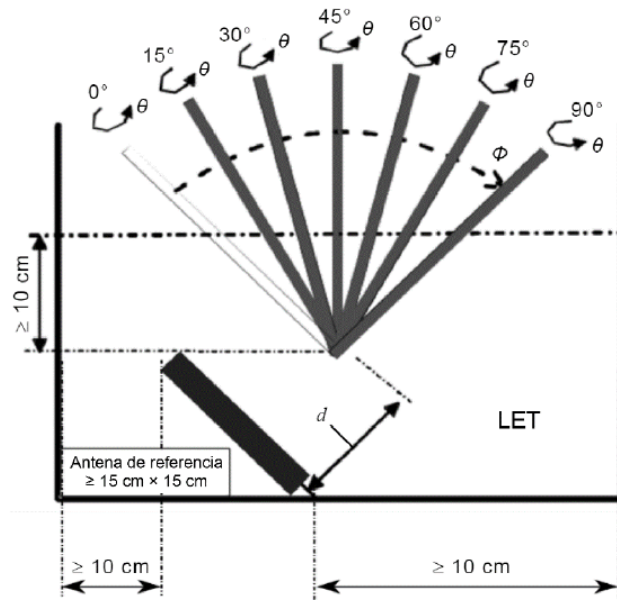
Las mediciones consisten de rotaciones completas de 360° de la sonda para cada posición del dipolo y polarización (ξ, θ). La potencia radiada durante cada rotación debe ser monitorizada y registrada para cada ϕ -posición de la sonda, y las muestras del SAR se normalizarán a un valor nominal. Aunque no se puede excluir a priori, no hay una razón en particular por la cual las posiciones y polarizaciones del dipolo externo, aparte de lo que se considera aquí, producirían significativamente un rendimiento isotrópico menor. Sin embargo, la matriz de pruebas puede ampliarse para incluir cualquier caso particular de interés.

Al igual que con la prueba de isotropía de MAC plano, se asume una distribución de Incertidumbre rectangular. Sin embargo, la Incertidumbre puede reducirse sustancialmente cuando se realiza la calibración de la sonda bajo una polarización y dirección específicas de la onda incidente y se mantienen las mismas condiciones durante las mediciones SAR.

E.4.2.5 ISOTROPÍA CON ANTENAS DE REFERENCIA.

El siguiente protocolo será utilizado para evaluar la isotropía de la sonda utilizando la configuración de la antena de referencia en la **Figura E.8**.

- Colocar una antena en el LET. La antena debe estar al menos a una distancia de 10 cm de las paredes del contenedor del líquido y tener las dimensiones tales que pueda colocarse en la posición indicada en la **Figura E.8**.
- Colocar la sonda en el LET de modo que el centro geométrico de los sensores esté a una distancia d de la antena: $d \geq D^2/\lambda_{\text{líquido}}$, donde D es la dimensión más grande de la antena referencia, y $\lambda_{\text{líquido}}$ es la longitud de la onda en el líquido. Se recomienda que el valor del SAR se establezca entre 0.5 W/kg y 1 W/kg en esta posición.
- Orientar el eje de la sonda de modo que su eje principal sea ortogonal a la dirección de propagación de la antena (vea la **Figura E.8**).
- Girar la sonda a lo largo de su eje principal de 0° a 360° con en intervalos menores o iguales a 15° . Registre los valores del SAR. La isotropía axial se expresa como un componente de incertidumbre con una distribución de probabilidad rectangular basada en los picos de respuesta medidos.
- Varíe la incidencia del campo de referencia inclinando la antena de referencia o el eje de la sonda (vea la **Figura E.8**) de 0° a 90° en intervalos de 15° o 30° .
- Para cada ángulo de incidencia, gire la sonda a lo largo de su eje principal de 0° a 360° en intervalos menores o iguales a 15° . Registre los valores del SAR.
- La isotropía hemisférica se expresa como un componente de Incertidumbre con una distribución de probabilidad de forma rectangular limitada por los picos de respuesta medidas.



Simbología

- θ Ángulo de rotación del eje de la sonda
 ϕ Ángulo de inclinación del eje de la sonda
 $d \geq 2D^2/\lambda_{\text{líquido}}$
 D Máxima dimensión de la antena de referencia
 $\lambda_{\text{líquido}}$ Longitud de onda en el LET

Figura E.8 - Medición de isotropía hemisférica con antena de referencia

E.5 LÍMITE INFERIOR DE DETECCIÓN.

El límite inferior de detección es el SAR mínimo medible dentro del sistema general de Incertidumbre. Está relacionado con el nivel de ruido y el desplazamiento del sistema de medición y puede evaluarse variando la potencia de salida en la misma configuración como se describe en el **numeral P.2.2.** de la presente Disposición Técnica.

En condiciones operativas reales del sistema de medición, el entorno electromagnético puede afectar el ambiente del límite de detección. Por lo tanto, se recomienda la revisión del límite inferior de detección, mediante la configuración del MAC plano descrito en el **Anexo R** de la presente Disposición Técnica, o con una guía de onda de calibración. El límite de detección inferior requerido es de 10 mW/kg.

E.6 EFECTOS FRONTERA.

En la proximidad más cercana a la superficie interna de la cubierta del MAC, la sensibilidad de la sonda se desvía de la establecida en condiciones típicas de calibración. Los efectos de frontera son evaluados con una configuración de guía de onda abierta y llena de líquido utilizada para la calibración de la sonda. El valor pico promedio espacial del SAR, se mide utilizando todos los componentes del sistema y rutinas de compensación.

La Incertidumbre debida a los efectos de frontera, es la desviación del valor analítico en la superficie, la cual se estima extrapolando la tendencia de las muestras medidas en la interfaz del líquido y la placa dieléctrica. Esta medición se realizará para cada banda de frecuencias y para cada promedio en volumen. Para las frecuencias por debajo de 800 MHz, donde las guías de onda de calibración pueden no estar disponibles debido al tamaño relativamente grande, se puede usar una configuración experimental compuesto por un dipolo de media onda debajo de un MAC plano. En este caso, la extrapolación a la superficie no se basa en un comportamiento analítico conocido del modo de la guía de onda, sino en una extrapolación de las muestras medidas. El efecto del error de frontera se define como la desviación entre los datos del SAR medidos y el valor real en el líquido. Cuando la sonda se orienta de forma normal a la superficie del MAC, el efecto de frontera puede compensarse en gran medida. La Incertidumbre del efecto de frontera se evaluará de conformidad con **P.2.2.5.** de la presente Disposición Técnica.

E.7 TIEMPO DE RESPUESTA.

La Incertidumbre del tiempo de respuesta de la señal de la sonda de campo es evaluada exponiendo la sonda a una respuesta escalonada del campo eléctrico que produce al menos 100 W/kg. El tiempo de respuesta de la señal es determinado como el tiempo requerido por la sonda y su electrónica de medición para alcanzar el 90 % del valor final esperado producido por una respuesta escalonada al conectar y desconectar la alimentación de RF. La sonda debe permanecer inmóvil en cada posición de medición durante al menos tres veces el tiempo de respuesta de evaluación para asegurar una Incertidumbre insignificante del tiempo de respuesta de la señal de la sonda. Bajo estas condiciones de medición, se puede introducir un valor de Incertidumbre de cero en la **Tabla P.7**, **Tabla P.8** y **Tabla P.9** de la presente Disposición Técnica. De lo contrario, la Incertidumbre del SAR debido a la Incertidumbre de tiempo de respuesta de la señal, se evaluará empleando las características de señal del EBP. En este caso, la Incertidumbre del tiempo de respuesta de la señal escalonada es igual a la diferencia de porcentaje del SAR medido con el tiempo de medición seleccionado del SAR medido, empleando un tiempo de medición de al menos tres veces el tiempo de respuesta de evaluación. Se supondrá una distribución de probabilidad rectangular.

ANEXO F

MEDICIÓN DE LAS PROPIEDADES DIELECTRICAS DEL LET Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.**F.1 OBSERVACIONES PRELIMINARES.**

El numeral F.2 del presente Anexo describe las mediciones de las propiedades dieléctricas del LET requeridas para los procedimientos de medición del SAR, asimismo provee suficientes detalles para que se seleccione un método en función de la conveniencia y el rendimiento. Las propiedades dieléctricas de algunos líquidos de referencia se proporcionan en el numeral F.6 del presente Anexo para evaluar el rendimiento de los procedimientos de medición. Los Procedimientos generales para evaluar las mediciones de la incertidumbre de los parámetros dieléctricos se proporcionan en el numeral P.2.6 de la presente Disposición Técnica.

F.2 TÉCNICAS DE MEDICIÓN.**F.2.1 GENERAL.**

Los parámetros dieléctricos requeridos son la Permitividad relativa compleja

$$\epsilon_r = \epsilon'_r - j\sigma/\omega\epsilon_0 \quad \text{Ecuación (F.1)}$$

del LET a frecuencias y temperaturas de prueba específicas. Se pueden emplear varias técnicas bien establecidas para realizar las mediciones de las propiedades dieléctricas del LET.

F.2.2 INSTRUMENTACIÓN.

Se requiere la siguiente instrumentación o su equivalente:

- Analizador vectorial de redes y equipo de prueba de parámetros S.
- El contenedor de la muestra líquida para uso de la sonda coaxial dieléctrica, o la línea ranurada y la línea TEM que contienen la muestra del líquido a ser probado.
- Software para calcular las propiedades dieléctricas de las muestras de las mediciones de los parámetros S.

Se describen tres técnicas de medición y las correspondientes metodologías de prueba en los numerales F.3 al F.5 del presente Anexo. La exactitud alcanzable de las mediciones para los diferentes métodos puede variar. Las dimensiones de la línea de transmisión o la sonda coaxial están en función de los intervalos de frecuencia de medición. La exactitud de la medición se valida mediante la medición de los parámetros dieléctricos de los LET de referencia en el numeral F.6 del presente Anexo.

F.2.3 PRINCIPIOS GENERALES.

Se deben aplicar los siguientes principios generales para todos los procedimientos.

- El soporte de la muestra debe estar completamente limpio.
- Todas las células, sondas, cables, y conectores deben estar en condiciones óptimas.
- El procedimiento para llenar el sujetador de la muestra con la muestra del líquido llena completamente el volumen sin atrapar burbujas de aire.
- La temperatura de la muestra debe ser registrada y se debe reportar que esas propiedades dieléctricas son aplicables únicamente a esa temperatura.
- El personal que realice las mediciones debe estar familiarizado con la naturaleza de las mismas y con qué esperar en cada etapa del procedimiento.
- Después de la calibración, se debe realizar una medición en un líquido de referencia para validar el sistema antes de la medición de la muestra. En el numeral F.6 del presente Anexo se proporciona información de varios materiales de referencia recomendados.
- Los métodos de reducción de datos para relacionar el coeficiente complejo de reflexión y la Permitividad compleja deben ser precisos y apropiados para la geometría utilizada del sujetador de la muestra.

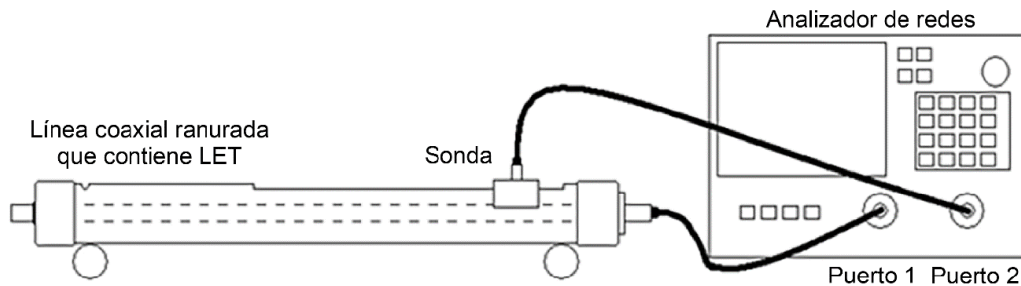
F.3 LÍNEA DE TRANSMISIÓN COAXIAL RANURADA.**F.3.1 GENERAL.**

Se puede emplear una línea coaxial ranurada terminada con una sonda móvil como un soporte de muestra. Un analizador de redes proporciona una señal de RF en la entrada de la línea ranurada y habilita la magnitud y fase de la señal transmitida en la muestra a determinar, como una función de la posición a lo largo de la línea por medio de la sonda móvil.

El procedimiento de la prueba debe especificar la calibración del analizador de redes y los ajustes para el intervalo de frecuencias requerido, la posición de medición inicial, el tamaño del incremento a lo largo de la ranura, y el número total de posiciones de medición subsecuentes. El software debe interpretar la información medida para obtener las propiedades dieléctricas de la muestra. En el **numeral F.3.3** del presente Anexo se proporciona un ejemplo del procedimiento.

F.3.2 ARREGLO DEL EQUIPO.

El equipo de prueba consiste en una línea de transmisión coaxial ranurada con una sonda conectada al analizador vectorial de redes, como se muestra en la **Figura F.1**. El sensor de la sonda es el conductor central extendido del cable/conector coaxial. La magnitud logarítmica y la fase de S_{21} deben ser mostradas simultáneamente. La fuente de alimentación debe fijarse a un nivel suficientemente alto para proporcionar una buena relación señal a ruido. Dado que las cantidades medidas son magnitudes y cambios de fase contra la distancia, la exactitud de la escala es muy crítica.



Aunque no se muestra, se recomienda el empleo de equipo para monitorear la temperatura de la muestra.

Figura F.1. Arreglo de línea ranurada.

El analizador de redes introduce una señal dentro de una de las puntas de la línea de transmisión coaxial ranurada.

La sonda insertada a través de la ranura dentro del LET detecta de cada posición medida, la amplitud de RF y la fase a lo largo de la longitud de la línea. La calibración completa de los dos puertos del analizador de redes se debe llevar a cabo antes de llenar la línea con líquido, y se deben considerar las siguientes precauciones.

- Llenar la línea ranurada cuidadosamente para evitar atrapar burbujas de aire. Esta operación debe ser realizada mientras la línea ranurada esté horizontal.
- La sonda se debe insertar en el extremo más próximo al conector de entrada de la línea ranurada, de manera que el LET esté al ras con la superficie interior de la línea, y alineado con una posición bien definida en la escala de distancia de la línea ranurada.
- La sonda debe ser insertada perpendicularmente al eje longitudinal de la línea ranurada hasta que se alcance una respuesta de amplitud estable y adecuada. No se debe insertar la sonda muy profundamente en la línea coaxial, lo anterior puede perturbar excesivamente la distribución del campo.

F.3.3 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

- Configurar y calibrar el analizador de redes.
- Medir la magnitud logarítmica y la fase de 10 a 20 posiciones a lo largo de la línea ranurada correspondiente a un cambio en magnitud de aproximadamente 30 dB.
- Graficar la magnitud logarítmica y la fase de S_{21} contra la distancia de medición.
- Determinar si los puntos graficados siguen de cerca una aproximación lineal, basado en el coeficiente de correlación o una medida estadística similar. Los datos deben producir un buen ajuste de regresión lineal (coeficiente de correlación esperado para materiales con pérdidas $r^2 > 0.99$). De lo contrario, se debe medir nuevamente el LET aumentando el número de puntos de medición para extender el cambio de la magnitud de 30 dB a 40 dB.

Para materiales con bajas pérdidas, se debe asegurar que la línea ranurada es lo suficientemente larga para evitar reflexiones desde el extremo terminado por carga.

- e) Calcular la conductividad y la Permitividad relativa del LET haciendo uso de las siguientes ecuaciones:

$$\bar{\alpha} = \frac{m_m \ln(10)}{20} [\text{Np/cm}] \quad \text{Ecuación (F.2)}$$

$$\bar{\beta} = \frac{m_p \pi}{180} [\text{rad/cm}] \quad \text{Ecuación (F.3)}$$

$$\varepsilon'_r = \frac{(\bar{\beta})^2 - (\bar{\alpha})^2}{\omega^2 \mu_0 \varepsilon_0} \quad \text{Ecuación (F.4)}$$

$$\sigma = \frac{2\bar{\alpha}\bar{\beta}}{\omega \varepsilon_0} \left(\frac{100\text{cm}}{\text{m}} \right) [\text{S/m}] \quad \text{Ecuación (F.5)}$$

Donde

m_m y m_p son las pendientes de los ajustes lineales de mínimos cuadrados de las gráficas de la magnitud logarítmica y la fase, respectivamente;

$\bar{\alpha}$ y $\bar{\beta}$ son los coeficientes promedio de atenuación y propagación a lo largo de la línea.

F.4 SONDA COAXIAL DE CONTACTO.

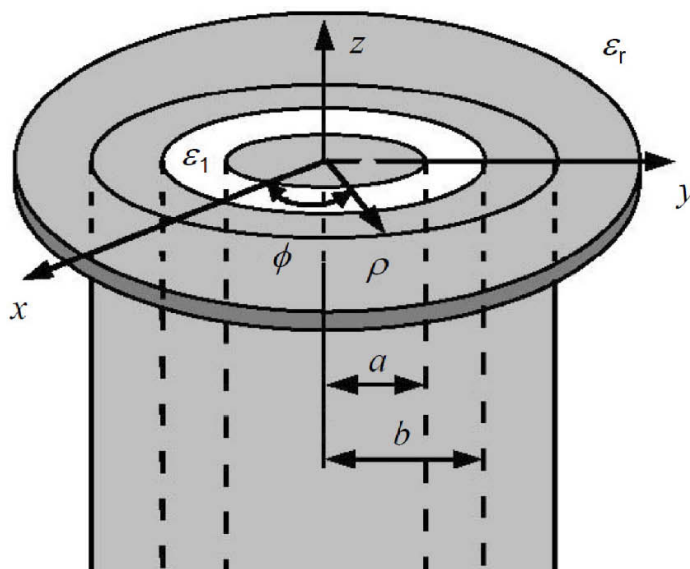
F.4.1 GENERAL.

Las sondas de contacto son secciones de la línea de transmisión coaxial de extremo abierto, usualmente con una brida en el extremo que sirve como plano de tierra para los efectos de borde de campo. Las mediciones se realizan colocando la sonda en contacto con la muestra líquida y midiendo el coeficiente de admitancia o reflexión con respecto al extremo de circuito abierto, utilizando un analizador de redes o la instrumentación equivalente. También se pueden emplear sondas coaxiales para probar dieléctricos sólidos, por ejemplo, muestras en bloque de los materiales usados para construir el soporte o el MAC. Para minimizar errores con las sondas de contacto, las superficies sólidas deben estar sumamente pulidas.

El analizador de redes debe estar calibrado y los procedimientos de prueba deben especificar los ajustes del equipo para el intervalo de frecuencia a ser medido. El software debe utilizar los datos medidos para calcular las propiedades dieléctricas de la muestra líquida como una función de la frecuencia. Las Sondas coaxiales están disponibles comercialmente, incluyendo el software requerido para su uso con analizadores de red específicos. El intervalo de frecuencias aplicable es una función del tamaño de la sonda. En el **numeral F.4.3** del presente Anexo se muestra un ejemplo del procedimiento.

F.4.2 ARREGLO DEL EQUIPO.

El equipo consiste en una sonda coaxial conectada a uno de los puertos del analizador vectorial de redes. La construcción de la línea coaxial de extremo abierto se muestra en la **Figura F.2**. Se utilizan coordenadas cilíndricas (ρ, ϕ, z) donde ρ es la distancia radial desde el eje de la sonda, ϕ es el desplazamiento angular alrededor del eje, z es la ubicación a lo largo del eje, a es el radio del conductor interno, y b es el radio interno del conductor externo. Típicamente las sondas coaxiales incluyen una brida para satisfacer el supuesto del plano infinito de tierra utilizado en cálculos de admitancia.



Simbología

a	radio del conductor interior
z	desplazamiento a lo largo del eje
b	radio interior del conductor externo ϵ_r
ρ	distancia radial desde el eje
ϕ	desplazamiento angular alrededor del eje
(x,y,z)	coordenadas cartesianas

Figura F.2. Sonda coaxial terminada en extremo abierto con radio interno a y radio externo b .

Se debe utilizar un contenedor no metálico que sea lo suficientemente largo comparado con el tamaño de la sonda inmersa en él para la muestra líquida. Una sonda con un diámetro interno del conductor externo de 2 mm a 4 mm es adecuada para mediciones del LET en un intervalo de 300 MHz a 6 GHz. Este tamaño de sonda requiere volúmenes de muestra de 50 cm³ o más. Se requieren volúmenes de muestra más grandes para sondas con diámetro externo b de hasta 7 mm.

La sonda coaxial debe ser conectada a un analizador de redes y debe ser calibrada con terminaciones cortas y abiertas y también en un medio dieléctrico conocido, tal como el agua desionizada. Existen sondas comerciales, las cuales son suministradas con clavijas de corto circuito de alta precisión para la calibración de la sonda. Los procedimientos de calibración están altamente automatizados por el software proporcionado con las sondas disponibles comercialmente. Para asegurar exactitud en las mediciones, el extremo de la sonda debe estar limpio y libre de oxidación.

Pueden ocurrir errores de medición debido a “resonancias del borde” cuando el diámetro del mismo es aproximadamente igual a la mitad de la longitud de onda del medio dieléctrico. Tales efectos son más pronunciados para líquidos con alta Permitividad que tienen una tangente de pérdidas menor que aproximadamente 0.25 (en frecuencias de teléfonos móviles estos incluyen a el agua, el metanol, y el dimetil sulfóxido). Por lo tanto, la calibración con un líquido con una tangente de pérdidas altas, por ejemplo, el etanol, es fuertemente recomendada para sensores más grandes. Podría haber problemas en la calibración de sensores coaxiales con bordes con agua en algunas frecuencias. El LET tiene una tangente de pérdidas de alrededor 0.5 la cual es lo suficientemente alta para asegurar que los efectos de resonancia sean prácticamente inexistentes sin importar el sensor utilizado.

El analizador de redes debe configurarse para medir la magnitud y la fase de la admitancia bajo el control del software. Una calibración de reflexión de un puerto se realiza en el plano de medición de la sonda colocándolo en un líquido con un coeficiente de reflexión conocido, con la sonda en contacto directo con el líquido. Se necesitan tres estándares para la calibración, típicamente un corto circuito, aire (circuito abierto) y agua desionizada en una temperatura bien definida (se pueden emplear otros líquidos de referencia como el metanol y el etanol para la calibración). La calibración es una parte clave del procedimiento de medición, y por lo tanto es importante asegurar que ha sido realizada correctamente. Se puede comprobar mediante la medición de los líquidos de referencia indicados en el **numeral F.6** y volviendo a medir el corto circuito para asegurar que el coeficiente de reflexión de $\Gamma = -1.0$ (unidades lineales) se obtiene consistentemente.

F.4.3 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

- Configurar y calibrar el sistema del analizador de redes y la sonda según lo requiera el software.
- Colocar la muestra en un contenedor no metálico y sumergir la sonda en el líquido. Se recomienda un accesorio o abrazadera para poder montar la sonda con la cara orientada en un ángulo a la superficie del líquido, para minimizar las burbujas de aire atrapadas debajo del borde durante la inserción en el líquido y de esta manera poder estabilizarla.
- Activar el software para medir la admitancia compleja con respecto a la apertura de la sonda.
- La Permitividad relativa compleja (ecuación F.1), se calcula de manera automática por el software; por ejemplo, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{j2\omega\epsilon'_r\epsilon_0}{[\ln(b/a)]^2} \int_a^b \int_a^b \int_0^\pi \cos\phi' \frac{\exp[-j\omega(\mu_0\epsilon'_r\epsilon_0)^{1/2}r]}{r} d\phi' d\rho' d\rho \quad \text{Ecuación (F.6)}$$

Donde Y es la admitancia de la sonda en contacto con la muestra, las coordenadas primas y no primas se refieren a la fuente y a los puntos de observación, respectivamente, $r^2 = \rho^2 + \rho'^2 - 2\rho\rho' \cos\phi'$, ω , es la frecuencia angular, y $j = \sqrt{-1}$.

Esta fórmula puede ser calculada numéricamente, o expandida y simplificada en una serie. La fórmula se resuelve primero para el número de onda de muestra k y después la muestra de la Permitividad compleja, utilizando el método Newton-Rapson u otras aproximaciones iterativas. Se pueden emplear otras aproximaciones, por ejemplo, el software puede ser probado a fondo y verificado a través de mediciones de líquidos de referencia.

F.5 LÍNEA DE TRANSMISIÓN TEM.

F.5.1 GENERAL.

Este método está basado en las mediciones del coeficiente complejo de transmisión de una línea de transmisión coaxial modo TEM llena de líquido de prueba. La medición de la transmisión con un analizador vectorial de redes se utiliza para determinar la magnitud y la fase del coeficiente de esparcimiento S_{21} , a partir del cual la Permitividad compleja se puede calcular. El analizador de red se debe calibrar y los procedimientos de prueba deben especificar los ajustes del equipo para el intervalo de frecuencias a medir. El software debe usar la información para calcular las propiedades dieléctricas de la muestra del líquido como una función de la frecuencia.

F.5.2 ARREGLO DEL EQUIPO.

El arreglo para la medición se muestra en la **Figura F.3**. La muestra líquida está contenida en la línea TEM de pared abierta que consta de un conductor central con una sección transversal circular, dos conductores de tierra planares verticales (laterales), una pared inferior plástica ópticamente transparente, una tapa abierta y un sensor de temperatura. La longitud d de la línea TEM se elige para un intervalo de frecuencia dado, de manera que el efecto de múltiples reflexiones dentro de la línea TEM sea pequeño, y la atenuación total debido al líquido dentro de la línea no exceda el rango dinámico del analizador de redes. Por ejemplo, se pueden emplear dos líneas TEM con diferentes longitudes para cubrir el intervalo de frecuencia de 800 MHz a 2 000 MHz. La muestra líquida debe ser cuidadosamente inyectada o vertida en la línea TEM a través de la tapa abierta para evitar cualquier burbuja de aire.

F.5.3 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN.

- Configurar y calibrar el analizador de redes.
- Registrar la magnitud y la fase de S_{21}^0 de la célula vacía en las frecuencias deseadas.

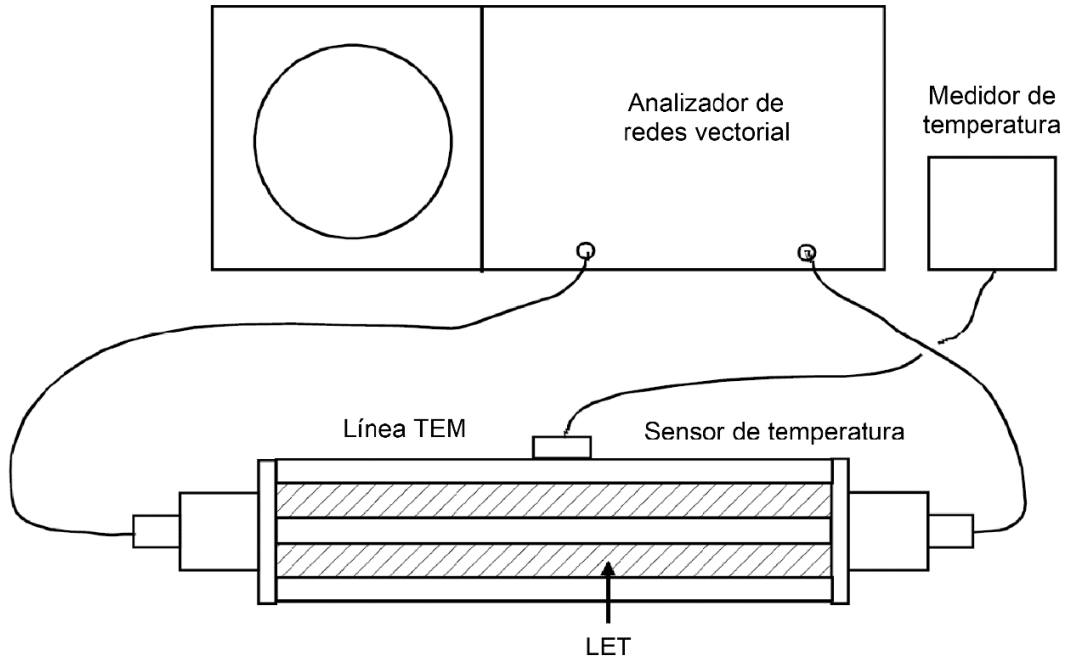


Figura F.3. Arreglo para prueba del dieléctrico de la línea TEM.

- Inyectar la muestra del líquido en la célula, y repetir las mediciones para obtener el coeficiente de transmisión con la muestra S_{21}^S .
- Remover el líquido de la línea TEM, enjuagar bien el interior con agua y secar cuidadosamente.
- Reconectar la línea coaxial al analizador de redes. Asegurarse de que la magnitud y la fase de S_{21}^0 no ha cambiado (desviación en magnitud menor que 0.1 dB y 0.5° en fase). Este paso se necesita únicamente si múltiples muestras han de ser medidas sin recalibración.
- Calcular la Permitividad compleja del líquido de la magnitud y la fase de S_{21}^S/S_{21}^0 por una solución numérica de las fórmulas:

$$\frac{S_{21}^S}{S_{21}^0} = \frac{(1 - \Gamma^2)e^{-j(k-k_0)d}}{1 - \Gamma^2e^{-j2kd}}$$

Ecuación (F.7)

$$\Gamma = \frac{1 - \sqrt{\epsilon_r}}{1 + \sqrt{\epsilon_r}}$$

Ecuación (F.8)

$$k = \frac{2\pi f}{c_0} \sqrt{\epsilon_r}$$

Ecuación (F.9)

$$k_0 = \frac{2\pi f}{c_0}$$

Ecuación (F.10)

Donde

Γ Es el coeficiente de reflexión en cada extremo de la línea TEM;

k Es el número de onda en el líquido;

k_0 Es el número de onda de espacio libre;

d Es la longitud del soporte de la muestra (línea TEM);

f Es la frecuencia;

c_0 Es la velocidad de la luz en el espacio libre;

ϵ_r Es la permitividad relativa compleja de la muestra de acuerdo a la **ecuación F.1**.

F.6 PROPIEDADES DIELECTRICAS DE LOS LÍQUIDOS DE REFERENCIA.

Lo procedimientos indicados en el **numeral F.2** del presente Anexo requieren de mediciones de líquidos de referencia que han establecido bien las propiedades dieléctricas con el fin de validar el sistema de mediciones dieléctricas. Se recomienda utilizar un líquido de referencia de los indicados en la **Tabla F.1** para validar el sistema de mediciones dieléctricas. La diferencia entre los resultados de medición y las propiedades dieléctricas calculadas (frecuencia y temperatura normalizadas) deben estar dentro de la incertidumbre empleada del sistema de mediciones dieléctrico. Se requieren dos líquidos de referencia, uno para la calibración, y el otro para revisar la calibración. A continuación, se indica una fórmula general para calcular las propiedades dieléctricas dependientes de la frecuencia:

$$\epsilon_r = \epsilon_\infty + \frac{\epsilon_s - \epsilon_\infty}{[1 + (j\omega\tau)^{1-\alpha}]^\beta} + \frac{\sigma_i}{j\omega\epsilon_0} \quad \text{Ecuación (F.11)}$$

Donde

ϵ_s Es la permitividad estática o de baja frecuencia;

ϵ_∞ Es la permitividad asintótica de alta frecuencia;

τ Es el tiempo de relajación;

σ_i Es la conductividad iónica.

La fórmula anterior corresponde a la fórmula de Debye para $\alpha = 0$ y $\beta = 1$, a la fórmula Cole-Cole para $\beta = 1$ y $0 < \alpha < 1$, y a la relación Cole-Davison para $\alpha = 0$ y $\beta = 1$ y $0 < \beta < 1$.

Los parámetros para calcular las propiedades de muchos líquidos de referencia usando esta fórmula se indican en la **Tabla F.1**. Estos líquidos son dimetil sulfóxido, metanol, etilenglicol y agua desionizada. Los parámetros α y σ_i son cero para todos los líquidos indicados en la **Tabla F.1**. La **Tabla F.2** contiene los valores objetivo a 20 °C de la Permitividad y conductividad relativa. Si se emplean otros líquidos de referencia, los valores objetivo y las referencias de la literatura se deben indicar en el RP.

Se deben elegir líquidos de referencia con propiedades dieléctricas similares al LET. Cualquier receta de mezcla líquida de referencia se debe seguir exactamente, y las propiedades dieléctricas se deben medir en las temperaturas especificadas. Para evitar contaminación y evaporación, las mezclas no deben dejarse expuestas al aire. Los líquidos de referencia deben tener un alto grado de pureza, por ejemplo, de grado analítico o mejor. Una vez abiertas las botellas de reactivos, estas deben ser almacenadas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante durante su vida útil.

Todo el personal debe estar familiarizado con los procedimientos y debe aplicar cualquier manipulación especial de conformidad con la regulación aplicable para cada líquido en particular.

Tabla F.1.- Parámetros para calcular las propiedades dieléctricas de varios LET de referencia

Líquido de referencia	Temperatura °C	Modelo	ϵ_s	ϵ_∞	τ [ps]	β
Agua desionizada	20	Debye	80.21	5.60	9.36	1
Agua desionizada	25	Debye	78.36	5.20	8.27	1
Dimetil Sulfóxido	20*	Debye	47.13	6.80	21.07	1
Dimetil Sulfóxido	25*	Debye	46.49	6.50	19.12	1
Etilenglicol	20	Cole-Davison	41.89	4.75	165.44	0.856
Etilenglicol	25	Cole-Davison	41.40	3.70	164.00	0.800
Metanol	20*	Debye	33.64	5.68	56.60	1
Metanol	25*	Debye	32.67	5.58	50.80	1

* Estos parámetros fueron derivados de mediciones a 5 GHz únicamente; la exactitud de estos parámetros arriba de 5 GHz no ha sido evaluada

Tabla F.2.- Propiedades dieléctricas de los LET de referencia a 20 °C

Frecuencia MHz	Metanol		Dimetil Sulfoxido ^a		Agua desionizada		Etilenglicol	
	ϵ'_r	σ (S/m)	ϵ'_r	σ (S/m)	ϵ'_r	σ (S/m)	ϵ'_r	σ (S/m)
300	33.41	0.048	47.07	0.027	80.19	0.022	39.01	0.14
450	33.05	0.11	46.99	0.060	80.16	0.049	36.49	0.30
750	31.95	0.29	46.73	0.17	80.07	0.14	30.73	0.66
835	31.57	0.35	46.64	0.20	80.03	0.17	29.16	0.76
900	31.25	0.40	46.56	0.24	80.00	0.20	28.00	0.83
1450	28.10	0.92	45.68	0.60	79.67	0.51	20.38	1.34
1500	27.79	0.97	45.68	0.64	79.63	0.55	19.87	1.38
1640	26.91	1.12	45.30	0.76	79.52	0.65	18.54	1.48
1750	26.21	1.23	45.06	0.86	79.43	0.74	17.62	1.55
1800	25.89	1.29	44.94	0.91	79.38	0.78	17.23	1.58
1900	25.62	1.39	44.71	1.01	79.29	0.87	16.51	1.63
2000	24.63	1.49	44.46	1.11	79.19	0.96	15.85	1.69
2100	24.02	1.59	44.21	1.22	79.09	1.06	15.24	1.74
2300	22.81	1.79	43.68	1.44	78.87	1.27	14.18	1.83
2450	21.94	1.94	43.26	1.61	78.69	1.44	13.49	1.89
2600	21.11	2.07	42.82	1.79	78.51	1.61	12.88	1.94
3000	19.05	2.41	41.59	2.31	77.96	2.13	11.56	2.07
3500	16.84	2.77	39.95	2.99	77.18	2.87	10.34	2.20
4000	15.02	3.07	38.24	3.70	76.30	3.70	9.44	2.31
4500	13.52	3.32	36.51	4.42	75.33	4.62	8.75	2.40
5000	12.29	3.52	34.78	5.14	74.27	5.62	8.21	2.48
5200	11.87	3.59	34.10	5.42	73.83	6.04	8.03	2.51
5400	11.47	3.66	33.43	5.70	73.37	6.47	7.86	2.54
5600	11.11	3.72	32.77	5.98	72.91	6.91	7.70	2.57
5800	10.77	3.77	32.12	6.25	72.43	7.36	7.55	2.60
6000	10.45	3.83	31.48 ^a	6.52 ^a	71.95	7.81	7.42	2.62

^a Los parámetros fueron derivados de mediciones a 5 GHz únicamente; la exactitud de estos parámetros arriba de 5 GHz no ha sido evaluada.

ANEXO G

EJEMPLO DE RECETAS PARA EL LÍQUIDO EQUIVALENTE DEL TEJIDO HUMANO (LET) DEL MAC.**G.1 PERSPECTIVA GENERAL.**

Las propiedades dieléctricas de los líquidos para el MAC deben ser aquellas indicadas en la **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica. Para frecuencias no indicadas, las propiedades dieléctricas se deben calcular a partir de los valores tabulados usando interpolación lineal. Las **Tablas G.1, G.2 y G.3** sugieren ejemplos de recetas para los líquidos con parámetros definidos en la **Tabla 5** de la presente Disposición Técnica⁴.

G.2 INGREDIENTES.

Se pueden emplear los siguientes ingredientes en las fórmulas para producir el LET:

- Sacarosa (azúcar) (pureza mayor al 98 %).
- Cloruro de sodio (sal) (pureza mayor al 99 %).
- Agua desionizada (resistividad mínima de 16 MΩ).
- Hidroxietilcelulosa (HEC).
- Bactericida.
- Dietilenglicol butil éter (DGBE) (pureza mayor al 99 %).
- Polietilenglicol mono [4-(1,1, 3, 3-tetrametilbutil] fenil éter]. Este se encuentra disponible como Triton™ X-100. La calidad del Triton X-100 debe ser ultra pura para que coincida con la composición de la sal. Después de hacer líquidos a base de Triton X-100, los parámetros dieléctricos son difíciles de ajustar con el fin de mantenerlos cerca del objetivo. Por lo tanto, se recomienda usar alternativas cuando estén disponibles.
- Diacetina.
- 1, 2-Propanodiol.
- Polisorbato 20.
- Dietilenglicol monohexil éter.

Consideraciones:

1. La viscosidad del LET basado en HEC debe ser lo suficientemente baja para no afectar el movimiento de la sonda de campo eléctrico.
2. Primero se debe agregar sal al agua para hacer una solución salina y después añadir el Triton X-100.
3. Los resultados reales y los porcentajes de la mezcla varían dependiendo del grado y el tipo de componentes utilizados.
4. La tolerancia de ϵ_r y de σ en las **Tablas G.1, G.2 y G.3** son las tolerancias de la temperatura del líquido descritas en el **numeral P.2.6.6** de la presente Disposición Técnica, basadas en las mediciones de las fórmulas líquidas aplicables.

G.3 FÓRMULAS PARA EL LET (PERMITIVIDAD/CONDUCTIVIDAD).

Las fórmulas para el LET se encuentran en las **Tablas G.1, G.2 y G.3**.

⁴ Para garantizar la seguridad del personal, se debe seguir el tratamiento adecuado para cada material de conformidad con la regulación aplicable.

Tabla G.10.- Recetas sugeridas para obtener parámetros dieléctricos de 300 MHz a 900 MHz

Frecuencia MHz	300	450	450	450	835	835	900	900	900	900
Ingredientes (% en peso)										
1, 2- Propanodiol								64.81		
Bactericida	0.19	0.19	0.50		0.10		0.10		0.50	
Diacetina			48.90						49.20	
DGBE										
HEC	0.98	0.98			1.00		1.00			
NaCl	5.95	3.95	1.70	1.96	1.45	1.25	1.48	0.79	1.10	1.35
Sacarosa	55.32	56.32			57.00		56.50			
Triton X-100										
Polisorbato 20				49.51		48.39				48.34
Agua	37.56	38.56	48.90	48.53	40.45	50.36	40.92	34.40	49.20	50.31
Parámetros dieléctricos medidos										
ε'_r	46.00	43.4	44.3	43.29	41.6	41.6	41.2	41.8	42.7	41.0
σ (S/m)	0.86	0.85	0.9	0.88	0.9	0.90	0.98	0.97	0.99	0.98
T (°C)	22	22	20	21	22	21	22	22	20	21
ε'_r tolerancia	0.5 %	N/A	0.1 %	0.1 %	0.4 %	0.04 %	0.4 %	0.8 %	0.04 %	0.04 %
σ tolerancia	2.5 %	N/A	1.3 %	4.2 %	0.3 %	1.6 %	0.3 %	1.2 %	0.9 %	1.6 %
Nota: N/A indica que los parámetros no estaban disponibles al momento de su publicación.										

Tabla G.2.- Recetas sugeridas para obtener parámetros dieléctricos de 1450 MHz a 2000 MHz

Frecuencia MHz	1450	1800	1800	1800	1800	1800	1900	1900	1950	2000
Ingredientes (% en peso)										
1, 2- Propanodiol										
Bactericida					0.50					
Diacetina					49.43					
DGBE	45.51	47.00	13.84	44.92			44.92	13.84	45.00	50.00
HEC										
NaCl	0.67	0.36	0.35	0.18	0.64	0.50	0.18	0.35		
Sacarosa										
Triton X-100			30.45					30.45		
Polisorbato 20										
Agua	53.82	52.64	55.36	54.90	49.43	54.23	54.90	55.36	55.00	50.00

ANEXO H**TÉCNICAS DE POSPROCESAMIENTO.****H.1 ESQUEMAS DE EXTRAPOLACIÓN E INTERPOLACIÓN.****H.1.1 OBSERVACIONES PRELIMINARES.**

El SAR local dentro del MAC se debe medir empleando pequeños dipolos (sensores) integrados en una carcasa/cubierta protectora en la sonda. La calibración de la sonda (que involucra la medición del campo eléctrico) puede llevarse a cabo con respecto al centro geométrico del conjunto de los dipolos internos, en cuyo caso el hecho de que estos estén a pocos milímetros de la punta física de la sonda se debe tener en cuenta cuando se definan las posiciones de la medición.

Con el objetivo de minimizar la incertidumbre derivada del efecto de frontera de la sonda, la punta de esta no debe estar en contacto con la superficie del MAC, aunque los valores locales del SAR más altos generalmente ocurren en esta superficie. La evaluación de estos valores elevados del SAR local es esencial para determinar el pico promedio espacial del SAR y, por lo tanto, se deben obtener por extrapolación a partir de mediciones realizadas en un intervalo de distancias de la superficie del MAC.

La evaluación exacta del pico espacial promedio del SAR requiere una resolución muy fina de acuerdo con la **Tabla 6**, de la presente Disposición Técnica, dentro de un volumen escaneado tridimensional y las mediciones se deben realizar con la batería completamente cargada. Las mediciones obtenidas se deben extrapolar e interpolar para generar una matriz de información con la suficiente resolución para calcular con exactitud el valor pico promedio espacial del SAR. La Incertidumbre de la medición resultado de estas interpolaciones, extrapolaciones y otros procedimientos numéricos (integración, promedio, etc.) se debe determinar. La Incertidumbre de la ubicación de los puntos de medición se debe determinar como una componente de Incertidumbre separada.

H.1.2 ESQUEMAS DE INTERPOLACIÓN.

La interpolación se puede realizar empleando varias técnicas matemáticas, tales como: estadística, funciones base de ajuste de curvas, análisis de Fourier, transformaciones de ondas pequeñas, polinomios o ajuste de curvas de polinomiales. Varios libros de texto de análisis numérico describen cómo implementar algunos de estos métodos.

H.1.3 ESQUEMAS DE EXTRAPOLACIÓN.

La extrapolación se puede realizar mediante: curvas, curvas biarmónicas, transformaciones de ondas pequeñas, polinomios o funciones racionales. Varios libros de matemáticas computacionales describen cómo implementar algunos de estos métodos, ya que la exactitud de la extrapolación depende de la distancia entre los puntos de medición y de la distribución de campo que está siendo extrapolada, la Incertidumbre asociada con ésta debe ser estimada cuidadosamente.

H.2 ESQUEMA DE OBTENCIÓN DEL PROMEDIO Y RESULTADOS MÁXIMOS.**H.2.1 ESQUEMA DE PROMEDIO EN VOLUMEN.**

Los volúmenes cúbicos evaluados para obtener el valor medio de los valores medidos del SAR después de la extrapolación e interpolación, se deben extender sobre la superficie del MAC para incluir los valores locales más altos del SAR. En el posprocesamiento, el cubo donde se realiza el promedio debe coincidir con uno de sus lados paralelos a la superficie del MAC.

H.2.2 MÉTODO DE EXTRUSIÓN PARA PROMEDIAR.

El método para promediar es intrínsecamente simple ya que el cubo está esencialmente adaptado a la rejilla de medición, o al menos se adapta a la rejilla de datos extrapolados e interpolados. El valor pico promedio espacial del SAR se encuentra moviendo el cubo para promediar sobre una región seleccionada.

La **Figura H.1** ilustra el método de extrusión. El método de extracción para promediar puede hacerse paralelamente a la superficie del MAC previendo que los cuatro lados laterales sean paralelos a la línea normal de este, en el centro del lado del cubo junto a la superficie del MAC. Esto asegura que el volumen extruido está cerca de una forma cúbica, y se aproxima a la superficie.

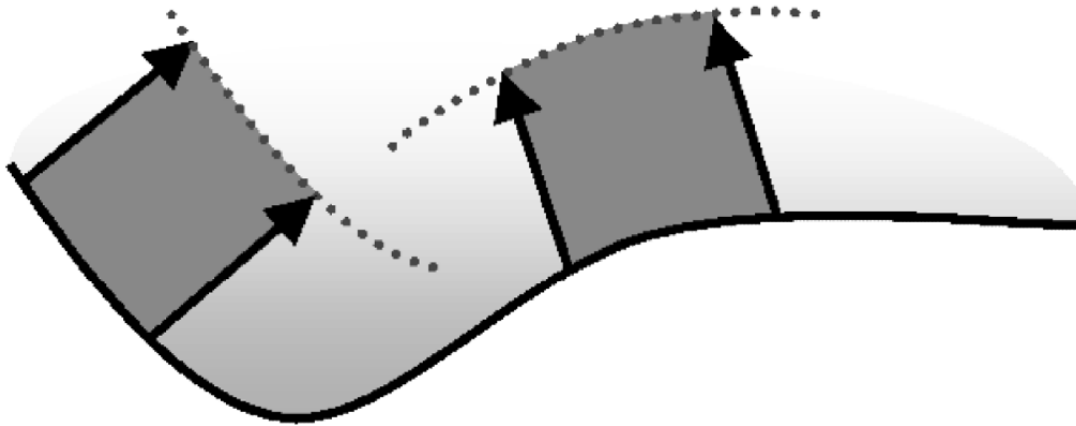


Figura H.1 - Método de extrusión para promediar.

H.2.3 ESTIMACIÓN DEL NIVEL MÁXIMO DEL SAR Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.

El valor pico local del SAR ocurrirá en la superficie interior MAC, por lo que el valor pico promedio espacial del SAR debe ocurrir en un volumen de tejido cúbico en la superficie del MAC. Por lo tanto, a continuación, el escaneo de zoom se debe centrar en la posición del pico del SAR determinado a partir del área próxima a la superficie del MAC. El volumen del escaneo de zoom se debe extender en todas las direcciones al menos 1.5 veces la dimensión lineal del cubo para promediar, utilizado para la determinación del valor pico promedio espacial del SAR. Se deben utilizar algoritmos controlados computacionalmente para determinar el valor pico promedio espacial del SAR máximo, de acuerdo con los gradientes del SAR local interpolados y extrapolados en el volumen del escaneo de zoom. La contribución de la incertidumbre del esquema para promediar y la estimación valor máximo está incluida en los métodos de evaluación del numeral **P.2.10** de la presente Disposición Técnica, ya que no sólo sirve como punto de referencia para la interpolación e extrapolación, sino también para los esquemas para promediar y hallar el valor máximo.

H.3 EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN DE PARÁMETROS PARA ESCANEO Y EVALUACIÓN DE DATOS.

H.3.1 GENERALIDADES.

A continuación, se describen algunos ejemplos de los parámetros para implementar procedimientos para escaneo del SAR y procedimientos de evaluación de información (datos), es posible la implementación de procedimientos diferentes al descrito.

H.3.2 REQUISITOS PARA LA MEDICIÓN DE ESCANEO DE ÁREA.

Para los Handsets que operan por encima de los 300 MHz y sean evaluados con un MAC homogéneo, la distribución del SAR se mide en una rejilla bidimensional con una mayor separación entre puntos y a una Distancia de separación fija de la superficie de la cubierta del MAC, como se define en la **Tabla 5** de la presente Disposición Técnica. El escaneo de área debe cubrir todas las áreas que abarque la proyección del Handset. Con el fin de mantener una distancia fija a ± 1 mm de la superficie, como lo requiriere el protocolo de medición, la forma y dimensiones exactas de la superficie interior del MAC se deben conocer, estar pre calibradas o preferentemente ser detectadas durante la medición del SAR con un mecanismo mecánico u óptico de detección de superficie que cumpla los requisitos de posicionamiento de la sonda. Esta técnica de evaluación determina el espaciamiento máximo entre los puntos de la rejilla como se indica en la **Tabla 5**, para lograr la precisión requerida para localizar la posición del valor máximo del SAR.

H.3.3 ESCANEOS DE ZOOM.

El valor pico promedio espacial del SAR se evalúa en una rejilla interpolada con una resolución de 1 mm después del escaneo de zoom. El volumen de escaneo de zoom se posiciona en la(s) ubicación(es) del pico del SAR del escaneo del área y medido de acuerdo con los requisitos de la **Tabla 5**. La resolución del escaneo paralelo a la superficie y aquellos normales a la superficie del MAC deben ser cuidadosamente seleccionados de acuerdo con la **Tabla 6** para lograr la exactitud de extrapolación requerida.

H.3.4 EXTRAPOLACIÓN.

Debido a que la posición real de la medición de la sonda de campo corresponde al centro geométrico del conjunto de sensores (dipolos) el cual se desplaza desde la punta de la sonda, los valores del SAR entre la superficie del MAC y los puntos medibles más cercanos y requeridos para calcular los valores pico promedio espacial del SAR de 10 g, se deben calcular por extrapolación.

Mientras que un ajuste exponencial básico puede no ser adecuado para extrapolar muchas de las distribuciones típicas del SAR que ocurren en las evaluaciones de los Handsets, un ajuste polinomial de mínimos cuadrados de cuarto orden de las lecturas obtenidas, generalmente proporciona resultados satisfactorios. Los puntos en forma de triángulo mostrados en la **Figura H.2** representan los valores de SAR extrapolados, en intervalos de 1 mm para los puntos próximos a la superficie del MAC donde no pueden ser medidos.

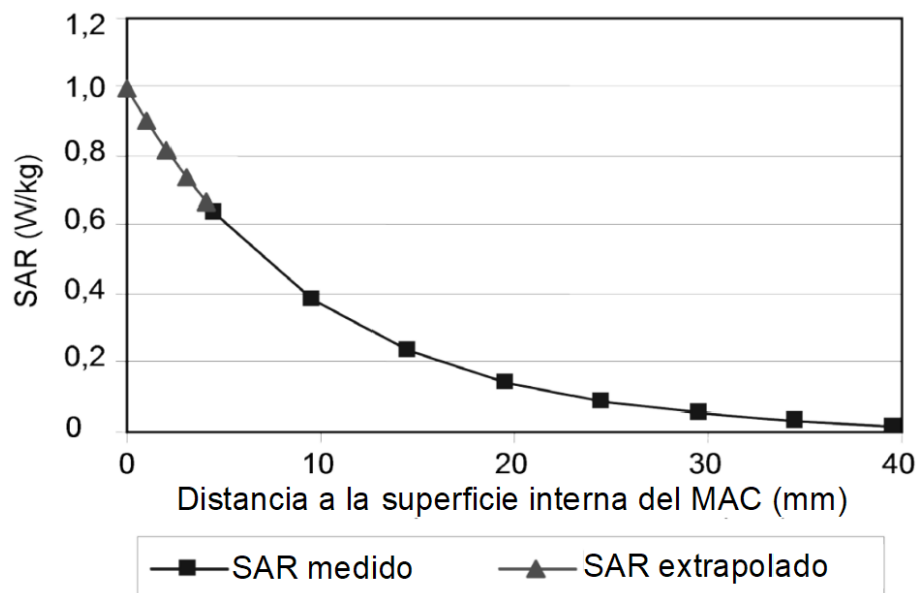


Figura H.2 - Extrapolación de datos SAR a la superficie interna del MAC basado en un ajuste polinomial de mínimos cuadrados de cuarto orden de los datos medidos (marcadores cuadrados).

H.3.5 INTERPOLACIÓN.

Los valores del SAR medidos y extrapolados dentro del volumen de escaneo de zoom se deben interpolar a una rejilla de 1 mm para determinar el valor pico promedio espacial del SAR en 10 g.

H.3.6 INTEGRACIÓN.

Una manera de integrar el SAR sobre un cubo de 10 g es mediante el algoritmo básico trapezoidal. El valor pico promedio espacial del SAR se determina mediante algoritmos de búsqueda que aplican integración numérica a todos los posibles cubos de 10 g dentro del volumen de escaneo de zoom o aplicando procedimientos más complejos. Si el cubo más alto de 10 g está tocando la frontera del volumen de escaneo de zoom, todo el escaneo de zoom se debe repetir desde un nuevo centro, situado en el valor máximo pico promedio espacial del SAR, indicado por la medición de escaneo de zoom anterior.

ANEXO I

VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN DEL SAR PARA EL CUERPO.

I.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.

Este anexo provee los procedimientos para los siguientes dos niveles de validación de sistemas de medición del SAR:

- a) Revisión del sistema;
- b) Validación del sistema.

Los objetivos y aplicaciones de estos diferentes procedimientos de validación son los siguientes.

La Revisión del sistema provee un método de prueba rápido y confiable que puede ser aplicado de manera rutinaria para verificar la exactitud del sistema de medición del SAR. El objetivo aquí es cerciorarse que el sistema del SAR está dentro de los parámetros de calibración. Esta prueba requiere un MSH plano y una fuente radiante, por ejemplo, un dipolo de media onda o guía de onda abierta

La validación del sistema provee un medio para validar a nivel sistema las especificaciones del sistema de medición del SAR y sus componentes. La preparación de las pruebas consiste en un modelo de silueta plano y un dipolo de referencia (vea el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica) o una fuente de guía de onda abierta. Por lo tanto, la validación del sistema no incluye la Incertidumbre debido al uso de un MSH; ni debido a la variabilidad del posicionamiento del DCI. Esta prueba es realizada anualmente (por ejemplo, después de la calibración de las sondas), antes de las comparaciones de mediciones entre laboratorios (vea el **Anexo T** de la presente Disposición Técnica), y cada vez que se hagan modificaciones al sistema, tales como nuevas sondas y cambios en el software, que añaden diferentes sensores electrónicos para las lecturas de salida o sondas.

NOTA Las comparaciones entre LP permiten que la reproducibilidad de las mediciones del SAR sea cuantificada usando un Handset de referencia y el MSH. Las mediciones abordan tanto la dispersión de los datos debido al MSH como la Incertidumbre del posicionamiento, que no están incluidos en la Revisión del sistema ni en la validación del sistema. Las pruebas pueden usarse también para establecer la exactitud e incertidumbre esperada de la medición a través de diversos LP.

I.2 REVISIÓN DEL SISTEMA.

I.2.1 PROPÓSITO.

El propósito de la revisión del sistema es verificar que el sistema opera según sus especificaciones a las frecuencias de prueba del DCI. La Revisión del sistema verifica la repetibilidad de las mediciones de un sistema del SAR antes de las pruebas de Evaluación de la Conformidad. La Revisión del sistema detecta posibles desviaciones en el corto plazo y errores de medición inaceptables o Incertidumbres en el sistema, tales como:

- a) parámetros incorrectos del líquido (por ejemplo, debido a una medición dieléctrica incorrecta);
- b) fallas en los componentes del sistema de pruebas;
- c) Deriva en los componentes del sistema de pruebas;
- d) errores del operador en la preparación de la medición y en el ajuste de los parámetros de la medición;
- e) cualquier otra condición adversa posible que pueda introducir errores de medición, por ejemplo, interferencia de RF.

La revisión del sistema es una medición completa del pico promedio espacial del SAR en 1 g o 10 g en un arreglo simplificado con una fuente para la revisión del sistema (vea **I.2.3**). La instrumentación y los procedimientos en la revisión del sistema deben ser los mismos que se usen en las pruebas de conformidad. La revisión del sistema debe realizarse usando el mismo LET y punto de frecuencia de calibración de la sonda que el usado en las pruebas de Evaluación de la Conformidad y dentro del intervalo de frecuencia válido para la calibración de la sonda, los parámetros dieléctricos del líquido y las pérdidas por retorno necesarias para las mediciones del SAR. Las frecuencias a las que se realiza la revisión del sistema deben estar dentro del $\pm 10\%$ o dentro de ± 100 MHz de las frecuencias centrales de la banda del EBP.

La revisión del sistema debe ser realizada antes de las pruebas de Evaluación de la Conformidad o dentro de las 24 horas anteriores a la evaluación del SAR y en el mismo sistema de medición del SAR que es usado para la evaluación del Handset y siempre deben de estar dentro de las tolerancias especificadas en **I.2.5**. Los valores buscados serán el SAR promedio sobre 1 g o 10 g en sistemas con el actual sistema de validación y usando la revisión y calibración mostrada en la **Figura I.1**. Estos valores deben de ser determinados usando una fuente estándar.

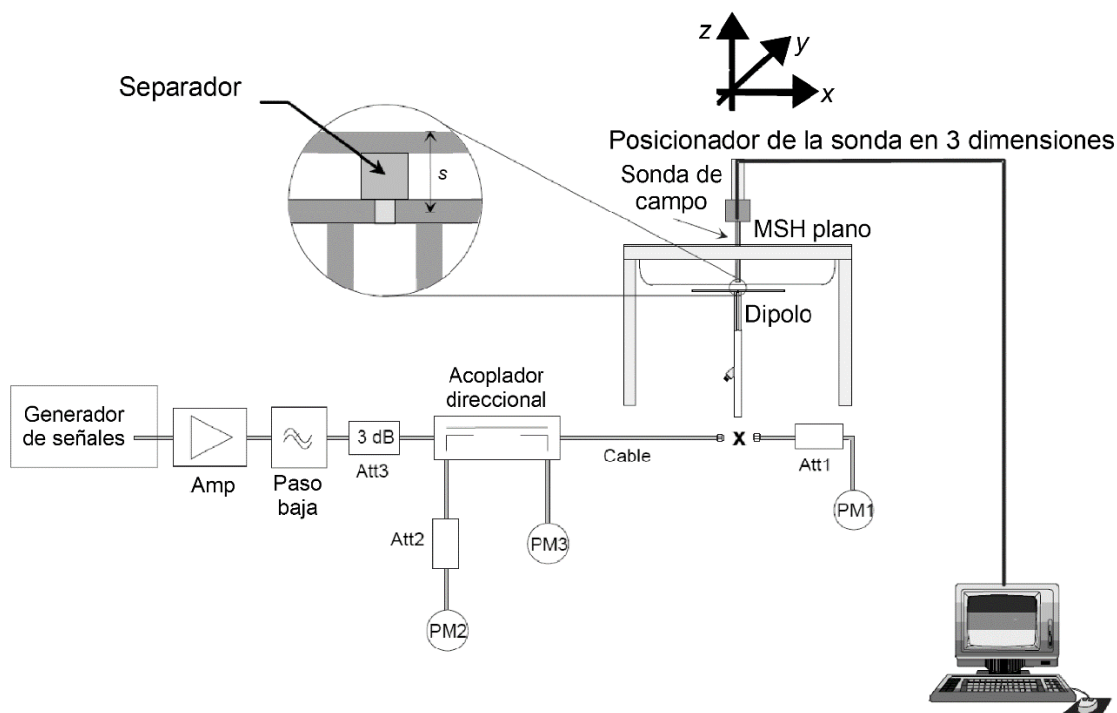


Figura I.1.- Arreglo de prueba para la revisión del sistema.

I.2.2 ARREGLO DEL MSH.

Un MSH plano con LET debe ser usado para la revisión y validación del sistema. Las especificaciones de esta son dadas en el **numeral 5.2.2** de la presente Disposición Técnica.

Para fuentes de dipolo, el punto de alimentación debe estar centrado debajo del MSH plano, y los brazos del dipolo deben estar alineados con el eje más largo de la silueta (vea el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica, para las especificaciones del dipolo). Para fuentes con guía de ondas, la parte más larga de la guía se debe alinear con el eje mayor. El material debe de ser resistente al daño o reacción con el LET.

I.2.3 FUENTE ESTÁNDAR.

El MSH plano debe ser irradiada usando una fuente radiante para la frecuencia requerida (por ejemplo, un dipolo de media onda, una antena de parche, o guía de onda). Las fuentes usadas para la validación del sistema (vea **Anexo S** de la presente Disposición Técnica) típicamente son, pero no necesariamente, usadas para la revisión del sistema. La fuente para revisión del sistema debe tener buena repetibilidad de posicionamiento, estabilidad mecánica y acoplamiento de impedancias. A partir de este punto, un dipolo de media onda es usado como ejemplo para ilustrar los requisitos de posicionamiento de la fuente para la revisión del sistema. Instrucciones similares deben ser aplicadas para otras fuentes.

Un dipolo de media onda debe ser posicionado debajo del fondo del MSH plano y centrado con su eje paralelo a la mayor dimensión del MSH. La distancia entre la superficie interna del MSH que contiene el LET y el punto de alimentación del dipolo, s , (vea la **Figura I.1** y la **Tabla S.1** del **Anexo S** de la presente Disposición Técnica) debe especificarse para cada frecuencia de prueba. Un separador con bajas pérdidas (tangente de pérdidas $< 0,05$) y baja constante dieléctrica (Permitividad relativa < 5) debe ser usado para establecer la distancia correcta entre la superficie superior del dipolo y la superficie inferior del MSH. El dipolo debe tener pérdidas por retorno menores a 20 dB en la frecuencia de resonancia (medida en la configuración del sistema), para asegurar que la Incertidumbre de la medición del SAR debido a reflexiones de potencia se mantenga baja. La Incertidumbre aceptable para la Distancia de separación entre el dipolo y el LET, s , para la configuración de prueba de la **Figura I.1** debe estar dentro de ± 0.2 mm.

I.2.4 MEDICIÓN DE LA POTENCIA DE ENTRADA DE LA FUENTE ESTÁNDAR.

La Incertidumbre de la potencia hacia a la fuente debe ser lo más baja posible. Esto requiere el uso de una configuración de prueba con acopladores direccionales y medidores de potencia durante la revisión del sistema. El arreglo recomendado se muestra en la **Figura I.1** (se usa un dipolo de media onda como ejemplo de fuente para la revisión del sistema).

Primero, el medidor de potencia PM1 (incluyendo atenuador Att1) es conectado al cable para medir la potencia hacia la carga en la ubicación del conector (X) a la fuente para la revisión del sistema. El generador de señales es ajustado a la potencia deseada hacia la carga en el conector (tomando en cuenta la atenuación de Att1) como es medida por el medidor de potencia PM1 e incluso como se acopla a través de Att2 hasta

PM2. Después de conectar el cable a la fuente y posicionarla debajo de la silueta, el generador de señales es ajustado nuevamente para lograr la misma medición registrada inicialmente en el medidor de potencia PM2. Si el generador de señales no permite ajustes en incrementos de 0.01 dB, la diferencia restante en PM2 debe ser tomada en consideración (por ejemplo, mediante el escalamiento de los valores del SAR medido contra la diferencia en potencia en PM2).

El acoplamiento de la fuente para la revisión del sistema debe ser revisado usando un analizador de redes (por ejemplo, durante los intervalos de caracterización del desempeño anual) para garantizar que la potencia reflejada es al menos 20 dB menor a la potencia hacia a la carga.

Los componentes e instrumentación necesarios son los siguientes:

- a) La salida del generador de señales y del amplificador deben ser estables en un intervalo del 2 % (después de calentarse). La potencia suministrada al dipolo debe producir un pico promedio espacial del SAR mayor al límite inferior de detección de sistema de sensores (ver **numeral E.5** de la presente Disposición Técnica). Si el generador de señales puede entregar 15 dBm o más, no es necesario un amplificador. Algunos amplificadores de alta potencia no deben ser operados a potencias muy por debajo de su potencia de salida máxima, por ejemplo, un amplificador de potencia de 100 W operado a 250 mW de potencia de salida puede ser muy ruidoso. Se recomienda un atenuador entre el generador de señales y el amplificador para proteger la entrada del amplificador.
- b) El filtro paso-bajas insertado después del amplificador reduce el efecto de los armónicos y el ruido provenientes del amplificador. Para la mayoría de los amplificadores en su intervalo de operación normal, el filtro no es necesario.
- c) El atenuador después del amplificador mejora el acoplamiento de la fuente y la exactitud del sensor de potencia (consulte el manual del medidor de potencia).
- d) El acoplador direccional (con coeficiente de acoplamiento recomendado de -20 dB) es empleado para monitorear la potencia hacia la carga con el fin de realizar ajustes a la salida del generador de señales para mantener una potencia constante hacia la carga en PM2. Un acoplador direccional dual es necesario cuando las potencias hacia la carga y reflejada deban ser medidas, por ejemplo, cuando se utilizan guías de onda.
- e) Los medidores de potencia PM2 y PM3 deben tener alta estabilidad y resolución de 0.01 dBm. Por otra parte, la exactitud absoluta tiene un efecto despreciable en el ajuste de potencia hacia el dipolo (calibración absoluta no es requerida).
- f) El medidor de potencia PM1 y el atenuador Att1 deben ser componentes de alta calidad. Estos deben ser calibrados, de preferencia juntos. El atenuador (-10 dB) mejora la exactitud de la medición de potencia (algunos cabezales de alta potencia tienen incorporado un atenuador calibrado). La atenuación exacta del atenuador en la frecuencia de prueba debe ser un valor conocido. Para algunos atenuadores esto puede variar en más de ± 0.2 dB del valor especificado a lo largo de la banda de frecuencia de operación.
- g) Se debe usar el mismo nivel de potencia para la prueba de PM1 y en las mediciones actuales, para evitar incertidumbre de linealidad y rango en los medidores de potencia PM2 y PM3. Si el nivel de potencia es alterado, el procedimiento de ajuste de potencia debe ser repetido.
- h) La fuente del dipolo del sistema debe ser conectada directamente al cable en la ubicación X. Si el medidor de potencia tiene un tipo de conector diferente, adaptadores de alta calidad deben ser usados.
- i) Las pérdidas por inserción de los cables, especialmente del cable que conecta el acoplador direccional con la antena, deben ser revisadas periódicamente para asegurar que las pérdidas por inserción son estables en el intervalo de frecuencias usado. Las pérdidas por inserción deben ser mínimas (menos de 1 dB, dependiendo de la longitud del cable y la frecuencia) y estables en todo el intervalo de frecuencias. No asumir que un cable que funciona bien en frecuencias bajas (por ejemplo, 900 MHz), funcionará igual en altas frecuencias (por ejemplo, 5 GHz). Cables de alta calidad serán necesarios en operaciones de alta frecuencia. Durante las mediciones de la revisión del sistema, se deben evitar todos los movimientos de los cables ya que se pueden causar cambios en las características de pérdidas de los cables e introducir errores del SAR.

1.2.5 PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN DEL SISTEMA.

La revisión del sistema es una medición completa del pico promedio espacial del SAR en 1 g y/o 10 g. El pico promedio espacial del SAR medido en 1 g y/o 10 g es normalizado a 1 W mediante la potencia de entrada de la fuente para la revisión del sistema (potencia hacia la carga para dipolos y potencia neta para guías de onda) y comparado con el valor objetivo del pico promedio espacial del SAR para 1 g y/o 10 g validado numéricamente y experimentalmente establecido por la fuente para la Revisión del sistema.

Los valores objetivo de la Revisión del sistema no deben desviarse por más de ± 10 %. Si se usa otra fuente estándar diferente, el valor objetivo y su Incertidumbre deben ser medidas y documentadas.

I.3 VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

I.3.1 PROPÓSITO.

El procedimiento de validación del sistema prueba el sistema del SAR usando dipolos estándar y guías de onda definidas por esta Disposición Técnica para verificar la exactitud de las mediciones y el desempeño de las sondas, la electrónica de medición y el software del sistema. Es una validación del sistema con respecto a todas las especificaciones de desempeño. En consecuencia, este proceso de validación no incluye la Incertidumbre del posicionamiento del DCI debido al MSH.

La validación del sistema debe realizarse al menos una vez al año, cuando un nuevo sistema sea puesto en operación, o cuando se hayan hecho modificaciones al sistema, tales como actualizaciones de software, uso de diferente electrónica de medición o sondas y después de calibrar las sondas. La validación del sistema debe realizarse con la sonda calibrada.

EL objetivo de la presente cláusula es proveer una metodología para la validación del sistema de medición del SAR. Dado que el equipo de medición del SAR, las técnicas de calibración, los modelos, y el LET pueden variar ampliamente entre varios LP, se necesita una metodología de validación para cerciorarse de que se obtienen resultados uniformes dentro de incertidumbres de medición razonables. Valores de referencia del SAR calculados numéricamente para utilizarse en la validación del sistema se listan en la **Tabla I.1**.

I.3.2 ARREGLO DEL MSH PLANO.

La preparación del MSH plano descrita para la revisión del sistema (vea **Figura I.1**) es usado también para las pruebas de validación del sistema. La validación del sistema debe realizarse usando LET que tengan las propiedades dieléctricas definidas en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica.

I.3.3 FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

I.3.3.1 FUENTE DE REFERENCIA TIPO DIPOLO.

El MSH plano debe ser irradiado usando un dipolo estándar, especificado en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica, para la frecuencia requerida. El dipolo debe ser posicionado debajo del MSH plano y centrado con su eje paralelo al lado más largo del modelo. Un separador de bajas pérdidas y baja constante dieléctrica debe ser usado para establecer la distancia correcta entre la superficie superior del dipolo de referencia y la superficie inferior del MSH. La distancia entre la superficie del líquido y el centro del dipolo de referencia (designado s en la **Figura I.1**) debe estar dentro de ± 0.2 mm de la distancia requerida para cada frecuencia de prueba. El dipolo de referencia debe tener pérdidas por retorno mayores a -20 dB (medidas en la configuración de condiciones para la validación del sistema) en la frecuencia de prueba para reducir la reflexión de potencia e Incertidumbre de la medición del SAR.

Para los dipolos estándar descritos en la **Anexo S** de la presente Disposición Técnica, la Distancia de separación s está dada por:

- a) $s = 15 \text{ mm} \pm 0.2 \text{ mm}$ para $300 \text{ MHz} \leq f \leq 1\,000 \text{ MHz}$;
- b) $s = 10 \text{ mm} \pm 0.2 \text{ mm}$ para $1\,000 \text{ MHz} \leq f \leq 6\,000 \text{ MHz}$;

Los brazos del dipolo deben ser paralelos a la superficie plana del MSH con una tolerancia de $\pm 2^\circ$ o menos (vea **Figura I.1**).

El cálculo de los valores de referencia para frecuencias mayores a 5 GHz requiere consideración específica de la construcción y estructura (tanto interna como externa) del dipolo. De tal forma que los valores numéricos pueden ser específicos a dipolos de un fabricante en particular.

También es necesario modelar el separador dieléctrico usado para el dipolo dado que puede afectar el valor numérico del SAR.

I.3.3.2 FUENTE GUÍA DE ONDA DE REFERENCIA.

Fuentes de guías de onda son alternativas adecuadas a las antenas de dipolo a frecuencias más altas donde los valores objetivo de las antenas de dipolo pueden ser sensibles a Incertidumbres de fabricación y detalles de construcción. Los valores numéricos objetivo del SAR son proporcionados en la **Tabla I.2** para las configuraciones de medición específicas. La fuente de guía de onda es posicionada con la ventana acopladora en contacto directo con el MSH. La potencia neta debe ser medida correctamente para escalar el SAR.

I.3.3.3 REFERENCIA PARA FUENTE TIPO GUÍA DE ONDA ABIERTA.

El propósito de este numeral es proveer un procedimiento para usar una guía de onda rectangular como fuente para validación y revisión del sistema. El procedimiento es aplicable para frecuencias arriba de 5 GHz, donde el uso de dipolos requiere una consideración detallada del uso de separadores y estructura interna, para permitir un cálculo exacto de los valores de referencia. Las fuentes tipo guía de onda permiten una geometría más accesible al modelado, de tal manera que los valores de referencia sean menos dependientes de los procesos y detalles de fabricación de la misma.

Diferentes fuentes tipo guías de ondas han sido estudiadas, destacando los casos de guía acanalada espaciada lejos del MSH plano y para guías con ventana resonante colocada directamente en el MSH. En cada caso, se usaron diferentes dimensiones para las guías de onda, por lo que los valores de referencia (**Tabla I.2**) son diferentes para cada caso. La elección del método dependerá de la disponibilidad del equipo. Una guía de onda con ventana acoplada es necesaria para la calibración del sensor de SAR, y, el uso de este procedimiento facilita el posicionamiento de la fuente y requiere menos componentes. El procedimiento con guía acanalada tiene la ventaja de no requerir una ventana acoplada y la capacidad de ajustar la guía para minimizar la potencia reflejada.

En esta Disposición Técnica se describe el proceso usando una ventana resonante de donde se obtienen los valores de referencia listados en la **Tabla I.2**.

La fuente de guía acoplada usa una guía rectangular (WR137, también conocida como WG13) con dimensiones internas de 40 mm x 20 mm. Se usó una ventana resonante de 4.3 mm de grosor en forma de un acoplador, conteniendo material cerámico de bajas pérdidas con Permitividad relativa, $K=6$. Las dimensiones del acoplador son 81 mm por 62 mm.

Los valores de referencia para la geometría de esta fuente han sido calculados, a frecuencias de 5 200 MHz y 5 800 MHz, por diferentes grupos usando diferentes códigos del método de diferencias finitas en el dominio del tiempo (*FDTD*) y los valores se encuentran en la **Tabla I.2**.

Los valores de referencia para la validación, incluyen datos de la disminución de la línea central en la caja de la silueta, cuando se realizan los procedimientos mencionados anteriormente. Las ecuaciones de la **Tabla I.2** han sido ajustadas de los datos derivados del cómputo *FDTD* y pueden ser usados para representar los valores de referencia de la línea central.

Los escaneos de la línea central (arriba del centro de la ventana resonante) deben de realizarse en intervalos de 0.2 mm, iniciando con el sensor en contacto directo con el fondo del MSH. Los valores del SAR deben ser normalizados a la potencia de entrada de 0.25 W y posprocesados para aplicar condiciones de frontera, de manera que se puedan comparar con los perfiles de referencia. También se debe de considerar, por separado, la magnitud y forma de los datos medidos en relación con los valores de referencia. Se debe de demostrar que la figura del perfil corresponde a los perfiles de referencia, para confirmar la ausencia de interferencias y la aplicabilidad de cualquier corrección de frontera que se haya aplicado.

Con la fuente de entrada tipo guía de onda colocada como en la **Figura I.1** (pero con guía de onda en lugar del dipolo), y con los datos del escaneo en 3 dimensiones recolectados de acuerdo a lo establecido en el **numeral 5.2** de la presente Disposición Técnica, los valores del SAR obtenidos y normalizados a la potencia de entrada de 0.25 W deberán ser comparados con los valores de referencia mostrados en la **Tabla I.2**.

Las guías de ondas rectangulares pueden ser usadas como radiadores bien caracterizados para la validación del sistema SAR para frecuencias superiores a 3 GHz.

I.3.4 MEDICIÓN DE LA POTENCIA DE ENTRADA DEL DIPOLO DE REFERENCIA.

La medición de la potencia de entrada descrita por la revisión del sistema (vea **I.2.4**) es también usada en las pruebas de validación del sistema.

I.3.5 PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

La validación del sistema es empleada para verificar la exactitud de las mediciones de un sistema de SAR completo, incluyendo los algoritmos del software. Las Incertidumbres del posicionamiento del DCI y la forma del MSH no son consideradas durante la validación del sistema. El procedimiento de validación del sistema consiste en hasta seis pasos, del **Paso a)** al **Paso f)**. El **Paso a)** es la parte más importante del procedimiento de validación del sistema y debe ser realizado para cada combinación de sonda, electrónica de medición y versión del sistema de posprocesamiento que es usada para evaluar cada vez que la validación del sistema es necesaria. Entonces las selecciones aplicables del **Paso b)** al **Paso e)** deben ser realizadas. Estas pruebas adicionales deben ser realizadas cada vez que los componentes del sistema hayan sido modificados (por ejemplo, una nueva versión de software, nueva electrónica de medición, nuevas sondas o calibraciones). El procedimiento de validación del sistema es el siguiente.

- a) Evaluación del SAR: Una medición completa del pico promedio espacial del SAR en 1 g y/o 10 g debe ser realizada. La potencia de entrada de la fuente de validación del sistema es ajustada para producir, en 10 g, un valor pico promedio espacial del SAR dentro del intervalo de 0.4 W/kg a 10 W/kg. El pico promedio espacial del SAR en 10 g es medido a las frecuencias de la **Tabla I.1** dentro del intervalo de los parámetros soportados por el sistema del SAR. Los resultados deben ser normalizados a 1 W de potencia hacia la carga y comparados con los valores numéricos del SAR en la **Tabla I.1** (columnas 3 o 4). Las diferencias entre los valores medidos y los valores numéricos objetivo de la **Tabla I.1** o **Tabla I.2** deben ser menores a la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla O.5** de la presente Disposición Técnica.
- b) Rutina de extrapolación: Los valores del SAR locales son medidos a lo largo del eje vertical directamente por encima del centro de la fuente de la validación del sistema (es decir, el punto de alimentación del dipolo o la línea central de la guía de onda) usando el mismo espaciamiento entre puntos de la rejilla de pruebas que el usado para el escaneo de área en evaluaciones del SAR de Handsets. Los valores medidos son extrapolados a la superficie del MSH y comparados con los valores objetivos apropiados dados en la **Tabla I.1** (columna 5) o **Tabla I.2** (columna 4 con $d = 0$). Si la fuente de dipolo es usada, esta medición es repetida a lo largo de otro eje vertical con una diferencia transversal de 20 mm (dirección-y de la **Figura I.1**) del punto de alimentación del dipolo estándar. Los valores del SAR son extrapolados a la superficie del MSH y comparados con los valores numéricos normalizados dado en la Columna 6 de la **Tabla I.1**. La diferencia entre los valores extrapolados y los valores numéricos objetivo dados en la **Tabla I.1** debe ser menor que la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla O.5** de la presente Disposición Técnica.
- c) Linealidad de la sonda: Las mediciones del **Paso a)** son repetidas utilizando diferentes niveles de potencia de entrada del dipolo de referencia. Los niveles de potencia para cada frecuencia son seleccionados para producir en 10 g valores del pico promedio espacial del SAR de aproximadamente 10 W/kg, 2 W/kg, 0.4 W/kg y 0.08 W/kg y 0.01 W/kg. Los valores de SAR medidos son normalizados a 1 W de potencia hacia la carga para fuentes de dipolo y comparados con los valores normalizados del **Paso a)**. La diferencia entre estos valores debe ser menor a la Incertidumbre expandida para la componente de linealidad usando el procedimiento de la **Tabla O.5** y **O.2.2.3** de la presente Disposición Técnica.

- d) Respuesta a la Modulación: Las mediciones del **Paso a)** son repetidas con las señales con modulación de pulsos teniendo un factor de trabajo de 0.1 y una tasa de repetición del pulso de 10 Hz. La potencia es ajustada para producir en un 10 g un pico promedio espacial del SAR de aproximadamente 8 W/kg con la señal periódica con modulación de pulsos o un pico del SAR de aproximadamente 80 W/kg. Los valores medidos de SAR son normalizados a 1 W de potencia hacia la carga y factor de trabajo de 1, y comparados con los valores normalizados a 1 W del **Paso a)**. La diferencia entre estos valores debe ser menor que la Incertidumbre expandida para la validación del sistema usando los procedimientos de la **Tabla O.5** de la presente Disposición Técnica.
- e) Isotropía axial de la sonda: El centro geométrico de los sensores de la sonda está ubicado directamente por encima del centro de la fuente de la validación del sistema una distancia de medición de 5 mm a 10 mm de la superficie interna del modelo. La sonda es rotada sobre su eje $\pm 180^\circ$ en intervalos no mayores a 15° . Las dos lecturas del SAR, máxima y mínima, son registradas. La diferencia entre estos valores debe ser menor a la incertidumbre expandida para la componente de isotropía axial usando los procedimientos de la **Tabla O.5** y **O.2.2.2** de la presente Disposición Técnica.

I.3.6 VALORES NUMÉRICOS OBJETIVO DEL SAR.

En la prueba de validación del sistema, el dipolo de referencia construido para la frecuencia f_i (descrita en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica) debe producir la referencia numérica para los valores pico promedio espacial del SAR, mostrados en las columnas 3 y 4 de la **Tabla I.1**, considerando la Incertidumbre de la validación del sistema. Las columnas 5 y 6 son usadas para validar la rutina de extrapolación, cual descrita en **I.3.5**. Los valores de referencia del SAR fueron calculados usando el método numérico para **FDTD** con los parámetros del MSH plano en la **Tabla S.2** de la presente Disposición Técnica. Los valores para frecuencias entre 300 MHz y 6 000 MHz fueron experimentalmente verificados. Los valores arriba de 3 GHz son dependientes del separador de dipolo y los detalles de construcción del dipolo pueden variar hasta $\pm 10\%$. Las razones son que las dimensiones del dipolo son pequeñas comparadas con respecto al diámetro de los brazos y las dimensiones del separador, es decir, los valores numéricos objetivo no son genéricos y necesitan ser determinados para una configuración de prueba en particular. Las propiedades dieléctricas usadas en el líquido, están definidas en la **Tabla 8** y las dimensiones de referencia para los dipolos se muestran en la **Tabla S.1**. Se pueden presentar diferentes valores de referencia para los dipolos cuyas dimensiones mecánicas difieran de aquellos proporcionados en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica.

Tabla I.1.- Valores numéricos objetivo del SAR (W/kg) para un dipolo estándar y modelo de silueta plana.

Frecuencia	Grosor de la carcasa del modelo	SAR en 1 g	SAR en 10 g	SAR local en la superficie (por encima del punto de alimentación)	SAR local en la superficie (y = 20 mm de distancia del punto de alimentación)
MHz	Mm	W/kg	W/kg	W/kg	W/kg
300	6.3	3.02	2.04	4.40	2.10
300	2.0	2.85	1.94	4.14	2.00
450	6.3	4.92	3.28	7.20	3.20
450	2.0	4.58	3.06	6.75	2.98
750	2.0	8.49	5.55	12.6	4.59
835	2.0	9.56	6.22	14.1	4.90
900	2.0	10.9	6.99	16.4	5.40
1 450	2.0	29.0	16.0	50.2	6.50
1 800	2.0	38.4	20.1	69.5	6.80

1 900	2.0	39.7	20.5	72.1	6.60
1 950	2.0	40.5	20.9	72.7	6.60
2 000	2.0	41.1	21.1	74.6	6.50
2 450	2.0	52.4	24.0	104	7.70
2 585	2.0	55.9	24.4	119	7.90
2 600	2.0	55.3	24.6	113	8.29
3 000	2.0	63.8	25.7	140	9.50
3 500	2.0	67.1	25.0	169	12.1
3 700	2.0	67.4	24.2	178	12.7
5 000	2.0	77.9	22.1	305	15.1
5 200	2.0	76.5	21.6	310	15.9
5 500	2.0	83.3	23.4	349	18.1
5 800	2.0	78.0	21.9	341	20.3

NOTA 1 Se debe de usar las dimensiones mecánicas de los dipolos de referencias indicadas en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica. Los valores arriba de 3 GHz son dependientes del separador del dipolo y los detalles de construcción del dipolo pueden variar hasta $\pm 10\%$. Las razones son que las dimensiones del dipolo son pequeñas comparadas con respecto al diámetro de los brazos y las dimensiones del separador, es decir, los valores numéricos objetivo no son genéricos y necesitan ser determinados para una configuración de prueba en particular.

NOTA 2 Las dimensiones de la silueta deben ser las indicadas en el **numeral 5.2.2** de la presente Disposición Técnica. Los valores arriba de 3 GHz son dependientes del separador de dipolo y los detalles de construcción del dipolo pueden variar hasta $\pm 10\%$.

NOTA 3 La potencia hacia el dipolo debe ser limitada para que los valores medidos de SAR estén dentro del rango dinámico de la sonda y evitar así daños a la sonda.

La **Tabla I.2** muestra los valores objetivo del SAR para la validación del sistema usando fuentes de guías de onda descritas en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica. Los valores numéricos objetivo del SAR de la **Tabla I.2** fueron calculados usando el método de diferencias finitas en el dominio del tiempo.

La guía de onda utilizada en las simulaciones fue modelada como un conductor perfecto con una ventana dieléctrica de resonancia con las dimensiones especificadas en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica. El modelo usado en las simulaciones tiene 216 mm de largo, 152 mm de ancho y 80 mm de profundidad, el grosor de la carcasa es de 2 mm y la Permitividad relativa de 2.56. Los parámetros dieléctricos del LET están definidos en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica.

Tabla I.2.- Valores numéricos objetivo del SAR para guías de onda colocada en contacto con el modelo de silueta plana

Frecuencia MHz	SAR en 1 g W/kg	SAR en 10 g W/kg	SAR local como función de la distancia d [mm] dentro del modelo a lo largo de su línea central
5 200	159,0	56,9	$548,4 \exp(-2d/6,25)$
5 800	181,2	61,5	$682,0 \exp(-2d/5,57)$

NOTA 1 Todos los valores de SAR están normalizados a una potencia neta de 1 W.

NOTA 2 Los valores de referencia del SAR de 1 g y 10 g son sólo válidos para la validación del sistema usando guías de onda con la construcción y dimensiones definidas en el **Anexo S** de la presente Disposición Técnica.

Nota 3 En caso de que la potencia neta produzca valores de SAR medido que están por encima del rango dinámico de la sonda, potencias más bajas deben ser utilizadas para que no se introduzca Incertidumbre adicional a la medición y para no dañar la sonda.

ANEXO J

CORRECCIÓN DEL SAR EN CASO DE DESVIACIÓN DE LA PERMITIVIDAD COMPLEJA DE LOS VALORES OBJETIVO.

J.1 CUESTIONES GENERALES.

En la presente Disposición Técnica, los parámetros dieléctricos del líquido equivalente usado para la medición de SAR son seleccionados de manera que se obtenga un valor conservador del SAR con respecto a la exposición en una persona. Desviaciones de estos parámetros puede ocasionar incertidumbre en la medición. Una manera de reducir la incertidumbre en la medición es mantener los parámetros dieléctricos del líquido dentro de una estrecha tolerancia del valor objetivo (por ejemplo, dentro de $\pm 5\%$). Sin embargo, puede ser difícil encontrar recetas de líquido adecuadas y estables, cuyos parámetros dieléctricos estén cerca del objetivo; especialmente para frecuencias superiores a los 2 GHz. Existen tres soluciones a este problema:

- a) Cambiar los valores de referencia de los parámetros dieléctricos para igualar los valores de los LETs disponibles.
- b) Aumentar la tolerancia (sin corregir el SAR por la desviación en los parámetros dieléctricos)
- c) Permitir una mayor tolerancia y corregir el SAR por la desviación en los parámetros dieléctricos

La tercera solución es la mejor, debido a que cambiar los valores de referencia tendría la consecuencia de restringir esta Disposición Técnica a ciertas recetas de LET. Solo incrementar la tolerancia incrementa la incertidumbre de medición.

La metodología usada para determinar la corrección del SAR es descrita en estudios previos. Esta metodología se condujo en un rango de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz, y, fue estudiada para rangos de permitividad y conductividad de $\pm 20\%$ de los valores de referencia en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica; sin embargo, rangos de $\pm 10\%$ han sido escogidos para esta Disposición Técnica. Considerando que el cambio en los parámetros dieléctricos influye en el factor de conversión del sensor, la influencia será mínima si se usa un intervalo de $\pm 10\%$.

J.2 CORRECCIÓN DE LA FÓRMULA DE SAR.

La relación lineal entre el porcentaje de cambio en SAR (denotado como ΔSAR) y el porcentaje en cambio de la permitividad y conductividad del valor objetivo está mostrado en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica (denotado como $\Delta \varepsilon_r$ y $\Delta \sigma$, respectivamente). La relación es:

$$\Delta SAR = c_\varepsilon \Delta \varepsilon_r + c_\sigma \Delta \sigma \quad \text{Ecuación (J.1)}$$

Donde:

$c_\varepsilon = \frac{\partial(\Delta SAR)}{\partial(\Delta \varepsilon)}$ es el coeficiente representando la sensibilidad de SAR a la permitividad, cuando SAR es normalizado a la potencia de salida

$c_\sigma = \frac{\partial(\Delta SAR)}{\partial(\Delta \sigma)}$ es el coeficiente representando la sensibilidad de SAR a la conductividad, cuando SAR es normalizado a la potencia de salida

Los valores de C_ε y C_σ tienen relación simple con la frecuencia, pudiendo ser descrita con ecuaciones polinómicas. Para el SAR promedio de 1 g, C_ε y C_σ son:

$$c_\varepsilon = -7.854 \times 10^{-4} f^3 + 9.402 \times 10^{-3} f^2 - 2.742 \times 10^{-2} f - 0.2026$$

Ecuación (J.2.a)

$$c_\sigma = 9.804 \times 10^{-3} f^3 - 8.661 \times 10^{-2} f^2 + 2.981 \times 10^{-2} f - 0.7829$$

Ecuación (J.2.b)

Para el SAR promedio de 10 g, C_ε y C_σ son:

$$c_\varepsilon = 3.456 \times 10^{-3} f^3 - 3.531 \times 10^{-2} f^2 + 7.675 \times 10^{-2} f + 0.1860$$

Ecuación (J.3.a)

$$c_\sigma = 4.479 \times 10^{-3} f^3 - 1.586 \times 10^{-2} f^2 - 0.1972 f + 0.7717$$

Ecuación (J.3.b)

Donde:

f es la frecuencia en GHz

J.3 INCERTIDUMBRE DE LA FÓRMULA DE CORRECCIÓN.

La incertidumbre promedio de las ecuaciones del numeral J.2, es definida como error cuadrático medio entre la desviación del SAR (predicha por las fórmulas) y la desviación simulada en más de 440 casos; esto es mostrado en la **Tabla J.1** para 10 g. La **Tabla J.1** muestra como el error medio incrementa cuando el valor máximo permitido de $\Delta\varepsilon_r$ y $\Delta\sigma$ incrementa. Estas correcciones son válidas para modelos reales de dispositivos móviles.

Tabla J.1.- Error cuadrático medio de las ecuaciones J.1 a J.3 como función del cambio máximo de permitividad y conductividad.

Cambio máximo en ε_r y σ	Error cuadrático medio de la incertidumbre para SAR _{1g} %	Error cuadrático medio de la incertidumbre para SAR _{10g} %
±5%	1,2	0,97
±10%	1,9	1,6

Usando este aproximamiento, la incertidumbre de la medición es menor, debido a que esta corrección estima la necesidad de elementos de incertidumbre que compensan por la desviación de los parámetros dieléctricos de su valor objetivo. En su lugar, existe un elemento que compensa por el error introducido en la fórmula. El valor de este elemento de incertidumbre es mostrado en la **Tabla J.1**. Para una desviación en los parámetros de permitividad y conductividad del ±10 %, agregue 1.9 % y 1.6 % en el presupuesto de incertidumbre para mediciones de 1g o 10 g del SAR, respectivamente. Estos valores de incertidumbre deberán de ser incluidos en las filas apropiadas de **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6** de la presente Disposición Técnica; donde se asume una probabilidad normal.

ANEXO K

MEDICIÓN DE LAS PROPIEDADES DIELECTRICAS DEL LET Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE (MSH).

El **Anexo F** de la presente Disposición Técnica aplica para la medición de las propiedades dieléctricas de los LET y la estimación de la incertidumbre. Para el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz, la **Tabla K.1** y **Tabla K.2** deberán ser usadas en vez de la **Tabla F.1** y **Tabla F.2**.

Tabla K.1.- Parámetros para calcular las propiedades dieléctricas de varios líquidos de referencia.

Líquido de Referencia	Temperatura °C	Modelo	ϵ_s	ϵ_∞	τ [ps]	β
Agua desionizada	20	Debye	80.21	5.6	9.36	1
Agua desionizada	25	Debye	78.36	5.2	8.27	1
DMSO ^a	20	Debye	47.13	7.13	21.27	1
DMSO ^a	25	Debye	46.48	6.63	19.18	1
DMSO	25	Cole-Davidson	47.0	3.9	21.1	0.878
Etilenglicol ^b	20	Cole-Davidson	41.5	3.8	157.18	0.82
Etilenglicol ^c	20	Cole-Davidson	41.9	5.02	161.4	0.88
Metanol	20	Debye	33.90	4.70	53.20	1
Metanol	20	Debye	33.7	4.8	53.8	1
Metanol ^a	20	Debye	33.64	5.68	56.6	1
Metanol ^a	25	Debye	32.67	5.58	50.8	1

DMSO = Dimetilsulfóxido; Etilenglicol también conocido como Etanodiol.

^a Datos derivados de mediciones a 5 GHz únicamente.

^b Receta válida de 130 MHz a 20 GHz

^c Receta válida de 30 MHz a 5 GHz

Tabla K.2.- Propiedades dieléctricas de líquidos de referencia a 20 °C

Frecuencia MHz	Metanol		DMSO		Agua desionizada		Etilenglicol	
	ϵ'_r	σ	ϵ'_r	σ	ϵ'_r	σ	ϵ'_r	σ
30	33.64	0.0005	47.13	0.00027	80.20	0.00022	41.87	0.0016
150	33.56	0.012	47.11	0.0067	80.20	0.0055	40.89	0.038
300	33.33	0.049	47.07	0.027	80.19	0.02	39.21	0.14
450	32.94	0.11	46.99	0.06	80.16	0.05	36.78	0.29
750	31.95	0.29	46.73	0.17	80.07	0.14	30.73	0.66
835	31.37	0.35	46.64	0.20	80.03	0.17	29.53	0.76
900	31.04	0.41	46.56	0.24	80.00	0.20	28.38	0.83
1 450	27.77	0.92	45.68	0.60	79.67	0.51	20.63	1.36
1 800	25.51	1.27	44.94	0.91	79.38	0.78	17.38	1.61
1 900	24.88	1.37	44.71	1.01	79.29	0.87	16.64	1.66
2 000	24.25	1.47	44.46	1.11	79.19	0.96	15.96	1.72
2 450	21.57	1.89	43.25	1.61	78.69	1.44	13.53	1.92
2 600	21.11	2.07	42.82	1.79	78.51	1.61	12.88	1.94
3 000	18.76	2.33	41.59	2.31	77.96	2.13	11.53	2.11
4 000	15.17	3.12	38.24	3.70	76.30	3.70	9.36	2.34
5 000	12.40	3.58	34.78	5.14	74.27	5.62	8.12	2.51
6 000	10.51	3.89	31.48 ^a	6.52 ^a	71.95	7.81	7.33	2.64

^a Datos derivados de mediciones a 5 GHz únicamente.

ANEXO L

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA POTENCIA.

L.1 PROCEDIMIENTO.

El escalamiento de potencia es la extrapolación del SAR de un EBP determinado con una señal de prueba (mod_x) a un SAR del mismo EBP con una modulación (mod_y). El escalamiento de potencia basado en métodos numéricos o experimentales para diferentes señales de modulación es posible si:

- Se emplea la misma etapa de amplificador de RF para mod_x y mod_y .
- Se usa la misma antena para mod_x y mod_y y no se emplean técnicas MIMO.
- La sonda SAR ha sido calibrada para señal de modulación mod_x y se ha determinado el SAR para mod_x .
- La razón de la potencia de salida de RF promediada en el tiempo (R_p) de mod_x y mod_y después de las modulaciones de la etapa del amplificador de RF es conocida como:

$$R_p = \left(\frac{P_{\max_{\text{mod}_Y}}}{P_{\max_{\text{mod}_X}}} \right) \quad \text{Ecuación (L.1)}$$

- La frecuencia de la portadora de RF de mod_x es la misma que la de mod_y .
- La razón del ancho de banda de la señal FI (R_m) de mod_x y mod_y satisface:

$$\left| \frac{BW_{\text{mod}_X}}{BW_{\text{mod}_Y}} - 1 \right| \leq 30\% \quad \text{Ecuación (L.2)}$$

- El ancho de banda de los canales mod_x y mod_y están cada uno dentro del 5 % de la frecuencia de la portadora.

Si los requisitos indicados anteriormente se satisfacen, se puede realizar un escalamiento de SAR para mod_x y mod_y de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{SAR}_{\text{mod}_Y} = R_p \times \text{SAR}_{\text{mod}_X} \quad \text{Ecuación (L.3)}$$

El factor R_p se puede determinar por medios numéricos (el cálculo de P_{promedio} incluyéndolas características del amplificador y la señal de modulación) o experimentales (por ejemplo, la medición de la potencia promedio). En ambos casos el efecto de la impedancia de la antena en la etapa de amplificación añade incertidumbre.

Si la aproximación del presente Anexo se utiliza, se debe registrar la justificación correspondiente en el RP.

L.2 PATRÓN DE USO.

Para dispositivos PTT, el valor máximo del Factor de trabajo debe ser considerado como 0.5 cuando se encuentre operando frente al rostro o usado en el cuerpo.

L.3 INCERTIDUMBRE DEL ESCALAMIENTO DE POTENCIA.

Las incertidumbres del escalamiento de potencia están asociadas con las no linealidades de la señal y etapas del amplificador de RF, el ancho de banda de la señal de modulación y la impedancia de la antena.

La incertidumbre del escalamiento de potencia se debe evaluar mediante la determinación del SAR de mod_y en la ubicación del pico del SAR (x_p, y_p, z_p) utilizando el siguiente procedimiento:

- Realizar un escaneo en dos dimensiones del SAR con mod_x de acuerdo con el numeral 5.2.9 de la presente Disposición Técnica.
- Mover la sonda a la ubicación máxima del escaneo de dos dimensiones.
- Tomar la lectura del SAR con mod_x .
- Cambiar el EBP a mod_y (sin mover el EBP).
- Tomar la lectura del SAR con mod_y .
- Calcular la relación entre el $\text{SAR}_{\text{mod}_Y}$ medido y el escalado

$$\text{SAR}_{\text{incert\_esc}} = \left| \left(\frac{\text{SAR}(x_p, y_p, z_p)_{\text{mod}_Y}}{\text{SAR}(x_p, y_p, z_p)_{\text{mod}_X} \times R_p} \right) \times 100\% \right| \quad \text{Ecuación (L.4)}$$

- Para $\text{SAR}_{\text{incert\_esc}} > 5\%$, no se debe usar el escalamiento y se debe, por lo tanto, realizar la evaluación completa del SAR para mod_y .

ANEXO M

JUSTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE LA Sonda DE PRUEBA.

M.1 DIMENSIONES DE LA PUNTA EXTERIOR DE LA Sonda.

Para frecuencias superiores a 2 GHz, el diámetro de la punta de la sonda no debe exceder $\lambda/3$, donde λ es la Longitud de onda en el medio, como se muestra en la **Tabla M.1**. Para frecuencias de hasta 2 GHz, el diámetro exterior de la punta de la sonda no debe exceder de 8 mm.

Tabla M.1.- Requerimientos mínimos de la sonda como una función de la frecuencia y parámetros del LET.

Frecuencia MHz	Permitividad relativa ϵ_r	Conductividad (σ) S/m	Longitud de onda en el medio (λ) mm	Profundidad de penetración de una onda plana (δ) mm	Diámetro máximo mm	50 % Distancia para M1* mm	Minima distancia para M1 (z_{M1}) mm
300	45.3	0.87	148.6	46.1	8.0	16.0	5.0
450	43.5	0.87	101.1	42.9	8.0	14.9	5.0
750	41.9	0.89	61.8	39.8	8.0	13.8	5.0
835	41.5	0.9	55.8	38.9	8.0	13.5	5.0
900	41.5	0.97	51.7	36.1	8.0	12.5	5.0
1 450	40.5	1.20	32.5	28.6	8.0	9.9	5.0
1 800	40.0	1.40	26.4	24.3	8.0	8.4	5.0
2 000	40.0	1.40	23.7	24.2	8.0	8.4	5.0
2 450	39.2	1.80	19.6	18.7	6.5	6.5	5.0
2 600	39.0	1.96	18.5	17.2	6.2	5.9	5.0
3 000	38.5	2.40	16.1	13.9	5.4	4.8	5.0
4 000	37.4	3.43	12.3	9.6	4.1	3.3	3.3
5000	36.2	4.45	10.0	7.3	3.3	2.5	2.5
5 200	36.0	4.66	9.6	7.0	3.2	2.4	2.4
5 400	35.8	4.86	9.3	6.7	3.1	2.3	2.3
5 600	35.5	5.07	9.0	6.4	3.0	2.2	2.2
5 800	35.3	5.27	8.7	6.1	2.9	2.1	2.1
6 000	35.1	5.48	8.4	5.9	2.8	2.0	2.0

* $z_{50\%} = \delta \ln(2)/2$

M.2 DESPLAZAMIENTO DEL SENSOR DE LA Sonda.

La distribución del campo inducido es una función de la profundidad de penetración δ y de la distribución incidente del campo magnético H , es decir, el campo puede atenuarse aún más rápido que la profundidad de penetración con respecto a la distancia normal de la frontera del MSH. Debido a esta fuerte atenuación, la extrapolación se vuelve muy sensible a la incertidumbre en los puntos medidos, por ejemplo, distorsiones locales de campo, efectos de frontera, ruido, etc. A fin de mantener la incertidumbre dentro de límites razonables, el punto de medición más cercano M_1 debe ser medido a una distancia $z_{50\%} = \delta \ln(2)/2$ dentro del cual el SAR es más del 50 % del SAR en la superficie. Estas distancias se proporcionan en la columna 7 de la **Tabla M.1** asumiendo atenuación de onda plana. La atenuación es típicamente más fuerte para antenas cerca de la superficie del MSH que para ondas planas, especialmente a frecuencias bajas de manera que la distancia mínima hasta 3 GHz se define como $z_{M1} = 5$ mm. Sin embargo, en frecuencias por encima de 3 GHz, z_{M1} puede ajustarse a $z_{50\%}$, ya que la profundidad de penetración es similar a la de una onda plana a frecuencias más altas. Dado que no pueden medirse resultados exactos cuando la sonda tiene contacto directo con la superficie del MSH, la distancia corresponde al desplazamiento del sensor más la distancia mínima de la punta de la sonda a la superficie del MSH.

M.3 INCLINACIÓN DE LA Sonda RESPECTO A LA SUPERFICIE.

A frecuencias altas, la sonda tiende a ser más grande que la longitud de onda usada y es importante realizar las mediciones muy cerca de la superficie. Para alcanzar resultados con una incertidumbre aceptable, la sonda debe estar en posición normal a la superficie, por ejemplo, para desviaciones mayores a 20° , se requieren precauciones y consideraciones especiales para asegurar una incertidumbre aceptable. Las desviaciones menores a 5° son técnicamente preferibles.

M.4 INCERTIDUMBRE DE LA EXTRAPOLACIÓN E INTEGRACIÓN.

El gradiente normal a la superficie crece bruscamente a frecuencias altas. El número de mediciones dentro del volumen del escaneo de zoom, el cual está por encima del nivel ruido de la sonda, disminuye y puede significativamente afectar la extrapolación y la integración. Una estrategia para superar este problema es usar rejillas graduadas. Sin embargo, la incertidumbre puede incrementar bastante cuando la sonda no es suficientemente sensible. En la **Tabla M.2**, el error se determina añadiendo ruido blanco a las funciones f_1 , f_2 y f_3 , cuya amplitud se define en dB de los valores en la superficie. La **Tabla M.2** permite la determinación del error de evaluación con respecto al nivel de ruido del sistema. Los valores son la desviación estándar después de 4,000 iteraciones.

Por ejemplo, la evaluación con un ruido (N_{rms}) de 25 mW/kg resultará en una incertidumbre del 5 % para rejillas graduadas (punto de medición más cercano 1.5 mm, graduado 1.5, 7 x 7 x 5) y 30 % para cuadrículas homogéneas (punto de medición más cercano 4 mm, cuadrulado 11 x11 x 7).

Tabla M.2.- Extrapolación e integración de la incertidumbre del pico promedio espacial del SAR ($k = 2$) en 10 g de masa para rejillas homogéneas y graduadas

S/N	Rejilla homogénea					Rejilla graduada				
	f_{1pico}	$f_{12pico, prim}$	$f_{12pico, sec}$	f_2	f_3	f_{1pico}	$f_{12pico, prim}$	$f_{12pico, sec}$	f_2	f_3
30 dB	0.1 %	0.0 %	0.1 %	0.1 %	17 %	0.0 %	0.1 %	0.0 %	0.0 %	1.3 %
20 dB	0.1 %	0.1 %	0.1 %	0.2 %	18 %	0.1 %	0.1 %	0.1 %	0.0 %	1.9 %
13 dB	0.6 %	0.6 %	0.6 %	0.4 %	27 %	0.5 %	0.5 %	0.5 %	0.3 %	8.7 %
10 dB	2.8 %	2.7 %	2.7 %	1.8 %	69 %	2.3 %	2.4 %	2.2 %	1.4 %	39 %

ANEXO N

DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE COORDENADAS PARA EL MAC Y EL EBP.

El desplazamiento y la rotación entre estos sistemas de coordenadas de referencia opcionales pueden ser utilizados para proporcionar una descripción inequívoca de la posición del EBP con respecto al MAC. La **Figura N.1** muestra una definición del sistema de coordenadas del MAC para el punto de referencia del oído izquierdo (OI).

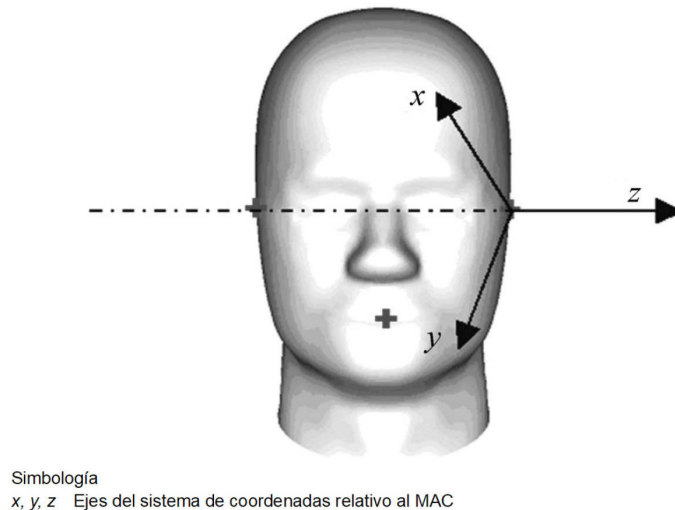


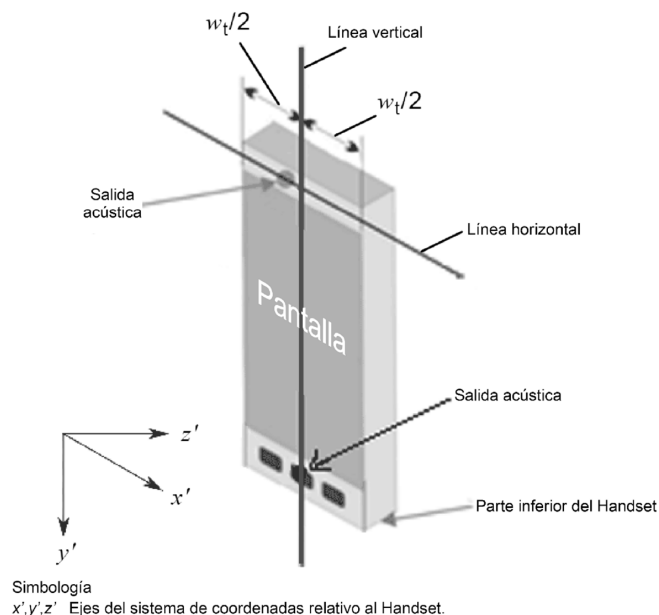
Figura N.1 - Ejemplo de coordenadas de referencia para el Punto de Referencia del Oído izquierdo del MAC.

Los ejes x, y, z deben formar un sistema de coordenadas de la mano derecha. Para el punto de referencia izquierdo los ejes se definen como sigue:

- El eje z está definido por una línea que conecta a los puntos de referencia izquierdo y derecho y apunta de la derecha hacia la izquierda, desde el punto de vista del MAC. El origen $z = 0$ está a la izquierda del punto de referencia izquierdo.
- El eje y se encuentra en el plano de referencia a lo largo de la línea B-M (numeral 5.1.2.1 de la presente Disposición Técnica) y es perpendicular al eje z.
- El eje x es perpendicular al plano de referencia a lo largo de la línea N-F (numeral 5.1.2.1 de la presente Disposición Técnica) y corta el plano de referencia en el punto de referencia del oído izquierdo.

Para el punto de referencia del oído derecho, el sistema de coordenadas de referencia se puede definir de forma análoga donde los ejes x, y son los mismos que en la configuración para el punto de referencia del oído izquierdo, con el eje z apuntando de izquierda a derecha. En la **Figura N.2** se muestra una definición de un sistema de coordenadas del EBP.

Figura N.2 - Ejemplo de sistema de coordenadas en el Equipo Bajo Prueba



ANEXO O

ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE PARA LAS PRUEBAS INDICADAS EN EL NUMERAL 5.2.**O.1 CONSIDERACIONES GENERALES.****O.1.1 CONCEPTO DE ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.**

Para facilitar la estimación de la Incertidumbre en la medición del SAR, en este Anexo se proporcionan directrices y fórmulas de aproximación que permiten la estimación de cada componente individual de la Incertidumbre total. Las plantillas de Incertidumbre en la **Tabla O.4**, **Tabla O.5**, y **Tabla O.6** están destinadas para abordar la Incertidumbre genérica del sistema cubriendo el intervalo entero de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz y para cualquier DCI bajo prueba. No obstante, las cantidades y los valores de las componentes de Incertidumbre generalmente no serán las mismas a lo largo de todo el rango de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz, y, en consecuencia, las Incertidumbres para los intervalos de frecuencia parciales deben ajustarse necesariamente. El uso de plantillas y valores estándar de las componentes de la Incertidumbre tienen la desventaja de que la Incertidumbre puede ser sobreestimada en algunos casos, pero las ventajas incluyen el uso de aproximaciones y fórmulas como se proporcionan en este Anexo.

Los fabricantes de sistemas de medición del SAR deben especificar las frecuencias operativas de cobertura en las que se ha diseñado el sistema de medición. Esto facilita determinar las variables a las cantidades usadas en la **Tabla O.5** que deben ser actualizadas con respecto a valores determinados para frecuencias específicas, por ejemplo, isotropía de la sonda, efecto de frontera, posicionador de la sonda, etc. En caso de que las mediciones se extiendan más allá del alcance en frecuencia especificada por el fabricante del sistema el usuario debe determinar las cantidades y la influencia asociada con la Incertidumbre, y actualizar la tabla debidamente. Donde se ha empleado una serie de valores para cubrir un amplio intervalo de frecuencias (3 GHz a 6 GHz), documentación adicional puede ser requerida, donde se detalle la estimación de cada cantidad, su influencia y la metodología. Cuando un sistema emplea un valor de cero para una cantidad determinada en la tabla de Incertidumbre, se debe proporcionar una sólida justificación técnica, ya sea por parte del fabricante del sistema o por el usuario.

O.1.2 EVALUACIONES TIPO A Y TIPO B.

Se deben emplear ambas evaluaciones de la Incertidumbre estándar. Cuando se realiza un análisis de Tipo A, la Incertidumbre estándar u_i debe ser derivada utilizando la desviación estándar, estimada con observaciones estadísticas. Cuando se realiza un análisis de Tipo B, u_i proviene de los límites más alto a_+ y más bajo a_- de la cantidad en cuestión, dependiendo de la función de distribución de probabilidad definiendo a $a = \frac{a_+ - a_-}{2}$, entonces:

- Distribución rectangular:
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{3}}$$
- Distribución triangular:
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{6}}$$
- Distribución normal:
$$u_i = \frac{a}{k}$$
- Distribución en forma de U (asimétrica):
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{2}}$$

Donde:

a es la mitad de la longitud del intervalo establecido por los límites de la cantidad influyente.

k es el factor de cobertura

u_i es la Incertidumbre estándar.

Para n repeticiones de la medición del mismo DCI específico o cantidad en el mismo arreglo de prueba, la desviación estándar de la media ($=s/\sqrt{n}$) puede ser usada para la Incertidumbre estándar, donde s es la desviación estándar obtenida de un conjunto mayor de mediciones realizadas con anterioridad en las mismas condiciones de prueba. Desviaciones estándar predeterminadas basadas en un mayor número de pruebas repetidas pueden ser utilizadas para estimar las componentes de la Incertidumbre en casos donde el sistema, el método, la configuración y las condiciones, etc., son representativas de la prueba del DCI específico. La predeterminación no incluye las contribuciones del EBP en particular. Para un DCI en específico, el valor de n utilizado para la desviación estándar de la media es el número de pruebas con el DCI en específico, no las pruebas empleadas en la predeterminación.

O.1.3 GRADOS DE LIBERTAD Y FACTOR DE COBERTURA.

Cuando los grados de libertad son menos de 30, un factor de cobertura de dos no es el multiplicador apropiado usado para lograr un nivel de confianza del 95%. Un método simple, pero aproximadamente correcto, es usar t en lugar del factor de cobertura k , donde t es el factor t de Student. Las desviaciones estándar de las distribuciones- t son menores que las de distribuciones normales (Gaussianas), pero las curvas se aproximan a una forma Gaussiana para una gran cantidad de grados de libertad. Se puede asumir que, para la mayoría de Incertidumbres estándar en evaluaciones Tipo B, los grados de libertad son infinitos. Entonces los grados de libertad efectivos de la Incertidumbre estándar combinada, u_c , dependerán en gran parte en los grados de libertad de las contribuciones de Tipo A y su magnitud con relación a las contribuciones del Tipo B.

El factor de cobertura (k_p) para poblaciones de prueba pequeñas debe ser determinado como:

$$k_p = t_p(v_{efec}) \quad \text{Ecuación (O.1)}$$

Donde

k_p es el factor de cobertura para una probabilidad dada;

$t_p(v_{efec})$ es la distribución t ;

v_{efec} Son los grados de libertad efectivos estimados usando la fórmula Welch-Satterthwaite:

$$v_{efec} = \frac{u_c^4}{\sum_{i=1}^m \frac{c_i^4 u_i^4}{v_i}} \quad \text{Ecuación (O.2)}$$

El subíndice p se refiere al nivel aproximado de confianza, por ejemplo, 95 %. Valores tabulados de $t_p(v_{efec})$ pueden ser consultados en otros documentos.

O.2 COMPONENTES CONTRIBUYENDO A LA INCERTIDUMBRE.

O.2.1 GENERAL.

Cada componente que contribuye a la Incertidumbre y que es dependiente de la frecuencia, debe ser evaluada en la banda de frecuencias donde se realizará la evaluación del SAR. Para modos operacionales de frecuencia dispersa, la contribución de la Incertidumbre es el valor más alto encontrado dentro del ancho de banda considerado.

O.2.2 CONTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE MEDICIÓN (SONDA Y ELECTRÓNICA ASOCIADA).

O.2.2.1 INCERTIDUMBRE DE LA CALIBRACIÓN DE LA SONDA.

La Incertidumbre de calibración para la sonda de campo eléctrico es estimada con los procedimientos descritos en el **Anexo E** de la presente Disposición Técnica, con las técnicas de calibración para temperatura y guía de onda. La Incertidumbre de la sensibilidad debe ser estimada asumiendo una distribución de probabilidad normal.

O.2.2.2 INCERTIDUMBRE DE LA ISOTROPÍA DE LA SONDA.

Los campos inducidos en el LET tienen una componente de polarización predominante que es paralela a la superficie, debido a la física del mecanismo de absorción. Cuando la orientación de la sonda es prácticamente normal a superficie del MSH durante la medición (dentro de $\pm 5^\circ$), la Incertidumbre de la isotropía es calculada como:

$$SAR_{incert}[\%] = \sqrt{0.5 \times \text{desv\_isotropía}_{axial}[\%]^2 + 0.5 \times \text{desv\_isotropía}_{hemisférica}[\%]^2} \quad \text{Ecuación (O.3)}$$

donde

$\text{desv\_isotropía}_{hemisférica}[\%]$ es la desviación máxima (%) de la respuesta isotrópica evaluada para $\phi = \pm 180^\circ, \theta > \pm 60^\circ$;

$\text{desv\_isotropía}_{axial}[\%]$ es la desviación máxima (%) de la respuesta isotrópica evaluada para $\phi = \pm 180^\circ, \theta = 0^\circ$;

ϕ es la rotación del eje de la sonda;

θ es la rotación en torno a la normal del eje de la sonda.

La Incertidumbre planteada por la desviación de la isotropía puede ser bastante alta y depende de los detalles de fabricación, es decir, debe ser evaluada individualmente para cada sonda.

En la **Tabla O.4** se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad para la Incertidumbre de la isotropía de la sonda.

O.2.2.3 INCERTIDUMBRE DE LA LINEALIDAD DE LA SONDA.

Generalmente la respuesta de los detectores de diodo es no lineal con respecto a la intensidad de campo y a la modulación. La Incertidumbre con respecto al detector de potencia promedio verdadera necesita ser determinada por el procedimiento descrito a continuación:

Dado que los efectos son solo funciones del elemento sensor (diodo, sensor, línea) y no funciones del medio en los alrededores, la desviación de la respuesta de la potencia promedio puede ser determinada en cualquier medio incluyendo el aire.

Un factor de Incertidumbre debe ser evaluado para señales de Onda Continua. La Incertidumbre también debe ser evaluada para señales pulsantes con un factor de trabajo de 10 % y una tasa de repetición del pulso de 11 Hz, y con un factor de trabajo de 4 % con una tasa de repetición de 1 000 Hz a las frecuencias aplicables más alta y más baja usadas en sistemas TDMA.

Para modulaciones diferentes a la Onda Continua (incluyendo CDMA) y TDMA, la desviación de la linealidad debe ser evaluada por separado.

La Incertidumbre de la linealidad del sensor de campo-E es evaluada de acuerdo con la magnitud de la intensidad del campo-E medida elevada al cuadrado. La desviación máxima de la respuesta de la potencia promedio es evaluada para el intervalo de potencias promedio equivalentes del SAR desde 0,01 W/kg hasta 100 W/kg en pasos de 3 dB o menos. Se espera que el intervalo ocurra en el volumen cúbico para evaluar cumplimiento en el intervalo de 0,4 W/kg a 10 W/kg.

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = \left| 100 \times \left(\frac{\text{SAR}_{\text{eval}}}{\text{SAR}_{\text{ref}}} - 1 \right) \right|_{\text{max}} \quad \text{Ecuación (O.4)}$$

Para $0.01 \left[\frac{\text{W}}{\text{kg}} \right] \leq \text{SAR}_{\text{ref}}^{\text{rms}} \leq 100 \left[\frac{\text{W}}{\text{kg}} \right]$; modulación (Onda Continua, pulsante, modulación del sistema)

Donde

SAR_{eval} es el valor medido del SAR;

SAR_{ref} es el valor de referencia del SAR determinado por los medidores de potencia promedio.

Para cada sonda es necesario determinar de forma individual la Incertidumbre planteada por la respuesta no lineal. Si la Incertidumbre no ha sido establecida para una sonda en particular, se deberá usar una Incertidumbre de 200%.

O.2.2.4 INCERTIDUMBRE DE LA RESPUESTA DE LA SONDA A LA MODULACIÓN.

La respuesta a señales moduladas de sondas basadas en detectores de diodos puede ser compleja dado que los diodos son, en gran medida, elementos no lineales. Los parámetros de linealización para una modulación en particular pueden ser determinados por dos métodos: 1) numéricamente basándose en la envolvente de la modulación y las características eléctricas del diodo y de los demás elementos del sensor (debe ser determinado experimentalmente) o 2) por calibración experimental relativa, es decir, hacer un barrido en potencia en una modulación en particular. Estos parámetros deben ser determinados para cada sensor por separado. Para señales pulsantes con envolvente constante (GSM, GMSK, Bluetooth, DECT), los parámetros de la función de compensación se reducen a un parámetro para algunas sondas, a saber, el factor de cresta.

La Incertidumbre puede ser determinada empleando cualquier fuente (por ejemplo, guía de onda o dipolo) con un arreglo similar o equivalente al arreglo descrito en la **Figura E.1** de la presente Disposición Técnica. La configuración de la generación de la señal debe simular la modulación para la que se determinará la Incertidumbre de acuerdo con la especificación del estándar del sistema de comunicación. La potencia debe ser incrementada para obtener un intervalo de tensiones en el sensor de la sonda desde el equivalente a menos de 100 mW/kg hasta el equivalente a más 10 W/kg para el sensor investigado, en pasos de 5 dB. En cada nivel de potencia, el SAR debe ser medido con la señal modulada y con Onda Continua a la misma potencia promedio (se requiere verificar que el medidor de potencia es un detector de potencia media real y que el amplificador es lo suficientemente lineal para la dinámica completa de la señal). Este procedimiento debe ser repetido para cada sensor de campo.

La ecuación debajo puede ser empleada para derivar la Incertidumbre de la modulación para la modulación X en particular.

$$\text{SAR}_{\text{mod}X_{\text{incert}}}[\%] = \max_{i=\{x,y,z\}} \left[\max_{\substack{P_0+20\text{dB} \\ P_i=P_0}} \left(100 \times \left| \frac{\text{SAR}(P_i)_{\text{mod}X_i}}{\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_i}} - 1 \right| \right) \right]$$

Ecuación (O.5)

Donde

- $\text{SAR}_{\text{mod}X_i}$ es la Incertidumbre para la modulación particular X en porcentaje;
 $\text{SAR}(P_i)_{\text{mod}X_i}$ es el SAR medido con la señal modulada a una potencia promedio;
 $\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_i}$ es el SAR medido con Onda Continua a la misma potencia promedio.

La Incertidumbre del SAR se determina como el máximo de todos los $\text{SAR}_{\text{mod}X_i}$ en cada uno de los pasos para los tres sensores. En la **Tabla O.4** se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad para la Incertidumbre de la respuesta de la sonda a la modulación.

O.2.2.5 SENSIBILIDAD Y LÍMITES DE DETECCIÓN DE LA SONDA.

Las Incertidumbres en la sensibilidad de la sonda de campo y el límite de detección del sistema pueden surgir cuando la intensidad del campo medido es cercana al límite de detección de la sonda y de la instrumentación asociada al sistema. Esta Incertidumbre debe evaluarse con una señal de Onda Continua y una señal pulsante correspondiente al factor de trabajo mínimo permitido o especificado por el sistema de prueba del SAR. Para esta evaluación, las señales de Onda Continua y pulsantes deben producir aproximadamente 0.1 W/kg, 2.0 W/kg, y 10 W/kg del SAR promediado en el tiempo. Por ejemplo, al 10 % del factor de trabajo, 10 W/kg del SAR promediado en el tiempo corresponderían al pico máximo de 100 W/kg especificado por los protocolos en este estándar. El nivel del SAR de 0.1 W/kg se escoge para proporcionar una relación señal a ruido suficiente para esta evaluación, que corresponde con 1 W/kg a un factor de trabajo de 10 %. Otra razón para escoger este nivel es porque los niveles del SAR menores a 0.1 W/kg típicamente tienen una contribución despreciable al pico del SAR espacial promedio. Este intervalo de niveles del SAR debería cubrir la relación pico a promedio de la potencia y los requisitos de señalización de los EBP típicos operando en modos FDMA, TDMA, y CDMA. Para DCI que operan en factores de trabajo inferiores al 10 %, la evaluación debe ser modificada en consecuencia para cubrir ese intervalo de operación. La Incertidumbre debido a los límites de detección debe ser evaluada asumiendo que tiene una distribución rectangular de probabilidad.

O.2.2.6 INCERTIDUMBRE DEL EFECTO FRONTERA.

En algunos casos, puede ser necesario tomar mediciones con la sonda a una distancia inferior al radio r_p de la punta de la sonda, a fin de reducir Incertidumbres de interpolación y extrapolación. Entonces, la Incertidumbre del efecto frontera debe evaluarse de preferencia empleando el sistema de guía de onda descrito en **Anexo E** de la presente Disposición Técnica. Alternativamente, se puede emplear el método de la temperatura. El método descrito a continuación es válido asumiendo que el ángulo entre el eje de la sonda y la línea normal a la superficie es inferior a 5°. Dado que el efecto de frontera es una característica de una sonda en específico, se debe determinar durante el proceso de calibración (es decir, de acuerdo con el valor de r_p de la sonda). Si se aplican algoritmos para compensar el efecto de frontera, entonces la Incertidumbre del SAR debe determinarse con la misma evaluación de hardware y software que empleada para realización de las mediciones del SAR. La Incertidumbre del efecto frontera puede ser estimada de acuerdo a la siguiente fórmula para la aproximación de la Incertidumbre basada en extrapolaciones lineales y exponenciales entre la superficie y $d_{EF} + d_{\text{paso}}$ a lo largo de líneas que son aproximadamente normales a la superficie:

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = \Delta\text{SAR}_{\text{EF}}[\%] \frac{(d_{\text{EF}} + d_{\text{paso}})^2}{2d_{\text{paso}}} \frac{e^{-\frac{d_{\text{EF}}}{\delta/2}}}{\delta/2}$$

Ecuación (O.6)

para $(d_{\text{EF}} + d_{\text{paso}}) < 10 \text{ mm}$ y $f \leq 3 \text{ GHz}$

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = \Delta\text{SAR}_{\text{EF}}[\%] \frac{\delta}{\delta - d_{\text{FE}}}$$

Ecuación (O.7)

para $d_{\text{EF}} < \delta$ y $f > 3 \text{ GHz}$

Donde:

- $\text{SAR}_{\text{incert}}$ es la Incertidumbre, en porcentaje, del efecto frontera de la sonda;
 d_{EF} es la distancia, en milímetros, entre la superficie y el punto de medición más cercano utilizado en el proceso de promedio;

d_{paso}	es la distancia de separación, en milímetros, entre el primer y segundo punto de medición desde la superficie siempre que las Incertidumbres de efecto frontera en el segundo punto de medición sean despreciables;
δ	es la profundidad de penetración mínima, en milímetros, del LET (ver Tabla 8), es decir, $\delta = 6 \text{ mm}$ a 6 GHz;
$\Delta\text{SAR}_{\text{EF}}$	es la desviación entre el valor del SAR medido a la distancia d_{EF} desde la frontera y el valor analítico de la guía de onda o el valor evaluado por la sonda de temperatura SAR_{ref} .

Si el diámetro de la onda excede un tercio de la longitud de onda (en el medio), el efecto de frontera es grande ($>> 1 \text{ dB}$) y es difícil obtener mediciones exactas. La condición de que el efecto de frontera es despreciable en el segundo punto de medición puede incumplirse también. En estos casos, se debe usar una Incertidumbre predeterminada del 50 % para el efecto frontera (**Anexo M**).

En caso de que el ángulo entre el eje de la sonda y el vector normal a la superficie sea mayor a 5° , $\Delta\text{SAR}_{\text{EF}}$ debe ser evaluado mediante el siguiente procedimiento utilizando el arreglo definido en **E.3** para la frecuencia de prueba:

- Paso 1: Realice un escaneo de área y vaya al máximo interpolado (todas las mediciones en los pasos 2 al 8 son tomadas en una línea normal a la superficie que incluye este máximo interpolado).
- Paso 2: Realice un escaneo en el eje z en el cual todos los puntos correspondan a los puntos de la rejilla en la dirección z del escaneo de volumen. Estos valores representarán los valores de referencia. Los valores de referencia deben ser comparados con los valores numéricos y deben ser documentados y no desviarse más que la Incertidumbre para la validación del sistema.
- Paso 3: Gire la inclinación del ángulo de la sonda a 10° (el ángulo máximo de 5° más 5°).
- Paso 4: Gire la rotación axial a 0° .
- Paso 5: Realice un escaneo en el eje z y evalúe la desviación comparándola con los valores de referencia para el primer punto de medición.
- Paso 6: Gire la sonda sobre el eje en pasos de 15° hasta que la rotación sea menos de 360° y repita del **Paso 4)** al **Paso 6)**.
- Paso 7: Gire la inclinación del ángulo de la sonda en 5° hasta que la rotación sea menor que la máxima inclinación lograda durante las mediciones y repita del **Paso 4)** al **Paso 7)**.
- Paso 8: Reporte todos los valores. La máxima desviación registrada en el Paso 5 es la máxima Incertidumbre de frontera $\Delta\text{SAR}_{\text{EF}}$ que se empleará en las ecuaciones de este numeral.

Para la Incertidumbre por el efecto frontera se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad en la **Tabla O.4**.

O.2.2.7 INCERTIDUMBRE DE LA ELECTRÓNICA DE MEDICIÓN.

Las componentes de la Incertidumbre de la electrónica de medición de la sonda de campo incluyen amplificación, linealidad, carga de la sonda y las Incertidumbres del algoritmo de evaluación, etc. Los intervalos esperados de estas componentes de la Incertidumbre generalmente pueden ser evaluadas utilizando terminaciones simuladas en vez de las sondas de campo y el uso de las especificaciones del fabricante para los componentes electrónicos. La raíz cuadrada de la suma de las componentes de la Incertidumbre elevadas al cuadrado debe entonces ser usada para obtener la Incertidumbre global de la electrónica de medición. Para la Incertidumbre de la electrónica de medición se ha asumido una distribución normal de probabilidad en la **Tabla O.4**.

O.2.2.8 TIEMPO DE RESPUESTA.

La sonda debe exponerse a un campo eléctrico bien definido que produzca al menos 2 W/kg cerca de la superficie del MSH y el LET. El tiempo de respuesta de la señal es evaluado como el tiempo requerido por el equipo de medición (sonda y electrónica de medición) para alcanzar el 90 % del valor final esperado después de una variación de un paso o un apagado/encendido de la fuente de poder. La Incertidumbre del SAR resultante de este tiempo de respuesta puede ser despreciada si la sonda permanece espacialmente estacionaria, por un periodo de tiempo mayor al doble del tiempo de respuesta, antes de que un valor del SAR sea medido. En este caso, coloque un cero en la columna c de la **Tabla O.4**. Si la sonda no está espacialmente estacionaria por un periodo de al menos dos veces el tiempo de respuesta, ingrese el valor real de la Incertidumbre causada por el tiempo de respuesta en la columna c de la **Tabla O.4**. Para la Incertidumbre debido al tiempo de respuesta se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad en la **Tabla O.4**.

O.2.2.9 TIEMPO DE INTEGRACIÓN.

Las Incertidumbres del tiempo de integración de la sonda pueden aumentar cuando los EBP no emiten una señal continua, tal como las modulaciones digitales empleadas en algunos EBP. Cuando el tiempo de integración y los intervalos de muestreo discreto usados en la electrónica de la sonda no están sincronizados con las características de la modulación de la señal medida, la energía de RF en cada punto de medición puede no ser capturada correcta o completamente. Esta Incertidumbre debe ser evaluada de acuerdo con las características de la señal del EBP antes de realizar la medición del SAR.

Para señales con componentes de modulación en amplitud o modulación en pulso y con periodicidad mayor a 1 % del tiempo de integración de la sonda, se deben considerar Incertidumbres adicionales del SAR cuando el tiempo de integración de la sonda no es un múltiplo exacto de la periodicidad máxima T . La Incertidumbre debe ser evaluada de acuerdo con la máxima Incertidumbre esperada para un tiempo de integración de la sonda sin sincronizar asumiendo una distribución rectangular de probabilidad. Para una señal con una envolvente $s(t)$, la señal promedio detectada por la sonda durante el tiempo de integración t_{int} que comienza en el tiempo t_0 está dada por $s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}})$ en:

$$s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}}) = \frac{1}{t_{\text{int}}} \int_{t_0}^{t_0+t_{\text{int}}} s(t) dt \quad ; 0 \leq t_0 \leq T$$

Ecuación (O.8)

s_{int} asume que el filtro de la sonda no altera la envolvente de la señal $s(t)$. Si t_0 no está sincronizado con el máximo periodo T de $s(t)$, la Incertidumbre del tiempo de integración de la sonda puede definirse como se muestra a continuación:

$$\text{SAR}_{\text{incert.a}}[\%] = 100 \times \frac{\max\{s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}})\} - \min\{s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}})\}}{2 \times s_{\text{int}}(0, T)}$$

Ecuación (O.9)

Donde:

$\text{SAR}_{\text{incert.a}}$ es la Incertidumbre del tiempo de integración en porcentaje;

$\max(s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}}))$ son el máximo de cualquier intervalo (t_0, t_{int}) entre $0 \leq t_0 \leq T$;

$\min(s_{\text{int}}(t_0, t_{\text{int}}))$ son el mínimo de cualquier intervalo (t_0, t_{int}) entre $0 \leq t_0 \leq T$.

$\text{SAR}_{\text{incert.a}}$ puede emplearse para derivar la Incertidumbre del tiempo de integración de la sonda, de cualquier señal. A continuación, se proporciona una fórmula alternativa simple de la Incertidumbre para una señal TDMA:

$$\text{SAR}_{\text{incert.b}}[\%] = 100 \times \sum_{\text{todas las sub tramas}} \frac{t_{\text{trama}}}{t_{\text{int}}} \frac{\text{ranura}_{\text{inactiva}}}{\text{ranuras}_{\text{totales}}} \quad ; \text{para } t_{\text{int}} > t_{\text{trama}}$$

Ecuación (O.10)

Donde

$\text{SAR}_{\text{incert.b}}$ es la Incertidumbre del tiempo de integración en porcentaje;

t_{trama} es la duración de la trama;

t_{int} es el tiempo de integración;

$\text{ranura}_{\text{inactiva}}$ es el número de ranuras inactivas en una trama;

$\text{ranuras}_{\text{totales}}$ es el total de ranuras en una trama.

En la ecuación anterior, está implícito que en una señal TDMA pueden abarcarse múltiples capas de tramas.

$\text{SAR}_{\text{incert.b}}$ es una aproximación que normalmente sobrestima la Incertidumbre. Aquí $\text{ranura}_{\text{inactiva}}$ es la cantidad de ranuras inactivas en una trama con $\text{ranuras}_{\text{totales}}$ siendo la cantidad total de ranuras. La duración de la trama es t_{trama} , con $t_{\text{trama}} < t_{\text{int}}$. La Incertidumbre total del tiempo de integración de la sonda es la suma de todas las Incertidumbres para todas las sub-tramas en la estructura de la trama que contengan ranuras inactivas.

Ingrese este valor en la tabla de Incertidumbre, por lo cual puede asumirse una distribución rectangular de probabilidad. DCI FDMA y DCI CDMA son probados con señales continuas u equivalentes a Onda Continua; por lo tanto, se debe ingresar un valor de Incertidumbre de cero.

O.2.2.10 MEDIDA DE LA DERIVA DEL SAR.

Si la medición de la deriva del SAR está dentro del 5 %, entonces puede ser tratada como una Incertidumbre (es decir, error aleatorio) o como un sesgo. Si es tratada como una Incertidumbre, la deriva debe ser registrada en la tabla de Incertidumbre. Si es tratada como un sesgo, se debe aplicar una corrección al valor medido del SAR; en este caso, no es necesario registrar la deriva en el presupuesto de Incertidumbre (es decir $u_i = 0$ %).

La deriva medida del SAR es dinámica al EBP durante la evaluación del SAR y derivada como un método para asegurar que se aplica una potencia estable al EBP a lo largo del proceso de medición. Esto significa que la Incertidumbre debe ser establecida. En la **Tabla O.4** para cubrir la deriva medida del SAR se ha incluido un valor de 5 % para la Incertidumbre estándar. La tolerancia del 5 % puede ser actualizada para reflejar un valor diferente utilizando uno de los dos métodos.

- Como método preferido, se deben hacer mediciones del SAR dinámico (punto único) con el sistema de medición del SAR dentro del LET en un punto definido por el usuario antes de realizar el escaneo de área. Se debe hacer una medición secundaria con el sistema en el punto definido por el usuario tras completar el valor del SAR. La diferencia entre los valores medidos del SAR puede ser aplicada dinámicamente a la **Tabla O.4** para la Incertidumbre de la medición.
- De forma alternativa y si el método preferido de a) no es lo suficientemente sensible, se pueden realizar mediciones al EBP en el puerto de la antena utilizando equipo capaz de medir la potencia de RF antes de que el EBP sea colocado para la prueba del SAR. El usuario debe repetir la medición de potencia de RF realizada después de finalizar la prueba del SAR. La diferencia entre las mediciones de potencia de RF realizadas, pueden ser evaluadas y usadas como una actualización a la tolerancia en la **Tabla O.4**.

En la **Tabla O.4** se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad para la Incertidumbre de la deriva del SAR medida (rotulada Deriva de la Potencia de Salida).

O.2.3 CONTRIBUCIÓN DE LAS RESTRICCIONES MECÁNICAS.

O.2.3.1 SISTEMA DE ESCANEO.

Las restricciones mecánicas del posicionador de la sonda de campo pueden introducir desviaciones en la exactitud y repetibilidad del posicionamiento de la sonda las cuales aumentan la Incertidumbre del SAR medido. La Incertidumbre puede ser estimada respecto a las especificaciones del posicionador de la sonda relativa a la posición requerida por la ubicación real del punto de medición definida por el centro geométrico de los sensores de campo de la sonda y es expresada como la máxima desviación d_{ss} . Asumiendo una distribución rectangular de probabilidad, las contribuciones a la Incertidumbre del pico promedio espacial del SAR debidas a las restricciones mecánicas del posicionador de la sonda, d_{ss} , pueden ser calculadas usando una aproximación de Incertidumbre de primer orden:

$$SAR_{\text{incert}}[\%] = \frac{d_{ss}}{\delta/2} \times 100 \quad \text{Ecuación (O.11)}$$

Donde

SAR_{incert} es la Incertidumbre en porcentaje;

d_{ss} es la máxima Incertidumbre de la posición entre la posición del centro calculada de los sensores de la sonda y la posición real con respecto a un punto de referencia definido por el fabricante del sistema;

δ es la mínima profundidad de penetración, en milímetros, del LET para el intervalo de frecuencias estudiado, por ejemplo, $\delta \approx 6\text{mm}$ a 6 GHz.

Si el fabricante del posicionador no especifica la restricción mecánica del posicionador de la sonda, esta debe ser evaluada para determinar la contribución a la Incertidumbre de la medición del SAR. Esto puede ser evaluado de manera sencilla mediante la evaluación de la exactitud relativa del movimiento en el área del escaneo disperso y convirtiendo las diferencias entre las posiciones especificadas por el software y aquellas realmente logradas en una Incertidumbre. La Incertidumbre del SAR debe ser ingresada en la columna c de la **Tabla O.4** asumiendo una distribución rectangular de probabilidad.

O.2.3.2 INCERTIDUMBRE DE LA CARCASA DEL MSH.

La Incertidumbre como una función de la tolerancia de la carcasa del MSH es evaluada conforme a una dependencia fuertemente conservadora de la distancia, es decir, dependencia del cuadrado de la distancia y asumiendo una distancia de $a = 5$ mm entre el LET y la ubicación del filamento equivalente a la densidad de corriente (la densidad de corriente equivalente no corresponde a la fuente de corriente más cercana sino a la densidad de corriente aproximando las distribuciones locales del campo-H).

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = \sqrt{\left[100 \times \left\{ \frac{\left(a + d + \frac{b}{2s}\right)^2}{a^2} - 1 \right\}\right]^2 + (5|\varepsilon_{r_{\text{carcasa}}} - 4|)^2}$$

Ecuación (O.12)

Para $3 \leq \varepsilon_{r_{\text{carcasa}}} \leq 5$, para $f > 3$ GHz

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = 100 \times \left\{ \frac{\left(a + d + \frac{b}{2s}\right)^2}{a^2} - 1 \right\}$$

Ecuación (O.13)

para $f \leq 3$ GHz

Donde:

$\text{SAR}_{\text{incert}}$	es la Incertidumbre en porcentaje;
a	es la distancia entre el LET y la posición del filamento equivalente a la densidad de corriente;
b	es la máxima extensión del EBP incluyendo su antena y sus accesorios; de forma alternativa, b es la distancia entre el centro del MSH y el centro del cubo evaluado en el escaneo de zoom;
d	es la tolerancia máxima del grosor de la carcasa y la forma del MSH;
s	es el hundimiento máximo de la carcasa en % por distancia;
$5 \varepsilon_{r_{\text{carcasa}}} - 4 $	es el valor absoluto de la permitividad real de la carcasa menos la permitividad requerida de 4 multiplicada por la Incertidumbre de 5 % evaluada cuando la permitividad se desvía en 1 unidad.

Adicionalmente a la tolerancia de la distancia y al hundimiento, también debe considerarse la Incertidumbre causada por la tolerancia de la permitividad relativa ($\varepsilon_r = 4 \pm 1$) de la carcasa, la cual es ± 5 %.

Ingrese el valor de la Incertidumbre (distribución rectangular) en la fila correspondiente de la tabla de Incertidumbre.

O.2.3.3 POSICIÓN DE LA Sonda RESPECTO A LA SUPERFICIE DE LA CARCASA DEL MSH.

La Incertidumbre del posicionador de la sonda con respecto a la carcasa del MSH d_{MSH} debe ser estimada. Asumiendo una distribución rectangular de probabilidad, la contribución en Incertidumbre al pico promedio espacial del SAR es calculada utilizando una aproximación de error de primer orden:

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = 100 \times \frac{d_{\text{MSH}}}{\left(\frac{\delta}{2}\right)}$$

Ecuación (O.14)

donde

$\text{SAR}_{\text{incertidumbre}}$	es la Incertidumbre en porcentaje;
d_{MSH}	es la Incertidumbre máxima para determinar la distancia entre la punta de la sonda y la carcasa del MSH, es decir, la Incertidumbre de determinar la ubicación del MSH respecto a la punta de la sonda;
δ	es la mínima profundidad de penetración, en milímetros, del LET para el intervalo de frecuencias estudiado,

La Incertidumbre del SAR debe ser ingresada en la columna c de la **Tabla O.4** en la tabla de Incertidumbre, asumiendo una distribución rectangular de probabilidad.

O.2.3.4 INCERTIDUMBRES DEL POSICIONADOR Y LOS SUJETADORES DEL EBP.

O.2.3.4.1 GENERAL.

Debido a que el sujetador puede tener influencia en las características del EBP, la Incertidumbre del SAR debida al sujetador debe ser estimada utilizando los procedimientos de **O.2.3.4.2**. Los procedimientos para Incertidumbres del SAR causadas por variaciones en el posicionamiento, resultado de tolerancias mecánicas del sujetador, se discuten en **O.2.3.4.3**. Ambos numerales incluyen procedimientos para Incertidumbres aplicables a EBP en específico o para Incertidumbres predeterminadas. Si se emplean las Incertidumbres predeterminadas, en la mayoría de los casos se pueden hacer múltiples repeticiones de pruebas para un EBP en específico para reducir aún más las desviaciones estándar predeterminadas.

O.2.3.4.2 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN CAUSADA POR EL SUJETADOR DEL EBP.

O.2.3.4.2.1 GENERAL.

El sujetador del EBP debe estar hecho de material dieléctrico con pocas pérdidas, con una permitividad relativa menor a 5 y una tangente de pérdidas menor a 0.05 (estos parámetros del material pueden ser determinados, por ejemplo, utilizando el método de la sonda de contacto coaxial). No obstante, algunos sujetadores aún pueden afectar la fuente, así que la Incertidumbre resultante del sujetador (es decir, la desviación comparada con un arreglo sin el sujetador) debe ser estimada. La Incertidumbre para un EBP en específico debe ser estimada conforme al método descrito en **O.2.3.4.2.2**, el cual es un método Tipo B. El método descrito en **O.2.3.4.2.3** proporciona un método Tipo A para evaluar la Incertidumbre para un grupo de EBP que tienen características del SAR similares y que son probados con el mismo sujetador de EBP.

La Incertidumbre del SAR a usarse en la **Tabla O.4** es:

$$SAR_{\text{incert}}[\%] = \left(\frac{SAR_{\text{con sujetador}} - SAR_{\text{sin sujetador}}}{SAR_{\text{sin sujetador}}} \right) \times 100 \quad \text{Ecuación (O.15)}$$

Donde

SAR_{incert} es la Incertidumbre en porcentaje;

$SAR_{\text{con sujetador}}$ es el SAR con el sujetador del EBP en W/kg;

$SAR_{\text{sin sujetador}}$ es el SAR sin el sujetador del EBP en W/kg.

O.2.3.4.2.2 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN CAUSADA POR EL SUJETADOR DEL EBP PARA UN EBP EN ESPECÍFICO: TIPO B.

La Incertidumbre para un EBP en específico operando con una configuración en específico debe ser estimada mediante la realización de las siguientes dos pruebas empleando un MSH:

- Evaluar el pico del SAR promediado en el espacio ($SAR_{\text{con sujetador}}$) colocando el EBP en el sujetador de la misma manera en que sería sujetado cuando se probara contra el cuerpo, después posicione el EBP en contacto directo con en MSH (las líneas centrales horizontal y vertical del EBP deben ser paralelas al fondo del MSH);
- Evaluar el pico promedio espacial del SAR ($SAR_{\text{sin sujetador}}$) colocando el EBP en la misma posición, pero manteniéndolo en posición utilizando poliestireno expandido o un material equivalente no reflejante y con pocas pérdidas (permitividad no mayor a 1.2 y tangente de pérdidas no mayor a 10^{-5}).

Se ha asumido que esta Incertidumbre tiene una distribución rectangular de probabilidad y $V_i = \infty$ grados de libertad.

O.2.3.4.2.3 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN CAUSADA POR EL SUJETADOR DEL EBP PARA UN EBP EN ESPECÍFICO: TIPO A.

Un análisis de Incertidumbre Tipo A puede ser aplicado a un grupo de EBP que tienen formas y distribuciones del SAR similares. La Incertidumbre resultante de este análisis se puede aplicar a otros EBP que tienen características del SAR similares y que son probados con el mismo sujetador de EBP, de tal forma que las pruebas específicas descritas en **O.2.3.4.2.2** se puedan evitar. El efecto del sujetador del EBP para N diferentes modelos de EBP en las diferentes configuraciones debe estimarse realizando las pruebas de **O.2.3.4.2.2** para cada modelo (N debe ser al menos 6), y para cada configuración.

La Incertidumbre correspondiente, para la **Tabla O.4**, debe ser estimada utilizando el valor cuadrático medio de las Incertidumbres individuales, con grados de libertad de $v_i = N - 1$.

O.2.3.4.3 EVALUACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DEL EBP RESPECTO AL MSH.

O.2.3.4.3.1 GENERAL.

Las posiciones de prueba del EBP establecidas por un solo operador de la prueba utilizando un sujetador de EBP pueden desviarse de las posiciones exactas descritas en el **numeral 5.2.7** de la presente Disposición Técnica. Las Incertidumbres del SAR debido a desviaciones en el posicionamiento del EBP pueden variar en función del diseño del EBP y de los procedimientos utilizados para un sujetador en específico o por un operador de la prueba, y estos efectos son inseparables generalmente. Los procedimientos de **O.2.3.4.3.2** pueden usarse para evaluar el diseño individual de un EBP. El **numeral O.2.3.4.3.3** describe el procedimiento

aplicable para la evaluación de una serie o grupo de diseños de EBP en específico que tienen la misma forma y sustancialmente tienen dimensiones equivalentes y fueron probados empleando el mismo sujetador de EBP. A menos que estos requisitos se cumplan, los procedimientos en **O.2.3.4.2.3** deben usarse para evaluar cada dispositivo individualmente. Si una desviación estándar predeterminada para un sujetador de EBP en específico, derivada de pruebas a un grupo específico de EBP, es aplicable, un EBP individual puede no requerir que se repita la prueba indicada en **O.2.3.4.3.2**.

O.2.3.4.3.2 INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DE UN EBP EN ESPECÍFICO EN UN SUJETADOR DE EBP EN PARTICULAR.

La Incertidumbre del posicionamiento de un EBP en específico en un sujetador de EBP en particular es evaluada mediante la repetición de mediciones del SAR en 1 g y 10 g. Esta Incertidumbre del posicionamiento debe ser evaluada usando la posición de antena, canal de frecuencia, y posición del dispositivo para el modo operacional (vea el **numeral 5.2.8**) que produjo el SAR más alto entre todas las bandas de frecuencia. Adicionalmente a la medición original del SAR, el EBP debe ser reposicionado y las pruebas repetidas al menos cuatro veces. Si se sospecha que el valor de la Incertidumbre del posicionamiento es grande para un EBP individual, se puede requerir la realización de más pruebas para reducir el impacto en la Incertidumbre total de la medición. Aumentar el número de pruebas incrementará los grados de libertad efectivos ($v_{efec.}$) y disminuirá el factor de cobertura. El SAR promedio del número total de mediciones (N) es usado para determinar la Incertidumbre del SAR de acuerdo a la desviación estándar y los grados de libertad ($v_i = N - 1$) del número de pruebas realizadas.

O.2.3.4.3.3 INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DE TIPOS ESPECÍFICOS DE EBP EN UN SUJETADOR DE EBP EN PARTICULAR.

La Incertidumbre del posicionamiento para un grupo específico de EBP con la misma forma predominante y con dimensiones sustancialmente equivalentes probados con un sujetador de EBP en particular puede ser evaluada usando los siguientes procedimientos. Las pruebas deben incluir al menos seis dispositivos, cada uno evaluado de acuerdo a los procedimientos de **O.2.3.4.3.2** (5 pruebas a cada uno). Cuando un EBP tiene la misma forma, dimensiones y características del SAR sustancialmente equivalentes, como para satisfacer los requisitos del grupo específico de EBP probados usando un sujetador de EBP en específico, la Incertidumbre del posicionamiento del EBP para este grupo seleccionado de EBP puede ser usado en lugar de realizar las pruebas descritas en **O.2.3.4.3.2** para ese EBP en particular (predeterminación). La Incertidumbre del SAR se reporta en la fila y columna correspondiente de la **Tabla O.4** conforme a la potencia media de las Incertidumbres determinadas para cada EBP obtenidas de los procedimientos establecidos en **O.2.3.4.3.2**. Los grados de libertad (v_i) son determinados según el número de pruebas (N) realizadas a los M dispositivos incluidos en el grupo específico de EBP, con $v_i = (N \times M) - 1$.

Tabla O.1 – Ejemplo de plantilla de Incertidumbre y valores numéricos de ejemplo para la medición de la permitividad relativa (ϵ_r') y la conductividad (σ); pueden necesitarse tablas separadas para cada una ϵ_r' y σ .

		a		b	c	d $u_i = (a/b) \times c$	E
	Componente de Incertidumbre	Tolerancia ($\pm$ %)	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	Incertidumbre estándar ($\pm$ %)	v_i o $v_{efec.}$
1	Repetibilidad de ϵ_r' o σ (N repeticiones)	5.2	N	1	1	5.20	4
2	Desviación del valor de referencia objetivo de ϵ_r' o σ para el LET	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1.73	4
3	Deriva, linealidad, etc., del analizador de redes	0.5	R	$\sqrt{3}$	1	0.29	∞
4	Variaciones del cable del puerto de pruebas	0.5	U	$\sqrt{2}$	1	0.35	∞
5	Incertidumbre estándar combinada					5.50	5

NOTA Los encabezados de las filas 1 a la 5 y los encabezados de las columnas a a la d son para referencia.

O.2.4 CONTRIBUCIÓN DE LOS PARÁMETROS FÍSICOS.

O.2.4.1 GENERAL.

Los detalles de los métodos de prueba para los parámetros dieléctricos se indican en el **Anexo F**, y los métodos para la estimación de la Incertidumbre son dados en el referido Anexo. El **Anexo K** proporciona parámetros para la banda de frecuencias de 30 MHz a 6 GHz.

O.2.4.2 DENSIDAD DEL LET.

Se asume que los LET tienen una densidad de 1 000 kg/m³. Este valor de densidad debe usarse para las evaluaciones del SAR sin ninguna Incertidumbre asociada a él.

O.2.4.3 PERMITIVIDAD Y CONDUCTIVIDAD DEL LET.

La Incertidumbre debido a la conductividad y permitividad del LET surge de dos fuentes diferentes. La primera fuente de Incertidumbre surge del uso de la corrección del SAR para los parámetros dieléctricos que están dentro de la variación permisible de $\pm 10\%$ del valor objetivo de la **Tabla 8** (y el **Anexo J** de la presente Disposición Técnica). La segunda fuente de Incertidumbre surge de los procedimientos de medición empleados para evaluar la permitividad y la conductividad, esta segunda fuente de Incertidumbre es descrita en esta sección.

Los procedimientos de medición de propiedades dieléctricas emplean analizadores de redes vectoriales. Los analizadores de redes necesitan calibración a fin de considerar y remover pérdidas y reflexiones inherentes. El presupuesto de Incertidumbre para una medición de dieléctrico deriva de inexactitudes en los datos de calibración, deriva del analizador, y errores aleatorios. Otras posibles fuentes de errores son las tolerancias en el hardware sujetador de la muestra y las desviaciones de las dimensiones óptimas para las frecuencias especificadas. Esto aplica sin importar el tipo de sujetador de la muestra y la naturaleza de los parámetros de espaciamiento siendo medidos.

Las Incertidumbres a causa del encaje en línea recta en el método de la línea ranurada pueden evaluarse usando un análisis de mínimos cuadrados.

Un ejemplo de plantilla de la Incertidumbre se muestra en la **Tabla O.1**. Todas las cantidades que influyen pueden o no aplicarse a un arreglo o procedimiento de prueba, y otras componentes que no listadas pueden ser relevantes en algunos arreglos de prueba. Puede ser necesario considerar otras posibles cantidades que influyen y no están incluidas en la **Tabla O.1**, como burbujas o espacios de aire entre la sonda y la muestra, interpolaciones de frecuencia, consideraciones dimensionales/de posicionamiento del sensor, artificios de análisis numérico/extracción de datos, efectos de brida finita en la sonda coaxial, etc.

La **Tabla O.1** también incluye ejemplos de valores numéricos. Dependiendo del arreglo de prueba, estimados reales de la Incertidumbre pueden y deben ser diferentes a los valores mostrados. La medición de materiales de referencia bien caracterizados puede emplearse para estimar la Incertidumbre de la medición de la propiedad dieléctrica como se describe en el siguiente procedimiento.

- Configure y calibre el analizador de redes en un intervalo de frecuencia suficientemente grande alrededor de la frecuencia central de interés, por ejemplo 835 MHz $\pm$ 100 MHz a cinco o más frecuencias dentro de la banda de transmisión del DCI.
- Mida un material de referencia al menos n veces para obtener el promedio y la desviación estándar de la permitividad relativa y la conductividad en el centro de cada banda del DCI y en frecuencias cercanas.
- Para cada una de las pruebas realizadas del **Paso b)** realice del **Paso d)** al **Paso h)**.
- Calcule la repetibilidad como la desviación estándar de la muestra dividida entre el valor promedio. Para la permitividad, esta está dada por:

$$\text{Repetibilidad}[\%] = 100 \times \frac{1}{\bar{\epsilon}'_r} \sqrt{\frac{1}{N} \sum_{i=1}^N (\epsilon'_{r,i} - \bar{\epsilon}'_r)^2}$$

Ecuación (O.16)

Donde el valor promedio es

$$\bar{\epsilon}'_r = \frac{1}{N} \sum_{i=1}^N \epsilon'_{r,i}$$

Ecuación (O.17)

Haga lo mismo para la conductividad.

- e) Ingrese la repetibilidad en la fila 1, columna a de la **Tabla O.1**. Los grados de libertad $\nu_i = N - 1$ son ingresados en la columna e. Determinar la desviación de los parámetros dieléctricos con respecto a los parámetros de referencia $\varepsilon_{r,ref}$ y σ_{ref} . Para la permitividad, esta está dada por:

$$\text{Desviación}[\%] = 100 \times \left| \frac{\overline{\varepsilon'_r} - \varepsilon'_{r,ref}}{\varepsilon'_{r,ref}} \right| \quad \text{Ecuación (O.18)}$$

Ingrese la desviación en la fila 2, columna a de la **Tabla O.1**. Los grados de libertad se registran en la columna e. Haga lo mismo para la conductividad.

- f) Estime las Incertidumbres de Tipo B para el resto de las componentes de la **Tabla O.1** (y para otras componentes relevantes si es necesario) en el intervalo de frecuencias en consideración.
- g) Determine la Incertidumbre estándar combinada como la raíz cuadrada de la suma de las componentes de la Incertidumbre, del **Paso c)**, **Paso d)** y **Paso e)**, elevadas al cuadrado. Registrar este valor en la fila 5, columna d, de la **Tabla O.1**.
- h) Para la permitividad relativa, elija la frecuencia que da el valor más elevado de la Incertidumbre estándar combinada en el **Paso f)**. Registrar esta Incertidumbre y los grados de libertad ν_i correspondientes en la fila apropiada de la **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6**. Haga lo mismo para la conductividad.

Anexe dos versiones completadas de la **Tabla O.1** (una para la permitividad y la otra para la conductividad) al Reporte de Prueba, junto con la justificación de cuales de las cantidades que influyen fueron utilizadas u omitidas. Esta versión de la **Tabla O.1** corresponde a los valores más grandes de la Incertidumbre estándar combinada hallados en el **Paso f)** y **Paso g)**.

En la **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6**, se necesitan los coeficientes de sensibilidad c_i en las columnas f y g para las Incertidumbres de la medición de la conductividad y permitividad del LET. Estos coeficientes de sensibilidad son C_σ para la conductividad y C_ε para la permitividad. Se calculan empleando las ecuaciones (J.1) a (J.5). Se encontró que los coeficientes de sensibilidad más grandes en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz son $C_\sigma = 0.78$ (a 300 MHz) y $C_\varepsilon = 0.23$ (a 2 000 MHz) para el promedio en 1 g, y $C_\sigma = 0.71$ (a 300 MHz) y $C_\varepsilon = 0.26$ (a 5 500 MHz) para el promedio en 10 g. Estos valores máximos son ingresados en la **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6**. Alternativamente, pueden ingresarse los valores máximos para intervalos de frecuencias de prueba en específico.

O.2.4.4 TEMPERATURA DEL LET.

La presente Disposición Técnica requiere que las mediciones del SAR se realicen dentro del intervalo de 18 °C a 25 °C, así como a ± 2 °C de la temperatura a la cual se midieron los parámetros dieléctricos. La siguiente evaluación debe realizarse para cada receta de LET con el fin de determinar la Incertidumbre causada por la tolerancia en temperatura.

Las mediciones de los parámetros dieléctricos a las temperaturas del LET de $T_{baja} = 18$ °C ± 1 °C y $T_{alta} = 25$ °C ± 1 °C deben ser realizadas y las ecuaciones

$$\varepsilon_{temp\_LET_{incert}}[\%] = 100 \times \left| \frac{2 \times [\varepsilon_r(T_{alta}) - \varepsilon_r(T_{baja})]}{\varepsilon_r(T_{alta}) - \varepsilon_r(T_{baja})} \times \frac{2^\circ\text{C}}{T_{alta} - T_{baja}} \right| \quad \text{Ecuación (O.19)}$$

$$\sigma_{temp\_LET_{incert}}[\%] = 100 \times \left| \frac{2 \times [\sigma(T_{alta}) - \sigma(T_{baja})]}{\sigma(T_{alta}) - \sigma(T_{baja})} \times \frac{2^\circ\text{C}}{T_{alta} - T_{baja}} \right| \quad \text{Ecuación (O.20)}$$

Donde:

$\varepsilon_{temp\_LET_{incert}}$	es la Incertidumbre, en porcentaje, de la temperatura para la permitividad del LET;
$\sigma_{temp\_LET_{incert}}$	es la Incertidumbre, en porcentaje, de la temperatura para la conductividad del LET;
$\varepsilon_r(T_{alta})$	es la permitividad relativa a la temperatura (T_{alta});
$\varepsilon_r(T_{baja})$	es la permitividad relativa a la temperatura (T_{baja});
$\sigma(T_{alta})$	es la conductividad a la temperatura (T_{alta});
$\sigma(T_{baja})$	es la conductividad a la temperatura (T_{baja});
T_{alta}	es la temperatura más alta, en °C, a la que se midieron los parámetros dieléctricos;
T_{baja}	es la temperatura más baja, en °C, a la que se midieron los parámetros dieléctricos.

Estas ecuaciones pueden utilizarse para derivar la Incertidumbre de la temperatura para el LET en particular. La Incertidumbre de T_{baja} y T_{alta} debe ser menor a 0.1 °C.

Los valores de $\mathcal{E}_{temp\_LET_{incert}}$ y $\sigma_{temp\_LET_{incert}}$ se ingresan en la columna *c* de las filas apropiadas en la **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6**. En el **Anexo K** de la presente Disposición Técnica, se proporcionan los valores calculados para algunas recetas. En la **Tabla O.4**, **Tabla O.5** y **Tabla O.6** se ha asumido una distribución rectangular de probabilidad para la Incertidumbre del LET. Los coeficientes de sensibilidad para la Incertidumbre de la temperatura del LET son C_{σ} para la conductividad y $C_{\mathcal{E}}$ para la permitividad. Estos coeficientes son calculados utilizando el procedimiento descrito en **O.2.4.3**.

O.2.4.5 PERTURBACIÓN DEL AMBIENTE.

Incertidumbres en la medición pueden ocurrir cuando señales de RF ambientales no deseadas están presentes durante la prueba del SAR. Los niveles de RF ambiental son evaluados al realizar mediciones del SAR utilizando el mismo arreglo del equipo usado para la prueba del EBP, pero con la potencia de RF apagada. Es posible evitar la comprobación del ruido ambiental de RF antes de cada prueba del SAR si el Laboratorio de Prueba puede demostrar que cualquier fuente de RF que puede influenciar la medición del pico de SAR en 1 g no lo hace en más de 0.012 W/kg.

El **numeral 5.2.1** requiere que la Incertidumbre debido a las señales de ruido ambiental de RF y la Incertidumbre debido a los efectos de los esparcidores de RF sea, para cada uno, inferior al 3 % del límite de detección más bajo del sistema. Los arreglos de prueba descritos en el **Anexo I** de la presente Disposición Técnica, se usan para evaluar los efectos de las reflexiones provenientes de objetos cercanos en el sitio de prueba. Adicionalmente, el ruido ambiental de RF debe determinarse realizando mediciones del SAR con todas las fuentes de RF locales apagadas. Los efectos de las reflexiones de RF y los campos ambientales deben resultar en un pico de SAR en 1 g menor a 0.012 W/kg, el cual corresponde a 3 % de 0.4 W/kg, para proporcionar una relación señal-a-ruido suficiente que permita cumplir con el rango dinámico bajo de 100 mW/kg especificado en esta Disposición Técnica. La Incertidumbre del SAR debe ingresarse en la fila correspondiente de la **Tabla O.4** para efectos de campo ambientales y se puede asumir una distribución rectangular de probabilidad.

Cuando se realizan las mediciones del SAR en un ambiente controlado, tal como una cámara anecoica, los efectos de la RF ambiental deben ser evaluados al menos una vez al año. Cuando las mediciones del SAR no se realizan en ambientes controlados, los efectos de la RF ambiental deben ser evaluados periódicamente, al menos cada 4 meses, o cuando cambien las condiciones de RF ambiental asegurando que cualquier fuente no-periódica de alta emisión, por ejemplo, radios de dos vías, está presente en el ambiente no controlado durante las mediciones del SAR. En el caso del ambiente no controlado, el Laboratorio de Prueba debe declarar en el Reporte de Prueba la conformidad de la RF ambiental y fecha de comprobación del ruido ambiental.

La justificación para la evaluación de la comprobación de la RF ambiental en ambientes no-controlados es que no hay razón para evaluar esta contribución de Incertidumbre antes de cualquier medición del SAR si puede demostrarse que las fuentes de RF están lo suficientemente alejados de la ubicación del sistema de medición del SAR, incluso si el sistema de medición está ubicado en un ambiente no-controlado, dada la naturaleza de campo cercano de la medición del SAR. Se recomienda la justificación sobre los intervalos de calibración descritos en la norma -NMX-CC-10012-IMNC-2004 "SISTEMAS DE GESTION DE LAS MEDICIONES-REQUISITOS PARA LOS PROCESOS DE MEDICION Y LOS EQUIPOS DE MEDICION"⁵ para evaluar la periodicidad de la evaluación de los efectos de la RF ambiental en las mediciones del SAR.

O.2.5 CONTRIBUCIÓN DEL POSPROCESAMIENTO.

O.2.5.1 GENERAL.

Este numeral describe la estimación de la Incertidumbre resultante del posprocesamiento de la información discreta medida para determinar el pico promedio espacial del SAR en 1 g y 10 g, es decir, la Incertidumbre combinada de los algoritmos para interpolación, extrapolación, promedio y para hallar el máximo. Estos algoritmos pueden añadir Incertidumbre debido a las suposiciones generales sobre el comportamiento de los campos, y por lo tanto pueden no predecir con perfección la distribución del campo eléctrico en el LET para un EBP en específico. La Incertidumbre del algoritmo es función de la resolución elegida para la medición y de los métodos de posprocesamiento utilizados en los escaneos y de área y de zoom.

La distribución real del SAR en la ubicación del pico es fuertemente dependiente de la frecuencia de operación y del diseño del EBP, posición de prueba, y proximidad al LET. Las distribuciones del SAR pueden tener un gradiente bastante plano cuando una fuente de baja frecuencia está a una gran distancia, o puede tener un gradiente bastante pronunciado cuando una pequeña fuente de alta frecuencia tal como una antena de helicoidal está situada a un lado del tejido. En algunos casos, el SAR máximo no está en la superficie del MSH debido a la cancelación de los campos magnéticos en la superficie de este.

⁵ Publicada en el DOF el 27 de julio de 2004. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=678919&fecha=27/07/2004

Las funciones analíticas de distribución del SAR presentadas a continuación pretenden simular estas condiciones y han sido desarrolladas con el propósito de esta estimación de la Incertidumbre. Estas funciones de referencia se emplean para crear conjuntos de datos artificiales o “ficticios” del SAR para probar las subrutinas de posprocesamiento del software del sistema. Valores calculados de la función de referencia con separaciones grandes y pequeñas entre los puntos de la rejilla, las mismas que son utilizadas en las mediciones, son insumos para el software del sistema del SAR. Los valores del SAR en los puntos de la rejilla que corresponden a las rejillas de medición del escaneo de área y del escaneo de zoom son calculados de acuerdo con las tres distribuciones del SAR dadas en **O.2.5.2** y procesadas por la interpolación, extrapolación y algoritmos de integración del sistema como si en realidad estuvieran siendo medidos. Los valores resultantes del SAR en 1 g y 10 g son comparados con los valores de referencia del SAR listados en **O.2.5.2**. Los procedimientos para evaluar la Incertidumbre del SAR de los algoritmos de post-procesamiento en los escaneos de área y de zoom son descritos en **O.2.5.3**. Las funciones de prueba asumen una interface LET-MSH plana. Este concepto de Incertidumbre asume que no hay errores en la colocación de los puntos de la rejilla calculados con las funciones analíticas de distribución, y las Incertidumbres del posicionamiento de la sonda y de la medición no están incluidas.

La Incertidumbre del pos procesamiento debe estimarse utilizando una función de probabilidad rectangular.

O.2.5.2 EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES DE PRUEBA.

Se emplean tres funciones analíticas, f_1 , f_2 y f_3 , para representar el posible intervalo de distribuciones del SAR de un EBP probado de acuerdo con los procedimientos de esta Disposición Técnica. Para el intervalo de frecuencias de 30 MHz – 3 000 MHz, la función f_1 está basada en la evaluación de niveles del SAR obtenidos de DCI reales. Conjuntos de dos parámetros son dados para f_1 de tal forma que las distribuciones del SAR con uno o dos máximos pueden ser evaluadas. La función f_2 es utilizada para considerar las condiciones de exposición con cancelación del campo magnético en la superficie MSH/LET. Para el intervalo de frecuencias por encima de 3 GHz, se añade f_3 para considerar las mayores atenuaciones. Dado que el ruido puede tener efectos sobre la extrapolación en estas frecuencias, se incluye un término de ruido. Las funciones de distribución están definidas en la superficie del MSH donde $z = 0$, y el LET de medio-espacio está definido para toda $z > 0$.

$$f_1(x, y, z) = A_1 e^{-\left[\frac{\left(x' + \frac{x_d}{2}\right)^2}{2\sigma_{xpico}^2}\right]} e^{-\frac{y'^2}{2\sigma_{ypico}^2}} e^{-\frac{z}{a}} + A_2 e^{-\left[\frac{\left(x' - \frac{x_d}{2}\right)^2}{2\sigma_{xsec}^2}\right]} e^{-\frac{y'^2}{2\sigma_{ysec}^2}} e^{-\frac{z}{a}}$$

Ecuación (O.21)

Donde:

$$\sigma_{xpico} = \begin{cases} \sigma_{xpp} & x' \geq -\frac{x_d}{2} \\ \sigma_{xpn} & x' < -\frac{x_d}{2} \end{cases} \quad \sigma_{ypico} = \begin{cases} \sigma_{ypp} & y' \geq 0 \\ \sigma_{ypn} & y' < 0 \end{cases}$$

$$\sigma_{xsec} = \begin{cases} \sigma_{xsp} & x' \geq -\frac{x_d}{2} \\ \sigma_{xsn} & x' < -\frac{x_d}{2} \end{cases} \quad \sigma_{ysec} = \begin{cases} \sigma_{ysp} & y' \geq 0 \\ \sigma_{ysn} & y' < 0 \end{cases}$$

$$f_2(x, y, z) = A e^{-\frac{z}{a}} \frac{a^2}{a^2 + x'^2} (3 - e^{-\frac{2z}{a}}) \cos^2\left(\frac{\pi}{2} \frac{y'}{3a}\right)$$

Ecuación (O.22)

$$f_3(x, y, z) = A e^{-\frac{-x'^2 + \frac{y'^2}{2}}{(a/4)^2}} e^{\frac{8z}{a}} + 0.4 \times \left[\frac{N_{rms}}{A} \cdot \text{rnd}(\zeta) \right]$$

Ecuación (O.23)

Donde:

x, y y z son las coordenadas espaciales (en mm);

$x' = x + d$ (en mm);

$y' = y + d$ (en mm);

x_d distancia de separación entre los máximos del SAR, para el caso de dos picos; vea la **Tabla O.2**.

d parámetro de compensación (en mm);

$a = 20 \text{ mm}$;

$A = 1 \text{ W/kg}$;

N_{rms} es la amplitud del ruido del sistema en W/kg en el LET en ausencia de una señal de RF. Este parámetro es dependiente del sistema y corresponde con el ruido medido dentro del LET en ausencia de una señal de RF de acuerdo con **O.2.4.5**. Para la evaluación de la función de referencia f_3 , se debe usar un valor de 0.1 W/kg para N_{rms} .

$\text{rnd}(\zeta)$ es una función que devuelve números aleatorios tomados de una función de distribución normal con una desviación estándar de 1. Funciones apropiadas están en aplicaciones matemáticas típicas. La variable ζ es una semilla arbitraria. La función $\text{rnd}(\zeta)$ debe evaluarse en cada punto de la rejilla de medición.

Los parámetros a y A mostrados arriba no tienen un significado físico en particular más que la generación de distribuciones apropiadas del SAR.

Los parámetros para la función f_1 han sido seleccionados de evaluaciones de diferentes DCI a 1 950 MHz. Estos son dados en la **Tabla O.2**.

Tabla O.2.- Parámetros para la función de referencia f_1

No. de picos	A_1 W/kg	A_2 W/kg	a mm	X_d mm	σ_{xpp} mm	σ_{ypp} mm	σ_{xsp} mm	σ_{ysp} mm	σ_{xpn} mm	σ_{ypn} mm	σ_{xsn} mm	σ_{ysn} mm
1	1.2	0.0	11.9	n.a.	19.6	15.5	n.a.	n.a.	21.9	17.2	n.a.	n.a.
2	1.2	1.0	11.9	60.47	22.6	19.7	19.4	19.6	22.0	15.5	17.9	24.2

Un valor de $d = 2.5 \text{ mm}$, por ejemplo, proporciona un desplazamiento lateral en la distribución del SAR de forma que la ubicación del pico no está alineada con la rejilla de medición teniendo un incremento de 5 mm. Esta desviación se utiliza para probar las subrutinas y la Incertidumbre del software de búsqueda de picos.

Los valores de referencia del SAR de las funciones de distribución f_1 , f_2 y f_3 para cubos de 1 g y 10 g alineados con los ejes de coordenadas (x, y, z) son dados en la **Tabla O.3**. Cuando la función f_1 es considerada, la desviación máxima de los valores de referencia obtenida considerando los casos de un pico o dos picos, deben utilizarse para los cálculos de la Incertidumbre del posprocesamiento. Los valores de referencia son utilizados en los siguientes numerales para probar otras funciones de procesamiento de datos.

Tabla O.3.- Valores de referencia del SAR en Watts por kilogramo utilizados para estimar las Incertidumbres del post-procesamiento

Función	Valor de referencia del SAR W/kg		Caso del pico
	Cubo de 1 g	Cubo de 10 g	
f_1	0.791	0.494	Un pico
f_1	0.796	0.503	Dos picos, cubo centrado en el pico primario
f_1	0.686	0.438	Dos picos, cubo centrado en el pico secundario
f_2	1.796	1.375	
f_3	0.157	0.026 8	

O.2.5.3 EVALUACIONES DE LA INCERTIDUMBRE DE LOS ALGORITMOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.

O.2.5.3.1 EVALUACIÓN DEL ESCANEADO DE ÁREA CON AMPLIA SEPARACIÓN.

Una condición previa para la evaluación del pico promedio espacial del SAR con una determinada Incertidumbre es que la ubicación de la exposición máxima puede ser determinada de los datos del escaneo de área con tal precisión que el pico promedio espacial del SAR está completamente contenido en el volumen del escaneo de zoom. En otras palabras, los algoritmos de interpolación del escaneo de área deben ser capaces de localizar las ubicaciones de los picos del SAR con una exactitud igual o mayor a $\pm L_z/2 \text{ mm}$, donde L_z es la longitud del lado del volumen de escaneo de zoom. Si esta condición previa se cumple, lo cual se prueba con los procedimientos de este numeral, entonces la evaluación del *escaneo de área* no contribuye al presupuesto de Incertidumbre.

Los valores de las funciones de referencia calculados en los puntos usuales de la rejilla del escaneo de área son insumos para el software del sistema. El algoritmo de interpolación trata a estos datos de puntos como si hubieran sido medidos para completar el escaneo de área y determinar la ubicación del pico del SAR (x_{eval} , y_{eval}). Esto es comparado con la ubicación real del pico definida por las funciones analíticas en (x_{ref} , y_{ref}) = (-2.5, -2.5) mm, cuando $d = 2.5$ mm. Los subíndices "eval" y "ref" se refieren a evaluado y referencia, respectivamente. En otras palabras, las siguientes desigualdades deben ser satisfechas:

$$|x_{ref} - x_{eval}| \leq \frac{L_z}{2} \quad [\text{mm}] \quad \text{Ecuación (O.24.a)}$$

$$|y_{ref} - y_{eval}| \leq \frac{L_z}{2} \quad [\text{mm}] \quad \text{Ecuación (O.24.b)}$$

La habilidad del escaneo de área en 2 dimensiones para ubicar con exactitud el pico del SAR es dependiente de la resolución espacial ($\Delta x, \Delta y$) de la rejilla del escaneo de área, la resolución espacial ($\Delta x_i, \Delta y_i$) de los valores interpolados, y el tipo de funciones de interpolación [$g_i(x)$, $g_i(y)$] empleadas. También es dependiente de la ubicación de la rejilla de evaluación con respecto a la ubicación real del pico (x_{ref} , y_{ref}) y el número de puntos de evaluación utilizados (N_x , N_y).

El siguiente procedimiento debe ser utilizado para evaluar la Incertidumbre de los algoritmos de interpolación utilizados en el escaneo de área para determinar la ubicación del pico del SAR:

- Elija la resolución de la medición ($\Delta x, \Delta y$), y el número de puntos de evaluación (N_x , N_y) (correspondientes a la medición). El centro del escaneo de área debe ser (x_0 , y_0) = (0, 0).
- Los valores del SAR son calculados utilizando las funciones f_1 , f_2 y f_3 , en los puntos de prueba de la rejilla del escaneo de área dentro de los intervalos:

$$x_0 - \Delta x \cdot \left(\frac{N_x - 1}{2} \right) \leq x \leq x_0 + \Delta x \cdot \left(\frac{N_x - 1}{2} \right) \quad \text{Ecuación (O.25.a)}$$

$$y_0 - \Delta y \cdot \left(\frac{N_y - 1}{2} \right) \leq y \leq y_0 + \Delta y \cdot \left(\frac{N_y - 1}{2} \right) \quad \text{Ecuación (O.25.b)}$$

donde se asume que N_x y N_y son enteros impares. Se asume un valor de $z = 0$ dado que la ubicación del pico es independiente de z para estas tres funciones.

- Los valores del SAR calculados con las tres funciones de distribución son interpolados por el sistema de medición del SAR con una resolución espacial de ($\Delta x_i, \Delta y_i$) de acuerdo con las funciones de interpolación [$g_i(x)$, $g_i(y)$] utilizadas por el sistema para determinar la ubicación del pico del SAR (x_{eval} , y_{eval}). Si el sistema de medición no permite la importación de los valores del SAR para realizar la evaluación, el mismo algoritmo debe ser implementado de forma independiente a través de otros medios para determinar las Incertidumbres de la interpolación y de la búsqueda del pico.
- La ubicación del pico del SAR determinada por los algoritmos de interpolación debe satisfacer los requisitos de las desigualdades establecidos en las ecuaciones **O.24.a** y **O.24.b**.

De lo contrario, los sistemas de procesamiento de datos y de medición deben utilizar una mayor resolución en la rejilla o un mayor número de puntos de interpolación y repetir la evaluación comenzando desde el **Paso b**).

- El centro del escaneo de área (x_0 , y_0) debe desplazarse en pasos de 1 mm dentro del intervalo de $0 < x_0 < \Delta x/2$ y $0 < y_0 < \Delta y/2$ para repetir la evaluación comenzando desde el **Paso b**) para cada uno de los (x_0 , y_0) desplazados dentro de estos intervalos.

O.2.5.3.2 EVALUACIÓN DEL ESCANEO DE ZOOM.

El escaneo de zoom es evaluado comparando los valores más altos del SAR en 1 g y 10 g con los valores de referencia del SAR establecidos en **O.2.5.2**. Del procedimiento de escaneo de área en **O.2.5.3.1**, la ubicación real del pico (x_{ref} , y_{ref}) será desplazada de la ubicación estimada del pico (x_{eval} , y_{eval}) en una cantidad dada por las desigualdades de las ecuaciones **O.24.a** y **O.24.b**.

Este desplazamiento es considerado en las funciones de referencia f_1 , f_2 y f_3 , definidas **O.2.5.2** mediante la incorporación de la distancia d . Dado que este desplazamiento variará en la práctica, el valor de d debe variar dentro del rango:

$$|d| \leq \frac{L_z - L_c}{2} \quad \text{Ecuación (O.26)}$$

donde L_c es la longitud del lado del cubo (10 mm para 1 g, 21.5 mm para 10 g). Para cada distancia d , la Incertidumbre más grande producida por cualquiera de las tres funciones es registrada. El valor cuadrático medio de los valores más grandes de Incertidumbre para varias distancias d es ingresado como la Incertidumbre debido a la extrapolación, interpolación e integración.

NOTA Aunque el requisito para el escaneo de área es que el pico local del SAR esté localizado dentro de $|d| \leq L_z/2$, un intervalo más pequeño del establecido en la ecuación **O.26**, es usado aquí para garantizar que el cubo de 1 g y 10 g pueda ser calculado en el primer intento. Para valores de $(L_z - L_c)/2 < |d| \leq L_z/2$, el software de medición debe advertir que el cubo de 1 g o 10 g no está capturado y que la medición debe ser reintentada. Esto no afectará a la Incertidumbre, por lo que aquí no es necesario considerar este caso.

- Escoja un desplazamiento d para la evaluación de las funciones f_1 , f_2 y f_3 . d debe variar desde $-(L_z - L_c)/2$ hasta $+(L_z - L_c)/2$ en incrementos pequeños (por ejemplo, en pasos de 1 mm). Debe también variarse por separado en las direcciones de x y y .
- Los valores del SAR son calculados de acuerdo con las funciones f_1 , f_2 y f_3 , en los puntos de la rejilla de evaluación que corresponde a los puntos de volumen medidos en el escaneo de zoom. El centro del volumen del escaneo de zoom debe ser colocado en

$$(x, y, z) = \left(0, 0, \frac{L_h}{2} + z_d\right)$$

donde

L_h es la altura del volumen del escaneo de zoom, y

z_d es el punto de medición más cercano a la superficie interna.

- Los valores calculados del SAR son extrapolados a la superficie del MSH en $z = 0$ por el software del sistema para obtener puntos adicionales en el volumen del escaneo de zoom que no pueden ser medido debido a restricciones de la sonda. Ambos, los puntos de datos calculados y extrapolados son entonces interpolados a una resolución más fina con el software del sistema, el cual subsecuentemente aplica los algoritmos de integración, así como el algoritmo de búsqueda para encontrar el pico promedio espacial del SAR dentro del volumen del escaneo de zoom para determinar el SAR más alto en 1 g o 10 g. Otros procedimientos son posibles. Si el sistema no permite la importación de los valores del SAR para realizar la evaluación, el mismo algoritmo debe implementarse de forma independiente mediante otros métodos para evaluar los algoritmos de extrapolación, interpolación e integración.
- Los valores del SAR en 1 g y 10 g determinados por el sistema o por el software de procesamiento (SAR_{eval}) son comparados con los valores de referencia del SAR dados en **O.2.5.2**. La desviación estándar causada por el ruido aleatorio ($SAR_{desv\_est}(N_{rms})$) es determinada evaluando f_3 por lo menos 100 veces, y con cada una de las 100 o más evaluaciones utilizando diferentes parámetros de ruido aleatorio. La Incertidumbre del SAR para las funciones de distribución f_1 y f_2 es calculada utilizando la ecuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \left| \frac{SAR_{eval} - SAR_{ref}}{SAR_{ref}} \right| \quad \text{Ecuación (O.27)}$$

La Incertidumbre para la función de distribución f_3 es calculado utilizando la ecuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \left| \frac{SAR_{eval} - SAR_{ref}}{SAR_{ref}} \right| + 100\sqrt{3} \times \left| \frac{SAR_{desv\_est}(N_{rms})}{SAR_{desv\_est}} \right| \quad \text{Ecuación (O.28)}$$

- e) Se registra la Incertidumbre del SAR más alta estimada por cualquiera de las tres funciones de distribución.
- f) Repita del **Paso b)** al **Paso d)** para otros valores de desplazamiento d .
- g) Calcule el valor cuadrático medio de las Incertidumbres calculadas en el **Paso d)** para cada desplazamiento d de arriba. Este valor debe ingresarse como la Incertidumbre debido a la extrapolación, interpolación e integración en la fila y columna correspondiente de la **Tabla O.4** asumiendo una distribución rectangular de probabilidad.
- h) Registre los siguientes parámetros utilizados para estimar la Incertidumbre del escaneo de zoom.
 - la dimensión de la rejilla empleada para muestrear las funciones de referencia ambas en términos del número de puntos y pasos de muestreo en las tres dimensiones;
 - el número de puntos de interpolación incluidos entre los dos puntos de prueba, o la resolución de interpolación en las tres direcciones, para las funciones de referencia;
 - la dimensión d_{be} de la región de extrapolación, es decir la distancia entre la posición del sensor de la sonda en el primer punto de medición y la superficie del MSH (el punto de medición está detrás de la punta de la sonda);
 - los algoritmos de interpolación, extrapolación y promedio utilizados.

Las condiciones computacionales (tal como el número de puntos de la rejilla, los incrementos de la rejilla, y el número de puntos de interpolación en las tres direcciones) deben ser las mismas para las tres funciones.

O.2.6 TOLERANCIA Y DESPLAZAMIENTO DE LA FUENTE ESTÁNDAR.

Para la validación del sistema, las tolerancias mecánicas y eléctricas de la fuente estándar afectan los valores del pico espacial del SAR resultantes. La construcción física real también se desvía del modelo numérico en que se basan los valores objetivo. La desviación e Incertidumbre resultantes pueden ser determinadas por evaluaciones de Tipo A o tipo B. El Tipo A involucraría evaluaciones con diferentes LET, sondas y MSH. Para evaluaciones de Tipo B, es necesario evaluar todos los parámetros experimental o numéricamente.

O.3 ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.

O.3.1 INCERTIDUMBRES COMBINADA Y EXPANDIDA.

Las contribuciones de cada componente a la Incertidumbre deben registrarse con descripción, distribución de probabilidad, coeficiente de sensibilidad y valor de Incertidumbre. Una forma tabular recomendada se muestra en la **Tabla O.4**. La Incertidumbre estándar combinada u_c debe estimarse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$u_c = \sqrt{\sum_{i=1}^m (c_i^2 \cdot u_i^2)}$$

Ecuación (O.29)

Donde:

- c_i es el coeficiente de sensibilidad;
- u_c es la Incertidumbre estándar combinada;
- u_i es la Incertidumbre estándar.

La Incertidumbre expandida U debe estimarse utilizando un intervalo de confianza de 95 %.

O.3.2 MÁXIMA INCERTIDUMBRE EXPANDIDA.

La Incertidumbre expandida con un intervalo de 95 % no debe exceder 30 % para los valores del pico espacial promedio del SAR en el intervalo de 0.4 W/kg a 10 W/kg. Si la Incertidumbre es mayor al 30 %, los datos reportados deben considerar la diferencia en porcentaje entre la Incertidumbre real y el 30 % del valor objetivo.

Tabla O.4.- Plantilla de evaluación de la Incertidumbre de la medición para una prueba del SAR de un EBP.

A	b	c	D	$e = f(d,k)$	f	g	$h = c \times f / e$	$i = c \times g / e$	k
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Valor de Tolerancia/ Incertidumbre	Distribución de probabilidad	Div.	c_i (1 g)	c_i (10 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (1 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (10 g)	V_i o V_{efec}
Sistema de medición									
Calibración de la sonda	O.2.2.1		N	1	1	1			∞
Isotropía	O.2.2.2		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Linealidad	O.2.2.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Respuesta a la modulación	O.2.2.4		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Límites de detección	O.2.2.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Efecto frontera	O.2.2.6		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Electrónica de medición	O.2.2.7		N	1	1	1			∞
Tiempo de respuesta	O.2.2.8		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Tiempo de integración	O.2.2.9		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Condiciones ambientales de RF - ruido	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Condiciones ambientales de RF - reflexiones	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Restricciones mecánicas del posicionador de la sonda	O.2.3.1		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MSH	O.2.3.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Post-procesamiento	O.2.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Relacionado a las muestras de prueba									
Incertidumbre del sujetador del EBP	O.2.3.4.2		N	1	1	1			M-1
Posicionamiento de la muestra de prueba	O.2.3.4.3		N	1	1	1			M-1
Escalamiento en potencia	L.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Deriva de la potencia de salida (deriva medida del SAR)	O.2.2.10		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
MSH y arreglo									
Incertidumbre del MSH (tolerancias de forma y grosor)	O.2.3.2		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Algoritmo para corregir el SAR debido a desviaciones en la permitividad y la conductividad	O.2.4.3		N	1	1	0.84			∞
Conductividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.78	0.71			M-1
Permitividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.23	0.26			M
Permitividad del LET - Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71			∞
Conductividad del LET - Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26			∞
Incertidumbre estándar combinada	O.3.1		RSS						
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)	O.3.2								

Tabla O.5.- Plantilla de evaluación de la Incertidumbre de la medición para la validación del sistema.

A	b	c	D	$e = f(d,k)$	f	g	$h = c \times f / e$	$i = c \times g / e$	k
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Valor de Tolerancia/ Incertidumbre	Distribución de probabilidad	Div.	c_i (1 g)	c_i (10 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (1 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (10 g)	v_i o v_{efec}
Sistema de medición									
Calibración de la sonda	O.2.2.1		N	1	1	1			∞
Isotropía	O.2.2.2		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Linealidad	O.2.2.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Respuesta a la modulación	O.2.2.4		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Límites de detección	O.2.2.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Efecto frontera	O.2.2.6		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Electrónica de medición	O.2.2.7		N	1	1	1			∞
Tiempo de respuesta	O.2.2.8		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Tiempo de integración	O.2.2.9		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Condiciones ambientales de RF - ruido	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Condiciones ambientales de RF - reflexiones	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Restricciones mecánicas del posicionador de la sonda	O.2.3.1		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MSH	O.2.3.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Posprocesamiento	O.2.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Fuente del campo									
Desviación de la fuente experimental de la fuente numérica	O.2.6		N	1	1	1			∞
Distancia de la fuente al LET	O.2.3.4.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Deriva de la potencia de salida (deriva medida del SAR)	O.2.2.10		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
MSH y arreglo									
Incertidumbre del MSH (tolerancias de forma y grosor)	O.2.3.2		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Algoritmo para corregir el SAR debido a desviaciones en la permitividad y la conductividad	O.2.4.3		N	1	1	0.84			∞
Conductividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.78	0.71			M
Permitividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.23	0.26			M
Conductividad del LET - Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71			∞
Permitividad del LET - Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26			∞
Incertidumbre estándar combinada	O.3.1		RSS						
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)	O.3.2								

Tabla O.6.- Plantilla de evaluación de la Incertidumbre de la medición para la repetibilidad del sistema.

A	b	c	D	$e = f(d,k)$	f	g	$h = c \times f / e$	$i = c \times g / e$	k
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Valor de Tolerancia/ Incertidumbre	Distribución de probabilidad	Div.	c_1 (1 g)	c_1 (10 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (1 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$, (10 g)	v_1 o v_{efec}
Sistema de medición									
Respuesta a la modulación	O.2.2.4		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Límites de detección	O.2.2.5		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Efecto frontera	O.2.2.6		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Electrónica de medición	O.2.2.7		N	1	0	0			∞
Tiempo de respuesta	O.2.2.8		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Tiempo de integración	O.2.2.9		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Condiciones ambientales de RF - ruido	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Condiciones ambientales de RF - reflexiones	O.2.4.5		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Restricciones mecánicas del posicionador de la sonda	O.2.3.1		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MSH	O.2.3.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Post-procesamiento	O.2.5		R	$\sqrt{3}$	0	0			∞
Fuente del campo									
Desviación entre fuentes experimentales	O.2.6		N	1	1	1			∞
Distancia de la fuente al LET	O.2.3.4.3		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Deriva de la potencia de salida (deriva del SAR medida)	O.2.2.10		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
MSH y arreglo									
Incertidumbre del MSH (tolerancias de forma y grosor)	O.2.3.2		R	$\sqrt{3}$	1	1			∞
Algoritmo para corregir el SAR debido a desviaciones en la permitividad y la conductividad	O.2.4.3		N	1	1	0.84			∞
Conductividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.78	0.71			M
Permitividad del LET (medida)	O.2.4.3		N	1	0.23	0.26			M
Conductividad del LET - Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71			∞
Permitividad del LET- Incertidumbre de la temperatura	O.2.4.4		R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26			∞
Incertidumbre estándar combinada	O.3.1		RSS						
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)	O.3.2								

Notas para las Tablas O.4 a la O.6:

NOTA 1: Los encabezados de las columnas *a-k* se dan para referencia.

NOTA 2: Las abreviaciones empleadas en la **Tabla O.4:**

N, R, U – funciones de distribución de probabilidad normal, rectangular, en forma de u.

Div.- divisor utilizado para obtener la Incertidumbre estándar.

NOTA 3: Los componentes de la Incertidumbre indicadas en esta tabla se basan en procedimientos y protocolos de pruebas desarrollados para este documento. Cuando los protocolos y procedimientos varíen, pueden aplicarse diferentes componentes de la Incertidumbre, por ejemplo, parámetros definidos para probar otros arreglos del MSH y posiciones del DCI.

NOTA 4: El divisor es una función de la distribución de probabilidad y de los grados de libertad (v_i y v_{efec})

NOTA 5: c_i es el coeficiente de sensibilidad que debe aplicarse para convertir la variabilidad de la componente de la Incertidumbre en una variabilidad del SAR.

NOTA 6: Vea el **numeral O.1.3**, para discusiones sobre los grados de libertad (v_i) para la Incertidumbre estándar y grados de libertad efectivos (v_{efec}) para la Incertidumbre expandida.

NOTA 7: M en la columna de v_i es el número de pruebas.

NOTA 8: Algunas cantidades que influyen en la Incertidumbre pueden ser estimadas de la especificación del desempeño proporcionada por el fabricante del equipo; la Incertidumbre de ciertos otros componentes que pueden variar de prueba a prueba puede requerir ser estimada para cada medición.

NOTA 9: Todas las cantidades con influencia en esta plantilla son aplicables para las pruebas de validación del sistema excepto los tres rubros en el grupo Relacionado a las Muestras de Prueba donde son reemplazadas por un grupo Dipolo que contiene dos cantidades con influencia descritas como: distancia entre el eje del dipolo y el LET, deriva de la potencia de entrada y del SAR.

NOTA 10: La condición de repetibilidad de la medición aquí se define como “condición de la medición, obtenida de un conjunto de condiciones que incluyen el mismo procedimiento de medición, los mismos operadores, el mismo sistema de medición, las mismas condiciones de operación y la misma ubicación, y mediciones replicadas en los mismos objetos o similares en un corto periodo de tiempo” por lo tanto, enfatizando implícitamente que un aspecto clave es que la repetibilidad debe incluir las condiciones y los componentes para la prueba SOLO dentro de un Laboratorio de Prueba en específico. En este contexto, el dipolo utilizado para las pruebas de repetibilidad del sistema no es parte del sistema de medición.

ANEXO P

ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE PARA LAS PRUEBAS INDICADAS EN EL NUMERAL 5.1.**P.1 CONSIDERACIONES GENERALES.****P.1.1 CONCEPTO DE ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE.**

La estimación de la Incertidumbre para mediciones complejas sigue siendo una tarea difícil y requiere conocimiento ingenieril especializado y de alto nivel. Con el fin de facilitar esta tarea, en este anexo se proporcionan directrices y ecuaciones de aproximación, que permiten la estimación de cada componente individual de la Incertidumbre. El concepto está diseñado para proporcionar la Incertidumbre del sistema para el intervalo completo de frecuencias de 300 MHz a 6 GHz y para cualquier EBP dentro del alcance del numeral 5.1 de la presente Disposición Técnica. La evaluación de la Incertidumbre descrita en el presente anexo también está diseñada para ser ampliamente aplicable a los sistemas de medición del SAR que cumplen con los requisitos de esta Disposición Técnica. No obstante, algunos sistemas de medición pueden requerir análisis adicional de la Incertidumbre. Dado que las Incertidumbres toman en cuenta un amplio intervalo de DCI dentro del alcance, la Incertidumbre puede ser sobreestimada para algunas componentes con el fin de no subestimar la Incertidumbre de la medición, pero permite aproximaciones, como se explica en este anexo.

Se debe tener en cuenta que es insuficiente sólo proporcionar la **Tabla P.7** sin la disponibilidad de documentación detallada sobre la estimación de cada cantidad influyente incluyendo su metodología, evaluación de los datos para cada componente, así como la forma en que la Incertidumbre fue derivada del conjunto de datos.

P.1.2 EVALUACIÓN TIPO A Y TIPO B.

Tanto las evaluaciones Tipo A como las Tipo B de la Incertidumbre estándar se deben emplear. La evaluación de la Incertidumbre mediante análisis estadístico de una serie de observaciones se denomina evaluación de la Incertidumbre Tipo A. La evaluación de la Incertidumbre por medios diferentes al análisis estadístico de una serie de observaciones es denominada evaluación de la Incertidumbre Tipo B. Cada componente de la Incertidumbre, independientemente de cómo fue evaluada, se representa por una desviación estándar estimada, denominada Incertidumbre estándar, la cual se determina mediante la raíz cuadrada positiva de la varianza estimada.

Cuando se realiza un análisis Tipo A, la Incertidumbre estándar u_i debe derivarse utilizando la desviación estándar estimada de observaciones estadísticas. Cuando se realiza un análisis Tipo B, u_i proviene de los límites superior a_+ e inferior a_- de la cantidad en cuestión, dependiendo de la distribución de probabilidad que define a $a = a_+ - a_-/2$, entonces:

- Distribución de probabilidad rectangular:
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{3}}$$
- Distribución de probabilidad triangular:
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{6}}$$
- Distribución de probabilidad normal:
$$u_i = \frac{a}{k}$$
- Distribución de probabilidad con forma de U (asimétrica):
$$u_i = \frac{a}{\sqrt{2}}$$

Donde:

a es la mitad de la longitud del intervalo definido por los límites de la cantidad que influye;

k es el factor de cobertura;

u_i es la Incertidumbre estándar.

Las desviaciones estándar predeterminadas basadas en un número mayor de repeticiones de las pruebas pueden utilizarse para estimar las componentes de la Incertidumbre en casos donde el sistema, método, configuración y condición, etc. son representativos del EBP.

P.1.3 GRADOS DE LIBERTAD Y FACTOR DE COBERTURA.

Cuando los grados de libertad son menores a 30, un factor de cobertura de 2 no es el multiplicador apropiado para lograr el 95 % de nivel de confianza. Un método simple pero sólo aproximado es utilizar la distribución de probabilidad t de Student con t en lugar del factor de cobertura k . Las desviaciones estándar de las distribuciones de probabilidad t son más angostas que las de las distribuciones de probabilidad normales (Gaussianas), pero se aproximan a una distribución Gaussiana cuando hay una gran cantidad de grados de libertad. Se puede asumir que los grados de libertad son infinitos para la mayoría de las Incertidumbres estándar basadas en evaluaciones Tipo B. Entonces, el número efectivo de grados de libertad de la Incertidumbre estándar combinada, u_c , en su mayoría dependerá de los grados de libertad de las contribuciones de Tipo A y de sus magnitudes respecto a las de las contribuciones Tipo B. El factor de cobertura k_p para una población pequeña debe ser determinado con la siguiente ecuación:

$$k_p = t_p(v_{efec}) \quad \text{Ecuación (P.1)}$$

Donde:

k_p es el factor de cobertura para una probabilidad p dada;

$t_p(v_{efec})$ es la distribución t ;

v_{efec} es el número efectivo de grados de libertad estimados utilizando la ecuación de Welch-Satterthwaite:

$$v_{efec} = \frac{u_c^4}{\sum_{i=1}^m \frac{c_i^4 u_i^4}{v_i}} \quad \text{Ecuación (P.2)}$$

c_i es el coeficiente de sensibilidad de cada componente de la Incertidumbre u_i ;

v_i es el número de grados de libertad para cada componente de la Incertidumbre u_i .

El subíndice p se refiere al nivel de confianza aproximado, por ejemplo 95 %.

NOTA Como ejemplo, la Incertidumbre estándar combinada utilizando la ecuación de Welch-Satterthwaite a partir de todas las cantidades que influyen indicadas en la **Tabla P.7** (Columna h) es $u_c = 13.9$ % asumiendo tolerancias de 6.0 % y 5.0 % para el posicionamiento y el sujetador. De la ecuación anterior y la **Tabla P.7**, las Columnas f , h y k , los grados de libertad efectivos para la Incertidumbre estándar combinada $v_{efec} = 136$ por lo que $k = 2$ aplica en este caso, y la Incertidumbre expandida es $U = 2 \times 13.9$ % = 27.8 %. Para ilustrar el efecto de variaciones en componentes específicas, un ejemplo extremo es con Incertidumbres de 22 % y 15 % para variaciones en el posicionamiento y en el sujetador, respectivamente, con grados de libertad iguales a 5 para cada ($v_i = 5$). Entonces, $u_c = 25$, $k = k_p = K_{95} = t_{95} \approx t_{95,45} = 2.11$, y la Incertidumbre expandida $U = 2.11 \times 29.0$ % = 61.2 %.

P.2 COMPONENTES QUE CONTRIBUYEN A LA INCERTIDUMBRE.

P.2.1 GENERAL.

Cada componente de Incertidumbre dependiente de la frecuencia debe ser evaluada en la banda de frecuencias en que se realizará la evaluación del SAR. Para modos de operación con un intervalo de frecuencia determinado, la contribución de la Incertidumbre es el valor más alto encontrado en ese intervalo de frecuencias.

P.2.2 CALIBRACIÓN DE LAS SONDAS PARA EL SAR.

P.2.2.1 GENERAL.

En el **Anexo E** de la presente Disposición Técnica, se establece un protocolo para la evaluación de los coeficientes de calibración de las sondas para el SAR y para la estimación de la Incertidumbre. La Incertidumbre de la sensibilidad de la sonda debe estimarse asumiendo una distribución de probabilidad normal.

P.2.2.2 ISOTROPÍA DE LA Sonda.

La isotropía de la sonda de campo eléctrico es una medida de la desviación en la respuesta de la sonda a una polarización arbitraria del campo. En general, los campos emitidos por un Handsets son polarizados de forma arbitraria. Sin embargo, los campos inducidos en el LET tienen una componente predominante de polarización que es paralela a la superficie del MAC, debido a la física del mecanismo de absorción. La Incertidumbre de la isotropía hemisférica ($u_{\text{isotropía\_hemisférica}}$) está relacionada con la polarización arbitraria del campo (incluye la Incertidumbre de la isotropía axial), y la Incertidumbre de la isotropía axial está relacionada a los campos normales al eje de la sonda.

La isotropía de la sonda debe medirse de acuerdo al protocolo definido en el **Anexo E** de la presente Disposición Técnica. La Incertidumbre a debida a la isotropía ($u_{\text{isotropía}}$) debe estimarse con una distribución de probabilidad rectangular dada por la siguiente ecuación:

$$u_{\text{isotropía}}[\%] = 100 \times \sqrt{(1 - w_i) \times [u_{\text{isotropía\_axial}}]^2 + w_i \times [u_{\text{isotropía\_hemisférica}}]^2}$$

Ecuación (P.3)

Donde w_i es un factor de ponderación para considerar los ángulos de incidencia del campo alrededor de una esfera imaginaria que contiene la punta de la sonda.

Si la orientación de la sonda es esencialmente normal a la superficie (dentro de $\pm 30^\circ$ cuando $f \leq 3$ GHz y dentro de $\pm 20^\circ$ cuando $3 \text{ GHz} < f \leq 6 \text{ GHz}$) durante la medición, entonces $w_i = 0.5$. De lo contrario, $w_i = 1$ (es decir, la Incertidumbre de la isotropía hemisférica es dominante).

P.2.2.3 LINEALIDAD DE LA Sonda Y LÍMITES DE DETECCIÓN.

Dado que la respuesta no lineal de la sonda no depende del medio circundante sino de los diodos sensores, la evaluación de las funciones linealizadoras $f_i(V_i)$ para una señal de OC puede hacerse tanto en espacio libre como dentro del LET (para señales moduladas, usar el procedimiento descrito en 7.2.2.4). Esto se realiza con un barrido en potencia que cubra el intervalo de detección del SAR especificado o un intervalo por lo menos desde 0.12 W/kg hasta 100 W/kg en escalones de 3 dB o menos. Es preferible emplear pequeñas células TEM o guías de onda, dado que pueden producirse altas intensidades del campo con amplificadores de potencia media. La Incertidumbre de la linealidad se define como la máxima desviación en el SAR respecto a las características en potencia de la línea recta de referencia que mejor se aproxime y que pase por cero ($\text{SAR} = aP$, donde a es la pendiente de la línea que más se aproxime, usando el método de mínimos cuadrados) definida a lo largo del intervalo de 0.12 W/kg a 100 W/kg. La Incertidumbre de la linealidad para señales de OC se determina de la siguiente manera:

$$\text{SAR}_{\text{incert\_linealidad\_OC}}[\%] = \max_{j \in \{x, y, z\}} \left[\frac{\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_j} = 100 \text{ W/kg}}{\max_{\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_j} = 0.12 \text{ W/kg}}} \left(100 \times \left| \frac{\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_j}}{P_i \cdot a} - 1 \right| \right) \right]$$

Ecuación (P.4)

Donde $\text{SAR}(P_i)_{\text{OC}_j}$ es el SAR medido para una señal de OC en el i -ésimo nivel de potencia, P_i . El índice j se refiere al sensor de campo para cada uno de los cuales el procedimiento debe repetirse. En la **Tabla P.7**, **Tabla P.8** y **Tabla P.9** debe asumirse una distribución de probabilidad rectangular para la Incertidumbre de la linealidad de la sonda.

NOTA A niveles del SAR tan altos como 100 W/kg, la temperatura del LET puede aumentar de forma significativa, causando desviaciones en los parámetros dieléctricos. Para evitar este problema, se debe cuidar que el LET se exponga a altos niveles del SAR sólo por cortos periodos de tiempo.

La Incertidumbre del límite de detección de la sonda se determina comparando el SAR medido ($\text{SAR}_{\text{medido}}$) a un nivel de potencia de referencia (P_{ref}) con el valor de referencia del SAR, $\text{SAR}_{\text{ref}} = a \cdot P_{\text{ref}}$, al mismo nivel de potencia, utilizando la pendiente que más se aproxime como se determinó anteriormente.

$$U_{\text{límite\_detección}}[\%] = 100 \times \left| \frac{\text{SAR}_{\text{medido}}}{\text{SAR}_{\text{ref}}} \right| = 100 \times \left| \frac{\text{SAR}_{\text{medido}}}{a \cdot P_{\text{ref}}} \right|$$

Ecuación (P.5)

El nivel de potencia de referencia P_{ref} debe elegirse de tal manera que la relación señal a ruido (determinada en el momento de la medición) sea de 6 dB. Lo anterior debe verificarse utilizando los datos del barrido en potencia. En la **Tabla P.7**, **Tabla P.8** y **Tabla P.9** debe asumirse una distribución de probabilidad rectangular para la Incertidumbre del límite de detección de la sonda.

P.2.2.4 RESPUESTA DE LA SONDA A LA MODULACIÓN.

Las respuestas de los sensores de la sonda, basados en diodos detectores, a señales moduladas puede ser compleja dado que los diodos detectores son elementos principalmente no lineales. Los parámetros de linealización para una modulación en particular deberían determinarse mediante una calibración experimental relativa, es decir, barrido de potencia con una modulación en particular, como se describe en el numeral **E.2**. Los parámetros de linealización deben determinarse por separado para cada sensor.

La siguiente Incertidumbre puede determinarse utilizando cualquier fuente (por ejemplo, una guía de onda o un dipolo) con un arreglo equivalente a aquel descrito en la **Figura D.1**. El arreglo para la generación de señal debe simular la modulación para la cual la Incertidumbre es determinada de acuerdo a la especificación del estándar del sistema de comunicación. La potencia debe incrementarse hasta obtener en el sensor de la sonda una tensión equivalente desde menor que $P_0 = 0.1$ W/kg hasta la equivalente a mayor que 10 W/kg para el sensor investigado, en escalones de 5 dB. En cada nivel de potencia, el SAR debe medirse con la señal modulada y con OC a la misma potencia RMS (se requiere la verificación de que el medidor de potencia use un detector de RMS verdadero y que el amplificador es lo suficientemente lineal para toda la dinámica de la señal). Este procedimiento debe repetirse para cada sensor de campo.

La siguiente ecuación se emplea para derivar la Incertidumbre de la modulación de una modulación mod_X en particular.

$$\text{SAR}_{\text{incert\_mod}_X} [\%] = \max_{j \in \{x, y, z\}} \left[\frac{P_0 + 20 \text{ dB}}{\max_{P_i = P_0}} \left(100 \times \left| \frac{\text{SAR}(P_i)_{\text{mod}_X_j}}{\text{SAR}(P_i)_{\text{cal}_X_j}} - 1 \right| \right) \right] \quad \text{Ecuación (P.6)}$$

donde

$\text{SAR}_{\text{incert\_mod}_X} [\%]$ es la Incertidumbre para la modulación X en particular, expresada en porcentaje;

$\text{SAR}(P_i)_{\text{mod}_X_j}$ es el SAR medido con la señal modulada al nivel de potencia P_i para el índice del sensor j ;

$\text{SAR}(P_i)_{\text{cal}_X_j}$ es el SAR medido con la señal calibrada a la misma potencia RMS para el índice del sensor j .

La Incertidumbre del SAR está determinada como el máximo de todos los $\text{SAR}(P_i)_{\text{mod}_X_j}$ en cada escalón para todos los 3 sensores. El índice j se refiere al sensor de campo para cada uno de los cuales el procedimiento debe repetirse. En la **Tabla A.1**, **Tabla A.2** y **Tabla A.3** se asume una distribución de probabilidad rectangular para la Incertidumbre de la respuesta de la sonda a la modulación.

P.2.2.5 EFECTO FRONTERA.

El efecto de frontera de la sonda introduce Incertidumbre en la medición. Para los propósitos de este estándar, esta Incertidumbre es despreciable si la mínima distancia entre la punta de la sonda y la superficie interior del MAC es siempre mayor al diámetro de la punta de la sonda.

En algunos casos, puede necesitarse que la sonda realice mediciones a distancias menores a un diámetro de la punta de la sonda, con el objetivo de reducir la Incertidumbre de interpolación y extrapolación. Entonces, la Incertidumbre del efecto frontera del numeral E.6 debe evaluarse de preferencia utilizando el sistema de guía de onda descrito en **E.3.2.3.3**. Alternativamente, el método de la temperatura descrito en **E.3.2.3.2** puede utilizarse en frecuencias inferiores a 800 MHz. El método descrito a continuación es válido asumiendo el ángulo entre el eje de la sonda y la línea normal a la superficie está dentro de los requisitos de la **Tabla 5** y la **Tabla 6**. Dado que el efecto de frontera es una característica específica de la sonda, debe determinarse durante la calibración de la sonda (es decir, la influencia del diámetro de la punta de la sonda). Si se aplican algoritmos para compensar el efecto de frontera, entonces la Incertidumbre del SAR debe determinarse con la

misma evaluación de hardware y software usada para el desarrollo de las mediciones del SAR. La Incertidumbre del efecto frontera puede estimarse de acuerdo con la ecuación de aproximación de la Incertidumbre mostrada a continuación, la cual está basada en extrapolaciones lineales y exponenciales entre la superficie y $d_{be} + d_{escalón}$ a lo largo de líneas que son aproximadamente normales a la superficie:

$$SAR_{incert}[\%] = \begin{cases} \Delta SAR_{be}[\%] \frac{(d_{be} + d_{escalón})^2}{2d_{escalón}} e^{-\frac{d_{be}}{\delta/2}} & ; (d_{be} + d_{escalón}) < 10 \text{ mm y } f \leq 3 \text{ GHz} \\ \Delta SAR_{be}[\%] \frac{\delta}{\delta - d_{be}} & ; d_{be} < \delta \text{ y } f > 3 \text{ GHz} \end{cases}$$

Ecuación (P.7)

Donde:

- $SAR_{incert} [\%]$ es la Incertidumbre, en porcentaje, del efecto frontera de la sonda;
- d_{be} es la distancia entre la superficie interna del MAC y el punto de medición más cercano a esta;
- $d_{escalón}$ es la distancia de separación entre el primer y segundo punto de medición más cercanos a la superficie del MAC, asumiendo que el efecto de frontera en la segunda ubicación es despreciable;
- δ es la profundidad de penetración del LET para cabeza definido en este estándar;
- ΔSAR_{be} la desviación, en porcentaje, del valor medido del SAR, a la distancia d_{be} de la frontera, de los valores de referencia del SAR analíticos para sistemas de guía de onda SAR_{ref} , la cual se calcula con la ecuación E.6.

Si no hay disponibilidad de sistemas de guía de onda para determinados intervalos de frecuencias, deberían emplearse sondas de temperatura para evaluar los valores de referencia SAR_{ref} en las ubicaciones d_{be} y $(d_{be} + d_{escalón})$, y se debe tomar en consideración la Incertidumbre del SAR de la sonda de temperatura. Si se emplean los métodos de temperatura, entonces SAR_{ref} es el valor en esa ubicación determinado utilizando la sonda de temperatura. Tome en cuenta que la calibración en sí debe realizarse a distancias mayores a un diámetro de la sonda entre la punta de la sonda y la frontera, donde el efecto de frontera es despreciable. Ingrese la Incertidumbre del efecto frontera de la sonda en la fila y columna apropiadas en la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9** utilizando una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.2.6 INCERTIDUMBRE DE LA ELECTRÓNICA DE MEDICIÓN DE LA SONDA DE CAMPO.

Todas las Incertidumbres relacionadas con la electrónica de medición de las sondas, incluyendo la ganancia y la linealidad del amplificador de instrumentación, su efecto de carga en la sonda, y la exactitud del algoritmo convertidor de señal, deben evaluarse para estimar la máxima Incertidumbre del SAR. Un método para determinar estas componentes de Incertidumbre es reemplazar la sonda con una fuente equivalente que tenga la misma impedancia de fuente que la sonda bajo consideración, de acuerdo con la especificación del fabricante de la sonda. Generalmente esto lo realiza el fabricante del sistema. Cada Incertidumbre debe convertirse a una Incertidumbre estándar utilizando una distribución de probabilidad rectangular. Por lo tanto, el valor de la raíz de la suma de cuadrados de estas Incertidumbres debe utilizarse para determinar la Incertidumbre total de la electrónica de medición.

P.2.2.7 INCERTIDUMBRE DEL TIEMPO DE RESPUESTA A UNA SEÑAL DE ESCALÓN.

La Incertidumbre del tiempo de respuesta a una señal de la sonda de campo es evaluada exponiendo la sonda a un escalón de campo eléctrico que produzca al menos un SAR de 100 W/kg cerca de la superficie del MAC. El tiempo de respuesta a la señal es evaluado como el tiempo que necesita la sonda y su electrónica de medición para alcanzar el 90 % del valor final esperado producido por la respuesta al escalón a través del encendido y apagado de la potencia de RF. Durante la medición del SAR, la sonda debe permanecer estacionaria en cada ubicación de medición por al menos el doble del tiempo resultante de la evaluación del tiempo de respuesta, lo anterior para que la Incertidumbre del tiempo de respuesta de la sonda a una señal sea despreciable. Bajo estas condiciones de medición, un valor de tolerancia de cero puede ingresarse en la tabla de Incertidumbre apropiada. De lo contrario, la Incertidumbre del SAR debido al tiempo de respuesta a una señal debe evaluarse, utilizando las características de la señal del EBP. En este caso, la Incertidumbre del tiempo de respuesta a una señal de escalón es igual al porcentaje de diferencia entre el SAR medido en un instante de medición elegido y el SAR medido al doble de tiempo del instante de medición elegido previamente. Se debe asumir una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.2.8 INCERTIDUMBRE DEL TIEMPO DE INTEGRACIÓN DE LA SONDA.**P.2.2.8.1 GENERAL.**

Las Incertidumbres del tiempo de integración de la sonda pueden surgir cuando los EBP no emiten una señal continua. Cuando el tiempo de integración y los intervalos discretos de muestreo utilizados en la electrónica de la sonda no están sincronizados con las características pulsantes de la señal medida, la energía de RF en cada ubicación de medición puede no ser capturada correctamente. Esta Incertidumbre debe evaluarse de acuerdo con las características de la señal del EBP antes de realizar la medición del SAR.

P.2.2.8.2 INCERTIDUMBRE DEL TIEMPO DE INTEGRACIÓN DE LA SONDA PARA SEÑALES PERIÓDICAS PULSANTES.

Para señales con modulación periódica pulsante y con periodo de pulso mayor al 1 % del tiempo de integración de la sonda, se deben considerar Incertidumbres del SAR adicionales cuando el tiempo de integración de la sonda no es un múltiplo exacto de la máxima periodicidad. La Incertidumbre debe evaluarse de acuerdo a la máxima Incertidumbre esperada para un tiempo de integración de la sonda no sincronizado asumiendo una distribución de probabilidad rectangular. Para una señal con una envolvente $s(t)$, la señal promedio medida por la sonda durante el tiempo de integración t_{int} comenzando en el instante t_0 está dado por $s_{int}(t_0, t_{int})$ en la siguiente ecuación:

$$s_{int}(t_0, t_{int}) = \frac{1}{t_{int}} \int_{t_0}^{t_0+t_{int}} s(t) dt \quad ; 0 \leq t_0 \leq T$$

Ecuación (P.8)

La ecuación anterior asume que el filtrado hecho por la sonda no altera significativamente la envolvente de la señal $s(t)$. Si t_0 no está sincronizado con el periodo más largo T de $s(t)$, la Incertidumbre del tiempo de integración de la sonda puede definirse como muestra la ecuación a continuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \frac{\max[s_{int}(t)] - \langle s_{int}(t) \rangle}{\langle s_{int}(t) \rangle}$$

Ecuación (P.9)

Donde $\langle \cdot \rangle$ denotan el valor promedio. Las ecuaciones **P.8** y **P.9** pueden utilizarse para derivar la Incertidumbre del tiempo de integración de la sonda de cualquier señal pulsante.

Una ecuación alternativa simple para la Incertidumbre de un sistema TDMA se muestra en la ecuación a continuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \sum_{\text{todas las sub-tramas}} \left(\frac{t_{trama}}{t_{int}} \cdot \frac{ranura_{inactiva}}{ranura_{total}} \right)$$

Ecuación (P.10)

La ecuación anterior es una aproximación que típicamente sobreestima la Incertidumbre; donde, $ranura_{inactiva}$ es el número de ranuras inactivas en una trama con $ranura_{total}$ siendo el número total de ranuras. t_{trama} es la duración de la trama, con $t_{trama} < t_{int}$. La Incertidumbre total del tiempo de integración de la sonda es la suma de los errores para todas las subtramas en la estructura de la trama que tiene ranuras inactivas. Por ejemplo, la trama básica para un sistema GSM tiene una duración de trama de $t_{trama}=4.6$ ms, con 7 ranuras inactivas en una trama de 8 ranuras, y la duración de una multitrama es $t_{multitrama}=120$ ms, 1 ranura inactiva en una trama con 26 ranuras. Para un tiempo de integración de 0.2 s, se estima que la Incertidumbre es $0.0201+0.0231=0.0432$ o 4.32 % para GSM utilizando la ecuación alternativa, comparado con el 3.84 % utilizando las otras dos ecuaciones. Para el caso de GPRS se considera lo mismo que GSM, excepto que el número de ranuras inactivas puede ser 6, 5, ..., donde 7 tramas inactivas es el peor de los casos.

Para la Incertidumbre del tiempo de integración de la sonda debe asumirse una distribución de probabilidad rectangular. Para señales continuas o equivalentes a OC, debe ingresarse un valor de Incertidumbre de cero.

P.2.2.8.3 INCERTIDUMBRE DEL TIEMPO DE INTEGRACIÓN DE LA SONDA PARA SEÑALES NO PERIÓDICAS.

Para señales diferentes a las periódicas pulsantes, el tiempo de integración de la sonda debe determinarse de las mediciones del SAR utilizando una fuente estable con las mismas características de señal y el mismo tipo de sonda que es utilizado para las mediciones del EBP. Deben realizarse mediciones consecutivas en un solo punto (donde el SAR es al menos 1 W/kg) utilizando el tiempo de integración elegido y tiempos de integración progresivamente más largos. Para el tiempo de integración de la sonda, debe asumirse una distribución de probabilidad rectangular. La Incertidumbre es la diferencia en porcentaje entre el SAR promedio a un tiempo de integración determinado y el SAR promedio al máximo tiempo de integración.

P.2.3 CONTRIBUCIÓN DE LAS RESTRICCIONES MECÁNICAS.

P.2.3.1 TOLERANCIAS MECÁNICAS DEL POSICIONADOR DE LA SONDA (DIRECCIONES PARALELAS A LA SUPERFICIE DEL MAC).

Las tolerancias mecánicas del posicionador de la sonda de campo pueden introducir desviaciones en la exactitud y repetibilidad del posicionamiento de la sonda lo cual suma Incertidumbre al SAR medido. La Incertidumbre puede estimarse con respecto a las especificaciones del posicionador de la sonda relativo a la posición requerida por la ubicación real de medición definida por el centro geométrico de los sensores de la sonda de campo y se expresa como la máxima desviación d_{ss} . Asumiendo una distribución de probabilidad rectangular, las contribuciones de Incertidumbre al pico promedio espacial del SAR debido a las tolerancias mecánicas del posicionador de la sonda pueden calcularse utilizando d_{ss} de acuerdo a una aproximación del error de primer orden:

$$SAR_{\text{incert}}[\%] = 100 \times \frac{d_{ss}}{\delta/2} \quad \text{Ecuación (P.11)}$$

donde

SAR_{incert} es la Incertidumbre en porcentaje;

d_{ss} es la máxima Incertidumbre de la posición entre la posición calculada en el centro de los sensores de la sonda y la posición real con respecto a un punto de referencia definido por el fabricante del sistema;

δ es la profundidad de penetración del LET definida en la presente Disposición Técnica.

Si el fabricante del posicionador no especifica las tolerancias mecánicas del posicionador de la sonda, estas deben evaluarse para determinar la contribución a la Incertidumbre de la medición del SAR. Esto puede realizarse evaluando la exactitud relativa de los movimientos de la sonda dentro de la región del escaneo de área. La distancia más grande entre las posiciones objetivo y real debe emplearse para evaluar la Incertidumbre del SAR. La Incertidumbre del SAR debe ingresarse en la columna c de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9** asumiendo una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.3.2 POSICIONAMIENTO DE LA SONDA CON RESPECTO A LA SUPERFICIE DE LA CARCASA DEL MAC.

Se debe estimar la Incertidumbre del posicionador de la sonda con respecto a la carcasa del MAC como la máxima desviación de la distancia entre la punta de la sonda y la superficie del MAC d_{MAC} . Asumiendo una distribución de probabilidad rectangular, la contribución a la Incertidumbre es calculada utilizando:

$$SAR_{\text{incert}}[\%] = 100 \times \frac{d_{MCH}}{\delta/2} \quad \text{Ecuación (P.12)}$$

donde

SAR_{incert} es la Incertidumbre en porcentaje;

d_{MAC} es la máxima desviación de la distancia entre la punta de la sonda y la carcasa del MAC, es decir, la Incertidumbre de determinar la ubicación de la punta de la sonda;

δ es la profundidad de penetración del LET definida en la presente Disposición Técnica

P.2.3.3 APROXIMACIÓN DE PRIMER ORDEN DEL DECREMENTO EXPONENCIAL.

Las ecuaciones **P.11** y **P.12** son aproximaciones del error de primer orden del error del SAR que corresponde al error de posicionamiento Δz en la ubicación z y puede estimarse de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\frac{\Delta \text{SAR}}{\text{SAR}} = \frac{\text{SAR}_0 \cdot e^{-2\alpha(z+\Delta z)} - \text{SAR}_0 \cdot e^{-2\alpha z}}{\text{SAR}_0 \cdot e^{-2\alpha z}} =$$

$$(e^{-2\alpha z} - 1) = 1 - 2\alpha \Delta z + \frac{1}{2}(2\alpha \Delta z)^2 + \dots - 1$$

$$\approx -2\alpha \Delta z \quad \text{Ecuación (P.13)}$$

Donde α es el recíproco de la profundidad de penetración del campo δ , y SAR_0 es el valor del SAR en la superficie del MAC ($z=0$). $\Delta \text{SAR}/\text{SAR}$ es un estimado de la sensibilidad del SAR por el decremento exponencial.

La Incertidumbre del SAR debe ingresarse en la Columna c de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9** en la tabla de Incertidumbre asumiendo una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.4 CARCASA DEL MAC.

La Incertidumbre del MAC se define como la Incertidumbre del pico promedio espacial del SAR inducido debido a las Incertidumbres de producción del MAC, y a las Incertidumbres de los parámetros dieléctricos del LET dentro del MAC (vea **P.2.6.3** y **P.2.6.4**). Las especificaciones de producción del MAC se utilizan para estimar la Incertidumbre de la carcasa del MAC, la cual incluye los siguientes requisitos.

- Las desviaciones en las formas interiores y exteriores de la carcasa del MAC deben estar dentro de ± 0.2 mm de aquellas definidas en la **Tabla 3** y **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica
- Las desviaciones en el grosor de la carcasa del MAC respecto a las dimensiones del mismo, establecidas en la **Tabla 3** y **Tabla 4** de la presente Disposición Técnica, deben ser de 2 ± 0.2 mm.

La Incertidumbre de la medición del SAR se estima de acuerdo al cuadrado de la distancia entre un equivalente a un filamento de corriente y la frontera del medio del LET del MAC. La evaluación se basa en la dependencia en distancia del mecanismo de absorción de energía en campo cercano. Para aproximar el SAR en la ubicación de medición, esta teoría asume una distancia de separación a entre la frontera del medio del LET en la superficie interna del MAC y la ubicación de un filamento equivalente a la densidad de corriente en el dispositivo. La distancia de separación depende del grosor y del diseño interno del dispositivo; un valor conservativo típico para a es de 5 mm. La Incertidumbre del SAR debido a las tolerancias de producción del MAC deben estimarse utilizando la siguiente ecuación para frecuencias de hasta 3 GHz:

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = 100 \times \left[\frac{(a+d)^2}{a^2} - 1 \right] \quad \text{Ecuación (P.14)}$$

donde

$\text{SAR}_{\text{incert}}$ es la Incertidumbre en porcentaje;

d es la máxima tolerancia del grosor de la carcasa y de la forma del MAC;

a es la distancia entre el LET para cabeza y la ubicación de la fuente equivalente a una densidad de corriente.

Si la tolerancia del grosor de la carcasa y la forma del MAC no pueden ser evaluadas, se puede aplicar la máxima tolerancia de la carcasa interna y externa del MAC especificada en el archivo CAD para d . Se ha demostrado que a frecuencias más altas, particularmente por arriba de 3 GHz, la permitividad de la carcasa del MAC, $\epsilon_{r,\text{carcasa}}$, tiene un impacto creciente en la Incertidumbre. Por lo tanto, la siguiente ecuación debe utilizarse para frecuencias superiores a 3 GHz:

$$\text{SAR}_{\text{incert}}[\%] = \sqrt{\left\{ 100 \times \left[\frac{(a+d)^2}{a^2} - 1 \right] \right\}^2 + (5 \times |\epsilon_{r,\text{carcasa}} - 4|)^2} \quad ; \text{ para } 2 \leq \epsilon_{r,\text{carcasa}} \leq 5$$

Ecuación (P.15)

Donde d es la máxima tolerancia del grosor de la carcasa y de la forma del MAC. El término $5 \times |\varepsilon_{r,carcasa} - 4|$ se define como el valor absoluto de la permitividad real de la carcasa menos 4 multiplicado con la Incertidumbre de 5 % evaluada cuando la permitividad se desvía por 1.

La Incertidumbre del SAR para la Incertidumbre de producción del MAC debe ingresarse en la fila correspondiente de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**, asimismo debe asumirse una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.5 INCERTIDUMBRES DEL SUJETADOR Y DEL POSICIONAMIENTO DEL EBP.

P.2.5.1 GENERAL.

Un sujetador del dispositivo se utiliza para mantener la posición de prueba del Handset contra el MAC durante la medición del SAR. Debido a que el sujetador del EBP puede influenciar las características del Handset bajo prueba, la Incertidumbre del SAR debido a las perturbaciones del sujetador debe estimarse utilizando los procedimientos indicados en **P.2.5.2**. Procedimientos para las Incertidumbres del SAR debido a variaciones en el posicionamiento resultantes de Incertidumbres mecánicas del dispositivo sujetador se explican en **P.2.5.3**. Las partes del **Anexo P** antes mencionadas incluyen procedimientos para DCI en particular e Incertidumbres predeterminadas. Si se emplean las Incertidumbres predeterminadas, en la mayoría de los casos son necesarias varias repeticiones de pruebas para un DCI en específico con el fin de reducir más la desviación estándar predeterminada.

P.2.5.2 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN DEL SUJETADOR DEL EBP.

P.2.5.2.1 GENERAL.

El sujetador del dispositivo debe estar hecho de material dieléctrico con bajas pérdidas, con tangente de pérdidas ≤ 0.05 y Permitividad relativa ≤ 5 (estos parámetros de los materiales pueden determinarse, por ejemplo, utilizando el método de la sonda de contacto coaxial). Sin embargo, algunos sujetadores todavía pueden afectar a la fuente, por lo que la Incertidumbre resultante del sujetador (es decir, la desviación respecto a un arreglo sin el sujetador) debe estimarse. La Incertidumbre del sujetador del dispositivo para evaluar un EBP en específico debe estimarse de acuerdo al método Tipo B descrito a continuación. Alternativamente, el método Tipo A descrito a continuación también puede utilizarse para evaluar la Incertidumbre para un grupo de Handsets que tienen características del SAR similares y que son evaluados con el mismo sujetador de EBP.

P.2.5.2.2 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN DEL SUJETADOR DEL EBP PARA UN EBP EN ESPECÍFICO: TIPO B.

La Incertidumbre para un Handset en específico operando en un sujetador de EBP en particular debe estimarse realizando las siguientes dos pruebas utilizando un MSH:

- Evaluación del pico promedio espacial del $SAR_{c/sujetador}$ de 1 g y 10 g de masa colocando el EBP en el sujetador en el sujetador de la misma forma en que sería sostenido cuando se evaluara próximo a la cabeza, entonces coloque el Handset en contacto directo con el MSH (la línea horizontal y vertical central del Handset deben ser paralelas al fondo del MSH);
- Evaluación del pico promedio espacial del $SAR_{c/sujetador}$ de 10 g de masa colocando el EBP en la misma posición que en **a)** pero mantenido en posición empleando poliestireno espumado o un material con bajas pérdidas y no reflexivo equivalente (la permitividad no debe ser mayor a 1.2 y la tangente de pérdidas no debe ser mayor a 10^{-5}).

La Incertidumbre del SAR a usarse en la **Tabla P.7** es:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \left(\frac{SAR_{c/sujetador} - SAR_{s/sujetador}}{SAR_{c/sujetador}} \right) \quad \text{Ecuación (P.16)}$$

donde

SAR_{incert} es la Incertidumbre en porcentaje;

$SAR_{c/sujetador}$ es el SAR con el sujetador del EBP en W/kg;

$SAR_{s/sujetador}$ es el SAR sin el sujetador del EBP en W/kg.

Esta Incertidumbre ha asumido una distribución de probabilidad rectangular y $v_i = \infty$ grados de libertad.

P.2.5.2.3 INCERTIDUMBRE DE LA PERTURBACIÓN DEL SUJETADOR DEL EBP PARA UN EBP EN ESPECÍFICO: TIPO A.

Los datos de la Incertidumbre de la perturbación de un sujetador de EBP en específico evaluada de acuerdo al método Tipo B descrito anteriormente para un grupo de Handsets con la misma forma y con características de distribución del SAR sustancialmente equivalentes deben ser compilados estadísticamente y aplicados a grupos seleccionados de DCI evaluados en el mismo sujetador del EBP y con las mismas configuraciones. Los procedimientos estadísticos deben incluir por lo menos 6 DCI, cada uno de ellos evaluado de acuerdo al método Tipo B descrito anteriormente. Cuantos más Handsets, que tengan características del SAR similares, sean evaluados con el mismo sujetador del EBP, el error de la perturbación puede incluirse en un análisis de Incertidumbre Tipo A y aplicarse a evaluaciones del SAR futuras con configuraciones de DCI y sujetadores similares. Incrementar el número de DCI de prueba incrementará los grados de libertad (ν) y disminuirá el factor de cobertura (k_p). El factor de cobertura (k_p) para tales condiciones debe determinarse como $k_p = t_p(V_{efec})$ donde $t_p(V_{efec})$ es el factor de cobertura de una distribución de probabilidad t , y V_{efec} es el número efectivo de grados de libertad estimado utilizando la ecuación Welch-Satterthwaite (ecuación P.2)

El efecto del sujetador del EBP para N diferentes modelos de Handsets en las diferentes configuraciones debe estimarse realizando las pruebas de acuerdo al método Tipo B descrito anteriormente para cada modelo (N debe ser al menos 6).

P.2.5.3 INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DEL HANDSET CON UN SUJETADOR DEL EBP EN ESPECÍFICO: TIPO A.**P.2.5.3.1 GENERAL.**

La desviación de la posición real del Handset respecto a las posiciones descritas en el numeral 5.1.7.4 de la presente Disposición Técnica, dependen de la precisión del posicionador del Handset así como de la interpretación y manejo de la persona que realiza la evaluación. Adicionalmente, la magnitud de esta desviación en los valores del pico promedio espacial del SAR depende del diseño del Handset. Dado que estos parámetros no pueden separarse, las siguientes pruebas Tipo A, descritas a continuación, deben realizarse.

P.2.5.3.2 INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DE UN HANDSET EN ESPECÍFICO EN UN SUJETADOR DE EBP EN ESPECÍFICO.

La Incertidumbre del posicionamiento de un Handset en específico evaluado en un sujetador del EBP en específico se evalúa repitiendo las mediciones del pico promedio espacial del SAR en 1 g o 10 g de masa. Esta Incertidumbre del posicionamiento debe evaluarse utilizando la posición de la antena, canal de frecuencia, y posición del DCI para el modo de operación que produzca el SAR más alto de entre todas las bandas de frecuencias. Adicional a la medición original del SAR, el Handset debe ser reposicionado y la prueba debe repetirse al menos 4 veces. Este mínimo de cinco pruebas es suficiente para establecer un valor razonable para los grados de libertad. Si se sospecha que la Incertidumbre del posicionamiento para un DCI en particular será grande, puede ser necesario realizar más pruebas para reducir el impacto en la Incertidumbre total de la medición. Incrementar el número de pruebas incrementará los grados de libertad efectivos (V_{efec}) y disminuirá el factor de cobertura. El SAR promedio para el número total de mediciones (N) se utiliza para determinar la Incertidumbre del SAR de acuerdo con la desviación estándar y los grados de libertad ($\nu = N - 1$) del número de pruebas realizadas.

P.2.5.3.3 INCERTIDUMBRE DEL POSICIONAMIENTO DE TIPOS ESPECÍFICOS DE HANDSETS EN UN SUJETADOR DEL EBP EN ESPECÍFICO.

Un análisis de Incertidumbre del Tipo A puede aplicarse a un grupo de Handsets con predominantemente la misma forma y distribuciones del SAR y dimensiones sustancialmente equivalentes. Las pruebas deben incluir por lo menos seis DCI, cada uno evaluado de acuerdo a los procedimientos para un Handset en específico en un sujetador del EBP en específico descritos anteriormente. El número de pruebas n debe ser al menos 5, y cada una de las pruebas n debe realizarse para todos los M DCI. La mitad de las n pruebas deben

ser en la posición de mejilla y la otra mitad en la posición inclinada. La Incertidumbre correspondiente debe ser estimada aplicando la raíz cuadrática media de las desviaciones estándar del DCI M . El valor a ser ingresado en la tabla de Incertidumbre debe ser la Incertidumbre estándar con $k=1$. Los grados de libertad son determinados de acuerdo al número total de pruebas $N=n \times M$. Para los M DCI incluidos en el grupo específico de Handsets, $\nu_i=N-1$. Si este procedimiento se aplica para determinar la Incertidumbre, puede ser innecesario aplicar los procedimientos para un Handset en específico en un sujetador del EBP en específico descrito anteriormente para Handsets individuales. La base de datos debe actualizarse anualmente con el objetivo de considerar cambios en el diseño del Handset.

P.2.6 INCERTIDUMBRE DE LOS PARÁMETROS DEL LET.

P.2.6.1 GENERAL.

Los detalles de los métodos de prueba para los parámetros dieléctricos se indican en **Anexo F** de la presente Disposición Técnica, y los métodos para la estimación de su Incertidumbre se indican en **P.2.6.5**.

De acuerdo con las prácticas metrológicas usuales, se requiere que la Incertidumbre de la medición para cada uno de los parámetros dieléctricos medidos sea menor o igual a las variaciones permisibles (vea el numeral **5.1.7.1**) respecto a los valores objetivo de los parámetros dieléctricos.

P.2.6.2 DENSIDAD DEL LET.

Se asume que los parámetros electromagnéticos de los LET tienen una densidad de 1 000 kg/m³. Esta densidad debe emplearse para las evaluaciones del SAR. Para el cálculo del SAR a partir de la distribución del campo eléctrico medida por la sonda dosimétrica, la densidad del LET es meramente un parámetro numérico el cual no está relacionado a la densidad real del LET. Por lo tanto, no es necesario asociarle una Incertidumbre.

P.2.6.3 INCERTIDUMBRE DE LA CONDUCTIVIDAD DEL LET.

La Incertidumbre a causa de la conductividad del LET proviene de dos fuentes diferentes. La primera fuente de Incertidumbre es la tolerancia permitida respecto al valor objetivo de la **Tabla 4** y la segunda fuente de Incertidumbre proviene de los procedimientos de medición utilizados para evaluar la conductividad. La Incertidumbre debe estimarse una distribución de probabilidad normal. Vea el numeral **5.1.7.1** para las tolerancias y correcciones aplicables de las propiedades dieléctricas del LET. Se debe emplear la siguiente ecuación para corregir las desviaciones en la conductividad en las mediciones del SAR:

$$\Delta \text{SAR} = c_{\varepsilon} \cdot \Delta \varepsilon_r + c_{\sigma} \cdot \Delta \sigma \quad \text{Ecuación (P.17)}$$

Donde:

ΔSAR es la corrección del valor del SAR;

$\Delta \varepsilon_r$ es la desviación medida de la Permitividad relativa;

$\Delta \sigma$ es la desviación medida de la conductividad.

P.2.6.4 INCERTIDUMBRE DE LA PERMITIVIDAD DEL LET.

La Incertidumbre a causa de la Permitividad relativa del LET proviene de dos fuentes diferentes. La primera fuente de Incertidumbre es la tolerancia permitida respecto al valor objetivo de la **Tabla 4** y la segunda fuente de Incertidumbre proviene de los procedimientos de medición utilizados para evaluar la Permitividad relativa. La Incertidumbre debe estimarse una distribución de probabilidad normal. Vea el numeral **5.1.7.1** para las tolerancias y correcciones aplicables de las propiedades dieléctricas del LET. Se debe emplear la ecuación **P.17** para corregir las desviaciones en la permitividad en las mediciones del SAR:

P.2.6.5 INCERTIDUMBRES DE LA EVALUACIÓN DE LOS PARÁMETROS DIELECTRICOS DEL LET.

Los procedimientos de medición descritos en el **Anexo F** de la presente Disposición Técnica utilizan analizadores de redes vectoriales para las mediciones de las propiedades dieléctricas. Los analizadores de redes requieren calibrarse con el objetivo de considerar y remover pérdidas y reflexiones inherentes. El presupuesto de Incertidumbre para las mediciones dieléctricas deriva de las inexactitudes en los datos de

calibración, Deriva del analizador, y errores aleatorios. Otras fuentes de errores son las Incertidumbres del hardware del sujetador del EBP, y desviaciones de las dimensiones óptimas para las frecuencias especificadas, y de las propiedades de la muestra. Esto aplica independientemente del tipo de sujetador del EBP y de la naturaleza de los parámetros de dispersión analizados. Las Incertidumbres debidas al método del ajuste en línea recta en la línea ranurada pueden evaluarse utilizando un análisis de mínimos cuadrados.

Una plantilla de Incertidumbre de ejemplo se muestra en la **Tabla P.1**. Todas las cantidades que tienen influencia pueden o no aplicarse a un arreglo o procedimiento de prueba en particular, y otras componentes no listadas pueden ser relevantes en algunos arreglos de prueba. La medición de LET de referencia bien caracterizados puede utilizarse para estimar la Incertidumbre de la medición de las propiedades dieléctricas, como se describe en el procedimiento a continuación.

- Configure y calibre el analizador de redes en un intervalo de frecuencias (*span*) lo suficientemente grande alrededor de la frecuencia central de interés, del LET utilizado en la medición del SAR.
- Mida un material de referencia.
- Repita el **Paso a)** y el **Paso b)** al menos n veces (donde n es 3 por lo menos y es suficiente de tal forma que las mediciones se han estabilizado). n debe ser lo suficientemente grande para mantener la repetibilidad en el **Paso d)** dentro de las tolerancias aplicables como se especifica en el numeral **5.1.7.1** de la presente Disposición Técnica en todas las frecuencias de interés. Realice las mediciones a la misma temperatura del LET a la cual las propiedades dieléctricas objetivo de referencia son conocidas. En cada frecuencia, realice desde el **Paso d)** hasta el **Paso g)**.
- Calcule la repetibilidad como la desviación estándar de la muestra dividida entre el valor de la media. Para la permitividad, esto está dado por la siguiente ecuación:

$$\text{repetibilidad}[\%] = 100 \times \frac{1}{\bar{\varepsilon}'_r} \sqrt{\frac{1}{n-1} \sum_{i=1}^n (\varepsilon'_{ri} - \bar{\varepsilon}'_r)^2}$$

Ecuación (P.18)

Donde el valor de la media está definido por la siguiente ecuación:

$$\bar{\varepsilon}'_r = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \varepsilon'_{ri}$$

Haga lo mismo para la conductividad.

- Ingrese la repetibilidad en la Fila 1, Columna *a*, de la **Tabla P.1**. El número de grados de libertad $\nu_r=n-1$ se ingresa en la columna *e*. Determine la desviación de los parámetros dieléctricos respecto de los valores objetivo de $\varepsilon_{r,\text{ref}}$ y $\sigma_{r,\text{ref}}$. Para la permitividad, esto está dado por la siguiente ecuación:

$$\text{desviación}[\%] = 100 \times \left| \frac{\bar{\varepsilon}'_r - \varepsilon'_{r,\text{ref}}}{\varepsilon'_{r,\text{ref}}} \right|$$

Ecuación (P.19)

- Ingrese la desviación en la Fila 2, Columna *a*, de la **Tabla P.1**. El número de grados de libertad $\nu_r=n-1$ se ingresa en la Columna *e*. Haga lo mismo para la conductividad.
- Estime las Incertidumbres Tipo B para las otras componentes de la **Tabla P.1** (y otras componentes relevantes si es necesario) en el intervalo de frecuencias bajo consideración.
- Determine la Incertidumbre estándar combinada como la raíz de la suma de cuadrados de las componentes de la Incertidumbre del **Paso d)**, **Paso e)** y **Paso f)**. Ingrese este valor en la Fila 5, Columna *d* de la **Tabla P.1**.
- Para la Permitividad relativa, escoja la frecuencia que da el valor más grande para Incertidumbre estándar combinada del **Paso g)**. Registrar esta Incertidumbre y los grados de libertad correspondientes ν_i en la Fila apropiada de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**. Haga lo mismo para la conductividad.

Tabla P.1. Ejemplo de plantilla de Incertidumbre y valores numéricos para las mediciones de la constante dieléctrica (ϵ_r') y la conductividad (σ).

		a		b	c	d $u_i=(a/b) \times c$	e
	Componente de Incertidumbre	Incertidumbre ($\pm$ %)	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	Incertidumbre estándar ($\pm$ %)	v_i o v_{efec}
1	Repetibilidad de ϵ_r' o σ (N repeticiones)	5.2	N	1	1	5.2	4
2	Desviación respecto al LET objetivo de referencia ϵ_r' o σ	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1.73	4
3	Deriva, linealidad, etc., del analizador de redes	0.5	R	$\sqrt{3}$	1	0.29	∞
4	Variaciones del cable del puerto de prueba	0.5	U	$\sqrt{2}$	1	0.35	∞
5	Incertidumbre estándar combinada					5.50	5

NOTA Los encabezados de las filas 1 a la 5 y los encabezados a a e de las columnas son para referencia.

En la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**, son necesarios los coeficientes de sensibilidad c_i en las Columnas *f* y *g* para las Incertidumbres de la medición de la conductividad y la permitividad del LET. Estos coeficientes son C_σ para la conductividad y C_ϵ para la permitividad. Estos son calculados utilizando las ecuaciones del establecidas en el numeral **P.2.7.2** del presente Anexo. Los coeficientes de sensibilidad máximos encontrados en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 000 MHz fueron $C_\sigma = 0.71$ (a 300 MHz) y $C_\epsilon = 0.23$ (a 2 000 MHz) en 1 g de masa para promedio, y $C_\sigma = 0.71$ (a 300 MHz) y $C_\epsilon = 0.26$ (a 5 500 MHz) en 10 g de masa para promedio. Estos valores máximos se ingresan en la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**. Alternativamente, los valores máximos para los intervalos de frecuencia especificados pueden ser ingresados.

P.2.6.6 INCERTIDUMBRE DE LA TEMPERATURA DEL LET.

Las mediciones del SAR y de los parámetros dieléctricos del LET deben realizarse a una temperatura ambiente dentro del intervalo de 18 °C a 25 °C. Para determinar la incertidumbre de la temperatura del LET, se debe medir los parámetros dieléctricos en 18° C y 25° C con una variación no mayor de 2 ° C. La siguiente evaluación debe realizarse para cada receta con el objetivo de determinar la Incertidumbre causada por la tolerancia en la temperatura. Esta evaluación típicamente se realiza una vez por receta a las frecuencias de interés. Esta evaluación debe realizarse para cada nueva receta o en cada modificación de una receta.

Las mediciones de los parámetros dieléctricos a las temperaturas del LET $T_{baja} = 18$ °C y $T_{alta} = 25$ °C deben emplearse para calcular la Incertidumbre de la temperatura de acuerdo con las ecuaciones mostradas a continuación. Las condiciones que aplican en este caso solo toman en cuenta la evaluación de la Incertidumbre de la temperatura del LET y no afectan los requisitos de temperatura durante las pruebas.

$$\epsilon_{\text{incert\_temp\_LET}}[\%] = 100 \times \left| \frac{2[\epsilon_r(T_{\text{alta}}) - \epsilon_r(T_{\text{baja}})]}{\epsilon_r(T_{\text{alta}}) + \epsilon_r(T_{\text{baja}})} \cdot \frac{2^\circ\text{C}}{T_{\text{alta}} - T_{\text{baja}}} \right|$$

Ecuación (P.20)

$$\sigma_{\text{incert\_temp\_LET}}[\%] = 100 \times \left| \frac{2[\sigma(T_{\text{alta}}) - \sigma(T_{\text{baja}})]}{\sigma(T_{\text{alta}}) + \sigma(T_{\text{baja}})} \cdot \frac{2^\circ\text{C}}{T_{\text{alta}} - T_{\text{baja}}} \right|$$

Ecuación (P.21)

Donde

- $\epsilon_{\text{incert\_temp\_LET}}$ es la Incertidumbre de la temperatura para la permitividad del LET en porcentaje;
- $\sigma_{\text{incert\_temp\_LET}}$ es la Incertidumbre de la temperatura para la conductividad del LET en porcentaje;
- $\epsilon_r(T_{\text{alta}})$ es la Permitividad relativa a la temperatura T_{alta} ;

$\epsilon_r(T_{baja})$	es la Permitividad relativa a la temperatura T_{baja} ;
$\sigma(T_{alta})$	es la conductividad a la temperatura T_{alta} ;
$\sigma(T_{baja})$	es la conductividad a la temperatura T_{baja} ;
T_{alta}	es la temperatura más alta, en °C, a la cual los parámetros dieléctricos fueron medidos;
T_{baja}	es la temperatura más baja, en °C, a la cual los parámetros dieléctricos fueron medidos.

Las ecuaciones anteriores pueden emplearse para derivar la Incertidumbre de la temperatura para un LET en particular. La Incertidumbre de la medición para T_{baja} y T_{alta} debe ser menor a 0.1 °C. Tome en cuenta que esta tolerancia es aplicable solo para esta evaluación de la Incertidumbre, por lo que no afecta los requisitos de temperatura durante las pruebas.

Los valores de $\epsilon_{incert\_temp\_LET}$ y $\sigma_{incert\_temp\_LET}$ son ingresado en la Columna c de las filas apropiadas en la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**. Los valores calculados para algunas recetas se indican en el **Anexo G** de la presente Disposición Técnica. En la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9** se ha asumido una distribución de probabilidad rectangular para la Incertidumbre de la temperatura del LET.

P.2.7 INCERTIDUMBRE DE LA CORRECCIÓN DEL SAR PARA DESVIACIONES EN LA PERMITIVIDAD Y LA CONDUCTIVIDAD.

P.2.7.1 GENERAL.

Puede ser difícil encontrar recetas de LET adecuadas y estables cuyos parámetros dieléctricos son cercanos a los valores objetivo, a frecuencias superiores a 3 GHz. Hay tres soluciones posibles a este problema:

- Cambiar los parámetros dieléctricos objetivo para hacerlos coincidir con las recetas del LET disponibles;
- Ampliar la tolerancia (sin corregir el SAR para la desviación en los parámetros dieléctricos);
- Ampliar la tolerancia, y corregir el SAR para la desviación de los parámetros dieléctricos medidos respecto de los valores objetivo.

Se recomienda la tercera solución dado que cambiar los valores objetivo puede restringir el estándar a recetas de LET en particular, y simplemente ampliar la tolerancia incrementa la Incertidumbre de la medición.

P.2.7.2 ECUACIÓN PARA LA CORRECCIÓN DEL SAR DEBIDO A DESVIACIONES DE LOS VALORES DIELECTRICOS OBJETIVO.

Para casos cuando la desviación de la permitividad $\Delta\epsilon_r$ y/o la conductividad $\Delta\sigma$ de los valores objetivos de la **Tabla 4** excede el $\pm 5\%$ pero es inferior al $\pm 10\%$ de los valores objetivo, la metodología para la corrección del SAR puede aplicarse para reducir la Incertidumbre de la medición y corregir los valores del SAR medido. Este método también aplica si la Incertidumbre medida expandida no está dentro del $\pm 30\%$ requerido (numeral **P.3.2**).

La evaluación de acuerdo a esta metodología fue realizada en un intervalo de frecuencias de 30 MHz a 6 000 MHz, pero se implementa en el intervalo de frecuencias de 300 MHz a 6 000 MHz del numeral **5.1** de la presente Disposición Técnica. La metodología también se estudió para intervalos de permitividad y conductividad de $\pm 20\%$ respecto de los valores objetivo de la **Tabla 4**, pero se eligieron intervalos de $\pm 10\%$ para la presente Disposición Técnica. Dado que cambios en los parámetros dieléctricos influyen el factor de conversión de la sonda (vea **Anexo E**), esta influencia será pequeña si se emplea un intervalo de $\pm 10\%$.

Se halló una relación casi lineal entre el porcentaje de cambio en el SAR (denotado como ΔSAR) y el porcentaje de cambio en la permitividad y conductividad respecto de los valores objetivo en la **Tabla 4** (denotado como $\Delta\epsilon_r$ y $\Delta\sigma$, respectivamente) para un intervalo específico de $\Delta\epsilon_r$ y $\Delta\sigma$. La relación está dada por la ecuación **P.17**:

$$\Delta SAR = c_\epsilon \cdot \Delta\epsilon_r + c_\sigma \cdot \Delta\sigma$$

Donde:

- ΔSAR es la corrección del valor del SAR;
- $\Delta\epsilon_r$ es la desviación medida de la Permitividad relativa;
- $\Delta\sigma$ es la desviación medida de la conductividad.

Aquí, $c_\epsilon = \partial SAR / \partial \epsilon \times (\epsilon / SAR)$ y $c_\sigma = \partial SAR / \partial \sigma \times (\sigma / SAR)$ son coeficientes que representan la sensibilidad del SAR a la permitividad y a la conductividad, respectivamente.

Los valores de C_ε y C_σ tienen una relación simple con la frecuencia que puede ser descrita utilizando ecuaciones polinomiales. Estos valores dependen del SAR promediado en masa.

Para el pico promedio espacial del SAR en 1 g, C_ε y C_σ están definidos por las ecuaciones:

$$C_\varepsilon = -7.854 \times 10^{-4} f^3 + 9.402 \times 10^{-3} f^2 + 2.742 \times 10^{-2} f - 0.2026$$

Ecuación (P.22.1)

$$C_\sigma = 9.804 \times 10^{-3} f^3 - 8.661 \times 10^{-2} f^2 - 2.981 \times 10^{-2} f + 0.7829$$

Ecuación (P.22.2)

Para el pico promedio espacial del SAR en 10 g, C_ε y C_σ están definidos por las ecuaciones:

$$C_\varepsilon = 3.456 \times 10^{-3} f^3 - 3.531 \times 10^{-2} f^2 + 7.675 \times 10^{-2} f - 0.1860$$

Ecuación (P.22.3)

$$C_\sigma = 4.479 \times 10^{-3} f^3 - 1.586 \times 10^{-2} f^2 - 0.1972 f + 0.7717$$

Ecuación (P.22.4)

Donde f es la frecuencia en GHz.

P.2.7.3 INCERTIDUMBRE DE LA CORRECCIÓN.

La tolerancia media de las ecuaciones del numeral **P.2.7.2**, definida como la raíz cuadrada de la media de las diferencias, elevadas al cuadrado, entre la desviación del SAR predicha por las ecuaciones y la desviación simulada, se muestra en la **Tabla P.2** para el pico promedio espacial del SAR en 1 g de nada y para el pico promedio espacial del SAR en 10 g de masa. La **Tabla P.2** muestra como la Incertidumbre incrementa mientras los valores máximos permisibles de $\Delta\varepsilon_r$ y $\Delta\sigma$ aumentan. También se ha demostrado que estas correcciones son válidas para modelos realistas de Handsets inalámbricos.

Tabla P.2. Incertidumbre de la ecuación P.17 como función del cambio máximo en la permitividad o la conductividad.

Cambio máximo en ε_r o σ %	Incertidumbre para SAR _{1g} %	Incertidumbre para SAR _{10g} %
± 5	1.2	0.97
± 10	1.9	1.6
± 15	2.6	2.1
± 20	3.4	2.7

Utilizando esta aproximación, la Incertidumbre de la medición es menor, a causa que esta corrección elimina la necesidad de elementos de Incertidumbre que tomen en cuenta la desviación de los parámetros dieléctricos respecto de los objetivos. En lugar de eso, hay un ítem de Incertidumbre que toma en cuenta el error de la ecuación de corrección. El valor de este ítem de Incertidumbre se da en la **Tabla P.2**. Para ±10 % de desviación en la permitividad y la conductividad, ingrese 1.9 % y 1.6 % en el presupuesto de Incertidumbre para el pico promedio espacial del SAR en 10 g. Estos valores de Incertidumbre deben ingresarse en las filas apropiadas de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8** y **Tabla P.9**, donde se asume una distribución de probabilidad normal.

P.2.8 DERIVA DEL SAR MEDIDA.

La Deriva de la medición del SAR del EBP se toma en cuenta con el primer y último paso del proceso definido en el numeral **5.1.9.1** mediante el uso de los siguientes dos métodos:

- Como método preferido, el sistema de medición del SAR realiza mediciones del SAR en un solo punto antes de realizar el escaneo de área. Una medición secundaria es realizada por el sistema en el mismo punto tras completar la medición del SAR. La medición se realiza dentro del LET en el punto de referencia donde los valores de las mediciones primaria y secundaria del SAR exceden el límite inferior de detección del sistema de medición. La distancia desde el punto de referencia a la superficie interna del MAC, en la dirección normal a la superficie interna del MAC, debe ser menor o igual a 10 mm.

- b) Alternativamente, y si el método preferido **a)** no es lo suficientemente sensible, mediciones de potencia conducida pueden realizarse en el DCI en el puerto de la antena utilizando equipo capaz de medir potencia de RF antes de colocar el DCI en posición para la prueba del SAR. Se debe realizar una medición secundaria de potencia de RF tras haber completado las pruebas del SAR.

En cualquier caso, la Deriva se registra como la diferencia en porcentaje de la medición secundaria de referencia, $Ref_{secundaria}$ (SAR o potencia conducida), y de la medición primaria de referencia, $Ref_{primaria}$:

$$Deriva[\%] = 100 \times \frac{Ref_{secundaria} - Ref_{primaria}}{Ref_{primaria}} \quad \text{Ecuación (P.23)}$$

Handsets comerciales debe tener Derivas en el SAR dentro de $\pm 5\%$. Algunos dispositivos pueden tener fluctuaciones significantes en la potencia de salida que no son clasificables como Deriva indeseable en potencia si no que son una característica del comportamiento de operación normal del DCI. En este caso, otros métodos como el escalamiento del SAR deben considerarse para garantizar que se obtiene un SAR exacto y conservativo.

Si la Deriva del SAR no puede cumplir con el umbral de 5% mientras se realizan las pruebas del SAR como se indica en **5.1.9.1**, entonces se debe realizar una medición de la Deriva para el mayor tiempo de medición de la evaluación previsto sin recargar la batería. Esto se logra realizando una medición de acuerdo al método **a)** o **b)** anterior, de forma continua durante el tiempo de evaluación (al menos una vez cada 5 s). Esta medición de barrido en el tiempo debe realizarse en cada banda de frecuencia para el modo de operación que tiene la máxima potencia de salida promediada en el tiempo. Si la diferencia entre el máximo y el mínimo en el barrido en tiempo es menor al 5% del valor promedio, o si la diferencia es menos del 10% y primariamente el SAR decrece durante el barrido en tiempo (no incrementa en más del 2% en cualquier instante durante el barrido en tiempo), es suficiente realizar mediciones de referencia al comienzo del escaneo de área y al finalizar el último escaneo de zoom, como se describe en el **Paso d)** y **Paso e)** del numeral **5.1.9.1**. De lo contrario, se deben tomar mediciones de referencia adicionales durante el escaneo de zoom, y las mediciones del escaneo de zoom deben corregirse antes de realizar la extrapolación, integración y promedio. Antes de la corrección se realiza una interpolación lineal entre las mediciones de referencia. Los valores del SAR medidos durante el escaneo de zoom deben corregirse mediante la diferencia entre los valores interpolados y el primer valor de referencia medido antes del escaneo de área. El tiempo entre las mediciones de referencia durante el escaneo de zoom debe ser suficientemente pequeño de tal manera que la corrección de la curva del barrido en tiempo descrita anteriormente sea conservativa para todos los puntos.

Si la Deriva del SAR está dentro del 5% , entonces puede ser tratada ya sea como una Incertidumbre (es decir, un error aleatorio) o como un desplazamiento sistemático. Si la Deriva es mayor al 5% , la Deriva de la medición debe considerarse más como un desplazamiento sistemático que como una Incertidumbre.

Si se trata como una Incertidumbre, registre el valor absoluto de la Deriva en la tabla de Incertidumbre. No sume la Deriva al valor del SAR evaluado. El valor de la Incertidumbre reportado en el presupuesto de Incertidumbre debe corresponder a la máxima Deriva de la medición del SAR reportada, o el máximo permitido (5%).

Si se trata como un desplazamiento sistemático, aplique compensación al SAR medido, es decir, sume la diferencia absoluta al valor del SAR determinado si la Deriva es positiva o negativa.

$$SAR_{compensado} = SAR_{modelo} \times \left(1 + \frac{|Deriva|}{100\%} \right) \quad \text{Ecuación (P.24)}$$

En este caso no es necesario registrar la Deriva en el presupuesto de Incertidumbre (es decir, $u_i = 0\%$). Para mantener un valor conservativo del SAR resultante, las Derivas no deben restarse del SAR evaluado. Si diferentes modos de operación del DCI evaluados exhiben diferentes proporciones de la Deriva, todos los valores medidos del SAR correspondientes deben compensarse con la misma proporción, siempre que la proporción de la Deriva aplicada sea la máxima detectada durante la evaluación del SAR en todos los modos de operación del DCI. La Incertidumbre debe estimarse asumiendo una distribución de probabilidad rectangular.

P.2.9 CONDICIONES AMBIENTALES DE RF.

Se deben evaluar los efectos de la RF ambiental en las Incertidumbres de la medición. El nivel ambiental de RF se evalúa realizando mediciones del SAR utilizando el mismo arreglo del equipo que el usado para hacer pruebas al EBP, pero con la potencia de RF apagada. Para la masa de 10 g promedio, el SAR a causa de la RF ambiental debe ser menor o igual a 0.012 W/kg (es decir, 3% de 0.4 W/kg).

No es necesario comprobar el ruido ambiental de RF antes de cada prueba del SAR siempre que el LP pueda demostrar que no hay nuevas fuentes de RF.

Las configuraciones de prueba descritas en el numeral **D.2** de la presente Disposición Técnica se emplean para evaluar los efectos de las reflexiones provenientes de objetos cercanos en el sitio de pruebas. La cantidad total de reflexiones debe cumplir con los requisitos del numeral **5.1.1**. Adicionalmente, el ruido ambiental de RF debe determinarse realizando una medición del SAR con todas las fuentes locales de RF apagadas. La variación permisible debe estar dentro de $\pm 3\%$ de 0.4 W/kg y la Incertidumbre debe estimarse asumiendo una distribución de probabilidad rectangular.

Cuando se realizan las mediciones del SAR en un ambiente controlado, tal como una cámara anecoica, los efectos de la RF ambiental deben evaluarse por lo menos una vez al año. De lo contrario, los efectos de la RF ambiental deben evaluarse antes de realizar cualquier medición del SAR al DCI, y las condiciones ambientales deben monitorearse durante la medición de tal manera que cualquier fuente considerable de RF, por ejemplo, un radio de dos vías, no afecten las mediciones del SAR. La justificación para la evaluación de la comprobación de la RF ambiental no controlada es que no hay razón para evaluar esta contribución de Incertidumbre antes de cualquier medición del SAR si puede demostrarse que las fuentes de RF están lo suficientemente alejadas de la ubicación del sistema de medición del SAR, incluso si el sistema de medición se ubica en un ambiente no controlado, dada la naturaleza de campo cercano de la medición del SAR.

P.2.10 CONTRIBUCIÓN DEL POSPROCESAMIENTO.

P.2.10.1 GENERAL.

El numeral **P.2.10** describe la estimación de la Incertidumbre resultante del posprocesamiento de los datos discretos medidos para determinar el pico promedio espacial del SAR en 1g o 10 g, es decir, la Incertidumbre combinada de los algoritmos de interpolación, extrapolación, promedio y para hallar el máximo. Estos algoritmos pueden añadir Incertidumbre debido a suposiciones del comportamiento del campo general, y por lo tanto puede ser que no predigan a la perfección la distribución del SAR en el LET para un Handset en específico. La Incertidumbre del algoritmo es una función de la resolución escogida para la medición y de los métodos de posprocesamiento utilizados en el escaneo de área y en el escaneo de zoom.

La distribución real del SAR en la ubicación del pico es fuertemente dependiente de la frecuencia de operación y de diseño del Handset, posición de prueba, y proximidad al LET. Las distribuciones del SAR pueden tener tanto un gradiente plano cuando una fuente de baja frecuencia está a alejada gran distancia como un gradiente pronunciado cuando una pequeña fuente de alta frecuencia tal como una antena de hélice se coloca cerca del LET. En algunos casos, el SAR máximo no está en la superficie del MAC debido a la cancelación de los campos magnéticos en la superficie.

Las funciones de la distribución analítica del SAR mostradas más adelante tienen el fin de simular estas condiciones y fueron desarrolladas para el propósito de esta estimación de la Incertidumbre. Estas funciones de referencia derivadas empíricamente se utilizan para crear conjuntos auxiliares de datos del SAR para probar las subrutinas del software de posprocesamiento del sistema. Valores calculados con la función de referencia con separaciones pequeñas y grandes en los puntos de la rejilla, las mismas que las usadas en las mediciones, se ingresan al software del sistema del SAR. Se calculan valores del SAR en los puntos de la rejilla que corresponden a las rejillas de medición del escaneo de área y del escaneo de zoom de acuerdo a las tres funciones de distribución del SAR dadas en **P.2.10.2** y procesados por los algoritmos de interpolación, extrapolación, e integración como si fueran medidos realmente. Los valores resultantes del pico promedio espacial del SAR en 1g o 10 g son comparados con los valores de referencia del SAR listados en **P.2.10.2**. Los procedimientos para evaluar la Incertidumbre del SAR de los algoritmos de posprocesamiento de los escaneos de área y de zoom se indican en **P.2.10.3**. Las funciones de prueba asumen un LET e interfaz del MAC plano. La aplicabilidad de estas funciones para interfaces curvas se discute en **P.2.10.4**. Este concepto de Incertidumbre asume que no hay errores en la ubicación de los puntos de la rejilla calculados con las funciones de distribución analíticas, y no se incluyen las Incertidumbres del posicionamiento de la sonda ni de la medición.

P.2.10.2 REVISIÓN DE LAS FUNCIONES DE PRUEBA.

Se emplean tres funciones analíticas f_1 , f_2 y f_3 para representar el intervalo posible de distribuciones del SAR esperadas para Handsets probados de acuerdo a los procedimientos de esta Disposición Técnica. Una distribución, f_1 , está basada en la evaluación de las huellas del SAR de DCI reales y es aplicable para frecuencias de hasta 2 GHz. Dado que f_1 toma en cuenta DCI colocados en la proximidad cercana del MAC a frecuencias superiores a 900 MHz, f_1 también se emplea para modelar gradientes del SAR muy pronunciados. Se dan dos conjuntos de parámetros para f_1 de tal forma que las distribuciones del SAR con uno o dos máximos pueden evaluarse. La función f_2 se usa a frecuencias de hasta 3 GHz para considerar las

condiciones de exposición con la cancelación del campo magnético en la superficie MAC-LET. Una tercera función de referencia f_3 se define para hacer pruebas en el intervalo de frecuencias de 3 GHz a 6 GHz. Dado que el ruido puede afectar la extrapolación en estas frecuencias, se incluye un término para el ruido. Las funciones de distribución se definen para la superficie del MAC en $z = 0$ y para el medio espacio del medio de LET para toda $z > 0$ en la ecuación a continuación:

$$f_1(x, y, z) = A_1 e^{-\left[\frac{\left(x' + \frac{x_d}{2}\right)^2}{2\sigma_{xpico}^2}\right]} e^{-\frac{y'^2}{2\sigma_{ypico}^2}} e^{-\frac{z}{a}} + A_2 e^{-\left[\frac{\left(x' - \frac{x_d}{2}\right)^2}{2\sigma_{xsec}^2}\right]} e^{-\frac{y'^2}{2\sigma_{ysec}^2}} e^{-\frac{z}{a}}$$

$$f_2(x, y, z) = A e^{-\frac{z}{a}} \frac{a^2}{a^2 + x'^2} (3 - e^{-\frac{2z}{a}}) \cos^2\left(\frac{\pi}{2} \frac{y'}{3a}\right)$$

$$f_3(x, y, z) = A e^{-\frac{x'^2 + \frac{y'^2}{2}}{(a/4)^2}} e^{\frac{8z}{a}} + [N_{rms} \cdot \text{rnd}(\zeta)] \quad \text{Ecuaciones (P.25)}$$

Note que debido al término del ruido en la función f_3 , esta debería evaluarse al menos 4 000 veces para verificar que la desviación estándar converge al valor correcto; x , y , z son coordenadas cartesianas espaciales de la distribución del SAR. Se debe asumir que el cubo para promedio del SAR está directamente contra la superficie de un MAC plano. El eje z es normal a la superficie del MAC, y los ejes del cubo para promedio están alineado con los ejes del sistema de coordenadas.

En la siguiente ecuación, los parámetros σ_{xpico} , σ_{ypico} , σ_{xsec} y σ_{ysec} se definen a continuación:

$$\sigma_{xpico} = \begin{cases} \sigma_{xpp} & x' \geq -\frac{x_d}{2} \\ \sigma_{xpn} & x' < -\frac{x_d}{2} \end{cases} \quad \sigma_{ypico} = \begin{cases} \sigma_{ypp} & y' \geq 0 \\ \sigma_{ypn} & y' < 0 \end{cases}$$

$$\sigma_{xsec} = \begin{cases} \sigma_{xsp} & x' \geq -\frac{x_d}{2} \\ \sigma_{xsn} & x' < -\frac{x_d}{2} \end{cases} \quad \sigma_{ysec} = \begin{cases} \sigma_{ysp} & y' \geq 0 \\ \sigma_{ysn} & y' < 0 \end{cases}$$

Los parámetros para la ecuación de f_2 han sido seleccionados de evaluaciones de diferentes Handsets a 1 950 MHz. Estos se indican en la **Tabla P.3**. El parámetro de decrecimiento a fue derivado ajustando datos experimentales de escaneos de zoom a 1 950 MHz con una curva de decrecimiento exponencial y promediando los resultados de diferentes Handsets.

Tabla P.3. Parámetros para la función de referencia f_1 .

No. de picos	A1 [W/kg]	A2 [W/kg]	a [mm]	x_d [mm]	σ_{xpp} [mm]	σ_{ypp} [mm]	σ_{xsp} [mm]	σ_{ysp} [mm]	σ_{xpn} [mm]	σ_{ypn} [mm]	σ_{xns} [mm]	σ_{ysn} [mm]
1	1.2	0.0	11.9	n. a.	19.6	15.5	n. a.	n. a.	21.9	17.2	n. a.	n. a.
2	1.2	1.0	11.9	60.47	22.6	19.7	19.4	19.6	22.0	15.5	17.9	24.2

En las ecuaciones para f_1 , f_2 y f_3 , los parámetros de establecen de la siguiente manera:

$$x' = x + d$$

$$y' = y + d$$

Donde d es el parámetro de desplazamiento,

$$a = 20 \text{ mm};$$

$$A = 1 \text{ W/kg}.$$

Los parámetros anteriores A y a solo aplican a las ecuaciones de f_1 , f_2 y f_3 . Estos parámetros no tienen otro significado en particular más que para la generación de distribuciones del SAR apropiadas. Un valor de $d = 2.5$ mm, por ejemplo, proporciona un desplazamiento lateral del SAR de tal forma que la ubicación del pico no está alineada con una rejilla de medición que tiene un incremento de 5 mm. Este desplazamiento se utiliza para probar la Incertidumbre y las subrutinas del software de búsqueda del pico. N_{rms} representa la varianza del ruido del sistema (en W/kg) en el LET en ausencia de una señal de RF. Sin embargo, para propósitos analíticos, se debe utilizar un valor fijo de N_{rms} . Para la evaluación de la función de referencia f_3 , se debe utilizar $N_{rms} = 0.1$ W/kg, correspondiente a una relación señal a ruido de $10 \log_{10}(A/N_{rms}) = 10$ dB en la ubicación

del pico promedio espacial del SAR. $\text{rnd}(\zeta)$ es una función que regresa números aleatorios distribuidos de forma normal en cada punto de la rejilla de medición. $\text{rnd}(\zeta)$ tiene una media de cero y una desviación estándar de 1. Funciones apropiadas están disponibles en aplicaciones matemáticas típicas. La variable ζ es una semilla arbitraria.

Los valores de referencia del SAR obtenidos de las funciones de distribución f_1 , f_2 y f_3 para cubos de 10 g alineados con los ejes coordinados (x,y,z) se indican en **a)** hasta **e)** a continuación. Estos valores del SAR fueron calculados con una exactitud de 0.01 %.

- a) $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{1g} = 0.791 \text{ W/kg}$, $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{10g} = 0.494 \text{ W/kg}$; para el caso de un solo pico;
- b) $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{1g} = 0.796 \text{ W/kg}$, $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{10g} = 0.503 \text{ W/kg}$; para el caso de dos picos, cubo centrado en el pico primario;
- c) $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{1g} = 0.686 \text{ W/kg}$, $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_1)_{10g} = 0.438 \text{ W/kg}$; para el caso de dos picos; cubo centrado en el pico secundario;
- d) $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_2)_{1g} = 1.796 \text{ W/kg}$, $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_2)_{10g} = .375 \text{ W/kg}$;
- e) $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_3)_{1g} = 0.157 \text{ W/kg}$, $\text{SAR}_{\text{ref}} = (f_3)_{10g} = 0.0268 \text{ W/kg}$.

Cuando la función f_1 es considerada, la máxima desviación obtenida respecto a los valores de referencia considerando los casos de uno y dos picos debe utilizarse para cálculos de la Incertidumbre del posprocesamiento.

Estos valores de referencia son utilizados en los siguientes numeral para probar los algoritmos de posprocesamiento utilizados por los escaneos de área y de zoom.

P.2.10.3 EVALUACIONES DE LA INCERTIDUMBRE DEL ALGORITMO DE PROCESAMIENTO DE DATOS.

P.2.10.3.1 EVALUACIÓN DEL ESCANEO DE ÁREA CON AMPLIA SEPARACIÓN.

Los algoritmos de interpolación del escaneo de área deben ser capaces de localizar las coordenadas del pico promedio espacial del SAR con una exactitud de $\pm L_z/2$ mm o mejor, donde L_z es la longitud del lado del volumen del escaneo de zoom. Si esta condición previa se cumple, la cual se evalúa con los procedimientos de **P.2.10.3.1**, la evaluación del escaneo de área no contribuye al presupuesto de Incertidumbre.

Las funciones de referencia calculadas en los puntos usuales de la rejilla del escaneo de área son datos de entrada para el software del sistema. El algoritmo de interpolación trata estos datos de puntos como si fueran medidos para completar el escaneo de área y determinar la ubicación del pico promedio espacial del SAR (x_{eval} , y_{eval}). Esto se compara con la localización real del pico definida por las funciones analíticas en (x_{ref} , y_{ref}), con un parámetro de desplazamiento d , como se define en **P.2.10.2** para x' y y' para las ecuaciones de f_1 , f_2 y f_3 . Los subíndices "eval" y "ref" se refieren a evaluado y referencia, respectivamente. En otras palabras, las siguientes desigualdades deben satisfacerse:

$$\begin{aligned} |x_{\text{ref}} - x_{\text{eval}}| &\leq \frac{L_z}{2} \\ |y_{\text{ref}} - y_{\text{eval}}| &\leq \frac{L_z}{2} \end{aligned} \quad \text{Ecuaciones (P.26)}$$

El siguiente procedimiento debe utilizarse para evaluar la Incertidumbre de los algoritmos de interpolación utilizados en el escaneo de área para determinar la ubicación del pico del SAR.

- a) Escoja la resolución de la medición ($\Delta x, \Delta y$), y el número de puntos de evaluación (N_x, N_y) (correspondientes a los puntos de medición). El centro del escaneo de área debe ser ajustado a (x_0, y_0) = (0, 0)
- b) Los valores del SAR se calculan utilizando las funciones f_1 , f_2 y f_3 en los puntos de evaluación de la rejilla del escaneo de área dentro de los siguientes intervalos:

$$\begin{aligned} x_0 - \Delta x \cdot \left[\frac{N_x - 1}{2} \right] &\leq x \leq x_0 + \Delta x \cdot \left[\frac{N_x - 1}{2} \right] \\ y_0 - \Delta y \cdot \left[\frac{N_y - 1}{2} \right] &\leq y \leq y_0 + \Delta y \cdot \left[\frac{N_y - 1}{2} \right] \end{aligned} \quad \text{Ecuaciones (P.27)}$$

Donde N_x y N_y son enteros impares. Se asume un valor de $z=0$ dado que la ubicación del pico es independiente de z para estas tres funciones.

Los valores del SAR calculados por estas tres funciones de distribución son interpoladas por el sistema de medición del SAR con una resolución espacial de $(\Delta x_i, \Delta y_i)$ de acuerdo con las funciones de interpolación $g_i(x)$ y $g_i(y)$ utilizadas por el sistema para determinar la ubicación del pico promedio espacial del SAR (x_{eval} , y_{eval}). Si el sistema de medición no permite la importación de los valores del SAR para realizar la evaluación, el mismo algoritmo debe implementarse independiente por otros medios para determinar las Incertidumbres de la interpolación y de la búsqueda del pico.

La ubicación del pico promedio espacial del SAR determinada por los algoritmos de interpolación debe satisfacer el requisito de las desigualdades antes mencionadas. De lo contrario, los sistemas de medición y procesamiento de datos deben utilizar una resolución de rejilla más fina y/o un mayor número de puntos de interpolación para repetir la evaluación comenzando en el **Paso b)**.

El centro del escaneo de área (x_0 , y_0) debe desplazarse en pasos de 1 mm dentro del intervalo de $0 < x_0 \leq \Delta x/2$ y $0 < y_0 \leq \Delta y/2$ para repetir la evaluación comenzando en el **Paso b)** para cada uno de los (x_0 , y_0) desplazados dentro de estos intervalos.

P.2.10.3.2 EVALUACIÓN DEL ESCANEO DE ZOOM.

El escaneo de zoom es evaluado comparando los valores del SAR más altos en 1 g y 10 g con los valores de referencia del SAR en **P.2.10.3.2**. A partir del procedimiento de escaneo de área de **P.2.10.3.1**, la ubicación verdadera del pico (x_{ref} , y_{ref}) será desplazada de la ubicación estimada del pico (x_{eval} , y_{eval}) por una cantidad dada por las desigualdades mostradas en las ecuaciones **P.26**. Este desplazamiento es tomado en cuenta en las funciones de referencia f_1 , f_2 y f_3 de **P.2.10.2** al incorporar la distancia d . Dado que este desplazamiento puede variar en la práctica, el valor de d debe variar en el intervalo:

$$|d| \leq \frac{L_z - L_c}{2} \quad \text{Ecuación (P.28)}$$

Donde L_c es la longitud del lado del cubo (10 mm para 1 g y 21.5 mm para 10 g). Para cada distancia d , se registra la máxima Incertidumbre producida por cualquiera de las tres funciones. La media cuadrática de los valores más grandes de Incertidumbre para varias distancias d se ingresa como la Incertidumbre debido a la extrapolación, interpolación e integración.

Aunque el requisito para el escaneo de área en el que el pico promedio espacial del SAR local debe ubicarse dentro de $|d| \leq L_z/2$, el intervalo menor de la ecuación **P.28** se utiliza aquí para garantizar que los cubos de 1 g o 10 g puedan calcularse en el primer intento. Para valores de $(L_z - L_c)/2$ y $|d| \leq L_z/2$, el software de medición debe alertar que el cubo de 1 g o 10 g no está capturado y que la medición debe ser reintentada. Esto no afectará la Incertidumbre, por lo que no es necesario considerarla en este caso.

El procedimiento es el siguiente.

- Escoja un desplazamiento d para la evaluación de las funciones f_1 , f_2 y f_3 . d debe variar desde $-(L_z - L_c)/2$ hasta $+(L_z - L_c)/2$ en pequeños incrementos (por ejemplo, en incrementos de 1 mm). El desplazamiento también debe variar por separado en las direcciones de x y y .
- Los valores del SAR se calculan de acuerdo a las funciones f_1 , f_2 y f_3 , en los puntos de evaluación de la rejilla que corresponden a los puntos medidos en el volumen del escaneo de zoom. El volumen del escaneo de zoom debe centrarse en

$$(x, y, z) = \left(0, 0, \frac{L_h}{2} + d_{be} \right) \quad \text{Ecuación (P.29)}$$

Donde

L_h es la altura del volumen del escaneo de zoom;

d_{be} es la distancia el punto de medición más cercano desde la superficie interna del MAC.

- Los valores calculados del SAR se extrapolan a la superficie del MAC en $z = 0$ por el software del sistema para obtener los puntos adicionales en el volumen del escaneo de zoom que no se pueden medir debido a restricciones de la sonda. A continuación, los datos de los puntos calculados y los datos de los puntos extrapolados son interpolados a una resolución más fina por el software del sistema, el cual subsecuentemente aplica los algoritmos de integración, así como el algoritmo de búsqueda del pico promedio espacial del SAR dentro del volumen del escaneo de zoom para

determinar el máximo pico promedio espacial del SAR en 1 g o 10 g. Otros procedimientos son posibles. Si el sistema no permite que los valores del SAR sean importados para realizar la evaluación, el mismo algoritmo debe implementarse independientemente por otros medios para probar los algoritmos de extrapolación, interpolación e integración.

- d) Los valores del pico promedio espacial del SAR en 1 g o 10 g determinados por el sistema o por el software de procesamiento de datos (SAR_{eval}) se comparan con los valores de referencia del SAR dados en **P.2.10.2**. La desviación estándar causada por el ruido aleatorio ($SAR_{desv\_estd}(N_{rms})$) se determina evaluando f_3 al menos 4 000 veces, y con cada una de las 4 000 o más evaluaciones utilizando diferentes parámetros de ruido aleatorio. La Incertidumbre del SAR para las funciones de distribución f_1 y f_2 se calcula utilizando la siguiente ecuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \left| \frac{SAR_{eval} - SAR_{ref}}{SAR_{ref}} \right| \quad \text{Ecuación (P.30)}$$

La Incertidumbre del SAR para la función de distribución f_3 se calcula con la siguiente ecuación:

$$SAR_{incert}[\%] = 100 \times \left| \frac{SAR_{eval} - SAR_{ref}}{SAR_{ref}} \right| + 100\sqrt{3} \left| \frac{SAR_{desv\_estd}(N_{rms})}{SAR_{ref}} \right| \quad \text{Ecuación (P.31)}$$

- e) Se registra la Incertidumbre más alta estimada por las tres funciones de distribución.
- f) Repita del **Paso b)** al **Paso e)** para otros valores de desplazamiento d .
- g) Calcule el valor medio cuadrático de las Incertidumbres calculadas en el **Paso d)** para cada desplazamiento d mencionado en el paso anterior. Este valor debe ingresarse como la Incertidumbre a causa de la extrapolación, interpolación e integración en la fila y columna correspondientes de la **Tabla P.7**, **Tabla P.8**, y **Tabla P.9**, y se debe utilizar una distribución de probabilidad rectangular.
- h) Registre los siguientes parámetros empleados para estimar la Incertidumbre del escaneo de zoom:
- La dimensión de la rejilla empleada para muestrear las funciones de referencia, ambas en términos del número de puntos e intervalos de muestreo en las tres dimensiones;
 - El número de puntos de interpolación incluidos entre dos puntos de prueba, o la resolución de la interpolación en las tres direcciones, para las funciones de referencia;
 - La dimensión de la región de extrapolación, es decir, la distancia entre la ubicación del sensor de la sonda en el primer punto de medición y la superficie del MAC (el punto de medición está detrás de la punta de la sonda);
 - Los algoritmos de interpolación, extrapolación y promedio empleados.

Las condiciones computacionales (tales como el número de puntos de la rejilla, los incrementos de la rejilla, y el número de puntos de interpolación en las tres direcciones) deben ser las mismas para las tres funciones.

P.2.10.4 EVALUACIÓN DE SUPERFICIES CURVAS.

Los procedimientos de **P.2.10.3** asumen que la frontera entre el LET y el MAC es plana. No obstante, la Incertidumbre estimada con estas funciones para fronteras planas entre el LET y el MAC también es válida para superficies curvas suaves, siempre que las cuatro caras laterales sean paralelas a la línea normal al MAC en el centro de la cara del cubo que está junto a la superficie del MAC. El hecho de que la función esté basada en una superficie plana no implica una restricción respecto a la aplicabilidad de la prueba siempre que el procedimiento este basado en distancias equivalentes de la rejilla a las superficies. Esto produce los volúmenes para promedio que se ilustra en la **Figura P.1**. Sin embargo, la Incertidumbre estimada con estas funciones para fronteras planas entre el LET y el MAC también es válida para superficies curvas suaves. La **Figura P.1** ilustra un método aceptable para dar forma al cubo durante el posprocesamiento del SAR. La cara frontal del volumen que está orientada hacia la interfaz MAC/LET conforma la frontera curva, para garantizar que todos los picos del SAR son capturados. La cara posterior debe estar igualmente distorsionada para mantener la masa para promedio correcta.

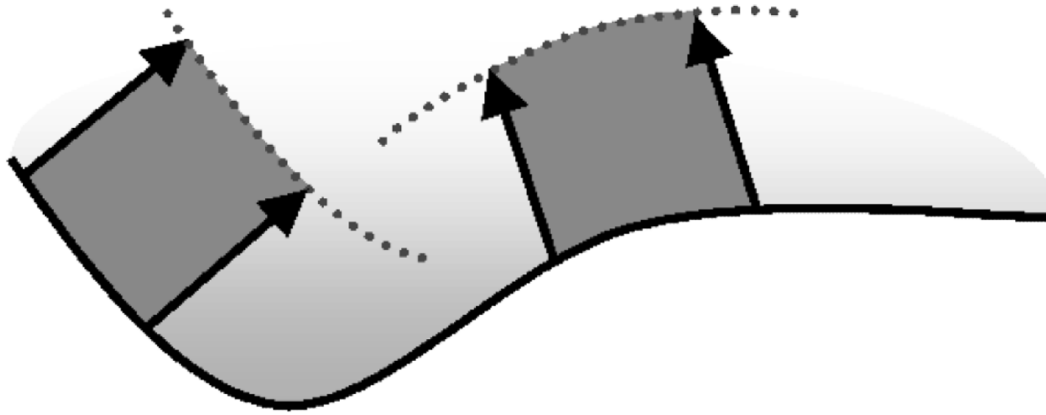


Figura P.1. Orientación y superficie del volumen para promedio relativos a la superficie del MAC

P.2.11 INCERTIDUMBRE DEL ESCALAMIENTO DEL SAR

Las Incertidumbres del escalamiento del SAR (vea el numeral **5.1.7.3.5**) como una función del nivel del SAR son asociadas con no linealidades de las etapas de señal y de amplificación de RF, el ancho de banda de la modulación de la señal y la impedancia de la antena.

Para la Incertidumbre del escalamiento del SAR, se debe asumir una distribución de probabilidad rectangular. La Incertidumbre se calcula determinando el SAR de mod_Y en la ubicación del pico promedio espacial (x_p, y_p, z_p) utilizando el siguiente procedimiento:

- Realice un escaneo de área con la modulación mod_X de acuerdo al numeral **5.1.9.1**.
- Mueva la sonda a la ubicación del pico del escaneo de área.
- Tome la lectura del SAR en la ubicación del pico con mod_X .
- Cambie el dispositivo a mod_Y (sin mover el DCI).
- Tome la lectura del SAR con mod_Y .
- Calcule la proporción entre el SAR_{mod_Y} medido y escalado utilizando la siguiente ecuación:

$$SAR_{incert\_escalamiento}[\%] = 100 \times \left[\frac{SAR(x_p, y_p, z_p)_{mod_Y}}{SAR(x_p, y_p, z_p)_{mod_X} \cdot R_p} - 1 \right] \quad \text{Ecuación (P.32)}$$

Con R_p como la proporción de la potencia de salida promediada en el tiempo de mod_X y mod_Y de acuerdo a **5.1.7.3.5**.

Si $SAR_{incert\_escalamiento} > 5\%$ no utilice el escalamiento, realice la evaluación completa del SAR para la mod_Y .

P.2.12 DESVIACIÓN DE LAS FUENTES EXPERIMENTALES.

Las fuentes para validación del sistema en el **Anexo Q** de la presente Disposición Técnica, están bien definida y fueron simuladas para obtener valores numéricos de referencia utilizando códigos numéricos validados. Sin embargo, las Incertidumbres mecánicas y eléctricas de la fuente en específico afectan los valores resultantes del pico promedio espacial del SAR, por ejemplo, diferentes impedancias en el punto de alimentación y la distribución de la corriente como función de la distancia, la carcasa del MAC, el LET, etc. En otras palabras, los valores numéricos objetivo son válidos para los requisitos específicos de fuentes y configuración del arreglo. La desviación de los valores objetivo debe determinarse con evaluaciones de Tipo A o Tipo B. Las evaluaciones Tipo A deben utilizar evaluaciones estadísticas de varias mediciones utilizando diferentes LET, sondas y MAC. Para las evaluaciones Tipo B, todos los parámetros deben evaluarse experimentalmente. Los valores numéricos objetivo se han establecido mediante simulaciones numéricas y han sido validados con calibración de laboratorio.

Para la fuente de guía de onda, la **Tabla P.4** proporciona las contribuciones de las desviaciones de la fuente de guía de onda respecto de la teórica.

Tabla P.4. Incertidumbres relacionadas con las desviaciones de los parámetros de la fuente de guía de onda estándar

Símbolo	Fuente de Incertidumbre	Valor (± %)	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i 1 g/10 g	u_i ± %	v_i
ΔTE_{01}	Variación del modo de la guía de onda teórico en el LET	5.0	Rectangular	$\sqrt{3}$	1	2.9	∞
L, W	Dimensiones de la guía de onda	1.0	Normal	1	1	1.0	∞
u_c	Incertidumbre combinada		Raíz de la suma de cuadrados		$\pm$	3.1	∞

Para la fuente de dipolo, las contribuciones a la desviación del dipolo experimental respecto del teórico incluyen variaciones en los parámetros físicos descritos en el **Anexo Q**.

La Incertidumbre combinada de las desviaciones en las fuentes experimentales respecto a las teóricas se ingresa en la **Tabla P.8** y **Tabla P.9** asumiendo una distribución de probabilidad normal.

P.2.13 OTRAS FUENTES DE INCERTIDUMBRE CUANDO SE UTILIZAN FUENTES PARA VALIDACIÓN DEL SISTEMA.

Adicional a los términos de Incertidumbre de la fuente para validación del sistema discutidos en otra parte de la presente Disposición Técnica, hay términos adicionales que deben añadirse al presupuesto de Incertidumbre. Estos términos dependen del tipo de fuente empleada para la validación del sistema. Para una fuente de dipolo, un término puede ser la distancia del eje del dipolo al LET, y para una fuente de guía de onda, un término puede ser el error de desacoplamiento. La **Tabla P.5** y la **Tabla P.6** muestran los términos de Incertidumbre para la fuente de dipolo y la fuente de guía de onda, respectivamente. La Incertidumbre de la medición expandida para la **Tabla P.6** debe estar dentro de $\pm 10\%$ para $k=2$. Estos términos adicionales de Incertidumbre se ingresan en la fila de "Otras contribuciones de la fuente" de la **Tabla P.8** y **Tabla P.9**.

NOTA 1 Los valores numéricos de la **Tabla P.5** y **Tabla P.6** sólo son ejemplos y no se debe asumir que representan los valores para fuentes en específico.

NOTA 2 La guía de onda se coloca directamente contra el MAC, como se describe en el **Anexo G**. Por lo tanto, no se requiere un término de Incertidumbre que tome en cuenta la distancia al MAC, como con la antena de dipolo.

Tabla P.5. Otras contribuciones a la Incertidumbre relacionadas con las fuentes de dipolo descritas en el Anexo Q.

Fuente de Incertidumbre	Valor (± %)	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	u_i ± %	v_i
Distancia del eje del dipolo al LET	2.0	Rectangular	$\sqrt{3}$	1	1.2	∞

Tabla P.6. Otras contribuciones a la Incertidumbre relacionadas con las fuentes de guía de onda estándar descritas en el Anexo Q.

Fuente de Incertidumbre	Valor (± %)	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i	u_i ± %	v_i
Error de desacoplamiento para el sistema ^a	5.0	Forma de U	$\sqrt{2}$	1	3.5	∞
Incertidumbre en la medición de la pérdida de potencia por transmisión del adaptador y la guía de onda	1.0	Normal	2	1	0.5	∞
Incertidumbre combinada		Raíz de la suma de cuadrados		$\pm$	3.5	∞

^a Esto se calcula para una pérdida por retorno de 8 dB hacia la guía de onda, una pérdida por retorno de 30 dB para el sensor de potencia, y una pérdida por retorno de 25 dB para el puerto de salida del acoplador.

P.3 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE INCERTIDUMBRE.

P.3.1 INCERTIDUMBRE COMBINADA E INCERTIDUMBRE EXPANDIDA.

Las contribuciones de cada componente de Incertidumbre deben registrarse con descripción, distribución de probabilidad, coeficiente de sensibilidad y valor de Incertidumbre. Una forma tabular recomendada se muestra en la **Tabla P.7**. La Incertidumbre estándar combinada u_c debe estimarse de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$u_c = \sqrt{\sum_{i=1}^m (c_i^2 \cdot u_i^2)}$$

Ecuación (P.33)

donde c_i es el coeficiente de sensibilidad y u_i es la Incertidumbre estándar. La Incertidumbre expandida U debe estimarse usando un intervalo de confianza de 95 %.

P.3.2 INCERTIDUMBRE EXPANDIDA MÁXIMA.

La Incertidumbre expandida con un intervalo de confianza del 95 % no debe exceder el 30 % para los valores del pico promedio espacial del SAR en el intervalo de 0.4 W/kg a 10 W/kg.

Si la Incertidumbre de la medición real (unc_{medida}) no está dentro de ± 30 %, el $psSAR$ reportado ($psSAR_{corregido}$) puede tener que tomar en cuenta la diferencia en porcentaje entre la Incertidumbre real y el ± 30 % del valor objetivo por

$$psSAR_{corregido} = psSAR_{medido}(1 + unc_{medida} - 0.3) \quad \text{para } unc_{medida} > 0.3$$

Ecuación (P.34)

Donde $psSAR_{medido}$ es el valor medido del pico promedio espacial del SAR. Note que la linealidad y el nivel de ruido tienen que verificarse más allá de los valores antes mencionado debido a la relación señal a ruido necesaria y a la mayor proporción pico-a-promedio más grande para algunas señales de comunicación.

Para valores del pico promedio espacial del SAR en 1 g fuera del intervalo de 0.4 W/kg a 10 W/kg, pueden necesitarse procedimientos y consideraciones adicionales, no incluidas aquí, para lograr una Incertidumbre no mayor a 30 %, como se recomienda para los valores medidos en ese intervalo. En todos los casos la Incertidumbre de la medición debe acompañar a los resultados del SAR medidos en el RP. La Incertidumbre expandida de la medición para la **Tabla P.9** debe estar dentro de ± 10 % para $k=2$.

La **Tabla P.9** muestra la reproducibilidad para una revisión del sistema (vea el numeral **D.2**). La reproducibilidad de la revisión del sistema toma en cuenta la variación en las mediciones de la revisión del sistema a lo largo del tiempo en el mismo sistema de medición o en varios sistemas del mismo tipo y fabricante. Proporciona un indicio de que el sistema opera dentro de sus especificaciones. Falla del sistema por alta Deriva y errores del operador pueden detectarse fácilmente si la desviación del valor objetivo del dipolo durante la revisión del sistema es mayor que la Incertidumbre de la reproducibilidad de la revisión del sistema.

Tabla P.7. Ejemplo de plantilla de evaluación de la Incertidumbre de la medición para una prueba del SAR a un Handset

<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e</i> = <i>f</i> (<i>d</i> , <i>k</i>)	<i>f</i>	<i>g</i>	<i>h</i> = <i>c</i> × <i>f</i> / <i>e</i>	<i>i</i> = <i>c</i> × <i>g</i> / <i>e</i>	<i>k</i>
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	<i>c_i</i> (1 g)	<i>c_i</i> (10 g)	Incertidumbre estándar ± % (1 g)	Incertidumbre estándar ± % (10 g)	<i>v_i</i> o <i>v_{efec}</i>
Sistema de medición									
Calibración de la sonda	Anexo E	4.8	N	1	1	1	4.8	4.8	∞
Isotropía axial	P.2.2.2	4.7	R	$\sqrt{3}$	$\sqrt{0.5}$	$\sqrt{0.5}$	1.9	1.9	∞
Isotropía hemisférica	P.2.2.2	9.6	R	$\sqrt{3}$	$\sqrt{0.5}$	$\sqrt{0.5}$	3.9	3.9	∞
Efecto frontera	P.2.2.5	8.3	R	$\sqrt{3}$	1	1	4.8	4.8	∞
Linealidad	P.2.2.3	4.7	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.7	2.7	∞

<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e</i> = <i>f</i> (<i>d</i> , <i>k</i>)	<i>f</i>	<i>g</i>	<i>h</i> = <i>c</i> × <i>f</i> / <i>e</i>	<i>i</i> = <i>c</i> × <i>g</i> / <i>e</i>	<i>k</i>
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	<i>c</i> _i (1 g)	<i>c</i> _i (10 g)	Incertidumbre estándar ± % (1 g)	Incertidumbre estándar ± % (10 g)	<i>v</i> _i o <i>v</i> _{efec}
Límites de detección	P.2.2.3	1.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.6	0.6	∞
Respuesta a la modulación	P.2.2.4	4.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Electrónica de medición	P.2.2.6	1.0	N	1	1	1	1.0	1.0	∞
Tiempo de respuesta	P.2.2.7	0.8	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.5	0.5	∞
Tiempo de integración	P.2.2.8	1.4	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.8	0.8	∞
Condiciones de RF ambiental - ruido	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Condiciones de RF ambiental - reflexiones	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Tolerancia mecánica del posicionador de la sonda	P.2.3.1	0.4	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.2	0.2	∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MAC	P.2.3.2	2.9	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Posprocesamiento	P.2.10	3.9	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Relacionadas al EBP									
Posicionamiento del EBP	P.2.5.3	6.0	N	1	1	1	6.0	6.0	11
Incertidumbre del sujetador del EBP	P.2.5.2	5.0	N	1	1	1	5.0	5.0	7
Medición de la Deriva del SAR	P.2.8	5.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.9	2.9	∞
Escalamiento del SAR	P.2.11	2.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.2	1.2	∞
MAC y arreglo									
Incertidumbre del MAC (Incertidumbre de la forma y del grosor)	P.2.4	4.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Incertidumbre en la corrección del SAR para desviaciones en la permitividad y la conductividad	P.2.7.2	1.9	N	1	1	0.84	1.9	1.6	∞
Conductividad del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	1.7	R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71	0.8	0.7	∞
Conductividad del LET (medida)	P.2.6.3, P.2.6.5	5.5	N	1	0.78	0.71	4.3	3.9	5
Permitividad del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	2.7	R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26	0.4	0.4	∞
Permitividad del líquido (medida)	P.2.6.4, P.2.6.5	2.9	N	1	0.23	0.26	0.7	0.8	5
Incertidumbre estándar combinada			Raíz de la suma de cuadrados				13.9	13.7	136
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)			k=2				27.8	27.5	

Los valores de las componentes en esta tabla son sólo ejemplos y no pretenden representar la Incertidumbre de la medición en algún sistema de prueba del SAR en específico. La Incertidumbre de la medición para un Handset en específico probado con un sistema de prueba del SAR en específico debe evaluarse individualmente.

NOTA 1 Los encabezados de a hasta k se dan para referencia.

NOTA 2 Abreviaciones empleadas en esta tabla:

- a) Raíz de la Suma de Cuadrados (*Root Sum Square*);
- b) N, R, U – distribuciones de probabilidad normal, rectangular y forma de U;
- c) Divisor – cantidad utilizada para obtener la Incertidumbre estándar.

NOTA 3 Los componentes de la Incertidumbre indicadas en esta tabla están basadas en procedimientos y protocolos de prueba desarrollados para esta Disposición Técnica.

NOTA 4 El divisor es una función de la distribución de probabilidad.

NOTA 5 c_i es el coeficiente de sensibilidad aplicado para convertir la componente de la variabilidad de la Incertidumbre en una variabilidad del SAR.

NOTA 6 Vea P.1.3 para la discusión de los grados de libertad (ν_i) para la Incertidumbre estándar y los grados de libertad efectivos (ν_{efec}) para la Incertidumbre expandida.

NOTA 7 Los números en la Columna k corresponden al número de pruebas (M o N en las respectivas secciones).

NOTA 8 Utilizar la distribución de probabilidad rectangular y $\nu_i = \infty$ cuando la Incertidumbre del sujetador del EBP proviene de una sola prueba a un DCI

NOTA 9 algunas de las cantidades que influyen en la Incertidumbre pueden estimarse a partir de las especificaciones del desempeño proporcionadas por los fabricantes de los equipos; puede ser necesario estimar la Incertidumbre de otras ciertas componentes que varían de una prueba a otra para cada medición

Tabla P.8. Ejemplo de plantilla para la evaluación de la Incertidumbre de la medición para la validación del sistema.

a	b	c	D	$e = f(d, k)$	f	g	$h = c \times f / e$	$i = c \times g / e$	k
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre $\pm \%$	Distribución de probabilidad	Divisor	c_i (1 g)	c_i (10 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$ (1 g)	Incertidumbre estándar $\pm \%$ (10 g)	ν_i o ν_{efec}
Sistema de medición									
Calibración de la sonda	Anexo E	4.8	N	1	1	1	4.8	4.8	∞
Isotropía axial	P.2.2.2	4.7	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.7	2.7	∞
Isotropía hemisférica	P.2.2.2	9.6	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	
Efecto frontera	P.2.2.5	8.3	R	$\sqrt{3}$	1	1	4.8	4.8	∞
Linealidad	P.2.2.3	4.7	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.7	2.7	∞
Límites de detección	P.2.2.3	1.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.6	0.6	∞
Respuesta a la modulación	P.2.2.4	0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	∞
Electrónica de medición	P.2.2.6	1.0	N	1	1	1	1.0	1.0	∞
Tiempo de respuesta	P.2.2.7	0.8	R	1	0	0	0.0	0.0	∞

<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>D</i>	<i>e</i> = <i>f</i> (<i>d</i> , <i>k</i>)	<i>f</i>	<i>g</i>	<i>h</i> = <i>c</i> × <i>f</i> / <i>e</i>	<i>i</i> = <i>c</i> × <i>g</i> / <i>e</i>	<i>k</i>
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	<i>c</i> _i (1 g)	<i>c</i> _i (10 g)	Incertidumbre estándar ±% (1 g)	Incertidumbre estándar ±% (10 g)	<i>v</i> _i o <i>v</i> _{efec}
Tiempo de integración	P.2.2.8	1.4	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	∞
Condiciones de RF ambiental – ruido	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Condiciones de RF ambiental – reflexiones	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Tolerancia mecánica del posicionador de la sonda	P.2.3.1	0.4	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.2	0.2	∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MAC	P.2.3.2	2.9	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Posprocesamiento	P.2.10	3.9	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Fuente para la validación del sistema									
Desviación de la fuente experimental respecto a la fuente numérica	P.2.12	5.0	N	1	1	1	5.0	5.0	∞
Medición de la potencia de entrada y de la Deriva del SAR	P.2.8	4.7	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.7	2.7	∞
Otras contribuciones de la fuente	P.2.13	1.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.6	0.6	∞
MAC y arreglo									
Incertidumbre del MAC (Incertidumbre de la forma y del grosor)	P.2.4	4.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Incertidumbre en la corrección del SAR para desviaciones en la permitividad y la conductividad	P.2.7.2	1.9	N	1	1	0.84	1.9	1.6	∞
Conductividad del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	1.7	R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71	0.8	0.7	∞
Conductividad del LET (medida)	P.2.6.3, P.2.6.5	5.5	N	1	0.78	0.71	4.3	3.9	5
Permitividad del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	2.7	R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26	0.4	0.4	∞
Permitividad del líquido (medida)	P.2.6.4, P.2.6.5	2.9	N	1	0.23	0.26	0.7	0.8	5
Incertidumbre estándar combinada			Raíz de la suma de cuadrados				11.7	11.5	276
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)			k=2				23.4	23.1	

Los valores de las componentes en esta tabla son sólo ejemplos y no pretenden representar la Incertidumbre de la medición en algún sistema de prueba del SAR en específico. La Incertidumbre de la medición para un Handset en específico probado con un sistema de prueba del SAR en específico debe evaluarse individualmente.

Vea las NOTAS 1 a la 9 de la **Tabla P.7**.

NOTA 10 Todas las fuentes de Incertidumbre de la **Tabla P.8** y **Tabla P.9** son aplicables en las pruebas para la validación del sistema y la revisión del sistema. Aquí, las tres entradas en el grupo “Relacionadas al EBP” son sustituidas por un grupo etiquetado “Fuente para validación del sistema” o “Fuente para revisión del sistema” el cual contiene las tres cantidades de influencia descritas como: “Desviación entre dipolos experimentales”, “Medición de la potencia de entrada y de la Deriva del SAR” y “Otras contribuciones de la fuente”.

NOTA 11 Los ejemplos de Incertidumbre de la fuente en la **Tabla P.8** y **Tabla P.9** son específicos a fuentes de antena dipolo. Si se emplea otra fuente los valores de la Incertidumbre serán diferentes, como se explicó en **P.2.13**.

Tabla P.9. Ejemplo de plantilla para la evaluación de la Incertidumbre de la medición para la revisión del sistema (aplicable para un sistema).

<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e</i> = <i>f(d, k)</i>	<i>f</i>	<i>g</i>	<i>h</i> = <i>c × f / e</i>	<i>i</i> = <i>c × g / e</i>	<i>K</i>
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	<i>c_i</i> (1 g)	<i>c_i</i> (10 g)	Incertidumbre estándar ±% (1 g)	Incertidumbre estándar ±% (10 g)	<i>v_i</i> o <i>v_{efec}</i>
Sistema de medición									
Deriva de la calibración de la sonda	^a	2.0	N	1	1	1	2.0	2.0	∞
Isotropía axial	P.2.2.2	4.7	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Isotropía hemisférica	P.2.2.2	0.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Efecto frontera	P.2.2.5	8.3	R	$\sqrt{3}$		0	0	0	∞
Linealidad	P.2.2.3	4.7	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Límites de detección	P.2.2.3	1.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Respuesta a la modulación	P.2.2.4	4.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	∞
Electrónica de medición	P.2.2.6	1.0	N	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Tiempo de respuesta	P.2.2.7	0.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	∞
Tiempo de integración	P.2.2.8	0.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0.0	0.0	∞
Condiciones de RF ambiental – ruido	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Condiciones de RF ambiental - reflexiones	P.2.9	3.0	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞
Tolerancia mecánica del posicionador de la sonda	P.2.3.1	0.4	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.2	0.2	∞
Posicionamiento de la sonda respecto a la carcasa del MAC	P.2.3.2	2.9	R	$\sqrt{3}$	1	1	1.7	1.7	∞
Posprocesamiento	P.2.10	3.9	R	$\sqrt{3}$	0	0	0	0	∞

<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c</i>	<i>d</i>	<i>e</i> = <i>f</i> (<i>d</i> , <i>k</i>)	<i>f</i>	<i>g</i>	<i>h</i> = <i>c</i> × <i>f</i> / <i>e</i>	<i>i</i> = <i>c</i> × <i>g</i> / <i>e</i>	<i>K</i>
Fuente de Incertidumbre	Descripción	Incertidumbre ± %	Distribución de probabilidad	Divisor	<i>c_i</i> (1 g)	<i>c_i</i> (10 g)	Incertidumbre estándar ±% (1 g)	Incertidumbre estándar ±% (10 g)	<i>v_i</i> o <i>v_{efec}</i>
Fuente para la revisión del sistema									
Desviación entre dipolos experimentales	P.2.12	2.0	N	1	1	1	2.0	2.0	∞
Medición de la potencia de entrada y de la Deriva del SAR	P.2.8	4.7	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.7	2.7	∞
Otras contribuciones de la fuente	P.2.13	1.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	0.6	0.6	∞
MAC y arreglo									
Incertidumbre del MAC (Incertidumbre de la forma y del grosor)	P.2.4	4.0	R	$\sqrt{3}$	1	1	2.3	2.3	∞
Incertidumbre en la corrección del SAR para desviaciones en la permitividad y la conductividad	P.2.7.2	1.9	N	1	1	0.84	1.9	1.6	∞
Conductividad del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	1.7	R	$\sqrt{3}$	0.78	0.71	0.8	0.7	∞
Conductividad del LET (medida)	P.2.6.3, P.2.6.5	5.5	N	1	0.78	0.71	4.3	3.9	5
Permitividad relativa del LET (Incertidumbre de la temperatura)	P.2.6.6, P.2.6.5	2.7	R	$\sqrt{3}$	0.23	0.26	0.4	0.4	∞
Permitividad relativa del LET (medida)	P.2.6.4, P.2.6.5	2.9	N	1	0.23	0.26	0.7	0.8	5
Incertidumbre estándar combinada			Raíz de la suma de cuadrados				6.9	6.6	33
Incertidumbre expandida (intervalo de confianza de 95 %)			k=2				14.4	13.8	

^a La Deriva de la calibración de la sonda es la repetibilidad de la calibración de la sonda dentro de un laboratorio de calibración en específico (vea **Anexo E**). El laboratorio de calibración debe proporcionar este valor en el certificado de calibración. Si la Incertidumbre de la Deriva de la calibración no está disponible, en su lugar se debe utilizar la Incertidumbre de calibración completa (**Anexo E**).

Vea las NOTAS 1 a la 9 de la **Tabla P.7** y las NOTAS 10 a la 12 de la **Tabla P.8**.

ANEXO Q

FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA DEL SAR EMPLEADO EN EL NUMERAL 5.1.

Q.1 DIPOLO ESTÁNDAR COMO FUENTE.

Las antenas dipolo estándar de la **Figura Q.1** con las dimensiones mecánicas que indicadas en la **Tabla Q.1** producirán los valores del SAR que figuran en la **Tabla D.1** cuando se sigue la prueba de validación del sistema de **D.3.5**. Si se utilizan antenas dipolo que tienen dimensiones diferentes de las indicadas en la **Tabla Q.1**, o si las antenas dipolo se utilizan a frecuencias distintas de las indicadas en la **Tabla Q.1**, los valores del SAR de referencia para esas fuentes deben documentarse y verificarse independientemente utilizando procedimientos que son consistentes con las metodologías descritas en esta Disposición Técnica.

Tabla Q.1.- Dimensiones mecánicas de los dipolos de referencia.

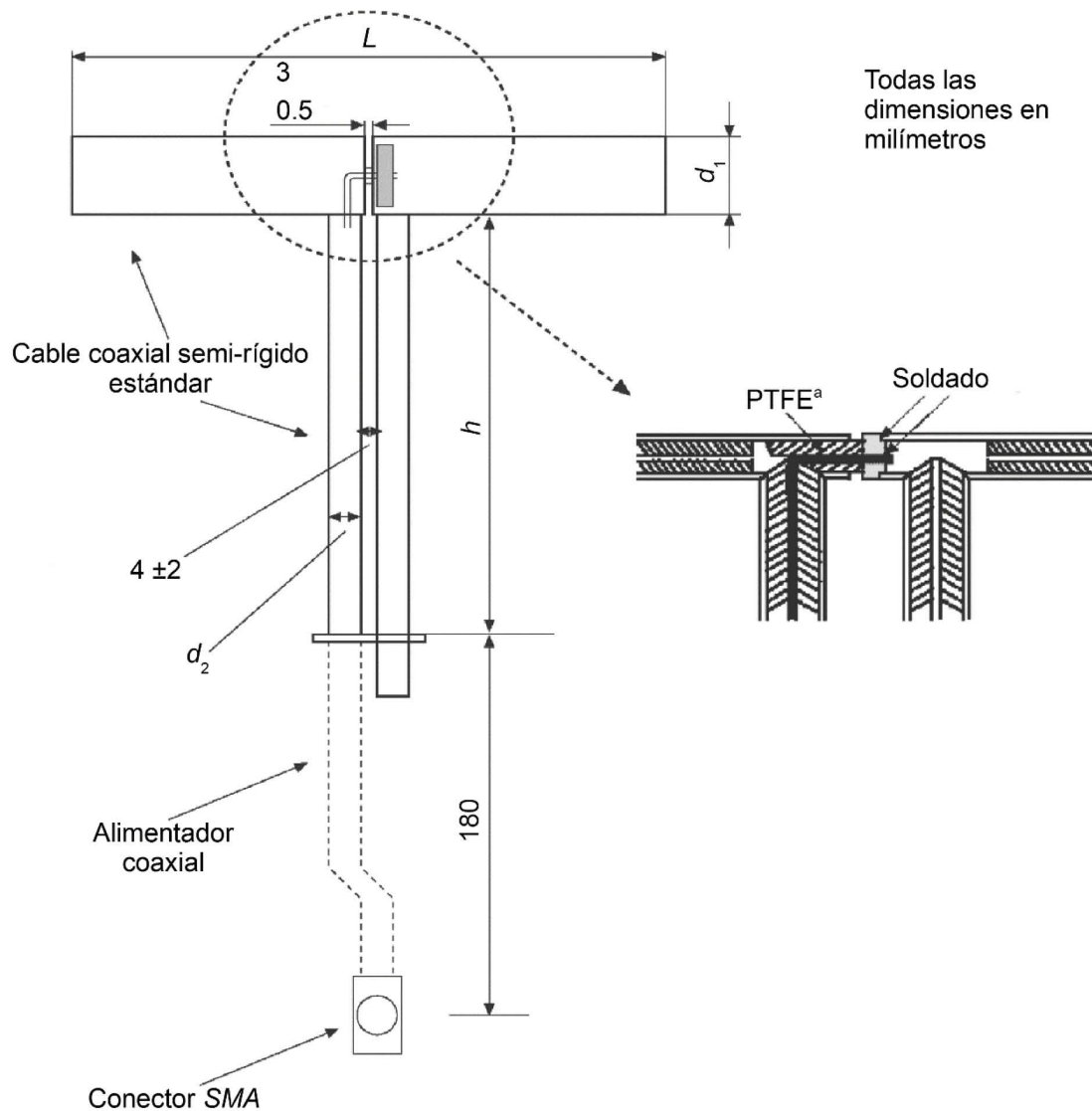
Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MAC mm	L mm	h mm	d_1 mm
300	6.3	396	250	6.35
300	2	420	250	6.35
450	6.3	270	166.7	6.35
450	2	290	166.7	6.35
750	2	176	100	6.35
835	2	161	89.8	3.6
900	2	149	83.3	3.6
1 450	2	89.1	51.7	3.6
1 500	2	80.5	50	3.6
1 640	2	79	45.7	3.6
1 750	2	75.2	42.9	3.6
1 800	2	72	41.7	3.6
1 900	2	68	39.5	3.6
1 950	2	66.3	38.5	3.6
2 000	2	64.5	37.5	3.6
2 100	2	61	35.7	3.6
2 300	2	55.5	32.6	3.6
2 450	2	51.5	30.4	3.6
2 600	2	48.5	28.8	3.6
3 000	2	41.5	25	3.6
3 500	2	37	26.4	3.6
3 700	2	34.7	26.4	3.6
5 000 a 6 000	2	20.6 ^a	40.3 ^a	3.6

Las dimensiones L , h y d_1 deben estar dentro de una tolerancia de ± 1 %

^a Estas dimensiones son aplicables para un diámetro coaxial en el balun de $d_2 = 2.1$ mm (ver **Figura Q.1**).

Los brazos de dipolo de referencia deben estar paralelos a la superficie plana del MAC dentro de una tolerancia de $\pm 2^\circ$ o menos (consulte la **Figura D.1**). Esto se puede asegurar colocando cuidadosamente el MAC vacío y el dipolo de referencia en un nivel horizontal usando un nivel de burbuja.

Los valores objetivo numéricos por encima de 3 GHz no se pueden dar universalmente como para los que están por debajo de 3 GHz debido al mayor efecto del separador, la carcasa del MAC y las incertidumbres mecánicas. Por lo tanto, los valores objetivo numéricos pueden ser diferentes de un dipolo a otro. Es importante que para cada dipolo utilizado para la validación del sistema se proporcione un análisis completamente documentado basado en simulaciones numéricas y validación experimental.



Simbología

L	Longitud del dipolo
d_1	Diámetro del dipolo
d_2	Diámetro del cable coaxial en el balun
h	Longitud de la sección del <i>balun choke</i>
^a	PTFE = Politetrafluoroetileno

Figura Q.1.- Características mecánicas del dipolo estándar.

Q.2 Guía de onda estándar como fuente

La fuente de guía de ondas estándar de la **Figura Q.2** con dimensiones mecánicas dada en la **Tabla Q.2** (correspondiente a WR159 o UK WG-13 con una brida IEC-UDR58) producirá los valores del SAR indicados en la **Tabla D.2** cuando se sigue la prueba de validación del sistema de **D.3.5**. La alimentación de la guía de onda debe colocarse al menos a una longitud de onda de la capa de acoplamiento para garantizar que se hayan desvanecido los modos de orden superior. La pérdida de transmisión de la guía de onda se caracterizará por la medición con un analizador de redes. Si se utilizan guías de ondas que tienen parámetros diferentes de los que figuran en la **Tabla Q.2**, o si se utilizan guías de onda a frecuencias distintas de las indicadas en la **Tabla Q.2**, los valores del SAR de referencia para esas fuentes deben documentarse y verificarse independientemente (por ejemplo, mediante comparación de simulaciones numéricas con mediciones).

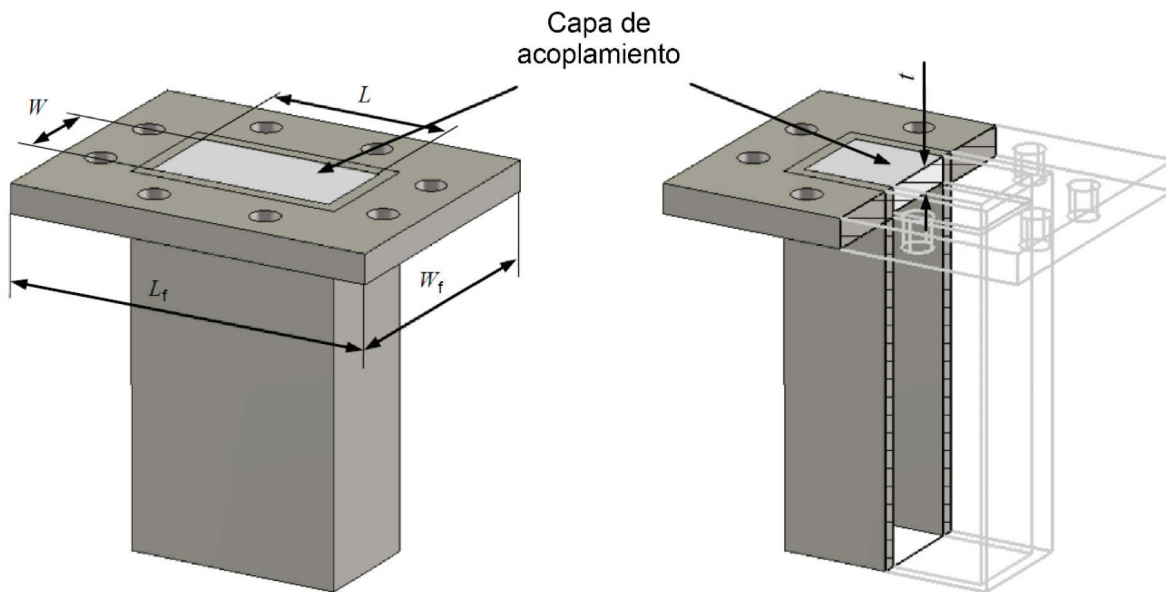


Figura Q.2.- Guía de onda estándar como fuente (dimensiones están de acuerdo a la tabla Q.2)

Tabla Q.2.- Dimensiones mecánicas de la guía de onda estándar.

Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MAC mm	L mm	W mm	L mm	W_f mm	t mm	ϵ_r mm
5 200	2	40.39	20.19	81.03	61.98	5.3	6
5 800	2	40.39	20.19	81.03	61.98	4.3	6

NOTA L y W son la longitud y el ancho internos de la guía de onda, L_f y W_f son la longitud y el ancho de la brida de la guía de onda, y t y ϵ_r son el grosor y la Permitividad relativa de la capa coincidente. La tolerancia para L y W es de ± 0.13 mm. La capa de acoplamiento es una losa dieléctrica sin pérdidas que llena el área de sección transversal de $L \times W$ de la guía de onda. La guía de onda y la capa de acoplamiento están en contacto directo con la carcasa del MAC. La altura mínima de la guía de onda (desde la alimentación hasta la brida) es una longitud de onda en espacio libre. Este arreglo proporciona una pérdida de retorno de entrada de al menos 8 dB. La Incertidumbre de la permitividad y el grosor de la losa dieléctrica se incluyen en la pérdida de retorno. Por lo tanto, estos no necesitan ser especificados de manera independiente.

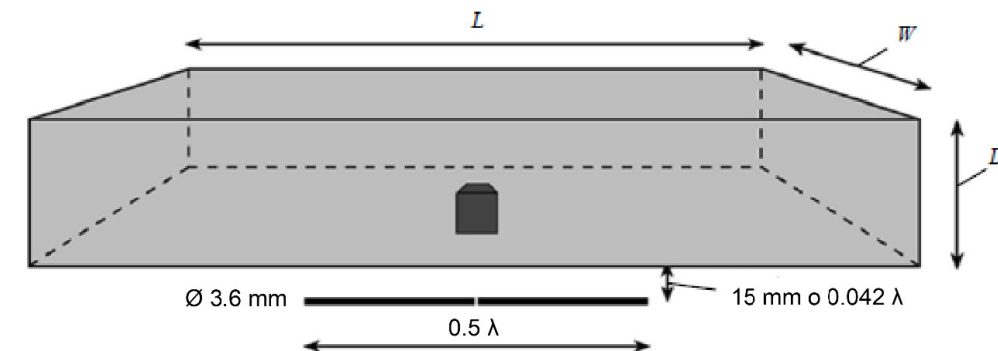
ANEXO R

MSH PLANO.

La influencia de las dimensiones del MSH plano (ver **Figura R.1**) sobre la energía absorbida en un cubo de 10 g dentro del MSH lleno de LET (sin carcasa) se evaluó numéricamente usando un código comercial FDTD. El MSH se iluminó con una antena dipolo acoplada a una distancia de 15 mm (0.042λ a 840 MHz). Las dimensiones del MSH (W y L) se variaron entre 0.4λ y 3λ . La potencia absorbida en el cubo se normalizó alternativamente a una corriente de punto de alimentación de 1 A o una potencia de punto de alimentación de 1 W. Aunque se producen desviaciones en la potencia absorbida en el cubo cuando se normaliza a la potencia del punto de alimentación o a la corriente de punto de alimentación, se determinaron las dimensiones mínimas necesarias para mantener la Incertidumbre por debajo del 1 % para ambos métodos de normalización. A 800 MHz, se cumplen las condiciones anteriores para las dimensiones del MSH plano mayor de 0.6λ tanto en longitud como en ancho, como se muestra en la **Figura R.2**. La influencia del ancho del MSH no es muy grande. Sin embargo, la longitud debe ser de al menos 0.6 y 0.4 longitudes de onda, en el aire, a lo largo de las dimensiones mayores y menores, respectivamente, para garantizar que el efecto de las dimensiones del MSH sobre el SAR sea inferior al 1 %. Las dimensiones de la configuración MSH se pueden escalar en términos de la longitud de onda del espacio libre. La dependencia de las propiedades del LET no es muy crítica siempre que sea relativamente sin pérdidas.

Debido a su tamaño más grande, un cubo con promedio de 10 g será más sensible a los cambios de dimensión, es decir, la Incertidumbre asociada con el de promedio de 1 g será menor que la del cubo para promedio en 10 g. Los efectos que producen diferencias dependen de las perturbaciones de la magnitud de la corriente del dipolo y de la distribución espacial. Dado que las dimensiones del dipolo son grandes en comparación con los volúmenes para promedio del SAR, las perturbaciones aumentarán con el tamaño del volumen. Aunque la profundidad utilizada en este estudio fue de 10 cm, en lugar de los 15 cm requeridos para el MSH plano en el numeral **5.2.2**, es 2.57 veces la profundidad de penetración a 840 MHz y, por lo tanto, el reflejo de potencia en la superficie del LET es insignificante (menos del 1 %).

Los valores numéricos objetivo del SAR de la **Tabla D.1** se calcularon utilizando el método FDTD. Los parámetros para la carcasa del MSH sin pérdidas utilizada en las simulaciones (dimensiones, grosor de la carcasa y permitividad) y la distancia s entre el dipolo de referencia y el LET se muestran en la **Tabla R.1**. Las dimensiones del MSH utilizadas en esta tabla producen los mismos valores de SAR que un MSH que cumple los requisitos del numeral **5.2.2**, dentro de la Incertidumbre del sistema de prueba de SAR. Las dimensiones del MSH recomendadas en el numeral **5.2.2** se deben usar para la inspección del sistema y para la validación del sistema. Las propiedades dieléctricas utilizadas para el LET se definen en la **Tabla 8** y las dimensiones de los dipolos de referencia se muestran en la **Tabla Q.1**.



Simbología

- L Longitud del MSH plano
- W Anchura del MSH plano
- D Profundidad del MSH plano
- λ Longitud de onda en el espacio libre

NOTA Se muestra un cubo de 10 gramos en el centro del fondo del MSH plano.

Figura R.1.- Dimensiones del arreglo del MSH plano utilizada para obtener las dimensiones mínimas del MSH para W y L para una profundidad D del MSH

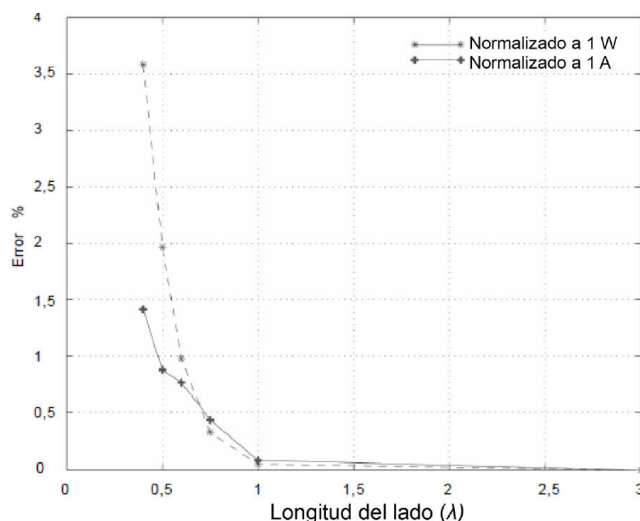


Figura R.2. El código FDTD predijo la Incertidumbre en el pico promedio espacial del SAR en 10 g como una función de las dimensiones del MSH plano en comparación con un MSH plano infinito, a 800 MHz

Tabla R.1. Parámetros utilizados para el cálculo de los valores de referencia del SAR en la Tabla D.1.

Frecuencia MHz	Espesor de carcasa del MSH mm	Permitividad de la carcasa del MSH	Dimensiones del MSH usadas para los modelos FDTD mm x; y; z	Distancia s desde el LET hasta el dipolo de referencia mm
300	6.3	3.7	1 000; 800; 170	15
300	2	3.7	1 000; 800; 170	15
450	6.3	3.7	700; 600; 170	15
450	2	3.7	700; 600; 170	15
750	2	3.7	700; 600; 170	15
835	2	3.7	360; 300; 150	15
900	2	3.7	360; 300; 150	15
1 450	2	3.7	240; 200; 150	10
1 500	2	3.7	220; 160; 150	10
1 640	2	3.7	220; 160; 150	10
1 750	2	3.7	220; 160; 150	10
1 800	2	3.7	220; 160; 150	10
1 900	2	3.7	220; 160; 150	10
1 950	2	3.7	220; 160; 150	10
2 000	2	3.7	160; 140; 150	10
2 100	2	3.7	160; 140; 150	10
2 300	2	3.7	160; 140; 150	10
2 450	2	3.7	180; 120; 150	10
2 600	2	3.7	180; 120; 150	10
3 000	2	3.7	220; 160; 150	10
3 500	2	3.7	174; 110; 150	10
3 700	2	3.7	174; 110; 150	10
5 000	2	3.7	90; 80; 35	10
5 200	2	3.7	90; 80; 35	10
5 500	2	3.7	90; 80; 35	10
5 800	2	3.7	90; 80; 35	10

NOTA Los valores del SAR en la **Tabla D.1** a frecuencias superiores a 3 GHz dependen del separador del dipolo y de la construcción detallada de los dipolos, y pueden variar hasta $\pm 10\%$. Las razones son que las dimensiones del dipolo son cortas con respecto al diámetro del brazo y las dimensiones del separador, es decir, los valores numéricos de referencia no son genéricos y deben determinarse para un arreglo de prueba particular. Además, los resultados pueden ser sensibles a la permitividad de la carcasa del MSH.

ANEXO S

FUENTES PARA LA VALIDACIÓN DEL SISTEMA DEL SAR EMPLEADO EN EL NUMERAL 5.2.**S.1. DIPOLOS.**

Un MSH plano debe ser irradiado usando un dipolo de referencia para la frecuencia requerida. Los dipolos de referencia están definidos para los parámetros dieléctricos y grosor específico de la carcasa del MSH de la **Tabla S.1**.

El dipolo de referencia debe colocarse en el fondo de la carcasa y con su eje centrado en la dimensión mayor del MSH. Un espaciador con baja pérdida y baja permitividad puede ser usado para establecer la distancia correcta entre la superficie superior del dipolo de referencia y la superficie inferior del MSH. El espaciador no debe cambiar los valores medidos del SAR promediado en 1 g y 10 g de tejido más de 1 %.

La distancia entre el fondo del MSH lleno de LET y el centro del dipolo de referencia (designado *s*) debe ser 0.2 mm para cada prueba de frecuencia. El dipolo de referencia debe de tener una pérdida de retorno mejor que -20 dB (medida en el sistema de prueba) en la frecuencia a ser medida, para reducir la incertidumbre en la medición de la potencia. Es aceptable ajustar los dipolos de referencia con elementos de material dieléctrico de bajas pérdidas o metal al final de los elementos del dipolo. La **Tabla S.1** y la **Figura S.1** indican las dimensiones mecánicas del dipolo.

Para frecuencias arriba de 3 GHz, la influencia del espaciador en la impedancia del dipolo puede ser significativa. Por lo tanto, se debe de usar el dipolo junto con el espaciador optimizado para él mismo. El efecto del cambio de la posición con respecto al punto de alimentación del mismo debe ser considerado en el presupuesto de incertidumbre del dipolo (vea el numeral **O.2.6** de la presente Disposición Técnica).

S.2. VALORES OBJETIVO DEL SAR.**S.2.1. VALORES OBJETIVO DEL SAR DEBAJO DE 3 GHz.**

Las dimensiones mecánicas de los dipolos deben tener una tolerancia mejor a ± 2 %. Los valores objetivos están indicados en la **Tabla I.1**. Es importante demostrar, por medio de métodos numéricos, que el espaciador no cambia el valor del SAR promediado en 1 g y 10 g de tejido en cantidades mayores a 1%.

S.2.2. VALORES OBJETIVO DEL SAR ARRIBA DE 3 GHz.

Los valores objetivo arriba de 3 GHz no pueden ser determinados de manera universal, a diferencia de los valores debajo de 3 GHz, debido a la influencia del espaciador, el grosor del fondo del MSH y las tolerancias mecánicas del dipolo. Por lo tanto, los valores objetivo pueden diferir de dipolo a dipolo.

Se debe proveer, para cada dipolo usado en la validación del sistema, un análisis detallado y documentado de las simulaciones numéricas de dicho dipolo. Este deberá incluir un análisis de sensibilidad a las tolerancias mecánicas, modelado del punto de alimentación y propiedades de MSH.

Tabla S.1.- Dimensiones mecánicas de los dipolos de referencia.

Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MSH mm	<i>L</i> mm	<i>h</i> mm	<i>d</i> ₁ mm	<i>d</i> ₂ mm
300	6.3	396.0	250.0	6.35	
300	2.0	420.0	250.0	6.35	
450	6.3	270.0	166.7	6.35	
450	2.0	290.0	166.7	6.35	
750	2.0	176.0	100.0	6.35	
835	2.0	161.0	89.8	3.6	
900	2.0	149.0	83.3	3.6	
1450	2.0	89.1	51.7	3.6	
1800	2.0	72.0	41.7	3.6	
1900	2.0	68.0	39.5	3.6	
1950	2.0	66.3	38.5	3.6	
2000	2.0	64.5	37.5	3.6	
2450	2.0	51.5	30.4	3.6	
2585	2.0	49.1	29.0	3.6	
2600	2.0	48.5	28.8	3.6	
3000	2.0	41.5	25.0	3.6	

Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MSH mm	L mm	h mm	d_1 mm	d_2 mm
3500	2.0	37.0	26.4	3.6	
3700	2.0	34.7	26.4	3.6	
5000	2.0	20.6 ^a	40.3 ^a	3.6	2.1
6000	2.0	20.6	40.3	3.6	2.1

Nota 1: Las dimensiones L , h y d_1 deberán tener una tolerancia de 2%
Nota 2: Los valores para 5 000 MHz y 6 000 MHz son válidos para un grosor de 2 mm. Las pérdidas de retorno deben ser mejor a -20 dB.

Para los dipolos de referencia proporcionados en este Anexo, la distancia del espaciador se calcula de la siguiente manera:

- a) $s=15\text{ mm} \pm 0.2\text{ mm}$ para $300\text{ MHz} \leq f < 1000\text{ MHz}$;
- b) $s=10\text{ mm} \pm 0.2\text{ mm}$ para $1000\text{ MHz} \leq f \leq 6000\text{ MHz}$.

Los brazos dipolos de referencia deben ser paralelos a la superficie del MSH plano, con una tolerancia de $\pm 2^\circ$ o menor (ver **Figura S.2**).

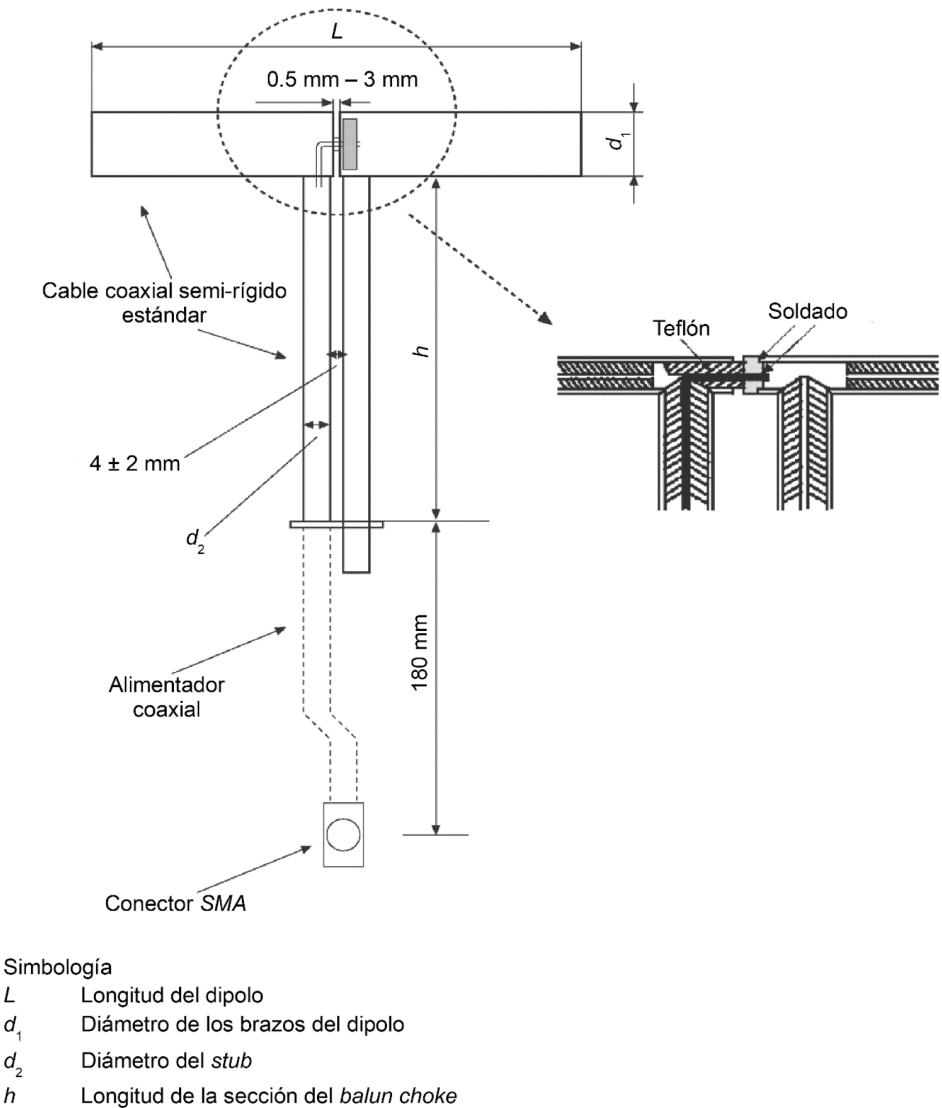
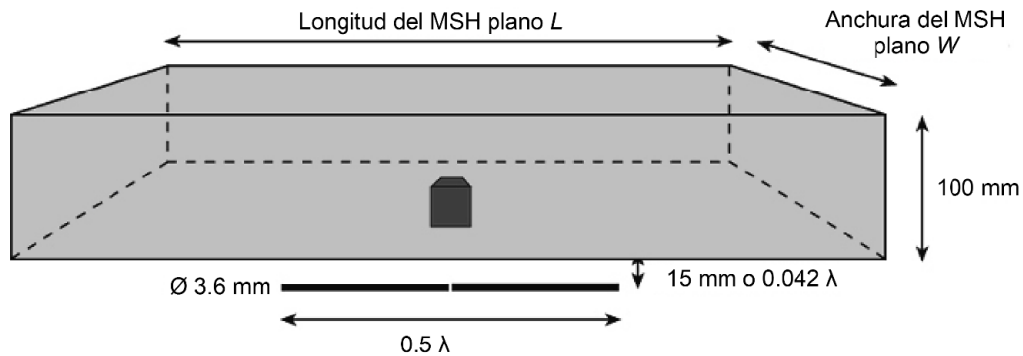


Figura S.1. Detalles mecánicos del dipolo de referencia.

S.3. MSH PLANO.

La influencia de las dimensiones del MSH plano (ver **Figura S.2**) en la energía absorbida en un cubo de 10 g de LET ha sido determinada numéricamente usando métodos FDTD (ver la **Tabla S.2** para consultar los parámetros usados). Las dimensiones del MSH deben ser mayores a 0.6λ de largo y 0.4λ de ancho, esto con el objetivo de mantener la incertidumbre debajo de 1 %. Las dimensiones del MSH pueden ser escaladas en términos de la longitud de onda en espacio libre de la frecuencia a medir.



Simbología

λ Longitud de onda en el espacio libre.

NOTA Se muestra un cubo de 10 gramos en el centro del fondo del MSH plano.

Figura S.2. Dimensiones del MSH plano con un cubo de 10 g mostrado en el centro del mismo.

Tabla S.2. Parámetros usados para el cálculo de los valores de SAR de referencia en la Tabla I.1

Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MSH mm	Permitividad de la carcasa del MSH	Dimensiones del MSH usado en los modelos FDTD mm x, y, z	Distancia s del dipolo de referencia al LET mm
300	6.3	3.7	1000, 800, 170	15
450	6.3	3.7	700, 600, 170	15
750	2.0	3.7	700, 600, 170	15
835	2.0	3.7	360, 300, 150	15
900	2.0	3.7	360, 300, 150	15
1450	2.0	3.7	240, 200, 150	10
1800	2.0	3.7	220, 160, 150	10
1900	2.0	3.7	220, 160, 150	10
1950	2.0	3.7	220, 160, 150	10
2000	2.0	3.7	160, 140, 150	10
2450	2.0	3.7	180, 120, 150	10
2585	2.0	3.7	180, 120, 150	10
2600	2.0	3.7	180, 120, 150	10
3000	2.0	3.7	220, 160, 150	10
3500	2.0	3.7	174, 110, 150	10
3700	2.0	3.7	174, 110, 150	10

Frecuencia MHz	Grosor de la carcasa del MSH mm	Permitividad de la carcasa del MSH	Dimensiones del MSH usado en los modelos FDTD mm x, y, z	Distancia s del dipolo de referencia al LET mm
5000	2.0	3.7	90, 80, 35	10
6000	2.0	3.7	90, 80, 35	10

Esta Tabla representa los valores usados en la simulación FDTD.

S.4. DIMENSIONES MECÁNICAS DE LA GUÍA DE ONDA ESTÁNDAR.

La fuente de guía de ondas estándar de la **Figura S.3**, con las dimensiones mecánicas establecidas en la **Tabla S.3** (correspondiente a WR159 o UK WG-13 con una brida IEC-UDR58) producirá los valores del SAR indicados en la **Tabla I.2** de la presente Disposición Técnica cuando se sigue la prueba de validación del sistema establecido en el numeral I.3 de la presente Disposición Técnica. Si se utilizan guías de ondas con parámetros diferentes de los que figuran en la **Tabla S.3**, o si se utilizan guías de ondas a frecuencias distintas de las enumeradas en la **Tabla S.3**, los valores del SAR de referencia para esas fuentes se deben documentar y verificar independientemente (por ejemplo, comparación de simulaciones numéricas con mediciones).

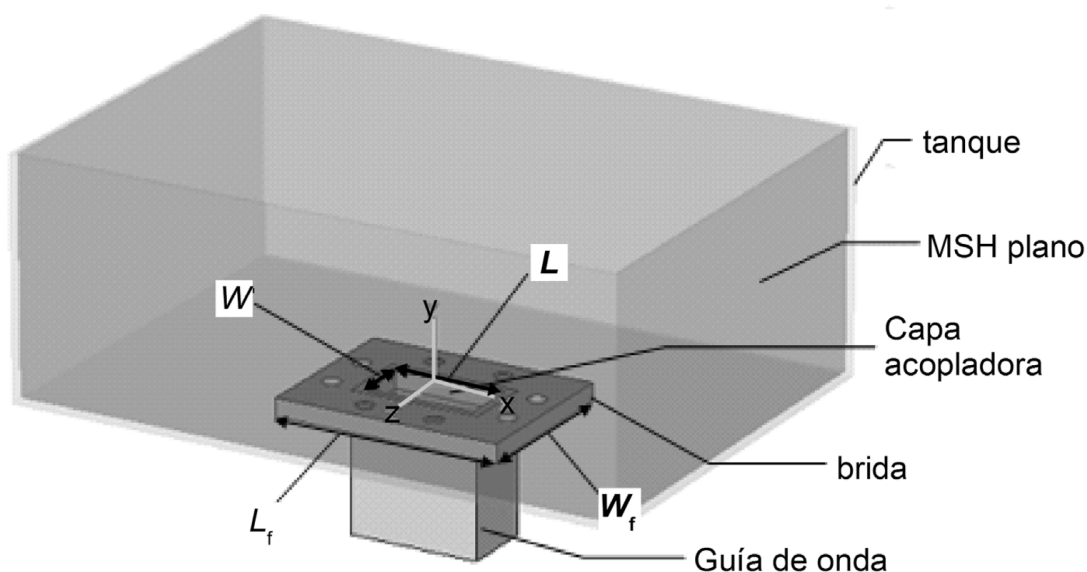


Figura S.3. Guía de onda como fuente.

Tabla S.3. Dimensiones mecánicas de la guía de onda estándar

Frecuencia MHz	Grosor del MSH mm	L mm	W mm	L _f mm	W _f mm	T Mm	ϵ_r mm
5200	2	40.39	20.19	81.03	61.98	5.3	6
5800	2	40.39	20.19	81.03	61.98	4.3	6

Nota: L y W son las dimensiones internas de la guía de onda (largo y ancho, respectivamente); t y ϵ_r son el grosor y la permitividad relativa de la capa de acoplamiento. L_f y W_f son el largo y ancho exterior de la brida. La capa de acoplamiento es una losa dieléctrica sin pérdidas que llena el área de sección transversal de $L \times W$ de la guía de onda. La guía de onda y la capa de acoplamiento están en contacto directo con la carcasa del MAC.

ANEXO T

EJEMPLO DE RECETAS PARA EL LÍQUIDO EQUIVALENTE DEL TEJIDO HUMANO (LET) DEL MSH.**T.1 PERSPECTIVA GENERAL.**

Las propiedades dieléctricas de los líquidos para el MSH deben ser aquéllas indicadas en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica. Para frecuencias no indicadas, las propiedades dieléctricas se deben calcular a partir de los valores tabulados usando interpolación lineal. La **Tabla T.1** sugiere ejemplos de recetas para los líquidos con parámetros definidos en la **Tabla 8** de la presente Disposición Técnica⁶.

T.2 INGREDIENTES.

Se pueden emplear los siguientes ingredientes en las fórmulas para producir el LET:

- Sacarosa (azúcar) (pureza mayor al 98 %).
- Cloruro de sodio (sal) (pureza mayor al 99 %).
- Agua deionizada (resistividad mínima de 16 MΩ).
- Hidroxietilcelulosa (HEC).
- Bactericida.
- Dietilenglicol butil éter (DGBE) (pureza mayor al 99 %).
- Dietilenglicol monohexil éter (DGME).
- Polietilenglicol mono [4-(1,1, 3, 3-tetrametilbutil] fenil éter]. Este se encuentra disponible como Triton™ X-100.⁷ La calidad del Triton X-100 debe ser ultra pura para que coincida con la composición de la sal.
- Diacetina.
- 1, 2-Propanodiol.
- Polisorbato 20.
- Emulsificadores
- Aceite Mineral

Consideraciones:

5. La viscosidad del LET basado en HEC debe ser lo suficientemente baja para no afectar el movimiento de la sonda de campo eléctrico.
6. Primero se debe agregar sal al agua para hacer una solución salina y después añadir el Triton X-100.
7. Los resultados reales y los porcentajes de la mezcla varían dependiendo del grado y el tipo de componentes utilizados.

T.3 FORMULAS DEL LET (PERMITIVIDAD/CONDUCTIVIDAD).

Las formulas sugeridas del LET se muestran en la **Tabla T.1**.

⁶ Para garantizar la seguridad del personal, se debe seguir el tratamiento adecuado para cada material de conformidad con la regulación aplicable.

⁷ Triton es la marca de un producto suministrado por The Dow Chemical Company o una compañía afiliada a Dow. Esta información se proporciona para referencia y no constituye un apoyo o aprobación para dicho producto. Pueden ser utilizados productos equivalentes si se demuestra que conllevan a los mismos resultados.

Tabla T.1. Recetas sugeridas para obtener los valores objetivos de parámetros dieléctricos.

Frecuencia (MHz)	30	50	144		450		835	900		
Ingredientes (% por peso)										
Agua deionizada	48.30	48.30	53.53	55.12	48.30	48.53	56	50.36	50.31	56
Polisorbato 20			44.70	43.31		49.51		48.39	48.34	
Aceite mineral							44			44
DGME										
Triton X-100										
Diacetina	50	50			50					
DGBE										
NaCl	1.60	1.60	1.77	1.57	1.60	1.96		1.25	1.35	
Aditivos y sal	0.10	0.10			0.10					
Parámetros dieléctricos medidos										
ϵ_r'	54.2	53.1	54.54	52.81	51.0	43.29	42.3	41.6	41.0	40.6
σ [S/m]	0.75	0.75	0.76	0.76	0.77	0.88	0.84	0.90	0.98	0.98
Temperatura [° C]			21	21		21	20	21	21	20
$\mathcal{E}_{\text{temp\_liquidoIncert}}$ [%]	0.8	0.1			0.1	0.1		0.04	0.04	
$\mathcal{O}_{\text{temp\_liquidoIncert}}$ [%]	2.8	2.8			2.6	4.2		1.6	1.6	
Valores objetivo										
ϵ_r'	55	54.5	52.4		43.5		41.5	41.5		
σ [S/m]	0.75	0.75	0.76		0.87		0.90	0.97		

Tabla T.1 (Continuación)

Frecuencia (MHz)	1800		2450	4000	5000	5200	5800	6000
Ingredientes (% por peso)								
Agua deionizada	54.23	56	56	56	56	65.53	65.53	56
Polisorbato 20	45.27							
Aceite mineral		44	44	44	44			44
DGME						17.24	17.24	

Triton X-100						17.24	17.24	
Diacetina								
DGBE								
NaCl	0.50							
Aditivos y sal								
Parámetros dieléctricos medidos								
ε_r'	40.2	38.9	37.9	35.8	34	36.8	35.2	32.2
σ [S/m]	1.41	1.42	1.83	3.18	4.29	4.60	5.29	5.44
Temp [° C]	21	20	20	20	20	22	22	20
$\mathcal{E}$ temp_liquido _{incert} [%]	0.4					1.7	1.8	
σ temp_liquido _{incert} [%]	2.3					2.7	2.6	
Valores objetivo								
ε_r'	40.0		39.2	37.4	36.2	36.0	35.3	35.3
σ [S/m]	1.40		1.8	3.43	4.45	4.66	5.07	5.27
Nota 1: Múltiples columnas para una sola frecuencia indican recetas opcionales.								
Nota 2: Los valores de $\mathcal{E}$ temp_liquido _{incert} [%] y σ temp_liquido _{incert} [%] son la incertidumbre de la temperatura del LET, descrita en 0.2.4.4. , basado en mediciones de las recetas aplicables mencionadas en esta Tabla.								

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Mario Germán Fromow Rangel**.- El Comisionado, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Javier Juárez Mojica**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Arturo Robles Rovalo**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbrica.- El Comisionado, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/131119/649.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8, tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 492379)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ALEJANDRO VARGAS Y ALEJANDRO DE LA CRUZ.

En los autos del juicio de amparo 1810/2019-I, promovido por TOMÁS VALDÉS MAGDALENA, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito
en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Yonathán Mauricio Yáñez Yllán.
Rúbrica.

(R.- 491140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Leonardo Mireles Escobedo.

Amparo **1477/2019-VII**, promovido por el **Krizia Arlette y René Ramiro**, ambos de apellidos **Mireles Guzmán**, contra los actos reclamados al Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en el que se resuelve de manera ilegal e infundada el recurso de revocación en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Por acuerdo de siete de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Leonardo Mireles Escobedo**, mediante edictos. Se señalaron las **once horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **13 de enero de 2020**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ana Gabriel Toral Peralta.
Rúbrica.

(R.- 491592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTOS

En el juicio de amparo 190/2019-II-B, promovido por María Castan Peláez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y otras autoridades, por auto dictado el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Alberto Cienfuegos Cuagliotti, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Relación sucinta

La quejosa **María Castan Peláez**, reclama:

“a) El ilegal emplazamiento realizado en el juicio ordinario civil 970/2014 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con sede en esta ciudad y todo lo actuado.

b) La cancelación de la inscripción registral sobre el inmueble que aduce es de su propiedad realizada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz.”

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 09 de diciembre de 2019
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Poza Rica, Veracruz.
Francisco Vela Atilano
Rúbrica.

(R.- 491633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la persona moral tercero interesada:

Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 469/2019, promovido por Sergio Alberto Carbajal Franchini, de propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye “Sentencia Definitiva dictada en la toca Civil número 904/2018, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California” por lo que se ordenó emplazar a la persona moral tercero interesada Inmobiliaria Herio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 28 de noviembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Carlos Israel Badilla Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 491681)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercera Interesada: Escuela Nacional de Gastronomía de San Luis Potosí, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 249/2019-II, promovido por Maximiano Castillo Balleza, en su carácter de apoderado de Aldo Adrián Robles González, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al referido juicio por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que el acto que se reclama, es “*La omisión de llevar acabo todos y cada uno de los actos tendientes para lograr el desahogo de las Pruebas de INFORME ofrecida en autos del juicio laboral consistente en la información que deberá de rendir TELEFONOS DE MEXICO y la DIRECCION DE AGUA POTABLE ALCANTRILLADO y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES con domicilios*”

en esta ciudad, solicitadas dentro de dicha prueba y así culminar el procedimiento y poder emitir el LAUDO respectivo, dentro de los autos del Juicio Laboral No. 2108/2013/JE1-2 y en consecuencia a ello a su incumplimiento de otorgarle Justicia Pronto a la actora del juicio natural.” por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del veinticinco de marzo de dos mil veinte, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, cuatro de febrero de dos mil veinte.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.
Licenciada Kenia Alejandría Hernández Flores.
Rúbrica.

(R.- 491637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Miguel Alejandro Antillo Araujo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero Interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, dentro del juicio de amparo directo 203/2019, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada legal Sonia Elisa Mendoza Ramírez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito, con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 26 de agosto de 2019, dictada en el toca 59/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17, 20, apartado C, 21 y 133.

Se hace saber al tercero interesado Miguel Alejandro Antillo Araujo, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de Mayor Circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 20 de enero de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.
Rúbrica.

(R.- 491761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CASTILLO.

En los autos del juicio de amparo 1049/2019-V, promovido **Bufete De Buen, Sociedad Civil...** Autoridades responsables: **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México...** Actos reclamados. La resolución de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 1098/2019... Acuerdo de quince de octubre de dos mil diecinueve: se admite a trámite la demanda... requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... **Tercero interesado.** Se tiene con ese carácter a Carlos Alberto Martínez Castillo...Auto de dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve: hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Miguel Angel Rodríguez Barroso.
Rúbrica.

(R.- 491795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Esteban Islas Moreno.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintisiete de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1229/2019-5**, promovido por **José Martín Mondragón Ruiz**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del cuatro de febrero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de
Distrito en el Estado de México.
Lic. Ivonne García Silva.
Rúbrica.

(R.- 491797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 349/2019, promovido por María Isabel Soloeta López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Servicio Médico en Outsourcing Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, veintinueve de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Luis Ángel González Plascencia.
Rúbrica.

(R.- 491900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **883/2019-III**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Inmobiliaria Pramac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Munir David Chalela Retana**, en el cual reclama la resolución interlocutoria de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **312/13/20**, mediante el cual revocó la resolución de diecisiete de mayo del año en cita, emitida en el incidente de liquidación de intereses moratorios, expediente **1593/2012**, del índice del **Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del tribunal aludido**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Marco Fasja Amkie**, en su carácter de

albacea de la sucesión a bienes de **Alberto Fasja Tawil, Grupo Fas-Ka, Sociedad Anónima de Capital Variable y JK Inmobiliaria, Sociedad Anónima**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con anexos y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 09 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 491796)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Emplazamiento de "I.H.H."

En el juicio de amparo 253/2019, promovido por Hipólito Ibarra Gómez y Fernando Fortino Sánchez Montoya, se señaló a la víctima "I. H.H.", como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es el auto de vinculación a proceso de tres de abril de dos mil diecinueve, dictado por el Juez de Control y de Juicio Oral Penal del Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro de la carpeta judicial 2999/2019, y que se fijaron las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 491917)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez.

En el juicio de amparo 522/2019-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nazario Enrique Abrego Rodríguez y Enrique Abrego García, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Wendy Viridiana, Brenda, Roció Guadalupe y María de la Luz de apellidos Abrego Martínez, en su carácter terceras interesadas, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo. Se les hace saber que cuentan con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este juzgado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las diez horas con dos minutos del diez de febrero de dos mil veinte, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León a 17 de enero de 2020

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jesús Ricardo Sandoval Izaguirre.

Rúbrica.

(R.- 491918)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Por este medio, como se ordenó en auto de veintidós de enero de dos mil veinte, dictado en el amparo directo 1791/2019, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Roberto Rosales Morales, contra acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 14461/i/06/2004; notificación que se hace al tercero interesado Arquitectura Integral del Espacio, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 22 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 491921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
"EDICTO"

Al tercero interesado Jorge Luis Cardoso Cardoso.

En los autos del juicio de amparo número 714/2019-VII, promovido por Pablo Aguilar Rojas, se le ha señalado como tercero interesado y como se ha ordenado mediante proveído de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, emplazarlo a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "*Quejoso: Pablo Aguilar Rojas...*". "*autoridad responsable: Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en la ciudad de Guanajuato.*" "*acto reclamado: "La Resolución al Recurso de Apelación interpuesto por la Fiscalía y asesor jurídico en el toca penal acusatorio 42/2019-O de fecha 14 de junio del 2019, que se derivó del proceso penal 1P2818-83."*"; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 23 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Ricardo Fonseca Siordia.
Rúbrica.

(R.- 491923)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Porcelanato, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-33/2019, promovido por José Alberto Salamanca Cortés, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 480/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en la causa penal 172/2008, del índice del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos Libres, Puebla, instruido por los delitos de portación de instrumento prohibido, robo calificado y robo de vehículo calificado en perjuicio, el primero de la seguridad pública del Estado, el segundo de diversas personas y el tercero en menoscabo de Porcelanato, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el

auto de cinco de marzo de dos mil diecinueve por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a seis de enero de dos mil veinte.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Paulina Huerta Juárez.

Rúbrica.

(R.- 491926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento de José Rolando Almaguer Macías

En el juicio de amparo 599/2019, promovido por Carlos Cruz Pérez, se señaló a José Rolando Almaguer Macías como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado son los autos de formal prisión dictados en su contra, en el proceso penal 266/2018-V (antes proceso penal 74/2014-III) y sus acumulados 50/2013-I, 478/20014-I, 80/2015-VI, 537/2014-IV, 547/2014-VII, 568/2014-VII, 13/2015-I, 28/2015-IV, 37/2015-III, 105/2015-II, 527/2014-I y 263/2015, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Fraude y otros, y que se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil veinte, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre

Rúbrica.

(R.- 491925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **2301/2018**, promovido por **Humberto Méndez Ruiz**, se ordena emplazar a la moral tercero interesada denominada **“Dimesa Automatización y Control Industrial”, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de quien legalmente la represente, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra **el acuerdo de treinta de agosto de dos mil dieciocho dictado dentro del juicio 1195/2018, de la Junta Especial Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.**

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de enero de 2020.

El Secretario.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 491930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

QUEJOSOS: Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos.

“...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados ANGÉLICA MARÍA SANSÓN GÓMEZ Y JAIME RIVERA CESARIO, que en auto de diez de septiembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Yolanda Sánchez Islas, Araceli Areli Jiménez Pacheco, Eduardo Jiménez Pacheco, Edgar Enrique de Jesús López, Omar Jiménez Pacheco y Oscar Jiménez Santos, registrada con el número de juicio de amparo 1162/2018-IV-C, en el que señaló como actos reclamados: “la orden de aprehensión dictada en su contra, así como su ejecución”. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de febrero de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Karla Karyna Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 492260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES. B.B.C.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **veintisiete de enero de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo **1117/2018-4**, promovido por Santiago Molina Espinoza, contra actos del **Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Otumba Tepachico, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, por tener la calidad de víctima en la causa penal 204/2002, del índice del **Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México**; mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiséis minutos del treinta de enero de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Hugo Tomás Ruelas Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 492261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **986/2019-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. “En los autos del juicio de amparo citado, promovido por **MARÍA TERESA SÁNCHEZ LÓPEZ**. Autoridad responsable: **Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: la falta de emplazamiento, y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio de prescripción positiva 1136/1990 seguido por Carmen López Hernández contra Carmen Núñez Viuda de Ávila, respecto del bien inmueble ubicado en el número siete de la calle Berruguete en Mixcoac, colonia Santa María Nonoalco, alcaldía Benito Juárez, **en esta Ciudad**. Auto admisorio de quince de octubre de dos mil diecinueve: Requírase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como tercero interesado a: **JOSÉ LUIS**

SOLÓRZANO LÓPEZ, como albacea de la sucesión a bienes de CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ......auto de ocho de enero de dos mil veinte...hágase el emplazamiento a juicio de **JOSÉ LUIS SOLÓRZANO LÓPEZ, como albacea de la sucesión a bienes de CARMEN LÓPEZ HERNÁNDEZ** por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, en el entendido que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, veintinueve de enero de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Ana Margarita Gallegos Shibya
Rúbrica.

(R.- 492034)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO:

En cumplimiento al auto de esta propia fecha, se ordenó dentro de la causa penal 4/2018 y sus acumuladas 5/2018, 6/2018 y 7/2018, instruida en contra de Felipe Flores Velázquez y otros, por el delito de homicidio calificado y otro, radicado en este Juzgado la citación de las víctimas Édgar Andrés Vargas, Andrés Daniel Martínez Hernández e Inés Gallardo Serrano, por edictos, a fin de que se presenten a las catorce horas del seis de marzo de dos mil veinte, para la testimonial a su cargo, en la hora y día señalados con identificación oficial, ante el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia, en el domicilio ubicado en Mariano Matamoros, número veintisiete, colonia Centro en Iguala, Guerrero, código postal 40000, dentro de los autos del exhorto número 96/2019 (orden 139/2019), formado con motivo del diverso 983/2019-VI (orden 984/2019-XI, derivado de la causa penal antes señalada, del índice de este Juzgado de Distrito.

Heroica Matamoros, Tamaulipas, a 31 de enero de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de Tamaulipas.
Licenciada Martha Alicia Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 492320)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágasele saber a Roberto López Arellano en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por Francisco Nolasco Montoya por su propio derecho, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 30 de septiembre del año 2019, dictada en el Toca 455/2019-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el quejoso, en contra de la sentencia de fecha 22 de marzo del año 2019, dictada por la Juez Quinto del Ramo Civil del Partido Judicial de Celaya Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad absoluta de actos jurídicos y otras prestaciones número C-37/2017. Por lo tanto, se emplaza a Roberto López Arellano, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".
Guanajuato, Guanajuato, 16 de enero del año 2020.
La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 492391)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo 537/2019-IV-7, promovido por Jorge Alberto González Góngora, contra actos del Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Puebla y otras autoridades, consistentes esencialmente en interlocutoria dictada en la causa penal 105/2013 y sus acumuladas 416/2013 y 6/2014, se ordenó llamar a juicio a Luz María Sosa Sheridan, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores se practicarán por lista, en términos de lo dispuesto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de enero de dos mil veinte.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 492473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.
Christian Andrade Ramírez.

En el juicio de amparo 536/2019-VIII promovido por José Eduardo Schobert González y José Luis Rodríguez Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial de Baja California, con residencia en Tecate, se ordenó emplazar a Christian Andrade Ramírez, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 536/2019-VIII.

Atentamente
Tijuana, B.C., 29 de enero de 2020.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Enoc Israel Romero Medina.
Rúbrica.

(R.- 492645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO

Óscar Acoltzi Osorio y María Bautista Tlapapal
(parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintitrés de enero de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo número 773/2019-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Karina Gabriela Flores Montes, en su carácter de quejosa contra actos del Director de Notarías y Registro Públicos del Estado de Tlaxcala y otra autoridad, de quienes reclama la cancelación de inscripción de avisos notariales a nombre de la quejosa y la inscripción de los avisos a nombre de otra persona, sin cerciorarse si el bien se encontraba inscrito a nombre de otra persona; por otra parte se ordenó el emplazamiento a los terceros interesados y al desconocerse su

domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y sus anexos.

Apizaco, Tlaxcala, veintitrés de enero de dos mil veinte
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Ciliany Álvarez Ayala
Rúbrica.

(R.- 492254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:
Lizeth Martínez Velázquez

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1022/2018-B, promovido por Rosendo Navarro Hernández, de propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento al juicio especial hipotecario 2047/2017, y como consecuencia todo actuado en el mismo, incluyendo la posible desposesión del inmueble ubicado en avenida Paseo de las Bugambilias número 6132, interior 8, condominio Privada del Olmo, fraccionamiento Jardines de Aguacaliente, en esta ciudad; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Lizeth Martínez Velázquez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 31 de enero de 2020
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 492727)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"El Poder Judicial de la CDMX, Excelencia Jurisdiccional"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1987/2018, sustanciando ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DOCUFORMAS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JORGE ALFONSO PUENTE SOSA Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada OMEGA INNOVATION S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 28 de enero del 2020.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 492807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 681/2019/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:
ADRIÁN GÁMEZ FERRER.
(DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado** Adrián Gámez Ferrer, dentro del juicio de amparo directo **681/2019/3**, promovido por **la persona moral Arrendadora Datamovil, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado general para pleitos Fernando Alberto de la Cruz Rodríguez**, contra actos de la **la Juez del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado**.

Acto reclamado: **La sentencia de catorce de octubre del año dos mil diecinueve**, dictada dentro del expediente judicial **2193/2019**, relativo al juicio oral mercantil, promovido por la empresa ahora quejosa en contra de Adrián Gámez Ferrer.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: **14, 16 y de la Constitución Política delos Estados Unidos Mexicanos**.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de enero de 2020.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa

Rúbrica.

(R.- 491696)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito,
con residencia en Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero Interesado: FRANCISCO RÍOS CEBALLOS

En los autos del Juicio de Amparo Directo 458/2019, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Xalapa de Enríquez, Veracruz, a diez de enero del dos mil veinte.= (...) procédase al emplazamiento de la parte tercero interesada FRANCISCO RÍOS CEBALLOS, por medio de edictos, (...) haciéndole saber que el juicio de amparo directo 458/2019, fue promovido por JOSÉ JULIO CASTRO MORALES en su carácter de apoderado legal de IGNACIO CID HERNÁNDEZ, en contra de la sentencia de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en esta Ciudad, dentro del toca número 516/2019 (...) debiendo presentarse ante este Segundo Tribunal (...) dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, con el apercibimiento de que, transcurrido ese término sin su comparecencia, ya sea por escrito, por sí, o por apoderado, se proseguirá el juicio en todas sus etapas, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos (...)"

15 de enero del 2020

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz.

Isidro Pedro Alcántara Valdés

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Américo Amadeo Fabbri Carrano

Rúbrica.

(R.- 491815)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

A. Miguel Ángel Barrientos Argais y Jesús Díaz Guzmán en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria y Constructora Díaz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que Martha Elba Ramos Tapia, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Emeterio Macario Ramos Cruz y Micaela Tapia Alfallo, promovió amparo indirecto radicado en el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río con el número 967/2018-I; el acto reclamado es el ilegal emplazamiento que le fue efectuado el veintitrés de noviembre de dos mil doce, dentro del juicio 2187/2012 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, así como las consecuencias jurídicas de dicho emplazamiento, consistentes en la sentencia dictada el doce de abril de dos mil trece en el juicio; por lo cual el dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve; este Juzgado de Distrito ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos comparezcan, a fin de que dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente día hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente.

Boca del Río, Veracruz, 20 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río, encargado del despacho en términos del artículo 161
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado expresamente para ello
por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,
en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil diecinueve,
notificado mediante oficio CCJ/ST/7453/2019 de esa misma fecha,
con motivo de que el titular de este juzgado, Vicente Salazar López,
se encuentra disfrutando del segundo período vacacional
correspondiente al año dos mil diecinueve, que comprende
del siete al veintiuno de enero de la presente anualidad.

José Roberto Vásquez de Jesús.

Rúbrica.

(R.- 491908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Exp. 1478/2019
Sección Amparo
Mesa 8
EDICTOS.

Irene Martínez Cristóbal, por propio derecho, promovió juicio de amparo 1478/2019, contra actos que reclama **del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad**, consistente en el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil, de Otorgamiento y Firma de la Escritura 147/2018.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuatro minutos del treinta de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a Ivonne Alejandra Castro Vázquez, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contando a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Secretario.

Flavio Velázquez González

Rúbrica.

(R.- 491996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Amparo Mesa 1-A
EDICTO

Enrique Santos Barajas.

En el juicio de amparo 564/2019, promovido por Ana María Chanona Castillejos o Ana María Chanona y Castillejos en su carácter de apoderada legal de Inmobiliaria Ceyam, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del **Juez Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, y otras autoridades, en el que Enrique Santos Barajas, tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos; asimismo, se le hace saber que la audiencia constitucional fue señalada para las nueve horas con veintiocho minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, y que en la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, la mencionada quejosa, se duele del emplazamiento al juicio ordinario civil 895/2019 (antes 547/2009), así como todo lo actuado con posterioridad, incluida la sentencia condenatoria y su ejecución.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndoles saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siete de enero de dos mil veinte.

Secretario de Juzgado

Juan Carlos Hernández Hernández.

Rúbrica.

(R.- 492025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 614/2019

Quejoso: Miguel Ángel Romero Aguilar

Tercero interesada: menor de identidad resguardada del sexo femenino de iniciales K.J.R.G. representada por Alejandra Rodríguez González

Se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Romero Aguilar, promovió amparo directo contra la resolución de siete de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a menor de identidad resguardada del sexo femenino de iniciales K.J.R.G. representada por Alejandra Rodríguez González, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 492258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado: Eduardo Dueñas Jiménez.

“Inserto: Se comunica al tercero interesado Eduardo Dueñas Jiménez, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se encuentra radicado el juicio de amparo 1378/2019-IV promovido por Héctor Hugo Uicab Hernández, por conducto de su defensor privado Ángel Alexei Ocho Pérez, contra actos de los Magistrados Integrantes del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad, reclamando substancialmente la resolución de diez de octubre de dos mil diecinueve dictada en el toca de apelación 342/2019-C.N. del índice del referido Tribunal de Alzada por la que confirmó el auto de vinculación a proceso de once de julio de ese mismo año, emitido por la Jueza de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Indíquese al citado tercero interesado que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tome conocimiento del inicio del juicio de amparo, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo”.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veinticuatro de enero de dos mil veinte.

La Secretaria
Licenciada Patricia Reyes Hurtado
Rúbrica.

(R.- 492259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO.

Torres y Edificaciones Especializadas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autos de Lujo HQ, Sociedad Anónima de Capital Variable (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio de amparo número 609/2019-I, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Silvestre Loredó Huerta, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y Especializado en Extinción de Dominio y otras autoridades, de quienes reclama la inscripción de reconocimiento de adeudo y constitución de hipoteca e inscripción de un embargo respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada Haití, sin número, de la población de San Francisco Ocotelulco, Municipio de Totolac, Distrito de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, ordenado dentro del expediente 844/2015 del índice del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y Especializado en Extinción de Dominio, sin haber sido debidamente emplazado ni oído ni vencido en juicio; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, seis de febrero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco.

Lic. Jorge Vallejo Rivera.
Rúbrica.

(R.- 492651)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Concurso Mercantil 35/2019-VIII
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE DECLARACIÓN
DE CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación.

En el expediente 35/2019, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Fine Tube and Technology, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, **el diez de enero de dos mil veinte**, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a la moral referida, estableciendo como fecha de retroacción el quince de abril de dos mil diecinueve; se declaró abierta la etapa de quiebra y se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante quebrada sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó a la comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entregue al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialista de Concursos Mercantiles designó como síndico a Cuauhtémoc Hernández Nahle, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en "**Calle Plazuela del Monte Alegre número 142, Colonia Lomas de la Herradura, Código Postal 04320, Huixquilucan, Estado de México, con número de teléfono: 52-03-88-77**", a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la quebrada, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; seis de febrero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 492771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros interesados: Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena.

En los autos del juicio de amparo **1198/2019-II**, promovido por **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, por auto de treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados **Arlette Duek Azkenazi y Salomón Rayek Fallena**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se les hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa **Scotianbank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**, promovió el

presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos de la Ciudad de México, reclamando **la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 1240/2019, por la Octava Sala Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de catorce de junio de dos mil diecinueve, que dictó el Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, expediente 938/2017.**

Atentamente.

Ciudad de México. 08 de enero de 2020.

Secretario de Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 491675)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Cancún, Q. Roo

EDICTO.

VÍCTOR MANUEL SAUCEDO SALAZAR ILARREGUI Y RECICLADORA KAB SAK

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO

DE AMPARO DIRECTO 437/2019,

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 437/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el contrato de Fideicomiso denominado Fondo de Financiamiento de Quintana Roo 2" (FOFINQROO), contra la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en la carpeta de apelación 18/2019, por el Magistrado Titular de la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, y su ejecución; la Magistrada Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de doce de diciembre de dos mil diecinueve, se ordena realizar el emplazamiento de los tercero interesados Víctor Manuel Saucedo Salazar Ilarregui y Recicladora Kab Sak Sociedad Anónima De Capital Variable, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a los mencionados tercero interesados que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1119/2019
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EMPLAZAMIENTO A “EDIFICACIONES MODERNAS NACIONALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ TEJADA.

En el juicio de amparo 1119/2019, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **“Afianzadora Sofimex”, sociedad anónima, actualmente “Sofimex”, institución de garantías, sociedad anónima**, contra actos del Juez Sexto Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, -antes Juez Quinto Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México- se reclama la interlocutoria de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, que declaró infundado el recurso de revocación, y por ende confirmó el auto de ocho de febrero de dos mil diecinueve, el cual no provee favorable la solicitud de realizar una sustitución del bien inmueble embargado a la persona física demandada en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1751/2014, -ahora 2850/2019- promovido por **“Afianzadora Sofimex”, sociedad anónima en contra de “Edificaciones Modernas Nacionales”, sociedad anónima de capital variable y José de Jesús Martínez Tejada.**

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados **“Edificaciones Modernas Nacionales”, sociedad anónima de capital variable y de José de Jesús Martínez Tejada**, por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí, o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 492816)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por MONTES RAMIREZ ADALBERTO en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente 248/19 el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice: **En la Ciudad de México, a veintidós de Marzo del dos mil diecinueve...** Con escrito de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: **MONTES RAMIREZ ADALBERTO** por su propio derecho. Se tienen por autorizados en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta Ciudad de México, a los profesionistas que se señalan en su escrito inicial, quienes deberán registrarla en el Libro de Registros de la Secretaría “B” de este H. Juzgado. Por señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y por autorizadas a las demás personas que indica para los efectos que se apuntan... **En la Ciudad de México, a cuatro de Abril del dos mil diecinueve...** “... iniciando el PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mismo que se admite a trámite con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Distrito Federal hoy Ciudad de México. Y para el efecto de citar a las personas que se puedan considerar perjudicadas, publíquese mediante edictos, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, que el C. ADALBERTO MONTES RAMIREZ, ha iniciado el procedimiento de Inmatriculación Judicial con respecto al bien inmueble ubicado en: CALLE DE VENUS, NUMERO 9, COLONIA SAN SIMON TOLNAHUAC, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06920, con una superficie de 157.27 m2. Asimismo, y a efecto de informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial sobre el bien ya señalado, fíjese un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble en el que se señale el nombre del promovente y deberá permanecer en el dicho lugar durante todo el trámite judicial. Una vez realizadas las publicaciones, con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas y rubricadas córrase traslado de la solicitud para que la contesten dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, así como a los colindantes: ALVARO ABARO LOPEZ, RAUL UGALDE FLORES y DAVID CARAPUCHETA NIETO, así como de las personas de quien obtuvo su posesión SATURNINO MONTES GALVAN y ESPERANZA RAMIREZ ENRIQUEZ, en el domicilio

que deberá proporcionar dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente auto; al MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO; al DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL y al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que manifiesten si el predio es o no de propiedad federal... por ser lo correcto... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Ciudad de México a 17 de octubre de 2019.

La C. Secretaria de Acuerdos.

Lic. Maria Julieta Mendoza Pineda.

Rúbrica.

(R.- 492744)

AVISOS GENERALES

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "ATOTONILCO" PERMISO G/21242/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de acceso abierto de gas natural denominado "Atotonilco", **la lista de tarifas máximas** autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	4.2365
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio interrumpible	Pesos/GJ/día	4.1941

Torreón, Coah., a 31 de enero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492811)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán

Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora

Morelia, Michoacán

PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día 04 DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **UN VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR VERDE, CON RAZÓN SOCIAL "TRANSPORTES AZGA", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 073AC9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**

VEHICULAR 1FUEYBYB7BP202577 (GENUINO DE PLANTA), CORRESPONDE A UN AÑO MODELO 1981, Y UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADORA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A78-77C DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 1GRAA962XJB155603 (GENUINO DE PLANTA), ES UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y CORRESPONDE AL AÑO MODELO 1988, QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/571/2010**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 195, EN CONCORDANCIA CON EL 194, EN RELACIÓN AL 7º FRACCIÓN L, 9º PARTE PRIMERA Y 13 FRACCIÓN LL, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO JOSE ALFREDO REYES PIÑÓN, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Morelia, Michoacán, a 04 de octubre de 2019

Agente de Ministerio Público de la Federación.

en apoyo al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.

Lic. Jose Alfredo Reyes Piñon.

Rúbrica.

(R.- 492596)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE MUEBLE **UN VEHICULO DE LA MARCA FORD ECOLINE 250, PLACAS DE CIRCULACION PGA-85-49 DEL ESTADO DE MICHOACAN, COLOR AMARILLO CON FRANJAS CAFES EN LOS COSTADOS CON NUMERO DE SERIE E24AHZ23635**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/964/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE HIDROCARBURO Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE MUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHOS CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA MARYLUPE CARRANZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

Cd. Morelia, Michoacán a 26 de septiembre del año 2019.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo a la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto

Lic. Marylupe Carranza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492580)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **DE UN VEHÍCULO MARCA VOLKS WAGEN, TIPO JETTA, CUATRO PUERTAS COLOR AZUL MARINO, MODELO 2000, PLACAS DE CIRCULACIÓN PFC-6568 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 3VWSH29M9YM091522**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/298/2011**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISION DE UN DELITO DE **CONTRA LA SALUD**, SE DECRETO ELASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE **LIC. ISRAEL CAMACHO PONCE**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre del 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Lic. Israel Camacho Ponce.
Rúbrica.

(R.- 492581)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PLATAFORMA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NB-01222 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE: AFJMT20155, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1977**, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/MICH/ZIT/016/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO ISRAEL CAMACHO PONCE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65 ESQUINA CON AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACAN, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre del 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
Lic. Israel Camacho Ponce.
Rúbrica.

(R.- 492582)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TRAIL BLAZER, TIPO MPV, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA NUMERO MLS-47-19 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GND513S622423095, AÑO 2002, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/M-III/893/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTARLO LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TEMRINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA JARINTZIN RESENDIZ CAMACHO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLA BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA CON AVENIDAD ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de septiembre de 2019
La Agente del Ministerio Público Federal
en apoyo del Titular de la Agencia Primera Investigadora
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto.
Dra. en Der. Jarintzin Resendiz Camacho
Rúbrica.

(R.- 492584)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, LÍNEA TSURU, MODELO 1991, COLOR BLANCO, CON SERIE 1LB1204108, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UNF-30-25 DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-III/857/2007, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.
Licenciado Manuel Trujillo Hernandez.
Rúbrica.

(R.- 492585)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las 11:00 ONCE HORAS del día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO PICK UP, SUBMARCA DAKOTA/CABINA SENCILLA 4X4, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GM-78034 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B7GG26Y3WS535565, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y UN AÑO MODELO 1998.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/581/2014**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO MANUEL TRUJILLO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 28 de septiembre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Manuel Trujillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 492586)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO MULTIPROPÓSITO, SUBMARCA SIENNA/LE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN H23-7332 DEL ESTADO DE ILLINOIS, EUA, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 4T3ZF13C2YU280402, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-II/1337/2012**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE JOSE TRINIDAD PEREZ LOPEZ**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRABANDO EQUIPARADO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO MANUEL TRUJILLO HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 27 de septiembre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Manuel Trujillo Hernández.
Rúbrica.

(R.- 492587)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **DE UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA CELEBRITY, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1G1AW51W6H6289762, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VYX8461 DEL ESTADO DE SONORA,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/367/2009,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISION DE UN DELITO DE **CONTRA LA SALUD,** SE DECRETO ELASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO RIOS URIOSTEGUI, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
Sufragio Efectivo, No Reección
Morelia, Michoacán, a veintisiete de septiembre del 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Licenciado Antonio Rios Uriostegui.
Rúbrica.

(R.- 492588)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **DE UN VEHICULO DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO DODGE DURANGO SLT, 4X4, 4 PUERTAS, MODELO 2004, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1D4HB48N74F2219497, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XCH6215,** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/MICH/M-II/321/2007,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** POR LA COMISION DE UN DELITO DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS,** SE DECRETO ELASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO RIOS URIOSTEGUI, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE MONTE DE LAS CRUCES NUMERO 65, ESQUINA AVENIDA ACUEDUCTO, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
Sufragio Efectivo, No Reección
Morelia, Michoacán, a veintisiete de septiembre del 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
Licenciado Antonio Rios Uriostegui.
Rúbrica.

(R.- 492589)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
La Piedad, Michoacán
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES: **1) VEHICULO TIPO TRACTOR, MARCA KENWORTH, MODELO 2010, COLOR BLANCO CON PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL NÚMERO 329AR3, CON NÚMERO DE SERIE 3F9DA3A11AT022252, CON SEMIREMOLQUE TIPO TANQUE, MARCA VIESCA, PLACAS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 2012 NÚMERO 859UN7 Y SERIE 3S9ST40339V007618;** QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZA/160/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE **DAÑO EN PREPIEDAD AJENA Y POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHÍCULOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RODOLFO MARTÍNEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON JURISDICCIÓN EN ZAMORA Y LA PIEDAD, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Piedad, Michoacán, a 09 de septiembre del año 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto
con Jurisdicción en Zamora y La Piedad, Michoacán.

Rodolfo Martínez Bonilla.

Rúbrica.

(R.- 492590)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
La Piedad, Michoacán
EDICTO O NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO 2005, TIPO TRACTO CAMIÓN T-800, NÚMERO DE SERIE 3WKDD40X75F622891, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN COLOR BLANCO, CON LA LEYENDA “SERVICIO PÚBLICO FEDERAL”, DOS PUERTAS,** QUE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LP/035/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL CITADO VEHÍCULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. RODOLFO MARTINEZ BONILLA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, CON DOMICILIO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NÚMERO 36, ESQUINA CON LUCIO BLANCO, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL CARMEN, DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

La Piedad, Michoacán, a 09 de septiembre del año 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Cuarta Investigadora con

Jurisdicción en la Ciudad de Zamora y La Piedad, Michoacán.

Rodolfo Martínez Bonilla.

Rúbrica.

(R.- 492591)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, TIPO CARGO, LINEA AX-100 ESPECIAL, MODELO 2006, COLOR ROJA, SIN PLACA DE CIRCULACION, SERIE LC6PAGA1060870489, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/A/181/2008**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR EL DELITO **CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 03 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492592)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 02 DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: **1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, DE 3.5 TONELADAS, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-57253, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE 3FAK3GLHSNA18513, 2.- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA, COLOR BLANCO CON ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MV68635 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE 1B7GN14X5JS732479.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/077/2011**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA IVON ROCIO AREVALO CORREA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Morelia, Michoacán, a 02 de octubre de 2019
Agente de Ministerio Público de la Federación.
en apoyo al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Ivon Rocio Arevalo Correa.
Rúbrica.

(R.- 492595)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ANTONIO PARRA VARGAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SER PROPIETARIO DE LA UNIDAD **TIPO CAMIONETA, MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA WAGONEER, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN DETERMINAR PROCEDENCIA Y EL AÑO MODELO**; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/472/2010**, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL **DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO OLDE REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE A ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO; CON DOMICILIO EN LA CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Morelia, Mich, a 03 de octubre del año 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo de la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Lic. Blanca Yadira Solís Rosas.
Rúbrica.

(R.- 492597)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 04 DE OCTUBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **MARCA HONDA, SUBMARCA CIVIC, COLOR ROJO CEREZA, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 218WCB, NÚMERO DE SERIE 1HGFA16587L905788**. QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/701/2012**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO HÉCTOR OMAR ORTA MORALES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección".
Morelia, Michoacán, a 04 de octubre de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Lic. Héctor Omar Orta Morales.
Rúbrica.

(R.- 492598)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: MARCA GMC, LINEA CAMIONETA PICK UP, CABINA Y MEDIA, AÑO 2002, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACION FH7-6634 DEL ESTADO DE COLIMA, SERIE 1GTHK29U32Z278467, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/179/2012**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN, EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LOS DELITOS DE **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUENTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Cd. Morelia, Michoacán a 03 de octubre del año 2019.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492599)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ANTONIO PARRA VARGAS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SER PROPIETARIO DE LA UNIDAD **UN VEHICULO MARCA NISSAN FRONTIER, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRA MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRC6906 DE OHIO USA, CON NUMERO DE SERIE 1N6DD26Y8WC315227**; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-III/810/2008**, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL **DELITO DE CONTRA LA SALUD**, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO DE REFERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE A ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO; Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CONTADOS, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO; CON DOMICILIO EN LA CALLE BATALLA MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente.
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Morelia, Mich, a 03 de octubre del año 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo de la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
Lic. Blanca Yadira Solís Rosas.
Rúbrica.

(R.- 492600)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA GMC, COLOR NEGRA, TIPO SILVERADO (BLINDADO), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MAF-6391 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC28K8SM128856, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-IV/449/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, ROBO Y LOS QUE RESULTEN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre de 2019

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto en Morelia, Michoacán.

Licenciada Elena Isabel Cortes Navarro.

Rúbrica.

(R.- 492601)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULOS: **1.- MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRA, MODELO FT 125, SERIE 3SCPFTDE 5C1035190, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN;** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/259/2014;** INSTRUIDA EN LA CIUDAD DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR DELITO DE **VIOLACION A LA LAY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA MISMO, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLA, GRABARLA O HIPOTECARLA, Y QUE CUANTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARA ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente:

Cd. Morelia, Michoacán a 25 de septiembre del año 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

en apoyo a la Agencia Primera Investigadora en Morelia

del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto

Lic. Juvenal Godínez Osorio.

Rúbrica.

(R.- 492603)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA PILOT, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6454393 DEL ESTADO DE ILLINOIS Y NÚMERO DE SERIE 2HKYF18563H603095, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MICH/M-IV/378/2012, INSTRUIDA EN JOSÉ FERNANDO RIVERA DEL VILLAIR, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE EQUIPARABLE A CONTRABANDO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, EN MORELIA, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 58240, MORELIA, MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Respetuosamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Morelia, Michoacán, a 26 de septiembre de 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto
en Morelia, Michoacán.

Licenciada Elena Isabel Cortes Navarro

Rúbrica.

(R.- 492604)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SE PROPIETARIO O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE MUEBLE **UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CAMIONETA, CARROCERIA KING CAB, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MT-29-586 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍUCLAR JN6HD16S5GW005253, AÑO MODELO 1986**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/ZIT/058/2012**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESTE MUEBLE; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHOS CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA MARYLUPE CARRANZA MENDOZA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente:

Cd. Morelia, Michoacán a 25 de septiembre del año 2019.
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo a la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto

Lic. Marylupe Carranza Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 492605)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA FORD, MODELO WINDSTAR, TIPO MULTIPROPOSITO, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION PFF3839, DEL ESTADO DE MICHOACAN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2FMDA5145YBA77790, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2000.** QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/M-IV/1384/2012**, INSTRUIDA EN **CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO; RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE TRES MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA MTRA VERONICA CAMACHO MONCAYO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO AL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN BATALLA MONTE DE LAS CRUCES #65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA, MICHOACAN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección".
Morelia, Michoacán, a 25 de septiembre de 2019
Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo del Sistema Procesal Penal Inquisitivo-Mixto.
Mtra. Veronica Camacho Moncayo.
Rúbrica.

(R.- 492606)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE EL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- MOTOCILETA, MARCA ITALICA, MODELO EX200-21, AÑO MODELO 2006, COLOR NEGRO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, SERIE LLCLPU1H161B25561, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/MICH/A/087/2007; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN; EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LAY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE CUANTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cd. Morelia, Michoacán a 24 de septiembre del año 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas
Inquisitivo-Mixto Morelia.
Lic. Francisco Toledo Miguel.
Rúbrica.

(R.- 492607)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **1.- UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER, MODELO 2009, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ45047, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE NÚMERO 3N6DD23T39K046044. 2.- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO SUB, LÍNEA PATRIOT, MODELO 2008, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PGD-18-73 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE NÚMERO 1J4FT28W18D711002;** QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **A.P./PGR/MICH/A/140/2012;** INSTRUIDA EN LA CIUDAD DE APATZINGÁN, MICHOACÁN; EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR DELITO DE **VIOLACION A LA LAY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS;** SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE CUANTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA RESPECTO A DICHOS VEHÍCULOS, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente:

Cd. Morelia, Michoacán a 23 de septiembre del año 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
en apoyo a la Agencia Primera Investigadora en Morelia
del Sistema Procesal Inquisitivo Mixto

Lic. Juvenal Godínez Osorio.

Rúbrica.

(R.- 492602)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Morelia, Michoacán
PUBLICACIÓN POR EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO O A QUIEN TENGA DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **1.- CAMIONETA CHEVROLET, TIPO AVALANCHE, PLACAS DE CIRCULACIÓN FE-42673 DEL ESTADO DE COLIMA, SERIE 3GNEC12T04G124806, COLOR NEGRO Y 2.- EL VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO YUKON, PLACAS DE**

CIRCULACIÓN FSL-2608 DEL ESTADO DE COLIMA, COLOR GRIS, SERIE 1GKEC13VX4R153274; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/MICH/LC/214/2009**; RADICADA EN MORELIA, MICHOACÁN; EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, POR DELITO DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LAY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE HACE SABER ADEMÁS, QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE CUANTA CON 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA RESPECTO A DICHOS VEHÍCULOS, APERCIBIDO QUE DE NO MANIFESTAR NADA AL RESPECTO, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA EN MORELIA DEL SISTEMA PROCESAL INQUISITIVO-MIXTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE MONTE DE LAS CRUCES NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE HIDALGO, MORELIA MICHOACÁN, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, CAUSARAN ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 182 A, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Morelia, Michoacán a 24 de septiembre del año 2019.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito al Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas

Inquisitivo-Mixto Morelia.

Lic. Francisco Toledo Miguel.

Rúbrica.

(R.- 492608)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El cuatro de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo número DELC/PAS-VIS/141/2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impusieron a la prestadora de servicios de seguridad privada **Agatetra Servicios de Inteligencia y Seguridad Profesional S.A. de C.V.**, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Agatetra, Servicios de Inteligencia y Seguridad Profesional S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 32, fraccionados XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 23, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en el artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60, fracción I, del Reglamento de la Ley de referencia, consistentes en:

I) **La suspensión por un mes de los efectos de la revalidación a su permiso, con número de Registro Federal Permanente DGSP/224-18/3563, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 224/2018.**

II) **Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73,

del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,

firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada,

del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación,

el Director de Evaluación Legal y Consultiva, **Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 492818)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
Globosinter, S.A. de C.V.
Vs.
Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.
M. 1786498 SL Shanliang
M. 1785090 He Huaer
M. 1785087 DBCY
Exped.: P.C. 1846/2018 (F-27) 20304
Folio: 1579
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Variedades Leticia Lorena, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escritos y anexos enviados al Buzón en Línea de este Instituto, con número de referencia 011645 el día 9 de agosto de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 10 del mismo mes y año bajo el folio 023921, así como el diverso con número de referencia 014803 el día 24 de septiembre de 2018, presentado en original y recibido al día hábil siguiente en la oficialía de partes de esta Dirección, esto es el día 25 del mismo mes y año bajo el folio 028746, ambos en términos del cuarto párrafo del artículo 5° bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; Alfredo Pineda Nieto, Gerente Jurídico de Marcas y Patentes de GLOBOSINTER, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V., a que se refiere el artículo 213 fracciones I, IX, incisos a), b) y c), y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto de los registros marcarios 1786498 SL SHANLIANG, 1785090 HE HUAER y 1785087 DBCY, en contra de VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro concediéndole a **VARIEDADES LETICIA LORENA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos o constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
22 de enero de 2020
El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia.
Lic. Roberto Romero Flores.
Rúbrica.

(R.- 492672)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/01/2020/R/15/016, DGR/B/02/2020/R/15/018,
DGR/B/02/2020/R/15/021, y DGR/C/12/2019/R/14/214
Oficios: DGR-D-1328/20, DGR-B-1315/20, DGR-B-1327/20, DGR-C-1054/2020,
DGR-C-1078/2020 y DGR-C-1085/2020

Por acuerdos de fecha 18 de febrero de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen: -----

En el procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016**, a **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, encargado de la Dirección General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., consistente en: *No planeó, coordinó ni evaluó las actividades de comercialización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ni en los mercados nacionales, buscando obtener las mejores condiciones para la misma, ya que se facturaron 2,280.5 Toneladas Métricas (TM) de sal, de las cuales 692 TM correspondieron a “sal de grano directo” y 1588.5 de sal yodada, a precios inferiores al “Costo Unitario de Producción” de \$1,970.16 por TM determinado por Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ya que de 10 operaciones de venta revisadas, el precio de la TM se facturó por debajo de dicho costo de las cuales en 5 operaciones fue por \$956.00; en 3, por \$509.00, debió ser en código M100 y M080 por \$750.00, y en 2, por \$450.00, por lo que Exportadora de Sal, S.A. de C.V. dejó de percibir **\$2,893,317.88**, ocasionando un daño al patrimonio de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. por dicho monto. Por lo que con dicha conducta, infringió los artículos 1°, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 18, fracciones IX y XI, apartado 1.0 de la Dirección General, función 9 y 11 del Manual de Organización de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., del veintitrés de junio de dos mil once; y Disposición DÉCIMA del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A., de C.V.* -----

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales que corresponden al pago de 3,796 paquetes tecnológicos del PIMAF 2015, para beneficiarios del Estado de Guerrero, realizados al amparo de las Cuentas por Liquidar Certificadas números 2119 y 3662 de fechas 27 de marzo y 4 de mayo de 2015, respectivamente; sin contar con las solicitudes, las cesiones de derechos de los beneficiarios, las actas de entrega recepción de los paquetes tecnológicos, ni los comprobantes fiscales (facturas) que amparen los apoyos recibidos, documentación necesaria para comprobar y justificar el debido ejercicio de los recursos públicos; conducta que provocó se infringiera el artículo 6, fracción IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, Apartado IV. Seguimiento, inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014. Por un monto de \$16'880,600.00.* -----

En el procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021**, a **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.** en su carácter de Proveedor, consistente en: *Recibió recursos públicos federales por paquetes tecnológicos de 3,376 beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) del ejercicio 2015, correspondientes al estado de Guerrero, por el monto de **\$8'901,200.00**; sin que se cuente con las solicitudes de pago de los incentivos por parte de la Delegación, ni con las cesiones de derechos de los beneficiarios, ni con las actas de entrega recepción, ni con las facturas que amparen la entrega de los paquetes tecnológicos, por lo que no existe documentación soporte en la que conste que el proveedor Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V., entregó los paquetes tecnológicos a los beneficiarios; Conducta que provocó se infringiera los artículos 6, fracciones IV. Entrega de apoyo o subsidio, inciso d) y 99, fracción IV. Seguimiento, incisos b) y c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014.*-----

En el procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214** a **Sabina Vidal García**, en su calidad de Presidente del Grupo la Esperanza, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-VER-14-02081-022798, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso, que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$264,000.00**; a **Mayra Lizbeth Trejo Hernández**, en su calidad de Presidente del Grupo el Monte, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios con número de registro FP-TAM-14-00026-002011, no presentó dentro del plazo establecido, ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00** y a **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez**, en su calidad de Presidente del Grupo los Ibarra, consistente en: *Como beneficiario del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios, con número de registro FP-TAM-14-00035-002032, presentó ante la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, el Informe General de Aplicación del Recurso (anexo E) y su documentación comprobatoria para la Implementación del Proyecto Productivo, siendo el caso que la misma no fue suficiente, por lo que se presume que el apoyo otorgado por el FAPPA fue utilizado para fines distintos a los autorizados*”, por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida, por un monto de **\$198,000.00**.-----

En tal virtud conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el D.O.F. el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 18 de julio del 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017; se les cita para que comparezcan las personas físicas personalmente y la persona moral por conducto de su representante legal, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; respecto de **Jorge Guillermo Esquivel y Esquivel**, dentro del procedimiento **DGR/D/01/2020/R/15/016** a las **10:00 horas del 18 de marzo de 2020**; de **Consultores Agrícola Américas, S.A. de C.V.**, dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/018** a las **10:00 horas del 17 de marzo de 2020** y dentro del procedimiento **DGR/B/02/2020/R/15/021** a las **12:00 horas del 17 de marzo de 2020**; respecto a **Sabina Vidal García** se fijan las **10:30 horas del día 19 de marzo de 2020**, para la **C. Mayra Lizbeth Trejo Hernández** se fijan las **11:30 horas del día 19 de marzo de 2020** y para para **Jorge Guadalupe Ibarra Martínez** se fijan las **10:30 horas del día 20 de marzo de 2020**, dentro del procedimiento **DGR/C/12/2019/R/14/214**; a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de febrero de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/09/2019/R/14/172
Oficios: DGR-D-1381/20 y DGR-D-1382/20

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, toda vez que el C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** se negó a recibir la notificación del oficio citatorio DGR-D-0727/20 y el **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente del procedimiento citado al rubro; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fechas 17 y 18 de febrero de 2020, respectivamente, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, de los oficios que se indican al rubro, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en: Respecto al C. **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN** (oficio número DGR-D-1381/20), en su carácter de **beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: “Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 13 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000051, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 293 y 294, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$917,705.07, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$450,000.00**. En cuanto a **LA EMPRESA UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, (oficio número oficio número DGR-D-1382/20), en su carácter de **beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego**: “Omitió devolver los recursos del Programa de Fomento a la Agricultura Componente de Tecnificación del Riego que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 23 de mayo de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000251, ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 291 y 292, de fecha 10 de diciembre de 2014, emitidas por el proveedor AGROCAMPO IRRIGACIÓN E INVERNADEROS, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,636,752.03, que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma, causando presuntamente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$630,000.00**. Las anteriores conductas provocó que se infringiera lo dispuesto en los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, inciso d), fracción I; 56, fracción II, incisos a) y b) y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, Cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio de Concertación Marco suscrito entre la Delegación Estatal de la SAGARPA en Yucatán y los citados beneficiarios Martínez González Agustín y UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L. con números de folio estatal YN1400000051 y YN1400000251, respectivamente, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2014.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **MARTÍNEZ GONZÁLEZ AGUSTÍN**, se fijan las **10:00 horas** y para **UNIDAD AGRÍCOLA ACTUN CHAC III, S.C. DE R.L.**, las **12:00 horas** ambos del día **20 de marzo de 2020 del procedimiento DGR/D/09/2019/R/14/172**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía y en el caso de la persona moral además el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 20 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.-** Rúbrica.

(R.- 492799)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA
PERMISO G/014/DIS/1997**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que presta el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Sonora, la lista de tarifas máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS APROBADAS

Cargo por	Rangos (GJ)	Unidades	Importe
Servicio			
Residencial	NA	Pesos/Mes	42.5849
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	371.9498
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	400.5245
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	466.0798
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	620.7925
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	1,033.0477
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	1,644.9344
Distribución con comercialización			
Residencial	NA	Pesos/GJ	132.7308
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	133.3090
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	119.8592

Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	117.3435
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	79.7669
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	70.8665
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	28.8735
Capacidad			
Residencial	NA	Pesos/GJ	131.3549
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	132.0633
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	118.7518
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	115.9355
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	78.6022
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	70.1142
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	28.2094
Uso			
Residencial	NA	Pesos/GJ	1.3759
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/GJ	1.2458
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/GJ	1.1075
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/GJ	1.4080
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/GJ	1.1647
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/GJ	0.7523
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/GJ	0.6642

Otros cargos

Cargo por	Rangos (GJ)	Unidades	Importe
Conexión estándar			
Residencial	NA	Pesos/Mes	7,252.03
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	15,298.10
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	17,540.51
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	22,585.95
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	104,732.48
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	361,775.02
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	881,602.57
Conexión no estándar			
Residencial	NA	Pesos/Mes	966.94
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	2,039.75
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	2,338.74
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	3,011.46
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	6,982.17
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	6,982.17
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	6,982.17
Desconexión - Reconexión			
Residencial	NA	Pesos/Mes	136.33
Comercial Industrial Bloque I	0-250 GJ	Pesos/Mes	410.91
Comercial Industrial Bloque II	251-500 GJ	Pesos/Mes	488.98
Comercial Industrial Bloque III	501-1,000 GJ	Pesos/Mes	562.32
Comercial Industrial Bloque IV	1,001-3,000 GJ	Pesos/Mes	1,363.41
Comercial Industrial Bloque V	3,001-25,000 GJ	Pesos/Mes	1,636.85
Comercial Industrial Bloque VI	25,001 en Adelante	Pesos/Mes	1,963.11

Torreón, Coah., a 05 de febrero de 2020

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 492813)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio de Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual de Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el DOF el pasado 12 de julio de 2010, con última reforma el pasado 17 de mayo 2019 (en lo sucesivo las "Disposiciones"), emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 014/2020 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE ATENCION Y SEGUIMIENTO EN TEMAS DE SEGURIDAD NACIONAL		
Código del Puesto	04-800-1-M1C021P-0000146-E-C-S		
Nivel Administrativo	M33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$81,034.00 (OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LAS ACCIONES DE CONTROL DE LOS RECURSOS QUE SEAN ASIGNADOS A PROGRAMAS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AREAS DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y SE DESARROLLEN BAJO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS. 2. COORDINAR LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS, TEMAS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AREAS DE SEGURIDAD NACIONAL DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA OBTENCION DE INFORMACION CONFIABLE SOBRE LOS AVANCES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS. 3. SUPERVISAR LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACION DE LOS MECANISMOS DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS IMPLEMENTADOS EN LAS AREAS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA PROPONER ACCIONES DE MEJORA QUE PERMITAN ELEVAR LOS INDICADORES DE EFICIENCIA Y CALIDAD. 4. INSTRUMENTAR LA VALORACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL DE NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS POR AREAS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA DETERMINAR SU VIABILIDAD FINANCIERA, Y EN SU CASO SEAN CONSIDERADOS EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES QUE CORRESPONDAN. 5. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE CONFORMACION Y ACTUALIZACION INFORMATIVA DE LOS TEMAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AREAS DE SEGURIDAD NACIONAL, PARA PROPORCIONAR INFORMACION ESPECIFICA DE CADA ASUNTO QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJOEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 5 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: - ADMINISTRACION PUBLICA - DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES - CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL - CIENCIAS POLITICAS - ECONOMIA GENERAL - ADMINISTRACION - ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE INVESTIGACION PARA POLITICAS PUBLICAS		
Código del Puesto	04-412-1-M1C018P-0000124-E-C-T		
Nivel Administrativo	M21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$62,042.00 (SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	- PROMOVER LA REALIZACION DE ENCUESTAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL FENOMENO MIGRATORIO, PARA CONTRIBUIR EN EL DISEÑO DE POLITICAS MIGRATORIAS. - DIRIGIR EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION ESTADISTICA RESULTANTE DE LAS ENCUESTAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL FENOMENO MIGRATORIO, PARA COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA MIGRATORIA. - ESTABLECER VINCULOS CON ORGANIZACIONES ACADEMICAS Y DE LA SOCIEDAD CIVIL NACIONALES E INTERNACIONALES, INVOLUCRADAS EN LA ATENCION DEL FENOMENO MIGRATORIO, PARA DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS E INTERCAMBIAR RESULTADOS DE INVESTIGACION Y/O ENCUESTAS EN EL TEMA MIGRATORIO. - IMPLEMENTAR LOS PROCESOS DE EVALUACION Y ESTUDIO DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA POLITICA MIGRATORIA EN EL PAIS PARA CONTRIBUIR EN LA IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS Y/O PROBLEMATICAS QUE PRESENTA EL FENOMENO MIGRATORIO. - CONducir LOS MECANISMOS DE CREACION DE INDICADORES ESTRATEGICOS E INSUMOS ESPECIFICOS DEL FENOMENO MIGRATORIO, PARA FUNDAMENTAR LAS DIRECTRICES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA MIGRATORIA. - COORDINAR LOS PROCESOS EN MATERIA DE ANALISIS, TRABAJOS DE INVESTIGACION Y OPINIONES SOLICITADAS AL CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS, PARA ATENDER LAS DEMANDAS O POSICIONAMIENTOS DE LAS ENTIDADES VINCULADAS CON TEMAS MIGRATORIOS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: - MATEMATICAS – ACTUARIA - CIENCIAS SOCIALES - ECONOMIA - CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA - DERECHO - ADMINISTRACION - RELACIONES INTERNACIONALES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEMOGRAFIA GENERAL • PROBABILIDAD • DERECHO INTERNACIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • RELACIONES INTERNACIONALES • CIENCIAS POLITICAS • SOCIOLOGIA GENERAL • PROBLEMAS INTERNACIONALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. LIDERAZGO SISEPH 2. VISION ESTRATEGICA SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE ESTADISTICA Y DOCUMENTACION		
Código del Puesto	04-101-1-M1C016P-0000032-E-C-A		
Nivel Administrativo	N31	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$45,075.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	COMISION PARA EL DIALOGO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DIRIGIR LA OPERACION DE LOS PROCESOS DE COMPILACION, REGISTRO, PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACION DE LA DOCUMENTACION Y DATOS ESTADISTICOS RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION, PARA CONTAR CON LA INFORMACION ACCESIBLE EN MEDIOS ELECTRONICOS. 2. IMPLEMENTAR METODOLOGIAS EN LA OPERACION DEL CENTRO DE ESTADISTICAS E INFORMACION DE LA COMISION PARA EL DIALOGO CON LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ACERVO DOCUMENTAL Y EN GENERAL EL MATERIAL DE CONSULTA. 3. DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LAS AREAS DE COMISION LA MEMORIA DE LOS TRABAJOS, ESTADISTICAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ACCIONES REALIZADAS, PARA DIFUNDIR EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES EN MATERIA INDIGENA. 4. PROMOVER VINCULOS DE COLABORACION Y COMUNICACION CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO CON LAS AREAS DE LA COMISION, PARA SOLICITAR E INTEGRAR LOS DOCUMENTOS E INFORMACION ESTADISTICA QUE PERMITAN CONOCER ASPECTOS PARTICULARES DE LA POBLACION INDIGENA. 5. CONFORMAR NOTAS TECNICAS, REPORTES, EXPEDIENTES Y ESTADISTICAS SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MEXICO, PARA CONSOLIDAR LA INFORMACION E INFORMES INSTITUCIONALES QUE REQUIERA EL COMISIONADO EN LA TOMA DE DECISIONES. 6. ESTABLECER CONTACTO Y CONVENIOS CON BIBLIOTECAS, CENTROS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, PARA FACILITAR EL INTERCAMBIO, PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO Y CONSULTA DEL ACERVO FISICO O VIRTUAL. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • INGENIERIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • CONTABILIDAD • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE NORMATIVIDAD PARA EL DESARROLLO DE POLITICA		
Código del Puesto	04-412-1-M1C015P-0000175-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES DE ESTUDIO JURIDICO DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS NORMATIVIDAD EN MATERIA MIGRATORIA, PARA GENERAR ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE PERMITAN A LAS INSTANCIAS SUPERIORES, LA EMISION DE OPINIONES. 2. ASESORAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD, EN TORNO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS EN TEMAS MIGRATORIOS, PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE POLITICAS MIGRATORIAS. 3. COORDINAR EL ANALISIS DE LAS CONSULTAS QUE SE REALICEN SOBRE LA APLICACION DE NORMATIVIDAD MIGRATORIA, PARA ASEGURAR QUE LA RESOLUCION DE LAS MISMAS SE REALICE CON Estricto apego al marco regulatoria establecido. 4. SUPERVISAR LAS ACCIONES DE COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA MIGRATORIA, ASI COMO LOS CRITERIOS DE INTERPRETACION Y APLICACION EN EL TEMA, PARA CONTRIBUIR EN LA DIFUSION Y CONOCIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES. 5. VERIFICAR LOS PROCESOS DE REVISION Y ANALISIS JURIDICOS DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y CONCERTACION SOBRE TEMAS MIGRATORIOS, PARA CONTRIBUIR EN LA CELEBRACION DE ESTOS INSTRUMENTOS CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DERECHO INTERNACIONAL • CIENCIAS POLITICAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

5.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE INVESTIGACION B		
Código del Puesto	04-412-1-M1C015P-0000129-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACION, EDITORIALES Y ENCUESTAS SOBRE EL FENOMENO MIGRATORIO, PARA CONTRIBUIR EN EL ENTENDIMIENTO DE LOS PROBLEMAS Y RETOS QUE ENFRENTA LA POLITICA MIGRATORIA EN MEXICO. 2. COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INDICADORES ESTRATEGICOS INHERENTES AL FENOMENO MIGRATORIO, PARA CONTAR CON ESQUEMAS QUE PERMITAN LA FORMULACION DE DIRECTRICES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA MIGRATORIA. 3. ESTABLECER LOS PROCESOS EN MATERIA DE ANALISIS DE PERTINENCIA, OPINION E INDICADORES DEL FENOMENO MIGRATORIO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE SOBRE EL TEMA INGRESAN AL CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS. 4. PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES E INDICADORES REFERENTES AL FENOMENO MIGRATORIO, PARA DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y FAVORECER LA TOMA DE DECISIONES. 5. EMITIR OPINIONES SOBRE LAS DIRECTRICES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA MIGRATORIA, PARA ASISTIR EN LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE MEJORA EN LA GESTION MIGRATORIA EN MEXICO. 6. REALIZAR PONENCIAS Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE ANALISIS Y DISCUSION SOBRE TEMAS EN MIGRACION INTERNACIONAL, PARA DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • MATEMATICAS - ACTUARIA • CIENCIAS SOCIALES • ECONOMIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • ADMINISTRACION • RELACIONES INTERNACIONALES • HUMANIDADES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEMOGRAFIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ESTADISTICA • CIENCIAS POLITICAS • SOCIOLOGIA GENERAL • PROBLEMAS INTERNACIONALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL • ECONOMIA GENERAL • HISTORIA GENERAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

6.-

Nombre del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE INVESTIGACION E		
Código del Puesto	04-412-1-M1C015P-0000132-E-C-T		
Nivel Administrativo	N11	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACION, EDITORIALES Y ENCUESTAS SOBRE EL FENOMENO MIGRATORIO, PARA CONTRIBUIR EN EL ENTENDIMIENTO DE LOS PROBLEMAS Y RETOS QUE ENFRENTA LA POLITICA MIGRATORIA EN MEXICO. 2. COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INDICADORES ESTRATEGICOS INHERENTES AL FENOMENO MIGRATORIO, PARA CONTAR CON ESQUEMAS QUE PERMITAN LA FORMULACION DE DIRECTRICES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA MIGRATORIA. 3. ESTABLECER LOS PROCESOS EN MATERIA DE ANALISIS DE PERTINENCIA, OPINION E INDICADORES DEL FENOMENO MIGRATORIO, PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE SOBRE EL TEMA INGRESAN AL CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS. 4. PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES E INDICADORES REFERENTES AL FENOMENO MIGRATORIO, PARA DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO EN LA MATERIA Y FAVORECER LA TOMA DE DECISIONES.		

	5. EMITIR OPINIONES SOBRE LAS DIRECTRICES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE POLITICA MIGRATORIA, PARA ASISTIR EN LA INSTRUMENTACION DE ACCIONES DE MEJORA EN LA GESTION MIGRATORIA EN MEXICO. 6. REALIZAR PONENCIAS Y PARTICIPAR EN EVENTOS DE ANALISIS Y DISCUSION SOBRE TEMAS EN MIGRACION INTERNACIONAL, PARA DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES DESARROLLADAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS MIGRATORIOS.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • MATEMATICAS - ACTUARIA • CIENCIAS SOCIALES • ECONOMIA • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO • ADMINISTRACION • RELACIONES INTERNACIONALES • HUMANIDADES VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 3 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DEMOGRAFIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ESTADISTICA • CIENCIAS POLITICAS • SOCIOLOGIA GENERAL • PROBLEMAS INTERNACIONALES • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL • ECONOMIA GENERAL • HISTORIA GENERAL VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1.ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2.TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

7.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES		
Código del Puesto	04-811-1-M1C015P-0000590-E-C-O		
Nivel Administrativo	O33	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$32,161.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ELABORAR LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS EN MATERIA PROGRAMATICO-PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES EN APEGO AL MARCO NORMATIVO, PARA CONTRIBUIR EN EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMATICAS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA SECRETARIA. 2. EJECUTAR LOS PROCESOS DE ANALISIS Y ELABORACION DE LAS PROPUESTAS DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DEPENDENCIA, PARA CERTIFICAR QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LAS GLOBALIZADORAS.		

	3. INTEGRAR Y GENERAR CONJUNTAMENTE CON LAS UNIDADES RESPONSABLES EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA GARANTIZAR QUE SE ATIENDAN LOS LINEAMIENTOS, NORMAS Y POLITICAS FIJADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. 4. ESTABLECER LOS PORCENTAJES DE PRESUPUESTO QUE SE DEBERAN PROGRAMAR DE FORMA MENSUAL O SEMESTRAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS DE RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES. 5. REVISAR LA ELABORACION DE OBJETIVOS, METAS E INDICADORES ESTRATEGICOS PROGRAMATICOS - PRESUPUESTALES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, PARA CONTAR CON ELEMENTOS QUE COADYUVEN EN EL SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA DEPENDENCIA. 6. ELABORAR ESTUDIOS ESTADISTICOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE SERVICIOS PERSONALES DE LA DEPENDENCIA, PARA CONTAR CON ELEMENTOS TECNICOS QUE PERMITAN LA CONSTRUCCION DEL CALENDARIO FINANCIERO DE EGRESOS DEL GASTO DE OPERACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. 7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • ECONOMIA GENERAL • CONTABILIDAD • POLITICA FISCAL Y HACIENDA PUBLICA NACIONALES • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

8.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE PROYECTOS Y POLITICAS		
Código del Puesto	04-412-1-M1C014P-0000169-E-C-T		
Nivel Administrativo	O21	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$22,948.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE POLITICA MIGRATORIA	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REALIZAR EL ANALISIS DE METODOLOGIAS DE EVALUACION RELATIVAS A PROGRAMAS, PROYECTOS Y POLITICAS IMPLEMENTADOS EN MATERIA MIGRATORIA, PARA GENERAR PROPUESTAS ESTANDARIZADAS DE VALORACION SOBRE EL IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ESTABLECIDOS.		

	2. APLICAR METODOLOGIAS DE EVALUACION A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLITICAS EN MATERIA MIGRATORIA, PARA GENERAR ELEMENTOS DE DIAGNOSTICO RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO Y ALCANCE DE LOS PLANES IMPLEMENTADOS EN LA SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA DEL FENOMENO MIGRATORIO. 3. GENERAR REPORTES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS SOBRE EL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y POLITICAS IMPLEMENTADAS, A FIN DE OFRECER ELEMENTOS DE CONSULTA QUE COADYUVEN A LA TOMA DE DECISION DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. ELABORAR PROPUESTAS RELATIVAS A LA CONFORMACION DEL PROYECTO OPERATIVO Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL EN MATERIA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y POLITICAS MIGRATORIAS, A FIN DE COADYUVAR A DELIMITAR ESQUEMAS PROSPECTIVOS DE RECURSOS Y DE TRABAJO NECESARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS SOCIALES • CONTADURIA • ECONOMIA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ORGANIZACION INDUSTRIAL Y POLITICAS GUBERNAMENTALES • AUDITORIA • ACTIVIDAD ECONOMICA • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

9.-

Nombre del Puesto	INSPECTOR(A) DE VIGILANCIA DE SORTEOS		
Código del Puesto	04-215-1-E1C011P-0000553-E-C-A		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$17,010.00 (DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.).) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ASISTIR A LOS EVENTOS EN DONDE SE DESARROLLAN SORTEOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PARA INSPECCIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 2. VERIFICAR LA ENTREGA DE PREMIOS DERIVADA DE LOS EVENTOS DE SORTEOS, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION 3. ELABORAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, DERIVADA DE SU INTERVENCION EN LOS EVENTOS DE SORTEOS, PARA CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE OTORQUE LEGALIDAD A LOS MISMOS.		

	4. REPORTAR DE MANERA PREVIA AL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE SORTEOS, LAS POSIBLES IRREGULARIDADES QUE SE PUDIERAN PRESENTAR, PARA PREVENIR INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LOS PERMISIONARIOS RESPECTO DE LOS PERMISOS OTORGADOS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION. 5. INSPECCIONAR LAS ACCIONES DE SUSPENSION DE LOS EVENTOS DE JUEGOS EN CASO DE PRESENTARSE ANOMALIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OPERATIVOS DE DECOMISO Y COMBATE AL JUEGO ILEGAL QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS PARTICULARES. 6. PARTICIPAR EN LAS CLAUSURAS DE LOCALES EN DONDE SE EFECTUEN SORTEOS QUE CAREZCAN DEL PERMISO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS • ADMINISTRACION PUBLICA • PROPIEDAD INTELECTUAL • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

10.-

Nombre del Puesto	ANALISTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES D		
Código del Puesto	04-811-1-E1C011P-0000451-E-C-O		
Nivel Administrativo	P23	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$17,010.00 (DIECISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. EXAMINAR LOS ANEXOS TECNICOS DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS PERSONALES DE LA DEPENDENCIA, PARA NOTIFICAR AL SUPERIOR JERARQUICO LOS RESULTADOS DE LA REVISION. 2. COMPILAR LA INFORMACION TECNICA-JURIDICA SOBRE LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PARA PROPORCIONAR EL SOPORTE DOCUMENTAL EN LA ATENCION DE LOS PLANTEAMIENTOS. 3. VERIFICAR LA DOCUMENTACION GENERADA EN LOS PROCESOS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA INSTITUCION, PARA SELECCIONAR LA INFORMACION CUANTITATIVA Y CUALITATIVA QUE RESPALDE LA ELABORACION DE REPORTES. 4. ACOPIAR Y REVISAR LAS ACTUALIZACIONES DEL REGIMEN JURIDICO SOBRE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, PARA BRINDAR LA INFORMACION QUE APOYE LOS ANALISIS PROCEDENTES.		

	5. CONFORMAR EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DOCUMENTAL EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

11.-

Nombre del Puesto	AUXILIAR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES		
Código del Puesto	04-811-1-E1C008P-0000452-E-C-O		
Nivel Administrativo	P13	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$12,746.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) MONTO DE LA REMUNERACION CONFORME AL MANUAL DE PERCEPCIONES 2019		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. AUXILIAR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES RESPECTO AL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. 2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA INTEGRACION DE LA PROGRAMACION EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, PARA CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DE REPORTES TECNICOS QUE REQUIERA EL AREA. 3. RECOPILAR Y TURNAR LA INFORMACION BASE DEL SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PARA PROPORCIONAR DATOS QUE COADYUVEN EN LA REVISION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS. 4. PARTICIPAR EN EL REGISTRO Y/O MODIFICACION DE LAS BASES DE DATOS RELATIVOS AL GRADO DE AVANCE EN LOS PROCESOS DE PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO DEL GASTO EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES, PARA MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS INFORMATICOS. 5. RECABAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION DE LOS ASUNTOS TURNADOS Y ATENDIDOS EN MATERIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES, PARA CONTAR CON EXPEDIENTES DE CONSULTA ACTUALIZADOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		

Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • ADMINISTRACION PUBLICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

SECRETARIA DE GOBERNACION BASES DE PARTICIPACION

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional (no electrónica) o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento, tarjeta de residente temporal o tarjeta de residente permanente, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajoEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado “experiencias en el cargo, puesto o posición” de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajoEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, expediente electrónico único del ISSSTE con cadena digital, constancia de semanas cotizadas del IMSS con cadena digital, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes laborales deberán coincidir con lo referido en el Currículum Vitae de TrabajoEn (Nombre completo de la/as empresas, instituciones o sociedades, fechas fieles a lo referido en el documento, así como cargo desempeñado) para permitir la acreditación de dicha información.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la “Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite” expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las “Disposiciones”, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale “Terminado o Pasante” se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.
En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajoEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajoEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.
7. Impresión de la Hoja de bienvenida del portal TrabajoEn (pantalla inicial) donde aparezca: su nombre completo y escrito correctamente, así como su número de participación en el concurso.
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y Copia de la constancia de la Clave Unica de Registro de Población, mismas que deberán coincidir con los datos registrados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
9. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 de las “Disposiciones”. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.

10. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. Al aceptar las presentes Bases, se asignará un número de folio de participación para el concurso, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	26 de febrero de 2020
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 10 de marzo de 2020
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 10 de marzo de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 11 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020
Evaluación de conocimientos	A partir del 17 de marzo de 2020
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 de las "Disposiciones" la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no tiene calificación mínima aprobatoria, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 de las "Disposiciones".

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector (a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las "Disposiciones".

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y de las "Disposiciones".

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16158 o 16102, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 de las "Disposiciones".

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (a la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes con base al numeral 192 de las "Disposiciones". Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaría Técnica
Lic. Angélica Adriana Rincón Hernández
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres****AVISO DE CANCELACION DE UN CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE LA CONVOCATORIA NUMERO 6/2019****PUBLICADO EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emite el presente aviso de cancelación, con fundamento en el numeral 248 fracción I de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma de 17 de mayo 2019, y en cumplimiento de la determinación de 17 de febrero de 2020 del Comité Técnico de Selección, que aprobó cancelar el siguiente concurso:

Número de Concurso publicado en TrabajaEn	Convocatoria	Unidad de Adscripción	Código maestro	Plaza	Fecha de la sesión del Comité Técnico de Selección
86234	6/2019	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	04-V00-1-M1C021P- 0000079-E-C-T	Secretario Ejecutivo en Ciudad de México	17 de febrero de 2020

La cancelación del concurso 86234 fue notificada por los medios establecidos en la convocatoria 6/2019, a las personas candidatas que se encontraban en el proceso de ingreso del concurso y por este conducto al público en general. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiar los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

Secretaria Técnica

Mtra. Georgina Anguiano Carrillo

Rúbrica.

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
AVISO DE CANCELACION DE UN CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE LA CONVOCATORIA NUMERO 8/2019
PUBLICADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emite el presente aviso de cancelación, con fundamento en el numeral 248 fracción I de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma de 17 de mayo 2019, y en cumplimiento de la determinación de 17 de febrero de 2020 del Comité Técnico de Selección, que aprobó cancelar el siguiente concurso:

Número de Concurso publicado en TrabajaEn	Convocatoria	Unidad de Adscripción	Código maestro	Plaza	Fecha de la sesión del Comité Técnico de Selección
86826	8/2019	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	04-V00-1-M1C023P-0000075-E-C-T	Secretario Ejecutivo en Ciudad Juárez	17 de febrero de 2020

La cancelación del concurso 86826 fue notificada por los medios establecidos en la convocatoria 8/2019, a las personas candidatas que se encontraban en el proceso de ingreso del concurso y por este conducto al público en general. Lo anterior, para los efectos a que haya lugar y privilegiar los principios rectores que rigen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN PARA ESTE PROCESO SON GRATUITOS

Ciudad de México a 26 de febrero de 2020
 “Mérito e Igualdad de Oportunidades”
 Secretaria Técnica
Mtra. Georgina Anguiano Carrillo
 Rúbrica.

Secretaría de Gobernación**NOTA ACLARATORIA 02**

A los(as) candidatos(as) interesados en el siguiente concurso adscrito a la Secretaría de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2020, se les informa lo siguiente:

Código Puesto	Nombre del Puesto	Convocatoria
04-814-1-M1C015P-0000208-E-C-J	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS ORGANIZACIONAL	02/2020

El Comité Técnico de Selección mediante acta No. CTS/SEGOB/02/2020/182 acordó la cancelación del concurso.

Lo anterior con el propósito de observar los principios rectores del Sistema, no generar mayores implicaciones y expectativas en los aspirantes interesados en el proceso que nos compete.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

La Secretaria Técnica del Comité Técnico de Selección

Lic. María Teresa Ramírez Pérez

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 838**

DIRIGIDA A TODO(A) INTERESADO(A), QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Administración de Servicios de Tecnologías de Información.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-716-1-M1C021P-0000303-E-C-K.		
Rama de Cargo:	Informática.		
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: El puesto tiene subordinados a su cargo.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Procedimiento Administrativo.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Areas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Computación e Informática	
Educación y Humanidades		Computación e Informática	
Ingeniería y Tecnología		Administración	
Ingeniería y Tecnología		Computación e Informática	
Ingeniería y Tecnología		Ingeniería	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 7 años mínimo.			
Areas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias Tecnológicas		Tecnología de los Ordenadores	
Ciencias Tecnológicas		Tecnologías de Información y Comunicaciones	
Ciencias Tecnológicas		Tecnología de las Telecomunicaciones.	
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Redes de voz, Datos y Video, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		

Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.
Funciones Principales:	1. Asesorar a las áreas usuarias en la definición de los niveles de servicio y de operación, requeridos mediante la determinación de aspectos generales y específicos, y de procesos y procedimientos en función de sus necesidades, de las herramientas tecnológicas con las que se cuentan y del presupuesto autorizado, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios y de operación en Materia de Tecnologías de Información. 2. Coordinar con las áreas involucradas el establecimiento de los niveles de operación de las aplicaciones tecnológicas institucionales, a través de reuniones de trabajo técnicas en las cuales se determinen los requerimientos mínimos de servicio de los sistemas, conforme al desarrollo e implementación de los Servicios de Tecnologías de Comunicaciones, con el propósito de satisfacer los requerimientos de conectividad necesarios para el buen funcionamiento de las aplicaciones que utilizan las distintas áreas de la Institución en el desarrollo de sus actividades. 3. Dirigir la administración de niveles de servicio en base a la coordinación del personal asignado para la supervisión de los acuerdos firmados entre los proveedores y las áreas que reciben los servicios, a fin de garantizar que se cumplan los requisitos establecidos, de lo contrario, que se generen las observaciones que resulten de éstos. 4. Difundir las normas, políticas y programas de evaluación de niveles de servicio en materia de Sistemas y Tecnologías de Información, mediante la elaboración y publicación de notas y/o documentos técnicos, con base a la recepción de quejas, reportes de incumplimientos de los acuerdos establecidos con cada una de las áreas responsables y/o sugerencias de los usuarios de los servicios, con la finalidad de mejorar la operatividad y eficiencia de los servicios institucionales que utilizan las distintas áreas en el desarrollo de sus actividades. 5. Dirigir la definición, implantación y monitoreo de los acuerdos de niveles de servicio y de los acuerdos de niveles de operación en función de los requerimientos identificados, mediante la asignación de funciones al personal responsable con la finalidad de mejorar progresivamente la calidad del servicio ofrecido, su rentabilidad y la satisfacción de los usuarios. 6. Dirigir la elaboración periódica de estadísticas del comportamiento de los diferentes acuerdos de niveles de servicio, por medio de la solicitud de informes escritos de rendimiento a los responsables de cada servicio, con la finalidad de cumplir con información requerida por la Secretaría para su gestión. 7. Dirigir la implantación de los servicios y herramientas de ambiente de colaboración, inclusive cuando éstos sean proporcionados por terceros a través de reuniones de trabajo, para la negociación de los acuerdos de nivel de operación, implementación y contratos de soporte, con la finalidad de llevar a cabo sin una buena gestión de los procesos. 8. Dirigir la instrumentación de metodologías para la generación de políticas, normas y procedimientos a través de la elaboración de documentos técnicos y la aplicación de las Normas Institucionales, con la finalidad de regular el uso de los servicios de ambiente de colaboración. 9. Proponer a la Dirección de Evolución Tecnológica, la mejora y/u optimización del uso de las herramientas de colaboración institucionales, mediante la realización de reuniones de trabajo con las áreas especializadas y la elaboración y difusión de documentos de análisis técnico, con la finalidad de que se eficiente, y se den con calidad y seguridad los servicios tecnológicos que proporciona la Institución a sus áreas usuarias. 10. Planear y dirigir la implantación de los servicios y herramientas de servicios de cómputo personal, inclusive cuando éstos sean proporcionados por terceros, mediante la organización y supervisión del personal especializado para instalar el software institucional; para asignar los permisos de acceso a la red, asignación de dominio tecnológico y conectividad a las bases de datos institucionales, con la finalidad de que los usuarios tengan en sus herramientas de trabajo la capacidad, disponibilidad y funcionalidad que requieren para el buen desempeño de sus actividades.

	11. Administrar el uso de los servicios de cómputo personal y de licencias de software a través de la definición y supervisión de metodologías, políticas, normas y procedimientos que lo regulen, con la finalidad de asegurar que el hardware y el software se están proporcionando adecuadamente y se está cumpliendo con las normas institucionales. 12. Proponer a la Dirección de Evolución Tecnológica, la definición y mejora de servicios de cómputo personal y de la mesa de servicios institucional, a través de la elaboración y presentación de documentos de análisis técnico con el propósito de incrementar la eficiencia del servicio. 13. Planear y dirigir el registro y seguimiento de las solicitudes de servicio o incidentes requeridos a la Mesa Institucional de Servicios, inclusive cuando ésta sea proporcionada por terceros, mediante la elaboración y difusión de documentos técnicos-normativos y la asignación y supervisión de tareas al personal especializado en estas funciones, con la finalidad de mantener la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los servicios de cómputo, impresión, telefonía, red y software que proporciona a su personal la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 14. Coordinar y/o contribuir, según sea requerido, en los procesos de licitación y contratación de bienes y servicios informáticos necesarios para los proyectos institucionales, mediante la asistencia y participación en reuniones de trabajo, levantamiento de información y la elaboración de documentos técnicos, con la finalidad de contratar en apego a la normatividad establecida, al proveedor de bienes y/o servicios que presente las mejores propuestas técnicas y de costos para la Institución.

Nombre del Puesto:	Director(a) de Evaluación de los Ingresos del Sector Público.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-310-1-M1C021P-0000521-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Política de Ingresos Tributarios.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado.- El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Pública
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 7 años mínimo.	
Areas de Experiencia:	

Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Ciencias Económicas		Econometría
Ciencias Económicas		Teoría Económica
Ciencias Económicas		Evaluación
Ciencias Económicas		Economía General
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.	
Funciones principales:	1. Proporcionar los lineamientos, coordinar y revisar la elaboración del cálculo de la Recaudación Federal participable para proporcionar la información que sirva de base para calcular el monto del pago de participaciones a las Entidades Federativas 2. Establecer los procedimientos, coordinar y revisar la elaboración de estadísticas de participaciones pagadas a las Entidades Federativas para contar con información que permita evaluar el impacto de la Política de Ingresos en materia de coordinación fiscal, sobre el monto pagado a las Entidades, para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en materia de pago de participaciones y proporcionar información oportuna que apoye las funciones de la DGA con el fin de disponer de los elementos que permitan diseñar y aplicar estrategias, para elaborar diversos reportes. 3. Elaborar las estimaciones de la Recaudación Federal participable y de las participaciones a pagar a las Entidades Federativas, para medir el impacto del pago de las participaciones en las Finanzas Públicas, tanto del año en curso como del año siguiente y para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación. 4. Participar en la elaboración del análisis del impacto en la recaudación de las medidas propuestas y adoptadas en materia de Política Tributaria; así como participar en la elaboración de los informes sobre la Política Tributaria. 5. Participar en la integración mensual, trimestral, semestral y anual de información de Finanzas Públicas, para informar a los niveles Jerárquicos Superiores y al Congreso de la Unión en los términos que este disponga. 6. Elaborar material de apoyo para las reuniones de la Comisión permanente de funcionarios fiscales, para apoyar a la Dirección General Adjunta en el desarrollo de esta función.	

Nombre del Puesto:	Director(a) de Pagos.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-710-1-M1C021P-0000409-E-C-O.
Rama de Cargo:	Recursos Financieros.
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$81,034.00 (Ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Financieros.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.

Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Trámites y Servicios. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública
Ciencias Económicas	Contabilidad
Conocimientos:	Contabilidad Gubernamental, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel, Power Point. Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones Principales:	1. Realizar las demás actividades que le instruya el/la Directora(a) General Adjunto(a) de Finanzas y Tesorería, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo. 2. Dar seguimiento a las observaciones que los Organos Fiscalizadores señalen en las áreas de la Dirección, para solventarlas. 3. Coordinar las actividades inherentes al trámite de las solicitudes de liquidación que deban realizar las Subdirecciones a su cargo, derivado del ejercicio del Presupuesto Descentralizado y Centralizado por las Unidades Administrativas Ejecutoras del Gasto de la SHCP. 4. Coordinar la elaboración y el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas para la liquidación de los Bienes, Servicios y Contratos de Obra Pública, con base en la documentación comprobatoria presentada, de acuerdo con los Procedimientos y Normatividad establecidos. 5. Coordinar las actividades para la aplicación de las Penas Convencionales, previamente a la realización de los Pagos que deriven de la Adquisición de Bienes, Bienes Muebles e Inmuebles, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando éstas procedan del incumplimiento en cuanto a las Condiciones Contractuales establecidas, así como observar que se realice su Entero a la TESOFE. 6. Coordinar el envío de las Cuentas por Liquidar Certificadas impresas por el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal junto con la documentación comprobatoria del gasto a la DGACEF, para su glosa y archivo. 7. Coordinar la atención de los requerimientos de los órganos fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías, facilitando el tránsito de documentos, su seguimiento y devolución. 8. Coordinar la elaboración y autorizar los Informes que se requieren en relación con las Liquidaciones efectuadas. 9. Coordinar el trámite de Liquidación del Gasto, bajo la figura de Comisionado Habilitado realizado por las Coordinaciones Administrativas del Secretario, y Subsecretarías del Ramo, de Ingresos, Egresos, Procuraduría Fiscal de la Federación, Tesorería de la Federación, Oficialía Mayor, Organismo Interno de Control en la Secretaría, Unidad de Comunicación Social y Vocero así como la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

	10. Coordinar la elaboración y/o trámite de los Avisos de Reintegro efectuados y solicitados por las Unidades Ejecutoras del Gasto. 11. Revisar, autorizar o dar el visto bueno mediante la firma electrónica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a las Cuentas por Liquidar Certificadas, y en su caso, a los Oficios de Rectificación que generen la Liquidación para los Proveedores y/o Contratistas así como lo correspondiente al manejo del Comisionado Habilitado.

Nombre del Puesto:	Director(a) del Centro Multilateral.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-300-1-M1C019P-0000477-E-C-T.
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.
Nivel (Grupo/Grado):	M23. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Subsecretaría de Ingresos.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado. El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.

Perfil y Requisitos:

Escolaridad:
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.
Grado de Avance: Titulado.
Carreras:

Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política		Relaciones Internacionales	
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces. Idioma: Inglés, Nivel: Avanzado, Paquetería Informática: Microsoft Office, Nivel de Dominio: Avanzado.		
Funciones Principales:	1. Coordinar y dirigir los seminarios sobre Políticas de Tributación Internacional Desarrollados, a través del Marco del Programa de Apoyo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el fin de atender los compromisos derivados del acuerdo celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.		

	2. Analizar y definir conjuntamente con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico los temas de mayor relevancia a tratarse en los distintos seminarios, a través de Programas de Trabajo Colaborativo, para lograr un alto grado de participación de los funcionarios de los países invitados a dichos seminarios. 3. Promover entre los no miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico el establecimiento de Políticas Tributarias con base en los resultados evaluados de las distintas experiencias, mediante mecanismos que permitan compartir procesos exitosos, con la finalidad de ampliar las herramientas para mejorar el diseño de los Sistemas Fiscales de la región de América Latina y el Caribe. 4. Aplicar las políticas implementadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, mediante el diseño de las medidas que deban instrumentarse, para la ejecución y desarrollo del Programa de Cooperación con las Economías No Miembros. 5. Coparticipar como Enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en Materia Tributaria, mediante la concentración y difusión de los programas de actividades y seminarios acordados, a fin de controlar la agenda de actividades e informar a los representantes de los Organismos Nacionales e Internacionales que participarán en el desarrollo de dichos eventos. 6. Recibir, administrar y organizar la documentación que en materia de doble tributación produzca la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o cualquier otro Organismo Internacional, a través de analizar y clasificar la información de acuerdo al tema y programa abordado, con el propósito de contar con un centro de documentación que mantenga un control histórico de los tratados y seminarios desarrollados facilitando la búsqueda y consulta de la información. 7. Coordinar la agenda anual de actividades del Centro Multilateral, a través de calendarizar los eventos y reuniones programadas por la OCDE con los distintos Organismos Nacionales e Internacionales, con el fin de contar con los elementos y condiciones necesarias para el desarrollo de las presentaciones y ponencias de los representantes de las dependencias de la Administración Pública Federal, facilitando las negociaciones y el establecimiento de tratados. 8. Definir el presupuesto anual para cubrir las actividades del Centro Multilateral, a través de la proyección de los pagos a proveedores de insumos y a prestadores de servicios, a fin de presentarlo ante la Coordinación Administrativa, para su autorización. 9. Definir y notificar a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre la designación de los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Ingresos y al Servicio de Administración Tributaria, mediante el análisis del perfil de los posibles candidatos, con la finalidad de que dichos servidores públicos funjan como expertos en los seminarios organizados por la referida Organización Internacional en otros países. 10. Coparticipar en las reuniones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, mediante la asistencia como delegado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de cumplir con las facultades de la dependencia y analizar los temas referentes al Programa de Cooperación para las Economías No Miembros. 11. Coordinar y dirigir los seminarios sobre Políticas de Tributación Internacional desarrollados, a través del Marco del Programa de Apoyo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el fin de atender los compromisos derivados del acuerdo celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. 12. Emitir la resolución de las consultas planteadas por las Autoridades Nacionales e Internacionales, mediante la evaluación y clasificación de la información relacionada con los temas abordados en conformidad con los lineamientos emitidos en Materia de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de fijar la posición de México en Materia Fiscal Internacional y de analizar las medidas de Política Fiscal Internacional que deban instrumentarse.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Cultura Organizacional, Seguimiento y Evaluación.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-700-1-M1C015P-0000215-E-C-T.		
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.		
Nivel (Grupo/Grado):	N22. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$38,492.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Se requiere formación y conocimiento exigidos para su desempeño. Puestos Subordinados: Tiene puestos a su cargo.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Recursos Humanos. 3. Desempeño Permanente con Integridad. 4. Cooperación con la Integridad.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Areas Generales		Carreras Genéricas	
No Aplica		No Aplica	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 3 años mínimo.			
Areas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Area General	
Ciencias de la Salud		Equidad y Género	
Ciencia Política		Administración Pública	
Ciencia Política		Relaciones Internacionales	
Conocimientos:	Políticas Públicas, Administración de Proyectos, Conocimientos de SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.		
Funciones Principales:	1. Instrumentar acciones para la Institucionalización de la Perspectiva de Género en la Cultura Organizacional de la Dependencia e identificar y establecer sinergias con las demás Instituciones del Sector. 2. Coordinar el seguimiento a las líneas de acción en Materia de Cultura Organizacional del Plan de Acción Institucional para la Igualdad, implementado en la Dependencia. 3. Elaborar y proponer contenidos, mensajes y productos con perspectiva de género y sin discriminación para la implantación y consolidación de la Cultura Organizacional. 4. Instrumentar la estrategia de formación, capacitación y certificación del personal en coordinación con las instancias competentes, para sensibilizarlo y capacitarlo en Materia de Género e Igualdad con el fin de que contribuya a multiplicar el conocimiento en la Institución y su Sector Coordinado. 5. Organizar y coordinar la realización de foros, reuniones de análisis y grupos de trabajo intrainstitucionales para recabar y evaluar propuestas y recomendaciones que aporten valor a la Cultura Organizacional.		

	6. Elaborar y presentar informes sobre la implementación y avance de las acciones realizadas en Materia de Cultura Organizacional, con el fin de retroalimentar la toma de decisiones de su Superior Jerárquico. 7. Coordinar actividades que mejoren la Cultura Organizacional, concertando con las Unidades Administrativas de la Dependencia los temas de impacto crítico, con la finalidad de evitar cualquier situación que distraiga el logro alcanzado. 8. Organizar la asesoría a las Unidades Administrativas de la Dependencia en la aplicación de los criterios para el cumplimiento de una Cultura Organizacional en Materia de Género e Igualdad, compartiendo la información recopilada a fin de proporcionar elementos y criterios técnicos efectivos. 9. Generar periódicamente el análisis de estadísticas para la elaboración de estudios y/o proyectos, mediante la presentación de notas informativas que le solicite su Superior Jerárquico, a fin de diagnosticar tendencias y patrones en la información, mediante la aplicación de métodos estadísticos. 10. Proporcionar los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la Gestión Administrativa de la Perspectiva y Transversalidad de Género, para atender las solicitudes y requerimientos tanto internos como externos por parte de las Areas de la Secretaría, difundiendo el Marco Administrativo y Metodologías actualizadas a los procesos encomendados, con la finalidad de simplificar los tiempos de operación de las funciones a su cargo.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Políticas Públicas y Presupuesto.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-1-M1C015P-0000213-E-C-T.
Rama de Cargo:	Coordinación y Enlace Intra e Interinstitucional.
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: Para el Trabajo Técnico Calificado, se requiere formación y conocimiento exigidos para su desempeño. Puestos Subordinados: Tiene puestos a su cargo.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Desempeño Permanente con Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 3 años mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Relaciones Internacionales
Ciencias de la Salud	Equidad y Género

Conocimientos:	Lenguaje Ciudadano, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A veces.
Funciones Principales:	1. Formular y proponer a la superioridad propuestas de Políticas Públicas que aseguren la reducción de brechas de desigualdad mediante la incorporación de la Perspectiva y Transversalidad de Género en el quehacer institucional. 2. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las Políticas Públicas Institucionales en relación con la inclusión de la Perspectiva de Género, con el fin de que se reflejen en el quehacer de la Dependencia. 3. Verificar y evaluar la incorporación de la Perspectiva y Transversalidad de Género en las Políticas Públicas, Presupuesto, Programas y Proyectos del Sector. 4. Instrumentar la estrategia de capacitación y formación en coordinación con las áreas competentes, sobre Transversalidad de la Perspectiva de Género al personal responsable de programar, presupuestar, ejecutar y evaluar las Políticas Públicas Institucionales. 5. Plantear e implementar criterios con Perspectiva de Género y No Discriminación en la atención y servicios que presta la Dependencia a la población, con el fin de garantizar la igualdad en la prestación de dichos servicios. 6. Integrar y elaborar informes, análisis y evaluaciones del Proceso de Institucionalización de la Perspectiva de Género, recabando y analizando la información proporcionada por las diferentes instancias involucradas, con el propósito de brindar un amplio panorama normativo para la eficiente toma de decisiones. 7. Supervisar y evaluar los resultados obtenidos en la aplicación de los conocimientos con Perspectiva y Transversalidad de Género, corroborando el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo en la materia, con la finalidad de conocer el grado de cumplimiento y su impacto. 8. Coordinar la elaboración de informes de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas para la Institucionalización de la Perspectiva de Género, retroalimentando constantemente la base de datos destinada para tal fin, a efecto de contar con herramientas que permitan realizar una eficiente gestión pública. 9. Establecer y proporcionar los conocimientos que faciliten la gestión de la Política Nacional de Igualdad, participando con los actores involucrados en las mesas de trabajo correspondientes, con la finalidad de atender de manera expedita los asuntos encomendados. 10. Asesorar a las Unidades Administrativas en la aplicación de los criterios para la resolución de asuntos en materia de Política Nacional de Igualdad, considerando los elementos normativos en la materia y corroborando la vigencia de los mismos, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Evaluación del Gasto Federalizado.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-419-1-M1C015P-0000167-E-C-L.
Rama de Cargo:	Evaluación.
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).

Percepción Mensual Bruta:	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Evaluación del Desempeño.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos en cualificaciones técnicas especializadas en materia de Evaluación de Políticas Públicas, para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Programas Gubernamentales. 3. Procesos de Evaluación.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Sociales
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Política y Gestión Social
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 4 años mínimo. Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Económicas	Evaluación
Ciencias Económicas	Economía General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencia Política	Ciencias Políticas
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: A Veces.
Funciones Principales:	1. Proponer a la Dirección de Evaluación del Desempeño las prioridades de Evaluación en el Marco de la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado de cada Ejercicio Fiscal, a través de un análisis de los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, de las prioridades establecidas por la Presidencia de la República y del estado de la aplicación de los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios o Convenios que constituyen el Gasto Federalizado, en las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de promover evaluaciones que permitan identificar los resultados de la aplicación del Gasto Federalizado. 2. Integrar el análisis de las evaluaciones realizadas a los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios o Convenios que constituyen el Gasto Federalizado, a través de una revisión de los mismos en los tres órdenes de Gobierno, con el propósito de aportar elementos para la definición de criterios y elementos a emplearse en la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado de cada Ejercicio Fiscal.

	3. Proponer a la Dirección de Evaluación del Desempeño los criterios y elementos a emplearse, considerando los actores involucrados, en la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado de cada Ejercicio Fiscal, a través de un análisis histórico de las evaluaciones realizadas en este marco y de las prioridades de evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, con el propósito de aportar elementos para la configuración definitiva de la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado. 4. Colaborar en la definición de los documentos normativos, metodológicos o de formación de capacidades que emita la Unidad de Evaluación del Desempeño en los temas de su competencia, mediante la opinión a los proyectos de estos documentos a efecto de que se considere en ellos la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado. 5. Diseñar instrumentos metodológicos de evaluación a los Fondos del Ramo General 33 y a los Programas Presupuestarios del Gasto Federalizado, a través de una revisión de instrumentos de este tipo, empleados tanto en México como en otros países, y de un análisis del grado de éxito de los instrumentos empleados previamente en la materia, con el propósito de integrar estos instrumentos en la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado de cada Ejercicio Fiscal y ponerlos a disposición de los actores involucrados para su posterior utilización. 6. Colaborar en el análisis de las propuestas de inclusión o incorporación a la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado realizadas por parte de las Entidades Federativas y/o de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a través de una revisión de su pertinencia y factibilidad, y de su alineación a las prioridades de evaluación del Gasto Federalizado y apego a los instrumentos metodológicos difundidos, con el propósito de asegurar que estas propuestas contribuyan a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado y, con ello, a la mejora del diseño, implementación y/o resultados de los Fondos y Programas Presupuestarios que lo integran. 7. Asesorar a los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para la elaboración de sus Programas Anuales de Evaluación, y para la definición y seguimiento de las evaluaciones que podrían incorporarse a la estrategia de evaluación del Gasto Federalizado determinada de manera centralizada, a través de la emisión de comunicados en la materia y de respuestas a consultas realizadas por su parte, con el propósito de orientar la planeación de las evaluaciones en las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que así lo requieran, e incorporar las evaluaciones o aportaciones pertinentes por parte de estos Ordenes de Gobierno a la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado. 8. Colaborar en la coordinación y conducción de la Estrategia de Evaluación del Gasto Federalizado, en apego a la Normatividad y Disposiciones aplicables, a través de la difusión de esta Estrategia con los actores o instancias involucradas de los tres órdenes de gobierno, y de la interacción, seguimiento, supervisión y acompañamiento hacia estas instancias, con el propósito de que esta Estrategia se implemente de manera integral y oportuna. 9. Verificar que las evaluaciones a los Fondos del Ramo General 33 y/o a los Programas Presupuestarios del Gasto Federalizado cumplan con los atributos mínimos de calidad y objetividad en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a través del diseño y aplicación de instrumentos para facilitar esta verificación y de la revisión de los registros y documentos asentados en el Sistema a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el propósito de asegurar los requisitos mínimos de calidad y objetividad en estas evaluaciones para incrementar su utilidad.

	10. Coordinar acciones con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con las Dependencias y Entidades Federales Ejecutoras de Programas del Gasto Federalizado y con las áreas administrativas de los Gobiernos Locales con atribuciones en materia de evaluación, mediante el establecimiento de Estrategias Conjuntas en la materia, a efecto de maximizar la utilidad de la información resultante de las evaluaciones. 11. Colaborar en la definición de los documentos normativos, metodológicos o de formación de capacidades que emita la Unidad en los temas de su competencia, mediante la opinión a los proyectos de estos documentos a efecto de que se considere en ellos la estrategia de valoración del Gasto Federalizado.

Nombre del Puesto:	Operador de Línea "A" 2.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-713-1-E1C012P-0000392-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	P31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$18,204.00 (Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Desempeño Permanente con Integridad. 3. Cooperación con la Integridad.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 1 año mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Tecnológicas	Tecnología e Ingeniería Mecánicas
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales
Conocimientos:	Artes Gráficas, Insumos de las Artes Gráficas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Microsoft Office. Nivel de Dominio: Básico.

Funciones Principales:	1. Ejecutar los Procesos de Armado de Libreta de Pasaporte de la Línea "A" 2, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en las órdenes de trabajo y los requerimientos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para evitar retrasos en los siguientes procesos de producción. 2. Supervisar que los insumos a utilizar, sean los adecuados de acuerdo con los estándares establecidos en las órdenes de trabajo y vigilar que el proceso de producción se desarrolle en condiciones normales, para cumplir con las especificaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 3. Vigilar que la máquina de armado de Libreta de Pasaporte se mantenga en correcto funcionamiento, mediante la supervisión continua de los parámetros de operación definidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores, para reducir los paros no programados de máquina, que repercutan en desperdicios de materia prima. 4. Verificar que los cortes que realiza la maquinaria en la producción solicitada (Libretas de Pasaporte), sean los requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas, mediante la operación, calibración y ajustes, para cumplir con especificaciones de las órdenes de trabajo. 5. Revisar y mantener los niveles de lubricación, aire y aditivos de la máquina del tren de pasaporte de Línea "A" 2, con base en las especificaciones de los Manuales Técnicos, para mantener en óptimas condiciones la operación y estar en posibilidad de cumplir los tiempos de entrega. 6. Informar al Superior Jerárquico las necesidades de mantenimiento y cambios de aceite requeridos a la máquina, mediante los medios correspondientes y reportes del equipo conforme a los instructivos del fabricante, a fin de evitar que la máquina del tren de pasaporte Línea "A" 2, sufra averías mecánicas o desperfectos internos que provoquen retrasos o mermas en la producción.

NOTA INFORMATIVA DE LOS PUESTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 838

Con relación a los puestos de la presente Convocatoria, se informa lo siguiente:

Los puestos que a continuación se mencionan fueron publicados el miércoles 26 de febrero de 2020, en el Portal de TrabajaEn, con la "Remuneración Bruta Mensual" siguiente:

No.	Nivel-Plaza	Código	Denominación del Puesto	Remuneración Bruta Mensual
1	M33-237	06-310-1-M1C021P-0000521-E-C-O	Director(a) de Evaluación de los Ingresos del Sector Público	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).
2	M33-284	06-710-1-M1C021P-0000409-E-C-O	Director(a) de Pagos	
3	M33-395	06-716-1-M1C021P-0000303-E-C-K	Director(a) de Administración de Servicios de Tecnologías de Información	
4	M23-434	06-300-1-M1C019P-0000477-E-C-T	Director(a) del Centro Multilateral	\$69,831.84 (Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y un pesos 84/100 M.N.).
5	N22-1322	06-700-1-M1C015P-0000215-E-C-T	Subdirector(a) de Cultura Organizacional, Seguimiento y Evaluación	\$37,243.65 (Treinta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.).
6	N11-13573	06-419-1-M1C015P-0000167-E-C-L	Subdirector(a) de Evaluación del Gasto Federalizado	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.).
7	N11-10711	06-700-1-M1C015P-0000213-E-C-T	Subdirector(a) de Políticas Públicas y Presupuesto	
8	P31-3726	06-713-1-E1C012P-0000392-E-C-N	Operador(a) de Línea "A" 2	\$17,420.39 (Diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos 39/100 M.N.).

Esta Remuneración Bruta Mensual, refiere al nivel tabular en el que se encontraban las plazas antes de la emisión del Oficio No. 307-A.-2712 de fecha 30 de octubre de 2019, y al Oficio No. 307-A.-2975 de fecha 26 de noviembre de 2019, suscritos por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Por lo que, en la Convocatoria publicada en este medio se indica la "Remuneración Bruta Mensual" vigente, conforme el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en la Entidades, así como a las Disposiciones Específicas para Incrementar del Uno al Tres Por Ciento a los Sueldos y Salarios del Personal de Menores Ingresos a los Puestos Considerados en el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del Título y/o Cédula Profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional.

5.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses; manifestar que no desempeña otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y, en caso contrario, que cuenta con el dictamen de compatibilidad empleo respectivo, el cual le será solicitado en caso de ser contratado/da y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

6.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, Estancias Profesionales, Estadías Profesionales, Residencias Profesionales, Modelo Dual, emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurse. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

7.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

9. Escrito de Aviso de Privacidad en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informa al titular las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, los cuales corresponden a datos de identificación, contacto, laborales, académicos, migratorios y sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Título Segundo, Capítulo I, artículos 26 al 28, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019. Ver en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/470718/Aviso_de_Privacidad_Integral.pdf

10.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Reclutamiento y Selección determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección cualquiera de los datos registrados por los/as aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	26 de febrero de 2020
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión Curricular	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020
Evaluación de Habilidades	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020
Revisión y Evaluación Documental	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020
Determinación	Del 11 de marzo al 25 de mayo de 2020

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Reclutamiento y Selección. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

A) Conocimientos Técnicos del Puesto.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435235/Gu_a_de_Referencia_para_el_estudio_del_Examen_de_Ingreso_2019.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Documents/2019/Subsistema_de_Ingreso/Guia_Referencia_estudio_Examen_Ingreso_2019.pdf

B) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

C) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D) Igualdad de Género.

E) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Reclutamiento y Selección.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Reclutamiento y Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Area	Director de Area	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

- a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.
- b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y dé click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y dé click en la flecha que se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/programas/spc/Paginas/concursos_2019.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Reclutamiento y Selección

Lic. Gerardo Rodrigo Briones Castro

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar

**CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. 06/2020**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Puesto	Subdirección de Presupuesto y Contabilidad		
Código de Puesto	20-412-1-M1C015P-0000391-E-C-O		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	1. Coordinar los trámites necesarios para efectuar los pagos de sueldos y prestaciones a los trabajadores de la Secretaría. 2. Verificar la recepción de recursos por parte de la Tesorería de la Federación, relativos al Capítulo 1000 de "Servicios Personales". 3. Verificar que se realice la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos presupuestarios derivados de remanentes de fondos y formular los informes correspondientes respecto a los intereses generados en las cuentas productivas. 4. Planear el anteproyecto de presupuesto anual del programa del Capítulo 1000, correspondiente a servicios personales, de la Secretaría de Desarrollo Social con apego a la plantilla autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 5. Consolidar el informe anual de la cuenta pública del Capítulo 1000, (Servicios personales) y de los capítulos 2000, 3000 y 7000 en los rubros relacionados con los recursos humanos. 6. Supervisar la aplicación de las afectaciones presupuestarias externas e internas relacionadas con reestructuraciones, aumento salarial, sobregiros, programa de separación voluntaria, renivelaciones, cambios de adscripción, ampliaciones liquidadas y devoluciones al Ramo 23. 7. Supervisar y autorizar los pagos derivados del programa de separación voluntaria al personal que lo conforma el sector desarrollo social, finiquitando. 8. Administrar las cuentas bancarias, coordinando la elaboración de cheques y las transferencias electrónicas para el pago de servicios personales de la Secretaría. 9. Supervisar y controlar los pagos a terceros institucionales derivados de las retenciones hechas a los servidores públicos del sector desarrollo social. 10. Administrar el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la Secretaría de Desarrollo Social en el Capítulo 1000, servicios personales, a nivel local y foráneo, así como realizar las conciliaciones presupuestales correspondientes.		

	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		No aplica	No aplica
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Subdirección De Apoyo A Recursos Humanos		
Código de Puesto	20-412-1-M1C015P-0000389-E-C-M		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	1. Supervisar y coordinar la integración de información, datos y requerimientos de las diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y áreas corresponsales para el diseño y establecimiento del sistema integral de recursos humanos. 2. Verificar la operación y actualización del sistema integral de recursos humanos con base en las demandas y necesidades de las diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y áreas corresponsales. 3. Supervisar el diseño y establecimiento de mecanismos y procedimientos necesarios que permitan la integración y actualización permanente de la base de datos personales de los trabajadores de la Secretaría. 4. Coordinar la realización de estudios técnicos que permitan determinar el establecimiento de mecanismos y procedimientos para una mejor coordinación con las diferentes unidades administrativas a nivel local y foráneo, en lo referente a recursos humanos. 5. Diseñar y proponer políticas y lineamientos en materia de administración de servicios al personal para su establecimiento y verificar el cumplimiento de las mismas		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		No aplica	No aplica
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
Requisitos adicionales	No Aplica		

Puesto	Subdirección Administrativa Laboral			
Código de Puesto	20-412-1-M1C015P-0000393-E-C-M			
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una	
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			
Funciones Principales	1. Administrar el sistema del control de asistencia del personal de base hasta nivel 10, confianza operativo, aplicando las disposiciones normativas vigente.			
	2. Administrar y controlar el otorgamiento de licencias con goce de sueldo conforme a las disposiciones normativas, ya sea para el trámite de titulación, por años de servicio, sindicales, pre jubilatorias, médicas y de matrimonio.			
	3. Administrar y controlar el otorgamiento de tolerancias de horario, conforme a las disposiciones normativas, para el personal de la dependencia.			
	4. Administrar y controlar el otorgamiento de préstamos complementarios y a corto plaza para el personal de confianza de la dependencia, a través del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado.			
	5. Administrar el otorgamiento de los estímulos a los trabajadores de base y confianza operativo (empleado del mes) en base a la normatividad aplicable, estímulos: puntualidad y asistencia trimestral, empleado del mes, notas buenas, día de la madre, día del maestro, día del niño, días económicos.			
	6. Coordinar el otorgamiento de las diferentes prestaciones laborales a los trabajadores con fundamento en la normatividad aplicable, prestaciones: titulación, adquisición de lentes, adquisición de prótesis, ayuda de guardería, pago por defunción de servidor público, reducción de jornada laboral por lactancia, cuidados maternos y becas para hijos de trabajadores.			
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
		Preparatoria o Bachillerato		Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera	
		No aplica		No aplica
	Experiencia Laboral	6 años		
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida	
		Ciencias Sociales	Relaciones Públicas	
		Ciencias Económicas	Administración	
			Organización y Dirección de Empresas	
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Administración Pública				
Ciencia Política		Sociología Política		
		Ciencias Políticas		
Idiomas	No Aplica			
Otros	No Aplica			
Requisitos adicionales	No Aplica			

Puesto	Subdirección de Administración de Personal		
Código de Puesto	20-412-1-M1C015P-0000400-E-C-M		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		

Funciones Principales	- Supervisar que se gestione oportunamente la contratación de personal de base, confianza y honorarios de conformidad con los requerimientos y necesidades de las Unidades Administrativas. - Coordinar la integración de los expedientes del personal de nuevo ingreso, contando con un acervo documental oportuno, para proponer según sea el caso, así como cubrir requerimientos de las Unidades Administrativas de la Dependencia. - Coordinar que se lleven a cabo oportunamente los avisos de Baja del Personal de las diferentes Unidades Administrativas del Sector Central, para que no generen pagos indebidos. - Coordinar que se lleven a cabo las validaciones a las pre nóminas tanto de personal de estructura como de honorarios para el trámite del pago correspondiente y su distribución. - Coordinar que se efectúen las liquidaciones de Nóminas, para controlar los pagos al personal de las Unidades Administrativas del Sector Central. - Coordinar y verificar la elaboración oportuna de las Constancias de Nombramiento y asignación de remuneraciones del personal. - Verificar que las solicitudes de Contratos de Servicios Profesionales de las Unidades Administrativas del Sector Central, cumplan con la documentación requerida para su oportuna gestión ante las áreas involucradas de la Dependencia.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Educación y Humanidades	Humanidades
	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
			Consultoría en Mejora de Procesos
			Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Psicología	Ciencias Políticas
			Psicología Industrial
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Coordinador de Pagos de Primas de Seguros Institucionales		
Código de Puesto	20-412-1-E1C008P-0000821-E-C-M		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$12,746.00 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		

Funciones Principales	1. Recibir e integrar de información por parte del área de informática relacionada con el personal activo de la Secretaría, para enviarlo a la Aseguradora y que sea validado por la misma. 2. Solicitar por escrito el recurso mediante CLC, para el pago a MetLife, México, este pago se tiene que llevar a cabo conforme lo establecido por el Sistema de Compensación (SICOM). 3. Elaborar carta de liquidación para que se haga el pago respectivo a la Aseguradora una vez que la Secretaría ya tenga los avisos de adeudos por MetLife. 4. Recibir e integrar de información por parte del área de informática relacionada con el personal activo de la Secretaría, para enviarlo a la Aseguradora y que sea validado por la misma activo de la Secretaría, para enviarlo a la Aseguradora y que sea validado por la misma. 5. Solicitar por escrito el recurso mediante CLC, para el pago oportuno a Grupo Nacional Provincial, este pago se tiene que llevar a cabo conforme lo establecido por el Sistema de Compensación (SICOM). 6. Elaborar carta de liquidación para que se haga el pago respectivo a la Aseguradora una vez que la Secretaría ya tenga los avisos de adeudos por GNP. 7. Emitir y enviar a la aseguradora la información referente al nuevo seguro institucional para que sea validado por la misma. 8. Elaborar las economías de los siguientes conceptos ISSSTE, FOVISSTE, FOGAREF, Gastos Médicos Mayores, Grupo Nacional Provincial, Interacciones, Comercial América, ASEMEX, y pagos a terceros, desglosados por cada funcionario público desde su R.F.C., Nombre, Unidad, e importe que se les está aplicando. 9. Apoyar en licitaciones internas de Sedesol, cuando corresponde al Departamento de Control de Prestaciones, se lleva a cabo la evaluación de cada concursante y esta información es enviada a Licitaciones el cual es el da el fallo a la empresa ganadora del concurso. 10. Reportar mensualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, las Cartas de Liquidación que corresponden a los pagos hechos de (Seguro de Gastos Médicos Mayores, Nuevo Seguro Institucional y Seguro de Retiro Colectivo), y comentar las observaciones pertinentes.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio Preparatoria o Bachillerato Area de Estudio No Aplica	Grado de Avance Terminado o Pasante Carrera No Aplica
	Experiencia Laboral	Grupo de experiencia Ciencias Económicas	1 año Area de experiencia Requerida Organización y Dirección de Empresas
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Subdirección Jurídica Laboral		
Código de Puesto	20-412-1-M1C016P-0000351-E-C-M		
Nivel Administrativo	N31 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		

Funciones Principales	1. Participar y coordinar la solventación con las Direcciones de Área de la Dirección General de Recursos Humanos, las observaciones hechas por el Órgano Interno de Control y otras instancias fiscalizadoras externas a la Dependencia. 2. Coordinar, supervisar y dar respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, sobre las demandas laborales que interponen extrabajadores a esta Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. 3. Elaborar el Programa Anual de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón con la participación de los representantes Sindicales de la Secretaría, conforme al Reglamento Interior vigente y a las Condiciones Generales de Trabajo. 4. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría en materia laboral en congruencia con los criterios de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y sobre gestiones administrativas que contribuyan al cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones laborales contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo y la Legislación Laboral. 5. Coordinar y supervisar sobre la recepción, análisis y dictamen de procedencia para el otorgamiento de las Licencias sin Goce de Sueldo, para el desempeño de cargos de elección popular o para ocupar puesto de confianza en otra Dependencia de la Administración Federal y por asunto de carácter particular, así como de las llamadas especiales (Artículo 92 de las Condiciones Generales de Trabajo). 6. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Organización el trámite de las Solicitudes de Cambio de Adscripción que solicitan los trabajadores de ésta Secretaría, por el sindicato y/o por los Titulares de las Unidades Administrativas, externo (de una Unidad Administrativa a otra), interno (de una Dirección de área a otra, de una Subdirección de área a otra, etc.) o grupal (por dictamen de la Comisión Nacional Mixta de Escalafón y/o por instrucciones superiores). 7. Apoyar en las asesorías que brinda la Dirección General de Recursos Humanos en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la determinación de convenios con el Sindicato que coadyuven a un desempeño transparente, normado y apegado a las Leyes, Reglamentos y Normas vigentes aplicables en materia laboral. 8. Coordinar y supervisar los movimientos de personal y cambios de adscripción del personal de base, solicitado por las unidades administrativas, servidor público o el Sindicato de trabajadores de la Sector Desarrollo Social.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Relaciones Industriales
			Derecho
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia Requerida
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos
			Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Departamento de Procesos y Asesoría Legal			
Código de Puesto	20-412-1-M1C014P-0000398-E-C-M			
Nivel Administrativo	O31 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una	
Percepción Mensual Bruta	\$28,033.00 (Veintiocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.)			
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México	
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			
Funciones Principales	1. Coordinar los Procedimientos Administrativos Laborales y Disciplinarios relacionados con el incumplimiento de las obligaciones, en materia laboral, administrativas y con respecto al Servicio Profesional de Carrera.			
	2. Llevar a cabo diversos censos en la Dependencia con la finalidad de detectar a diversos abogados, para asegurar el apoyo a los trabajadores respecto a la normatividad laboral y la aplicación de la misma, así como diversos planteamientos sobre esta rama del derecho y otras.			
	3. Establecer y coordinar la asesoría legal que solicitan los trabajadores materia de Derecho laboral y en sus diferentes ramas.			
	4. Representar como instancia de enlace a la Dirección General de Recursos Humanos, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para garantizar el acceso a toda persona a la información.			
	5. Asesorar a las Unidades Administrativas locales y foráneas de la Secretaría, con respecto al cumplimiento de la legislación laboral y de las Condiciones Generales de Trabajo.			
	6. Asesorar a la Dirección General de Recursos Humanos en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la determinación de los Convenios que se suscriben con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social.			
	7. Establecer diversos criterios y demás políticas que permitan una debida regulación jurídica en la aplicación de la Normatividad del personal de la Secretaría.			
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance	
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante	
		Area de Estudio	Carrera	
		No Aplica	No Aplica	
	Experiencia Laboral	4 años		
Grupo de experiencia		Area de experiencia Requerida		
Ciencias Económicas		Administración		
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales		
Ciencia Política		Administración Pública		
Ciencias Sociales		Vivienda		
Idiomas	No Aplica			
Otros	No Aplica			
Requisitos adicionales	No Aplica			

Puesto	Departamento de Capacitación y Certificación		
Código de Puesto	20-412-1-M1C014P-0000402-E-C-M		
Nivel Administrativo	O11 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		

Funciones Principales	1. Comunicar y difundir la metodología para la descripción de Capacidades Técnicas Específicas en el diseño de pruebas, en las áreas sustantivas de la Secretaría. 2. Programar, operar y ejecutar las acciones formativas y la certificación de las mismas, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de capacitación de los funcionarios públicos, de esta Secretaría en base en los Lineamientos Normativos que emita la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3. Registrar la información que en materia de Capacitación y Certificación se generen de cada acción formativa. 4. Operar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Adiestramiento, así como desarrollar las acciones formativas y administrativas derivadas del mismo. 5. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que la Comisión Mixta de Capacitación establezca en materia de capacitación. 6. Calcular el Presupuesto Anual destinado a cubrir acciones formativas del personal sindicalizado y de confianza del Sector Desarrollo Social. 7. Realizar y operar el Programa Anual de Certificación de Capacidades del personal en puestos comprendidos en el Servicio Profesional de Carrera, conforme a las Políticas, Normas, Criterios y Procedimientos establecidos en la materia.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Coordinador de Registro, Control y Seguimiento de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios		
Código de Puesto	20-412-1-E1C008P-0000356-E-C-M		
Nivel Administrativo	P13 Enlace	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$12,746.00 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	1. Recibir, organizar y revisar la documentación del prestador de servicios profesionales por honorarios a contratar. 2. Integrar, clasificar y resguardar los expedientes personales de los prestadores de servicios profesionales por honorarios. 3. Revisar y cotejar los documentos solicitados como requisitos de contratación contra lo registrado en el sistema de honorarios (siho). 4. Realizar la validación de información referente a experiencia, perfil y conocimientos del prestador de servicios, verificando su comprobación con los documentos entregados para su expediente. 5. Revisar y cotejar que la información de las solicitudes de contratación de personal por honorarios contra lo capturado y solicitado por las unidades responsables vía el sistema de honorarios (siho) coincida. 6. Integración y actualización de los controles de altas y bajas de contratos por honorarios, para la elaboración de plantillas por unidad responsable, nivel y periodo.		

	7. Registrar y asignar en el sistema de honorarios (siho) los números de registro y autorización de contratos por honorarios para la validación y autorización de los contratos solicitados. 8. Elaborar los oficios de autorización o rechazo de las solicitudes de contratación de personal bajo el régimen de honorarios. 9. Dar seguimiento a las autorizaciones de los contratos por honorarios para proceder a elaborar los contratos. 10. Recibir e integrar los reportes de actividades de los diferentes contratos por honorarios y filtrar la información vía el sistema de honorarios (siho) para asegurar que los pagos de los contratos de honorarios sean liberados siempre y cuando se cuente con los reportes de actividades y hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de contratación.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Técnico Superior Universitario	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral	1 año	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.
2. Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Sin excepción alguna, los(las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

	1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título o cédula profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, con una antigüedad no mayor a 6 meses, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se propone contar como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada, se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. 5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. 6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

	7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad). 8.- La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar: a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. b) No ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. c) No haber sido beneficiado (a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP). 11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato (a), periodo laborado, percepción, puesto (s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.
4. Registro de Candidatos (as)	La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as). Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5.- Reactivación de folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 2 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Currículum Vitae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.

6. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (as) candidatos (as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.																								
	Calendario del concurso:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="508 478 980 506">Etapas del Concurso</th><th data-bbox="989 478 1388 506">Fecha o Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="508 508 980 535">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="989 508 1388 535">26 de febrero de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 537 980 592">Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="989 537 1388 592">Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 594 980 651">Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="989 594 1388 651">Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 653 980 709">Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td data-bbox="989 653 1388 709">12 y 13 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 711 980 768">Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td data-bbox="989 711 1388 768">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 770 980 798">Evaluaciones de habilidades</td><td data-bbox="989 770 1388 798">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 800 980 827">Cotejo documental</td><td data-bbox="989 800 1388 827">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 829 980 856">Evaluación de experiencia</td><td data-bbox="989 829 1388 856">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 858 980 886">Valoración del mérito</td><td data-bbox="989 858 1388 886">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 888 980 915">Entrevista</td><td data-bbox="989 888 1388 915">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td data-bbox="508 917 980 945">Determinación</td><td data-bbox="989 917 1388 945">A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> </tbody> </table>	Etapas del Concurso	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020	Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020	Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020	Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020	Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020
Etapas del Concurso	Fecha o Plazo																								
Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020																								
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.																								
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.																								
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020																								
	Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos (as) los (as) candidatos(as) a través de los mismos medios.																								
7. Temarios	Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga: http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Servicio_Profesional_de_Carrera La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de Trabajaen (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.																								
8. Evaluaciones	La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presenta la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto. De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente: ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES: En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:																								

	Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
	SUBDIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	20-412-1-M1C015P-0000391-E-C-O	75
	SUBDIRECCION DE APOYO A RECURSOS HUMANOS	20-412-1-M1C015P-0000389-E-C-M	75
	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA LABORAL	20-412-1-M1C015P-0000393-E-C-M	75
	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	20-412-1-M1C015P-0000400-E-C-M	75
	COORDINADOR DE PAGOS DE PRIMAS DE SEGUROS INSTITUCIONALES	20-412-1-E1C008P-0000821-E-C-M	75
	SUBDIRECCION JURIDICA LABORAL	20-412-1-M1C016P-0000351-E-C-M	80
	DEPARTAMENTO DE PROCESOS Y ASESORIA LEGAL	20-412-1-M1C014P-0000398-E-C-M	80
	DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y CERTIFICACION	20-412-1-M1C014P-0000402-E-C-M	80
	COORDINADOR DE REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS	20-412-1-E1C008P-0000356-E-C-M	75
	Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.		

	ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO: Las subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico TrabajaEn el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (la) candidato (a) y se ejercerán las acciones legales procedentes. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes. ETAPA DE ENTREVISTA: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

	Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente: Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo) ETAPA DE DETERMINACION: Se considerarán finalistas a los (las) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, - el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas. b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																																										
9. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación	El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8° Ordinaria/2019. <table><tr><th>Nivel</th><th>Examen de conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Subdirección de Area</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>	Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																						
Dirección General	15	15	30	10	30																																						
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																						
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																						
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																						
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																						
Enlace	30	20	10	10	30																																						

10. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
11. Reserva de Candidatos (as)	Los (las) candidatos (as) entrevistados (as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.
12. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas: I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.
13. Cancelación del Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
14. Principios del Concurso	En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
15. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55640 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

16. Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y al correo: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
17. Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
18. Disposiciones Generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Bienestar

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Subdirector de Planeación y Normatividad

Lic. Julio Francisco Aguilar Galindo

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. 07/2020

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Puesto	Dirección de lo Contencioso		
Código de Puesto	20-510-1-M1C017P-0000044-E-C-P		
Nivel Administrativo	M11 Director	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos		
Funciones Principales	1. Llevar a cabo la defensa de los intereses de la secretaría en los juicios y procedimientos contenciosos en que ésta sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses. 2. Denunciar y presentar querellas ante el Ministerio Público en los asuntos en los que se afecten los intereses de la Secretaría, y coadyuvar con dicha representación social, en la integración de la averiguación previa durante la fase indagatoria y en el proceso penal correspondiente. 3. Participar, a solicitud del Organismo Interno de Control, en los procedimientos administrativos de responsabilidad seguidos en contra de los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría sujetos a un procedimiento de responsabilidad; y cuando así proceda, iniciar las acciones legales correspondientes. 4. Solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República, para que, en representación de la Secretaría, promueva las demandas civiles ante los tribunales competentes, respecto de las acciones de que esta última sea titular, proponiendo los proyectos de demanda y en su caso las contestaciones de las que se planteen en contra de la Secretaría y en general de cualquier promoción necesaria para la substanciación de los procedimientos correspondientes. 5. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como las que le encomiende su superior jerárquico. 6. Representar y defender, ante los tribunales y organismos laborales, ya sea en su carácter de actora o demandada, los intereses de la Secretaría, formulando los escritos de demandas y contestaciones de demandas, así como cualquier otra promoción que requiera el trámite de los procedimientos respectivos. 7. Ejercer las facultades que en el ámbito de su competencia se establece para la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y en el reglamento Interior de la SEDESOL, conforme al presente instrumento y manual de procedimiento respectivo. 8. Substanciar los recursos administrativos relacionados con los asuntos de la competencia de la Secretaría y formular la resolución que en derecho proceda. 9. Desahogar todos los trámites y asistir a las audiencias y diligencias que se convoquen por los órganos jurisdiccionales, dentro de los juicios en que la Secretaría sea parte o tenga interés jurídico.		

	10. Intervenir en los procedimientos de rescisión de los contratos administrativos celebrados por la Secretaría, cuando le sea requerido, proponiendo el proyecto de resolución que en derecho proceda. 11. Convocar y participar en reuniones de trabajo, que tengan por objeto la difusión de estrategias, o la toma de acuerdos, para el mejor desarrollo de las actividades propias de la Dirección de lo Contencioso. 12. Participar en la elaboración de circulares, instructivos y otras disposiciones jurídicas, competencia de la Dirección de lo Contencioso. 13. Atender consultas de las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del sector, que le formulen en materia contenciosa. 14. Coordinar la sistematización de información jurídica requerida, así como la elaboración de informes de las actividades realizadas para la atención de los asuntos a cargo de la Dirección 15. Suscribir oficios y demás promociones relativas al trámite de los asuntos de su competencia. 16. Comparecer en representación de la Secretaría a las audiencias y diligencias que se verifiquen ante los tribunales federales y locales, dentro de los juicios en que la misma sea parte.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		No Aplica	No Aplica
	Experiencia Laboral	4 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar a veces	

Puesto	Subdirección de Estudios Normativos		
Código de Puesto	20-510-1-M1C015P-0000072-E-C-P		
Nivel Administrativo	N11 Subdirección	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos		
Funciones Principales	- Elaborar y presentar a la Dirección de Estudios Jurídicos los anteproyectos de formatos e instructivos para la celebración de los acuerdos, convenios y anexos de ejecución que, en materia de coordinación, celebre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, con las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, derivados de los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano. - Elaborar y presentar a la Dirección de Estudios Jurídicos, el anteproyecto de dictamen jurídico de los acuerdos, convenios y anexos de ejecución que, en materia de coordinación, celebre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría, con las Entidades Federativas y en su caso, los Municipios, derivados de los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano. - Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como, las que le encomiende su superior jerárquico. - Apoyar a la Dirección de Estudios Jurídicos en las asesorías solicitadas por las unidades administrativas de la Secretaría, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, para la celebración de acuerdos, convenios y anexos de ejecución en materia de coordinación.		

	5. Coordinar, elaborar y presentar a la Dirección de Estudios Jurídicos el anteproyecto de consulta y análisis de la legislación vigente, aplicable a los instrumentos jurídicos que, en materia de coordinación, celebre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría con las Entidades Federativas y en su caso los Municipios, derivados de los Convenios de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano. 6. Revisar y elaborar los estudios jurídicos relativos a la materia de coordinación Federación-Estados y, en su caso Municipios, de las diferentes unidades administrativas y someterlos a consideración de la Dirección de Estudios Jurídicos. 7. Asesorar en materia inmobiliaria, respecto de la administración de los bienes destinados a la Secretaría.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	3 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

Puesto	Departamento de Asuntos Penales		
Código de Puesto	20-510-1-M1C014P-0000076-E-C-P		
Nivel Administrativo	O21 Jefatura de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$22,948.00 (veintidós mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos		
Funciones Principales	1. Formular los proyectos de denuncias penales y querellas que se presenten ante la Procuraduría General de la República, respecto de aquellos hechos presuntamente constitutivos de algún ilícito que afecte los intereses de la Secretaría. 2. Atender las denuncias o querellas presentadas por la Secretaría ante el Agente Ministerio Público, así como aquellas que sean presentadas por terceras personas, respecto de aquellos hechos presuntamente constitutivos de algún ilícito, cometido en contra de los intereses de la Secretaría o que puedan afectar sus bienes y dar parte al Organo Interno de Control cuando servidores públicos de la propia Secretaría se encuentren implicados. 3. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas, así como, las que le encomiende su superior jerárquico. 4. Tramitar ante el Agente Ministerio Público, la liberación de los vehículos y de cualquier otro bien propiedad de la Secretaría que se encuentren relacionados con alguna averiguación previa. 5. Recopilar y organizar la información necesaria con las diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para la oportuna defensa de los intereses de la Secretaría. 6. Coadyuvar con el Agente del Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas en que aparezca como parte ofendida esta Secretaría, aportando elementos que permitan comprobar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del inculcado.		

	7. Coadyuvar en los procesos penales ante el Agente Ministerio Público, que se inicien con motivo de las denuncias en las que la Secretaría tenga el carácter de parte ofendida, con el objeto de obtener la reparación del daño. 8. Representar a los servidores públicos de esta Secretaría durante la fase indagatoria, e inclusive durante el proceso penal que pudiera instaurarse en contra de éstos, originadas por denuncias formuladas por particulares respecto a hechos imputables, con motivo de su encargo, si así conviene a los intereses de la Secretaría. 9. Analizar y participar en la atención a las consultas realizadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta Secretaría en materia civil. 10. Recopilar los antecedentes registrales y títulos de propiedad de los bienes susceptibles de embargo, a fin de coadyuvar con su jefe inmediato en la recuperación de los créditos existentes a favor de la Secretaría.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales Teoría y Métodos Generales
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones	

Puesto	Dirección de Análisis Estratégico para el Desarrollo Regional		
Código de Puesto	20-614-1-M1C017P-0000030-E-C-C		
Nivel Administrativo	M11 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Desarrollo Regional		
Funciones Principales	1. Coordinar la realización del cálculo de la distribución de los recursos de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social con las Entidades del país, con la finalidad de coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. 2. Coordinar el apoyo técnico que la Secretaría de Desarrollo Social proporciona a las Entidades del país para la distribución por parte de ésta a sus municipios y referente a los recursos de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social, con la finalidad de que éstas lo den a conocer a sus municipios y distribuyan los recursos del fondo conforme a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. 3. Supervisar las actividades para la administración del portal de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social y referente a la información estadística con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 4. Apoyar a su superior inmediato en la elaboración, análisis y revisión de los informes trimestrales que se envían al H. Congreso de la Unión referentes al uso de los recursos de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social, con la finalidad de presentarlos en tiempo y forma.		

	5. Consolidar la información para la elaboración del informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social para su publicación anual en el Diario Oficial de la Federación con la finalidad de difundirlo a las entidades y sus municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la planeación de la inversión de los recursos de las Aportaciones Federales para Entidades y Municipios en materia de desarrollo social.		
	6. Participar en la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en su ámbito de competencia, con el fin de coadyuvar en su entrega a la instancia correspondiente.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Economía
			Políticas Públicas
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Administración
			Economía General
			Actividad Económica
		Educación y Humanidades	Medios de Comunicación Impresos y Electrónicos
		Ciencia Política	Administración Pública
			Ciencias Políticas
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	Podrán participar los (las) candidatos (as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.
2.Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.

3. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Sin excepción alguna, los(las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos: 1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título o cédula profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concurra cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, con una antigüedad no mayor a 6 meses, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se propone contar como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

	Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada, se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. 5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. 6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae). 7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad). 8.- La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar: a) Ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. b) No ser Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores (as) Públicos (as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los (las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. c) No haber sido beneficiado (a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP). 11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

	Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato (a), periodo laborado, percepción, puesto (s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.
4. Registro de Candidatos (as)	La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

	Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.																								
5.- Reactivación de folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 2 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Currículum Vítae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.																								
6. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (las) candidatos (as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Calendario del concurso: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del Concurso</th><th>Fecha o Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26 de febrero de 2020</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>12 y 13 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Evaluación de experiencia</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> </tbody> </table> Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos (as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.	Etapas del Concurso	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020	Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020	Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020	Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020	Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020
Etapas del Concurso	Fecha o Plazo																								
Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020																								
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.																								
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero de 2020 al 11 de marzo de 2020.																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.																								
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020																								
7.Temarios	Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga: http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Servicio_Profesional_de_Carrera La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de Trabajaen (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.																								

8. Evaluaciones

La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en TrabajaEn. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:

Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
DIRECCION DE LO CONTENCIOSO	20-510-1-M1C017P-0000044-E-C-P	85
SUBDIRECCION DE ESTUDIOS NORMATIVOS	20-510-1-M1C015P-0000072-E-C-P	85
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES	20-510-1-M1C014P-0000076-E-C-P	85
DIRECCION DE ANALISIS ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO REGIONAL	20-614-1-M1C017P-0000030-E-C-C	75

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

	ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO: Las subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes: • Orden en los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el Sector público. • Experiencia en el Sector privado. • Experiencia en el Sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades. • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares). • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros estudios. Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (la) candidato (a) y se ejercerán las acciones legales procedentes. De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes. ETAPA DE ENTREVISTA: Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

	Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente: Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo) ETAPA DE DETERMINACION: Se considerarán finalistas a los (las) candidatos (as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados (as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, - el(la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas. b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																																										
9. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación	El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8° Ordinaria/2019. <table><tr><th>Nivel</th><th>Examen de conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Subdirección de Area</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>	Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																						
Dirección General	15	15	30	10	30																																						
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																						
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																						
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																						
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																						
Enlace	30	20	10	10	30																																						

10. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
11. Reserva de Candidatos (as)	Los (las) candidatos (as) entrevistados (as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados (as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos (as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.
12. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas: I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.
13. Cancelación del Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
14. Principios del Concurso	En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
15. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55640 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

16. Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y al correo: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
17. Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
18. Disposiciones Generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato (a) ganador (a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

La Secretaria Técnica de los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio
Profesional de Carrera en la Secretaría de Bienestar

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar
CONVOCATORIA PUBLICA DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A)
QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
No. 08/2020

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Bienestar, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera vigente a la fecha, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo(a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Administración Pública Federal:

Puesto	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales		
Código de Puesto	20-610-1-M1C027P-0000084-E-C-L		
Nivel Administrativo	K21 Dirección General	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$131,681.00 (Ciento treinta y un mil Seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede (Radicación)	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales		
Funciones Principales	1. Promover mecanismos relativos a la evaluación y monitoreo de los programas, políticas y acciones sociales en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades del Sector, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, referente a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales para fortalecer la retroalimentación en materia de desarrollo social. 2. Establecer la metodología, que permita garantizar la validez estadística de los resultados del ejercicio de seguimiento físico y operativo de los programas sociales operados por los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del sector coordinado por ésta, así como validar los resultados del documento de seguimiento con la finalidad de mejorar el desempeño de los programas sociales. 3. Establecer con su superior jerárquico las evaluaciones, estudios y ejercicios de monitoreo complementarios al Programa Anual de Evaluación, de las aportaciones federales en materia de desarrollo social y de las acciones realizadas por las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con la finalidad de reforzarlos. 4. Determinar el diseño de los indicadores de desempeño de los programas sociales, así como los indicadores relacionados a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en apego a los criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad de que reflejen el cumplimiento de los objetivos del programa. 5. Coordinar el proceso para la contratación y supervisión de las evaluaciones externas de los programas sociales y acciones que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con la finalidad de que cumplan con los criterios técnicos. 6. Asesorar técnicamente a solicitud de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la supervisión de las evaluaciones de las acciones realizadas referentes a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; con la finalidad de que cumplan con los criterios técnicos.		

	7. Coordinar el proceso para realizar estudios relativos a las evaluaciones de resultados e impacto de los programas sociales y acciones referente a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales en materia de desarrollo social que realicen las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y las entidades del Sector con la finalidad de que cumplan con los criterios técnicos que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. 8. Organizar las asesorías técnicas a solicitud de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para las evaluaciones de resultados e impacto de las acciones realizadas referentes a la aplicación de los recursos de las aportaciones federales en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. 9. Emitir los informes y reportes sobre las evaluaciones relacionadas a la aplicación de los recursos destinados a las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social, de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, con la finalidad de proponer acciones a las instancias ejecutoras que permitan mejorar el uso de las transferencias de fondos. 10. Fomentar la impartición de cursos, seminarios y programas en los que se difunda el conocimiento sobre la evaluación de programas sociales, así como las relacionadas a la aplicación de los recursos destinados a las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social con la finalidad de fortalecer la capacidad institucional 11. Representar como enlace a la Secretaría ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en la evaluación y monitoreo de los programas sociales de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y entidades del Sector, así como de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de atender lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social. 12. Coordinar la difusión de la información sobre indicadores y resultados de las evaluaciones externas de los programas sociales de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades del Sector, así como de las evaluaciones realizadas a la Dirección General de Desarrollo Regional de las aportaciones federales para entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de desarrollo social de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de transparentar los resultados de evaluación y monitoreo de los programas de la Secretaría. 13. Promover la suscripción de convenios y acuerdos con dependencias, organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de procesos y actividades de evaluación de programas sociales a cargo de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las acciones realizadas con la aplicación de los recursos en materia de desarrollo social, con la finalidad de intercambiar ideas que permitan la mejora continua de los programas de la Secretaría.		
	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Maestría	Titulado
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
			Economía
			Ciencias Sociales
			Políticas Públicas
	Estudios de Población		

	Experiencia Laboral	6 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia Requerida
		Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
			Evaluación
			Economía General
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Probabilidad Estadística
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para viajar en ocasiones	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Requisitos de Participación.	Podrán participar los (las) candidatos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal). 1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. No existirá discriminación por razón de género, edad, discapacidad, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social, para la pertenencia al servicio.
2. Reglas en materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación de conocimientos y habilidades gerenciales, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Documentación requerida	La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Áreas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen). Sin excepción alguna, los (las) candidatos deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos: 1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión. 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional. Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial. 3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.

	4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En las plazas donde se requiere un nivel de Licenciatura Titulado en el perfil del puesto, sólo se aceptarán: Título o cédula profesional debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso Autorización Provisional para Ejercer la Profesión por Título en Trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública De conformidad con lo establecido en el Numeral 175 de las Disposiciones en materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, para cubrir la escolaridad de nivel de Licenciatura con grado de avance "Titulado" serán válidos los Títulos o grados de Maestrías o Doctorados en las áreas de estudio y carreras estipuladas en el perfil del puesto, de acuerdo con la Normatividad aplicable. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula o Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de que en el perfil del puesto se requiera nivel de Pasante de Licenciatura y/o Terminado, deberá presentar un documento oficial que acredite tener el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado, con una antigüedad no mayor a 6 meses, o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y no será válido el historial académico que se imprime de las páginas electrónicas de las Escuelas. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto indique nivel de Bachillerato, se propone contar como cubierto el perfil, si el aspirante demuestra mediante documento oficial que cuenta con un nivel superior al requerido en el perfil. Sin necesidad de requerir copia del Certificado de Bachillerato. Para el caso de los puestos de Enlace o Jefaturas de Departamento cuyo perfil de puesto requiera Carrera Técnica o Técnico Superior Universitario, se propone contar como cubierto el perfil, si la o el aspirante cuenta con el Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones o Cédula Profesional, del nivel de Licenciatura de las mismas carreras específicas que solicita el perfil. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente el apostillado y la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada, se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. 5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró. 6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

	7.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres y hasta los 40 años de edad). 8.- La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo le entregará el formato de escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar: a) Ser ciudadano(a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. b) No ser Servidor(a) Público (a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Cuando el (la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor (a) Público (a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 9.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). 10.- Clave Unica de Registro de Población (CURP). 11.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en TrabajaEn, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, recibos de pago, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del (de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

	Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño, las cuales deberá presentar completas y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante). Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los (las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo. De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los (las) aspirantes en TrabajaEn o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Bienestar, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. La Secretaría de Bienestar mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.
4. Registro de Candidatos (as)	La inscripción o el registro de los (las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los (las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los (las) candidatos(as). Al momento de que las y los candidatos registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso. Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5. Reactivación de folios	Una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el (la) candidato (a) tendrá 2 días hábiles posteriores a la fecha de cierre para presentar su escrito dirigido al Comité Técnico de Selección donde solicite la de reactivación de folio y demostrar que cubre con el perfil del puesto (escolaridad y experiencia), en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de 10:00 a 14:00 hrs, anexando la siguiente documentación: Currículum Vitae con la leyenda: Bajo protesta de decir verdad con nombre y firma del candidato; Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo; Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio; Original y Copia de los documentos comprobatorios actualizados de su petición de reactivación. Indicar la dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente cuando: I. El (la) aspirante cancele su participación en el concurso, y II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen. Una vez recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del (de la) candidato. La Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, notificará al candidato el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección.																								
6. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de TrabajaEn. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos (as) los (las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades. Calendario del concurso: <table border="1" data-bbox="508 1146 1391 1629"> <thead> <tr> <th>Etapas del Concurso</th><th>Fecha o Plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26 de febrero de 2020</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Recepción de solicitudes para reactivación de folios</td><td>12 y 13 de marzo de 2020.</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Evaluaciones de habilidades</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Evaluación de experiencia</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Valoración del mérito</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>A partir del 17 de marzo de 2020</td></tr> </tbody> </table> Nota: En caso de presentarse una situación de contingencia ajena a la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los (las) candidatos(as) a través de los mismos medios.	Etapas del Concurso	Fecha o Plazo	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.	Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020	Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020	Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020	Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020	Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020	Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020
Etapas del Concurso	Fecha o Plazo																								
Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020																								
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.																								
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 11 de marzo de 2020.																								
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	12 y 13 de marzo de 2020.																								
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluaciones de habilidades	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Cotejo documental	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Evaluación de experiencia	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Valoración del mérito	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Entrevista	A partir del 17 de marzo de 2020																								
Determinación	A partir del 17 de marzo de 2020																								
7. Temarios	Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar en la siguiente liga: http://www.bienestar.gob.mx/es/Bienestar/Servicio_Profesional_de_Carrera La guía para la evaluación de habilidades se encuentra en la página electrónica de Trabajaen (http://www.trabajaen.gob.mx), en la sección de documentos relevantes dirigirse a la Guía de Estudio para las evaluaciones de habilidades.																								

8. Evaluaciones

La Secretaría de Bienestar comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

En una escala de 0 a 100 sin decimales, en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria, deberá ser de:

Puesto	Código de Puesto	Puntaje mínimo aprobatorio
DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	20-610-1-M1C027P-0000084-E-C-L	80

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de TrabajaEn, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La subetapa de Evaluación de Habilidades sólo será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, será el Módulo Generador de exámenes de la SFP serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de TrabajaEn tiempo en el cual los (las) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

Las subetapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será motivo de descarte cuando el (la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico TrabajaEn el personal de la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en TrabajaEn, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al (la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso, salvo en casos de fuerza mayor como, por ejemplo: un sismo o la toma de las oficinas de la Secretaría de Bienestar por manifestantes.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de Bienestar, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

	Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los (las) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente. Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente: Contexto, (favorable o adverso) Estrategia (simple o compleja) Resultado (sin impacto o con impacto) Participación (protagónica o como miembro de equipo) ETAPA DE DETERMINACION: Se considerarán finalistas a los (las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (75 puntos) para ser considerados(as) aptos (as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el (la) Presidente(a) del CTS, superior jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al (la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas. b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior: I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o c) Desierto el concurso.																																										
9. Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación	El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquellos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTPSB.003/8° Ordinaria/2019. <table><tr><th>Nivel</th><th>Examen de conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Dirección de Area</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Subdirección de Area</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr><tr><td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr></table>	Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Area	20	15	25	10	30	Subdirección de Area	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																						
Dirección General	15	15	30	10	30																																						
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																						
Dirección de Area	20	15	25	10	30																																						
Subdirección de Area	30	10	20	10	30																																						
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																						
Enlace	30	20	10	10	30																																						

10. Publicación de Resultados	Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx .
11. Reserva de Candidatos (as)	Los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por los (las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (75 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión. Los (las) candidatos (as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Bienestar, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.
12. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas: I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso; II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (75 puntos); o III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.
13. Cancelación del Concurso	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes: I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
14. Principios del Concurso	En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los (las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Bienestar. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente a la fecha.
15. Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx o al número telefónico: 55 5328-5000 extensiones, 55636, 55640 y 55604, para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5o., Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

16. Inconformidades	Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y al correo: aclaraciones.spc@bienestar.gob.mx. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
17. Recurso de Revocación	Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados (as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones en sus instalaciones, entre las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en Ciudad de México, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
18. Disposiciones Generales	En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Bienestar. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se le remitan los mensajes al correo privado por el propio portal. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

La Secretaria Técnica de los Comités Técnicos de Selección del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Bienestar

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Directora de Ingreso, Capacitación y Desarrollo

Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 572

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE		
Código de puesto	09-647-1-M1C016P-0000094-E-C-F		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$45,075.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT TABASCO	SEDE (RADICACION)	TABASCO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ATENCION A LOS CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y PUBLICO EN GENERAL, EN UN MARCO DE MEJORA CONTINUA, EN TODO LO RELACIONADO CON TRAMITES Y SERVICIOS, PROMOVRIENDO, GESTIONANDO Y SUPERVISANDO QUE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE JURISDICCION FEDERAL SEAN SEGUROS Y ACCESIBLES PARA TODOS LOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO VIGENTE, DE MANERA COORDINADA A TRAVES DE LOS CONDUCTOS JERARQUICOS CORRESPONDIENTES CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A AÑADIR VALOR A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO COADYUVAR A LA INTEGRACION REGIONAL Y CON EL EXTERIOR, ESTABLECIENDO SINERGIAS CON LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO Y CON LA SOCIEDAD.		
Funciones	1. SUPERVISAR EL OTORGAMIENTO Y EXPLOTACION DE PERMISOS PARA LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, EN UN MARCO DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA, EN APEGO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SERVICIOS DE TRANSPORTE SEGUROS Y COMPETITIVOS. 2. SUPERVISAR QUE LOS DIVERSOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS DE SU COMPETENCIA, SE OTORGUEN EN Estricto APEGO A LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UNA OPERACION TRANSPARENTE. 3. COORDINAR LA APLICACION DE PROGRAMAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS Y GENERAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE VERIFICACION DE LAS AREAS ADSCRITAS A LA SUBDIRECCION DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, SUPERVISANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, Y EN SU CASO, PROPONIENDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE LAS SANCIONES PROCEDENTES, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR INDICES DE SEGURIDAD Y EVITAR LA IRREGULARIDAD.		

	5. SUPERVISAR LA PRACTICA DE LOS EXAMENES PSICOFISICOS INTEGRALES Y MEDICOS EN OPERACION A LOS OPERADORES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, MEDIANTE LA PROGRAMACION DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LA INCIDENCIA DEL FACTOR HUMANO EN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES. 6. PARTICIPAR EN LA ATENCION E INVESTIGACION DE ACCIDENTES DE LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS APLICABLES, PARA LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS TANTO LEGALES COMO DE AUXILIO QUE RESULTEN PROCEDENTES Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA TOMA DE DECISIONES. 7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE FAVOREZCAN LA COMPATIBILIDAD NORMATIVA Y LA COORDINACION OPERATIVA CON EL TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE ORGANOS COLEGIADOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS, CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LOS SERVICIOS Y LA ATENCION A LOS USUARIOS. 8. PARTICIPAR EN CALIDAD DE SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE PREVENCION DE ACCIDENTES EN CARRETERAS Y VIALIDADES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL ANALISIS DE ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AMBITO DE COMPETENCIA, CON LA FINALIDAD DE OPTIMIZAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE. 9. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROMOVER LA FIRMA DE ANEXOS DE EJECUCION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ESTABLECIENDO ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION JURIDICA Y TECNICA EN CONCORDANCIA CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE. 10. COORDINAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, LA APLICACION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE INSTRUYA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN MATERIA DE TRANSPORTE, SUPERVISANDO SE REALICEN EN APEGO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA. 11. COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PROMOVER LA FIRMA DE CONVENIOS DE CONVIVENCIA URBANA FERROVIARIO Y SU APLICACION, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LOS CONFLICTOS EN LAS ZONAS URBANAS E INCREMENTAR LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE FERROVIARIO. 12. ATENDER LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON LA OPERACION DEL TRANSPORTE DERIVADAS DE FENOMENOS NATURALES O SOCIALES, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD O PRONTO RESTABLECIMIENTO DE SU OPERACION. 13. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SU ADSCRIPCION, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL EFECTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA PROVISION DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA OPERACION. 14. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR PERIODICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AREAS DE SU CENTRO DE ADSCRIPCION, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE PROPONER OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS.

	15. COORDINAR CON LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION EL EJERCICIO CORRECTO, OPORTUNO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACION DE LAS AREAS DE SU ADSCRIPCION, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISION, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA PRESUPUESTAL.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS DE LA SALUD 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 6. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. MEDICINA 2. ADMINISTRACION 3. CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA 4. DERECHO 5. ECONOMIA 6. INGENIERIA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO 3. CIENCIA POLITICA	CUATRO AÑO(S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 2. DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PRESTACION DE SERVICIOS	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTOS EN LA LEGISLACION Y NORMATIVIDAD DEL TRANSPORTE Y EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMAS DE MANEJO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. MANEJO DE PAQUETERIA OFFICE Y CORREO ELECTRONICO, DOMINIO BASICO DEL IDIOMA INGLES PARA SU LECTURA, HABLA Y ESCRITURA.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO MIXTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	

Puesto vacante	SUBDIRECTOR DE OBRAS		
Código de puesto	09-647-1-M1C016P-0000097-E-C-C		
Grupo, grado y nivel	N31	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$45,075.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	SUBDIRECCION DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	CENTRO SCT TABASCO	SEDE (RADICACION)	TABASCO
Clasificación de Puesto	TIPO		
Objetivo General del puesto	COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES, APOYANDO EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRA AUTORIZADOS MEDIANTE LA MEJORA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL PAIS.		

Funciones	1. COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS CON LAS RESIDENCIAS GENERALES DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS AUTORIZADOS EN EL ESTADO, A TRAVES DE LOS PROCESOS DE LICITACION, CONTRATACION Y VIGILANCIA DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS. 2. PARTICIPAR EN EL COMITE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, INTERVINIENDO EN LA REVISION, ANALISIS Y PROPUESTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, MODERNIZACION, MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS INSTITUCIONALES. 3. PARTICIPAR EN EL SUBCOMITE DE OBRAS PUBLICAS, EMITIENDO OPINION ACERCA DE LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO EN LA MATERIA, Y EN CONSECUENCIA, DAR CERTIDUMBRE LEGAL EN LA OPERACION DEL CENTRO SCT DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ADSCRIPCION. 4. COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO INSTRUIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DE ADSCRIPCION, PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS, GESTIONANDO LO RESPECTIVO ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO. 5. INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EVALUAR LOS AVANCES DE OBRAS E INVERSION APLICADA A LAS OBRAS QUE DISPONEN DE REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES AL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS, EN UN MARCO DE TRANSPARENCIA Y EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 6. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y FALLO DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE SE REALICEN EN ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION. 7. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, SUPERVISANDO QUE LOS CONVENIOS QUE RESULTEN SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INSTITUCION. 8. IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN EJERCER UNA ADECUADA VIGILANCIA RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCURSO, VERIFICANDO QUE SE FORMALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR TRANSPARENCIA Y DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.

	9. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS CONCLUIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE LAS OBRAS CONCLUIDAS SE DOCUMENTEN EN ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 10. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES EFECTUEN LOS FINIQUITOS DE OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, VERIFICANDO QUE SE CUMPLA CON LA PRESENTACION DE LAS GARANTIAS POR VICIOS OCULTOS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 11. SUPERVISAR QUE LAS RESIDENCIAS GENERALES FORMULEN EL ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, CON LA FINALIDAD DE DAR CERTIDUMBRE JURIDICA A LA INSTITUCION.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL	
	GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 2. INGENIERIA Y TECNOLOGIA 3. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ARQUITECTURA 2. INGENIERIA CIVIL 3. INGENIERIA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS TECNOLOGICAS 2. CIENCIAS TECNOLOGICAS 3. CIENCIAS TECNOLOGICAS 4. CIENCIA POLITICA	TRES AÑO(S) EN: AREA GENERAL 1. TECNOLOGIA DE MATERIALES 2. TECNOLOGIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE 3. TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION 4. ADMINISTRACION PUBLICA
	Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	PROMOCION Y DESARROLLO	
Otros conocimientos	REQUIERE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACION DE PROYECTOS, VIAS TERRESTRES Y NOCIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA OBRA PUBLICA. MANEJO DE EQUIPO DE COMPUTO Y PAQUETERIA OFFICE.	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Exámenes de Conocimientos	A partir del 13 de marzo de 2020
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de marzo de 2020
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de marzo de 2020
Revisión Documental	A partir del 13 de marzo de 2020
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de marzo de 2020
Determinación	25 de mayo de 2020

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx (liga de acceso) y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, quienes aspiren a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, en su caso, deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Cada aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado a cada aspirante por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el(la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social. No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.
10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). No se aceptarán documentos en fecha y horario distinto al indicado en el mensaje que se le envía a cada aspirante a su cuenta de Trabajaen, por lo que, si no se presenta con la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por cada aspirante en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGIA PARA APLICACION DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

*Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del período señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación:
 1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

2. Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 03720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el(la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 5557239300 Ext. 32840, 32534, 32594, 32558, 32519, 32030, 32814, y 32593 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Lic. Karla Ayala Romero

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 573

Los Comités Técnicos de Selección de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento; y las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigentes, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA, para ocupar las plazas vacantes sujetas al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, mismas que a continuación se señalan:

Puesto vacante	DIRECTOR DE REMUNERACIONES		
Código de puesto	09-711-1-M1C021P-0000683-E-C-M		
Grupo, grado y nivel	M33	Número de vacantes	UNA
Percepción ordinaria	\$ 81,034.00 MENSUAL BRUTO		
Rango	DIRECTOR DE AREA	Tipo de Nombramiento	CONFIANZA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SEDE (RADICACION)	CIUDAD DE MEXICO
Clasificación de Puesto	ESPECIFICO		
Objetivo General del puesto	CONDUCIR LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A PAGOS, NOMINA Y SERVICIOS PERSONALES DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MEDIANTE LA DEFINICION DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE AYUDEN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS; ASI COMO, CON LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA LOS SISTEMAS Y BENEFICIOS SOCIALES A LOS QUE TIENE DERECHO, ASI MISMO, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE TIENE LA SECRETARIA EN MATERIA DE REMUNERACIONES.		
Funciones	1. DIRIGIR EL PROCESO Y DESARROLLO DE NOMINA PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DEL SECTOR CENTRAL Y CENTROS SCT, VIGILANDO LOS RUBROS Y CONCEPTOS QUE SE INTEGRAN Y QUE EL PROCESO SE LLEVE A CABO CUMPLIENDO CON LAS LEYES EN MATERIA LABORAL, LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTAL, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR QUE SE EFECTUE EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES EN TIEMPO Y FORMA. 2. ESTABLECER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EFECTUAR EL PROCESO DE SUPERVISION DE NOMINA, DETERMINANDO LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA NOMINA EN CUANTO PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS A LAS DIVERSAS UNIDADES Y CENTROS SCT EN TIEMPO Y FORMA Y ASEGURAR QUE EL PERSONAL CUENTE CON SUS RECIBOS DE PAGO. 3. DEFINIR EL CALENDARIO DE APLICACION DE MOVIMIENTOS QUINCENALES PARA SU INCORPORACION A LA NOMINA, ESTABLECIENDO LOS PERIODOS DE APLICACION DE DIVERSOS MOVIMIENTOS QUE SE GENERAN EN CADA UNIDAD Y CENTROS SCT Y QUE ESTOS CUENTEN CON LA DOCUMENTACION SOPORTE, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR UN CONTROL SOBRE LA APLICACION DE PAGOS O DESCUENTOS AL PERSONAL DE LA DEPENDENCIA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.		

	4. REGULAR LA VALIDACION Y REVISION DE LOS MOVIMIENTOS QUINCENALES APLICADOS EN NOMINA CON LAS DIVERSAS UNIDADES Y CENTROS SCT, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE COMUNICACION CON LOS RESPONSABLES Y PARTICIPANDO EN REUNIONES CON LOS MISMOS PARA COMPROBAR QUE CALIDAD Y CANTIDAD DE LA INFORMACION SEA CORRECTA, GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD DEL PROCESO, CON LA FINALIDAD DE CONSOLIDAR LA INFORMACION QUE SE MANEJA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASEGURAR EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL. 5. DIRIGIR LOS PROCESOS CONCERNIENTES A LOS PAGOS POR OBLIGACIONES FISCALES, PATRONALES Y TERCEROS INSTITUCIONALES (IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL; ASI COMO, EL FONDO DE AHORRO FONAC), ORGANIZANDO EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE NOMINA, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA APLICABLE PARA CADA CASO, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LAS APORTACIONES OBRERO PATRONALES Y QUE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON LA SEGURIDAD SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO. 6. SUPERVISAR QUE LOS DESCUENTOS QUE SE HACEN A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, SEGUROS, PENSIONES ALIMENTICIAS Y OTROS, SE EFECTUEN EN APEGO A LAS LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLE, VIGILANDO LOS IMPORTES GENERADOS POR CADA RUBRO, EFECTUANDO UN ANALISIS ENTRE PERIODO Y PERIODO, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL QUE TIENE A CARGO LA DEPENDENCIA. 7. ESTABLECER Y DIFUNDIR LAS ESTRATEGIAS PARA OBTENER LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE (FONAC) DE LA SECRETARIA, A TRAVES DE LA DEFINICION Y SUPERVISION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CALCULO Y RETENCION POR NOMINA DE ESTA PRESTACION; ASI COMO, EL PAGO DE LAS APORTACIONES Y LIQUIDACION A LOS AHORRADORES, CON LA FINALIDAD DE DIVULGAR DICHA PRESTACION Y BENEFICIAR A LOS AHORRADORES INSCRITOS EN ESTE FONDO. 8. SUPERVISAR QUE SE EFECTUE EL PAGO DEL ENTERO POR CUOTAS PATRONALES, ISSSTE, SAR, FOVISSSTE Y RCV A CARGO DE LA DEPENDENCIA, VIGILANDO LOS IMPORTES GENERADOS POR DESCUENTOS EN ESTOS RUBROS, VERIFICANDO SU CONGRUENCIA CON LOS REPORTES GENERADOS EN EL AREA; ASI COMO, EL APEGO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE DICTAMINAR LOS IMPORTES A PAGAR Y QUE ESTOS SE EFECTUEN EN TIEMPO Y FORMA, ASEGURANDO LA PRESTACION DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES. 9. ADMINISTRAR EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS EN MATERIA DE REMUNERACIONES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES QUE PERMITAN CONTAR CON UNA PLATAFORMA DE INFORMACION Y BRINDAR A LAS DIVERSAS AREAS DE RECURSOS HUMANOS CON MODULOS QUE CONTENGAN LA FUNCIONALIDAD EN MATERIA DE NOMINA, ORGANIZACION, CONTROL DE PLAZAS, CAPACITACION, FORMACION Y PRESTACIONES, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR UNA FUENTE DE INFORMACION EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS QUE PERMITA LA OPTIMIZACION DE RECURSOS Y BRINDAR MEJORES SERVICIOS AL PERSONAL DE LA SECRETARIA.

	10. ADMINISTRAR LA BASE DE DATOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS CON LA QUE CUENTA EL AREA, MANTENIENDO EN OPERACION EL SISTEMA PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DEL PERSONAL, EN LA PLATAFORMA INFORMATICA META-4 LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA Y OPORTUNA FUNCIONALIDAD DE LOS DIVERSOS MODULOS IMPLEMENTADOS PARA LA OPERACION DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE MANEJAR INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ EN BENEFICIO DEL PERSONAL. 11. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, PROGRAMANDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS DIVERSOS MODULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DEL PERSONAL QUE LOS OPERA, EFICIENTANDO LA GENERACION DE REPORTES E INFORMACION. 12. CONDUCIR EL DESARROLLO DE LOS DIVERSOS PROYECTOS TECNOLOGICOS APLICABLES EN MATERIA DE REMUNERACIONES, SUPERVISANDO LA GENERACION DE PLATAFORMAS DE INTERFASES DE ENTRADA, SALIDA, REPORTES, CAPTURA DE MOVIMIENTOS Y ACTUALIZACION DE BASES DE DATOS, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AREAS DE RECURSOS HUMANOS, CON LA FINALIDAD ADMINISTRAR LOS RECURSOS QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCION Y MEJORAR EL SERVICIO.	
Y DEMAS FUNCIONES INHERENTES AL CARGO, AQUELLAS DESCRITAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, LOS MANUALES DE ORGANIZACION, PROCESOS RESPECTIVOS Y EL PERFIL DE PUESTOS, ASI COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR NECESIDAD DEL PUESTO.		
Escolaridad	NIVEL DE ESTUDIOS: LICENCIATURA O PROFESIONAL GRADO DE AVANCE: TITULADO	
	AREA GENERAL: 1. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 2. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 3. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 4. CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS 5. INGENIERIA Y TECNOLOGIA	CARRERA SOLICITADA: 1. ADMINISTRACION 2. COMPUTACION E INFORMATICA 3. CONTADURIA 4. FINANZAS 5. COMPUTACION E INFORMATICA
Experiencia	AREA DE EXPERIENCIA 1. CIENCIAS ECONOMICAS 2. CIENCIAS ECONOMICAS 3. CIENCIA POLITICA	SEIS AÑO(S) EN: AREA GENERAL 1. CONTABILIDAD 2. ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS 3. ADMINISTRACION PUBLICA
Evaluaciones de habilidades	BATERIA PSICOMETRICA	
Examen de conocimientos	CONSULTAR TEMARIO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN: http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso	
Rama de cargo	RECURSOS HUMANOS	
Otros conocimientos	SE REQUIERE CONOCIMIENTO DEL CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES, SISTEMA DE NOMINAS (CALCULO, DEDUCCION Y PAGO DE DESCUENTOS, IMPUESTOS, FONDOS DE AHORRO, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL).	
Requisitos adicionales	DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR A NIVEL NACIONAL O AL EXTRANJERO, SEGUN LAS NECESIDADES DEL PUESTO. HORARIO DE TRABAJO DIURNO. DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.	

BASES DE PARTICIPACION

1ª.- Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

2ª.- Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia determinados para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
2. No haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
4. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como;
6. Presentar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En el caso del personal que se haya apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se solicita a quienes participen que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx

3ª.- Programación del concurso

El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx

Programación	
Publicación de Convocatoria	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Exámenes de Conocimientos	A partir del 13 de marzo de 2020
Evaluación de Habilidades	A partir del 13 de marzo de 2020
Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	A partir del 13 de marzo de 2020
Revisión Documental	A partir del 13 de marzo de 2020
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	A partir del 19 de marzo de 2020
Determinación	25 de mayo de 2020

4ª.- Registro de aspirantes

Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés.

Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, el portal TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general.

El registro de aspirantes a un concurso, se realizará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio de participación, mismo que servirá para formalizar su inscripción e identificación durante todo el desarrollo del concurso.

Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes.

La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las personas aspirantes deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5ª.- Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación"

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría):

Comunicará a cada aspirante, por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes", siendo motivo de descarte el no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados o no presentar la documentación que se le requiera.

La Secretaría aplicará las herramientas de evaluación en sus instalaciones, en los Centros SCT de la República Mexicana, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados (se podrá considerar el lugar de adscripción de la plaza).

Para cada una de las etapas es necesario que cada aspirante se presente con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

6ª.- Examen de Conocimientos

Tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate; por lo que, en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer válida dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Asimismo, se especifica que en el caso de plazas que cuenten con el mismo perfil de puesto y temario, el sistema TrabajaEn replicará en forma automática la calificación obtenida por el candidato.

La revisión de examen de conocimientos, deberá solicitarse a través de escrito fundamentado con firma autógrafa de la persona aspirante; dirigido al Comité Técnico de Selección anexando copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma; únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018; y enviarse a la dirección de correo electrónico ingreso@sct.gob.mx, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación de los resultados en el portal www.trabajaen.gob.mx, señalando al efecto que, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni de las opciones de respuesta.

En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx (liga de acceso) y en el portal www.sct.gob.mx.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se tendrá por acreditado cuando las personas aspirantes sean consideradas finalistas por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al numeral 232 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Además del comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx e identificación oficial vigente con fotografía y firma, quienes aspiren a participar deberán presentar comprobante original que acredite el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto por el cual concursan.

7ª.- Evaluación de Habilidades

Se aplicará una batería de pruebas psicométricas y en todos los casos se otorgará una calificación de 100 puntos y tendrá vigencia de un año.

8ª.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito

Para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, se aplicará la Metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública y la Escala de calificaciones autorizada por la SFP a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/62175/ESCALAS_DE_CALIFICACION_DE_EXPERIENCIA_Y_MERITO.pdf

Se evaluará a cada aspirante de conformidad con dicha Metodología y Escala y, en su caso, deberán presentar evidencias de los siguientes elementos:

Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad; nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación; logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios.

9ª.- Revisión Documental

Cada aspirante deberá presentar original del formato denominado "Revisión documental", disponible en la liga <http://www.gob.mx/sct/documentos/subsistema-de-ingreso> (consultar guía de llenado); así como original o copia certificada (para cotejo) y copia simple de los documentos referidos en dicho formato, mismos que se citan a continuación:

1. Impresión del documento de bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del folio asignado para el concurso.
2. Currículum Vitae emitido por el portal de www.trabajaen.gob.mx, con el que se registró en el concurso respectivo.
3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda o CURP.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, (este formato le será proporcionado a cada aspirante por la Secretaría al momento de su revisión documental para su llenado), en el que se manifieste:
 - Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 - No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 - No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto;
 - No estar inhabilitado(a) para el servicio público;
 - Que la documentación presentada es auténtica.
 - Que, en caso de haber sido beneficiado(a) por su incorporación al Programa de Conclusión de Prestación de Servicios en la Administración Pública Federal, y resultara ganador(a) del concurso, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Hoja de Liberación del Servicio Militar Nacional (únicamente varones hasta los 45 años).
7. Se solicitarán dos evaluaciones del desempeño anual, a aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, lo anterior con fundamento a lo previsto en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Artículo 47 de su Reglamento y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Para efectos de acreditar dichas evaluaciones del desempeño, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el (la) servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior son requisito para quienes tengan el carácter de servidores (as) públicos (as) de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que, para verificar su desempeño el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos.

Para las promociones por concurso de los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

En caso de no ser Servidor(a) Público(a) de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia.

8. Documentos con los que acredite los años de experiencia profesional solicitados en el perfil del puesto. Para acreditar los años de experiencia solicitados en el perfil del puesto y que se manifestaron en el currículum registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, se aceptarán hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social.

No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.

9. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, mediante la presentación de la Cédula Profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. Para acreditar el requisito de escolaridad de nivel Licenciatura, serán válidos, los grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras establecidas en el perfil de puesto, siempre y cuando, el grado de avance de la Maestría o Doctorado (pasante o titulado) sea el mismo que establezca el perfil de puesto aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente.

10. Cédula de identificación Fiscal o constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). No se aceptarán documentos en fecha y horario distinto al indicado en el mensaje que se le envía a cada aspirante a su cuenta de Trabajaen, por lo que, si no se presenta con la documentación requerida a totalidad, será motivo de descarte inmediato del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes.

No obstante haber cubierto los puntos antes referidos, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) podrá constatar la autenticidad de la información presentada por cada aspirante en todas las etapas y fases del proceso de selección. En los casos que no se acredite su autenticidad será motivo de descarte del proceso y la Secretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes.

10ª.- Entrevista

Para los puestos con perfil específico serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo y tercer lugar en orden de prelación, de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en tercer lugar, accederán a la Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el tercer lugar.

Para los puestos con perfil tipo serán entrevistados quienes se encuentren en primero, segundo, tercero, cuarto y quinto lugar en orden de prelación de acuerdo con las calificaciones obtenidas. En caso de empate en quinto lugar, accederán a la Entrevista del primero al cuarto lugar y la totalidad de aspirantes que compartan el quinto lugar. Cuando las personas aspirantes repliquen su participación en más de una plaza de puestos tipo publicados en una misma convocatoria, se les entrevistará en una sola ocasión por la totalidad de las plazas en que participen, siempre y cuando el Superior Jerárquico sea el mismo.

METODOLOGÍA PARA APLICACIÓN DE ENTREVISTA:

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es que el CTS profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos y verifique si reúnen el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, de conformidad con los numerales 226 y 228 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera así como el manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

Las Entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa y la misma consistirá en dos momentos:

- El de preguntas y respuestas y,
- El de elaboración del reporte de evaluación

La evaluación de cada aspirante se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

El reporte de la evaluación de cada aspirante se realizará utilizando los formatos establecidos para tales efectos, con el que cada miembro del Comité Técnico de Selección calificará a cada aspirante en una escala de 0 a 100, sin decimales.

11ª.- Determinación

Se considerarán como finalistas, a quienes obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación establecido en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 70 puntos en todos los casos.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/(a la) finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al/(a la) de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al/(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la Secretaría, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto.
 - ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el numeral 236 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente. Si una vez agotados los criterios de desempate establecidos en el numeral 236 de dichas Disposiciones, subsistiera una situación de empate entre finalistas, se elegirá ganadora a la persona de género femenino. Esta acción afirmativa se realiza con la finalidad de que se promueva la igualdad sustantiva en el acceso al trabajo formal y remunerado en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en total apego al principio rector "equidad de género" del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, ya que el Gobierno Federal debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como un compromiso prioritario. Lo anterior, considerando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se ha caracterizado por ser una Dependencia del Gobierno Federal, en la cual la participación de la mujer siempre ha estado acotada a pequeños nichos, sin embargo, con el paso de los años, las mujeres se han abierto camino en áreas que tradicionalmente son ocupadas por hombres, como es la infraestructura carretera y de transporte. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el numeral 39 de las citadas Disposiciones: "No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas o cuotas de ingreso que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igual real de oportunidades de las personas o grupos".

12ª.- Declaración del concurso desierto

El Comité Técnico de Selección podrá declarar desierto un concurso por las siguientes causas, en apego al Artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

- I. Porque ningún(a) candidato(a) se presentó al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se emitirá una nueva convocatoria.

13ª.- Publicación de resultados

Los resultados de los concursos serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.

14ª.- Reserva de aspirantes

Conforme al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los (las) candidatos(as) entrevistados(as) por el Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso.

Cada finalista estará en posibilidad de participar en concursos bajo la modalidad de "convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes", durante el periodo que dure la vigencia de su permanencia en la reserva de aspirantes, tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidas en la Secretaría.

15ª. y 16ª.- Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, las Reglas de Valoración General y el Sistema de Puntuación General aplicables a los procesos de selección de la Secretaría, se realizará de conformidad con lo siguiente:

Reglas de Valoración General

Etapas	Subetapa	Descripción
I. Revisión Curricular		- Revisión realizada vía el portal www.trabajaen.gob.mx - Motivo de descarte: sí.
II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de Conocimientos	- Número de exámenes: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 70 (en una escala de 0 a 100) para todos los rangos. - Motivo de descarte: sí.
	Evaluación de Habilidades	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: 0 - El reporte obtenido derivado de la aplicación de las evaluaciones será únicamente de carácter referencial y se otorgará una calificación de 100 en todos los casos. - Motivo de descarte: no. - Vigencia: 1 año.
III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito	Evaluación Experiencia	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de evaluación de experiencia. - Motivo de descarte: no.
	Valoración del Mérito	- Número de evaluaciones: 1. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Cuestionarios de valoración de mérito. - Motivo de descarte: no.
	Revisión Documental	- Documentación probatoria de cada aspirante. - Calificación mínima aprobatoria: No aplica - Motivo de descarte: sí.
IV. Entrevistas		Criterios a evaluar: - Contexto: 25% - Estrategia: 25% - Resultado: 25% - Participación: 25% - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Específicos: 3. - Cantidad de aspirantes a entrevistar Puestos Tipo: 5. - Aspirantes a seguir entrevistando: 3. - Los CTS podrán ser auxiliados por especialistas, previa autorización del CTP.
V. Determinación		Puntaje Mínimo de Calificación para ser finalista: 70.
Será motivo de DESCARTE, no presentarse en alguna de las etapas del concurso.		

Etapas	Subetapa	Puntos	Resultados por Etapa	Nivel Jerárquico				
				Dirección General y Dirección General Adjunta	Dirección	Subdirección	Jefatura	Enlace
II	Examen de Conocimientos	C	C + H	20	20	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	H		10	10	10	10	10
III	Evaluación de Experiencia	X	X + M	30	30	15	15	10*
	Valoración del Mérito	M		10	10	15	15	20
IV	Entrevistas	E	E	30	30	30	30	30
Fórmula: II + III + IV = 100				100	100	100	100	100
Puntaje mínimo requerido para ser considerado finalista				70	70	70	70	70

* Corresponden 10 puntos para todos los (las) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

17ª.- Reactivación de folios

El proceso de Reactivación de Folios rechazados en los concursos públicos y abiertos de la Secretaría se realiza de conformidad con lo siguiente:

- I. El Comité Técnico de Selección de la Secretaría podrá determinar bajo su responsabilidad, por mayoría de votos, la reactivación de folios que hayan sido rechazados en la etapa de filtro curricular, sólo en aquellos casos en que se circunscriban a los supuestos que se citan a continuación:
 - a. Cuando el rechazo del folio sea originado por causas no imputables al/(a la) aspirante.
 - b. Por errores de captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección.
- II. La reactivación de folios no será procedente cuando:
 - a. El (la) aspirante cancela su participación en el concurso, y
 - b. Exista duplicidad de registros en TrabajaEn.

Procedimiento para la solicitud de reactivación de folio:

1. La persona con el Folio rechazado deberá solicitar la reactivación dentro del periodo señalado en la etapa de Revisión Curricular (Registro de Aspirantes) de la Convocatoria, mediante:
 - a. Escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, explicando los motivos de rechazo; señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio rechazado; el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico.
 - b. Deberá anexar a su escrito la siguiente documentación:
 1. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018.
 2. Impresión del contenido del mensaje que envía el portal TrabajaEn notificando que no acreditó la fase de revisión curricular para continuar en el concurso con el motivo de rechazo.
 3. Copia de comprobante de escolaridad (cédula, título, certificado o carta de pasante, según sea el caso), copia de comprobantes de experiencia con los cuales compruebe los años solicitados en alguna de las áreas de experiencia solicitadas en el perfil de puesto (hojas de servicio, constancias de servicio activo, constancias laborales en hoja membretada, sellada y con datos de contacto, contratos, talones de pago, constancias de semanas de cotización al ISSSTE o al IMSS y constancia de servicio social).No se aceptarán como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior/a jerárquico/a inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario o constancias de haber realizado proyectos de investigación.
2. Esta información deberá entregarse en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez C.P. 03720, Ciudad de México. Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. (Hora del Centro de país).
3. Una vez cerrada la etapa de Revisión Curricular, el Comité Técnico de Selección determinará la procedencia o no de las solicitudes de reactivación del folio rechazado.
4. La DGRH, por conducto de la Subdirección de Reclutamiento y Selección, notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx, y del correo electrónico proporcionado, la resolución emitida por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los numerales 200, 214 y 215 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, vigente.

18ª.- Cancelación de participación en el concurso

Las personas aspirantes que cuenten con las fases y etapas precedentes a la Entrevista debidamente acreditadas en el Sistema TrabajaEn y deseen cancelar su participación en el concurso, deberán solicitarlo mediante escrito (firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico y dirigido al/(a la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección de la Secretaría, señalando al efecto, la denominación de la plaza; el número de folio de concurso y el domicilio o medio para oír y recibir notificaciones, así como correo electrónico; y anexar identificación oficial vigente con fotografía y firma, únicamente se aceptará: credencial para votar, pasaporte vigente o **cédula profesional plástica emitida antes del 16 de abril del 2018**. La dirección electrónica a la que deberá ser enviada dicha solicitud es la siguiente: ingreso@sct.gob.mx

El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección respectivo solicitará a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública la habilitación necesaria en el Sistema RHNET – TrabajaEn para que el (la) candidato(a) respectivo(a) pueda llevar a cabo la cancelación de su participación en el concurso desde su cuenta TrabajaEn.

La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública notificará al/(a la) candidato(a) por conducto del/(de la) Secretario(a) Técnico(a) del CTS, el momento en el que podrá llevar a cabo la cancelación del concurso desde su cuenta TrabajaEn.

19ª.- Disposiciones generales

Es importante considerar las siguientes disposiciones generales:

1. La invitación a cada una de las etapas del concurso, así como la publicación de los resultados de cada una de ellas, se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx.
2. Los datos personales de cada aspirante son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. La Secretaría no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados con motivo de la presente convocatoria efectuados por quienes aspiran a ocupar una plaza en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 95 de su Reglamento, se podrá presentar cualquier inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01049, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
5. Conforme a lo previsto en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 de su Reglamento, el domicilio donde se podrán presentar los recursos de revocación con respecto al proceso de selección de las plazas de la presente convocatoria es el ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn Del. Álvaro Obregón. C.P. 01020, en un horario de 9 a 18 horas de lunes a viernes.
6. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a quienes se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
7. Esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso, el examen de no gravedad y/o VIH/SIDA.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

20ª.- Resolución de dudas

La atención y resolución de dudas con respecto al concurso, serán atendidas en el correo electrónico: ingreso@sct.gob.mx (en tal caso serán resueltas en un plazo máximo de hasta diez días hábiles) o al teléfono 5557239300 Ext. 32840, 32534, 32594, 32558, 32519, 32030, 32814, y 32593 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

El Secretario Técnico

Mtro. José Alberto Reyes Fernández

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA No. 571

Para los interesados en participar en la plaza **Jefe de Departamento de Desarrollo del Sistema Integral de Recursos Humanos "A"**, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en la Convocatoria Pública y Abierta número 571, con fecha 19 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, se les comunica lo siguiente:

DICE:		
Experiencia	ÁREA DE EXPERIENCIA	MENOR A UN AÑO(S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	ÁREA GENERAL
	2. CIENCIAS POLITICA	1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
		2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEBE DECIR:		
Experiencia	ÁREA DE EXPERIENCIA	DOS AÑO(S) EN:
	1. CIENCIAS TECNOLOGICAS	ÁREA GENERAL
	2. CIENCIAS POLITICA	1. TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES
		2. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaria Técnica

Lic. Sandra María Hernández López

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 360

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus últimas reformas, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada de los siguientes puestos vacantes:

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE ORGANIZACION Y REMUNERACIONES 27-100-1-M1C019P-0000422-E-C-J		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (Secretaría de la Función Pública)	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Supervisar la elaboración de las políticas, normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones análogas en materia de organización, estructuras orgánicas y ocupacionales, remuneraciones y tabuladores, así como contratos de servicios profesionales por honorarios y proponer a la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la APF para su validación con la UPRHAPF. Función 2.- Establecer las metodologías y supervisar la integración de criterios técnicos, guías, instructivos, manuales de procedimientos o demás instrumentos administrativos que se requieran en materia de organización y remuneraciones de las Dependencias, las Entidades y la Fiscalía General de la República, considerando lo señalado en el artículo 50 de la LOAPF, relativo a la clasificación de las Entidades. Función 3.- Identificar requerimientos de mejora y/o actualización, proponer investigaciones, estudios o análisis en materia de organización y remuneraciones, o los que resulten pertinentes, a fin de que la gestión correspondiente se realice con enfoque dinámico, activo, actualizado y orientado a resultados; así como coordinar y dar seguimiento a las asesorías, apoyos y opiniones técnicas, que se brinden a las instituciones de la Administración Pública Federal, en materia de organización y esquemas de remuneración, a fin de que ejecuten correctamente la gestión con apego a las disposiciones normativas. Función 4.- Supervisar el proceso de integración y análisis de la información que envían las instituciones, respecto de sus estructuras orgánicas y ocupacionales, incluidos los Gabinetes de Apoyo y puestos de Libre Designación, que permita sustentar, en su caso, la aprobación de las mismas. Función 5.- Coordinar la integración y análisis de la información que envían las instituciones, para que las autorizaciones en materia de contratación de servicios profesionales por honorarios se realicen con apego a la normatividad vigente. Función 6.- Dirigir los procesos para la autorización y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales, registros de tabulador de percepciones y demás herramientas administrativas, con base a los criterios técnico-operativos establecidos en la normatividad vigente. Función 7.- Coordinar los análisis organizacionales sobre los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que soliciten las instituciones a fin de que se realicen con apego normativo y alineación organizacional. Función 8.- Emitir opinión técnica, previa al dictamen que compete a la Secretaría para la gestión de compatibilidad de empleos, cargos o comisiones, en términos de las disposiciones aplicables.		

	Función 9.- Validar los análisis realizados a las propuestas de los sistemas de valuación de puestos que, en su caso, presenten las instituciones a fin de opinar sobre su viabilidad de conformidad con las disposiciones aplicables. Función 10.- Administrar la información de bases de datos y registros de los sectores a su cargo, y en su caso establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dichos registros y, expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos. Función 11.- Identificar y proponer, la información y procesos organizacionales susceptibles de sistematizarse y automatizarse, con la finalidad de efficientar la operación. Función 12.- Establecer la metodología y supervisar la integración de criterios técnicos, que permitan la elaboración de manuales de organización de las Dependencias, Entidades y la Fiscalía General de la República. Función 13.- Coordinar los análisis organizacionales sobre los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que soliciten las instituciones a fin de que se realicen con apego normativo y alineación organizacional. Función 14.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Comerciales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
		Educación y Humanidades	Psicología
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería Industrial
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Finanzas
	Experiencia Laboral:	Mínimo 9 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Matemáticas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Matemáticas	Estadística
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencias Económicas	Contabilidad
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Económicas	Administración
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	

	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	DIRECTOR(A) DE SISTEMAS SUSTANTIVOS 27-511-1-M1C019P-0000601-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	M23 Dirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 72,171.00 (Setenta y dos mil ciento setenta y un pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Evaluar las actividades realizadas en los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte de Sistemas de Información de tipo sustantivo para identificar áreas de oportunidad. Función 2.- Formalizar el inicio de los desarrollos y mantenimientos de Sistemas de Información de tipo sustantivo con base al análisis costo-beneficio para comenzar con las etapas del desarrollo del sistema. Función 3.- Formalizar la aceptación y liberación de los Sistemas de Información de tipo sustantivo para concluir el desarrollo de los sistemas de información y liberarlos a producción. Función 4.- Administrar el servicio de soporte de Sistemas de Información de tipo sustantivo para garantizar un buen servicio. Función 5.- Supervisar que los Sistemas de Información de tipo sustantivo que se desarrollen se construyan conforme al modelo de Arquitectura de Software definido con el propósito de estandarizarlos. Función 6.- Supervisar que los Sistemas de Información de tipo sustantivo que se desarrollen se construyan conforme a los estándares de desarrollo definidos con la finalidad de facilitar el mantenimiento de los mismos. Función 7.- Aplicar los modelos de Arquitectura y estándares de desarrollo de Sistemas de Información de tipo sustantivo, definidos por la Dirección de Arquitectura de Software con la finalidad de homologarlos y facilitar su mantenimiento. Función 8.- Supervisar la evaluación de las actividades realizadas de los servicios de desarrollo, mantenimiento y soporte de Sistemas de Información y Sitios Web para identificar áreas de oportunidad. Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
	Experiencia Laboral:	Mínimo 8 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Negociación.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE FORMULACION DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCION 27-120-1-M1C016P-0000220-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Coordinarse con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, para formular proyectos de lineamientos, políticas y demás instrumentos de carácter general, así como programas, estrategias y acciones específicas, que coadyuven al cumplimiento y aplicación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal y someterlas a consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 2.- Proporcionar a su superior/a jerárquico/a elementos técnicos para establecer estrategias y metodologías que permitan identificar atribuciones, procesos y acciones a cargo de las Unidades Administrativas de la Secretaría, que permitan coadyuvar en la aplicación y cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal. Función 3.- Coadyuvar en el seguimiento sobre el cumplimiento del programa anticorrupción para la Administración Pública Federal a efecto de mantener informado de los resultados a su superior/a jerárquico/a. Función 4.- Presentar a su superior/a jerárquico/a el proyecto de planeación respectiva para la elaboración de manera coordinada con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, del programa anticorrupción para la Administración Pública Federal. Función 5.- Integrar las propuestas que se formulen por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría para el programa anticorrupción para la Administración Pública Federal y formular el proyecto respectivo, a fin de contar con un repositorio de información de dichas propuestas y someterlo a la consideración de su superior/a jerárquico/a. Función 6.- Formular los proyectos de estudios y análisis que le solicite su superior/a jerárquico/a que tengan relación con la formulación de proyectos en materia anticorrupción. Función 7.- Formular en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Secretaría propuestas específicas de acciones que apoyen a las Dependencias, Entidades y la Fiscalía General de la República a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, a efecto de someterlas a la consideración de su superior/a jerárquico/a.		

	Función 8.- Proponer estrategias y metodologías para el análisis de los sistemas electrónicos y bases de datos a cargo de las Dependencias, Entidades y la Fiscalía General de la República, en coordinación con otras Unidades Administrativas correspondientes de la Secretaría, a fin de integrarlas a la propuesta del/de la Titular de la Unidad. Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Auditoría
	Evaluación de Habilidades:	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Exámenes de Conocimientos:	Liderazgo y Trabajo en Equipo. - Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE USABILIDAD Y EXPERIENCIA DE USUARIO 27-511-1-M1C016P-0000530-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N31 Subdirección de Area
Remuneración bruta mensual	\$ 45,075.00 (Cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Analizar la información y requerimientos con la finalidad de elaborar propuestas orientadas a mejorar el uso y funcionalidad de los Sistemas de información y Aplicativos Web de la Secretaría. Función 2.- Analizar las nuevas tecnologías de Marketing Digital, con la finalidad de proponer mecanismos que se puedan incorporar a los procesos de desarrollo de sistemas de información de la Dirección General de Tecnologías de Información. Función 3.- Diseñar y proponer herramientas tecnológicas, para la opinión de los/las usuarios/as de los Sistemas de Información y Aplicativos Web de la Secretaría.		

	Función 4.- Elaborar propuestas de interfaz de usuario/a para los Sistemas de Información y Aplicativos Web, basándose en los principios de usabilidad, con la finalidad de promover mejoras en las funcionalidades. Función 5.- Analizar las páginas web y elaborar propuestas encaminadas a mejorar el posicionamiento online de los Sistemas de Información y Aplicativos Web de la Secretaría. Función 6.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Mercadotecnia y Comercio
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Mercadotecnia y Comercio
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ingeniería y Tecnología	Informática Administrativa
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE TELECOMUNICACIONES 27-511-1-M1C015P-0000531-E-C-K		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 38,492.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Tecnologías de Información	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	Función 1.- Supervisar el desempeño de los equipos activos y medios de transmisión que forman parte de la red institucional para garantizar la continuidad de los servicios prestados por la DGTI. Función 2.- Mantener y actualizar los equipos activos que forman parte de la red institucional a fin de garantizar la operatividad de los sistemas de información hospedados por la DGTI. Función 3.- Guardar historial de eventos presentados, tales como actualizaciones y correcciones de equipos activos y medios de transmisión de la red institucional para la generación de bitácoras que faciliten el mantenimiento en caso de desastres. Función 4.- Crear y administrar los permisos de acceso a la red institucional para controlar el acceso a los servicios prestados por la DGTI. Función 5.- Proponer las políticas y procedimientos de respaldo y recuperación de información para asegurar la continuidad de acceso a la información por parte de los equipos activos de la red institucional de la Secretaría de la Función Pública. Función 6.- Supervisar la ejecución y restauración de respaldos para asegurar la continuidad de acceso a la información por parte de los equipos activos de la red institucional de la Secretaría de la Función Pública. Función 6.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
		Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	• Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la “Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal” se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-pública-federal • Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
		Requerimientos o condiciones específicas:	
		Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	COORDINADOR(A) DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION 27-514-1-M1C015P-0000810-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N22 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 38,492.00 (Treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Fungir como Responsable del Área Coordinadora de Archivos, a fin de coordinar las actividades para el control y organización de los archivos de trámite, concentración e histórico de las Unidades Administrativas de la Secretaría. Función 2.- Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico y sus respectivos informes de cumplimiento, para que la Secretaría y los Organos Internos de Control, puedan contar con un documento rector en la materia. Función 3.- Analizar la normatividad y lineamientos en materia archivística, a fin de implementar las acciones correspondientes en la Secretaría y Organos Internos de Control, para su cumplimiento. Función 4.- Coordinar con las personas responsables del archivo de trámite, de concentración y en su caso histórico, las acciones relacionadas en materia de administración de archivos, a fin de atender el debido cumplimiento de la normatividad. Función 5.- Solicitar a los/las Titulares de las Unidades Administrativas, la designación de los Responsables de Archivos de Trámite, para mantener actualizado el directorio correspondiente, como áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos y proporcionarles la capacitación y asesorías en el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables. Función 6.- Implementar y supervisar la operación del Sistema de Organización de Archivos (SOA) en las Unidades Administrativas de la Secretaría, y los Organos Internos de Control a fin de garantizar su óptimo funcionamiento. Función 7.- Elaborar e implementar en Coordinación con el área de Capacitación, programas de capacitación en materia archivística, con el objeto de que los responsables de los archivos cuenten con los conocimientos en la materia. Función 8.- Supervisar la prestación de los servicios bibliotecarios, para atender las necesidades de los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría y el público en general de material bibliográfico. Función 9.- Verificar el cumplimiento de los estándares de servicio establecido en el procedimiento del área y realizar los reportes de indicadores para la medición del servicio. Función 10.- Elaborar y gestionar la requisición de compra de libros para mantener actualizado el acervo de la biblioteca. Función 11.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
		Grado de avance: Titulado	
		Área General	Carrera Genérica
		Ciencias Sociales y Administrativas	Biblioteconomía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
		Ciencias Sociales y Administrativas	Humanidades
		Ciencias Sociales y Administrativas	Archivonomía
	Experiencia Laboral:	Mínimo 5 años de experiencia en:	
		Área de Experiencia	Área General
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencia Política	Administración Pública
		Ciencias Sociales	Biblioteconomía
		Ciencias Sociales	Archivonomía y Control Documental

	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	SUBDIRECTOR(A) DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION 27-514-1-M1C015P-0000743-E-C-N		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	N11 Subdirección de Área
Remuneración bruta mensual	\$ 32,667.00 (Treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Proporcionar apoyo a las Unidades administrativas en cuanto a la integración de la documentación y que se ajuste a la normatividad y operación de los procedimientos de contratación, con la finalidad de que los requerimientos se integren con apego a la normatividad. Función 2.- Verificar que la documentación que presentan las Unidades Administrativas para integrar los expedientes de contratación, cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la materia y supervisar que los pedidos se capturen correctamente en GRP. Función 3.- Revisar que se capture correctamente la información de los procedimientos de contratación en el sistema informático GRP. Función 4.- Supervisar el desarrollo y presidir los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que satisfaga los requerimientos de las áreas requirientes observando las disposiciones normativas en la materia, a fin de buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la Secretaría. Función 5.- Vigilar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se realicen de acuerdo a los montos de adjudicación determinados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o, de ser el caso, por el Comité de Obras Públicas tratándose de contrataciones provenientes de recursos del 5 al millar. Función 6.- Supervisar la elaboración de los comunicados de adjudicaciones directas a proveedores/as, previa solicitud de las Unidades Administrativas para notificar el inicio de vigencia de las contrataciones. Función 7.- Supervisar la elaboración de los pedidos y en su caso sus modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y firmar los mismos, a fin de cumplir con lo solicitado por las diversas Unidades Administrativas, así como supervisar la captura de la información respectiva en el sistema informático GRP (Government Resources Planning). Función 8.- Verificar que los oficios para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se realicen en tiempo de conformidad a la normatividad en la materia.		

	Función 9.- Aprobar el documento de transferencia al Centro de Información y Documentación (CIDOC), a efecto de que se trasladen los expedientes para su guarda y custodia. Función 10.- Participar como vocal suplente en el Subcomité Revisor de Bases previa revisión de los proyectos de convocatoria de los procedimientos de contratación, formulando los comentarios y sugerencias respecto a dichos proyectos conforme a la normatividad aplicable con la finalidad de que estos sean aprobados por el Subcomité Revisor de Bases. Función 11.- Supervisar la elaboración de los proyectos de Convocatoria a la licitación y de las Invitaciones a cuando menos tres personas en apego a la normatividad aplicable, con la finalidad de que los mismos sean sometidos a aprobación del Subcomité Revisor de Bases. Función 12.- Revisar y validar la evaluación legal, administrativa y económica de las proposiciones presentadas en los procesos licitatorios, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa. Función 13.- Supervisar la elaboración de estadísticas e informes periódicos de las adquisiciones y servicios contratados para llevar el control de dichas adjudicaciones y atender los requerimientos de información que establece la normatividad en la materia. Función 14.- Vigilar que se integren los archivos de la documentación que se genere con motivo de las adquisiciones a fin de resguardarla por el tiempo que establece la normatividad aplicable a la materia. Función 15.- Supervisar la integración de las carpetas para las reuniones del Subcomité Revisor de Bases y elaborar las invitaciones para la asistencia de sus integrantes para llevar el mismo de la manera más oportuna. Función 16.- Revisar los informes que se deriven de la actuación del Subcomité Revisor de Bases manteniendo organizada y archivada la documentación que se genere, con la finalidad de auxiliar al Órgano Colegiado de referencia en sus funciones.	
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de avance: Titulado
		Area General
		Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas
		Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Economía
		Ingeniería y Tecnología
		Administración
	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:
		Area de Experiencia
		Area General
		Ciencias Económicas
		Organización y Dirección de Empresas
	Evaluación de Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

Denominación del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE ANALISIS DE INFORMACION 27-100-1-M1C014P-0000426-E-C-L		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	O23 Jefatura de Departamento
Remuneración bruta mensual	\$ 25,820.00 (Veinticinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (Secretaría de la Función Pública)	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Diseñar y elaborar los requerimientos funcionales de las herramientas informáticas necesarias para soportar los procedimientos de solicitud, análisis y obtención de información de las políticas de recursos humanos emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Función 2.- Formular y controlar la bitácora de solicitudes y entrega de información para concentrar un análisis de información integral de los procesos de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Función 3.- Elaborar los modelos informáticos para la generación de los requerimientos de información de los/las diferentes usuarios/as en el proceso de servicios de información. Función 4.- Elaborar los diagramas y diccionarios de los programas de extracción, transformación, carga e identificación de patrones de comportamiento de datos de la base correspondiente para facilitar el análisis e interpretación de la información en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal y del Servicio Profesional de Carrera. Función 5.- Monitorear el funcionamiento de las herramientas informáticas que soportan el proceso de explotación de información para asegurar su confiabilidad. Función 6.- Desarrollar los diagramas y diccionarios de datos como materia prima de las bases de datos para facilitar el análisis de información en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal y del Servicio Profesional de Carrera. Función 7.- Diseñar las bases de datos y las herramientas de explotación de información para facilitar la interpretación de datos en materia de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Función 8.- Diseñar los programas de asesoría de usuarios/as de los procesos de consulta de información para asegurar el uso y aprovechamiento de la información generada. Función 9.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de avance: Terminado o Pasante	
		Area General	Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
		Ciencias Naturales y Exactas	Contaduría
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas	Relaciones Industriales
		Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
		Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
		Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología
		Educación y Humanidades	Computación e Informática
		Educación y Humanidades	Matemáticas
		Educación y Humanidades	Psicología
		Ingeniería y Tecnología	Administración
		Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
		Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
		Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
		Ciencias Sociales y Administrativas	Sociología

	Experiencia Laboral:	Mínimo 4 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Consultoría en Mejora de Procesos
		Ciencias Económicas	Evaluación
		Ciencias Económicas	Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
		Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
		Matemáticas	Evaluación
		Matemáticas	Probabilidad
		Matemáticas	Estadística
		Sociología	Sociología Matemática
		Sociología	Cambio y Desarrollo Social
		Sociología	Sociología General
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.	

Denominación del Puesto	SECRETARIA(O) DE DIRECTOR(A) GENERAL 27-100-1-E1C012P-0000381-E-C-T		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P31 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 18,204.00 (Dieciocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Dirección General de Igualdad de Género (Secretaría de la Función Pública)	Ciudad	Ciudad de México
Funciones	Función 1.- Atender a los/las clientes/as de la Dirección General que solicitan información y/o servicios vía telefónica con el propósito de orientarlos y captar sus solicitudes a fin de que sean atendidas por las áreas correspondientes. Función 2.- Recibir, registrar y entregar la correspondencia dirigida a la Dirección General a fin de que sea turnada a las áreas responsables de su atención y resolución. Función 3.- Elaborar oficios, atentas notas y otros documentos, a fin de comunicar y/o dar respuesta a las solicitudes recibidas por las diversas Unidades Administrativas y clientes/as en general. Función 4.- Integrar y mantener actualizados los registros de inventario del personal de la Dirección General, a fin de contar con un resguardo confiable de esta información. Función 5.- Coordinar la agenda del/de la Director/a General a fin de registrar los compromisos de carácter oficial que el/la Titular del área deba atender. Función 6.- Actualizar los directorios telefónicos de clientes/as y proveedores/as de servicios para facilitar la localización de servidores/as públicos/as.		

	Función 7.- Registrar en la agenda los compromisos de carácter oficial del/de la Director/a General que deba atender. Función 8.- Mantener actualizados los archivos y correspondencia generada por la Dirección General para conservar un registro documental de los asuntos atendidos. Función 9.- Clasificar la documentación para archivarla de acuerdo al orden establecido en la normatividad y lineamientos en materia archivista. Función 10.- Actualizar los registros en el Sistema de Control de Gestión de la Dirección General, a fin de dar seguimiento a la correspondencia recibida. Función 11.- Controlar el suministro de papelería y bienes de consumo relacionados con las áreas a las que atiende, para su almacenamiento, requisición y asignación de acuerdo a las necesidades del área. Función 12.- Registrar las necesidades de papelería, así como los bienes de consumo necesarios en el área para poder asegurar el suministro. Función 13.- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.		
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Carrera Técnica o Comercial	
		Grado de avance: Titulado	
		Area General	Carrera Genérica
		No aplica	No aplica
	Experiencia Laboral:	Mínimo 3 años de experiencia en:	
		Area de Experiencia	Area General
		Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencia Política	Administración Pública
	Evaluación de Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo.	
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).	
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido. El nivel de Escolaridad está autorizado por el CTP como Carrera Técnica o Comercial con Secundaria Terminada, pero por limitaciones del sistema se captura como Carrera Técnica o Comercial.	

Denominación del Puesto	ABOGADO(A) B		
	27-113-1-E1C008P-0001818-E-C-U		
Número de vacantes	Una (1)	Nivel Administrativo	P13 Enlace
Remuneración bruta mensual	\$ 12,746.00 (Doce mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)		
Unidad Administrativa	Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control	Ciudad	Ciudad de México

Funciones	Función 1.- Registrar las solicitudes de quejas y denuncias presentadas a través de los diversos mecanismos establecidos por el Organismo Interno de Control, para llevar el seguimiento de las mismas. Función 2.- Revisar la información de quejas y denuncias presentadas por incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as del sector central de la Secretaría, para generar elementos técnicos-jurídicos de análisis. Función 3.- Capturar en el sistema las fichas técnicas de quejas y denuncias que le sean asignadas, para contar con información que permitan la identificación, seguimiento y atención de los asuntos. Función 4.- Recabar la información en materia de quejas y denuncias que se requiera, para contribuir en la elaboración de proyectos de acuerdos y resoluciones derivadas de las investigaciones. Función 5.- Integrar la información soporte en los expedientes de quejas y denuncias, para contar con el respaldo documental que facilite su análisis y consulta. Función 6.- Atender las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia, así como aquellas que le confiera el/la jefe/a inmediato/a.	
Perfil que deberán cubrir los (las) aspirantes (con base en el catálogo de TrabajaEn)	Escolaridad:	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario
		Grado de avance: Terminado o Pasante
		Area General
		Carrera Genérica
		Ciencias Naturales y Exactas
		Contaduría
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Administración
	Experiencia Laboral:	Ciencias Sociales y Administrativas
		Ciencias Políticas y Administración Pública
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Comunicación
		Ciencias Sociales y Administrativas
		Derecho
		Mínimo 1 año de experiencia en:
		Area de Experiencia
		Area General
		Ciencias Sociales
		Relaciones Públicas
		Ciencias Económicas
		Contabilidad
		Ciencias Económicas
		Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
		Ciencias Jurídicas y Derecho
		Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política
		Administración Pública
		Ciencia Política
		Ciencias Políticas
	Evaluación de Habilidades:	Orientación Resultados y Trabajo en Equipo.
	Exámenes de Conocimientos:	- Conocimientos generales sobre la Administración Pública Federal, cuyo material de estudio, la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal" se encuentran en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal - Conocimientos técnicos específicos relacionados con las funciones del puesto; ver temarios y/o bibliografías en la siguiente liga: https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
	Requerimientos o condiciones específicas:	Disponibilidad para viajar. Requerido.

BASES DE PARTICIPACIÓN**1a. REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

Podrán participar los(las) ciudadanos(as) que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la Convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
 2. No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso;
 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro(a) de algún culto, y
 5. No estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.
- No existirá discriminación por razón de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, para la pertenencia al servicio.

2a. DOCUMENTACION REQUERIDA.

La Revisión y Evaluación de Documentos, específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras, de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por esta Secretaría en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx (para efectos de esta Convocatoria, Trabajaen).

Sin excepción alguna, los(las) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría la Función Pública, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban en su Centro de mensajes de Trabajaen, en el orden que se enlistan, los siguientes documentos:

- 1.- Impresión del documento de Bienvenida de TrabajaEn, como comprobante del folio asignado por dicho portal electrónico para participar en el concurso en cuestión.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para votar vigente o pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía y firma (formato anterior). Cabe señalar que, si la credencial para votar no se encuentra vigente en términos de los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, NO será aceptada como medio de identificación oficial.
- 3.- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
- 4.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto.

-En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos: el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables. El CTS determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento similar para acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, cuando se establezca como requisito de escolaridad el nivel Licenciatura en el grado de Titulado, se aceptará Maestría o Doctorado en el nivel terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, la persona que concursa cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura registrado en la Secretaría de Educación Pública y que se encuentre contenido en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el Catálogo de Carreras de la Secretaría de la Función Pública. Se tendrá por cubierta la calidad de Terminado o Pasante, siempre y cuando se presenten las constancias señaladas en el párrafo siguiente.

- Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará: Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.

- Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica, Comercial con secundaria terminada", se deberá presentar el documento que acredite que cuenta con la Carrera Técnica, acompañado del certificado de secundaria con validez por parte de la Secretaría de Educación Pública o "Nivel Medio Superior" se aceptarán ya sea: el Título, el certificado o la constancia de terminación de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

5.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró.

6.- Los datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que en cuestión, (dicha información podrá incorporarla en el Currículum Vitae).

7.- La Dirección de Ingreso y Control de Plazas le entregará el formato de Escrito bajo protesta, para su llenado al momento de la revisión documental, en el cual deberá manifestar:

a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; No haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; No estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica.

b) No ser Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular en activo, o, en caso de serlo en la fecha en que el concurso sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, deberá presentar la evidencia de haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como Servidores(as) Públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares. Para las promociones por concurso de los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como Titular no formará parte de las dos requeridas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 174 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen.

Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, previo a su ingreso, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos.

c) No haber sido beneficiado(a) por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, y en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia, quedando sujeto(a) a lo dispuesto en la normatividad aplicable emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.- Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual contiene el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

9.- Clave Unica de Registro de Población (CURP).

10.- Presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos.

- Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en Trabajaen, deberá presentar los documentos que comprueben cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, para lo cual se aceptarán: hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (acompañados de los recibos de pago que soporten el periodo laborado o en su defecto las constancias de retenciones por pago de impuestos respectivas), altas y bajas al IMSS o ISSSTE, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, recibos de pago (bimestrales por cada año laborado), Actas constitutivas de empresas o poderes notariales (en ambos casos acompañados de las constancias respectivas que avalen el tiempo laborado), constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con fecha, dirección, números telefónicos, firma y preferentemente con sello; conteniendo: nombre completo del(de la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas, Asimismo, se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se haya realizado o por la Institución Académica que la haya liberado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta por un año, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas como Becario(a) hasta por un máximo de 1 año. No se aceptarán cartas de recomendación, ni cartas de renuncia al puesto como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

- Para la valoración del Mérito podrá presentar los documentos que lo comprueben tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos o premios, otros estudios y; en caso de Servidores(as) Públicos(as) de Carrera Titulares, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentando las constancias respectivas; evidencia de las calificaciones obtenidas en las dos últimas evaluaciones de desempeño y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la NO presentación de los(las) aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la NO presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la forma, fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso y Control de plazas determine para tal efecto.

Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática, la constancia o solicitud de expedición por primera vez; de duplicados o de reposición con motivo del robo, destrucción o extravío de cualquiera de los documentos descritos, ni el acta levantada por tal motivo.

De no acreditar la existencia o autenticidad de cualquiera de los datos registrados por los(las) aspirantes en Trabajaen o de la documentación mencionada ya sea durante la revisión documental, o en cualquier etapa del proceso; o de NO exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, será motivo de descarte del concurso o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de la Función Pública, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

La Secretaría de la Función Pública mantiene una política de igualdad de oportunidades libre de discriminación por razones de edad, género, cultura, condición económica, origen étnico, apariencia física, características genéticas, embarazo, preferencias sexuales, condiciones de salud, discapacidad, religión, estado civil, o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana, en atención a lo cual en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en el concurso y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).

La inscripción o el registro de los(las) candidatos(as) a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria en la página de Trabajaen, la cual asignará a los(las) candidatos(as) un número de folio de participación para el concurso una vez que los(las) mismos(as) hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los(las) candidatos(as).

Al momento de que los y las candidatos(as) registren su participación el Sistema de Trabajaen, se realizará de forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación en aquellos casos en que la información capturada en su Currículum sea compatible con el perfil del puesto vacante o un folio de rechazo que lo descartará del concurso.

Para continuar en concurso se deberán acreditar cada una de las etapas y demás requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4a. DESARROLLO DEL CONCURSO.

El concurso se conducirá de acuerdo al siguiente calendario, la Dirección de Ingreso y Control de Plazas podrá modificar dentro de los plazos establecidos, el lugar, fecha y hora programados para desahogar cada etapa y subetapa, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mensajes que se generen con tal motivo a través del Centro de mensajes de Trabajaen. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará, preferentemente, en las mismas fechas y horarios a todos(as) los(las) candidatos(as) que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Calendario del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	26 de febrero de 2020
Registro de candidatos(as) y Revisión curricular	del 26 de febrero de 2020 al 10 de marzo de 2020
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El CTS no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los (las) aspirantes
Examen de Conocimientos	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Evaluación de Habilidades	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Revisión Documental	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Determinación	del 11 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020

Si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos(as) los(las) candidatos(as) a través de los mismos medios.

5ª. TEMARIOS.

Los temarios que se deben estudiar para el Examen de Conocimientos se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública en las siguientes ligas:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-de-referencia-en-materia-de-conocimientos-sobre-la-administracion-publica-federal>.

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/convocatorias-de-puestos-vacantes-en-la-sfp>.

La calificación se compone del 60% para los reactivos relacionados con el Temario específico vinculado a los Conocimientos Técnicos del Puesto y del 40% para la "Guía de referencia en materia de conocimientos sobre la Administración Pública Federal".

Adicionalmente, los temarios relativos a los Exámenes de Conocimientos serán publicados en Trabajaen o; en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Las guías de estudio para las Evaluaciones de Habilidades se encuentran disponibles con el nombre de "Guía de Estudio para las Evaluaciones de Habilidades" en Trabajaen con la liga:

http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp.

6a. EVALUACIONES.

La Secretaría de la Función Pública comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de su Centro de mensaje en Trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si el o la participante no presenta la documentación requerida. **Serán motivo de Descarte del concurso: NO presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, presentarse una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, así como no presentar la documentación requerida para tal efecto.**

El mensaje de invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán lo siguiente:

ETAPA DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y EVALUACION DE HABILIDADES:

La subetapa de Examen de Conocimientos constará de una (1) evaluación, compuesta en un 60% por reactivos sobre los Conocimientos Técnicos del Puesto y 40% por Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. La calificación mínima aprobatoria es de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales. Será motivo de Descarte no presentarse en el lugar y hora señalado, así como no aprobar el Examen de Conocimientos.

Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer éstos a través de Trabajaen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse al examen de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, temario y bibliografía, lo que se deberá solicitar a través de la cuenta de correo electrónico: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**, a más tardar un día posterior al cierre de inscripciones.

En caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) escaneado y enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de Trabajaen. El escrito deberá dirigirse al(a) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y se enviará a la siguiente dirección electrónica: **reclutamiento@funcionpublica.gob.mx**. Una vez que el/la Secretario(a) Técnico(a) revise que la solicitud cumpla con las especificaciones aquí señaladas, convocará al CTS para que sesione dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción, dando respuesta a la persona solicitante a través de su centro de mensajes de Trabajaen. En caso de que se requiera una revisión de examen, es importante señalar que **únicamente se hará dicha revisión en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, No así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.**

La subetapa de Evaluación de Habilidades **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados** en el mensaje. Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de hasta un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los(as) aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando correspondan a las mismas habilidades a evaluar y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

Los(las) Servidores(as) Públicos(as) de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, **deberán solicitarlo al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, única y exclusivamente el mismo día de su registro en el concurso correspondiente**, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la Dirección de Ingreso y Control de Plazas pueda enviar la solicitud y recibir respuesta de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. Las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso.

En caso de no contar con una respuesta respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de que se trate, ya sea para el examen de conocimientos y/o evaluación de habilidades, los(las) aspirantes que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados obtenidos con anterioridad deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los(las) participantes; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo 18, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

ETAPA DE EVALUACION DE LA EXPERIENCIA Y VALORACION DEL MERITO:

La Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito **será motivo de descarte cuando el(la) aspirante NO se presente en el lugar y hora señalados en el mensaje, así como la NO presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta Convocatoria**, incluido el hecho de que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto en concurso no se encuentre contenida en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico Trabajaen el personal de la Dirección de Ingreso y Control de Plazas. Los resultados obtenidos serán considerados en el Sistema de Puntuación General.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de las acciones de capacitación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Resultados de procesos de certificación (en caso de servidores(as) públicos(as) de carrera titulares).
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella que se muestre para acreditar cualquier etapa, la Dirección General de Recursos Humanos realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al(a la) candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de los(las) candidatos(as).

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos(as) con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de Entrevista, de acuerdo con las Reglas de Valoración y el Sistema de Puntuación establecidos en la Secretaría de la Función Pública, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los(las) cinco candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado, cuando el universo lo permita. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar, el tercer lugar, el cuarto lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el quinto lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuarían entrevistando, será de tres y sólo se entrevistarían en caso de NO contar al menos con un(a) finalista de entre los(las) cinco candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la Entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

Contexto, (favorable o adverso)

Estrategia (simple o compleja)

Resultado (sin impacto o con impacto)

Participación (protagónica o como miembro de equipo).

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(las) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el Sistema de Puntuación General, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (60 puntos) para ser considerados(as) aptos(as) para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

a) Ganador(a) del concurso, a la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, a la de mayor Calificación Definitiva, -el(la) Presidente(a) del CTS, superior(a) jerárquico(a) del puesto en concurso podrá, por una sola vez y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al(a la) finalista seleccionado(a) por los(as) demás integrantes del Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente, en cuyo caso el Comité Técnico de Selección elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre los(as) restantes finalistas.

b) Al(a la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el(la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:

I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o

II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o

c) Desierto el concurso.

7a. REGLAS DE VALORACION GENERAL Y SISTEMA DE PUNTUACION.

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos(as) con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización, mediante ACUERDO CTP-TSP2019-001.

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General Adjunta	Dirección General
II. Examen de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

8a. PUBLICACION DE RESULTADOS.

Los resultados del concurso, serán publicados en el portal electrónico de Trabajaen.

9a. RESERVA DE CANDIDATOS(AS).

Los(las) candidatos(as) entrevistados(as) por los(las) miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el puntaje mínimo de calificación (60 puntos), se integrarán a la reserva de Candidatos(as) de la rama de cargo o puestos de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en cuestión.

Los(las) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su vigencia de permanencia en la reserva de candidatos(as) y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, a participar en concursos bajo la modalidad de Convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

10a. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ninguno(a) candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno(a) de los(las) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista (60 puntos); o
- III. Porque sólo un(a) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado(a) o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(las) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

11a. CANCELACION DE CONCURSO.

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de la plaza en los supuestos siguientes:

- I. **Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o**
- II. **El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o**
- III. **El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.**

12a. PRINCIPIOS DEL CONCURSO.

En el portal www.dof.gob.mx podrá consultarse la Convocatoria, los detalles sobre el concurso y el puesto vacante. Los datos personales de los(las) aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los(las) aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de la Función Pública.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y en las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, establecidas mediante el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera y sus últimas reformas.

13a. RESOLUCION DE DUDAS.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los(las) candidatos(as) formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento@funcionpublica.gob.mx o bien el número telefónico 2000 3000 Ext. 5391, 5232, 5164, 5297, y 5011 con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

14a. INCONFORMIDADES.

Los(las) concursantes podrán presentar su inconformidad ante el Area de Quejas, del Organo Interno de Control de esta Secretaría, en Av. Insurgentes Sur, 1735, piso 9, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

15a. RECURSO DE REVOCACION.

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los (las) interesados(as) estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Quinto Piso, Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

16a. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACION DE FOLIOS.

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones por parte del personal de esta Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación o no de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. los(las) interesados(as) podrán enviar su solicitud de reactivación al correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los(las) propios(as) aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los(las) aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán enviar un correo a la cuenta reclutamiento@funcionpublica.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe acerca de la reactivación o no de un folio.

La reactivación de folios NO procederá cuando:

I. El(la) aspirante cancele voluntaria o involuntariamente su participación en el concurso o capture información falsa, imprecisa, incompleta o errónea en sus datos curriculares,

II. En la Revisión Curricular, el Sistema descarte al(a la) aspirante por existir errores, deficiencias o falta de coincidencias entre la información asentada en su currículum y los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que pretenda aplicar, y

III. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

Cualquier caso no previsto será resuelto por el Comité Técnico de Selección dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se tenga conocimiento del mismo.

17a. DISPOSICIONES GENERALES.

Además de lo señalado en la base 12a. de esta Convocatoria, en el portal electrónico de Trabajaen podrán consultarse los detalles sobre el concurso y el puesto vacante de la Secretaría de la Función Pública.

Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), el(la) ganador(a) deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los(las) finalistas, al(a la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60, fracción I y 75, fracciones I y VII, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, así como en las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales, aun después de concluidos éstos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección en sesión extraordinaria a partir de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho y conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico y
Director de Ingreso y Control de Plazas.

Mtro. Francisco Martínez Cruz

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 270

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 192, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar la siguiente plaza:

Denominación	DIRECCION DE ESTADISTICAS DE CONTRATACION COLECTIVA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ESTADISTICAS DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	M11	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$55,711.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-312-1-M1C017P-0000082-E-C-W	CIUDAD DE MEXICO	
	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.		
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Supervisar las estadísticas sobre la contratación y negociaciones colectivas proveniente de las jurisdicciones federal y local, para integrar informes oportunos y veraces.			
F2.- Mantener permanente comunicación con las juntas federal y locales de conciliación y arbitraje, a fin de recabar los registros estadísticos pertinentes a cada uno de sus ámbitos.			
F3.- Promover el diseño de sistemas automatizados en materia de contratación y negociación colectiva, para mantener a la vanguardia la operación, actualización y difusión de estadísticas de la contratación colectiva.			
F4.- Coordinar la elaboración periódica de reportes relativos a la contratación y negociaciones colectivas, así como sobre la conflictividad laboral, para apoyar la toma de decisiones y la generación de políticas públicas.			
F5.- Supervisar la elaboración de estudios sobre las tendencias en la contratación colectiva y su impacto en el mercado de trabajo, para conocer su comportamiento.			
F6.- Promover la realización de estudios en materia de la contratación colectiva, para conocer su evolución.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No Aplica Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Cuatro años en cualquiera de las siguientes áreas:		
	AREAS DE EXPERIENCIA		AREA GENERAL
	Ciencias Económicas		Economía General
	Matemáticas		Estadística
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo		
Conocimientos	• Estadística Aplicada al Ambito Laboral • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No Aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	1ª. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª. Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: La inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato estarán sujetos a la aprobación del Comité Técnico de Selección. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar: hojas de servicios, constancias de empleos en hoja membretada, con sello y/o firmas del personal directivo de la empresa, su domicilio, números telefónicos, nombre completo, periodo laborado, puesto (s) y/o funciones desempeñadas, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Para la verificación de referencias laborales, se tomarán los dos últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificarán ante la instancia correspondiente; sin embargo, en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos dos verificaciones. Por lo que se le solicitará que al momento del cotejo documental proporcione el nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre completo, cargo, correo electrónico y teléfono de la referencia laboral. Así como, el periodo laborado, su puesto, sueldo y motivo de separación. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentre en trámite.

	En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial con fotografía y firma. Se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4º grado de consanguinidad en la STPS; así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro Voluntario y si ha sido beneficiado con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en cualquier dependencia del sector. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario, o que han sido beneficiadas con el pago de una indemnización por la terminación de su relación laboral en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la etapa de Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito. Las inconsistencias o datos no verídicos presentados por las y los aspirantes en el escrito señalado en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del Comité Técnico de Selección de la plaza, a efecto de que se evalúe y se determine los efectos administrativos y/o legales que correspondan. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF), y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. Las evaluaciones del desempeño a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual.

	Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes" 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 12. Para realizar la evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que, en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de aspirantes	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. Se recomienda a los aspirantes interesados en concursar los puestos vacantes, la lectura del documento "CONDICIONES DE USO Y RESTRICCIONES DE REGISTRO DEL PORTAL DE TRABAJAEN" el cual se encuentra ubicado en la dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx en el rubro denominado "Documentos e Información Relevante". La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	26 de febrero de 2020
	Registro de Aspirantes	Hasta el 11 de marzo de 2020
	I Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de Peticiones de Reactivación de Folios	Hasta el 13 de marzo de 2020
	II Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades	Hasta el 10 de abril de 2020
	III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 30 de abril de 2020
	IV Entrevista	Hasta el 25 de mayo de 2020
	V Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 25 de mayo de 2020
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II Examen de conocimientos y Evaluación de Habilidades, III Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión documental) y IV Entrevista, con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx .	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. Para su puntualidad, por favor considere el tiempo e imprevistos de traslado, el estacionamiento, el tiempo que le llevará el registro, acceso y elevadores del edificio, ya que el tiempo de tolerancia máximo de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos, de lo contrario serán descartados. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas herramientas a evaluar. 1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria, pero servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos y Evaluaciones de Habilidades éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70, contando a partir del día en que se den a conocer los resultados a través de Trabajaen.	

	Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimientos y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista.

Sistema de Puntuación	8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por rango de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de exámenes de conocimientos será motivo de descarte.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: - Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o - No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.

Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, - Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. - En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 4, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010. El escrito deberá incluir: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. - Justificación de la reactivación del folio. - Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. - Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. - Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: - Errores en la captura de información de los datos académicos. - Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: - El aspirante cancele su participación en el concurso - Exista duplicidad de registros en Trabajaen Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del candidato. Una vez concluido el periodo establecido para este fin, señalado en la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso, la determinación del Comité Técnico de Selección, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o, - El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona o, - Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables.

	3. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 5. Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Avenida Félix Cuevas 301, 7° piso, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. 6. Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. 7. En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 8. En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. 9. Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar. 10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64311, 64315, 64322, 64327 y 64306 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera

de la Dirección General de Recursos Humanos y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización

Julio Bello Ibares

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
CONVOCATORIA PUBLICA No. 07/2020
DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF); 17, 18, 31, 32 fracción II, 34 al 40 del Reglamento de la LSPCAPF (RLSPCAPF); numerales 38, 122 fracción IV, 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 12 de julio de 2010, última reforma 17 de mayo de 2019, en lo sucesivo "El Acuerdo", emite la siguiente:

Convocatoria Pública

Dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar alguno de los siguientes puestos en la Administración Pública Federal:

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE POLITICAS PUBLICAS		
CODIGO DE PUESTO	15-113-1-M1C014P-0000033-E-C-A	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	UNIDAD DE POLITICAS, PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	031 (JEFE DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$28.033 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: FORMULAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LA AGENDA DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. FUNCIONES: 1 IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS PUBLICOS EN MATERIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO PARA EL DISEÑO DE LA AGENDA DE LA POLITICAS PUBLICAS. 2 FORMULAR LAS POLITICAS PUBLICAS EN MATERIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. 3 IMPLEMENTAR LAS POLITICAS PUBLICAS EN LOS AMBITOS DEL DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. 4 EVALUAR LAS POLITICAS PUBLICAS IMPLEMENTADAS PARA EL DESARRROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.		
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL.TERMINADO O PASANTE	
	EXPERIENCIA LABORAL	CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: - ADMINISTRACION PUBLICA - PROBLEMAS SOCIALES	
	HABILIDADES GERENCIALES	ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO	
	IDIOMAS	NO APLICA	

DENOMINACION DEL PUESTO	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS REGIONALES		
CODIGO DE PUESTO	15-213-1-M1C014P-0000025-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE ATENCION A ZONAS DE RIESGO		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	031 (JEFE DE DEPARTAMENTO)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$28.033 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: APOYAR TECNICAMENTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A NIVEL REGIONAL, DE LAS FRANJAS FRONTERIZAS, CON EL FIN DE PROPICIAR LA INCORPORACION DE LAS DIMENSIONES ESPACIALES Y TEMPORALES, ASI COMO SU OPTIMO DESARROLLO Y CONCLUSION. FUNCIONES: 2 REVISAR LAS MEJORES PRACTICAS SOBRE ELABORACION DE PROYECTOS REGIONALES Y PARA LAS ZONAS FRONTERIZAS QUE PUEDAN SER ADAPTADAS AL CONTEXTO NACIONAL. 3 ELABORAR UN INVENTARIO DE PROYECTOS DE ALCANCE REGIONAL QUE PERMITA ANTICIPAR SU EFECTO EN LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA POBLACION Y SUS ACTIVIDADES, EN LOS AMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL. 4 ELABORAR METODOLOGIAS PARA LA EVALUACION DE IMPACTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS REGIONALES EN MATERIA HABITACIONAL, TURISTICA, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 5 REVISAR LAS MEJORES PRACTICAS SOBRE EVALUACION DE PROYECTOS REGIONALES QUE PUEDAN SER ADAPTADAS AL CONTEXTO NACIONAL. 1 PROPONER LOS LINEAMIENTOS PARA EL ANALISIS REGIONAL DE LAS INTERVENCIONES Y PROYECTOS EN MATERIA HABITACIONAL, TURISTICA, DE INFRAESTRUCTURA Y DE EQUIPAMIENTO PARA SU INTEGRACION EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO. 2 SUPERVISAR LAS MEJORES PRACTICAS SOBRE ELABORACION DE PROYECTOS REGIONALES Y PARA LAS ZONAS FRONTERIZAS QUE PUEDAN SER ADAPTADAS AL CONTEXTO NACIONAL. 3 TRAMITAR UN INVENTARIO DE PROYECTOS DE ALCANCE REGIONAL QUE PERMITA ANTICIPAR SU EFECTO EN LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA POBLACION Y SUS ACTIVIDADES, EN LOS AMBITOS ESTATAL Y MUNICIPAL. 4 TRAMITAR METODOLOGIAS PARA LA EVALUACION DE IMPACTO TERRITORIAL DE LOS PROYECTOS REGIONALES EN MATERIA HABITACIONAL, TURISTICA, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 5 SUPERVISAR LAS MEJORES PRACTICAS SOBRE EVALUACION DE PROYECTOS REGIONALES QUE PUEDAN SER ADAPTADAS AL CONTEXTO NACIONAL. 6 PARTICIPAR EN LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES APOYANDO LA INCORPORACION DE LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ELABORACION E INSTRUMENTACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, POR OTRAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, TURISMO Y EQUIPAMIENTO REGIONAL.		

	7 PROPONER LA INSTRUMENTACION Y LOS MECANISMOS DE GESTION PARA EVALUAR EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE ALCANCE REGIONAL EN LOS COMITES INTERINSTITUCIONALES. 8 SUPERVISAR TECNICAMENTE Y, EN SU CASO, DICTAMINAR LOS ESTUDIOS Y LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE SE REALICEN EN EL AMBITO REGIONAL Y EN LAS ZONAS FRONTERIZAS, EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS LOCALES.	
PERFIL	ESCOLARIDAD	PREPARATORIA O BACHILLERATO. TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • PLANIFICACION URBANA • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y RIESGO • GEOGRAFIA REGIONAL • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
	HABILIDADES GERENCIALES	• ORIENTACION A RESULTADOS Y TRABAJO EN EQUIPO.
	IDIOMAS	NO APLICA

BASES DE PARTICIPACION

1a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la LSPCAPF, el RLSPCAPF y “El Acuerdo” y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

2a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura, únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Asimismo, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadana o ciudadano mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria, en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3a. Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del RLSPCAPF, el procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas; y
- V. Determinación.

*** Etapa I. Revisión Curricular.**

Con fundamento en los numerales 213 y 215 de “El Acuerdo”, al momento en que el/la candidato(a) registre su participación a un concurso a través de “www.trabajaen.gob.mx”, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de “www.trabajaen.gob.mx” se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Con fundamento en el numeral 192 de “El Acuerdo” cualquier persona podrá incorporar en “www.trabajaen.gob.mx”, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado (a) y, en su caso, del Secretario Técnico, verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta.

Una vez que el/la interesado(a) haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, “www.trabajaen.gob.mx” le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, del Secretario Técnico o de la Unidad de Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, de la Secretaría de la Función Pública, constatar que únicamente cuente con un sólo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en “www.trabajaen.gob.mx”, el Comité Técnico de Selección, advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública, para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de “El Acuerdo”.

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de “www.trabajaen.gob.mx”, a través del siguiente sitio: <http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf>, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado(a) por errores u omisiones.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.**

Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216 al 219 de “El Acuerdo” y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), en las plazas de niveles jerárquicos de Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área, Subdirección de Área, será igual o superior a 80, mientras que para las plazas de niveles Jefatura de Departamento y Enlace, será igual o superior a 70.

Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior.

Durante esta etapa y en el registro de candidatos(as) que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “www.trabajaen.gob.mx” (Nombre, RFC, CURP), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el/la candidato(a) contra la documentación presentada (Identificación oficial vigente, RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria; CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica.

Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP de la/del candidata(o), se procederá a descartar inmediato, por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública al correo trabajaen@funcionpublica.gob.mx o con Adrián Cervantes Alvarez al Teléfono 20003000 ext. 4374, correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx, anexando la digitalización de los siguientes documentos: Credencial del IFE o INE, Cédula Fiscal RFC y CURP.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no será motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir, se les otorgará un puntaje.

En este sentido y derivado de la Segunda Sesión Ordinaria del 03 de junio de 2013, el CTP, determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados, como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP definió las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefe de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirector de Área	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Director de Área	M	Orientación a Resultados	Negociación
Director General Adjunto	L	Orientación a Resultados	Negociación
Director General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto a los exámenes de conocimientos se realizarán impresos en papel conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el Comité Técnico de Selección, determine la revisión de exámenes impresos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Con base al numeral 219 de "El Acuerdo", deberá ser solicitada por escrito al Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en calle Donato Guerra No. 3, Piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación, marcando copia a los tres miembros del Comité Técnico de Selección.

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán escribir en puño y letra su número de folio y firma autógrafa por cada foja útil que contenga la evaluación.

Respecto a las evaluaciones de habilidades gerenciales se pone a disposición de los/las interesados(as) las Referencias Bibliográficas para las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales, que se usaron para la elaboración de las mismas, en la página de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la siguiente dirección electrónica <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941> o bien, solicitarlas al correo spc.ingreso@sedatu.gob.mx.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Con fundamento en los numerales 220 al 224 de "El Acuerdo", en esta etapa con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los(as) candidatos(as) se evaluarán en la primera subetapa, la experiencia y el mérito, en la segunda. Los resultados obtenidos en ambas subetapas, serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

El Secretario Técnico, para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en "www.trabajaen.gob.mx", y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al/la candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

*** Etapa IV. Entrevista.**

El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establece el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad al artículo 36 del RLSPCAPF, así como en los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 de "El Acuerdo".

Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado(a) finalista, el Comité Técnico de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos(as) que hubieren aprobado.

El número de candidatas o candidatos a entrevistar, será de tres, si el universo de candidatas o candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas o candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del RLSPCAPF, fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatas o candidatos lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista, es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como en la valoración de la capacidad de las candidatas o candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “www.trabajaen.gob.mx”.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del/la candidato(a)

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del Comité Técnico de Selección (CTS), a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los/las entrevistadores(as), formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del candidato(a) o plasmarse en los mismos; por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato(a) deberán sustentarse en el reporte, y el Secretario Técnico, registrará en “www.trabajaen.gob.mx” las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato(a) y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la LSPCAPF y 40, fracción II de su Reglamento.

El Secretario Técnico, difundirá en “www.trabajaen.gob.mx”, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato(a).

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el(la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) del mismo.

*** Etapa V. Determinación.**

En esta etapa el CTS, con fundamento en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF, así como en los numerales 234 al 239 de “El Acuerdo”, acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el/la Presidente(a) lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la LSPCAPF y 17, segundo párrafo del RLSPCAPF.

El CTS, resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador(a) del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;
2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganadora señalado en el numeral anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 de “El Acuerdo”.

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de “El Acuerdo”, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

- b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado en términos del artículo 34 de la LSPCAPF, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPCAPF o reincorporar al/la servidor(a) público(a) de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del RLSPCAPF de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de “El Acuerdo”, o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- c) El Comité Técnico de Profesionalización, determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

4a. Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado(a) finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados(as) finalistas y quedarán integrados(as) a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes de acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador(a) y serán considerados(as), de acuerdo con el artículo 36 del RLSPCAPF, en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser Convocados(as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

5a. Etapas del Concurso.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	26 de febrero de 2020
Registro de aspirantes y revisión curricular (www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
Evaluación de Conocimientos	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Evaluación de Habilidades Gerenciales	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Revisión de Documentos	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Evaluación de la Experiencia	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Valoración de Mérito	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Entrevista	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020
Determinación	Del 13 de marzo de 2020 al 25 de mayo de 2020

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dentro del periodo indicado en esta convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones.

Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de “www.trabajaen.gob.mx” y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del CTS quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal presente, a todos los y las candidatos(as) presentes.

Asimismo, en el supuesto de agotarse la instancia de inconformidad o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los/las aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx

El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones, será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal www.trabajaen.gob.mx, así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos(as).

Los/las candidatos(as) que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y éstos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los/las candidatos(as) que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

6a. Documentación requerida

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en hoja tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar), en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el domicilio, fecha y hora establecidos en los mensajes que al efecto reciban a través del portal www.trabajaen.gob.mx y en el correo registrado en dicho portal, de los siguientes documentos:

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Acta de nacimiento y/o Formato migratorio con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.
3. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional).
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.
6. Currículum Vitae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda declaro Bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos, sin encuadernar o engargolar. Currículum Vitae registrado en "www.trabajaen.gob.mx" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).
7. Las y los aspirantes estarán obligadas u obligados a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará Título, Cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasante, se deberá presentar documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar).
El cumplimiento del perfil es obligatorio para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.
9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso; no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Disponible en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>).
11. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, televisión de paga, comprobantes de estado de cuentas bancarios).

12. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en “www.trabajaen.gob.mx”, se deberán presentar constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio; constancias laborales; contratos; talones de pago mensuales; hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS), constancias de empleo anteriores en hoja membretada, firmada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. En ningún caso se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx, por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará, como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

13. De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública disponibles en la dirección https://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/links_inicio.jsp los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo éste de 100%.

14. Los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de “www.trabajaen.gob.mx”.

15. Conforme al artículo 47 del RLSPCAPF, numerales 174 y 252 de “El Acuerdo”, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPCAPF, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el/la servidor(a) público(a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores(as) públicos(as) de carrera titulares.

Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al puesto que ocupan.

Para las promociones por concurso de los y las servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del RLSPCAPF.

En este sentido, todo candidato(a) que concurre una plaza deberá firmar una carta Bajo protesta de decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, la cual está disponible en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941> (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los/las servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante éstos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de “El Acuerdo”.

No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, sí no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen técnico y revisión documental, SERA DESCARTADO INMEDIATAMENTE DEL CONCURSO, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “www.trabajaen.gob.mx” (Nombre, RFC, CURP), no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vitae personal y el registrado en www.trabajaen.gob.mx.
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
8. En su caso, no presentar las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del RLSPCAPF.
9. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal “www.trabajaen.gob.mx”.

7a. Temarios y guías

Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

8a. Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPCAPF, el CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

1. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
2. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista, o
3. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/las integrantes del CTS.

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la LSPCAPF, procediéndose a emitirlo en una nueva Convocatoria.

9a. Presentación de Evaluaciones

De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el CTS de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirlas podrían ser motivo de descarte:

1. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (CD, DVD, discos de 3.5, USB, entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, etc.
2. Se prohíbe el ingreso de libros o documentos que pueda ser utilizado como material de apoyo para la evaluación.
3. Deberán abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.
4. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.
5. Iniciada la evaluación no se podrá recibir visitas, llamadas o alguna interrupción.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor o por determinación del CTS.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el artículo 35 del RLSPCAPF los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los/las participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del CTS.

Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Calle Donato Guerra No. 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México así como en Avenida H. Escuela Naval Militar No. 701, Edificio Revolución, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México; en calle Azafrán, No. 219, Colonia Granjas México, C.P. 08400 en la Ciudad de México o en Rafael Angel de la Peña No. 43, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, 06800, Ciudad de México (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán a juicio de la institución celebrarse el mismo día, de manera consecutiva.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "www.trabajaen.gob.mx" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

10a. Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para las plazas de nivel Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección de Área y Subdirección de Área será de 80 puntos mientras que para nivel de Jefe de Departamento y Enlace será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Director General

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección General Adjunta

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Subdirector de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Jefe de Departamento

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Enlace

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

11a. Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al/la aspirante con su número de folio para el concurso.

12a. Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del CTS, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

13a. Disposiciones Generales.

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los/las aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
3. En caso de que usted no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.
4. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y Recursos de Revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 123 de "El Acuerdo".
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los Recursos de Revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 de "El Acuerdo".
6. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema "www.trabajaen.gob.mx", aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar así el anonimato de los/las aspirantes.
8. De conformidad con el numeral 181, fracción III, del "Acuerdo", no se permitirá a los/las aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
9. Los(as) concursantes podrán agotar la instancia de Inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicado en calle Donato Guerra No. 3, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPCAPF o su Reglamento o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y Recurso de Revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPCAPF, 97 y 98 de su Reglamento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

10. Cuando el/la ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de “www.trabajaen.gob.mx”, ante el Secretario Técnico, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPCAPF.
11. Una vez que el CTS haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia, de no ser así, se considerará que renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPCAPF.
12. Asimismo en el sistema informático de “www.trabajaen.gob.mx” o perfil de puesto donde se haga referencia a la Secretaría de la Reforma Agraria o “esta Secretaría” se deberá entender que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
13. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el CTS, requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo spc.ingreso@sedatu.gob.mx y el teléfono 68209700 ext. 51109.

15a. Protección de Datos Personales

Los candidatos deberán firmar el escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad, trayectoria laboral, así como referencias laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3 fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, última reforma 08 de junio de 2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del RLSPCAPF; los numerales 174, 175, 213 y 220 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 17 de mayo de 2019.

(Disponible en la dirección: <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>).

16a. Nota Importante (Remuneración).

El Secretario Técnico informa que el sueldo publicado en esta convocatoria es el vigente y corresponde a lo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante oficio No. 307-A.-2712 del 30 de octubre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Administración Pública; no obstante lo anterior dicho sueldo podrá variar conforme lo registrado en “www.trabajaen.gob.mx” debido a la reciente actualización del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial del sector central aplicable a los puestos de mando y de enlace de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecido en el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.
El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Departamento de Ingreso
La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección
Paulina Teresa Labastida Salazar
Rúbrica.

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas,
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 01-2020
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL
DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 06 de abril de 2017, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014).

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a todo interesado que dese ingresar al concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Dirección de Fortalecimiento a la Operación Regional		
Código de Puesto	16-F00-1-M2C017P-0002043-E-C-D		
Nivel Administrativo	M11	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$ 55,711.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos once pesos, cero centavos)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Operación Regional	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular.		
Funciones	1. Coordinar y promover el fortalecimiento de habilidades técnicas a cargo de los Directores Regionales y de las Areas Naturales Protegidas para mejorar la operación en combate de contingencias, sanidad, restauración de suelos y reforestación, así como procedimientos para el otorgamiento de dictámenes de opiniones técnicas en materias de impacto ambiental, forestal, zona federal marítimo terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, adquisición de tierras y otras requeridas en ANP. Programas, proyectos y acciones para la preservación y protección de las Areas Naturales Protegidas. 2. Coordinar el seguimiento a programas para la atención de contingencias ambientales en las Areas Naturales Protegidas de competencia federal, en sus zonas de influencia y en Regiones Prioritarias para la Conservación. Programas, proyectos y acciones para la preservación y protección de las Areas Naturales Protegidas. 3. Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos y opiniones que correspondan a la Comisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que le soliciten las Unidades Administrativas de la Secretaría y otras requeridas en las Areas Naturales Protegidas cuando las obras o actividades abarquen dos o más circunscripciones territoriales. Uso y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en las ANP apegados al marco legal, decreto de creación, y en su caso, Programa de Manejo. 4. Asesorar a las Direcciones Regionales y Direcciones de ANP, para la emisión de Dictámenes Técnicos que correspondan a la comisión conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materias de impacto ambiental, forestal, Zona Federal Marítimo Terrestre, vida silvestre, cambio de uso de suelo en terrenos forestales, adquisición de tierras y otras requeridas en ANP. Uso y aprovechamiento sustentable de los Recursos Naturales en las ANP apegados al marco legal, decreto de creación, y en su caso, Programa de Manejo. 5. Proporcionar la información documentación y datos técnicos, que sobre las atribuciones que le competen le sean solicitados por las Unidades Administrativas de la CONANP y de la Secretaría, así como de Organos Desconcentrados, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Transparencia en la Administración.		

	6. Coordinar y revisar los proyectos de expedientes de expropiación e indemnización de tierras en Areas Naturales Protegidas de competencia de la federación. Contribuir en la certeza jurídica de la tierra expropiada o adquirida. 7. Coordinar la integración de expedientes para solicitar el destino de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y playas marítimas. Contribuir en la certeza jurídica de los bienes de la nación. 8. Coordinar la integración de expedientes para solicitar la puesta a disposición de terrenos nacionales localizados en Areas Naturales Protegidas de competencia federal. Contribuir en la certeza jurídica de los bienes de la nación en ANP.

PERFIL DEL PUESTO

ESCOLARIDAD Y AREAS DE CONOCIMIENTO	
Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Titulado	
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
- Ciencias Agropecuarias	- Ciencias Forestales - Desarrollo Agropecuario - Veterinaria y Zootecnia
- Ciencias Naturales y Exactas	- Biología - Ecología - Geología - Hidrología
- Ciencias Sociales y Administrativas	- Administración - Ciencias Políticas y Administración Pública - Contaduría - Derecho - Economía
- Ingeniería y Tecnología	- Agronomía - Ecología - Geografía - Ingeniería Ambiental
EXPERIENCIA LABORAL	
Mínimo de años de Experiencia: 4 años	
CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
- Ciencias de la Vida	- Biología Vegetal (Botánica) - Biología Animal (Zoología)
- Ciencias de la Tierra y del Espacio	- Geografía - Geología - Hidrología - Ingeniería Ambiental
- Ciencias Agrarias	- Ingeniería Agrícola - Agronomía - Ciencia Forestal
- Ecología	- Tecnología del Medio Ambiente - Medio Ambiente
- Ciencias Tecnológicas	- Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
- Ciencias Económicas	- Organización y Dirección de Empresas - Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo - Economía General
- Geografía	- Geografía Regional
- Ciencia Política	- Opinión Pública
CAPACIDADES PROFESIONALES	
• Liderazgo • Visión Estratégica	
Idiomas Extranjeros: Ninguno.	
Otros: Conocimientos avanzados en medio ambiente, conservación, educación y legislación ambiental.	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y de la experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la Revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros/as cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil de puesto publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Comisión está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Derivados de lo anterior, no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Documentación requerida	Las y los participantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que en efecto reciban por vía electrónica: 1. Formato unificado de solicitud de empleo con fotografía - currículum vitae (disponible en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso_formatos.php). 2. Comprobante de domicilio. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 4. Clave Unica de Registro de Población (C. U. R. P.) 5. Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) 6. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx. 7. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados, incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto. 8. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa: Sólo se aceptará título registrado y cédula profesional, para los casos en el que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad Titulado/a. NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. 9. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de créditos mínimo del 80% de los créditos aprobados o carta de pasante; ambos documentos emitidos por la institución educativa de procedencia; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se debe presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel licenciatura con grado de avance serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil de puesto. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo). 11. Cartilla militar con liberación (en caso de hombres hasta los 45 años). 12. Formato Múltiple de Protesta, disponible en: https://spc.conanp.gob.mx/ingreso_formatos.php 13. Comprobante de folio asignado en el portal de www.trabajaen.gob.mx para el concurso.

14. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 174 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeta/o a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras o servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras o servidores públicos de carrera titulares.
- Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las y los servidores públicos de carrera titulares, concursen por puestos del mismo rango al puesto que ocupen.
15. Constancia que acredite el nivel de dominio del idioma requerido en el formato de perfil de puesto, cuando el perfil del puesto así lo requiera, en caso de no presentarla, no será motivo de descarte.

EXPERIENCIA

Con el fin de acreditar la experiencia será necesario presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin) presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia, Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos, firma y sello, conteniendo: nombre completo del (la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, así como constancia de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, o constancia de prácticas profesionales. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción respectiva.

No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envíe a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información se descartará inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por quienes aspiren para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditar su existencia o autenticidad se descalificará a la persona interesada o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la cual se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

MERITO

Para realizar la evaluación de valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente/a, vicepresidente/a, miembro fundador/a, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor/a o patentes a nombre de quien aspira a la plaza, servicios o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados, especialidades o segundas Licenciaturas, Maestrías o Doctorados) de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicadas en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Registro de aspirantes	La inscripción de un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la cual les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar el anonimato de las y los aspirantes.
Etapas del Proceso de Selección, Sistema de Puntuación General, Reglas de Valoración General y Criterios de Evaluación	De acuerdo con el art. 34 del RLSPCAPF "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; IV. Entrevistas, y V. Determinación * Etapa I. Revisión Curricular Con fundamento en el Numeral 192 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que los participantes hayan incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn les asignará un número de folio de registro general. * Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades. Para acreditar la calificación mínima aprobatoria en la Etapa II (Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades) sólo serán consideradas las calificaciones obtenidas por los participantes en los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos). La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior al requerido, en una escala de 0 a 100 puntos. Mientras que las calificaciones obtenidas en las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las Evaluaciones de Habilidades consistirán: en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades gerenciales. * Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito Favor de consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito en el portal TrabajaEn. Conforme al numeral 174, quinto párrafo, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, el requisito establecido en la fracción III del art. 21 de la LSPCAPF, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. * Etapa IV. Entrevista Para el caso de las entrevistas con el CTS, de acuerdo al art. 36 del RLSPCAPF "El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, establecerá el número de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el CTS, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado."

	Por lo anterior, la CONANP, determinó que el número de candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RLSPCAPF, se continuará entrevistando a un mínimo de tres participantes. El CTS para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de equipo). Los Comités Técnicos de Selección podrán sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, es decir, de forma virtual, toda vez que la plaza corresponda a alguna de las Delegaciones Federales de esta Procuraduría. * Etapa V. Determinación En esta etapa el CTS resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando: a) Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva, y b) Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que, por causas ajenas a la Dependencia, el ganador señalado en el inciso anterior: I) Comuniquen a la Dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o II) No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada. Se considerarán finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos, o c) Concurso Desierto. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPAS</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>26 de febrero de 2020</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td rowspan="2">Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td rowspan="4">Del 11 de marzo al 25 de junio de 2020</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades gerenciales</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td></td></tr> </tbody> </table> * Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.	ETAPAS	FECHA O PLAZO	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020	Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Exámenes de conocimientos	Del 11 de marzo al 25 de junio de 2020	Evaluación de habilidades gerenciales	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)	Entrevista	Determinación	
ETAPAS	FECHA O PLAZO														
Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020														
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020														
Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)															
Exámenes de conocimientos	Del 11 de marzo al 25 de junio de 2020														
Evaluación de habilidades gerenciales															
Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)															
Entrevista															
Determinación															
Temarios y guías (Bibliografía)	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la CONANP en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.														

Presentación de evaluaciones y publicaciones de resultados	La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP), comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en las evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por candidato/a. El CTS respectivo, determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación."		
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de documentos, así como la entrevista por parte del CTS, se realizarán en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alc. Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México y en oficinas regionales de la misma Comisión. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizará en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas. Todas las etapas que a continuación se describen, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 70.		
	CON.	CONCEPTO	VALORACION
	1	Cantidad de exámenes de Conocimientos.	1
	2	Cantidad de evaluación de Habilidades.	2
Reglas específicas de valoración	3	Calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos en todos los rangos comprendidos en el art. 5to. de la LSPCAPF.	Mínimo 70.
	4	Evaluación de habilidades.	No serán motivo de descarte.
	5	Candidatos/as a entrevista.	Serán 3 si el universo de candidatos/as lo permite.
	6	Candidatos/as a seguir entrevistando.	En ternas, en caso de no haber ningún finalista y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del RLSPCAPF de la Administración Pública Federal.
	7	Los Comités Técnicos de Selección no podrán determinar méritos particulares.	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados.
	8	El CTS podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevista.	El CTS para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como miembro de un equipo).

	La ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:	
	ETAPAS	PONDERACION
		Dirección de Area
	Evaluación de conocimientos	25%
	Evaluación de habilidades	10%
	Evaluación de experiencia profesional	20%
Criterios de evaluación para entrevista	Valoración de mérito	15%
	Entrevistas	30%
	TOTAL	100%
	Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de seis candidatos/as. Los primeros candidatos/as, en un máximo de tres, pasarán a la fase de entrevista y sólo a petición expresa de la o del presidente del Comité y Superior/a jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellas y aquellos candidatos, a las que después de haberse aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas (I. Evaluación de conocimientos; II. Evaluación de habilidades; III. Evaluación de Experiencia Profesional; IV. Valoración de mérito y V. Entrevistas) obtengan una calificación final igual o superior a 70 debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada de tal manera que no sólo la o el superior jerárquico sea quien evalúe a las y los participantes. En la fase de preguntas y respuestas, las y los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a para obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de Determinación; dichos cuestionamientos podrán ser en el idioma requerido en el perfil del puesto. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales. En caso necesario, el CTS podrá ser asistido por una o un especialista o traductor/a, mismo que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio del idioma que posea la o el candidato y dicho reporte, se anexará al formato de evaluación de las y los miembros del Comité.	
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el CTS y no resulten ganadoras/es en el concurso, serán consideradas/os finalistas y quedarán integradas/os a la reserva de aspirantes del puesto del que se trate en la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso que se trate. Por este hecho, quedan en la posibilidad de ser convocadas/os a nuevos concursos, en este periodo de acuerdo a la clasificación y perfil de puesto según aplique.	
Determinación del Comité	En cada concurso el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un ganador/a. al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva; y al Finalista: el que obtenga la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia conforme al numeral 235 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (MAAGMRHOMSPC) • Concurso desierto. El CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso. - Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista. - Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/a o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del CTS. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.	

Reactivación de folios	Con fundamento en los numerales 200 y 214 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, los Comités Técnicos de Selección han determinado que no habrá reactivación de los folios.
Principios del concurso	El concurso se desarrolla en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose todo el tiempo al CTS, a las disposiciones de la LSPCAPF, a su Reglamento y demás disposiciones aplicables al mismo.
Disposiciones generales, domicilio y horario.	En el portal de www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 1. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 3. De conformidad con el numeral 181, fracción III, de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013, 04 de febrero de 2016, 27 de noviembre de 2018 y 17 de mayo de 2019 por la Secretaría de la Función Pública, no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. 4. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad o Recurso de Revocación previstos en los Artículos 69, Fracción X, 76 de la LSPCAPF y 95 del RLSPCAPF, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en la SEMARNAT en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alc. Miguel Hidalgo, C.P.11320, Ciudad de México, de 10:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. 5. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como debe de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VII del Art. 11 de la LSPCAPF en la Administración Pública Federal. 6. Los casos no previstos en las presentes bases, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección (CTS) correspondiente, privilegiando la observancia de los principios rectores del Sistema.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico iveth.alvarez@conanp.gob.mx erika.betancourt@conanp.gob.mx , o puede comunicarse al teléfono 54 49 70 00 Exts. 17270, 17012, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la CONANP

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Jefa de Departamento de Prestaciones y Servicio al Personal

Iveth Nayely Alvarez Wirth

Rúbrica.

Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
CONVOCATORIA 01/2020

El Comité de Selección del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, con fundamento en los artículos, 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2007, Título 6º. Capítulo 3 del Manual de aplicación general en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, emite la siguiente;

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto		JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA AGRICOLA REGION 1	
Nivel Administrativo	JEFE DE DEPARTAMENTO CFO1156562	Código de Puesto	08-G00-1-M1C014P-0000203-E-C-K
Percepción mensual bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
Funciones Principales	1.- Integrar, analizar y validar la información estadística básica de la actividad agrícola estatal y municipal, referente las variables básicas como: superficie sembrada, cosechada, volumen de producción, valor de la producción y precios de los productos agrícolas, que producen los distritos de desarrollo rural, y reportan a través del módulo agrícola, de manera mensual y anual. 2.- Participar en el diseño y actualización de una normatividad única y vigilar su aplicación general para permitir la confiabilidad, homogeneidad y oportunidad en la generación de los datos estadísticos de la producción agrícola. 3.- Aportar conceptos normativos, y criterios de validación para el diseño y actualización de los sistemas informáticos para el procesamiento de la estadística básica agrícola. 4- Instruir y actualizar permanentemente en materia de normatividad y operación del Módulo agrícola al personal técnico de las delegaciones de la SADER, oficinas estatales de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (OEIDRUS) y Distritos de Desarrollo Rural, para garantizar la oportunidad calidad y homogeneidad de la Información Agrícola.		
Perfil	Académicos	• Economía Titulado	
	Laborales	Areas Generales de Experiencia: • Agronomía • Economía sectorial Tres años de experiencia	
	Capacidades:		
	Gerenciales	Trabajo en equipo Orientación a resultados	
	Otros:	Facilidad para viajar: Si	
BASES DE PARTICIPACION.			
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.		

Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de las y los aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	* El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las(os) candidatas(os) que se registren;	
Calendario del Concurso	Actividad	Calendario del Concurso
	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Exámenes de conocimientos*	17 de marzo de 2020
	Evaluación de habilidades*	20 y 23 de marzo de 2020
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	26 de marzo de 2020
	Entrevista*	31 de marzo de 2020
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx y el portal de la dependencia www.siap.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx	

Presentación de evaluaciones*	El SIAP comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.		
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): de: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.		
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General;		
	TABLA DE SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL		
	ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA
	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0
	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+10=40
		10	
	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30
		10	
	IV.- Entrevista	30	30
	FORMULA:		I+II+III+IV= 100
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.		
Determinación y reserva	Las(os) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el SIAP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del SIAP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; - Porque ninguna(o) de los candidatos(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o - Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Principios del Concurso	"El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/html/documentación-uprh.html"		

Disposiciones generales	1.- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de las(os) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4.- Las(os) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER),; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico judith.rojas@siap.gob.mx o al teléfono 38718500 Ext. 48104 con Judith Rojas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA AGRICOLA REGION 3		
Nivel Administrativo	JEFE DEPARTAMENTO CFO1156562	Código de Puesto	08-G00-1-M1C014P- 0000208-E-C-K
Percepción mensual bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
Funciones Principales	1.- Integrar, analizar y validar la información estadística básica de la actividad agrícola estatal y municipal, referente las variables básicas como: superficie sembrada, cosechada, volumen de producción, valor de la producción y precios de los productos agrícolas, que producen los distritos de desarrollo rural, y reportan a través del módulo agrícola, de manera mensual y anual. 2.- Participar en el diseño y actualización de una normatividad única y vigilar su aplicación general para permitir la confiabilidad, homogeneidad y oportunidad en la generación de los datos estadísticos de la producción agrícola. 3.- Aportar conceptos normativos, y criterios de validación para el diseño y actualización de los sistemas informáticos para el procesamiento de la estadística básica agrícola. 4.- Instruir y actualizar permanentemente en materia de normatividad y operación del módulo agrícola al personal técnico de las delegaciones de la SADER, oficinas estatales de información para el Desarrollo Rural Sustentable (OEIDRUS) y Distritos de Desarrollo Rural, para garantizar la oportunidad calidad y homogeneidad de la información agrícola.		
Perfil	Académicos	• Economía Titulado	
	Laborales	Áreas Generales de Experiencia: • Agronomía • Economía Sectorial Tres años de experiencia	
	Capacidades:		
	Gerenciales	Trabajo en Equipo Orientación a resultados	
	Otros:	Facilidad para viajar: Si	
BASES DE PARTICIPACIÓN.			
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.		

Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de las y los aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	* El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las(os) candidatas(os) que se registren;	
Calendario del Concurso	Actividad	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Exámenes de conocimientos*	17 de marzo de 2020
	Evaluación de habilidades*	20 y 23 de marzo de 2020
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	26 de marzo de 2020
	Entrevista*	31 de marzo de 2020
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx y el portal de la dependencia www.siap.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx	

Presentación de evaluaciones*	El SIAP comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.		
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): de: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.		
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General;		
	TABLA DE SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL		
	ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA
	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0
	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+10=40
		10	
	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30
		10	
	IV.- Entrevista	30	30
	FORMULA:		I+II+III+IV= 100
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.		
Determinación y reserva	Las(os) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el SIAP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del SIAP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; - Porque ninguna(o) de los candidatos(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o - Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Principios del Concurso	"El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/html/documentacion-uprh.html"		

Disposiciones generales	1.- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de las(os) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4.- Las(os) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER),; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico judith.rojas@siap.gob.mx o al teléfono 38718500 Ext. 48104 con Judith Rojas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE SOFTWARE		
Nivel Administrativo	JEFE DE DEPARTAMENTO CFO1156562	Código de Puesto	08-G00-1-M1C014P-0000240-E-C-K
Percepción mensual bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Desarrollar y mantener el subsistema pecuario del sistema integral de información agroalimentaria y pesquera 2.- Brindar capacitación y asesoría en todo lo relacionado con E-LEARNING. 3.- Impartir cursos y talleres 4.- Evaluar, seleccionar e implantar herramientas para la elaboración y administración de los proyectos de software del SIAP (acorde a las especificaciones del lenguaje de modelado UML) 5.- Desarrollar y mantener el anuario agrícola por distritos y municipios		
Perfil	Académicos	• Computación e Informática Titulado	
	Laborales	Areas Generales de Experiencia: • Tecnologías de Información y Comunicaciones Tres años de experiencia	
	Capacidades:		
	Gerenciales	Trabajo en Equipo Orientación a resultados	
	Otros:	Facilidad para viajar: Si	
BASES DE PARTICIPACION.			
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.		

Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de las y los aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	* El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las(os) candidatas(os) que se registren;	
Calendario del Concurso	Actividad	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Exámenes de conocimientos*	17 de marzo de 2020
	Evaluación de habilidades*	20 y 23 de marzo de 2020
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	26 de marzo de 2020
	Entrevista*	31 de marzo de 2020
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx y el portal de la dependencia www.siap.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx	

Presentación de evaluaciones*	El SIAP comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.		
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): de: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.		
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General;		
	TABLA DE SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL		
	ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA
	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0
	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+10=40
		10	
	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30
		10	
	IV.- Entrevista	30	30
FORMULA:		I+II+III+IV= 100	
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.		
Determinación y reserva	Las(os) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el SIAP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del SIAP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; II. Porque ninguna(o) de los candidatas(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o III. Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Principios del Concurso	"El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/html/documentacion-uprh.html "		

Disposiciones generales	1.- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de las(os) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4.- Las(os) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER),; en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico judith.rojas@SIAP.gob.mx o al teléfono 38718500 Ext. 48104 con Judith Rojas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD EN LOS SISTEMAS INFORMATICOS		
Nivel Administrativo	JEFE DE DEPARTAMENTO CFO1156562	Código de Puesto	08-G00-1-M1C014P-0000241-E-C-K
Percepción mensual bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
Funciones Principales	1.- Elaborar y actualizar manuales de ayuda en línea de los sistemas derivados del mantenimiento de software. 2.- Elaborar los manuales de ayuda en línea de los sistemas nuevos que se desarrollan. 3.- Atender y tramitar la generación o corrección de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del personal y familiares de la SADER. 4.- Asistir y representar al siap en las reuniones de los CEIEGDRUS de los estados tutores de la Dirección 5.- Realizar pruebas de laboratorio a los sistemas que se les da mantenimiento al software y de los que se desarrollan en todas sus versiones. 6.- Apoyar y representar a la Titular de la Dirección en las reuniones de trabajo		
Perfil	Académicos	• Administración • Computación e Informática Titulado	
	Laborales	Areas Generales de Experiencia: • Apoyo ejecutivo y Administrativo Tres años de experiencia	
	Capacidades:		
	Gerenciales	Trabajo en Equipo Orientación a resultados	
	Otros:	Facilidad para viajar: Si	
BASES DE PARTICIPACION.			
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.		

Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de las y los aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	* El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las(os) candidatas(os) que se registren;	
Calendario del Concurso	Actividad	Fecha o Plazo
	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020
	Exámenes de conocimientos*	17 de marzo de 2020
	Evaluación de habilidades*	20 y 23 de marzo de 2020
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	26 de marzo de 2020
Temarios y guías	Entrevista*	31 de marzo de 2020
	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx y el portal de la dependencia www.siap.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx	

Presentación de evaluaciones*	El SIAP comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.		
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): de: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.		
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General;		
	TABLA DE SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL		
	ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA
	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0
	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+10=40
		10	
	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30
		10	
	IV.- Entrevista	30	30
	FORMULA:		I+II+III+IV= 100
Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.		
Determinación y reserva	Las(os) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el SIAP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del SIAP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.		
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; - Porque ninguna(o) de los candidatos(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o - Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		

Principios del Concurso	“El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/html/documentacion-uprh.html”
Disposiciones generales	1.- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2.- Los datos personales de las(os) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3.- Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4.- Las(os) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SADER), en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5.- Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico judith.rojas@siap.gob.mx o al teléfono 38718500 Ext. 48104 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE PORCINOS Y OVICAPRINOS		
Nivel Administrativo	JEFE DE DEPARTAMENTO CFO1156562	Código de Puesto	08-G00-1-M1C014P-0000220-E-C-K
Percepción mensual bruta	\$21,299.00 (Veintiún mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza		
Adscripción	SERVICIO DE INFORMACION AGROALIMENTARIA Y PESQUERA		
FUNCIONES PRINCIPALES	1.- Integrar la información estadística validada en los formatos diseñados para su difusión. 2.- Impartir cursos de capacitación al personal responsable del acopio y captura de información estadística en los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER'S), Distritos de Desarrollo Rural (DDR'S), delegaciones y gobiernos de los estados, aplicando la normatividad y actualización en el manejo del sistema pecuario de captura (SIPCAP). 3.- Diseñar y actualizar ejercicios sobre desarrollos biológicos y estimaciones de la producción para las especies pecuarias y productos derivados. 4.- Proporcionar metodologías de trabajo que contemplen nuevas variables de análisis conforme el marco normativo para la validación de información pecuaria que envían las delegaciones. 5.- Diseñar y proponer mejoras en los sistemas informáticos, con base en nuevas variables de análisis, que permitan eficientar los procesos de captura y difusión de la información. 6.- Revisar y aportar elementos técnicos para actualizar la normatividad de la Estadística Pecuaria, así como, los lineamientos para dar cumplimiento. 7.- Proponer y participar en reuniones de trabajo con organizaciones de productores y demás actores de la cadena productiva, para dar cumplimiento a convenios que permitan información estadística pecuaria confiable. 8.- Recibir información estadística de once estados a través del Sistema Pecuario de Captura (SIPCAP), a nivel estado, Distrito de Desarrollo Rural y Municipio. 9.- Revisar la completez de la información y solicitar la faltante. 10.- Analizar la información estadística con base en criterios de coeficientes técnicos, productivos y estacionalidad, para validarlos.		

Perfil	Académicos	• Agronomía • Economía • Veterinaria y Zootecnia Titulado
	Laborales	Areas Generales de Experiencia: • Producción Animal • Economía Sectorial • Ciencias Veterinarias Tres años de experiencia
	Capacidades:	
	Gerenciales	Trabajo en equipo Orientación a resultados
	Otros:	Facilidad para viajar: Si
BASES DE PARTICIPACION.		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana(o) mexicana(o) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera(o) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra(o) de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.	
Documentación requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 2. Currículum Vitae detallado y actualizado en tres cuartillas. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite). 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 9. El Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el SIAP, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de las y los aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.	

Desarrollo del concurso	* El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a las y a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de las(os) candidatas(os) que se registren.		
Calendario del Concurso	Actividad	Fecha o Plazo	
	Publicación de convocatoria	26 de febrero de 2020	
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020	
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 26 de febrero al 10 de marzo de 2020	
	Exámenes de conocimientos*	17 de marzo de 2020	
	Evaluación de habilidades*	20 y 23 de marzo de 2020	
	Cotejo documental y valuación de la Experiencia y Valoración del Mérito*	26 de marzo de 2020	
	Entrevista*	31 de marzo de 2020	
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de los aspirantes en el portal www.trabajaen.gob.mx y el portal de la dependencia www.siap.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx		
Presentación de evaluaciones*	El SIAP comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.		
Reglas de Valoración	La acreditación de la etapa de revisión curricular, así como la de los exámenes de Conocimientos y Habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate, ajustándose a las siguientes reglas de valoración: • Cantidad de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): 1 (uno) • Cantidad de Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales): 2 (dos) • Calificación Mínima Aprobatoria de Exámenes de Conocimientos (Técnicos): de: 70 (Setenta) • Las Evaluaciones de Habilidades (Gerenciales) serán motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria será de 70 (Setenta) Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones descritas con antelación.		
Sistema de puntuación	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes de Conocimientos (Técnicos), Habilidades (Gerenciales), evaluación de la Experiencia y el Mérito, así como en la fase de Entrevista, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el Puntaje Mínimo de Aptitud, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General;		
	TABLA DE SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL		
	ETAPA	PUNTOS	RESULTADO FINAL POR ETAPA
	I.- Revisión Curricular	Sin puntaje	0
	II.- Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	30	30+10=40
		10	
	III.- Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	20	20+10=30
		10	
	IV.- Entrevista	30	30
	FORMULA:		I+II+III+IV= 100

Publicación de resultados	Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Determinación y reserva	Las(os) aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadoras(es) en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integradas(os) a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el SIAP durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del SIAP, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún(a) candidata(o) se presente al concurso; - Porque ninguna(o) de los candidatas(os) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada(o) finalista, o - Porque sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Principios del Concurso	“El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección (CTS), a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera (LSPC) en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), Manual del Servicio Profesional de Carrera y las presentes bases. Dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.usp.funcionpublica.gob.mx/html/documentacion-uprh.html”
Disposiciones generales	- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - Los datos personales de las(os) concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Las(os) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. - Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las(os) aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico judith.rojas@siap.gob.mx o al teléfono 38718500 Ext. 48104 con Judith Rojas; de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2020.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

La Secretaria Técnica

Lic. Jazmín Ramírez Guzmán

Rúbrica.

INDICE
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Manual de Percepciones de las Senadoras, Senadores, Servidoras y Servidores Públicos de Mando y Homólogos, y la información relativa al capítulo de Servicios Personales.	2
Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2020.	15

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.	20
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.	28
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí.	36
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa.	44
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.	52
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas.	61

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía delega atribuciones.	70
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-248-15-ANCE-2019.	71
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-009-4248-12-ANCE-2019.	72
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-071-25-ANCE-2019.	73
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-129-ANCE-2019.	74
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-754-11-ANCE-2019.	74

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-381-ANCE-2019.	76
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-4-6-ANCE-2018.	79
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-275-ONNCCE-2019.	80
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-566-ONNCCE-2019.	81
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-567-1-ONNCCE-2019.	82

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.	83
Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.	123

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado El Olvido, con una superficie de 477-47-80.04 hectáreas, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.	165
Resolución que declara como terreno nacional el predio denominado Sakil Vits, con una superficie 49-97-09.00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.	168
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Orquídea, con una superficie aproximada de 2-03-15.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de Bacalar, Q. Roo.	170
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palma Caribeña, con una superficie aproximada de 12-21-96.29 hectáreas, ubicado en Bacalar, Q. Roo.	171
Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villas Fontana, con una superficie aproximada de 80-63-59.97 hectáreas, ubicado en Bacalar, Q. Roo.	172

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Aviso por el que se dan a conocer las Tarifas de Operación del Centro Nacional de Control de Energía, para el periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, o hasta en tanto se expidan las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138, de la Ley de la Industria Eléctrica y 47, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; o se actualicen las tarifas reguladas.	173

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2016 y su Acumulada 39/2016, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.	174

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	208
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	208
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	208

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-012-2019: Especificaciones técnicas para el cumplimiento de los límites máximos de emisiones radioeléctricas no ionizantes de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones que pueden ser conectados a una red de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico. Índice de Absorción Específica (SAR).	209

AVISOS

Judiciales y generales.	421
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.	460

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx